

N° C.C.:

N° NIS : 14230

PERIODO : 2023



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PASTAZA

DPP-0004-2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

INFORME GENERAL

Examen Especial a las fases contractual y de ejecución de los procesos para la adquisición de bienes y servicios incluidos consultorías con códigos COBS-GADPPz-01-2016 y CDC-GADPPz-008-2016; las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los procesos para la adquisición de bienes y servicios, incluido consultorías signados con códigos SIE-GADPPz-083-2017, SIE-GADPPz-063-2017, LICB-GADPPz-001-2018, SIE-GADPPz-011-2018, LISEG-GADPPz-01-2019, SIE-GADPPz-020-2018, SIE-GADPPz-003-2018, SIE-GADPPz-020-2021, COBS-GADPPz-001-2019, SIE-GADPPz-055-2017, SIE-GADPPz-004-2017, SIE-GADPPz-011-2017, SIE-GADPPz-011-2019, SIE-GADPPz-029-2018, MCS-GADPPz-008-2019, SIE-GADPPz-030-2018, CDC-GADPPz-009-2019, CDC-GADPPz-011-2019, SIE-GADPPz-015-2019, SIE-GADPPz-004-2020, SIE-GADPPz-031-2018, SIE-GADPPz-017-2019, SIE-GADPPz-012-2017, SIE-GADPPz-065-2017, CDC-GADPPz-001-2017; al cumplimiento del artículo 15 de la LOSEP, en torno al reingreso al sector público del Prefecto electo para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023; y, al Contrato de donación suscrito con la embajada de Japón para el proyecto de equipamiento Fisioterapéutico para el Centro Integral Terapéutico de Pastaza, su adquisición, destino y uso, por el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de julio de 2022

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2017-01-02

HASTA : 2022-07-31

Orden de Trabajo :

0006-DPP-AE-2022

Fecha O/T :

2022-09-19

INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL a las fases contractual y de ejecución de los procesos para la adquisición de bienes y servicios incluidos consultorías con códigos COBS-GADPPz-01-2016 y CDC-GADPPz-008-2016; las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los para la adquisición de bienes y servicios, incluidos los de consultoría signados con códigos SIE-GADPPz-083-2017, SIE-GADPPz-063-2017, LICB-GADPPz-001-2018, SIE-GADPPz-011-2018, LISEG-GADPPz-01-2019, SIE-GADPPz-020-2018, SIE-GADPPz-003-2018, SIE-GADPPz-020-2021, COBS-GADPPz-001-2019, SIE-GADPPz-055-2017, SIE-GADPPz-004-2017, SIE-GADPPz-011-2017, SIE-GADPPz-011-2019, SIE-GADPPz-029-2018, MCS-GADPPz-008-2019, SIE-GADPPz-030-2018, CDC-GADPPz-009-2019, CDC-GADPPz-011-2019, SIE-GADPPz-015-2019, SIE-GADPPz-004-2020, SIE-GADPPz-031-2018, SIE-GADPPz-017-2019, SIE-GADPPz-012-2017, SIE-GADPPz-065-2017, CDC-GADPPz-001-2017; al cumplimiento del artículo 15 de la LOSEP, en torno al reingreso al sector público del Prefecto electo para el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023; y, al Contrato de donación suscrito con la embajada de Japón para el proyecto de equipamiento Fisioterapéutico para el Centro Integral Terapéutico de Pastaza, su adquisición, destino y uso, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de julio de 2022.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

SIGLAS/ ABREVIATURAS	SIGNIFICADO
AMUF	Asociación de Mujeres de Fátima
ARCSA	Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria.
ASOCAP	Asociación de Cañicultores de Pastaza
CGE	Contraloría General del Estado
CITET	Centro Integral de Equinoterapia y Turismo CITET
CPU	Unidad central de procesamiento
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADPPz	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
INEN	Servicio Ecuatoriano de Normalización
ISO	Organización Internacional de Normalización
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOSEP	Ley Orgánica de Servicio Público
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
OHSAS	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
PAC	Plan Anual de Contratación
RUC	Registro Único de Contribuyentes
RUP	Registro Único de Proveedores
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SOCE	Sistema Oficial de Contratación Pública
SRI	Servicio de Rentas Internas

TDRs

Términos de Referencia

USD

Dólares de los Estados Unidos de Norte América

VAE

Valor Agregado Ecuatoriano



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA N°
Carta de Presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	3
Objetivos del examen	3
Alcance del examen	3
Base legal	4
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	6
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al Cumplimiento de Recomendaciones	10
Emisión de certificaciones presupuestarias sin considerar el tipo de gasto al que correspondía los objetos a contratar, ni los presupuestos referenciales requeridos.	10
Evaluación de ofertas no acorde a los requisitos establecidos en los pliegos y términos de referencia, con vinculaciones entre oferentes y sustento de oferta con factura no emitida por la casa comercial.	13
Estudios de mercado para determinación de los presupuestos referenciales sin cumplir con las condiciones mínimas y proformas no emitidas por las casas comerciales.	32
Adquisición de switch con especificaciones técnicas modificadas sin sustento, con vinculación comercial y bienes no constatados.	43
Prórrogas de plazo sin documentación de sustento e información del sistema de control de bienes no confiable.	59
Maquinaria y equipos adquiridos para la Central Panelera de Teniente Hugo Ortiz no cumplen las especificaciones técnicas requeridas y sin instalación	68
Contratación de reingeniería con productos no aprobados ni utilizados, generó una nueva contratación por el mismo objeto	79

Parámetros no acordes al requerimiento, pliegos con versión desactualizada y falta de referencias para negociación.	98
Equipos informáticos, con características diferentes a las contratadas y con registros modificados	120
Estudio de impacto ambiental para el almacenamiento y transporte de hidrocarburos (Diesel y gasolina) con observaciones en la fase preparatoria, precontractual y contractual.	132
Información relevante no publicada y contratos registrados posterior a los tiempos obligatorios.	139
Adquisición de equipos médicos de terapia física sin registros sanitarios, ni cumplimiento de especificaciones técnicas y vigencia tecnológica.	145
Ejercicio del cargo del Prefecto de Pastaza por mandato popular, en la misma entidad de la que fue destituido.	166
Servidores relacionados	Anexo1



[Handwritten signature]
2023-05-09.

Ref: Informe aprobado el:.....

Puyo,

Señor
Prefecto Provincial
Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza
Presente. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las fases contractual y de ejecución de los procesos para la adquisición de bienes y servicios incluidos consultorías con códigos COBS-GADPPz-01-2016 y CDC-GADPPz-008-2016; las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los procesos para la adquisición de bienes y servicios, incluidos los de consultoría signados con códigos SIE-GADPPz-083-2017, SIE-GADPPz-063-2017, LICB-GADPPz-001-2018, SIE-GADPPz-011-2018, LISEG-GADPPz-01-2019, SIE-GADPPz-020-2018, SIE-GADPPz-003-2018, SIE-GADPPz-020-2021, COBS-GADPPz-001-2019, SIE-GADPPz-055-2017, SIE-GADPPz-004-2017, SIE-GADPPz-011-2017, SIE-GADPPz-011-2019, SIE-GADPPz-029-2018, MCS-GADPPz-008-2019, SIE-GADPPz-030-2018, CDC-GADPPz-009-2019, CDC-GADPPz-011-2019, SIE-GADPPz-015-2019, SIE-GADPPz-004-2020, SIE-GADPPz-031-2018, SIE-GADPPz-017-2019, SIE-GADPPz-012-2017, SIE-GADPPz-065-2017, CDC-GADPPz-001-2017; al cumplimiento del artículo 15 de la LOSEP, en torno al reingreso al sector público del Prefecto electo para el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023; y, al Contrato de donación suscrito con la embajada de Japón para el proyecto de equipamiento Fisioterapéutico para el Centro Integral Terapéutico de Pastaza, su adquisición, destino y uso, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de julio de 2022.


La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren

que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,


Abg. Carlos René Toctaquiza Narváez
Director Provincial 1, encargado

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se efectuó en cumplimiento a la orden de trabajo 0006-DPP-AE-2022 de 19 de septiembre de 2022, con cargo al Plan Anual de Control del año 2022 de Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Pastaza de la Contraloría General del Estado.

Objetivos del examen

- Determinar que las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución, para la adquisición de bienes, servicios y consultoría, se hayan ejecutado de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Determinar que el cumplimiento del artículo 15 de la LOSEP, en torno al reingreso al sector público del Prefecto electo para el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023; se haya efectuado de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales reglamentarias y normativas aplicables respecto al Contrato de donación suscrito con la embajada de Japón para el proyecto de equipamiento Fisioterapéutico para el Centro Integral Terapéutico de Pastaza, su adquisición, destino y uso.

Alcance del examen

Se analizó las fases contractual y de ejecución de los procesos para la adquisición de bienes y servicios incluidos consultorías con códigos COBS-GADPPz-01-2016 y CDC-GADPPz-008-2016; las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los procesos para la adquisición de bienes y servicios, incluidos los de consultoría signados con códigos SIE-GADPPz-083-2017, SIE-GADPPz-063-2017, LICB-GADPPz-001-2018, SIE-GADPPz-011-2018, LISEG-GADPPz-01-2019, SIE-GADPPz-020-2018, SIE-GADPPz-003-2018, SIE-GADPPz-020-2021, COBS-GADPPz-001-2019, SIE-

GADPPz-055-2017, SIE-GADPPz-004-2017, SIE-GADPPz-011-2017, SIE-GADPPz-011-2019, SIE-GADPPz-029-2018, MCS-GADPPz-008-2019, SIE-GADPPz-030-2018, CDC-GADPPz-009-2019, CDC-GADPPz-011-2019, SIE-GADPPz-015-2019, SIE-GADPPz-004-2020, SIE-GADPPz-031-2018, SIE-GADPPz-017-2019, SIE-GADPPz-012-2017, SIE-GADPPz-065-2017, CDC-GADPPz-001-2017; al cumplimiento del artículo 15 de la LOSEP, en torno al reingreso al sector público del Prefecto electo para el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023; y, al Contrato de donación suscrito con la embajada de Japón para el proyecto de equipamiento Fisioterapéutico para el Centro Integral Terapéutico de Pastaza, su adquisición, destino y uso, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de julio de 2022.

Base legal

El Gobierno Provincial de Pastaza fue creado mediante la reforma a la Ley Especial de Oriente, publicada en el Registro oficial 963 de 10 de noviembre de 1959.

El Prefecto Provincial de Pastaza, mediante Resolución 002-2011 de 11 de enero de 2011, emitió la Ordenanza que cambió la denominación de Gobierno Provincial de Pastaza por Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y sus siglas de GPPz por GADPPz.

Estructura orgánica

En el título III, artículo 5 del Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial de Pastaza, emitido con Resolución Administrativa 0300-GADPPz-2021 de 29 de abril de 2021, se estableció la Estructura Orgánica así:

- a) Nivel de Legislación y Fiscalización
- b) Nivel Ejecutivo
- c) Nivel Asesor
- d) Nivel Apoyo
- e) Nivel Operativo



Capítulo II – Nivel Ejecutivo

“...Art. 7. De acuerdo al artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el nivel ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se atribuye a la Prefectura y Vice prefectura Provincial (...).”

Capítulo V – Nivel de Apoyo

Art. 10.- El nivel de Apoyo está integrado por:

- a) Secretaría de Prefectura
- b) Secretaría General conformada por:
 - Documentación y Archivo
- c) Dirección de Administración del Talento Humano conformada por:
 - Talento Humano
 - Seguridad y Salud Ocupacional
- d) Dirección Administrativa, conformada por:
 - Compras Públicas
 - Tecnología de Información y Comunicación (TICs)
 - Servicios Generales
 - Bodega
- e) Dirección Financiera, conformada por:
 - Presupuesto
 - Tesorería
 - Contabilidad

Objetivos de la entidad

Los objetivos de la entidad descritos a continuación, que guardan relación con el alcance a la acción de control, son los siguientes:

- ✓ Incrementar el número de bienes y servicios ofertados por los núcleos organizativos del sector productivo, PYMES y MIPYMES, organizaciones de economía popular y solidaria mediante el acceso a los servicios brindados por el GADPPz.
- ✓ Mejorar la gestión institucional mediante la implementación de un mecanismo de gobierno responsable que permita satisfacer la demanda ciudadana al año 2023.

- ✓ Fortalecer la gobernanza institucional mediante la ejecución de programas y proyecto de apoyo a los GAD cantonales y parroquiales en la Provincia de Pastaza.

Fuente: Artículo 4 del Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial de Pastaza, emitida con Resolución Administrativa 0300-GADPPz-2021 de 29 de abril de 2021.

Monto de recursos examinados

Conforme el alcance del examen especial el monto de recursos examinados ascendió a 5 053 153,43 USD, así:

Componentes	Valores												Total USD	
	2016		2017		2018		2019		2020		2021		Cant.	Valor (USD.)
	Cant.	Valor (USD.)	Cant.	Valor (USD.)	Cant.	Valor (USD.)	Cant.	Valor (USD.)	Cant.	Valor (USD.)	Cant.	Valor (USD.)		
Fases contractual y de ejecución de los procesos para la adquisición de bienes y servicios incluidos consultorías con códigos COBS-GADPPz-01-2016 y CDC-GADPPz-008-2016, las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los para la adquisición de bienes y servicios.	2	152 165,00	8	2 253 872,12	7	1 611 316,46	8	719 294,76	1	57 374,61	1	157 446,48	27	4 951 469,43
Contrato de donación suscrito con la embajada de Japón para el proyecto de equipamiento Fisioterapéutico para el Centro Integral Terapéutico de Pastaza, su adquisición, destino y uso	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	101 684,00	0	0,00	1	101 684,00
Al cumplimiento del artículo 15 de la LOSEP, en torno al ingreso al sector público del Prefecto electo para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023	Por la naturaleza y alcance de la acción de control, el monto de los recursos examinados es indeterminado.													
TOTAL	2	152 165,00	8	2 253 872,12	7	1 611 316,46	8	719 294,76	2	159 058,61	1	167 446,48	28	5 053 153,43

Fuente: Orden de trabajo 006-DPP-AE-2022, portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec y copias certificadas de los expedientes proporcionados por la entidad.

Detalle de los montos examinados

Conforme el alcance del examen especial se analizaron 27 procesos de contratación, distribuidos en Subasta Inversas Electrónicas, Consultoría de Contratación Directora, Cotizaciones de Bienes y Servicios, Licitación de Bienes y Seguros, Menor Cuantía de Servicios, que ascendieron a 4 951 469,43 USD, distribuidos así:

Procesos de contratación:

Tipo de proceso	2016		2017		2018		2019		2020		2021		2022		TOTAL USD
	Cant	Valor (USD.)	Cant	Valor (USD.)	Cant	Valor (USD.)	Cant	Valor (USD.)	Cant	Valor (USD.)	Cant	Valor (USD.)	Cant	Valor (USD.)	
Subasta Inversa Electrónica (SIE)	0	0,00	7	2 233 342,12	6	1 021 824,96	3	179 686,47	1	57 374,61	1	157 446,48	0	0,00	3 649 674,66
Consultoría de Contratación Directa	1	55 000,00	1	20 530,00	0	0,00	2	128 000,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	203 530,00
Cotización de Bienes y Servicios (COBS)	1	97 165,00	0	0,00	0	0,00	1	140 329,40	0	0,00	0	0,00	0	0,00	237 494,40
Licitación de Bienes(LICB)	0	0,00	0	0,00	1	589 491,48	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	589 491,48
Licitación de Seguros (LISEG)	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	200 278,89	0	0,00	0	0,00	0	0,00	200 278,89
Menor Cuantía de Servicios (MCS)	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	71 000,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	71 000,00
TOTAL	2	152 166,00	8	2 253 872,12	7	1 611 316,46	8	719 294,76	1	57 374,61	1	167 446,48	0	0,00	4 951 469,43

Fuente: Orden de trabajo 006-DPP-AE-2022, portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec y copias certificadas de los expedientes proporcionados por la entidad.

Detalle de procesos:

No.	Código	Objeto del Proceso	Valor USD
1	SIE-GADPPz-004-2017	ADQUISICIÓN DE CANOAS DE FIBRA DE VIDRIO PARA FORTALECER A LA CONECTIVIDAD PRODUCTIVA, TURÍSTICA COMUNITARIA DE LAS NACIONALIDADES INDÍGENAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE PASTAZA	99 068,00
2	CDC-GADPPz-001-2017	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS (DIESEL Y GASOLINA)	20 530,00
3	SIE-GADPPz-011-2017	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y MOTOCICLETA DEL GADPPz 2017 Y 2018	96 000,00
4	SIE-GADPPz-012-2017	ADQUISICIÓN DE SWITCHES DE COMUNICACIÓN, INCLUYE (ENLACE DE FIBRA ÓPTICA ENTRE EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y HANGARES) Y FIREWALL PERIMETRAL PARA EL GADPPz	41 539,00
5	SIE-GADPPz-055-2017	ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA PARA FORTALECER A LA CONECTIVIDAD PRODUCTIVA, TURÍSTICA COMUNITARIA DE LAS NACIONALIDADES INDÍGENAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE PASTAZA	104 756,94
6	SIE-GADPPz-063-2017	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS, RETROEXCAVADORA Y TRACTOR SOBRE ORUGAS PARA EL GADPPz	872 900,00
7	SIE-GADPPz-065-2017	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE CONSOLIDADO DEL AÑO 2017, QUE NO SE ENCUENTRAN EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA	26 078,18
8	SIE-GADPPz-083-2017	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA: VOLQUETAS Y CABEZAL MÁS CAMA BAJA, MÁS BAÑERA PARA EL GADPPz	993 000,00
9	SIE-GADPPz-003-2018	CONTRATACIÓN DE VUELOS AL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE PASTAZA DURANTE EL AÑO 2018	161 994,00
10	SIE-GADPPz-011-2018	ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR SOBRE ORUGA, UNA EXCAVADORA SOBRE ORUGAS Y DOS MINI EXCAVADORAS SOBRE ORUGAS	502 800,00
11	SIE-GADPPz-020-2018	ADQUISICIÓN DE UN TRACTO CAMIÓN CON CAMA BAJA	169 890,00
12	SIE-GADPPz-030-2018	ADQUISICION DE INSUMOS AGRICOLAS PARA LOS PROYECTOS "RECUPERACION DE SUELOS ANEGADOS PARA EL DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA EN PASTAZA, SEGUNDA ETAPA EN LOS CANTONES PASTAZA, SANTA CLARA Y MERA" Y "RECUPERACIÓN DE SUELOS ANEGADOS PARA EL DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA	68 400,00

④ SIEFE

No.	Código	Objeto del Proceso	Valor USD
		EN LA PROVINCIA DE PASTAZA III ETAPA - PARROQUIA TARQUI"	
13	SIE-GADPPz-029-2018	ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL GADPPz	72 485,61
14	SIE-GADPPz-031-2018	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS, ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS PARA EL AÑO 2018	46 255,37
15	LICB-GADPPz-001-2018	EQUIPAMIENTO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA CENTRAL PANELERA DE TENIENTE HUGO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE PASTAZA	589 491,48
16	LISEG-GADPPz-01-2019	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, Y EQUIPO Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA EL AÑO 2019	200 278,89
17	SIE-GADPPz-011-2019	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RASTREO VEHICULAR INCLUYE 12 DISPOSITIVOS DE RASTREO PARA TODO EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA	75 024,00
18	MCS-GADPPz-008-2019	CONTRATACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS CULTURALES, TURÍSTICOS Y DEPORTIVOS AL CONMEMORARSE EL LX ANIVERSARIO DE PROVINCIALIZACIÓN DE PASTAZA CON LA FINALIDAD DE PRESERVAR NUESTRA CULTURA, IMPULSAR EL TURISMO Y DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL	71 000,00
19	SIE-GADPPz-015-2019	ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, REFRIGERANTES Y ADITIVOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GADPPz	60 609,90
20	CDC-GADPPz-009-2019	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE ESTATUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS, PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2019-2023, MANUAL DE DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA	64 000,00
21	COBS-GADPPz-001-2019	ADQUISICIÓN DE EMBRIONES PARA TRANSFERENCIA MÁS EL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN PARA EL PROGRAMA PRODUCCIÓN ANIMAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA	140 329,40
22	CDC-GADPPz-011-2019	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS, PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2019-2023, MANUAL DE DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA	64 000,00
23	SIE-GADPPz-017-2019	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VETERINARIOS PARA EL PROYECTO DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD GANADERA EN LA PROVINCIA DE PASTAZA	44 052,57
24	SIE-GADPPz-004-2020	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO PARA EL GADPPz	57 374,61
25	SIE-GADPPz-020-2021	ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X4 PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA	157 446,48
26	COBS-GADPPz-01-2016	ADQUISICIÓN DE 100 COCHES PARA VENTAS AMBULANTES DENTRO DEL PROYECTO EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS	97 165,00
27	CDC-GADPPz-008-2016	CONSULTORÍA PARA LA REINGENIERÍA ADMINISTRATIVA DEL GADPPz	55 000,00
SUMA TOTAL:			4 951 469,43

Contrato de donación suscrito con la embajada de Japón para el proyecto de equipamiento Fisioterapéutico para el Centro Integral Terapéutico de Pastaza, su adquisición, destino y uso.

De acuerdo con el contrato suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Embajada del Japón, el monto de recursos examinados es de 101 684,00 USD.

Cumplimiento del artículo 15 de la LOSEP, en torno al reingreso al sector público del Prefecto electo para el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023.

Por la naturaleza y alcance de la acción de control, el monto de los recursos examinados es indeterminado, en razón que se analizaron aspectos administrativos y operativos no susceptibles de valoración directa.

Servidores relacionados

Anexo 1.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General de Estado a través de la Dirección Provincial de Pastaza ejecutó dos exámenes especiales, cuyos resultados constan en los informes DPP-0008-2020 y DPP-0010-2021, aprobados el 28 de enero de 2021 y el 8 de mayo de 2020, respectivamente

Conforme la orden de trabajo 0006-DPP-AE-2022 de 19 de septiembre de 2022, se estableció como componentes de análisis, las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los procesos para la adquisición de bienes y servicios de 27 procesos de contratación; al cumplimiento del artículo 15 de la LOSEP, en torno al reintegro al sector público del Prefecto electo para el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023; y al contrato de donación suscrito con la embajada de Japón para el proyecto de equipamiento Fisioterapéutico para el Centro Integral Terapéutico de Pastaza, su adquisición, destino y uso; no obstante, de los procesos seleccionados en la orden de trabajo, 2 se encontraron para análisis, conforme las fechas de envío de los informes aprobados al GADPPz, por tal motivo, no se efectuó el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones al no ser representativos.

Emisión de certificaciones presupuestarias sin considerar el tipo de gasto al que correspondía los objetos a contratar, ni los presupuestos referenciales requeridos.

Entre los procesos de contratación efectuados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza en el año 2017, constaron las adquisiciones de subasta inversa electrónica, SIE-GADPPz-004-2017 y SIE-GADPPz-055-2017; como parte de la documentación de la fase preparatoria, constan las certificaciones presupuestarias que sustentaron la disponibilidad de recursos para iniciar las adquisiciones; sin embargo, al momento de su emisión se evidenció que no se consideró el tipo de gasto al que correspondían los bienes, por cuanto, la servidora que actuó en calidad de Analista de Administración 1 y 2, de manera posterior a la determinación de los presupuestos referenciales de los dos procesos de contratación, mediante

memorandos 0336-CP-GADPPz-2017 y 3764-CP-GADPPz-2017 de 8 de febrero y 24 de agosto de 2017, respectivamente, solicitó a la Jefe de Presupuesto 1 las actualizaciones (certificaciones presupuestarias) de las partidas presupuestarias para continuar con los procesos de adquisición, ante lo cual, la Jefe de Presupuesto 1 emitió las certificaciones presupuestarias 65 y 1387, generadas en el sistema OLYMPO, así:

Código Procesos	Número documento	Fecha documento	Ítems presupuestarios	Valor USD
SIE-GADPPz-004-2017	65	2017-02-09	840105 Vehiculos	112 937,52
SIE-GADPPz-055-2017	1387	2017-08-25	840104 Maquinarias y Equipo	119 422,91

Fuente: Certificaciones presupuestarias

Reflejando que, las afectaciones presupuestarias fueron realizadas al grupo de gastos "8 Gastos de Capital" el mismo que abarca las adquisiciones de bienes de larga duración para uso institucional y que incrementa la composición patrimonial de la entidad, es decir, se aumentaría los activos de larga duración del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, situación inobservada por la Jefe de Presupuesto 1, previo a emitir los documentos pues no consideró que los bienes objeto a contratar no cumplieran esta condición, de conformidad con el convenio denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el GAD Provincial de Pastaza y los GADs Parroquiales Rurales de: Curaray, Sarayaku, Río Tigre, Montalvo, Simón Bolívar, Tarqui, Pomona, San José; y, GAD Municipal de cantón Arajuno".

Hecho que generó que mediante comprobante de diario 1202 de 9 de abril de 2018 se realice un registro de reversión, por cuanto los bienes fueron registrados como bienes de uso institucional en la cuenta del grupo 141 Propiedad, Planta y Equipo de Administración, que comprende cuentas que registran y controlan los bienes muebles e inmuebles destinados a actividades administrativas y operacionales, y se ajustó contablemente a las cuentas 151 Inversiones en Obras en Proceso, subgrupo 151.41 Bienes Muebles para Inversión, asientos que fueron realizados después de 326 y 137 días, respectivamente, contados desde la fecha de recepción de los bienes por parte del GAD Provincial de Pastaza, conforme constó en el registro contable proporcionado por el Director Financiero (E) en oficio GADPPZ-DF-2022-051 de 7 de noviembre de 2022, que estableció:

“... REGISTRO DE REVERSIÓN ... EL CUAL SE REGISTRÓ COMO BIENES INSTITUCIONALES POR CIERRE DE AÑO FISCAL, EL MISMO QU ESTUVO CARGADO COMO PROYECTO, SE REINGRESA AL PROYECTO PARA SU RESPECTIVO PROCESO (...).”

Por lo que, la Jefe de Presupuesto 1 actuante desde el 3 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, inobservó el número 2.3.3 Clasificaciones presupuestarias, sección Clasificación por concepto de ingresos y por objeto del gasto; establecido en las Normas Técnicas de Presupuesto, que establece:

“... Es la clasificación principal para la identificación de los ingresos y gastos contenidos en el presupuesto. El clasificador de ingresos organiza los recursos según su origen y su naturaleza corriente, de capital y de financiamiento; el clasificador por objeto del gasto identifica los recursos según su destino específico y su naturaleza corriente, de capital y de aplicación del financiamiento. - El uso del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos es de uso obligatorio en el sector público no financiero (...).”

Además, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 27, número 9 del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, vigente desde el 8 de junio de 2011 hasta el 28 de abril de 2021.

Con oficio 207-0006-DPP-AE-2022 de 25 de enero de 2023; se comunicó los resultados provisionales a la Jefe de Presupuesto 1, sin recibir respuesta.

Conclusión

La Jefe de Presupuesto 1 emitió las certificaciones presupuestarias para los procesos de contratación efectuados en el año 2017, afectando a los ítems presupuestarios del grupo 8 gastos de capital; lo que ocasionó que los bienes adquiridos para la entrega a beneficiarios finales (convenios), con cargo a proyectos de inversión, se hayan reflejado financiera y presupuestariamente como adquisiciones de activos fijos de uso institucional.

Recomendación

A la Jefe de Presupuestos

1. Emitirá las certificaciones presupuestarias por la totalidad de los presupuestos referenciales y considerando los grupos de gastos a los que corresponden los

procesos de contratación, verificando el clasificador presupuestario de ingresos y gastos del sector público vigente a la fecha de las adquisiciones, con la finalidad de que la información financiera se refleje de conformidad a la naturaleza de las adquisiciones.

Evaluación de ofertas no acorde a los requisitos establecidos en los pliegos y términos de referencia, con vinculaciones entre oferentes y sustento de oferta con factura no emitida por la casa comercial.

Los Prefectos Provinciales en los años 2017, 2018 y 2019 mediante resoluciones administrativas aprobaron los pliegos, autorizaron el inicio y adjudicaron 10 procesos de contratación, sin embargo, durante la evaluación y calificación de las ofertas presentadas en los procesos de contratación, existieron las siguientes observaciones:

Proceso SIE-GADPPz-011-2017: Contratación del servicio de rastreo satelital para los vehículos, maquinaria y motocicleta del GADPPz 2017 y 2018.

El Prefecto Provincial que actuó entre el 2 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019, mediante memorando 082-GADPPZ-2017 de 2 de marzo de 2017, designó como Miembros de la Comisión Técnica a la Analista de Administración 1 en calidad de presidenta, a la Analista de Administración como titular del área requirente; y, a la servidora que actuó en calidad de Jefe de la Tecnología de la Información y Comunicación 1 como profesional a fin, con la finalidad que efectúen la evaluación de ofertas, quienes mediante "Acta de calificación de ofertas" de 2 de mayo de 2017 concluyeron que, una vez realizado el análisis y evaluación de las 3 ofertas presentadas, 2 cumplieron con los requisitos solicitados en los pliegos y se encuentran habilitadas para continuar con las siguientes fases.

Al respecto, conforme el parámetro 4.1.5 "Experiencia mínima del personal técnico" de los términos de referencia y pliegos, la entidad requirió:

"...1. Técnico Instalador. - 1.1 Experiencia en la instalación de equipos de rastreo satelital, para lo cual deberá adjuntar los certificados donde constará el tiempo de la prestación del servicio de rastreo satelital. - 2. Programador AVL. - 2.1 Experiencia impartiendo capacitación a los usuarios de sistemas de rastreo satelital, para lo cual deberá adjuntar los certificados donde constará el tiempo de la prestación del servicio de rastreo satelital. - 3. Post-Venta 3.1 Experiencia

 TIIECE

en soporte técnico a sistemas de rastreo satelital, para lo cual deberá adjuntar los certificados donde constará el tiempo de la prestación del servicio de rastreo satelital. - 4. Mecánico. - 4.1 Experiencia en el mantenimiento de equipos de rastreo satelital, para lo cual deberá adjuntar los certificados donde constará el tiempo de la prestación del servicio de rastreo satelital (...)”.

No obstante, uno de los oferentes habilitados correspondiente al RUC 0503355257001, que fue posteriormente adjudicado por la máxima autoridad, no cumplió con el parámetro requerido, por cuanto, en los respaldos de la oferta presentada constaron únicamente las hojas de vida de las personas que formaron parte del personal técnico mínimo, y no los certificados que evidencien el tiempo de prestación del servicio de rastreo satelital por un monto de 25 000,00 USD requerido en los pliegos, ni las copias de los roles de pago o planillas de aporte del IESS del mes de febrero de 2017 del personal requerido en los términos de referencia, por lo que, no se adjuntaron certificados que acrediten la experiencia, lo cual era causal de inhabilitación de la oferta.

Proceso SIE-GADPPz-055-2017: Adquisición de motores fuera de borda para fortalecer a la conectividad productiva, turística comunitaria de las nacionalidades indígenas de las parroquias rurales del interior de la provincia de Pastaza.

Respecto a la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso de contratación SIE-GADPPz-055-2017, se evidenció que el 2 de octubre de 2017 los miembros de la comisión técnica conformada por el Analista de Desarrollo Sustentable 1, el Director de Desarrollo Sustentable y el Técnico en Promoción Social y Comunitario, suscribieron el acta de calificación en la que establecieron que de las cinco ofertas dos cumplieron con los requerimientos institucionales habilitándoles para la fase de puja.

No obstante, la oferente ganadora no cumplió con el siguiente parámetro:

“... Carta compromiso de la empresa proveedora legal de la marca de los motores requeridos en la que se comprometa a brindar una capacitación sobre el uso y manejo de los motores que forman parte de los TDR’S (...)”.

En razón que, en su oferta presentó una certificación emitida por el Gerente de otra empresa, en la que constó que la oferente era distribuidora de motores fuera de borda y repuestos; y, una Carta de Representación del Fabricante emitida por otra empresa, que certificó que la empresa era representante y distribuidor oficial en el territorio ecuatoriano de HONDA SOUTH AMERICA; sin que conste una carta de compromiso

para la capacitación sobre el uso y manejo de los motores emitida por la empresa proveedora de la marca, conforme lo requerido en el pliego del proceso de contratación, lo cual era causa de rechazo por parte de la comisión técnica, lo que ocasionó que no se evidencie la capacitación brindada por parte del oferente adjudicado.

Proceso SIE-GADPPz-065-2017: Adquisición de equipos informáticos de consolidado del año 2017, que no se encuentran en catálogo electrónico para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

En el proceso de contratación SIE-GADPPz-065-2017 la Analista de Administración 2, en calidad de responsable de la unidad de Compras Públicas mediante memorando 4758-CP-GADPPz-2017 de 15 de noviembre de 2017, informó a la Directora Administrativa que se recibió dos ofertas y solicitó se continúe con el trámite respectivo; por lo que, la Directora mediante sumilla inserta en el mismo documento, designó a la Jefe de Tecnología de la Información y Comunicación a la Analista de Administración; y al Técnico en Informática 1 como miembros de la comisión técnica.

Los servidores en calidad de miembros de la comisión técnica evaluaron las dos ofertas y mediante acta de calificación de 20 de noviembre de 2017, concluyeron que cumplían con los requerimientos institucionales y fueron habilitadas para la fase de puja; sin embargo, los miembros de la Comisión Técnica no verificaron que las dos ofertas presentaron conexión entre sí; en razón que, el esposo de la oferente con RUC 0923127971001 era el hijo de la oferente con RUC 1600048373001, es decir, las ofertas fueron presentadas, existiendo vinculación de primer grado de afinidad (nuera y suegra), lo cual, era causal de descalificación de las ofertas.

Proceso SIE-GADPPz-003-2018: Contratación de vuelos al interior de la provincia de Pastaza durante el año 2018.

El Prefecto Provincial que actuó entre el 2 de enero de 2017 al 14 de mayo de 2019, mediante memorando 068-GADPPZ-2018 de 2 de febrero de 2018, designó como Miembros de la Comisión Técnica al, Asesor de Prefectura en calidad de presidente, a la Directora Administrativa titular del área requirente; y, al Analista de Desarrollo Sustentable 2 en calidad de profesional afín, para que efectúen la evaluación de ofertas, quienes mediante "Acta de calificación de ofertas" de 23 de abril de 2018, concluyeron que, una vez realizado el análisis y evaluación de la única oferta presentada, cumplía

íntegramente con los requisitos exigidos en los pliegos y términos de referencia, no obstante, entre los parámetros requeridos por la entidad, constó:

Parámetro	Descripción	Dimensión
Otro (s) parámetro (s) resuelto por la entidad contratante	Permisos de operación del servicio de transporte aéreo	Permisos de operación del servicio de transporte aéreo en el aeropuerto Río Amazonas de la parroquia Shell (Copias certificadas)
	Habilitación de operación del transporte aéreo	Habilitación de operación del transporte aéreo (tipo, matrícula y certificado vigente de operación) - certificado de aeronavegabilidad (copias certificadas)
	Licencias de habilitación de pilotos	Licencias de habilitación de pilotos (copias certificadas)
	Póliza de seguro vigente para pasajeros	Póliza de seguro vigente para pasajeros (copias certificadas)

La documentación antes referida, que formó parte de la oferta presentada por la compañía con RUC 1791355245001, constó en copias simples, y no en copias certificadas conforme se solicitó en los pliegos, sin embargo, los Miembros de la Comisión Técnica suscribieron el "Acta de convalidación de ofertas" señalando que la oferta presentada no contiene errores convalidables, por lo que fue habilitada y posteriormente adjudicada por la máxima autoridad, motivo por el cual, los servidores inobservaron los artículos 152 "Convalidación de errores a petición de la entidad contratante" y 153 "Error de forma"; de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública de la Resolución RE- SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, referente a, si la entidad contratante al analizar las ofertas determina la existencia de errores de forma debe realizar un informe justificado y publicarlo en el portal de compras públicas, lo que ocasionó que el oferente no cumpla con el requisito solicitado en los pliegos, y posteriormente sea adjudicado.

Proceso SIE-GADPPz-029-2018: Adquisición de llantas para la maquinaria pesada del GADPPz.

El Prefecto Provincial mediante memorando 417-GADPPz-2018 de 9 de octubre de 2018, designó al Analista de Mecánica y Mantenimiento de Equipo 1; al Vulcanizador y al Asistente Administrativo 2, en calidad de miembros de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-GADPPz-029-2018.



Ante lo cual, los servidores el 8 de noviembre de 2018 suscribieron el “Acta calificación de ofertas”, mediante la cual evaluaron las diez ofertas presentadas en el proceso de contratación, concluyendo que seis cumplieron con los requisitos solicitados por la entidad y cuatro fueron descalificadas, así:

N°	RUC	ESTADO
1	0103012696001	DESHABILITADO No cumplió especificaciones técnicas
2	1101847000001	DESHABILITADO No cumplió especificaciones técnicas
3	1701099291001	DESHABILITADO No presentó certificado de distribuidor autorizado de la marca Alliance.
4	1600398315001	HABILITADO
5	1800747667001	HABILITADO
6	1790606198001	HABILITADO
7	0501807648001	HABILITADO
8	1791973895001	HABILITADO
9	0591743767001	HABILITADO
10	1792458374001	DESHABILITADO No cumplió especificaciones técnicas

No obstante, los miembros de la comisión técnica al evaluar las ofertas consideraron como parámetros de calificación lo siguiente:

“...Entregar fichas técnicas de cada uno de los tipos de neumáticos en donde consten cada especificación técnica solicitada, esta ficha debe estar respaldada por el link (página web de la marca). (Adjuntar link) ...Entregar certificado de distribuidor autorizado emitido por fábrica (...).”

Sin embargo, estos documentos no eran de cumplimiento obligatorio para los oferentes, sino para el contratista, conforme constó en la Sección VI, Obligaciones de las partes, número 6.1 Obligaciones del Contratista; hecho que ocasionó que se deshabilite al Oferente de RUC 1701099291001 bajo el criterio de no cumplir con la presentación del “Certificado de distribuidor autorizado emitido por fábrica”, a pesar que el oferente cumplió con los parámetros exigidos como requisitos mínimos.

Así también, los miembros de la comisión técnica previo habilitar las seis ofertas, no consideraron que cuatro de ellas presentaron conexiones familiares, así:

N° Oferente	Oferente	Vinculación	Grado vinculación
	RUC		
1	1600398315001	La Oferente 1 es cónyuge del hijo (CI 1712703758) del oferente 2	Primer grado de afinidad, entre el oferente 1 y el oferente 2 (nuera y suegro)
2	1800747667001		
3	0501807648001	La Oferente 3 es cónyuge CI 0501262851 del Presidente de la empresa del oferente 4	Primer grado de afinidad, entre la oferente 3, y el Presidente de la empresa que presentó la oferta 4. RUC: 0591743767001.
4	0591743767001		

A pesar de ello, las ofertas no fueron descalificadas y fueron habilitadas para la fase de la puja.

Proceso SIE-GADPPz-031-2018: Adquisición de equipos informáticos, accesorios, partes y piezas para el año 2018.

El Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 1 en calidad de Delegado de la Dirección Administrativa; y, el Técnico en Informática 1 como Apoyo Técnico, suscribieron el documento denominado “Acta de calificación de ofertas” de 10 de diciembre de 2018, mediante el cual evaluaron y calificaron las seis ofertas presentadas en el proceso de contratación SIE-GADPPz-031-2018, concluyendo que dos oferentes cumplieron con el requerimiento institucional dando lugar a que sean habilitadas para la siguiente fase (puja), así:

*“...Realizado el análisis y evaluación de los oferentes que presentaron los requisitos establecidos en los pliegos para el **PROCESO N° SIE-GADPPz-031-2018 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS PARA EL AÑO 2018”**, se considera las ofertas con código: **COD003, COD004**, las cuales **CUMPLEN**, con todos los requisitos solicitados en los pliegos, por lo tanto, se encuentran habilitados para continuar con las siguientes fases (...).”*

Sin embargo, dos bienes que constaron en los “formulario 1.6 Componentes de los (bienes o servicios) ofertados” presentados por los oferentes habilitados, no cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, así:

BIENES REQUERIDOS ENTIDAD		BIENES OFERTADOS		OBERVACIÓN
BIENES	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	OFERENTE 1710261635001	OFERENTE 1714601026001	
ESCANNER DOCUMENTAL DE ALTO RENDIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> - Tipo de escáner: Escáner con alimentación automática plano - Formatos Papel: A3 con función de conmutación, A4, A5, A6, B5, B6, Carta Postal, Tarjetas de visita, Tarjetas de plástico Legal, Ejecutivo. - Interfaces de conexión: USB 2.0 tipo B, Interfaz Ethernet (1000 Base-T/ 100-Base TX/ 10-Base-T). - Panel de interfaz de red - Tipo de panel de interfaz de red. - Configuración de Ethernet. 	<p>El oferente presentó en su oferta el equipo EPSON Work Force DS-520, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de escáner vertical - Formatos Papel: A4, A5, A6, B5, B6, Carta Postal, Tarjetas de visita, Tarjetas de plástico, Legal, Ejecutivo. - Sin Interfaces de conexión. 	-	<p>El equipo ofertado no cumplió las especificaciones técnicas requeridas:</p> <p>Tipo de escáner, formatos papel, interfaces de conexión, panel de interfaz de red, tipo de panel de interfaz, configuración de Ethernet.</p>
CPU ALTA GAMA	<ul style="list-style-type: none"> - GRAFICOS: GDDR5 de 2 GB (mínimo) Alternancia automática de gráficos. - Mínimo 16 GB de memoria integrada LPDDR3 de 2133 MHz procesador 3.3 GHz - Ventilador Performance Liquido 	-	<p>El oferente presentó en su oferta el equipo MBO ASUS - i7 7700, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No indicó tarjeta de video - Memoria RAM de 8 GBB - No indica sistema de refrigeración. 	<p>El equipo ofertado no cumplió con la tarjeta de video, la memoria de RAM de 16 GB y no señaló el sistema de refrigeración.</p>

Lo anterior no fue observado por los servidores al evaluar las ofertas, dando lugar a que se adjudique al oferente con RUC 1710261635001, a pesar de que el "ESCANNER DOCUMENTAL DE ALTO RENDIMIENTO" ofertado, respecto al interfaz de conexión, panel de panel de interfaz de red, tipo de panel de interfaz, configuración de Ethernet y el CPU ALTA GAMA no cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas.

Proceso LICB-GADPPz-001-2018: Equipamiento, instalación y puesta en marcha de la central panelera de Teniente Hugo Ortiz de la provincia de Pastaza.

El Prefecto Provincial mediante memorando 494-GADPPz-2018 de 28 de diciembre de 2018 designó como miembros de la Comisión Técnica a la Coordinadora del Componente de Riego y Drenaje designada como presidenta; al Director de Desarrollo Sustentable como titular del área requirente; y, al Técnico en Promoción Social y Comunitario 2 como profesional a fin, para que efectúen la evaluación de ofertas. Los citados servidores mediante "Acta de calificación de ofertas" de 29 de enero de 2019 concluyeron que la única oferta presentada por el Contratista con RUC 0602681702001 cumplía con los requisitos exigidos, así:

“...CONCLUSIÓN. - Una vez efectuado la calificación de la oferta presentada dentro de los requisitos establecidos en los pliegos con código LICB-GADPPz-001-2018 cuyo objeto es el “EQUIPAMIENTO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA CENTRAL PANELERA DE TENIENTE HUGO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE LA PASTAZA”, se establece que la oferta habilitada es la siguiente:

No.	OFERENTE	RUC	RESULTADO	PUNTAJE
1	...	0602681702001	Habilitado	93,50

*Por cuanto **CUMPLE** íntegramente con los requisitos exigidos tanto en los pliegos de contratación como en los términos de referencia, por lo que se recomienda la habilitación y adjudicación del oferente y se continúe con la siguiente etapa del proceso pre contractual (...).”*

No obstante, al revisar la documentación proporcionada por la entidad respecto a la oferta habilitada, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

Equipo mínimo

Conforme el parámetro 4.1.2 “Equipo mínimo” de los pliegos la entidad requirió que el Contratista disponga de 1 Dobladora, por lo que, como respaldo de su oferta, el contratista adjuntó la factura 001-001-0195651 de 19 de octubre de 2007 emitida a su nombre, sin embargo, el comprobante de venta no se encontró autorizado por el Servicio de Rentas Internas conforme se evidenció en el portal web institucional, información que fue confirmada por la Directora Provincial de Pastaza del SRI, mediante oficio 116012022OGTC001017 de 17 de noviembre de 2022, quien, señaló:

“...se informa que el comprobante de venta No. 001-001-0195651 de 19 de octubre de 2007, autorización 1108335920, del sujeto pasivo ... con RUC No. 1790391310001, no se encuentra autorizado para su emisión (...).”

Por consiguiente, al no encontrarse autorizada por el ente rector en tributación, se requirió información a la Gerente General de la compañía con RUC 1790391310001, quien, mediante comunicación de 23 de noviembre de 2022, indicó:

“...Después de haber revisado exhaustivamente nuestros respaldos contables, con respecto a la mencionada factura le informo que: No fue emitida por la empresa que represento.- Los artículos detallados nunca han formado parte del mix (sic) de productos que comercializamos.- El número 1108335920 que consta en esta factura, corresponde a la autorización de emisión de documentos físicos que entrega el SRI, pero nosotros recibimos esta autorización el 28 de junio del 2010 para la numeración de 478001 al 502000, por lo que no coincide con

nuestros registros la fecha de emisión ni el número de factura, y por este motivo el SRI indica que el documento no está autorizado.- La única venta realizada al Sr. (...) con RUC: 0602681702001, es del 19 de octubre de 2010 con la factura n. 001-001-000495022 por el valor de \$127,73, este documento si está autorizado por el SRI (...)."

De esta manera, el oferente con RUC 0602681702001 utilizó como respaldo del equipo mínimo un comprobante de venta que no se encontró autorizado por el SRI, ni que fue emitido por la casa comercial donde el oferente aseguró haber adquirido el bien, pese a haber declarado en el formulario 1.1 "Presentación y compromiso" número 14 de la oferta, que indica:

"...Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos, así como toda la información que como proveedor consta en el portal, al tiempo que autoriza a la Entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas, y legales del oferente. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido o contratista incumplido (...)."

Personal técnico mínimo

Así también, respecto al parámetro 4.1.5 Experiencia mínima del personal técnico, la entidad requirió:

No.	Perfil	Descripción	Tiempo experiencia
1	Ingeniero Mecánico	Experiencia comprobable en la fabricación de maquinaria y/o equipos agrícolas y construcciones metal mecánica destinadas a la agroindustria	5 años
2	Ingeniero Alimentos /Agroindustria	Experiencia comprobable en transformación de productos, asistencia técnica o procesos de acreditación de cumplimiento de la normativa de alimentos	5 años

Respecto al Ingeniero Mecánico constó como parte de la experiencia un acta entrega provisional del "Equipamiento de paneleras, segunda etapa, para la Asociación de cañicultores de Pastaza, ASOCAP, provincia de Pastaza", por un plazo de 90 días; y, de la Ingeniera en Alimentos constó un certificado emitido por la Presidenta de la Asociación AMUF, señalando que diseñó y formuló el "Fortalecimiento de la planta

procesadora de lácteos", sin registrar el tiempo de experiencia; y, así también, constó un certificado emitido por el Presidente de ASOCAP, con experiencia en calidad de Coordinadora del proyecto "Circuito del buen alimento" desde el mes de febrero del año 2013 hasta febrero de 2014. Es decir, los profesionales no acreditaron los 5 años requeridos por la entidad contratante, sin embargo, la oferta fue habilitada para la siguiente etapa.

Proceso SIE-GADPPz-015-2019: Adquisición de lubricantes, refrigerantes y aditivos para el mantenimiento preventivo de vehículos y maquinaria del GADPPz.

El Director de Obras Públicas mediante sumilla inserta en el memorando 3131-CP-GADPPz-2019 de 26 de noviembre de 2019, designó al Jefe de Mecánica y Mantenimiento Equipo 1 (E) actuante entre el 20 de mayo de 2019 y el 6 de abril de 2021 para la calificación de las nueve ofertas presentadas en el plazo establecido para el proceso de contratación SIE-GADPPz-015-2019, ante lo cual, el Jefe de Mecánica y Mantenimiento Equipo 1, calificó las ofertas conforme constó en el "Acta de calificación de ofertas" de 28 de noviembre de 2019, estableciendo que dos ofertas fueron habilitadas por cumplir con los requisitos institucionales y siete fueron descalificadas.

En este caso, el citado servidor, para la calificación de las ofertas consideró 3 de los 14 requisitos establecidos en la Sección VI Obligaciones de las partes, número 6.1 Obligaciones del Contratista del pliego, entre estos evaluó el parámetro "Certificados", estableciendo como documentos a evaluar los siguientes:

- Certificación de distribuidor autorizado aditivos
- Certificación de distribuidor autorizado grasa multipropósito carga pesada
- Certificación de distribuidor autorizado agua de batería
- Certificación de distribuidor autorizado lubricantes
- Certificados ISO 9001
- Certificados ISO 14001
- Certificado OHSAS 18001

Así también, evaluó los parámetros "Fichas técnicas de los bienes ofertados" y la "Presentación del CD"; a pesar que dichos requisitos no fueron solicitados por la entidad en ninguna sección de los documentos preparatorios (pliego y especificaciones

técnicas), por lo que su presentación no era obligatoria para los oferentes conforme lo estableció la sección IV Evaluación de las ofertas técnicas del pliego del proceso de contratación y en las especificaciones técnicas, que constan en los numerales 4.1.8 y 4.1.9; así:

“... 4.1.8 ... - Otro (s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante: ... - No requerido por la entidad – 4.1.9 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta:

Parámetro	Cumple	No Cumple	Observaciones
<i>Integridad de la oferta</i>			
<i>Umbral de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo (VAE)</i>			
<i>Experiencia general mínima</i>			
<i>Experiencia mínima del personal técnico</i>			
<i>Patrimonio (Personas Jurídicas) *</i>			
<i>Especificaciones técnicas o Términos de referencia</i>			

*Únicamente aquellas ofertas que cumplan íntegramente con los parámetros mínimos requeridos por **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**, se habilitarán a fin de que los oferentes envíen sus ofertas a través del portal institucional del SERCOP para participar en la puja (...).*

Lo señalado dio lugar a que los oferentes con RUC 1191726738001 y RUC 0990011109001, sean descalificados por no cumplir con el parámetro de “Certificados”, a pesar que, los referidos requisitos constaron en la Sección VI Obligaciones de las partes, número 6.1 Obligaciones del Contratista del pliego, requisitos que eran obligatorios para el contratista y no para los proveedores participantes, por lo que, el servidor a cargo de la calificación de ofertas determinó los parámetros de evaluación de forma discrecional y descalificó a oferentes que cumplieran con los requisitos en la etapa de calificación y habilitó a dos oferentes para la etapa de puja, sin considerar que la proveedora con RUC 1600501637001 que posteriormente fue adjudicada, presentó cuatro “Certificados de distribuidor autorizado” de los 19 requeridos, de los cuales 1 fue emitido por el otro proveedor habilitado y 3 certificados presentaron similitud con los presentados por el otro proveedor habilitado, respecto a la empresa que los emitió, la fecha y el contenido.

 VEINTIDÓS

De igual manera, los certificados fueron presentados por los dos proveedores de manera general y no por producto, pese a que los oferentes solicitaron una aclaración, así:

*“... Pregunta 10 – **Pregunta/Aclaración:** ... en la Sección de Obligaciones del Contratista establece que se deben presentar Certificados de Distribuidor Autorizado de los productos ofertados, por favor considerar que estos certificados se apliquen solo para los lubricantes, grasas y refrigerantes. - **Respuesta/Aclaración:** Se aplica en todos los productos que solicita la institución (...).”*

Lo anterior muestra que los dos oferentes presentaron vinculación comercial, observaciones que también fueron detectadas por el Coordinador Zonal 3, Encargado del Servicio Nacional de Contratación Pública mediante oficio SERCOP-CZ3-2020-0823-O de 4 de junio de 2020.

Proceso CDC-GADPPz-011-2019: Consultoría para realizar la actualización del estatuto de gestión organizacional por procesos, plan estratégico institucional 2019-2023, manual de descripción y valoración de puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

El Prefecto Provincial que actuó entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de julio de 2022, mediante sumilla inserta en memorando 1471-DATH-2019 de 9 de diciembre de 2019 designó como Miembros de la Comisión Técnica, al Director Administrativo en calidad de presidente, y al Analista de Planificación 2 como profesional afín; y, mediante memorando GADPPz-DA-1318-2019 de 18 de diciembre de 2019, delegó a la Director de Talento Humano en calidad de titular del área requirente, con la finalidad que efectúen la evaluación de ofertas, servidores que suscribieron el “Acta de calificación de ofertas” de 19 de diciembre de 2019 concluyendo que el oferente con RUC 1702984905001, cumplía con la integridad y los requisitos mínimos solicitados por la institución. Al respecto, entre los parámetros requeridos por la entidad, constó:

*“...**Experiencia Específica Mínima:** Experiencia en los últimos 15 años previos a la publicación de la presente contratación para lo cual se solicita presentar copia de contrato/s con su respectiva factura/s o actas de entrega recepción definitivas o certificados que acrediten su experiencia en la participación de elaboración de planes estratégicos y/o gestión organizacional con entidades públicas y/o privadas, con instituciones públicas, acordes a lo solicitado en la reingeniería de gestión organizacional, de (sic) por un monto mínimo de \$3.200,00 USD (tres mil doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.-La sumatoria de los proyectos que sean presentados*

como experiencia específica tendrán un monto mínimo de \$3.200,00 USD (tres mil doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA. (correspondiente al 5% del monto referencial). - Los documentos requeridos para verificar el cumplimiento de la experiencia deben contener lo siguiente: Identificación de la empresa en la cual se brinda el servicio y el monto de contratación. Cabe recalcar que las certificaciones no podrán ser emitidas por las mismas contratadas. NOTA: Este requisito no está sujeto a un número de documentos presentados por el oferente para acreditar la experiencia general; sino al cumplimiento de esta condición en relación al valor mínimo requerido (...)"

Como respaldo de la experiencia específica, el oferente entregó: un convenio de pago de la "Elaboración de lineamientos, asesoramiento y actividades encaminadas para la elaboración de plan estratégico institucional para la elaboración presupuestaria del año 2006" suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Consultora con cédula 1715344634 el 20 de diciembre de 2005, ciudadana que, formó parte del equipo técnico incluido en la oferta, además, constó una certificación emitida por la referida Consultora señalando que, el oferente participó como Técnico en el desarrollo de referido convenio. Sin embargo, no se documentó la relación laboral bajo dependencia ni prestación de servicios profesionales que mantuvo el oferente con RUC 1702984905001 con la Consultora quien le emitió el certificado, conforme constó en el "Historial del tiempo de trabajo por Empresa" emitido por la Directora Provincial de Pastaza Encargada del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social mediante oficio IESS-DPS-2022-0191-O de 20 de octubre de 2022; ni tampoco a esa fecha el oferente tenía autorización del SRI para emitir comprobantes de venta por servicios profesionales conforme lo informó la Delegada de la Directora Provincial de Pastaza del Servicio de Rentas Internas mediante oficio 116012022OGTC000962 de 26 de octubre de 2022.

Sobre los hechos expuestos, los miembros de las comisiones técnicas al revisar las ofertas presentadas en los procesos de contratación, no verificaron que cumplan con los parámetros exigidos por la entidad en los documentos preparatorios (términos de referencia, especificaciones técnicas y pliegos) previo a la calificación y habilitación de ofertas; por lo que, incumplieron Sección II Metodología de evaluación de ofertas, número 2.3. De la evaluación, letra a.2. Verificación de requisitos mínimos y especificaciones técnicas: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple) de las Condiciones Generales para la contratación de bienes y/o servicios del Modelo de pliego Versión SERCOP 2.1 (9 de junio de 2017), que hacen referencia a que la omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos será causal de rechazo de la oferta; y, los miembros de la comisión técnica del proceso LICB-GADPPz-001-2018 inobservaron

los números 4.1 Verificación de las ofertas, 4.1.1 Integridad de las ofertas, de las Condiciones Particulares; y, el 1.1. Comisión Técnica, de las Condiciones Generales del Modelo de pliego de los procedimientos de Licitación de Bienes y Servicios; referente a la obligación de verificar los parámetros solicitados por la entidad y los previstos en los modelos obligatorios de los pliegos y los artículos 165. - De los parámetros de evaluación y 168. – Descalificación de la oferta, inciso primero de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública expedida con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

Además, los oferentes de los procesos SIE-GADPPz-065-2017, SIE-GADPPz-029-2018 y SIE-GADPPz-015-2019 incumplieron el número 3; y, del proceso LICB-GADPPz-001-2018, el número 14 del formulario 1.1 “Presentación y compromiso”, con el que declararon que la oferta se realizó en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en el procedimiento; y, que garantizaban la veracidad y exactitud de la información y documentación.

Así también, los miembros de la comisión técnica de los procesos de contratación SIE-GADPPz-065-2017, SIE-GADPPz-029-2018 y delegado del proceso de contratación SIE-GADPPz-015-2019 al no detectar la vinculación existente entre los proveedores que presentaron sus ofertas, inobservaron el artículo 64.2.- Presentación de ofertas en cumplimiento de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, de la Codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública RE-SERCOP-2016-0000072, artículo agregado mediante Resolución R.E.-SERCOP-2017-0000075 de 1 de marzo de 2017, referente a que las ofertas presentadas deben mantener independencia entre sí y que en el caso de existir vinculaciones o conexiones de forma explícita u oculta deben ser descalificadas.

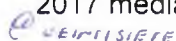
Y, los prefectos provinciales que actuaron entre el 2 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019; y, del 15 de mayo de 2019 al 31 de julio de 2022, al adjudicar mediante resoluciones administrativas los procesos de contratación a oferentes que no cumplieron con los requisitos establecidos en los términos de referencia y pliegos, incumplieron los artículos 32. – Adjudicación y 99. - Responsabilidades inciso tercero de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 24.- Adjudicación de su Reglamento General, que en su orden refieren a que la máxima autoridad, funcionarios

o servidores que hayan intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como, en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones legales; y, que de acuerdo al procedimiento a seguir en base al tipo de contratación adjudicará el contrato observando los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos; así como también, el artículo 278.- Gestión por contrato del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a que en la adquisición de bienes los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones y principios previstos en la Ley que regula la contratación pública.

Hechos que en su conjunto ocasionaron que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, contraiga derechos y obligaciones con proveedores que no disponían de la experiencia, equipo y personal mínimo requerido; que ofertaron bienes no solicitados por la entidad; y, que mantenían vinculación familiar y comercial con otros oferentes, lo que afectó al derecho de una competencia libre, leal y justa; y, los principios de contratación pública.

Con oficios 124 y 125-DPP-AE-2023, 356, 275, 276, 278, 279, 280, 281, 283, 285, 286, 287, 288, 290, 291, 292, 293, 294, 296, 297, 288, 299, 300, 303, 306, 307, 309, 310, 311, 312 y 313-DPP-AE-2022 de 14, 17, 22 y 23 de febrero de 2023; se comunicó los resultados provisionales a los Prefectos Provincial de Pastaza, Asesor de Prefectura 1, los Director de Talento Humano, Director de Desarrollo Sustentable, Directores Administrativos, Jefe de Mecánica y Mantenimiento equipo 1, Jefe de la Tecnología de la Información y Comunicación 1, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 1, Analista de Desarrollo Sustentable 1, Técnico en Promoción Social y Comunitaria 1, Analista de Administración 1, Analista de Administración, Analista de Desarrollo Sustentable 2, Técnico en promoción Social y Comunitario 2, Técnico 2, Analista de Planificación 2, Técnico en Informática 1, Analista de Mecánica y Mantenimiento de Equipo 1, Vulcanizador, Asistente Administrativo 2, Proveedor y Oferentes.

La Oferente con RUC 0923127971001 del proceso de contratación SIE-GADPPz-065-2017 mediante comunicación de 3 de marzo de 2023 manifestó:

 @ 2023

“...cabe recalcar que la invitación fue hecha a 4 .284 participantes hecho que garantiza la libre competencia y la transparencia del proceso; en relación al grado de parentesco con la mama (sic) de mi esposo debo aclarar que ese hecho no constituye una prueba para que se me pretenda inculpar que las ofertas tienen conexión entre sí (...).”

Al respecto la oferente no contempló que en el formulario 1.1 “Presentación y compromiso”, los participantes tienen la obligación de declarar que las ofertas presentadas deben realizarse en forma independiente.

El Analista de Mecánica y Mantenimiento de Equipo 1 mediante comunicación de 10 de marzo de 2023, respecto a la evaluación de las ofertas del proceso de contratación SIE-GADPPz-029-2018, señaló:

“... En primera instancia, ... es importante aclarar que, dentro de la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, fue el mismo proveedor, ... quien planteó a la comisión en esta etapa se entregue únicamente el certificado de fábrica de los neumáticos para maquinaria pesada, petición que fue aceptada por la entidad conforme se evidencia en el SOCE ... - Por tanto, es claro que el proveedor conocía del alcance de los requisitos solicitados en el pliego ... para finalmente ser el único proveedor que no cumplió con el mismo, es decir, este requisito fue cumplido a cabalidad por los 9 oferentes restantes, lo que permite inferir que su cumplimiento no revestía mayor complejidad o indicio de discrecionalidad (...).”

Lo manifestado por el servidor no modifica el comentario de auditoría, por cuanto, en los pliegos, la entrega de los certificados no se estableció como un requisito mínimo, por lo que, su presentación no era obligatoria para la calificación de la oferta, debiendo ser presentado por el oferente que resultare adjudicado.

Además, respecto a la vinculación de las ofertas citó el artículo 64.2 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 y señaló:

“... la metodología a la que se refiere este inciso, jamás fue publicada por el SERCOP, por lo que no existía el sustento para efectuar la descalificación de las ofertas, debiéndose agregar a este hecho de que el análisis de las vinculaciones en los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, eran realizados automáticamente por el SOCE, por lo que no cabe en este punto la observación ... por cuanto no existieron a la fecha de calificación, los medios para determinar de forma objetiva la vinculación de las ofertas (...).”

Al respecto, a la fecha de la evaluación de las ofertas del proceso de contratación, se encontró vigente el artículo 64.2 de la Resolución 000072 que establecía la

descalificación de las ofertas que presentaban vinculaciones entre sí, normativa que sigue vigente hasta la actualidad. Además, en el acta de calificación no consta la revisión de la información relacionada a los socios y representantes legales de cada oferta para determinar la existencia o no de vinculación entre oferentes, por lo que la observación se mantiene.

El Asistente Administrativo 2 que actuó entre el 2 de enero de 2018 y el 21 de marzo de 2019 y el Vulcanizador que actuó entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de julio de 2022, en calidad de miembros de la comisión técnica del proceso SIE-GADPPz-029-2018, mediante comunicaciones de 10 y 13 de marzo de 2023, se refirieron en términos similares a lo manifestado por el Analista de Mecánica y Mantenimiento de Equipo, por lo que la observación de auditoría se mantiene.

El Asesor de Prefectura 1 que actuó entre el 2 de enero de 2017 y el 1 de mayo de 2018, la Directora Administrativa que actuó entre el 21 de abril y el 9 de septiembre de 2018 y el Analista de Desarrollo Sustentable 2 que actuó entre el 25 de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018 en calidad de miembros de la comisión técnica del proceso SIE-GADPPz-003-2018, mediante comunicaciones de 13 de marzo de 2023, en términos similares citaron los artículos 226 de la Constitución de la República del Ecuador; 17 y 97 del Código Orgánico Administrativo, 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, e indicaron:

“...Al respecto, el numeral 12 de los términos de referencia, sobre la evaluación de las ofertas, claramente señalan los documentos a presentar sin especificar que sean copias certificadas...Los términos de referencia forman parte íntegra del pliego de contratación, situación que demostró el requerimiento de copias (sin especificar expresamente que debían ser certificadas) de los requisitos solicitados en el proceso precontractual. La comisión aplicó lo considerado en el numeral 3.4, párrafo quinto del pliego de contratación que en su parte pertinente señala: ... Tampoco se exigirá que la documentación presentada por los oferentes sea notariada; únicamente el oferente adjudicatario deberá cumplir con la entrega notariada de documentos para la suscripción del contrato, (de ser el caso) (...).”

Al respecto, el número 4.1.1 “Integridad de la oferta” del pliego, señala que la integridad de la oferta técnica se evaluará considerando la presentación de los formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego, por lo que, al requerir la entidad en el ítem “Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante” que los oferentes presenten

Continúa

copias certificadas de los documentos: permisos de operación del servicio de transporte aéreo, habilitación de operación del transporte aéreo, licencias de habilitación de pilotos y póliza de seguro vigente para pasajeros, era obligación de los servidores exigir la documentación certificada, caso contrario, solicitar la convalidación de errores. Cabe indicar el equipo auditor no se ha pronunciado respecto a la presentación de documentos notariados, por lo que, el comentario de auditoría se mantiene.

La Coordinadora del Componente de Riego y Drenaje, mediante comunicación de 13 de marzo de 2023, indicó:

“...Respecto de la experiencia mínima del personal técnico, se hace alusión a certificaciones que han sido incorporadas al expediente de adjudicación...”.

Lo manifestado por la servidora, no guarda relación con la observación de auditoría, debido a que, el equipo auditor se refiere a la calificación efectuada por la comisión técnica, sin que haya sido verificado el cumplimiento de la experiencia requerida por la entidad, establecida en el parámetro 4.1.5 Experiencia mínima del personal técnico.

El Director de Desarrollo Sustentable, que actuó desde el 1 de marzo de 2017 hasta el 7 de mayo de 2019, mediante comunicación de 13 de marzo de 2023, se pronunció respecto a la factura presentada por el oferente como parte de la oferta, para justificar el equipo mínimo, indicando:

“...Al respecto la responsabilidad por el uso de un documento falso no es endosable a quien lo recibe sino por parte de la persona quien emite con el fin de hacer mal uso del mismo conforme lo tipifica el ART. 328 del COIP, en concordancia con el art. 26 ibidem. Por lo expuesto, como comisión se verifica el cumplimiento de los requisitos para la calificación de la oferta, siendo responsabilidad del oferente respecto de la entrega de los documentos, es por ello que el formulario para la aprobación y adjudicación establece “...garantizar la veracidad y exactitud de la información y documentación...” constando la firma de responsabilidad de quien entrega el documento para participar como tal...”.

Lo manifestado por el servidor, no modifica el comentario de auditoría, por cuanto, la comisión técnica designada para la calificación de las ofertas, no validó la integridad de oferta con la documentación presentada por los oferentes, con la finalidad de que se garantice la veracidad de la información entregada.

En relación a la experiencia mínima del personal técnico, el Director de Desarrollo Sustentable que actuó desde el 1 de marzo de 2017 hasta el 7 de mayo de 2019, se refirió en términos similares a la Coordinadora del Componente de Riego y Drenaje, por lo que, el comentario de auditoría se mantiene.

Conclusión

Los servidores que conformaron las comisiones técnicas y fueron delegados para las evaluaciones de las ofertas, de 9 procesos de contratación, suscribieron los documentos denominados "*Actas de calificación*", mediante las cuales concluyeron que los oferentes cumplieron con los requisitos solicitados; sin considerar que, los documentos presentados no justificaron ni evidenciaron el cumplimiento de los requisitos mínimos como: experiencia general y específica del oferente y del personal técnico; certificados de compromiso otorgados por las empresas fabricantes; que el personal técnico no cumplió con la formación académica requerida; y, que los documentos que fueron presentados para sustentar la disponibilidad del equipo mínimo no disponían de la autorización de comprobantes de venta por el Servicio de Rentas Internas y que presentaron vinculaciones entre sí; y, en el proceso de contratación SIE-GADPPz-003-2018 no verificaron que los documentos entregados no fueron certificados conforme lo requerido por la entidad, sin que se solicite la convalidación respectiva; hechos que, en su conjunto ocasionaron que se adjudique y contrate a proveedores que no garantizaron el cumplimiento de los objetos contractuales al no disponer de la experticia requerida ni de los equipos necesarios, limitando la participación de los oferentes y afectando los principios de igualdad y trato justo.

Recomendación

Al Prefecto Provincial

2. Al momento de integrar las comisiones técnicas, dispondrá que se evalúe y califique las ofertas presentadas en los procesos de contratación, contrastando los documentos que conforman las ofertas con los requisitos institucionales establecidos en los términos de referencia, especificaciones técnicas, pliegos y condiciones de los formularios, previo a recomendar la adjudicación a los oferentes,

 INEPIA 4 000

lo cual será verificado en el informe respectivo para garantizar la seguridad jurídica del proceso.

Estudios de mercado para determinación de los presupuestos referenciales sin cumplir con las condiciones mínimas y proformas no emitidas por las casas comerciales.

Entre los procesos de contratación ejecutados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza entre los años 2017 y 2019, constaron tres adquisiciones de Subasta Inversa Electrónica y una de Cotización de bienes y servicios, evidenciándose novedades en los presupuestos referenciales de los cuatro procesos de contratación, conforme lo descrito:

Procesos SIE-GADPPz-004-2017 y SIE-GADPPz-055-2017

Para la determinación de los presupuestos referenciales de las dos adquisiciones efectuadas en el año 2017, la servidora que actuó en calidad de Analista de Administración 1 y 2 en calidad de servidora encargada de los procesos, elaboró los documentos denominados “ESTUDIO PRESUPUESTO REFERENCIAL” mediante los cuales definió los montos de contratación, con base en un análisis de precios de proformas, sin considerar precios de adjudicaciones anteriores de la misma entidad o de otras instituciones, bajo los siguientes argumentos:

“... Al realizar la búsqueda de procesos similares en el portal de Compras Públicas, se hallan procesos similares pero de características distintas en las medidas de las canoas, y otros procesos no disponen de precios unitarios, sino globales, por tanto se solicita se proformen los bienes requeridos acorde a las especificaciones solicitadas (...).”

“... Al realizar la búsqueda de procesos similares en el portal de Compras Públicas, se hallan procesos similares pero dentro de sus precios unitarios, esta englobada la adquisición de varios motores fuera de borda dentro del precio global, sin especificar mayormente la descripción del rubro; por tanto se solicita se proformen los bienes requeridos acorde a las especificaciones solicitadas (...).”

No obstante, en el contenido de los estudios no se identificó ni especificó los procesos de contratación similares a los que hace referencia la servidora como resultado de las búsquedas realizada en el portal institucional de compras públicas; así como tampoco, se evidenció los análisis efectuados para determinar que no correspondieron a las

especificaciones técnicas requeridas por la entidad ni a los montos totales o generales de los procesos conforme los argumentos señalados por la servidora, que permitan su revisión posterior y sustenten la imposibilidad de considerar los precios de otras contrataciones para actualizar a precios futuros con base a la inflación acumulada conforme lo establece el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Por consiguiente, la comparación de precios que sustentaron los montos de contratación fueron realizados con las proformas entregadas por cuatro proveedores, así:

RUC Proveedor Actividad comercial	SIE-GADPPz-004-2017			SIE-GADPPz-055-2017		
	Proforma	Descripción	Valor USD (Sin IVA)	Proforma	Descripción	Valor USD (Sin IVA)
RUC: 1600505117001 Cría y reproducción de ganado bovino incluido la obtención de pelo y excremento.	Nro. 0002 3 de febrero de 2017	1. Canoa en fibra de vidrio. Eslora de 7 metros, manga de 1 metro, fondo de 0,40 cm.	2 192,00	Nro. 0001 3 de febrero de 2017	1. PEQUE PEQUE: potencia 6,5 HP, 4 tiempo-OHV-MONOCILINDRICO, 196 cc, sistema de arranque manual retráctil, combustible de uso común	658,00
RUC: 1400346118001 Venta al por menor de artículos de ferretería: martillos, sierras, destornilladores y pequeñas herramientas en general, equipo y materiales de prefabricados para armado casero (equipo de bricolaje), alambres y cables eléctricos	Nro. 0000636 de 30 de enero de 2017	1. Canoa elaborada en fibra de vidrio	4 450,00	Nro. 0000635 de 30 de enero de 2017	1. Motor fuera de borda de 25 HP 1. Motor fuera de borda de 40 HP 1. Peque Peque 13 HP motor 6 x 390 TI	4 252,20 5 010,28 900,00

IMPRESO Y FIRMADO

RUC Proveedor Actividad comercial	SIE-GADPPz-004-2017			SIE-GADPPz-055-2017		
	Proforma	Descripción	Valor USD (Sin IVA)	Proforma	Descripción	Valor USD (Sin IVA)
RUC: 1600581399001 Venta al por menor de artículos de ferretería: martillos, sierras, destornilladores y pequeñas herramientas en general, equipo y materiales de prefabricados para armado casero (equipo de bricolaje); alambres y cables eléctricos	Nro. 0000192 de 30 de enero de 2017	1. Canoa elaborada en fibra de vidrio	4 500,00	Nro. 0000193 de 30 de enero de 2017	1. Motor 25 HP fuera de borda para canoa.	4 150,00
					1. Motor 40 HP fuera de borda para canoa 1. Peque Peque 13 HP	5 022,19 899,00
RUC: 1600274052001 Venta al por mayor de pintura, barnices y lacas	Nro. 003899 de 30 de enero de 2017	1. Canoa en fibra de vidrio	4 300,00	Nro. 003914 de 9 de febrero de 2017	1. Peque Peque 6.5 HP	670,45
				Nro. 003898 de 30 de enero de 2017	1 Motor fuera de borda de 25 HP pata corta 1. Motor fuera de borda de 40 HP pata corta 1. Peque Peque 13 HP motor 6 x 390 TI	4 048,58 4 892,01 877,19

Lo señalado refleja que los análisis de precios se realizaron con los mismos proveedores para los dos procesos de contratación, sin que se evidencie la metodología aplicada para la selección de los proveedores, así como tampoco constó los medios utilizados para el requerimiento y recepción de las cotizaciones.

Además, conforme constó en el estudio de mercado del proceso de contratación SIE-GADPPz-004-2017, el requerimiento institucional fue para la adquisición de canoas en fibra de vidrio con eslora de 12 y 7 metros, sin embargo, en el detalle de las 3 proformas no se especificó estos parámetros por lo que la Analista de Administración 1 y 2, utilizó los montos de las proformas para la comparación de precios de las canoas de 12 metros sin contar con toda la información técnica pertinente.

Así también, las actividades comerciales de los propietarios de los locales comerciales a la fecha de la emisión de las proformas, no guardaron consistencia con los objetos a

contratar por la entidad; por cuanto, no incluían de manera específica la fabricación y/o comercialización de canoas de fibra de vidrio ni de comercialización de motores de fuera de borda; y, en el caso del propietario del local comercial con RUC 1600581399001 no disponía de la autorización de comprobantes de venta; conforme la información proporcionada por la Delegada de la Dirección Provincial de Pastaza del Servicio de Rentas Internas mediante oficio 116012022OGTC000987 de 2 de noviembre de 2022. A pesar de las inconsistencias presentadas, la servidora que actuó en calidad de Analista de Administración 1 y 2 determinó los presupuestos referenciales, bajo las siguientes conclusiones:

"... De acuerdo al presente Estudio de Mercado, se determina que el valor final para el proceso de ... ADQUISICIÓN DE CANOAS DE FIBRA DE VIDRIO ... es de 99,068,00 sin incluir IVA (...)".

"... De acuerdo al presente Estudio de Mercado, se determina que el valor final para el proceso de ... ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA ... es de \$ 104,756,94 sin incluir IVA (...)".

Procesos COBS-GADPPz-001-2019 y SIE-GADPPz-017-2019

Del mismo modo, para la determinación de los montos de contratación de los dos procesos de contratación del año 2019, se evidenció que los médicos veterinarios 1 y el Promotor Social y Comunitario 1 elaboraron los documentos denominados "*Estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial*" de 29 de agosto y 22 de octubre de 2019, mediante los cuales efectuaron los análisis de precios considerando los valores más bajos de las tres proformas requeridas para cada proceso de contratación, conforme constó en los números 5 de los documentos, en términos similares:

"... 5.- PROFORMAS DE PROVEEDORES: ... - Con el objetivo de determinar o comparar los precios actuales de mercado, el programa de producción animal solicitó a diferentes casas comercializadoras de equipos veterinarios, las proformas o cotizaciones sobre los bienes objeto del presente requerimiento (...)".

Sin embargo, lo descrito en el número 5 del proceso COBS-GADPPz-001-2019, no guardó conformidad con el objeto de contratación que fue la "*adquisición de embriones para transferencia*" y no la adquisición de equipos veterinarios, reflejando que, la Médico Veterinario 1 al elaborar el documento no consideró que el contenido del mismo no guardaba relación con el objeto de adquisición. Además, en los expedientes de los dos

© TAREMIA Y CIA

procesos de contratación efectuados en el año 2019, no se evidenció el criterio utilizado para seleccionar a los proveedores para requerir las proformas, ni los medios mediante los cuales receptaron los documentos.

Con la finalidad de validar la veracidad de las proformas que fueron utilizadas para la elaboración de los estudios de mercado en los procesos de los años 2017 y 2019, se solicitó a los propietarios y representantes de los locales comerciales, se indique si entregaron al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza sus cotizaciones, evidenciándose que un propietario comercial por cada proceso señaló no haber entregado los documentos, así:

Ante lo cual, en las dos adquisiciones efectuadas en el año 2017, tres proveedores confirmaron que si entregaron las proformas en los dos procesos de contratación; y, una proveedora en calidad de propietaria de un local comercial manifestó que no emitió ninguna de las dos proformas que constaron en los cuadros comparativos, así:

“... Yo, ... con número de identidad 140034611-8, expropietaria de la Ferretería “... el almacén que en aquel entonces llevaba el nombre de ...”, no ha realizado ninguna proforma desde hace más de diez años atrás, además que, nuestra ferretería no vende este tipo de productos como se menciona en las descripciones de las proformas. - ... las proformas no fueron emitidas por ningún representante de la Ferretería, por lo mismo, los valores, la cotización y la firma no son de ningún sujeto del personal autorizado y calificado del almacén. – Con lo ya mencionado anteriormente, desconocemos dichas cotizaciones, puesto que, la Ferretería..., no contaba con ninguno de los productos que se detalla en las proformas No. 0000635 y No. 0000636. Además, en las fotocopias adjuntas no cuenta con el sello del almacén para su autenticidad (...).”

Cabe mencionar que la proveedora con RUC 1600505117001, quien afirmó haber entregado a la entidad, las proformas 0001 y 0002 de 3 de febrero de 2017 para las dos adquisiciones del año 2017, mediante comunicación de 28 de noviembre de 2022 señaló haber entregado los documentos al Analista de Desarrollo Sustentable 1, así:

“... Si entregue las proformas al Ing. ... técnico de la prefectura de Pastaza, quien me solicito directamente, señalando que otros centros comerciales no lo (sic) quería facilitar las proformas, indicando que solo vienen a pedir las proformas y las compras las hacen en otras empresas. La (sic) facilite la proforma sin interés de nada, ya que el técnico requería para presentar una propuesta en favor de las personas que habitan al interior de la provincia de Pastaza (...).”

Conforme lo indicado por la proveedora las dos proformas que constaron en los estudios para determinar los presupuestos referenciales y que fueron emitidas bajo su razón

social y RUC, fueron entregadas al Analista de Desarrollo Sustentable 1, servidor que perteneció a la unidad requirente y que elaboró los documentos preparatorios para las dos adquisiciones (términos de referencia) SIE-GADPPz-004-2017 y SIE-GADPPz-055-2017; y, que además conforme constó en la "ficha simplificada de datos del ciudadano" obtenido de la herramienta informática del Registro Civil denominado "Consulta Datos Ciudadano" este servidor es cónyuge de la proveedora; y de esta manera, las comparaciones de precios en los dos procesos de contratación fueron sustentadas con proformas de la cónyuge del servidor.

Año	Proceso	Fecha estudio de mercado	RUC Proveedores	Propietarios entregaron las proformas	Observación
2017	SIE-GADPPz-004-2017	S/F	1600505117001	SI	Cónyuge del Analista de Desarrollo Sustentable 1
			1400346118001	NO	No fue emitida por el propietario del local comercial
			1600581399001	SI	
			1600274052001	SI	
2017	SIE-GADPPz-055-2017	S/F	1600505117001	SI	Cónyuge del Analista de Desarrollo Sustentable 1
			1400346118001	NO	No fue emitida por el propietario del local comercial
			1600581399001	SI	
			1600274052001	SI	

Además, el Analista de Desarrollo Sustentable 1 mediante comunicación de 28 de noviembre de 2022, informó que las proformas fueron solicitadas a los propietarios de los locales comerciales de manera verbal y que se consideró los valores más bajos para las adquisiciones del año 2017, así:

"... Se solicito tres proformas de diferentes proveedores de la provincia de Pastaza, las mismas que fueron solicitadas verbalmente a cada uno de los propietarios y/o administradores de los centros comerciales, una vez recolectadas las proformas se identificó la proforma de menor valor para proceder armar la propuesta (...)"

No obstante, lo manifestado por el servidor no guardó conformidad con lo señalado por la propietaria del local comercial con cédula de ciudadanía 140034611-8, quien señaló que no entregó las proformas que fueron utilizadas en la comparación de precios de los dos procesos de contratación del año 2017; además, el servidor mencionó que se

solicitó tres proformas, lo que tampoco fue consistente con los cuadros comparativos; por cuanto en los procesos de contratación SIE-GADPPz-004-2017 y SIE-GADPPz-055-2017, los análisis se efectuaron con 4 y 5 proformas respectivamente; reflejando inconsistencias entre lo manifestado por el servidor y los estudios de mercado.

En cuanto, a las dos adquisiciones efectuadas en el año 2019 dos representantes legales de cada proceso de contratación, señalaron que no emitieron los documentos (proformas), así:

Año	Proceso	Fecha estudio de mercado	RUC Proveedores	Propietarios entregaron las proformas	Observación
2019	COBS-GADPPz-001-2019	2019-10-22	1600313108001	SI	
			0501251607001	SI	
			1792329043001	NO	No fue emitida por el propietario del local comercial
2019	SIE-GADPPz-017-2019	2019-08-29	0102076312001	SI	
			0102628654001	SI	
			1721822276001	NO	No fue emitida por el propietario del local comercial

En tal razón, en el proceso de contratación COBS-GADPPz-001-2019, el Representante legal de la empresa con RUC 1792329043001, mediante comunicación de 7 de febrero de 2023, señaló:

"... En respuesta al oficio No. 0114-0006-DPP-AE-2022 en el cual nos requieren información sobre la proforma No. 64, informamos que la misma no fue remitida por la empresa (...)"

Del mismo modo, en el proceso de contratación SIE-GADPPz-017-2019, el Representante legal de la empresa con RUC 1721822276001, mediante un informe de aclaración de 17 de febrero de 2023, señaló:

"... Yo ... con CI: 1721822276, en calidad de Representante Legal de la empresa, ... me permito detallar lo siguiente: - La cotización #17890 adjunta en el oficio emitido por contraloría, no fue emitida por nosotros, así como tampoco fue enviada por ningún empleado de la empresa.... Aclaro que nosotros no

tuvimos ninguna participación o vinculación en los procesos de contratación detallados en el oficio emitido por contraloría (...)".

Cabe mencionar que, lo señalado por el proveedor con RUC 1721822276001 respecto a que no emitió la proforma, fue confirmado por el Médico Veterinario 1 mediante comunicación de 23 de febrero de 2023, al señalar que la proforma fue solicitada al proveedor con RUC 0102828654001 y conforme se evidenció en las capturas de pantalla del correo electrónico, el servidor le solicitó tres proformas, en respuesta el proveedor remitió tres proformas de diferentes casas comerciales, reflejando que las cotizaciones utilizadas en el estudio de mercado se basó en documentos entregados por un único proveedor con diferentes razones sociales.

Situaciones que ocasionaron, que las determinaciones de los presupuestos referenciales no garanticen las mejores condiciones de calidad y precio al existir cuatro proformas que han sido objetadas por los propietarios y representantes legales de las casas comerciales en cuanto a su validez y veracidad; y, dos proformas fueron entregadas por la cónyuge del servidor que perteneció a la unidad requirente, sin que se cumpla con los principios de transparencia, legalidad ni de trato justo conforme lo establece el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Por lo que, de los hechos descritos se evidenció que la servidora que actuó en calidad de Analista de Administración 1 actuante del 3 de enero al 28 de febrero y de Analista de Administración 2 desde el 1 de marzo al 13 de agosto de 2017, y del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2017, determinó los presupuestos referenciales de los procesos de contratación del año 2017, basándose en las comparaciones de precios con proformas que no disponían de especificaciones acorde a los requerimientos institucionales y sin validar la procedencia de las mismas, inobservando los artículos 147. – Procedimiento, 148. – Actualización de información y 149. – Exigibilidad de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, emitido con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, vigente hasta el 8 de marzo de 2018, referente al procedimiento para determinar el presupuesto referencial.

Así como también, de manera conjunta la servidora que actuó en calidad de Analista de Administración 1 actuante del 3 de enero al 28 de febrero y de Analista de Administración 2 desde el 1 de marzo al 13 de agosto de 2017 y del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2017, al elaborar los documentos denominados "*Estudio presupuesto referencial*" de

los dos procesos de contratación del año 2017; la Médico Veterinario 1 actuante entre el 18 de julio y el 31 de diciembre de 2019 y el Promotor Social y Comunitario 1 actuante entre el 2 de enero de 2017 y el 13 de julio de 2022 al elaborar el estudio de mercado del proceso COBS-GADPPz-001-2019; y, el Médico Veterinario 1 actuante entre el 3 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019 al elaborar el estudio de mercado del proceso SIE-GADPPz-017-2019, con proformas que han sido objetadas por las casas comerciales en cuanto a su validez; y, el Analista de Desarrollo Sustentable 1 actuante del 3 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, en calidad de unidad requirente al solicitar y recibir las dos proformas emitidas por su cónyuge; y, una proforma que no habría sido emitida por la propietaria del local comercial; no consideraron las Normas de Control Interno 406-03 Contratación; y, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, referente a que las operaciones administrativas y financieras estarán respaldadas con la documentación de soporte suficiente y pertinente que sustente su propiedad, legalidad y veracidad, que permita la identificación de la transacción ejecutada y facilite su verificación, comprobación y análisis.

Del mismo modo, el Médico Veterinario 1 actuante entre el 2 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019 al revisar el estudio de mercado del proceso de contratación SIE-GADPPz-017-2019, sin detectar que se elaboró con una proforma que no habría sido emitida por el propietario de la casa comercial y solicitar tres proformas de diferentes casas comerciales a un único proveedor, inobservó la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión respecto a la aplicación de procedimientos de vigilancia de los procesos para asegurar que las operaciones administrativas se desarrollen de acuerdo con lo establecido en las políticas, regulaciones y procedimientos en concordancia con el ordenamiento jurídico.

Con oficios 321, 322, 323, 324, 362 y 363-0006-DPP-AE-2022 de 22, 23 y 24 de febrero de 2023; se comunicó los resultados provisionales a los médicos veterinarios 1, Promotor Social y Comunitario 1 y Analista de Administración 2, Jefe de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes.

La Médico Veterinario 1, y el Promotor Social y Comunitario 1, en consideración que elaboraron el documento denominado "*Estudios de mercado para la definición del presupuesto referencial*", del proceso de contratación COBS-GADPPz-001-2019, mediante comunicaciones de 14 de marzo de 2023, en términos similares señalaron:

“... es preciso aclarar que, si bien se señala a la Médico Veterinario 1, lo señalado por el equipo auditor responde únicamente a un error de tipeo, es decir, la referencia a equipos veterinarios que se detalló en el estudio de mercado, si bien fue errónea, solamente se circunscribe a un error en la redacción del documento ... - a) La obtención de las proformas se dio en virtud de un correo electrónico recibido por parte de un proveedor en particular, en el que se remitieron un total de tres proformas que llegaron a la dirección electrónica de quien suscribe la presente y a la del director ... actuante a la fecha, ... siendo una vez recibidas, remitidas para su análisis y construcción del estudio de mercado así como de las condiciones particulares del pliego, no obstante, y conforme la normativa vigente a la fecha, una vez que estas fueron remitidas, se procedió a elaborar el estudio de mercado dentro de la fase preparatoria y tal como se describe en su comunicación, de donde se obtuvo el presupuesto referencial sobre la determinación del valor más bajo de estas, ... por lo que, en lo que concierne a mis actuaciones, estas se desarrollaron en el marco de lo establecido en la codificación de resoluciones del SERCOP vigente a la fecha, ... por lo que el análisis no se circunscribió únicamente en el manejo de las tres proformas, sino en la construcción de un estudio de mercado acorde a los lineamientos establecidos en la norma aplicable a este caso. – 1. Que la determinación del presupuesto, a través del estudio de mercado, en el caso de los procesos comunes como el de cotización, es meramente referencial y no constituye un per se la garantía de precio o el factor determinante para el efecto, pues debe mediar en lo posterior, la participación de los proveedores y el resultado proveniente de la calificación de ofertas dentro de la fase precontractual (...).”

Lo señalado por los servidores no tiene relación con la observación de auditoría, por cuanto en el expediente del proceso de contratación COBS-GADPPz-001-2019 no se evidenció los medios por los cuales se requirieron las proformas ni su recepción, documentación que tampoco fue entregada por los servidores en el curso del examen especial; además, al determinar el presupuesto referencial los servidores no verificaron la procedencia de las proformas por cuanto una proforma no habría sido emitida por el propietario del local comercial, por lo que el comentario se mantiene.

La servidora que actuó en calidad de Analista de Administración 1 y 2 mediante comunicación recibida el 13 de marzo de 2023, señaló:

“... Procesos SIE-GADPPz-004-2017 y SIE-GADPPz-055-2017: - De acuerdo con los Art. 147 y 148 de la Resolución No. RE-SERCOP-000072 de 31 de agosto de 2016, ... no establece en ningún acápite que se deba detallar los procesos de contratación similares encontrados dentro del estudio de mercado, mucho menos manifiesta que se deba plasmar el análisis comparativo de las especificaciones técnicas de lo requerido vs lo hallado en la búsqueda del portal (...).”

Al respecto en los documentos denominados “Estudio presupuesto referencial” que fueron elaborados por la servidora, señaló que realizó la búsqueda de procesos de

@GADPZ 4000

contratación similares, sin que evidencie el análisis efectuado para argumentar la imposibilidad de considerar los montos en la determinación de los presupuestos referenciales; por lo que, la observación se mantiene.

Del mismo modo, respecto a las proformas de los estudios de mercados elaborados por la servidora, señaló:

“... De acuerdo a las fechas de las proformas citadas ... se debe destacar que de acuerdo a Memorando-0202-DS de fecha 3 de febrero de 2017 ... se visualiza la fecha en la que el expediente del requerimiento ingresa a la Jefatura de Compras Públicas y es el 06 de febrero de 2017, con lo cual de acuerdo a la tabla indicada ... solo una de las proformas ha sido solicitada por Compras Públicas, con lo cual no se puede detallar la metodología con la que el área requirente solicitó ni recibió las demás proformas. – La proforma Nro. 003914 de fecha 9 de febrero fue solicitada por el Asistente Administrativo que laboraba en la Jefatura de Compras Públicas ... quien tenía como una de sus funciones el solicitar las proformas a las casas comerciales de acuerdo al requerimiento de cada área ... - Con respecto a que las proformas no se fueron validadas, este procedimiento no se encuentra establecido en los artículos 147, 148 y 149 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública ... y tampoco dentro de las funciones a mi encomendadas ... ya que dentro de los documentos que conforman el expediente de contratación y en este caso del Estudio de Mercado se encontraban las proformas que fueron base del cálculo y los procesos similares que no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas, constan en el SOCE al efectuar la búsqueda dentro de los dos últimos años, tal cual equipo auditor lo pudo verificar, como parte de la carga de la prueba (...).”

La servidora en la presente comunicación no adjuntó la documentación que evidencie y sustente la validación efectuada para determinar la procedencia de las proformas utilizadas en la determinación de los presupuestos referenciales, documentación que tampoco constó en el expediente del proceso de contratación, por lo que, la servidora al elaborar los estudios que sustentaron los montos de los procesos de contratación, no aseguró que dichos documentos garanticen la transparencia y veracidad en su contenido, ante lo cual, la observación se mantiene.

Conclusión

Durante los años 2017 y 2019 se efectuaron cuatro adquisiciones de bienes y servicios, para los cuales se realizaron estudios y determinación de presupuestos referenciales basándose en la comparación de precios de proformas, de las cuales, cuatro propietarios de los locales comerciales señalaron no haber entregado los documentos;

© Contratación y SOCE

así como también, dos proformas de los procesos de contratación del año 2017 fueron emitidas por la cónyuge del servidor que elaboró los términos de referencia; hechos que presentaron por cuanto los servidores responsables de la elaboración de los estudios para determinar los presupuestos referenciales no validaron la procedencia de las proformas, ocasionando que no se garantice la transparencia ni la veracidad de los montos que dieron inicio a los procesos de contratación y la poca confiabilidad de esos presupuestos.

Recomendaciones

Al Prefecto Provincial

3. Dispondrán y verificarán, a través de los directores departamentales que los servidores responsables de realizar los documentos preparatorios (especificaciones técnicas, términos de referencias, estudios de mercado y pliegos) validen que las proformas obtenidas para la determinación de los presupuestos referenciales sean emitidas por los propietarios de los locales comerciales, adjuntando los documentos que sustenten el requerimiento y recepción de las proformas.

Al Jefe de Compras Públicas

4. Verificará que el área requirente elabore los estudios de mercado de conformidad con el procedimiento obligatorio normado por el órgano rector en materia de contratación pública, y, revisará la procedencia de las proformas que sustentan los presupuestos referenciales, con la finalidad de identificar que sean emitidos por los propietarios de los locales comerciales y que no exista vínculos con los servidores de la entidad.

Adquisición de switch con especificaciones técnicas modificadas sin sustento, con vinculación comercial y bienes no constatados.

El proceso de contratación SIE-GADPPz-012-2017 cuyo objeto fue la *“Adquisición de switches de comunicación, incluye (enlace de fibra óptica entre edificio administrativo y hangares) y firewall perimetral para el GADPPz”*; fue publicado en el portal institucional

de compras públicas el GADPPz el 10 de mayo de 2017, el mismo que presentó novedades en las fases preparatoria, precontractual y ejecución, así:

Fase Preparatoria

La Analista de la Tecnología de la Información y Comunicación 1 mediante memorando 0012-MB-GADPPz de 22 de febrero de 2017 entregó las especificaciones técnicas a la Jefe de la Tecnología de la Información y Comunicación 1, estableciendo un presupuesto referencial de 51 563,94 USD incluido IVA, sin que se evidencie el análisis de precios efectuados por la servidora para determinar dicho valor.

La Jefe de la Tecnología de la Información y Comunicación 1 mediante memorando 91-TIC's-2017 de 23 de febrero de 2017, remitió los documentos a la Directora Administrativa solicitando se continúe con el proceso de contratación, así:

“... me permito remitir el Memorando N 0012-MB-GADPPz con las especificaciones técnicas ... emitidas por la ... Analista de Tecnología de Información y Comunicación, con la finalidad que se realice por su intermedio el proceso correspondiente para la adquisición (...).”

Ante lo cual, mediante sumilla inserta de 1 de marzo d-e 2017 se remitió el trámite a la unidad de compras públicas; por lo que, la Analista de Administración 2 elaboró el documento “*Estudio Presupuesto Referencial*” de 7 de marzo de 2017, mediante el cual determinó el presupuesto referencial del proceso de contratación por 41 539,00 USD sin incluir IVA, monto que fue obtenido de la comparación de precios unitarios por ítem de cuatro proformas, de las cuales tres fueron obtenidas por la unidad requirente y una por la unidad de compras públicas, conforme lo señaló la Analista de la Tecnología de la Información y Comunicación 1 mediante comunicación de 7 de enero de 2023, así:

“... Debo informar que se solicitó de manera telefónica y se recibió en el correo electrónico como le adjunto la captura de imagen del (sic) mi correo y a la Jefe de Tics ... y luego le pase desde mi correo a la Ing. ... Jefe de compras públicas. – La proforma de ELECTRIP S.A. se adjunta la captura que le fue enviado a la Ing. ... Jefe de compras públicas y con copia a mi correo (...).”

Evidenciándose en las capturas de pantalla que, las tres proformas recibidas por la servidora en su correo personal “*baronaisabel@outlook.com*”, y de la Jefe de la Tecnología “*jessica.acosta@pastaza.gob.ec*”, fueron remitidas a través del correo

electrónico “ventas3@sinfotecnica.com” del local comercial con RUC 1002167003001, cuyo proveedor también fue Presidente de la empresa con RUC 1792510953001; reflejando que los documentos que sustentaron el presupuesto determinado por la unidad requirente en las especificaciones técnicas, fue con base en tres proformas de diferentes casas comerciales enviados por un único proveedor.

N°	Correo electrónico del cual se envió las proformas	Nro. Proforma	Fecha Proforma	Proveedor	Observaciones
1		C-006	2017-02-06	1792510953001	
2	ventas3@sinfotecnica.com	R ^T B-CNS-0163	2017-02-10	1711650620001	
3	(Asesor Técnico del local comercial con RUC 1002167003001)	S/N	2017-02-09	1002167003001	- El Propietario del local comercial 1002167003001 es Presidente de la Empresa con RUC 1792510953001
4	santiaquou@electrip.com.ec Gerente General	017-1041	2017-03-07	1891737129001	

Fuente: Comunicación de la servidora y del portal de la superintendencia de compañías y del SRI.

Así también, en la misma comunicación la servidora señaló que el presupuesto referencial establecido en las especificaciones técnicas se realizó considerando el monto de la proforma de la empresa con RUC 1792510953001, así:

“... Como analista de tics procedí a la revisión de las proformas que se me enviaron por medio de correo electrónico, luego de revisar las proformas se determinó la proforma de SEYTON y no la más baja ya que la proforma ... como se determina es un costo referencial; mismo que era para iniciar un proceso en el portal de compras públicas (...).”

Hecho que fue confirmado por, la Analista de Administración 2 mediante comunicación de 24 de octubre de 2022, así:

“... las proformas correspondientes ... de fecha 10 de febrero de 2017, ... de fecha 06 de febrero de 2017 y ... de fecha 9 de febrero de 2017 fueron parte de la documentación enviada por el área requirente a la Dirección Administrativa con fecha 23 de febrero según Memorando N° 91-TIC's-2017 y en el cual se

observa que el recibido de la Jefatura de Compras Públicas fue el 02 de marzo de 2017, fecha posterior a las fechas de las proformas detalladas, lo cual evidencia que dichas cotizaciones fueron solicitadas por el área requirente, lo cual se comprueba con el texto constante en el Memorando N° 0012-MB-GADPPz de fecha 22 de febrero de 2017, en el cual la Ing. ... hace llegar las especificaciones técnicas del proceso objeto de análisis y establece un valor referencial de USD 51.563,94, valor que coincide con la proforma de SEYTON, lo cual denota que previo a que llegue el trámite a Compras Públicas, el área requirente ya disponía de las proformas señaladas. – Con respecto a la proforma de ... esta fue solicitada por mi persona por medio de correo electrónico (...)."

Evidenciando que, la Analista de la Tecnología de la Información y Comunicación 1 actuante entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de julio de 2022, en el documento denominado "Especificaciones Técnicas" determinó el presupuesto referencial considerando el monto de la proforma C006 emitida por la empresa con RUC 1792510953001, a pesar que su Presidente, fue quien emitió la proforma de 9 de febrero de 2017, en calidad de propietario de la casa comercial con RUC 1002167003001, es decir, una sola persona interesada tenía interés manifiesto en dos ofertas, ocasionando que el monto fijado por el área requirente que sirvió de base para la elaboración del estudio de mercado no garantice un análisis de precio real, justo y transparente, inobservando la Norma de Control Interno 406-03 Contratación.

Posterior a la determinación del presupuesto referencial, la Analista de Administración 2 mediante memorando 1109-CP-2017 de 31 de marzo de 2017 entregó el pliego de 30 de marzo de 2017 solicitando la revisión y conformidad del mismo. En tal sentido, la Analista de la Tecnología de la Información y Comunicación 1 realizó la revisión del documento y mediante memorando 0032-MB-GADPPz de 5 de abril de 2017 manifestó la conformidad del mismo, en tal razón la Jefe de la Tecnología de la Información y Comunicación 1 remitió dicho documento a la Directora Administrativa.

Como consecuencia de lo señalado, el Prefecto Provincial actuante hasta el 14 de mayo de 2019 suscribió la Resolución 164-GADPPz-2017 de 20 de abril de 2017, mediante el cual aprobó el pliego y autorizó el inicio del proceso de contratación de subasta inversa electrónica SIE-GADPPz-012-2017, con un plazo estimado de ejecución de 60 días contados desde la suscripción del contrato y con pagos mensuales previo informe del administrador del contrato; sin que exista consistencia con lo establecido en los documentos preparatorios (especificaciones técnicas) que establecían el 10% de anticipo y el 90% con la entrega de la totalidad de los bienes.

 *Comptroller General of the Republic*

Pese a lo anterior, Analista de Administración 2 mediante memorando 1806-CP-2017 de 28 de abril de 2017 solicitó a la Jefe de Tecnología de la Información y Comunicación 1 la revisión de los términos de referencia en razón que se detectó inconsistencias, así:

“... Sírvase realizar la revisión de los Términos de Referencia adjuntos al expediente del proceso ... ya que al momento de cargar los mismos como anexo a los pliegos versión ushay, no hay coherencia con los que se efectuaron los pliegos (...).”

Las inconsistencias a las que hizo mención la servidora, correspondieron al tiempo de la garantía técnica de los bienes y a la formación académica del personal técnico; por cuanto, en las especificaciones técnicas inicialmente presentadas por la Analista de la Tecnología de la Información y Comunicación 1, se solicitó entre 3 y 2 años de cobertura de la garantía; y profesionales con título de tercer nivel en Ingeniería Eléctrica o Sistemas; sin embargo, con las nuevas especificaciones técnicas entregadas por la Jefe de Tecnología de la Información y Comunicación 1 mediante memorando 248-TIC's-2017 de 28 de abril de 2017, se solicitó 1 año de la cobertura de garantía técnica y personal con títulos de tercer nivel en Ingeniería Eléctrica, conforme lo descrito:

“... me permito remitir los nuevos Términos de Referencia ... en la que se incorpora información relevante e importante con lo que respecta al: Personal Técnico mínimo, Garantías y Capacitación con la finalidad de llevar a cabo de manera idónea y oportuna los procesos precontractuales y contractuales para la adquisición ... - Ante ello solicito se considere los TDR adjunto, al presente documento (...).”

Lo que dio lugar, a que el 10 de mayo de 2017, se elabore un nuevo pliego, disminuyendo el tiempo de 3 y 2 años de cobertura de la garantía a 1 año, sin que se evidencie la incorporación de información relevante en el proceso de contratación, lo cual, fue corroborado por la Jefe de Tecnología de la Información y Comunicación 1 mediante comunicación de 20 de diciembre de 2022, documento en el cual adjuntó las especificaciones técnicas entregadas y señaló:

“... en coordinación y acuerdo verbal con la ... Directora Administrativa del GADPPz y la ... ANALISTA ADMINISTRATIVO 2 – COORDINADOR DE COMPRAS PÚBLICAS, se procedió a modificar las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ... - Por lo señalado, el proceso de contratación SIE-GADPPz-012-2017 se ejecutó en base a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS elaborados por mi persona, la (sic) cuales se anexaron al pliego elaborado el 10 de mayo de 2017. Estos documentos se encuentran debidamente publicados como información relevante en el portal de compras públicas (...).”

EVARISTA Y SIBTE

Sin embargo, el documento adjunto a la comunicación entregado por la servidora no guardó conformidad con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas publicados en el portal institucional de compras públicas, el mismo que fue entregado por la Jefe de Tecnología de la Información y Comunicación 1 mediante oficio 008-2022-DA-CP de 25 de noviembre de 2022; así como también, se evidenció las diferencias con las especificaciones técnicas entregadas por la Analista de la Tecnología de la Información y Comunicación 1 mediante comunicación de 14 de octubre de 2022 (Anexo2), reflejando que, los documentos preparatorios que dieron origen al inicio del proceso de contratación no guardaron conformidad entre sí; así como tampoco, se evidencian las razones que motivaron los cambios efectuados, sin que se modifique la Resolución 164-GADPPz-2017 de 20 de abril de 2017, mediante el cual aprobó el pliego y autorizó el inicio del proceso de contratación de subasta inversa.

Por lo que, la Jefe de Tecnología de la Información y Comunicación 1 actuante entre el 5 de abril y el 17 de mayo de 2017 al elaborar, la Directora Administrativa actuante entre el 2 de enero y el 13 de agosto de 2017 al revisar y el Prefecto Provincial actuante hasta el 14 de mayo de 2019 al aprobar los nuevos términos de referencia, sin considerar que las modificaciones efectuadas disminuyeron el tiempo de la garantía requerida y que la resolución administrativa de aprobación de pliegos e inicio del proceso de contratación no fue modificada con el nuevo documento, inobservaron el artículo 105. – Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia; y, la Jefe de Tecnología de la Información y Comunicación 1 inobservó el artículo 108. – Elaboración de las especificaciones técnicas, número 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública contenido en la Resolución RE- SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, referente a que previo al inicio de un proceso de contratación se deberá disponer de las especificaciones técnicas, las mismas que deberán ser claras y completas que no den lugar a contradicciones.

Del mismo modo, la Analista de Administración 2 actuante entre el 1 de marzo y el 13 de agosto de 2017 en calidad de responsable de la unidad de compras públicas no verificó que el documento publicado en el portal institucional de compras públicas no guardó conformidad con las especificaciones técnicas entregadas por la Jefe de Tecnología de la Información y Comunicación 1; ni informó a la autoridad para que

CVAREMIA 4 06/20

adopte una decisión sobre la resolución de aprobación de pliegos e inicio del proceso de contratación previo a su publicación, por lo que, la servidora inobservó la Norma de Control Interno 406-03 Contratación.

Además, la Directora Administrativa inobservó la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión, referente al seguimiento y vigilancia a los procesos y operaciones constantemente para asegurar que se desarrollen de acuerdo con lo establecido en las políticas, regulaciones y procedimientos en concordancia con el ordenamiento jurídico, e incumplió sus funciones establecidas en el artículo 31, números 1 y 3 del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, vigente desde el 8 de junio de 2011 hasta el 28 de abril de 2021.

Fase Precontractual

Conforme el acta de cierre de recepción de ofertas de 19 de mayo de 2017 se evidenció que se presentaron tres ofertas con RUC 1791772229001, 1002167003001 y 1792510953001, dos de las cuales correspondieron a las proformas presentadas para la determinación del presupuesto referencial (1002167003001 y 1792510953001).

Los servidores que actuaron en calidad de miembros de la comisión técnica, el 25 de mayo de 2017 suscribieron el acta de calificación con la cual descalificaron al oferente con RUC 1791772229001; habilitando a las dos restantes (las que sirvieron de base para el presupuesto referencial) a la fase de puja; sin advertir que el proveedor con RUC 1002167003001 era residente de la empresa con RUC 1792510953001, ocasionando que no se descalifique a los dos oferentes y que en la fase de puja los dos proveedores presenten sus ofertas económicas y tiendan a una competencia justa y transparente que salvaguarde los recursos institucionales, lo que no garantizó el cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad, oportunidad y transparencia, conforme lo establece el artículo 4.- Principios de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Prefecto Provincial suscribió la Resolución 314-GADPPz-2017 de 15 de junio de 2017, mediante la cual sustituyó el artículo 1 de la Resolución 164-GADPPz-2017 de 20 de abril de 2017 con la cual aprobó los pliegos y dispuso el inicio del proceso de contratación, así:



“... Art.1.- SUSTITUIR EL TEXTO DEL ART. 1 DE LA RESOLUCIÓN N° 164-GADPPz-2017, de fecha 20 de abril de 2017, por el siguiente: - “APROBAR LOS PLIEGOS Y DISPONER EL INICIO DEL PROCESO de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADPPz-012-2017 ... otorgándose un anticipo del 10% y con un plazo estimado para la ejecución de sesenta días (60) contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo, y el 90% restante una vez entregado en su totalidad el objeto del contrato (...).”

De esta manera, la resolución administrativa realizada previo al inicio del proceso de contratación no guardó conformidad con los documentos preparatorios; y, pese a que se substituyó el documento inicial de aprobación de pliegos, no se aclaró el cambio de las especificaciones técnicas que se realizó para el proceso de contratación, ocasionando que el acto administrativo mantenga inconsistencias hasta la finalización del proceso de contratación, por lo que, el Prefecto Provincial actuante hasta el 14 de mayo de 2019 incumplió sus atribuciones de prefecto provincial establecidas en el artículo 50, letra h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a resolver administrativamente los asuntos relacionados a su cargo.

La Jefe de Tecnología de la Información y Comunicación 1 actuante entre el 24 de mayo y el 29 de julio de 2018; la Analista de Administración actuante entre el 19 de enero y el 31 de diciembre de 2017; y, el Técnico en Informática 1 actuante entre el 3 de enero y el 26 de junio de 2017, en calidad de miembros de la comisión técnica, inobservaron el artículo 64.2.- Presentación de ofertas en cumplimiento de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, de la Codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública RE-SERCOP-2016-0000072, artículo agregado mediante Resolución R.E.-SERCOP-2017-0000075 de 1 de marzo de 2017, referente a que las ofertas presentadas deben mantener independencia entre sí y que en el caso de existir vinculaciones o conexiones de forma explícita u oculta deben ser descalificadas.

Así también, inobservaron el número 4.1.1. Integridad de la oferta de los Pliegos del proceso de contratación, en el cual constó la evaluación de los formularios y requisitos mínimos; en donde los oferentes incumplieron el número 3 del Formulario de Presentación y Compromiso de su oferta; con el que declararon que la oferta se realizó en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en el procedimiento.

Mediante Resolución 269-GADPPz-2017 de 2 de junio de 2017, el Prefecto Provincial adjudicó con RUC 1002167003001.

Cabe mencionar que el oferente que fue adjudicado en el proceso de contratación, fue el mismo proveedor que a través de su correo electrónico comercial, envió las tres proformas que sirvieron como base para la determinación del presupuesto referencial, constando entre las proformas la C006 de la otra empresa habilitada para la fase de puja, reflejando que desde la fase preparatoria se evidenció que existió vínculo entre las representantes que presentaron las ofertas.

Fase contractual, recepción y operación

El 21 de junio de 2017 se suscribió el contrato SIE-06-019 por 38 600,00 USD con un plazo de 60 días contados desde la notificación de disponibilidad del anticipo, el mismo que se realizó el 11 de julio de 2017 mediante oficio 017-TIC'S suscrito por el Administrador del Contrato, por lo que, el plazo finalizó el 9 de septiembre de 2017.

El 31 de agosto de 2017 se suscribió el documento denominado "Acta de entrega – recepción definitiva" mediante la cual se estableció que los bienes fueron entregados por el proveedor con RUC 1002167003001 a entera satisfacción de la entidad, describiendo los bienes entregados con sus respectivas series entre los cuales constó el siguiente bien:

Cant.	Descripción del bien	Serie	Valor USD Sin IVA
1	Switch CAPA-3, de 24 puertos x1000Base-T - RJ 45 +4 x 1000Base-X + SFP Marca: CISCO Modelo: WS-C3650-24TS-S Color: Gris	FD02120V1FW	5 431,00

Por consiguiente, el Equipo de Auditoría el 29 de diciembre de 2022, efectuó la verificación física de los bienes, sin embargo, en la diligencia, se pudo observar un bien con serie diferente al entregado por el proveedor, esto es: "Switch CAPA 3 de 24 puertos, marca CISCO, modelo WS-C3650-24TS-S y serie FD02120V1FW".

Ante lo cual, el Técnico en Informática 1 quien fue el Administrador del Contrato y custodio del bien desde el 14 de septiembre de 2017 hasta el 20 de mayo de 2019,



mediante comunicación de 11 de enero de 2023, informó al Equipo de Auditoría que el Switch CAPA 3 de 24 puertos fue retirado de la entidad por parte de un asesor del proveedor en cumplimiento de la garantía técnica, así:

“...Con fecha 15 de diciembre del 2017, acude el Ing. ..., Asesor Técnica (sic) Comercial de la Empresa ... Proveedora a las instalaciones del GADPPz, para retirar el Switch y colocando otro switch alegando que se enviará el switch Cisco, WS-C3650-24TS-S SERIE: FDO2120V1FW, por garantía de la marca. – Como se puede evidenciar la empresa no informó ni se entregó ninguna documentación del cambio del switch por garantía, por lo cual se omitió la verificación de las series en su debido tiempo (...).”

Así como también adjuntó la copia del correo electrónico de 27 de diciembre de 2017 enviado por el servidor (scrhvz@gmail.com) a la empresa proveedora ventas3@sinfotecnia.com en el que señala:

“...Adjunto al Presente encontrará el acta de entrega recepción del Switch de comunicación el cual presente (sic) problemas de funcionamiento (...).”

Conforme lo señalado por el servidor que actuó en calidad de custodio del bien hasta el 20 de mayo de 2019, el Switch CAPA 3 de 24 puertos de serie FD02120V1FW fue retirado el 15 de diciembre de 2017 por el proveedor, es decir, 106 días posteriores a la suscripción del acta entrega – recepción, sin que exista documentación que sustente los daños del bien que motiven un cambio, así como tampoco, se evidenció que el servidor informe a la máxima autoridad sobre el retiro del bien para que se realice el trámite administrativo para la reposición del switch en cumplimiento a la ejecución de la garantía técnica, y que de manera posterior se modifique los registros de los bienes en los sistemas informáticos de control de bienes, ocasionando que hasta el 31 de julio de 2022 corte del examen, en el inventario institucional permanezca el registro del Switch CAPA 3 de serie FD02120V1FW, a pesar que el bien no existe en la entidad; y, que el Switch CAPA 3 serie FDO1935E0MN que fue presentado en la constatación física no disponga de la documentación que evidencie su propiedad, por cuanto, no forma parte de los inventarios institucionales ni existe documentos que avalen su procedencia, factura, origen, características y valores, hecho que fue corroborado por el Jefe de Bodega mediante comunicación de 5 de enero de 2023:

“...debo indicar que en el área de bodega No existe ningún documento, solicitando el cambio de bienes (...).”
@ 11/01/2023 4:00

Estos aspectos tampoco fueron considerados por el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 1 actuante entre el 9 de noviembre de 2017 y el 22 de abril de 2021 previo a suscribir el Acta de entrega recepción 7241 de 2 de septiembre de 2019, a través de la cual recibió el bien en calidad de custodio, limitándose a validar la existencia del bien sin verificar de manera física la marca, modelo y serie; ni por el servidor que actuó en calidad de Analista de Administración 1 y Jefe de Bodega al realizar las constataciones físicas anuales.

Por lo que, el servidor que actuó en calidad de Técnico en Informática 1 en los períodos comprendidos entre el 3 de julio de 2017 y el 29 de julio de 2018; del 15 al 16 de septiembre de 2018; y, del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2018; y, de Técnico en Informática 2 desde el 1 de enero hasta el 20 de mayo de 2019, inobservó los artículos 2.- De las personas responsables, inciso denominado Usuario Final; y, 3.-Del procedimiento y cuidado, letra c) de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del sector público emitido mediante Acuerdo 041-CG-2016 vigente desde el 23 de noviembre de 2016 hasta el 28 de diciembre de 2017; y, los artículos 20.- Usuario Final del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del sector Público, emitido mediante Acuerdo 041-CG-2017 vigente desde el 29 de diciembre de 2017 hasta el 13 de diciembre de 2018.

Y, de manera conjunta el servidor que actuó en calidad de Técnico en Informática 1 en los períodos comprendidos entre el 3 de julio de 2017 y el 29 de julio de 2018; del 15 al 16 de septiembre de 2018; y, del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2018; y, de Técnico en Informática 2 desde el 1 de enero hasta el 20 de mayo de 2019; y, el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 1 actuante entre el 9 de noviembre de 2017 y el 22 de abril de 2021 inobservaron los artículos 20.- Usuario Final. Por otra parte, el servidor que actuó en calidad de Analista de Administración 1 entre el 2 de enero de 2017 y el 12 de enero de 2022 y como Jefe de Bodega entre el 13 de enero y el 31 de julio de 2022 en calidad de responsable de los inventarios institucionales, al efectuar las constataciones físicas no verificó que el bien adquirido por la entidad no se encontró en custodia de los servidores, inobservando los artículos 54.- Procedencia, 55.- Responsables y sus resultados del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del sector público emitido mediante Acuerdo 067-CG-2018 vigente desde el 14 de diciembre de

2018, normativa que hace referencia a la responsabilidad que tienen los Usuarios Finales del cuidado, buen uso, custodia y conservación de los bienes asignados; y, que los responsables de los inventarios institucionales verifiquen la existencia de los bienes y de encontrarse novedades en las diligencias realizadas deberán informar a la máxima autoridad para los trámites administrativos respectivos.

Con oficios 130-DPP-AE-2023, 0331, 0332, 0333, 0334, 0336, 0339, 0340, 0343, 0345, 0358-0006-DPP-AE-2022, de 23 y 24 de febrero de 2023; se comunicó los resultados provisionales al Prefecto Provincial de Pastaza, Directora Administrativa, Analistas de la Tecnología de la Información y Comunicación 1, Jefe de Tecnología de la Información y Comunicación 1, Analista de Administración, Técnico en Informática 1, Analista de Administración 1 y Jefe de Bodega, La Analista de Administración 2 y Proveedores.

La Analista de la Tecnología de la Información y Comunicación 1 actuante entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de julio de 2022, mediante comunicaciones de 28 de febrero y 9 de marzo de 2023, en términos similares, señaló:

“... a) ... refiere que quien suscribe la presente determinó un presupuesto referencial ... el proceso de obtención de proformas realizado tuvo como único fin el de establecer de manera precisa las especificaciones técnicas y términos de referencia de los bienes y servicios requeridos conforme las expectativas de la entidad ... por lo que únicamente y en estricto sentido le correspondía a quien suscribe la presente, era el establecimiento de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, así como las condiciones particulares del pliego y el contrato, siendo el valor señalado en el documento remitido meramente informativo y derivado de la proforma que se ajustaba a los requerimientos técnicos de la entidad ... - en lo que respecta a las actuaciones de quien suscribe la presente, es claro que las proformas no tenían la calidad de ofertas, debido a que las mismas constituyeron insumos dentro de la fase preparatoria orientados a establecer de forma precisa tanto las especificaciones técnicas y/o TDR, como determinar ciertos aspectos necesarios para la consideración de aspectos como plazos, forma de pago, tiempo de garantía, entre otros inherentes a la generación de las condiciones particulares del pliego y contrato (...).”

Lo señalado por la servidora no modifica la observación de auditoría, por cuanto el monto fijado por el área requirente en el documento denominado “Especificaciones Técnicas” sirvió de base para la elaboración de estudio de mercado y establecimiento del presupuesto referencial, mismo que no garantizó un análisis de precio justo y transparente debido a que el presidente de la empresa con RUC 1792510953001, que emitió la proforma C006, también emitió la proforma de 9 de febrero de 2017

El Gerente General de la empresa contratada mediante comunicación de 10 de marzo de 2023, se refirió a que los bienes fueron entregados de conformidad a las cláusulas contractuales suscribiendo el acta de entrega – recepción; y, que existió un cambio de equipo, así:

“... Por parte de la entidad contratante, se notificó una novedad respecto del funcionamiento del equipo de serie FDO2120V1FW, razón por la cual, en virtud de la vigencia de la garantía técnica presentada ... se realizó el remplazo por uno nuevo de las mismas características y especificaciones técnicas con serie FDO1935E0MN (...).”

El proveedor en la comunicación no adjuntó la documentación que sustente el informe técnico que evidencie los daños que presentó el bien, el documento que respalde el retiro del bien de la entidad y el acta entrega recepción, suscrita entre el proveedor y un representante del GADPPz, así como tampoco la factura del nuevo bien para el ingreso en los inventarios institucionales, hechos que tampoco constaron en los archivos de la entidad; por lo que, el comentario se mantiene.

La Jefe de Tecnología de la Información y Comunicación 1 actuante entre el 24 de mayo y el 26 de junio de 2017; y, el Técnico en Informática 1 actuante entre el 3 de enero y el 26 de junio de 2017 mediante comunicaciones de 13 de marzo de 2023, respecto a la vinculación de las ofertas en términos similares señalaron:

*“... se evidencia que en la calificación del proceso de contratación de subasta inversa electrónica SIE-GADPPz-012-2017 ... realizada el 25 de mayo de 2017, **no era legal ni procedente la tipificación de la supuesta vinculación comercial y pero** (sic) **aún la descalificación de las ofertas presentadas dentro de la etapa precontractual (...).**”*

Lo manifestado por la servidora, no modifica el comentario de auditoría, por cuanto, a la fecha de la presentación de las ofertas, la normativa (artículo 64.2 de la Resolución 000072), se encontraba vigente, misma que fue agregada en el artículo 1 de la Resolución 0075, la cual, fue publicada en el Documento Institucional 2017 de 1 de marzo de 2017, motivo por el cual, en calidad de Miembro de la Comisión Técnica, no verifiqué la conexión entre las personas representantes de los oferentes.

Además, el Técnico en Informática 1 actuante entre el 3 de enero y el 26 de junio de 2017 respecto al Switch CAPA-3 marca CISCO señaló:

“... Como parte del expediente de contratación se encuentra la garantía técnica emitida por el proveedor del bien ... - En base a esta, solicité a la empresa proveedora de los bienes ... la verificación del Switch ... por presentar daños, remitiéndoles el equipo hasta sus instalaciones ... - Asimismo, por presentar daños el equipo, se aplicó la garantía técnica, consiguiendo el Switch CAPA-3 ... sea reemplazado por otro de similares características ... - Evidenciando de esta forma que el equipo existe en la institución, que fue reemplazado por justificaciones técnicas en conformidad con la ley y precautelando los bienes institucionales (...).”

Lo manifestado por el servidor es inconsistente con lo indicado en la comunicación de 11 de enero de 2023, en la cual señaló que la empresa no informó ni entregó documentación del cambio del switch por garantía. No adjuntó a su comunicación los documentos que sustenten los motivos técnicos que conllevaron a un cambio de bien, ni que se haya informado a la máxima autoridad o al jefe inmediato para que se realice el trámite administrativo para la aplicación de la garantía técnica del bien, además, no se evidenció en los registros de bodega, que se haya ingresado un nuevo bien en su remplazo.

La Jefe de Tecnología de la Información y Comunicación 1 actuante entre el 24 de mayo y el 26 de junio de 2017, con comunicación de 13 de marzo de 2023, respecto a las especificaciones técnicas, manifestó:

*“... no podía tramitarse la adquisición con especificaciones técnicas que señalan como garantía técnica de los equipos 2 años ya que el presupuesto referencial superaría la disponibilidad asignada ... - Por todo lo señalado, desde un inicio la ... Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 1, requirió las cotizaciones (ofertas) considerando un año de garantía de los equipos y no de dos como se revela ... - En este sentido, en conformidad con las ofertas obtenidas, elaboró y remitió las especificaciones técnicas ... - 2. ... En cuanto a la modificación de las especificaciones técnicas, la ... ANALISTA ADMINISTRATIVO 2 – COORDINADOR DE COMPRAS PÚBLICAS del GADPPz, ... me solicitó la revisión de los TDR adjuntos al expediente del proceso **por presentar inconsistencias**. – Al respecto, nunca identifiqué tales inconsistencias; en su lugar, identifiqué que previo a la publicación del proceso de contratación, las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** podrían mejorarse incluyendo aspectos adicionales, específicamente los relacionados a las garantías y condiciones de capacitación (...).”*

Lo manifestado por la servidora, no modifica el comentario de auditoría, debido a que el tiempo de la garantía técnica de los bienes a adquirirse, no se establece a criterio de la servidora que elabora las especificaciones técnicas, sino por el tiempo de vida útil del bien. Además, el tiempo de la garantía técnica, no determina un incremento del precio

en los bienes; Tampoco se presentó documentación relacionada a la aseveración efectuada sobre la Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 1, en la que haya requerido cotizaciones con un año de garantía.

La Analista de Administración 2 en calidad de responsable de la unidad de compras públicas, mediante comunicación recibida el 13 de marzo de 2023 señaló:

“... La publicación en el Portal de Compras Públicas se efectuó acorde a lo remitido por el área requirente, ya que con Memorando No. 1109-CP-2017 de fecha 31 de marzo de 2017 se solicita la revisión de las especificaciones técnicas, parámetros de calificación y plazos de entrega, a lo cual con Memorando 0032-MB-GADPPz- de fecha 5 de abril, ... la ... Analista de TICs 1 manifiesta: “En atención a la sumilla inserta ... se encuentra a conformidad de acuerdo a las especificaciones técnicas por el área de TICs; ...” ... Es decir, de acuerdo con los documentos detallados, en ningún momento se determina que se cambian las especificaciones técnicas originales, mismas que se encuentran cargadas tal cual en el portal de compras públicas y en consecuencia al no existir oposición a los pliegos existentes, no se procede a solicitar una nueva resolución de aprobación de pliegos (...).”

Lo señalado no guarda conformidad con la ocurrencia de los hechos, por cuanto mediante memorando 1806-CP-2017 de 28 de abril de 2017, la misma servidora informó las inconsistencias reflejadas en los TDRs, por lo que, en respuesta se evidenció la entrega de un nuevo documento que fue elaborado por la Jefe de Tecnología de la Información y Comunicación 1, modificando los antecedentes de la Resolución 164-GADPPZ-2017 de 20 de abril de 2017, sin informar a la autoridad sobre este cambio, para que adopte la decisión administrativa correspondiente y oportuna.

Conclusiones

En la fase preparatoria, el presupuesto referencial fue obtenido del análisis de precios con proformas que fueron enviadas por un mismo proveedor a la responsable de la elaboración de las especificaciones técnicas, existiendo conexión entre las personas representantes de las ofertas, por lo que, la Comisión Técnica al evaluar las ofertas no consideró que los dos proveedores que fueron habilitados para la puja presentaron vinculación, lo que no garantizó una competencia y precio justo.

En el “Acta de entrega – recepción definitiva”, se estableció que los bienes fueron entregados por el proveedor con RUC 1002167003001 a entera satisfacción de la

entidad, sin embargo, en la constatación física efectuada por el equipo auditor, el "Switch CAPA 3 de 24 puertos, marca CISCO, modelo WS-C3650-24TS-S y serie FD02120V1FW", se observó un bien con serie diferente al que consta en el acta, sin que exista documentación que sustente el cambio, así como tampoco, se evidenció que el servidor informe a la máxima autoridad sobre el retiro del bien para que se realice el trámite administrativo para la reposición del switch en cumplimiento a la ejecución de la garantía técnica.

Hecho subsecuente

El Jefe de Tecnología de Información y Comunicación (TIC'S) actuante desde el 14 de septiembre de 2022, suscribió el Acta de Entrega Recepción 10850 de 24 de noviembre de 2022, suscrita en forma conjunta con el Jefe de Bodega, en la cual recibió el Switch CAPA 3 de 24 puertos, marca CISCO, modelo WS-C3650-24TS-S y serie FD02120V1FW", en calidad de custodio.

Recomendaciones

Al Prefecto Provincial

5. Dispondrá a los servidores de la institución que, en caso de que los bienes informáticos que poseen bajo su custodia presenten daños, sean reportados a la unidad de tecnología, a fin de que se realice una revisión técnica y se efectúe el trámite de ejecución de las garantías, de ser el caso; y, de existir cambios de custodios o reposición del bien, sean informados al servidor responsable del control de los bienes institucionales con la finalidad de legalizar los movimientos mediante actas de entrega – recepción y actualizar los inventarios institucionales.

Al Jefe de Bodega

6. Al momento del ingreso de bienes producto de actas de recepción, verificará que sus características correspondan a las marcas, modelos y series, que sustente la propiedad de cada bien y que constan en la señalada acta.

CONVENIA Y OCUA

Prórrogas de plazo sin documentación de sustento e información del sistema de control de bienes no confiable.

Antecedentes

Conforme el "Proyecto de fortalecimiento de pequeños emprendimientos del comercio informal de la provincia de Pastaza" elaborado por el Analista de Desarrollo Sustentable 1, se estableció como uno de los objetivos específicos proveer de 100 coches móviles o fijos como herramienta de trabajo y dotar de indumentaria apropiada a emprendedores de la provincia, con un presupuesto referencial de 97 165,00 USD, así:

No.	Detalle	Cant.	V. Unitario USD.	V. Total USD
1	Coches móviles para ventas ambulantes "asaderos"	38	886,00	33 668,00
2	Coches móviles para ventas ambulantes "salchipaperos"	15	973,00	14 595,00
3	Coches móviles para ventas ambulantes "alimentos expendidos en tres bandejas"	10	806,00	8 060,00
4	Coches móviles para ventas ambulantes "alimentos expendidos en dos bandejas"	1	793,00	793,00
5	Coches móviles para ventas ambulantes "para hamburguesas"	1	955,00	955,00
6	Coches móviles para ventas ambulantes "para helados y bebidas frías"	12	895,00	10 740,00
7	Coches móviles para ventas ambulantes "bebidas calientes dos hornillas"	8	955,00	7 640,00
8	Coches móviles para ventas ambulantes "bebidas calientes una hornilla"	6	955,00	5 730,00
9	Coches móviles para ventas ambulantes "para jugos de caña, trapiche y motor"	4	1 855,00	7 420,00
10	Coches móviles para ventas ambulantes "naranjas y frutas"	2	705,20	1 410,40
11	Casetas fijas	3	2 051,20	6 153,60
Total USD.				97 165,00

El representante legal de la empresa con RUC 0992758546001 presentó la oferta por 96 238,77 USD, misma que fue adjudicada por la Prefecta Subrogante mediante resolución 455-GADPPz-2016 de 23 de diciembre de 2016.

Fases contractual y ejecución

Para lo cual, el Prefecto Provincial y el representante legal de la empresa con RUC 0992758546001, suscribieron el 17 de enero de 2017, el contrato COBS-01-009 correspondiente al proceso de contratación COBS-GADPPZ-01-2016 cuyo objeto fue la "Adquisición de 100 coches para ventas ambulantes dentro del proyecto de emprendimientos productivos", de los cuales 97 fueron coches móviles y 3 casetas fijas,

por 96 238,77 USD, con un plazo de 120 días contados desde la notificación de disponibilidad del anticipo, efectuado mediante comprobante de pago 28, el cual fue acreditado el 27 de enero de 2017, siendo la fecha final del plazo contractual el 27 de mayo de 2017, en el cual, se designó en calidad de Administrador del contrato al Analista de Desarrollo Sustentable 2.

En las cláusulas Novena "Prórrogas de plazo" y Décima "Multas" del contrato, se estableció:

"...El Contratante, prorrogará el plazo total o los plazos parciales sólo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista (proveedor) así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho de que motiva la solicitud. - a) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tales por el Contratante. El Contratista (proveedor) tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas. - b) Por suspensiones ordenadas por el Contratante y que no se deban a causas imputables al Contratista (proveedor). - Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Entidad (...)"

"...Por cada día de retardo en la entrega de "100 COCHES PARA VENTAS AMBULANTES DENTRO DEL PROYECTO EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS"; aplicará la multa del uno por mil (1x1000), del valor total del contrato (...)"

El representante legal de la empresa con RUC 0992758546001, mediante comunicación recibida por la entidad el 25 de mayo de 2017, solicitó al Prefecto Provincial, una ampliación de 20 días, quien mediante sumilla inserta dispuso al Director de la Unidad Administrativa de Talento Humano en calidad de Administrador del contrato, analice e informe de acuerdo con la ley; cabe indicar que el requerimiento fue realizado a 2 días de finalizar el plazo contractual, bajo los siguientes argumentos:

"...El proceso de pintura se inició con normalidad, mas, (sic) como es de conocimiento general, en la Ciudad de Quito, como en todo el país, el clima en la última temporada es extremadamente lluvioso, superando las lluvias de 50 años, razón por la cual por varios días no se ha podido pintar los coches.- En algunos momentos en que no ha existido lluvia se ha procedido a aplicar la pintura e ingresar a los hornos, pero en vista de que la humedad ha sido muy alta, la pintura ha sufrido varias imperfecciones...lo que ha ocasionado que se tenga que retirar o remover la pintura en base de diluyentes especiales y lijar las superficies, para proceder a pintarlas nuevamente.-TODO ESTO CONLLEVA

UNA PÉRDIDA DE TIEMPO PRODUCTO DE UNA FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO (...)".

Al respecto, el Administrador del contrato mediante oficio 002-EMP-2017 de 6 de junio de 2017, informó al Contratista que luego de revisar el avance físico de los trabajos en la fase final, si justifica el retraso debido al clima lluvioso, indicando que, es procedente otorgar 18 días de plazo adicionales para la entrega total de los coches, siendo la fecha de entrega el 14 de junio de 2017, sin que la máxima autoridad haya formalizado la autorización a base del informe correspondiente.

Sin embargo, a 1 día de finalizar el plazo adicional otorgado, el representante legal de la empresa con RUC: 0992758546001 mediante comunicación recibida el 13 de junio de 2017, solicitó nuevamente al Prefecto Provincial una ampliación de 15 días, señalando que el Administrador del contrato solicitó que pinte los tubos dispensadores de agua con los colores de la prefectura. Ante lo cual, el Prefecto Provincial dispuso al Director de la Unidad Administrativa de Talento Humano en calidad de Administrador del contrato, mediante sumilla inserta *"Informar y proceder de Acuerdo con la Ley"*, no obstante, en calidad de Administrador del Contrato mediante oficio 003-EMP-2017, informó al contratista el 13 de junio de 2017, que de acuerdo al avance de los trabajos procedía a otorgar una prórroga de 15 días, como segunda ampliación de plazo, indicando que adjunta la copia de la autorización de la máxima autoridad, sin embargo, en el expediente proporcionado por la entidad, no constó los documentos que sustenten las aprobaciones del Prefecto Provincial, lo que fue confirmado por el Director Administrativo, mediante memorando GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2022-3659-M de 23 diciembre de 2022, quien indicó que el Jefe de Bodega con memorando GADPPZ-BODEGA-2022-1908-M de 21 de diciembre de 2022, manifestó:

"...por medio del presente y en atención a los solicitado, debo manifestar que esta Jefatura, entregó la información solicitada al equipo auditor y que una vez revisado los archivos en esta unidad No reposan documentos sobre prórrogas, ni tampoco datos personales de los beneficiarios finales de coches entregados por el GADPPz (...)"

Ampliaciones de plazo que no fueron presentadas dentro de las 48 horas subsiguientes al hecho suscitado, ni con la respectiva documentación de respaldo y sin que los argumentos se encuentren previstos en las causales establecidas en la cláusula correspondiente a la prórroga de plazo. Cabe indicar que, como parte del seguimiento

SPS/EMP/14/10

efectuado por el Administrador del contrato, en su informe no ha reportado que el clima (lluvias) haya incidido en el cumplimiento del plazo, debido a que no se especificó el número de días afectados por las lluvias.

Por consiguiente, los requerimientos y las autorizaciones de las prórrogas de plazo presentaron inconsistencias, por cuanto, a pesar que el Administrador del contrato en oficio 002-EMP-2017 de 6 de junio de 2017 autorizó la primera prórroga de plazo señalando que los coches se encontraban pintados y que el avance de los trabajos se encontraba en la fase final, 7 días después otorgó una segunda ampliación de 15 días para que los dispensadores sean desarmados y pintados con colores de la prefectura conforme su requerimiento. Cabe indicar que, la responsabilidad de asignar los colores era del Prefecto Provincial no del Administrador de Contrato, aspectos que tampoco fueron dispuestos por escrito por la máxima autoridad.

En consecuencia, el 28 de junio de 2017 el Administrador del contrato y el representante legal de la empresa con RUC 0992758546001, suscribieron el acta entrega - recepción, en la que constó que los bienes fueron recibidos a conformidad y a entera satisfacción, sin que se evidencie la participación del Guardalmacén 2, en la diligencia, con la finalidad de que efectúe el ingreso de los coches en el sistema de control de bienes, en su lugar, el ingreso y egreso de los bienes a bodega se efectuó el 31 de julio de 2017 mediante comprobantes de ingreso 625 y egreso 2960, evidenciándose que, los coches fueron ingresados y egresados del sistema de bienes, posterior a su entrega, por cuanto de conformidad a las 100 actas suscritas con los beneficiarios finales los coches fueron entregados el 28 de julio de 2017.

Entrega a los beneficiarios

82 días posteriores a la entrega de los coches, el Administrador del contrato, con memorando 165-EMP-DS-GADPPz-2017 de 18 de octubre de 2017, entregó al Jefe de Bodega las actas de entrega recepción de los beneficiarios finales, para su descargo, señalando:

"...con fecha 28 de julio de 2017 se procedió a la entrega de 100 coches para el comercio informal, por medio de máxima autoridad (...), la entrega se realizó individualmente a cada uno de los beneficiarios dotándoles de lo siguiente: Un coche para comercio informal. - Dos delantales. - Dos gorras. - Adjunto al presente sírvase encontrar 100 ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Presenta 4 DCS

ORIGINALES, CON FOTOCOPIAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS DEL COMERCIO INFORMAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, con el fin de proceder a descargar los bienes que se encuentra a mi cargo por ser administrador de contrato (...)".

Conforme el expediente proporcionado por la entidad, no existió un detalle, en el que conste los nombres, apellidos, números de cédula ni datos como: números de teléfono o direcciones exactas de los beneficiarios, información que fue confirmada con memorando GADPPZ-BODEGA-2022-1908-M de 21 diciembre de 2022, contenido en el oficio GADPPZ-GADPPZ-2023-2357-O de 4 de enero de 2023 suscrito por el Asesor de Prefectura 1.

Debido a que la institución no dispone de información relacionada con los beneficiarios, el Administrador de Contrato mediante oficio 003-2022 de 2 de diciembre de 2022, por requerimiento del equipo auditor proporcionó un listado de beneficiarios sin firmas de responsabilidad y copias simples de 100 actas entrega recepción de los beneficiarios finales.

Al respecto, el 20 de diciembre de 2022, el equipo auditor realizó la constatación física de los coches en presencia del Administrador del contrato, Jefe de Bodega y la delegada de la Dirección Administrativa, determinándose las siguientes novedades:

- Conforme el acta entrega recepción "ACTA-CT-No 02-2017" de 28 de julio de 2017 constó que la beneficiaria con cédula de ciudadanía 0501014658 recibió un coche móvil, sin embargo, en la verificación realizada la ciudadana señaló que el coche no le fue entregado, por cuanto, no correspondió al requerido, tipo "salchipapero", afirmando que la firma que consta en el acta, no le pertenecía, información que se hizo constar en el acta de constatación física efectuada por el equipo auditor y legalizada por la referida ciudadana.

Respecto a las observaciones, se procedió a requerir información al Administrador del contrato, quien mediante oficio 005-2023 de 11 de enero de 2023, señaló:

"...Los coches fueron entregados de manera pública en el espacio cubierto del barrio Mariscal y se procedió a entregar a la mayoría de los beneficiarios llamándoles a cada uno de los beneficiarios y se realizó tres equipos para la entrega de los coches ya que fueron 100 la cantidad de coches que se debía

DESARROLLO 7/1/23

entregar, entregue a estos equipos las actas con mi firma en calidad de Administrador de contrato y les hagan firmar el acta a los beneficiarios.- De lo que recuerdo la Sra. (...), solicitó un coche para la venta de salchipapas y me supo manifestar en el mercado Mariscal cuando estábamos entregando que ya no desea el coche porque está muy pesado y no se llevó, como existía muchos pedidos de otras personas este coche se procedió a entregar al Sr. (...) con cédula No 1500499874 que era para venta de salchipapas, adjunto una copia del acta No 101 de fecha 2 de agosto de 2017 que está firmada por el beneficiario y mi persona en calidad de administrador de contrato (...)"

Y, adjuntó una copia notariada del ACTA-CT-No 101-2017 de 2 de agosto de 2017, suscrita por el ciudadano con cédula 1500499874, reflejándose que el documento original del acta mencionada se encuentra bajo custodia del ex servidor Administrador del contrato; y, no reposa en los archivos de la institución, por cuanto, el 18 de octubre de 2017, mediante memorando 165-EMP-DS-GADPPz-2017, el servidor remitió al Jefe de Bodega las 100 actas de entrega recepción que justificaban la entrega de los 100 coches a los beneficiarios finales, sin que conste el acta antes indicada. Cabe mencionar que los datos del ciudadano tampoco constan en el listado de beneficiarios proporcionado por el Administrador de Contrato.

Además, el Administrador de Contrato, al remitir al equipo de auditoría el 2 de diciembre de 2022 las actas de entrega recepción de los 97 coches y 3 casetas fijas, no proporcionó el acta de entrega recepción ACTA-CT-No 101-2017 de 2 de agosto de 2017. No obstante, la referida acta, fue entregada por el Administrador de Contrato, posterior a la constatación física efectuada por el equipo auditor y una vez que se identificó la inconsistencia presentada en el acta ACTA-CT-No 02-2017 de 28 de julio de 2017, debido a que, la beneficiaria que se reflejaba en el documento aseveró no haber recibido el bien ni suscrito el acta entrega recepción el 28 de julio de 2017, documento que fue entregado al equipo auditor en copia certificada; cabe mencionar que el coche entregado al ciudadano con cédula 1500499874, fue verificado por el equipo auditor el 9 de febrero de 2023.

Por lo expuesto, el Analista de Desarrollo Sustentable 2 posterior Director de la Unidad Administrativa de Talento Humano que actuó entre el 2 de enero y el 15 de mayo de 2017; y, desde el 16 de mayo hasta el 31 de agosto de 2017, respectivamente, en calidad de Administrador del contrato, al otorgar las ampliaciones de plazo de 18 y 15 días, sin disponer de la autorización de la máxima autoridad ni de la documentación que sustente y justifique los hechos reportados por el proveedor; al no solicitar por escrito a

④ SESPEN 4 CUMIO

la máxima autoridad los colores que debían ser pintados los coches móviles previo a iniciar la ejecución del plazo contractual, al recibir los bienes del proveedor y entregar a los beneficiarios finales, sin informar al Guardalmacén para que se efectúe el ingreso de los bienes a bodega, al sustentar la entrega de un coche móvil con un acta entrega recepción cuya beneficiaria aseguró no haber recibido el bien, al no controlar la entrega de los coches a los beneficiarios finales y, al no elaborar los respectivos informes sustentados, a pesar que fue su responsabilidad adoptar las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados no consideró la cláusula Novena "Prórrogas de Plazo" e inobservó los artículos 70 "Administración del contrato" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 121 "Administrador del contrato" de su reglamento general; 30 del Código Civil; 21 inciso 1 "Recepción y verificación" de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes y existencias del sector público, vigente desde el 23 de noviembre de 2016 hasta el 28 de diciembre de 2017; y, el número 5 de la cláusula Décima Sexta "De la Administración del contrato", del contrato COBS-001-009 suscrito el 17 de enero de 2017, normativa referente a que, el Administrador de Contrato velará por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, evitará retrasos injustificados y reportará a la máxima autoridad todos los aspectos operativos, técnicos y económicos o de cualquier naturaleza que pudieran afectar al cumplimiento del contrato; y, respecto a que los bienes adquiridos de cualquier naturaleza serán recibidos y examinados por el Guardalmacén de lo cual se dejará constancia en un acta con las firmas de quienes entregan y reciben.

Así también, el Prefecto Provincial de Pastaza que actuó entre el 2 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019, al no exigir al Administrador del contrato un informe debidamente motivado que sugiera o no la aprobación de los requerimientos de las ampliaciones en el plazo previsto en el contrato, con la finalidad de proceder con la autorización de ser el caso; y, al no comunicarle al proveedor los colores que debían ser utilizados para pintar los coches, conforme constó en los documentos preparatorios, previo a la ejecución del contrato, no consideró la cláusula Novena "Prórrogas de Plazo" por lo que, inobservó la Norma de Control Interno 401-03 "Supervisión"; e, incumplió sus atribuciones establecidas en el número 8 del artículo 12 del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza vigente desde el 8 de junio de 2011 hasta el 28 de abril de 2021, respecto a resolver administrativamente todos los asuntos a su cargo, y supervisar los procesos y

@ SESPAS 4/11/20

operaciones para asegurar que se desarrollen de acuerdo a lo establecido en las políticas y regulaciones del ordenamiento jurídico.

Por su parte el Contratista al no justificar documentadamente las solicitudes de ampliación de plazo, no consideró la cláusula Novena "Prórrogas de plazo" del contrato COBS-01-009.

Hechos que ocasionaron que, debido a que se concedió una prórroga del plazo sin justificación de acuerdo a las cláusulas contractuales, no se identifique un retraso en la entrega de los bienes por 32 días, generando una multa no cobrada por 3 079,64 USD, equivalente al 1 por mil del total del contrato.

Con oficios 122-DPP-AE-2023, 0266-0006-DPP-AE-2022, 0267-0006-DPP-AE-2022, 0325-0006-DPP-AE-2022 de 16, 17 y 23 de febrero de 2023, se comunicó los resultados provisionales al Prefecto Provincial, Analista de Desarrollo Sustentable 2 - Director de la UATH, Proveedor y Guardalmacén 2.

El representante legal de la empresa con RUC 0992758546001 mediante comunicación de 27 de febrero de 2023, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, señaló:

"...La disposición es muy clara ya que indica que es un imprevisto que no es posible resistir (lluvia y humedad en el medio ambiente), además señala varios ejemplos anteponiendo la palabra como y terminando con: etc. Con lo que claramente da el abanico para todas estas formas de causales. – La Norma de Control Interno 408-27, de la Contraloría General del Estado, que ustedes muy bien le conocen, establece en el primer párrafo lo siguiente: "408-27 Prórrogas de plazo. Se concederán prórrogas de plazo cuando por razones no imputables al contratista se produzcan atrasos en actividades cuya holgura total sea sobrepasada, tornándolas críticas".- Es importante señalar que no es imputable al contratista un exceso de lluvias y humedad que no permitieron el correcto secado de la pintura en los coches.- me permito indicar que los colores de los coches fueron establecidos inicialmente, por lo que la aseveración que se realiza en el tercer párrafo de la página 7 del Oficio que se analiza no es real. La pintura que produjo se establezca un plazo adicional fue para los dispensadores ya que no constaba en las especificaciones técnicas (...)"

Lo manifestado por el Contratista, no justifica lo señalado por el equipo auditor, por cuanto, las solicitudes de prórroga fueron presentadas a 2 días de finalizar el plazo contractual y a 1 día de que se termine la ampliación otorgada, y no dentro de las 48

SEÑALADO Y SRJ

horas subsiguientes al hecho suscitado, además, los argumentos mencionados por el Contratista no constaron entre las causales establecidas en la cláusula novena "Prórrogas de plazo" del contrato correspondiente a la prórroga de plazo, ni dispusieron de documentación que justifique los pedidos realizados.

Conclusión

El Administrador del contrato otorgó 2 ampliaciones de plazo de 18 y 15 días, sin disponer de la autorización de la máxima autoridad ni de la documentación que sustente y justifique los hechos reportados por el proveedor; recibió los bienes del proveedor y entregó a los beneficiarios finales, sin informar al Guardalmacén para que se efectúe el ingreso de los bienes a bodega y sustentó la entrega de un coche móvil con un acta entrega recepción cuya beneficiaria aseguró no haber recibido el bien. Por su parte, el Prefecto Provincial no exigió al Administrador del contrato un informe justificado que sugiera la aprobación de los pedidos de las ampliaciones en el plazo previsto en el contrato; y, no comunicó al proveedor los colores que debían ser utilizados para pintar los coches, conforme constó en los documentos preparatorios; y, el Guardalmacén 2 emitió los comprobantes de ingreso y egreso de bienes 33 días posteriores a la suscripción del acta entrega recepción, lo expuesto, ocasionó que, debido a que se concedió una prórroga del plazo sin justificación de acuerdo a las cláusulas contractuales, no se identifique un retraso en la entrega de los bienes por 32 días, generando una multa no cobrada por 3 079,64 USD, equivalente al 1 por mil del total del contrato.

Recomendaciones

Al Prefecto Provincial

7. Previo autorizar una prórroga, solicitará a los Administradores de Contrato que se presente un informe sobre la pertinencia del otorgamiento de ampliaciones de plazo, con base en el cual, se adoptará las decisiones conforme lo establecido en las cláusulas contractuales.
8. Dispondrá al Jefe de Bodega que, en las diligencias de recepción, verifique que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, a fin de

SEÑORA Y S. DIE

que sean registrados en el sistema de control de bienes institucionales en las mismas condiciones de compra.

Al Jefe de Bodega

9. Inspeccionará, verificará y recibirá los bienes e inventarios adquiridos por la entidad, con base en las especificaciones técnicas, órdenes de compra, contrato y factura, con la finalidad de suscribir el acta entrega recepción y realizar el ingreso respectivo en el sistema de control de bienes.

Maquinaria y equipos adquiridos para la Central Panelera de Teniente Hugo Ortiz no cumplen las especificaciones técnicas requeridas y sin instalación.

El Director de Desarrollo Sustentable, mediante memorando 0350-DDS-2018 de 27 de febrero de 2018, remitió al Prefecto Provincial el proyecto denominado "*Fortalecimiento de la cadena productiva de la caña de azúcar en la provincia de Pastaza*", en el que se estableció como objetivo general: promover la industrialización de productos derivados de la caña de azúcar, mediante la tecnificación y puesta en marcha de la central panelera de la parroquia Teniente Hugo Ortiz, financiamiento que fue otorgado por el Gerente de la Sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador S.A, mediante "Decisión 2019-GSZCP-087" de 22 de marzo de 2019, por 498 442,31 USD.

En tal virtud, el Técnico en promoción Social y Comunitario 2 y el Director de Desarrollo Sustentable elaboró y aprobó, respectivamente, las especificaciones técnicas y los términos de referencia para el "*Equipamiento, instalación y puesta en marcha de la Central Panelera de Teniente Hugo Ortiz de la provincia de Pastaza*" el 7 de noviembre de 2018, señalando en el número 2 "Justificación" de los términos de referencia:

"...El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza en el año 2017 construyó la infraestructura física de la Central Panelera en la parroquia Teniente Hugo Ortiz de la provincia de Pastaza, por lo que, con el financiamiento del proyecto (equipamiento de maquinaria y tecnología de punta) se espera la operatividad del 100% de la central, esto permitirá ser la primera industria en el sector cañicultor de la provincia (...)"

Sin embargo, en los expedientes proporcionados por la entidad no existen los estudios previos y planos de ingeniería del detalle del montaje, necesarios para determinar las

condiciones actuales de la infraestructura de la central panelera y el análisis técnico del espacio físico para la instalación de los equipos, considerando que, desde la entrega de la infraestructura que fue el 18 de octubre de 2017 hasta la elaboración de los documentos preparatorios para el equipamiento el 7 de noviembre de 2018, transcurrieron 385 días.

Información que fue confirmada por el Director de Obras Públicas en funciones, mediante memorando GADPPz-OBRAS-PUBLICAS-2022-8796-M de 13 de diciembre de 2022, quien señaló:

“...NO se evidencia, informe técnico de la Dirección de Obras Públicas, de la infraestructura de la central panelera, con la finalidad de determinar si se encontraba apta para el equipamiento e instalación de los equipos (...).”

En consecuencia, el Prefecto Provincial mediante resolución 479-GADPPz-2018 de 28 de diciembre de 2018 aprobó los pliegos y el inicio del proceso de Licitación de Bienes y Servicios LICB-GADPPz-001-2018; y, con resolución 038-GADPPz-2019 de 7 de febrero de 2019, adjudicó al proveedor con RUC 0602681702001, designando como Administrador del contrato al Promotor Social y Comunitario 1; así también, suscribieron el contrato LICB-02-009-2019 el 28 de febrero de 2019 por 586 402,72 USD estableciendo como plazo de entrega 180 días desde la notificación del anticipo, el cual, correspondió al 19 de julio de 2019, siendo el plazo de entrega el 15 de enero de 2020.

No obstante, mediante comunicación de 24 de octubre de 2019, el proveedor informó al Administrador del contrato, que para realizar la instalación de los equipos se requería hacer modificaciones en la infraestructura, así:

“...Para el área de generación de vapor que consta de la Capacidad soportante del piso donde se ubicará el Caldero, mismo que pesa 600 Kg. De acuerdo a la inspección realizada el día 22 de octubre del presente año conjuntamente con técnicos del GAD PROVINCIAL DE PASTAZA es necesario realizar un reforzamiento. - En el área de Evaporación se requiere arreglo de contra piso, por asentamiento existen grietas en las baldosas, área donde existirá presencia de mucha humedad por lo que al existir filtraciones se formarán focos de infección. Un requerimiento indispensable en esta área es un canal con rejilla de acero inoxidable en piso con una longitud de 16m. para evacuar agua después del lavado con hidrolavadora de los recipientes, además debe existir una trampa de grasas. - Retiro de cielo falso, este generara goteo por condensación y su pronto deterioro por exposición a la humedad. Iluminación en el área de evaporación debe ser lateral para evitar problemas con el vapor. - Para la instalación de una báscula camionera de capacidad de 20 ton se requiere un

área de piso 3x6m con una capacidad soportante de 40 ton incluido peso de báscula, con una variante de ingreso y salida de vehículos sobre la báscula.- El equipo existente Trapiche se encuentra desarmado, de acuerdo a la inspección realizada se requiere construir una base de nivelación para el bastidor del equipo, existe una deformación por lo que hay que enderezar el bastidor, de lo contrario habrá un desgaste prematuro del sistema de piñones. Además, el tablero de arranque del motor trifásico de 30 HP del trapiche y algunas instalaciones eléctricas trifásicas han sido sustraídas (...)".

Situación que fue informada por el Administrador de contrato al Prefecto Provincial con memorando 053-JS-DS-2019 de 25 de octubre de 2019. No obstante, el proveedor con comunicación de 13 de noviembre de 2019 solicitó al Administrador del contrato la paralización del plazo, hasta que se realicen las adecuaciones necesarias en la infraestructura, sin que se evidencie respuesta por parte del servidor, en su lugar, el proveedor con comunicación de 2 de diciembre de 2019, solicitó una ampliación de plazo de 50 días, misma que fue comunicada al Prefecto Provincial con memorando 057-JS-DS-2019 de 12 de diciembre de 2019 por parte del Administrador del contrato, quien indicó que las adecuaciones de la infraestructura son motivo de fuerza mayor no imputable al contratista.

Al respecto, en el documento denominado "Informe y Orden de Ampliación de Plazo" de 10 de enero de 2020, constó la orden de ampliación de plazo por 50 días, lo que, fue requerido y revisado por el Fiscalizador, aprobado por el Analista en calidad de Administrador del contrato, supervisado por el Director de Desarrollo Sustentable y aprobado por el Prefecto Provincial.

Por lo expuesto, el Técnico en Promoción Social y Comunitario 2 que actuó entre el 2 de enero al 31 de diciembre de 2018 y el Director de Desarrollo Sustentable que actuó entre el 1 de marzo de 2017 al 8 de mayo de 2019, al elaborar y revisar los documentos preparatorios para el equipamiento de la central panelera sin el sustento de estudios previos y planos de ingeniería de la infraestructura existente, que permita determinar las condiciones y el espacio físico disponible para la instalación de cada uno de los equipos y maquinaria solicitante, lo que ocasionó desfases durante la instalación de equipos y el retraso en el funcionamiento y producción de panela, debido a que la infraestructura existente requería de reforzamiento de piso, retiro de cielo falso, apertura de canales de agua, bases de nivelación y arreglos en los tableros eléctricos, por lo que, los servidores inobservaron el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala, que antes de iniciar un procedimiento precontractual, la entidad

6 SERENA

deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas debidamente aprobados por las instancias correspondientes.

De manera posterior, el proveedor con comunicación de 3 de marzo de 2020, informó al Prefecto Provincial que la obra había sido ejecutada en su totalidad y que se efectúe la recepción provisional. En tal virtud, el 4 de marzo de 2020 el Fiscalizador del proceso, remitió al Administrador del contrato el "Informe de inspección-verificación" mediante memorando 030-AG-RYD-DS-2020, señalando:

"...a la fecha se ha completado el montaje para poner en funcionamiento la planta. Motivo por el cual se ha realizado la verificación de los equipos que se encuentran estipulados en el contrato. - Se adjunta el listado de bienes verificados en la inspección. - Conclusiones. - El equipamiento de la central panelera se encuentra completo y se requiere realizar los trámites respectivos para la entrega recepción de la Central. - Recomendación. - Considerar todos los parámetros que se indiquen en las pruebas de funcionamiento de la Central Panelera (...)"

Además, en el referido informe se adjuntó un anexo fotográfico suscrito por el Fiscalizador y el Administrador del contrato, quienes establecieron observaciones, así:

"...Los equipos principales del proceso de obtención de panela están correctamente instalados en la Central Panelera de Teniente Hugo Ortiz, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se estipula en el contrato. - En las fotografías se muestran algunos equipos para trabajos de sellado, impresora, codificadora entre otros que se encuentran debidamente empacados para evitar algún deterioro hasta tener a la persona indicada para el uso de los mismos (...)"

Y, con memorando 033-JS-DS-2020 de 15 de abril de 2020, el Administrador del contrato dirigido al Prefecto Provincial, informó:

"...1. Con fecha 03 de marzo, el Ing. (...) contratista, envía el pedido de recepción de la obra, para lo cual la Ley nos otorga, tanto al Fiscalizador como al Administrador del contrato, un plazo de 15 días hábiles para realizar el informe pertinente.- 2. A la fecha de declaratoria de emergencia nacional, por lo cual se suspendió las actividades a nivel nacional, nos encontrábamos revisando los equipos que constan en el proyecto y que se encuentran instalados en la Central Panelera.- 3. Nos falta por revisar en su totalidad el equipamiento y realizar la constatación, conjuntamente con el señor bodeguero de la Institución, para poder levantar el informe que sustente la recepción de equipamiento objeto del contrato, actividad que esperamos realizarla en cuanto se normalice la situación de emergencia, considerando además que los plazos y términos se encuentran paralizados de acuerdo al Decreto de Emergencia (...)"

OBJETO 4 JUS

Al respecto, el Administrador del contrato, hizo referencia a un proceso de contratación de obras y señaló el plazo de 15 días adicionales para realizar el informe respectivo, sin embargo, no consideró que conforme los documentos preparatorios, precontractuales y contractuales aprobados por la máxima autoridad, constó como proceso de contratación "Licitación de Bienes y Servicios", además, no consideró que en las cláusulas cuarta "Objeto", sexta "Forma de pago", octava "Plazo" y décima cuarta "Recepción Definitiva" del contrato, se estableció la entrega de los bienes y servicios objeto de la contratación, y no la recepción provisional de obras. Por lo que, desde el 5 de marzo de 2020 que finalizó el plazo contractual hasta el 16 de marzo de 2020 que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo 1017 por la Emergencia Sanitaria, transcurrieron 11 días, tiempo en el cual, se evidenció que el Administrador de contrato, no emitió ningún informe ni documento respecto a los trabajos efectuados por el Contratista, considerando que el plazo contractual había finalizado y que el equipamiento, instalación y puesta en marcha de la Central Panelera no fue recibida, sin comunicar a la máxima autoridad, por lo que, el servidor inobservó el artículo 121 "Administrador del contrato" del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente hasta el 30 de agosto de 2022, e incumplió la cláusula décima sexta "De la Administración del Contrato", referente a velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptando las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados; presentar acciones y decisiones en la ejecución del contrato con estricto cumplimiento de los cronogramas y plazos; y, reportar a la máxima autoridad aspectos operativos y técnicos que pudieran afectar el cumplimiento del contrato, ocasionando que los bienes no hayan sido verificados por parte del Administrador de Contrato, pese a ver sido entregados por el proveedor, con la finalidad de determinar si los bienes adquiridos cumplieron con las características requeridos por la entidad y se suscriba el acta de entrega recepción a entera satisfacción.

En consecuencia, el Promotor Social y Comunitario 1 en calidad de Administrador del contrato, el Guardalmacén 2 y el Proveedor, suscribieron el acta entrega recepción el 1 de junio de 2020, señalando:

"...En este documento se celebra la entrega recepción del EQUIPAMIENTO DE LA CENTRAL PANELERA DE TENIENTE HUGO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, mismo que se encuentra en perfecto estado y a entera satisfacción

SERENO 1 PDS

del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza; en el cual se encuentran inmerso un trabajo de INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA CENTRAL PANELERA (...)"

Sin embargo, de las constataciones físicas realizadas por el equipo auditor el 19 y 20 de enero de 2023, se desprendieron las siguientes observaciones, así:

Bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas

No.	Bienes	Cant.	V. Unit. USD	V. Total USD	Especificaciones requeridas	Especificaciones constatadas	Observaciones
1	Puntero	4	4 723,70	18 894,80	Capacidad de 80 kilos. D. 0,6X0,7X0,6m fabricado en lámina de acero inoxidable calibre 14 y piso en calibre 10, serpentín de 1 1/2"	Dimensiones: 0.61 x 0.9 x 0.44	No cumple con las dimensiones y capacidad requerida
2	Melotero	2	7 499,11	14 998,22	Capacidad de 1400 lit. de 2X1,2X0,6m fabricado en lámina de acero inoxidable calibre 14 y piso en calibre 10, serpentín de 2"	Dimensiones: 2 x 1.20 x 0.52	No cumple con las dimensiones y capacidad requerida
3	Gavetero	1	1 176,71	1 176,71	Fabricado en lámina de acero inoxidable calibre 16 de 1000 litros con válvula de drenaje con superficies de apoyo a las gaveras con escurrimiento hacia el gavetero con ruedas de 4" con freno.	El equipo no tiene ruedas Dimensiones: 055x2.44x0.60= 800 litros	No cumple con la capacidad de almacenamiento de 1000 litros requerida, ni dispone de llantas.
4	Mesas empaque	5	686,12	3 430,60	Mesa en acero inox calibre 14 de 3 x 1,2 x 0,9	Medidas 3.05 x 1.16 x 0.90	No cumple con las dimensiones del ancho de las 5 mesas.
Total USD				38 500,33			

Al respecto, el "Puntero", "Melotero", "Gavetero" y "Mesa de empaque", no cumplieron con las dimensiones y capacidad de almacenamiento requeridas, es decir, no cumplieron con las características exigidas en las especificaciones técnicas, para el "Equipamiento, Instalación y Puesta en marcha de la central panelera de Teniente Hugo Ortiz de la Provincia de Pastaza", pese a que formaron parte de la cadena de procesos descritos en el diagrama de flujo de la elaboración de la panela, establecida en los numerales 2.2 "Descripción del proceso productivo para obtener derivados de la caña de azúcar" de los términos de referencia; y, 15 "Descripción técnica y gráfica del circuito del proceso propuesto" de la oferta presentada por el Contratista.

SEPTIEMBRE 7 2023

Bienes que no se encuentran instalados ni en funcionamiento

Cant. Adquirida	Cant. No instalada	Bienes
2	1	BOMBA: Sistema de bombeo de jugos de caña, accionamiento por botón, bomba para alimentos y tubería en inox 350 l/min - 1 hp.
1	1	DESTERRONADOR: Clasificador de malla de 3mm con riel de zarandeado y molino de martillos pulverizador de la panela en polvo con capacidad de 300 kilos hora.

Así también, respecto la “Bomba” y el “Desterronador y molino de martillos”, al no encontrarse instalados, se dificultó el bombeo de jugos de caña e impidió la transformación de trozos de panela sólida en forma de polvo granulado, ocasionando que no se cumpla con la proyección de ingresos previsto en el número 4.3.2 del proyecto sobre la producción de panela granulada del 28% y su comercialización.

Bienes no cumplieron las especificaciones técnicas ni se encuentran instalados

No.	Bienes	Cant. Adq.	Cant. No instalada	V. Unit. USD	V. Total USD	Especificaciones requeridas	Especificaciones constatadas	Observaciones
1	Limpiador 2 - Tanque decantador	2	1	3 027,77	6 055,54	3000 litros	Dimensiones: 1.70 x 2.435 x 0.635 Capacidad: 2628 litros	No cumple con la capacidad de almacenamiento de 3000 litros requerida
2	Tanque para mieles	2	2	10 426,87	20 853,74	Tanque en acero inoxidable de 5000 litros vertical para decantación y almacenamiento o con su respectiva bomba de suministro y bridas de inspección y visor de nivel	2 bombas modelo FUTURE JET m2C, 5-120 l/min, 1HP. No dispone de bridas de inspección y visor de nivel. Dimensión: 2.46 altura x 4.90 perímetro = 4700 litros Tronco de Cono= volumen 48 litros Cilindro superior= 13.8 litros Total = 4761.8 litros	Conforme las especificaciones del fabricante señalan que las bombas se utilizan para agua limpia, por tal razón, no cumple la funcionalidad para que se requiere, es decir, bombas de grado alimenticio. Además, no cumple con la capacidad de 5000 litros requeridos; ni se encuentran instalados ni en funcionamiento.
Total USD					26 909,28			

Respecto a los 2 “Tanques para mieles” y al “Limpiador 2-tanque decantador”, no cumplieron las especificaciones técnicas solicitadas debido a que su capacidad es de 4.761,8 litros y no disponen de bridas de inspección y visor de nivel, adicionalmente, sus bombas son modo FUTURE JETm 2C de potencia, no son aptas para el transporte del alimento miel, debido a que el material no es de acero inoxidable ni grado alimenticio,

SESENTA Y CUATRO

de conformidad a lo establecido en el ítem 5.3.3 del número 5.3 "Requisitos específicos para los jugos y pulpas concentradas" de la norma INEN 2 337:2008 "JUGOS, PULPAS, CONCENTRADOS, NÉCTARES, BEBIDAS DE FRUTAS Y VEGETALES", referente que el jugo y pulpa concentrado, con azúcar o no, debe estar exento de olores o sabores extraños u objetables.

Además, al no encontrarse instalados, no permitió decantar el jugo obtenido de la caña de azúcar con la finalidad de mejorar su clarificación, lo que, ocasionó que no se cumpla con el objetivo establecido en las especificaciones técnicas, sobre la fabricación de panela en mieles, por cuanto, no permitió realizar el almacenamiento de miel, para su comercialización como producto final o posterior procesamiento de panela.

No obstante, al existir bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas, respecto a las dimensiones y capacidades de almacenamiento; y, al no encontrarse instalados ni en funcionamiento, ocasionó que la producción de la central panelera, no cumpla con la capacidad de producción de 300 kgs/hora establecida en las Especificaciones técnicas.

Equipo no cumplió con normas de seguridad

Además, se evidenció que el equipo "Mezclador", fue entregado conforme el requerimiento de la entidad (especificaciones técnicas), sin embargo, el Técnico en promoción Social y Comunitario 2 que actuó entre el 2 de enero al 31 de diciembre de 2018 y el Director de Desarrollo Sustentable que actuó entre el 1 de marzo de 2017 y el 7 de mayo de 2019, al elaborar y revisar los términos de referencia no consideraron la normativa de seguridad, por cuanto, no solicitaron que el equipo disponga de cubiertas de resguardo de protección de los mecanismos móviles de poleas y banda, ocasionando que se ponga en riesgo la integridad física del operador del equipo, por lo que, inobservaron lo establecido en la letra b) del número 6.2.2.1 "Factores geométricos" de la norma ISO 12100-2010 "Seguridad de las máquinas" y contenida en la norma INEN 1672-2 de 2017-09 "MAQUINARIA PARA PROCESADO DE ALIMENTOS", referente a que los riesgos de corte se evitan aumentando el espacio entre las partes móviles, de modo que la parte del cuerpo bajo consideración pueda entrar en el espacio de forma segura, o reduciendo el espacio para que ninguna parte del cuerpo puede entrar.

SEFEMIN Y CHMO

No obstante, se pagó la totalidad del rubro del ítem 43 "Montaje" de la "Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades, y precios" de la cláusula cuarta. - Objeto del contrato, pese a no haberse instalado todos los equipos adquiridos, ocasionando que se erogue 28 023,36 USD, sin que se haya descontado el valor de los bienes que no fueron instalados ni puestos en funcionamiento por parte del proveedor.

El referido valor fue pagado mediante factura 001-001-0002048 de 24 de noviembre de 2020 y comprobante de pago 2149 de 16 de diciembre de 2020, servicio que conforme el acta entrega recepción, comprendió:

"...Servicio de instalación de equipos y maquinaria, así como la puesta en marcha de cada uno de los componentes presentes en los términos de referencia y de los requeridos para la operatividad del 100% de la central panelera (...)". Información que fue corroborada por el Contratista mediante comunicación de 1 de febrero de 2023, dirigido al equipo de auditoría, así:

"...Bomba, la infraestructura en el área de bombeo de jugos no permite su colocación por falta de espacio. - Tanque para mieles.- El equipo mencionado requiere una infraestructura adecuada con condiciones mínimas para su operación como: acceso vehicular para receptación y descarga de mieles, plataforma de anclaje Hormigón armado para tanques con resistencia suficiente con niveles adecuados para el drenado de fluido, infraestructura que no existe.- Martillo de desterronador.- El área de moldeo no es suficiente por lo que el desterronador su ubicación es variable de acuerdo a la actividad que se desarrolla y el martillo tiene que estar ubicado junto al desterronador (...)".

Lo anterior evidencia la falta de seguimiento y control por parte del Promotor Social y Comunitario 1 que actuó entre el 2 de enero de 2017 y el 18 de abril de 2022 en calidad de Administrador del contrato, y en forma conjunta con el Guardalmacén 2 que actuó entre el 2 de enero de 2017 al 31 de julio de 2022, al suscribir el acta entrega recepción a entera satisfacción, sin verificar que los bienes recibidos no guardaron conformidad con las especificaciones técnicas requeridas en los pliegos y en el contrato, por cuanto, 16 bienes no cumplieron con las dimensiones ni capacidad de almacenamiento requeridas y 5 equipos no fueron instalados ni puestos en funcionamiento, inobservando el artículo 33 "Recepción y verificación" del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público aprobado mediante Registro Oficial Suplemento 150 de 29 de diciembre de 2017, referente a, que la diligencia de recepción se realizará sobre la base de los términos contenidos en las especificaciones técnicas, la orden de compra, el contrato, la factura y demás documentos que sustenten la adquisición; y, la Norma de

SEFINTE Y SEU

Control Interno 406-04 Almacenamiento y distribución inciso tercero y cuarto, respecto a que los bienes deben ser verificados y recibidos conforme los requerimientos de la entidad.

El Contratista al no entregar los bienes de conformidad a las características y especificaciones contenidas en la oferta y contrato, y la puesta en marcha de la Central Panelera de Teniente Hugo Ortiz, incumplió con las cláusulas cuarta "Objeto del contrato", décima tercera "Obligaciones del contratante" y décima quinta "Responsabilidad del contratista" del contrato LICB-02-009-2019 suscrito el 28 de febrero de 2019, que establecen como obligaciones del Contratista las señaladas en las condiciones generales, especificaciones técnicas, pliegos y puesta en funcionamiento que son parte del objeto contractual suscrito con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Hechos que ocasionaron que, la entidad no cumpla con el propósito del proyecto de procesar la de caña de azúcar, pese haber transcurrido 790 días desde su recepción hasta el 31 de julio de 2022, sin que se hayan instalado todos los equipos adquiridos a pesar de que la entidad pagó 28 023,36 USD al Contratista, por el servicio de montaje e instalación de equipos; y, además existieron 16 equipos que ascendieron a 65 409,61 USD, así:

Detalle	Valor USD
Bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas	38 500,33
Bienes no cumplieron las especificaciones técnicas ni se encuentran instalados	26 909,28
SUMA:	65 409,61

Los cuales que no cumplieron las especificaciones requeridas para llevar a cabo la tecnificación y puesta en marcha de la central panelera, lo que incide en su eficiencia y capacidad en la producción de la panela.

Con oficios 353, 355, 356, 357 y 359-0006-DPP-AE-2022 de 24 de febrero de 2023, se comunicó resultados provisionales al Director de Desarrollo Sustentable, Técnico en promoción Social y Comunitario 2, Promotor Social y Comunitario 1, Guardalmacén 2 y

Proveedor.
SEPTIEMBRE 4 SIETE

El proveedor mediante comunicación de 13 de marzo de 2023, adjuntó 13 fotografías de los equipos de la Central Panelera, una copia simple de la comunicación de 13 de marzo de 2023, dirigida al Prefecto Provincial, en el que, solicitó que se disponga la verificación, recepción y se emita el correspondiente informe de los equipos que fueron reemplazados y con las adecuaciones necesarias; y, un documento denominado "Verificación de los Equipos Observados de la Central Panelera Teniente Hugo Ortiz", suscrito por un servidor con el cargo de "Técnico a cargo de Central Panelera", en el que señaló los bienes con las especificaciones verificadas, además, indicó:

"...Se realizo (sic) los cambios, adecuaciones y trabajos a los equipos observados y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, trabajo realizado en coordinación con el Dr...Jefe del Conocimiento "E" y el Dr...Técnico encargado de la Central Panelera funcionarios del GAD PROVINCIAL DE PASTAZA.- Técnico encargado de la Central Panelera Dr...emite documento de verificación y constatación de especificaciones de los equipos observados que se adjunta al presente.- Cabe indicar que mediante oficio con número de ingreso 16373-E- con fecha 13 de marzo de 2023 se pide a la máxima autoridad Ing....Prefecto de la Provincial de Pastaza se disponga la verificación, recepción y se emita el correspondiente informe de los equipos mencionados documento que se adjunta.- Documentos, informes que sean emitidos por el Gad Provincial se harán llegar a la Contraloría General del Estado (...)"

No obstante, no se evidenció ninguna disposición y autorización por parte del Prefecto Provincial, en la que se disponga la modificación de los bienes institucionales que fueron recibidos por la comisión designada, así como tampoco el proceso de baja para el remplazo de los bienes que indica el proveedor ni los egresos e ingresos a bodega. Además, no se documentó el proceso de designación de la comisión técnica para que se verifique que se cumpla con las características requeridas en el proceso de contratación, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Conclusiones

El Técnico en Promoción Social y Comunitario 2 y el Director de Desarrollo Sustentable elaboró y revisó respectivamente, los documentos preparatorios para el equipamiento de la central panelera sin el sustento de estudios previos y planos de ingeniería de la infraestructura existente, que permita determinar las condiciones actuales de la infraestructura y el espacio físico disponible para la instalación de cada uno de los equipos y maquinaria solicitante, ocasionando la paralización de los trabajos de instalación de equipos y el retraso en el funcionamiento y producción de panela.

El Administrador del contrato y el Guardalmacén 2 suscribieron el acta entrega recepción a entera satisfacción, sin verificar que 16 bienes no cumplieron con las dimensiones ni capacidad de almacenamiento requeridas y 5 equipos no fueron instalados ni puestos en funcionamiento, ocasionando que la entidad no cumpla con el propósito del proyecto de procesar caña de azúcar y se erogó 93 432,97 USD, por bienes que no se encontraron acorde a las especificaciones requeridas por la entidad para llevar a cabo la tecnificación y puesta en marcha de la central panelera.

Recomendaciones

Al Director de Desarrollo Sustentable

10. Verificará que los proyectos productivos dispongan de estudios previos, planos de ingeniería y análisis técnicos, con la finalidad de determinar la viabilidad técnica y cumplimiento de los objetivos del proyecto y posterior objeto contractual.

Al Administrador del Contrato

11. Velará por que el contratista cumpla con las condiciones y especificaciones de los componentes a entregar con la finalidad de asegurar su correcto funcionamiento y posterior prestación del servicio.

Al Jefe de Bodega

12. Verificará que los bienes recibidos cumplan con los términos contenidos en las especificaciones técnicas y términos de referencia, pliegos, contrato y factura, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Contratación de reingeniería administrativa con productos no aprobados, ni utilizados, generó una nueva contratación por el mismo objeto.

SEPTENTA Y NUEVE

Antecedentes

La Directora Administrativa del GADPPz mediante memorando 2503-DA de 28 de noviembre de 2016, entregó al Prefecto Provincial los términos de referencia para la contratación de una consultoría para la reingeniería administrativa, señalando en el número 7 los productos o servicios esperados y en el número 8 la entrega de los productos en plazos parciales, estableciendo que, en cada entrega parcial se dejará constancia en la respectiva acta entrega recepción suscrita por el Administrador del contrato. Los plazos se detallaron, así:

No.	Detalle	Plazo (días)
1	Primera entrega (Análisis situacional)	45
2	Segunda entrega (Estructura y manual de procesos)	70
3	Tercera entrega (Plan estratégico institucional)	100
4	Cuarta entrega (Manual de cargos y perfiles e instructivos)	150

El Prefecto Provincial mediante resolución 419-GADPPz-2016 de 9 de diciembre de 2016 aprobó los pliegos y el inicio del proceso de contratación CDC-GADPPz-008-2016 para la "Contratación de la consultoría para la reingeniería administrativa del GADPPz"; y, con resolución 464-GADPPz-2016 de 29 de diciembre de 2016 la Viceprefecta Subrogante adjudicó el proceso a la Gerente General de la empresa RUC 1792388112001 por un monto de 55 000,00 USD.

Fase contractual

Mediante memorando 0026-CP-GADPPz-2017 de 5 de enero de 2017 la Coordinadora de Compras Públicas remitió el expediente del proceso de contratación, al Procurador Síndico para que elabore el contrato. En tal virtud el contrato CDC-01-016 fue elaborado el 19 de enero de 2017, y fue suscrito por el Prefecto Provincial y el proveedor con RUC 1792388112001, por 55 000,00 USD, estableciendo en la cláusula cuarta "Objeto del contrato" entregas parciales de los productos, así:

No.	Descripción	Plazo
1	Diagnóstico institucional	60 días
2	Manual de procesos y Estructura organizacional por procesos	90 días

DOCUMENTA

No.	Descripción	Plazo
3	Plan estratégico institucional	120 días
4	Manual de valoración y clasificación de puesto, Reglamento de la Administración del Talento Humano e instructivo para la evaluación al desempeño y demás instructivos operativos del nuevo modelo	150 días

Además, en la cláusula sexta "Forma de pago" constó que en calidad de anticipo se otorgará el 40% del valor del contrato, y el 60% se cancelará al final de cada fase, cuyos pagos se efectuarán previo informe técnico suscrito por el Administrador del contrato y la presentación de la factura. Entre los plazos constó:

No.	Detalle	Plazo (días)	Pago %
1	Entrega del producto 1	45	25%
2	Entrega de los productos 2 y 3	100	25%
3	Entrega de los productos 4 y 5 e informe final	150	10%

Reflejándose inconsistencias entre las cláusulas contractuales respecto a la entrega de los productos, por cuanto, el detalle de días plazo establecidos en el objeto contractual, no guardó conformidad con los días establecidos previo a efectuar los pagos.

Hechos suscitados por cuanto, el Procurador Síndico que actuó entre el 7 de enero y el 9 de abril de 2017, al elaborar el contrato CDC-01-016 no verificó que los plazos establecidos en las cláusulas contractuales para la entrega de los productos eran contradictorios, y que además, no guardaron conformidad con los plazos parciales señalados en los términos de referencia, siendo que, este fue un documento habilitante para su elaboración, desconociéndose los parámetros utilizados para establecer el plazo de entrega en la cláusula del objeto del contrato, por lo que, incumplió las atribuciones y funciones establecidas en el artículo 16; números 4 y 14 del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza vigente desde el 8 de junio de 2011, referente a revisar con celeridad los documentos habilitantes previo a la celebración de los contratos observando el cumplimiento de las disposiciones legales; y, por su parte el Prefecto Provincial que actuó entre el 2 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019, al suscribir el contrato sin verificar la contradicción de las cláusulas contractuales respecto al plazo de entrega de productos, inobservó la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a la suscripción de contratos

conforme la ley, impidiendo mantener un control en las fechas de entrega de los productos

Fase de ejecución

Con la finalidad de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales, la Directora Administrativa mediante memorando 085-DA de 23 de enero de 2017, designó a la Directora de Talento Humano como Administradora del contrato del referido proceso, quien en conjunto con la Gerente General de la empresa con RUC 1792388112001, en el "Acta de inicio de contrato" señalaron que el inicio del proceso es el 7 de marzo de 2017, y que a partir de esta fecha se contabilizará el tiempo del contrato conforme los plazos de entregas parciales establecidas en la cláusula sexta "Forma de pago" del contrato, señalando las siguientes fechas de entrega:

No.	Detalle	Plazo (días)	Fecha
1	Entrega del producto 1	45	2017-04-21
2	Entrega de los productos 2 y 3	100	2017-06-15
3	Entrega de los productos 4 y 5 e informe final	150	2017-08-04

Consecuentemente, la Gerente General de la empresa con RUC 1792388112001 mediante oficio 00-17 el 21 de abril de 2017, entregó a la Administradora del contrato, el producto 1 "Análisis situacional".

De manera posterior, constó la comunicación de 15 de mayo de 2017, en la cual, la Directora de Talento Humano informó al Prefecto Provincial la renuncia a su cargo, e indicó que adjunta el "Acta entrega recepción" de la consultoría de reingeniería administrativa, con la finalidad que se designe un nuevo Administrador del contrato, por lo que, con memorando 216-GADPPz-2017 de 16 de mayo de 2017, el Prefecto Provincial designó como nuevo Administrador del contrato al Director Financiero.

Sin embargo, debido a la falta de revisión del producto 1 y emisión del informe técnico por parte de la Administradora del contrato saliente, la Gerente General de la empresa con RUC 1792388112001 con oficio 00-35 de 24 de mayo de 2017, informó al actual Administrador del contrato:

© OCUMENTA Y OCS

“...En razón de que no se ha recibido notificación de observaciones al producto entregado en el plazo establecido, por parte de la administradora de contrato anterior, por lo que de la manera más comedida solicito a usted se proceda al pago correspondiente (...).”

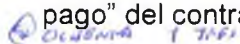
El Director Financiero en calidad de Administrador del contrato mediante memorando 001-AC-CRA-GADPPz-2017, presentó al Prefecto Provincial un informe del estado actual del proceso, y con memorando 007-AC-CRA-GADPPz-2017 solicitó la autorización para la recepción del producto 1, bajo los siguientes argumentos:

“...La Administradora de Contrato anterior, no ha suscrito el Acta de Entrega parcial; sin embargo, la empresa Consultora le ha remitido el Producto N°1 en la fecha 21 de abril de 2017, dentro del plazo convenido, según consta en la documentación remitida.- Por tanto, la Administradora de Contrato anterior no ha emitido pronunciamiento alguno sobre la entrega del Producto N°1, ni existe ningún documento que emita aquella funcionaria hacia la empresa Consultora, y considerando que el plazo para emitir tal pronunciamiento venció el 06 de mayo de 2017, se informa al respecto para los efectos futuros (...).”

En respuesta, el dignatario, mediante sumilla inserta dispuso proceder conforme la ley.

Además, el servidor emitió el informe FOR-GADPPz-006 de 25 de mayo de 2017 en el cual constaba el informe de cumplimiento, la liquidación económica y de plazos; y, en conjunto con la Gerente General de la empresa con RUC 1792388112001 suscribieron el “Acta entrega recepción provisional parcial de producto N°1 Análisis situacional” que corresponde al diagnóstico institucional, procediendo a solicitar el pago, mismo que se realizó mediante comprobante 1894 de 22 de junio de 2017. Evidenciándose que el informe, la recepción y trámite de pago del primer producto lo realizó el nuevo Administrador del contrato, y no la Administradora de Contrato, que recibió el primer producto.

Por lo expuesto, la Directora de Talento Humano que actuó entre el 2 de enero y 15 de mayo de 2017 en calidad de Administradora del contrato, al no emitir un informe técnico que sustente la revisión realizada del producto 1 “Análisis situacional” pese a que transcurrieron 24 días desde su recepción hasta la finalización de sus funciones, con la finalidad de emitir observaciones o aprobar el referido producto para dar continuidad al pago; a pesar que fue su responsabilidad adoptar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las cláusulas contractuales, no consideró la cláusula sexta “Forma de pago” del contrato ni el número 8 “Plazo de ejecución” de los términos de referencia, en



las cuales se estableció que en cada entrega parcial se dejará constancia con la respectiva acta entrega recepción, por lo que, inobservó los artículos 70 "Administración del contrato" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 121 "Administrador del contrato" de su Reglamento General; y, el número 5 de la cláusula décima séptima "De la Administración del contrato" del contrato CDC-01-016 suscrito el 19 de enero de 2017, normativa referente a que, el Administrador de Contrato velará por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; presentará acciones y decisiones para la ejecución del contrato en estricto cumplimiento de los plazos previstos; y, reportará a la máxima autoridad todos los aspectos operativos, técnicos y económicos o de cualquier naturaleza que pudieran afectar al cumplimiento del contrato.

Hechos que dieron lugar, a que el Director Financiero como actual Administrador del contrato, apruebe la reprogramación de las fechas de entrega de productos solicitada por la Consultora, eliminando las entregas parciales por una sola entrega al final del plazo de 150 días, lo cual, incidió en la cantidad de productos a revisar, por cuanto, de 2 productos se incrementaron a 4 productos a ser revisados en el mismo tiempo de 10 días término, establecidos en la cláusula décima sexta del contrato CDC-01-016.

En cumplimiento, a la reprogramación de plazos el 4 de agosto de 2017 con oficio 038 la Gerente General de la empresa con RUC 1792388112001 entregó al Administrador del contrato los productos 2, 3, 4 y 5 para su revisión. Al respecto, en el expediente se evidenció la devolución de productos corregidos por parte de la Gerente General de la empresa con RUC 1792388112001 con oficio 50 de 30 de agosto de 2017. Posteriormente en conjunto con el Administrador del contrato el 6 de septiembre de 2017, suscribieron el acta entrega recepción a conformidad.

Respecto a la aprobación de los productos recibidos por la entidad, se encontraron las siguientes novedades:

Conforme el inciso 9 de la resolución 451-GADPPz-2018 de 5 de diciembre de 2018, constó la aprobación del "Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza", así:

"...Considerando: Que, con Resolución Administrativa No. 360-GADPPz-2018, de fecha 09 de octubre de 2018, el Abg. (...), Prefecto Provincial de Pastaza, aprueba sustituir el Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del GADPPz

por el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (...)”.

En tal virtud, se procedió a solicitar copias certificadas de la referida resolución al Secretario General y a la Directora de Administración de Talento Humano, quienes con oficios GADPPZ-SG-2022-0479-O y 0033-DATH-2023 de 22 y 23 de febrero de 2023, en su orden señalaron:

*“...una vez realizada la búsqueda en los archivos que se encuentran bajo la responsabilidad de la Secretaría General...solo se encuentra que: en el séptimo punto (puntos adicionales) del Orden del Día del Acta No. 058-CP-GADPPz-2018, de fecha 30 de octubre de 2018, se trató sobre el **“Análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Ordenanza que Regula la Escala de remuneraciones para las y los Servidores del GAD Provincial de Pastaza”** y se emitió la RESOLUCIÓN No. 437-CP-GADPPz-2018 de fecha 30 de octubre de 2018.- En relación a los demás productos en consulta, revisados los archivos de la Secretaría General, no se encuentra información sobre los mismos (...)*”.

“...1.- Los productos del proceso CDC-GAPPz-008-2016, son anteriores a mi gestión y no reposan en la Dirección a mi cargo, por lo que no puedo proporcionarle la información solicitada. - 2. Además, respecto de sus preguntas, de que si fueron o no aprobados mediante ordenanza los productos recibidos del referido proceso...el abogado (...) Secretario General, en oficio GADPPZ-SG-2022-0479-O de 23 de diciembre de 2022, le respondió a usted (...)”.

No obstante, no fue proporcionada al equipo auditor la documentación que sustentó la aprobación del “Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”, producto del proceso de contratación CDC-GADPPz-008-2016. Cabe indicar que, el Secretario General de Consejo que cesó en funciones el 13 de mayo de 2019, no entregó los archivos a su cargo al servidor entrante, por lo que, inobservó los artículos 110 “Entrega de bienes y archivos” del Reglamento de la LOSEP; y, 65 “Procedimientos” del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e inventarios del sector público, que señala, que en los casos de cesación de funciones, salvo por muerte del servidor, se deberá suscribir obligatoriamente un acta de entrega recepción de los bienes y archivos bajo su responsabilidad; y, que los documentos de archivo serán entregados mediante actas que serán suscritas por los encargados entrante y saliente, en la que se establecerán las novedades que se encontraren y especialmente los documentos que faltaren.

DOCUMENTO Y CINCO

Así también, respecto al producto denominado "Manual de Descripción y Valoración de puestos" que contiene la descripción y perfiles de puestos, así como, la estructura o índice ocupacional institucional, la entidad emitió la "Escala de remuneraciones para las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza" con la finalidad de que sean aprobados, no obstante, mediante Acta 058-CP-GADPPz-2018 de 30 de octubre de 2018 emitida en sesión ordinaria del Consejo Provincial, constó la Resolución Administrativa 437-CP-GADPPz-2018, en la que resolvieron:

"...APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES PARA LAS Y LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, DISPONIENDO ADEMÁS REMITIR EL REFERIDO PROYECTO A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN, A FIN DE QUE EMITA EL INFORME RESPECTIVO PARA EL SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE (...)"

En tal virtud, el Secretario General con oficio 259-GADPP-SG-2018-OF de 31 de octubre de 2018, remitió al presidente de la Comisión Permanente de Legislación la referida resolución administrativa y el proyecto de ordenanza, con la finalidad que, hasta el martes 13 de noviembre de 2018, emita el informe respectivo para el segundo y definitivo debate de aprobación de la ordenanza. No obstante, no se evidenció una respuesta emitida por los Consejeros Provinciales miembros de la Comisión Permanente de Legislación.

Por consiguiente, conforme la información proporcionada por la entidad, no se evidenció la resolución administrativa emitida por la máxima autoridad que apruebe el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos, así como tampoco, el informe solicitado al Comité Permanente de Legislación, que permita realizar la aprobación del segundo y definitivo debate de la ordenanza que regula la escala de remuneraciones para las y los servidores del GADPPZ, por tal razón, al no disponer del referido instrumento, la entidad no aprobó el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos del GADPPz, conforme lo señaló el Director de Talento Humano mediante Informe Técnico 020-DATH-2018 de 5 de diciembre de 2018, así:

"...sin embargo, a la presente fecha la Comisión Permanente de Legislación, no ha presentado el informe respectivo al Concejo (sic) en Pleno, razón por la cual ha dificultado la aprobación del nuevo Manual de Clasificación y Valoración de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (...)"

Hechos ocasionados, por cuanto, los Consejeros Provinciales que actuaron entre el 2 de enero de 2017 al 29 de noviembre de 2018, designados en calidad de Miembros de la Comisión Permanente de Legislación, al no emitir un informe respecto al proyecto de ordenanza que regula la escala de remuneraciones para su aprobación, incumplieron el artículo 19 "Comisión de legislación" de la ordenanza 89 que norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial, referente que, la comisión de legislación se encargará de estudiar, socializar y emitir informes sobre las normativas que se manifestarán a través de ordenanzas, reglamentos y resoluciones.

Así también, el Prefecto Provincial que actuó entre el 2 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019, al no aprobar y expedir la estructura orgánica funcional para que sea aplicada y regule la administración del talento humano de la institución; al no exigir a los miembros de la Comisión Permanente de Legislación la entrega del informe que permita aprobar en segundo y definitivo debate la ordenanza que regula la escala de remuneraciones y posterior aprobación del Manual de Clasificación y Valoración de Puestos, inobservó los artículos 354 "Régimen aplicable" y 360 "Administración" del Código Orgánico de Organización Territorial, que establece:

"...En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas...podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras (...)"

"...La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas (...)"

El inciso 3 del artículo 62 "Obligatoriedad del subsistema de clasificación" de la Ley Orgánica del Servicio Público y artículos 163 "Principios y fundamentos del subsistema de clasificación de puestos" y 247 "De las remuneraciones de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales" del Reglamento General de la LOSEP, que señalan:

"...los Gobierno Autónomos Descentralizados...diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos, observando la normativa general que emita el Ministerio de Relaciones Laborales (...)"

④ CUENTA Y S.I.E

"...Una vez emitidos los pisos y techos remunerativos por parte del Ministerio de Relaciones Laborales, los gobiernos autónomos descentralizados a través de ordenanza establecerán las remuneraciones que corresponden (...)"

Así también, las Normas de Control Interno 200-04 "Estructura Organizativa" y 401-03 "Supervisión" que establece:

"...Toda entidad debe complementar su organigrama con un manual de organización actualizado en el cual se deben asignar responsabilidades, acciones y cargos, a la vez que deben establecer los niveles jerárquicos y funciones para cada uno de sus servidoras y servidores (...)"

"...Los directivos de la entidad, establecerán procedimientos de supervisión de los procesos y operaciones, para asegurar que cumplan con las normas y regulaciones. - La supervisión de los procesos y operaciones se los realizará constantemente para asegurar que se desarrollen de acuerdo con lo establecido en las políticas y regulaciones (...)"

Además, incumplió las atribuciones y funciones establecidas en los números 8 y 9, del artículo 12 del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del GADPPz emitido el 8 de junio de 2011, referente a resolver administrativamente los asuntos correspondientes a su cargo, expedir la estructura orgánico funcional; y, distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del GADPPz señalando el plazo que deben ser presentados los informes correspondientes, ocasionando que la entidad erogó 55 000,00 USD por 2 productos que fueron recibidos a conformidad, sin embargo, no fueron aprobados mediante resolución administrativa ni ordenanza, con la finalidad de aplicar los procedimientos y metodología en la administración del talento humano institucional y el subsistema de valoración, clasificación de puestos; y, escalas remunerativas del GAD Provincial.

Por otra parte, la Directora de Talento Humano que inició su encargo a partir del 14 de mayo de 2019, con memorando DATH-2019-0055-1 de 16 de mayo de 2019 realizó el requerimiento a los directores departamentales de la revisión de los productos recibidos de la consultoría presentándose observaciones por parte de: el Director Administrativo, el Director de Comunicación Social, el Director de Planificación, el Procurador Síndico, la Directora Financiera, el Director de Desarrollo Sustentable, el Director de Gestión Ambiental, el Director de Obras Públicas y el Director de Fiscalización mediante memorandos: MEMORANDO-GADPPZ-DA-004-2019, 0262-DCS-GADPPz-2019, PLANIFICACIÓN-2019-098, GADPPz-PS-ON 2019-009-M, 010-DF-MO-GADPPz-2019, MEMORANDO-0859-DDS-2019, GADPPz-DGA-NA0040-2019, GADPPz-DOP-

4 OCUENTA Y OCUIS

2019-024 y GADPPz-DF-338 A-2019 de 16 y 17 de mayo de 2019 respectivamente, quienes en términos similares señalaron:

“...Las atribuciones que constan en el estatuto no se encuentran acorde a los productos es decir no existe dualidad, es necesario que el número de atribuciones y responsabilidades concuerden en número. - Los productos y atribuciones que realizan la dirección (...) debe ir acorde lo que estipula la normativa legal vigente. - A pesar de ser una reingeniería no establecen subcomponentes, por ende ni funciones ni productos (...).”

Información que fue utilizada como justificativo del Informe Técnico 001-JC-DATH-2019 sin fecha, elaborado por la servidora, en el cual, recomendó realizar la actualización del Estatuto de Gestión Organizacional por procesos, Plan Institucional 2019-2023, Modelo de gestión institucional 2019-2023 y Manual de Descripción y Valoración de Puestos; y, con memorando GADPPz-DATH-1061-2019 de 19 de septiembre de 2019, solicitó al Prefecto Provincial autorizar la contratación a través de una consultoría.

Sin embargo, no solicitó a la Gerente General de la empresa con RUC 1792388112001 efectúe las respectivas modificaciones con la finalidad de que los productos sean aplicados en la administración del talento humano institucional, en su lugar, solicitó el inicio de un nuevo proceso de contratación, sin considerar que la responsabilidad técnica del Consultor por los servicios contratados finalizaba en el plazo de 5 años desde su recepción, es decir, el 30 de agosto de 2022, conforme lo establecido en el artículo 100 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Además, en su calidad de responsable de Talento Humano no verificó, ni realizó acciones a fin de que el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos; y, el Manual de clasificación y valoración de puestos y escala remunerativa que disponía la entidad, cuenten con la aprobación mediante resolución, y con la ordenanza aprobada en segundo y definitivo debate, considerando que los artículos 61 y 62 de la LOSEP establecen la obligatoriedad de aplicar el subsistema de clasificación de puestos, en el que se describan, valoren y clasifiquen los puestos de las entidades.

Por lo expuesto, la Directora de Talento Humano encargada que actuó entre el 14 de mayo de 2019 al 11 de octubre de 2020, no revisó los productos de la consultoría ni la base legal interna que disponía la entidad y su estado de aprobación; y, tampoco solicitó al consultor que efectúe las modificaciones y a los directores departamentales las

④ OCHEENTA 1 NÚMERO

validaciones necesarias con la finalidad de obtener corregido y disponible el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos y el Manual de Descripción y Valoración de Puestos; y, escala de remuneraciones, con el propósito de que la normativa sea aprobada y posteriormente utilizada y aplicada por la entidad, en su lugar solicitó el inicio de un nuevo proceso de contratación, por lo que, no considero el artículo 100 de la LOSNCP, e incumplió las atribuciones y funciones establecidas en los números 3, 4 y 6 del artículo 35 del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del GADPPz emitido el 8 de junio de 2011, referentes a cumplir y hacer cumplir las normas legales existentes, relacionadas con el Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano; dirigir la elaboración de reglamentos, manuales y normas que posibiliten su adecuada aplicación; y, aplicar y mantener actualizado el subsistema de clasificación y valoración de puestos y la escala de remuneraciones del GADPPz.

Al respecto, la Directora de Administración del Talento Humano, mediante oficio 010-DATH-2023 de 17 de enero de 2023, entregó una captura e impresión de pantalla del correo electrónico de 20 de septiembre de 2019, dirigido a solucionart.2012@gmail.com, sin embargo, no se evidencia que la servidora o la máxima autoridad haya solicitado de manera formal las correcciones de las observaciones encontradas por los directores departamentales. Cabe indicar que, el referido correo electrónico, fue emitido 1 día posterior a la solicitud de autorización para el inicio del nuevo proceso de contratación.

Respecto a las observaciones informadas por la Directora de Administración del Talento Humano y directores departamentales, la Gerente General de la empresa con RUC 1792388112001, mediante oficio 071-SA-2022 de 27 de diciembre de 2022, señaló:

“...Debemos manifestar que no tenemos conocimiento del “Informe Técnico 001-JC-DATH-2019” en el que supuestamente se nos hace conocer de algunas subsanaciones que podrían haber sido requeridas. Sin embargo, más allá del plazo que establece la Ley en su artículo 100...por el profesionalismo que nos caracteriza siempre atentos a absolver las dudas que tengan los funcionarios de las instituciones contratantes (...).”

En su lugar, mediante resolución 238-GADPPz-2019 de 13 de diciembre de 2019 el Prefecto Provincial aprobó los pliegos y el inicio del proceso de contratación CDC-GADPP-011-2019 para la “Consultoría para realizar la actualización del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico Institucional 2019-2023, Manual de Descripción y Valoración de Puestos del GADPPz”, mismo que fue adjudicado al

proveedor con RUC 1702984905001 y en conjunto suscribieron el contrato el 17 de enero de 2020, por 63 360,00 USD, y un plazo de 150 días desde la notificación del anticipo, el cual correspondió al 7 de febrero de 2020.

Lo que generó que la entidad efectuó un nuevo proceso de contratación por 63 360,00 USD para la actualización de la normativa interna, pese a que disponía de un proceso de contratación con productos observados y no corregidos por la consultora ni aprobados por el pleno, como son: Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos, Manual de Descripción y Valoración de Puestos; y, escala de remuneraciones, y que, por la falta de gestión de la responsable de Talento Humano no pudieron ser modificados, aprobados y utilizados por el GAD Provincial.

Los productos recibidos a conformidad por la entidad mediante acta entrega recepción del 25 de enero de 2021, fueron aprobados así:

El Prefecto Provincial en funciones desde el 15 de mayo de 2019, mediante resolución 300-GADPPz-2021 expidió el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial de Pastaza, en el que se derogó el Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza de 8 de junio de 2011.

El Consejo Provincial expidió la Ordenanza 118 para la aprobación de la "Ordenanza Técnica para la Administración del Subsistema de Clasificación de puestos de las escalas remunerativas propias para las autoridades de nivel jerárquico superior y personal de carrera del servicio público del GADPPz".

Documento en el cual, conforme la Disposición Derogatoria señaló:

"...Deróguese la ordenanza que contiene el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos del GADPPz, aprobada en sesiones ordinarias del 12 de julio y 31 de agosto de 2011, sancionada con la Resolución Administrativa Nro. 098-SG-GADPPZ-2011 del 05 de septiembre de 2011 (...)".

Confirmando lo manifestado por el equipo auditor, respecto a que el Manual de clasificación y valoración de puestos y escala remunerativa, recibido entre los productos del proceso de contratación CDC-GADPPz-008-2016 mediante acta entrega recepción

de 6 de septiembre de 2017, no fue aprobado mediante ordenanza y tampoco fue utilizado por la institución.

Con oficios 132, 138 y 139-DPP-AE-2023, 266, 0267, 0325, 0364, 0365, 0366-0006-DPP-AE-2022, 122-DPP-AE-2023 de 24 y 27 de febrero de 2023, se comunicó los resultados provisionales al Prefecto Provincial, Consejeros Provinciales, Procurador Síndico, Directores de Talento Humano y Secretario General de Consejo.

La Directora de Talento Humano que actuó entre el 2 de enero y 15 de mayo de 2017 en calidad de Administradora del contrato, mediante comunicación de 13 de marzo de 2023, adjuntó el informe de actividades de fin de gestión y el acta entrega recepción del proceso, así también, citó el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, e indicó:

*“...mediante oficio ingresado al despacho de la prefectura con trámite No. 10382 con fecha 15 de mayo de 2017, adjunto a este documento, se entrega el “Acta entrega-recepción de la Consultoría de la Reingeniería administrativa”, acta en la que a detalle entregué todos los documentos del trámite de la consultoría...se entregó el primero producto y claramente indico que se entrega **el informe de observaciones emitido por la Comisión de revisión de la Consultoría (...)**”.*

Lo manifestado no justifica el comentario de auditoría, por cuanto, el “*informe de observaciones emitido por la Comisión de revisión de la Consultoría*” del cual hace referencia, no fue presentado por la servidora en su comunicación, documento que tampoco consta en los archivos institucionales que fueron entregados al equipo auditor.

El Procurador Síndico que actuó entre el 7 de enero y el 9 de abril de 2017, mediante comunicación de 13 de marzo de 2023, adjuntó el contrato del proceso CDC-GADPPz-008-2016, citó el artículo 16 del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del GADPPz, e indicó:

“...Advertidos los errores, de manera verbal puse los mismos en conocimiento del señor Prefecto, abogado (...), de la administradora del contrato (...), y de la representante legal de la empresa contratista, lo que dio lugar a que en el mismo día que se firmó el contrato materia de las observaciones que nos ocupan (el cual no lo realice yo sino el Abogado (...)) a cuyo cargo estaba la elaboración de contratos relacionados a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública), se suscriba otro, donde en la Cláusula Cuarta, denominada OBJETO DEL CONTRATO, se eliminó el cuadro donde se describían los productos y las

NOVENO 1003

fechas de entrega parcial, precautelando con ello cualquier confusión que podría darse durante la ejecución del objeto contractual (...)".

En relación al contrato modificado que adjuntó el servidor a la comunicación, no se evidenció que el mismo haya sido publicado en la página institucional del SERCOP y tampoco se observó en los expedientes proporcionados al equipo auditor por parte de la entidad, ni se encontraron certificados por el Secretario General de Consejo del GADPPz, que valide que los documentos se hallaron en los expedientes institucionales y fueron utilizados como parte de la documentación del proceso de contratación, por lo que la observación de auditoría se mantiene.

El Consejero Provincial, que actuó entre el 2 de enero de 2017 y el 29 de noviembre de 2018; y, en calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Legislación, mediante comunicación de 23 de marzo de 2023, adjuntó copias de los siguientes documentos: Acta de entrega recepción del contrato de consultoría para la reingeniería Administrativa del GADPPz 002-CRA-2017, Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Provincial número 058-CP-GADPPz-2018 de 30 de octubre de 2023; Resolución 437-CP-GADPPz-2018 de 30 de octubre de 2018, memorando 2641-DATH-2018 de 29 de octubre de 2018, en el que se adjunta el informe técnico 011-DATH-2028 elaborado por la Jefe de Talento Humano y aprobado por el Director de Talento Humano; memorando 382-PRESU-GADPPz-2018 de 22 de octubre de 2018, memorando 25-81-DAT-2018, memorando 339-DF-GADPPz-2018, Anexo de Remuneraciones del GADPPz-2018, documento denominado "Ordenanza que Regula la Escala de Remuneraciones para las y los Servidores del GAD Provincial de Pastaza" sin que se encuentre suscrito por Prefecto Provincial ni Secretario General, además, citó los artículos 76, número 2 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 31, número 37 y 52 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; el Manual de Auditoría Gubernamental, capítulo VIII, número 3.1.3; artículo 11 de la Ley de Optimización y Eficiencia de los Trámites Administrativos e indicó:

"...VI PETICIÓN CONCRETA.- Con las copias certificadas anexadas y copias simples, y los documentos que reposan en las bases de datos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o en bases develadas por entidad públicas, en este caso en el SOCE, amparado en lo que disponer (sic) el Art. 66 numeral 23 de la Constitución de la República, en concordancia con lo señalado en el Art. 32 del Código Orgánico Administrativo, solicito lo siguiente.- 1.- Al demostrar que no existe un perjuicio económico alguno en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, ya que si bien es cierto no hubo un informe por parte de la Comisión Permanente

de Legislación, ya que los productos contratados en la consultoría CDC-GADPPz-008-2016, "Contratación de la consultoría para la reingeniería administrativa del GADPPz", no hace referencia a la escala de remuneraciones de los servidores del GADPPz, ya que fueron elaborado por la Dirección de Talento Humano Institucional (...)"

Al respecto, cabe señalar que la escala de remuneraciones de las y los servidores del GADPPZ es un instrumento que obligatoriamente debe estar aprobado para que la entidad proceda con la aprobación del Manual de Clasificación y Valoración de puestos, por cuanto, contiene la descripción y perfiles de puestos, así como, la estructura o índice ocupacional institucional, aspectos que fueron señalados por el Director de Talento Humano mediante Informe Técnico 020-DATH-2018 de 5 de diciembre de 2018, por tal razón, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Legislación, debió emitir el informe requerido para proceder a la aprobación del segundo y definitivo debate de la referida ordenanza y dar continuidad a la aprobación del producto de la consultoría, por lo que, el comentario de auditoría se mantiene.

El Consejero Provincial, que actuó entre el 2 de enero de 2017 y el 29 de noviembre de 2018; y, en calidad de Miembro de la Comisión Permanente de Legislación, mediante comunicación de 23 de marzo de 2023 adjuntó certificados de funciones, del Consejo Nacional Electoral y de Secretaría General del GADPPZ, además citó los artículos 76 de la Constitución de la República del Ecuador y 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado e indicó:

"...me encontraba en funciones únicamente hasta el 20 de diciembre de 2018, y mediante Acta de Sesión de Consejo de fecha 27 de diciembre de 2018, de conformidad a lo establecido en el Art. 47 lit. c), del COOTAD, el Pleno del Consejo concedió el Plazo de 15 días a la "Comisión permanente de legislación a fin de que se presente el informe referente al proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES PARA LAS Y LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA" (...)"

Al respecto, el Secretario General de Consejo con oficio 259-GADPP-SG-2018-OF de 31 de octubre de 2018, remitió al presidente de la Comisión Permanente de Legislación la resolución administrativa 437-CP-GADPPz-2018 y el proyecto de ordenanza, con la finalidad que, hasta el martes 13 de noviembre de 2018, emitan el informe respectivo para el segundo y definitivo debate de aprobación de la ordenanza, fecha en la cual, se encontraba en funciones en calidad de Consejero Provincial y Miembro de la Comisión

Permanente de Legislación, sin embargo, hasta su salida que fue el 20 de diciembre de 2018, no dio cumplimiento con lo solicitado por el Secretario General; además, el acta de sesión de Consejo de 27 de diciembre de 2018 que adjunta el servidor, fue emitida posterior a su salida, por lo que, la ampliación de plazo otorgada para la emisión del informe no corresponde a su período de actuación, por lo que, el comentario de auditoría se mantiene.

El Secretario General de Consejo que actuó entre el 8 de enero y el 13 de mayo de 2019, mediante comunicación de 13 de marzo de 2023, adjuntó la renuncia a su cargo, listado de bienes entregados, la constancia y la declaración patrimonial jurada y un documento denominado "Informe de fin de gestión", e indicó:

"...como ex funcionario específicamente en la función que fungía como Secretario General, se entregó toda la documentación que se generó en mi periodo y que estuvo a mi cargo. Con fecha 13 de mayo del 2019 a las 15:51 minutos, documentos No. 7582, presente ante el Abg. (...) Prefecto Provincial de Pastaza del período 2014-2019, y recibido por el departamento de Talento Humano, mi renuncia al cargo de Secretario General, en donde se incorpora un informe de Fin de Gestión, que incluye en su parte pertinente lo siguiente: "DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA. - Acta de la documentación existente en el Archivo General de todas las actividades realizadas y las que hacen falta para una implementación al 100% del Archivo General en 39 fojas. -Glosario 2016, 2017, 2018 y 2019 de las convocatorias y resoluciones tomadas en el pleno del consejo." (...)"

Lo manifestado por el servidor, no justifica el comentario de auditoría, por cuanto, el documento adjunto a la comunicación, correspondió a un "Informe de fin de gestión", y no a un acta de entrega recepción que evidencie la entrega de los archivos de Secretaría General, al finalizar su gestión en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

La Directora de Talento Humano encargada que actuó entre el 14 de mayo de 2019 al 11 de octubre de 2020, mediante comunicación de 13 de marzo de 2023, citó los artículos 97 del Código de la Democracia, 2 del Acuerdo MDT-2017-0165, 1561 del Código Civil y la Norma de Control Interno 407-02, además, en su comunicación señaló:

*"...**Sobre el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos.** - La nueva visión del Plan de Trabajo...que está relacionado con el plan estratégico institucional, del período 2019-2023, conllevó a un nuevo diseño de la estructura orgánica: creando otras unidades administrativas, reformando las atribuciones y responsabilidades de los procesos sustantivos y adjetivos (...)"*

NOVENA Y CINCO

También se refirió a:

*“...**Sobre el Manual de descripción y valoración de puestos.** - mediante Acuerdo MDT-2017-0165, publicado en el Registro Oficial 120 de **15 de noviembre de 2017**, el Ministerio de Trabajo, reformó el sistema remunerativo de los GADs provinciales, modificó el nivel profesional de puestos. - Es decir que estas reformas del ente rector...se realizaron después de suscrita el acta entrega recepción (...).”*

Lo manifestado por la servidora, no justifica el comentario de auditoría, por cuanto, el Informe Técnico 001-JC-DATH-2019, que fue utilizado como justificativo para el inicio del nuevo proceso de contratación, se sustentó en las observaciones presentadas por los directores departamentales, quienes indicaron que el estatuto no se encontró acorde a los productos, por lo que, le correspondía solicitar a la empresa Consultora se corrija las observaciones establecidas por la entidad, validar con los directores las modificaciones y realizar acciones para la aprobación y posterior aplicación de los productos. Cabe indicar, que el citado Acuerdo MDT-2017-0165 expedido por el Ministro de Trabajo se refiere a la modificación de los términos “Profesional” por “Profesional y no Profesional” y “Operativo” por “No Profesional”, es decir, que las reformas no correspondieron a los valores de la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas.

Conclusiones

El Procurador Síndico elaboró el contrato CDC-01-016 sin verificar que los plazos establecidos en las cláusulas contractuales para la entrega de los productos eran contradictorios, documento que fue suscrito por el Prefecto Provincial, impidiendo mantener un control tanto en la ejecución como en las fechas de entrega de los productos. Además, la Directora de Talento Humano, no emitió un informe técnico que sustente la revisión realizada del producto 1, hechos que dieron lugar, a que se reprogramen las fechas de entrega de productos, eliminando las entregas parciales.

Conforme la información proporcionada por la entidad, no se evidenció la resolución administrativa emitida por la máxima autoridad que apruebe el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos, así como tampoco, el informe solicitado al Comité Permanente de Legislación (Consejeros Provinciales), que permita realizar la

④ INVENTA Y SER

aprobación del segundo y definitivo debate de la ordenanza que regula la escala de remuneraciones para las y los servidores del GADPPZ, por tal razón, al no disponer del referido instrumento, la entidad no aprobó el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos del GADPPz, conforme lo señaló el Director de Talento Humano mediante Informe Técnico 020-DATH-2018 de 5 de diciembre de 2018.

El Prefecto Provincial no aprobó ni expidió la estructura orgánica funcional para que sea aplicada y regule la administración del talento humano de la institución; ni insistió a los miembros de la Comisión Permanente de Legislación la entrega del informe que permita aprobar en segundo y definitivo debate la ordenanza que regula la escala de remuneraciones y posterior aprobación del Manual de Clasificación y Valoración de Puestos.

La Directora de Talento Humano encargada no verificó la base legal interna que disponía la entidad, ni acudió a la Consultora para que realice las modificaciones a las observaciones realizadas por los directores departamentales, con el propósito de que la normativa sea utilizada y aplicada por la entidad.

Hechos que, en su conjunto, ocasionaron que la entidad erogó 55 000 USD por productos que fueron recibidos a conformidad, sin embargo, no fueron aprobados mediante resolución administrativa ni ordenanza, debido a la falta de gestión de la responsable de Talento Humano razón por la cual no pudieron ser utilizados por el GAD Provincial, en su lugar dieron inicio a un nuevo proceso de contratación de "Consultoría para realizar la actualización del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico Institucional 2019-2023, Manual de Descripción y Valoración de Puestos del GADPPz".

Recomendaciones

Al Prefecto Provincial

13. Dispondrá y supervisará a las comisiones que presenten informes de las actividades encargadas respecto de la revisión de productos de consultoría, incluyan las novedades o conclusiones, a fin de dar el seguimiento y tomar las acciones que garanticen el cumplimiento del objeto de la contratación y el beneficio institucional.

Q. ROSARIO I. S. F. T. E.

Al Procurador Síndico

14. Previo a elaborar los contratos, verificará que las cláusulas contractuales guarden consistencia entre sí, y estén acorde a lo requerido en los documentos preparatorios habilitantes.

A la Directora de Talento Humano

15. Para las contrataciones de consultoría de productos relacionados con la administración de talento humano en la entidad, realizará un informe técnico justificando la necesidad de la contratación verificando que no existan estudios anteriores o en proceso de trámite o actualización a fin de propender a la optimización y buen uso de los recursos públicos.

Al Administrador de contrato

16. En los contratos de consultoría, en cuanto a la recepción de los productos luego de la verificación a conformidad de las especificaciones convenidas, aplicará procedimientos de validación por áreas requirentes, previo a la solicitud de pago, que permitan asegurar la calidad del contenido y la viabilidad de su aplicación (aprobación de ordenanza) lo que será plasmado en un informe como habilitante para el trámite de pago y conocimiento de la autoridad, a fin de conseguir que esos productos cumplan finalmente su cometido.

Parámetros no acordes al requerimiento, pliegos con versión desactualizada y falta de referencias para negociación.

Entre los procesos de contratación efectuados en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza durante el período sujeto a examen, se evidenció que seis adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios, presentaron novedades en la elaboración de los documentos preparatorios (especificaciones técnicas, términos de referencia y pliegos), y en un caso la negociación se realizó sin considerar la oferta económica inicial para la rebaja, conforme lo descrito:

① NOBERTO T. C. C.

1. Procesos SIE-GADPPz-004-2017 y SIE-GADPPz-055-2017

El Analista de Desarrollo Sustentable 1 elaboró los documentos denominados "Términos de Referencia" para la contratación de canoas y motores fuera de borda, estableciendo en los números 10 la "Evaluación de las ofertas", y los parámetros de experiencia que los oferentes debían cumplir, así:

Proceso	Objeto a contratar	Experiencia	Parámetro requerido
SIE-GADPPz-004-2017	Adquisición de canoas	General	Minima de 5 años en la "Comercialización y venta de motores fuera de borda y demás equipos de transporte fluvial",
SIE-GADPPz-055-2017	Adquisición de motores fuera de borda	Específica	Venta y comercialización de motores fuera de borda, construcción de botes en fibra de vidrio que tengan mínimo una o máximo dos actas de entrega recepción. Temporalidad: 5 años Número de proyectos: 2 Experiencia específica mínima: 10 475,49 USD

Sin embargo, los parámetros establecidos en las dos adquisiciones no se encontraron acordes a los objetos de contratación; por cuanto en el proceso de adquisición de canoas se solicitó experiencia en venta de motores y para la adquisición de motores se consideró la construcción de botes en fibra de vidrio; además se determinó el número de proyectos que debían cumplir los oferentes, a pesar que la acreditación de la experiencia a la fecha de inicio del proceso se basó en el cumplimiento del monto en relación al presupuesto referencial y no al número de contratos o instrumentos.

2. Procesos SIE-GADPPz-011-2018 y SIE-GADPPz-020-2018

El Jefe de Mecánica y Mantenimiento de Equipo 1 mediante memorandos GADPPz-DOPT-2018-214 y GADPPz-DOPT-2018-494 de 31 de enero y 23 de abril de 2018, entregó las especificaciones técnicas de la maquinaria, así:

Memorando	Fecha	Maquinaria solicitada	Plazo de entrega
GADPPz-DOPT-2018-214	2018-01-31	Mini excavadora, excavadora sobre orugas y tractor sobre orugas	90 días

@ sostenibilidad y más

Memorando	Fecha	Maquinaria solicitada	Plazo de entrega
GADPPz-DOPT-2018-494	2018-04-23	Tractor con cama baja	60 días

Por consiguiente, con base en la disponibilidad de los recursos económicos y las especificaciones técnicas, se dio inicio a la ejecución de dos adquisiciones bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, signados con los códigos SIE-GADPPz-011-2018 y SIE-GADPPz-020-2018.

Ante lo cual, la Analista de Administración 2 - Jefatura de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes, el 16 de enero y 13 de marzo de 2018 emitió los documentos denominados "*Certificado de verificación del Plan Anual de Contratación Pública 2018*", señalando que las adquisiciones constaron en el Plan Anual de Contratación, así:

Código	Item PAC N°	Partida presupuestaria	CPC 9 Dígitos	Descripción	Monto incluido IVA
SIE-GADPPz-011-2018	PAC 55	8.4.01.04	444270012	Maquinaria pesada	153 486,28
SIE-GADPPz-020-2018	PAC 188	8.4.01.05	491190312	Adquisición de un tracto camión con cama baja	180 000,00

Tomado de: Certificados de verificación PAC 2018

Sin embargo, de la revisión efectuada en el portal institucional de compras públicas en la sección "*Herramientas Adicionales*", opción "*Planes de Compras de Entidades Contratantes*", se evidenció que en el PAC 2018 publicado en la herramienta informática no constó el objeto de las adquisiciones, ni se evidenció alguna reforma previo a efectuarse los procesos de adquisición; por lo que, la Analista de Administración 2 - Jefatura de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes actuante entre el 2 de enero y el 15 de abril de 2018, no verificó el Plan Anual aprobado y sus reformas previo a emitir las certificaciones que formaron parte de la documentación habilitante para el inicio del proceso de contratación, inobservando los artículos 25.-Del Plan Anual de Contratación, incisos segundo y tercero; y, 26.-Contenido del PAC del Reglamento General citado anteriormente; y, artículo 6.-De los Módulos Facilitadores, número 1, inciso tercero de la Codificación mencionada anteriormente, referente a la obligatoriedad de que las adquisiciones de la entidad consten en los planes anuales de contratación y sus reformas.

Del mismo modo, el Abogado 1 actuante del 23 de enero de 2017 al 20 de mayo de 2019, emitió los documentos denominados "*Certificación Catálogo Electrónico*", evidenciándose que para el proceso de contratación SIE-GADPPz-011-2018 emitió el certificado de 13 de marzo de 2018 que respaldaba la búsqueda solo del tractor sobre orugas, a pesar que la adquisición era para cuatro bienes; y, en la certificación de 16 de enero de 2018 emitida para el proceso de contratación SIE-GADPPz-020-2018, la búsqueda fue del objeto a contratar y no del bien específico; por lo que, el servidor al no considerar que la búsqueda en la herramienta informática de catálogo electrónico correspondía por cada ítem a contratar y no por el objeto en su totalidad, inobservó el artículo 46.-Obligaciones de las Entidades Contratantes, inciso primero de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la obligatoriedad de consultar en el catálogo electrónico los bienes previo a la adquisición.

Además, se evidenció que en los dos procesos de contratación se presentaron inconsistencias, en las fases preparatoria y precontractual, conforme se describe por cada proceso

2.1. Proceso SIE-GADPPz-011-2018: Adquisición de un tractor sobre oruga, una excavadora sobre orugas y dos mini excavadoras sobre orugas

La Coordinadora del Componente de Riego y Drenaje mediante memorando 049-CRYD-DS-2018 de 22 de febrero de 2018 entregó al Director de Desarrollo Sustentable, los términos de referencia para la adquisición de la maquinaria pesada, no obstante, en el documento existió inconsistencias en cuanto al plazo de entrega de los bienes; debido a que, en el número 6. *PLAZO*, constó 120 días calendario a partir de la notificación del desembolso del anticipo; y, en el número 7. *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL REQUERIMIENTO*, se estableció el plazo de 100 días; reflejando que la servidora al elaborar el documento preparatorio no definió de manera específica el número de días para la entrega de los bienes dando lugar a que se presenten contradicciones en el documento; así tampoco consideró que, los términos de referencia se realizan solo para servicios incluidos los de consultoría, y que para la adquisición de bienes se debía emitir especificaciones técnicas, hechos que no fueron considerados por el Director de Desarrollo Sustentable previo aprobar el documento y solicitar que se

continúe con el trámite respectivo.

CIEN TO 100

Por consiguiente, la Analista de Administración 2 - Jefatura de Compras Públicas, Proveduría y Control de Bienes mediante memorando 1747-CP-GADPPz-2018 de 28 de mayo de 2018, entregó el pliego del proceso de contratación al Director de Desarrollo Sustentable solicitando la revisión respectiva; constando en la convocatoria del pliego y en el número 3.5 Plazo de ejecución, 120 días contados desde la notificación del anticipo, evidenciando que, el Analista de Administración 1 al elaborar el pliego no detectó la inconsistencia presentada en el término de referencia respecto a los días de plazo, sin que solicite una aclaración a la unidad requirente, dando lugar a que la inconsistencia permanezca en los documentos; lo que tampoco, fue revisado ni verificado por la Analista de Administración 2 - Jefatura de Compras Públicas, Proveduría y Control de Bienes, ni por la Coordinadora del Componente de Riego y Drenaje, previo a manifestar la conformidad del pliego y solicitar que se continúe con el proceso mediante memorando 0318-CRYD-DS-2018 de 28 de mayo de 2018, ocasionando el inicio del proceso de contratación sin determinar de manera específica el plazo para la ejecución del objeto de adquisición acorde a las necesidades institucionales por las inconsistencias en los documentos preparatorios, por lo que, el Analista de Administración 1 actuante entre el 8 de mayo y el 15 de julio de 2018, la Analista de Administración 2 - Jefatura de Compras Públicas, Proveduría y Control de Bienes actuante entre el 8 y el 31 de mayo de 2018 y la Coordinadora del Componente de Riego y Drenaje actuante entre el 22 de enero y el 31 de diciembre de 2018, inobservaron la Norma de Control Interno 406-03 Contratación.

Además, el cronograma establecido en el número 3.1 Cronograma del procedimiento, del pliego tampoco guardó conformidad con las fechas establecidas en el cronograma del portal institucional de compras públicas, así:

- Portal institucional de compras públicas

CLIENTE 001

Descripción	Fechas	Productos	Archivos
Fechas de Control del Proceso			SIE-GADPPz-011-2018
Fecha de Publicación	2018-06-06 12:00:00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.	
Fecha Límite de Preguntas	2018-06-11 12:00:00	Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación.	
Fecha Límite de Respuestas	2018-06-14 12:00:00	Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación.	
Fecha Límite entrega Ofertas	2018-06-21 15:00:00	Fecha máxima de entrega Ofertas Técnica.	
Fecha Límite solicitar Convalidación	2018-06-28 15:00:00	Fecha máxima para que la Entidad notifique los errores de forma en las ofertas.	
Fecha Límite respuesta Convalidación	2018-07-03 15:00:00	Fecha máxima para respuestas de Convalidación de Errores.	
Fecha Límite de Calificación	2018-07-04 15:00:00	Fecha máxima para calificar a proveedores.	
Fecha Inicio de Puja	2018-07-05 10:00:00	Fecha en que inicia la puja.	
Fecha Final de Puja	2018-07-05 10:30:00	Fecha en que finaliza la puja.	
Fecha de Negociación	2018-07-06 14:00:00	Fecha para la Negociación.	
Fecha Estimada de Adjudicación	2018-07-09 15:00:00	Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.	

- Pliego del proceso de contratación:

No.	Concepto	Día	Hora
1	Fecha de publicación del proceso en el portal	2018/06/06	12:00
2	Fecha límite para efectuar preguntas	2018/06/11	12:00
3	Fecha límite para emitir respuestas y aclaraciones	2018/06/14	12:00
4	Fecha límite recepción oferta técnica	2018/06/21	15:00
5	Fecha límite para solicitar convalidación de errores	2018/06/26	15:00
6	Fecha límite para convalidación de errores	2018/06/29	15:00
7	Fecha límite calificación técnica de participantes	2018/07/02	15:00
8	Fecha inicio de puja	2018/07/03	10:00
9	Fecha fin de puja	2018/07/03	10:30
10	Fecha estimada de adjudicación	2018/07/05	12:00

Lo anterior evidencia que el pliego y las fechas del proceso de contratación no garantizaron confiabilidad ni seguridad en la información reportada por la entidad para conocimiento de los participantes; por lo que, el Analista de Administración 1 actuante entre el 8 de mayo y el 15 de julio de 2018 al elaborar el pliego; y, la Analista de Administración 2 - Jefatura de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes actuante entre el 8 y el 31 de mayo de 2018 al revisar, inobservaron los artículos 112.- Plazos y términos, número 4 y 5; y, 267.-Convocatoria, inciso final de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución No. RE-SERCOP-0000072, de 31 de agosto de 2016, referente a los plazos de entrega de los bienes y que toda modificación del cronograma debía ser publicado en el portal institucional de compras públicas.

© CIEMU TAEJ

Fase precontractual

En la fase de preguntas y respuestas del proceso de contratación SIE-GADPPz-011-2018, dos oferentes detectaron la inconsistencia del plazo de ejecución, por lo que solicitaron la aclaración respectiva, ante lo cual, los miembros de la comisión técnica mediante memorando 1156-DDS-2018 de 12 de junio de 2018, en respuesta a la pregunta 2, señalaron:

“... Se ratifica que el plazo de entrega es de máximo 100 días a partir de la notificación del anticipo (...).”

Por lo indicado, los documentos preparatorios y la Resolución 214-GADPPz-2018 de 4 de junio de 2018 (aprobación de pliegos e inicio del proceso) se realizaron con los 120 días a pesar que existió inconsistencias; no obstante, los miembros de la comisión técnica no realizaron una aclaración al pliego ni solicitaron se modifique la resolución administrativa, ocasionando que el acto administrativo no mantenga consistencia con la documentación que originó el proceso de contratación; por lo que, el Jefe de Mecánica y Mantenimiento de Equipo 1 actuante entre el 30 de diciembre de 2017 y el 30 de mayo de 2018; el Director de Desarrollo Sustentable actuante entre el 1 de marzo de 2017 y el 7 de mayo de 2019; y, el servidor que actuó en calidad de Jefe de Mecánica y Mantenimiento de Equipo 1, entre el 31 de mayo y el 14 de junio de 2018 y de Analista de Mecánica y Mantenimiento de Equipo 1 entre el 15 de junio y el 14 de agosto de 2018, en calidad de miembros de la comisión técnica, inobservaron el artículo 22.- Aclaraciones del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e, incumplieron el número 1.7.- Modificación del pliego, inciso primero de las Condiciones Generales para la contratación de bienes y/o servicios del modelo obligatorio de Pliegos, relacionado a que toda aclaración que modifique los pliegos deberán ser publicadas en el portal institucional de compras públicas.

Posterior a la evaluación de la única oferta presentada en el proceso de contratación, el 6 de julio de 2018 los miembros de la comisión técnica y el oferente habilitado suscribieron el Acta de Negociación, en la cual acordaron una rebaja del 5,5% del presupuesto referencial; sin embargo, no dispusieron de precios de adjudicaciones de bienes similares ni de estudios de precios de mercado con el debido sustento, que permita alcanzar una negociación con precios reales a la fecha; por lo que, los miembros de la comisión técnica inobservaron los artículos 47.-Casos de negociación única del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

 GOBIERNO QUITO

y, 274.-Casos y condiciones de negociación, de la Codificación citada anteriormente, cuerpos legales que hacen referencia a la obligatoriedad de identificar y justificar el monto acordado.

2.2. Proceso de contratación SIE-GADPPz-020-2018: Adquisición de un tracto camión con cama baja

El ítem presupuestario afectado para la adquisición correspondió al grupo 840105 Vehículos; y, el CPC seleccionado fue el 49114 Vehículos Automotores N.C.P. para el transporte de mercancías; sin embargo, en las específicas técnicas en la sección “*Otros adicionales*” y en el pliego de proceso de contratación SIE-GADPPz-020-2018, en la sección “*Otro (s) parámetro (s) resuelto por la entidad contratante*” se solicitó el Parámetro Garantía Técnica de manera similar, con el siguiente rango:

“... Mínimo 2 años sin límite de kilometraje para el cabezal y un año para la cama baja de dos ejes (...).”

Lo anterior indica que, el Analista de Administración 1 y la Jefe de Compras Públicas, Proveduría y Control de Bienes al elaborar y revisar, respectivamente, el pliego del proceso de contratación, no establecieron que la vigencia de esta garantía correspondía al tiempo total de vida útil del bien requerido por la entidad conforme al principio de vigencia tecnológica; particular que tampoco fue considerado por los miembros de la comisión técnica que recibieron el documento para la revisión y emitieron su conformidad mediante memorando 0495-CRYD-DS-2018 de 12 de julio de 2018; inobservaron los artículos 114, 115, 116 y 117 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución No. RE-SERCOP-0000072 de 31 de agosto de 2016 relacionado a la vigencia de las garantías durante la vida útil del bien, que según el número 3.1.5.10 de las Normas Técnicas de Contabilidad establece 5 años como vida útil de un vehículo.

Además, los servidores en conjunto con el Jefe de Mecánica y Mantenimiento de Equipo 1 actuante entre el 26 de enero de 2017 y el 30 de mayo de 2018 al elaborar, la Coordinadora del Componente de Riego y Drenaje actuante entre el 22 de enero y el 31 de diciembre de 2018 al revisar; y, el Director de Desarrollo Sustentable actuante entre el 1 de marzo de 2017 y el 7 de mayo de 2019 al aprobar, el término de referencia, inobservaron el artículo 121.- Garantías técnicas, número 1, letra b); y, número 3, letra

Quinto caso

a) de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, emitido con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, referente a que la vigencia de la garantía técnica es durante la vida útil del bien al igual que la cobertura de repuestos, accesorios, partes y piezas de los bienes.

Omisión que no garantizó que los bienes se encuentren salvaguardados durante su vida útil, toda vez que la empresa adjudicada previo a la suscripción del contrato entregó la Garantía Técnica de 6 de septiembre de 2018, con una vigencia de 2 años sin límite de kilometraje para el cabezal y un año para la cama baja de dos ejes contados a partir de la entrega recepción de los bienes.

3. MCS-GADPPz-008-2019

El Asesor de Prefectura 1 el 14 de octubre de 2019, elaboró el documento denominado *“Estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial”* para la *“Contratación para la Organización y Ejecución de Eventos Culturales, Turísticos y Deportivos al conmemorarse el LX Aniversario de provincialización de Pastaza con la finalidad de preservar nuestra cultura, impulsar el turismo y dinamizar la economía local”*, mediante el cual determinó el presupuesto referencial para el proceso de contratación por 71 000,00 USD sin incluir el IVA, basado en la comparación de precios de tres proformas, así:

Nº	Proveedor	Proforma	Valor USD
1	RUC: 1600316234001	S/N 2019-10-14	71 000,00
2	RUC: 1600175317001	S/N 2019-10-10	74 000,00
3	RUC:1600270191001	S/N 2019-10-14	73 000,00

Sin embargo, la comparación de precios y análisis realizado por el servidor se efectuó de manera general por producto y no por las especificaciones técnicas que contenía cada uno, conforme constó en el número 7 *“Productos esperados / especificaciones técnicas”* de los Términos de Referencia elaborado por el mismo servidor, dando lugar a que durante el desarrollo del proceso de contratación hasta la suscripción del acta entrega – recepción de 13 de noviembre de 2019, no se verifique el cumplimiento de las

ítems requeridos por cada producto, inobservando la Norma de Control Interno 406-03 (Anexo 3).

En el pliego del proceso de contratación MCS-GADPPz-008-2019 de 16 de octubre de 2019, no se consideró que en el número 4.1.7 Umbral de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo del pliego el porcentaje fue de "0%", a pesar que en los términos de referencia realizado por el mismo servidor solicitó el 32,04%, reflejando que, el Analista de Administración 1 actuante entre el 20 de junio de 2019 y el 16 de febrero de 2020 al elaborar el pliego no consideró los parámetros solicitados por la unidad requirente.

4. Proceso COBS-GADPPz-001-2019

La Médico Veterinario 1 y el Promotor Social y Comunitario 1 elaboraron el documento denominado "*Términos de Referencia*", para la "*Adquisición de embriones para transferencia más el servicio de implantación para el programa producción animal de la provincia de Pastaza*", estableciendo en el número 8.- Evaluación de las ofertas, los parámetros sujetos a evaluación tanto para la calificación bajo el criterio de cumple y no cumple, como por puntaje, evidenciándose que, entre los parámetros establecidos para la evaluación mediante la metodología "*cumple o no cumple*", constó el de la experiencia, en la cual se incluyó el número de proyectos mínimos que los oferentes debían cumplir, así:

Parámetro	Descripción
Específica	Número de proyectos (mínimo): 2
General	Número de proyectos (mínimo): 1

Sin que, los servidores que elaboraron el término de referencia, consideren incluir el parámetro que debía ser acreditado en función del monto en relación al presupuesto referencial y no por número de contratos o instrumentos requeridos.

Del mismo modo, se evidenció que para las dos metodologías "*cumple o no cumple*" y por "*puntaje*", se establecieron los mismos parámetros, sin que los servidores consideren que para la asignación de puntajes los criterios debían ser adicionales y en mayor proporción a los requisitos mínimos solicitados; además, establecieron 5 puntos para el Valor Agregado Ecuatoriano, a pesar que no se determinó el porcentaje que debían cumplir.

4 SIEMTO SIETE

Situaciones que tampoco fueron considerados por el Analista de Administración 1 al elaborar el pliego de 21 de noviembre de 2019, manteniendo los parámetros requeridos por la unidad requirente para las dos metodologías de evaluación; y, además, en el número 4.1.4 Experiencia general y específica mínima, estableció como temporalidad para dichos parámetros, lo siguiente:

Pliego							
No.	Descripción	Tipo	Temporalidad	Número proyectos	Monto mínimo	Contratos permitidos	Monto mínimo por contrato
1	El oferente deberá presentar copias de acta entrega recepción a conformidad o facturas de proyectos similares que haya realizado con Entidades Públicas.	Experiencia específica	15	2	14 032,94	-	0,00
2	El oferente deberá presentar copias de actas de entrega recepción a conformidad o facturas de venta o comercialización de material genético.	Experiencia General	15	1	28 065,88	-	0,00

El servidor señalado, al elaborar el pliego, no consideró que la temporalidad para la experiencia específica, debía ser durante los últimos 5 años (en cuál documento indica) y no 15 conforme constó en el pliego.

Por lo que, la Médico Veterinario 1 actuante entre el 18 de julio y el 31 de diciembre de 2019; y el Promotor Social y Comunitario 1 actuante entre el 2 de enero de 2017 y el 13 de julio de 2022 al elaborar el término de referencia, en conjunto con el Analista de Administración 1 actuante entre el 20 de junio de 2019 y el 16 de febrero de 2020 al elaborar el pliego, incumplieron el número 4.1.4 Experiencia general y específica mínima, letra a) y d); y, 4.2. Evaluación por puntaje de las Condiciones Particulares de Cotización de Bienes y/o Servicios del Modelo de Pliego de los procedimientos de Cotización bienes y/o servicios Versión SERCOP 2.1 de 9 de junio de 2017.

Además, los pliegos de cinco procesos de contratación fueron elaborados en la versión SERCOP 1.1 de 20 de febrero de 2014 y no en la versión SERCOP 2.1 de 9 de junio de 2017 que correspondía a la fecha del proceso de contratación, ocasionando que los formularios 1.1.- *Presentación y Compromiso*, no contengan los numerales 18 y 19

④ CIBATO D. C. 17

correspondientes a la declaración sobre la no utilización de fondos provenientes de territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales y sobre la declaración de la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el proceso de contratación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución R.E.-SERCOP-2017-0000077 de 12 de mayo de 2017.

Por lo que, la Analista Administrativo 2 actuante entre el 19 de agosto y 31 de diciembre de 2017 en calidad de responsable del área de compras públicas al elaborar el pliego del proceso SIE-GADPPz-055-2017 y el Analista de Administración 1 actuante entre el 8 de mayo y el 15 de julio de 2018; y, entre el 20 de junio de 2019 y el 16 de febrero de 2020, de los procesos SIE-GADPPz-011-2018, SIE-GADPPz-020-2018, MCS-GADPPz-008-2019 y COBS-GADPPz-001-2019, sin considerar los modelos obligatorios a la fecha de los procesos de contratación inobservaron los artículos 27.- Modelos Obligatorios de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 28. - Modelos y formatos obligatorios de su Reglamento General; la Norma de Control Interno 406-03 Contratación letra b), que hacen referencia a la obligación de cumplir con los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP.

Del mismo modo, la Analista Administrativo 2 actuante entre el 19 de agosto y 31 de diciembre de 2017 en calidad de responsable del área de compras públicas al elaborar el pliego del proceso SIE-GADPPz-055-2017 y establecer la experiencia específica sin considerar la naturaleza a contratar y en la sección IV "*Evaluación de las ofertas*", numeral 4.1.4 "*Experiencia general y específica mínima*", el número de proyectos que los oferentes debían presentar para justificar la experiencia inobservó el artículo 25 de la Resolución R.E.-SERCOP-2017-000077 de 12 de mayo de 2017, modificado con el artículo 15 de la Resolución R.E.-SERCOP-2017-0000078 de 23 de mayo de 2017 establecido en el número 4.1.4 Experiencia general y específica mínima, letra c) y d) inciso segundo del Modelo de Pliego de Subasta Inversa Electrónica de Bienes y/o Servicios Versión SERCOP 2.1 de 9 de junio de 2017, relacionado al parámetro de la experiencia general y específica que los oferentes deben cumplir en los procesos de contratación; e, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 32 número 3 del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza vigente desde el 8 de junio de 2011.

W CIPANTO LUSUZ

De los hechos descritos se evidenció que el Analista de Desarrollo Sustentable 1 actuante del 3 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018 al elaborar los documentos preparatorios de los procesos de contratación SIE-GADPPz-004-2017 y SIE-GADPPz-055-2017; y, el Analista de Desarrollo Sustentable 2 actuante del 2 de enero al 15 de mayo de 2017 y el Promotor Social y Comunitario 1 actuante entre el 2 de enero de 2017 y el 8 de mayo de 2019, al revisar los términos de referencia, respectivamente, no consideraron que correspondía establecer los parámetros de calificación en función de las necesidades específicas a ser cubiertas, por lo que, inobservaron el artículo 106. – Sujeción a los principios que rigen la contratación pública; además, de manera conjunta con la Coordinadora del Componente de Riego y Drenaje actuante entre el 22 de enero y el 31 de diciembre de 2018, inobservaron los artículos 107.- Empleo de especificaciones técnicas o términos de referencia; y, a su vez con el Asesor de Prefectura 1 actuante entre el 16 de junio y el 31 de diciembre de 2019 el artículo 109.- Elaboración de los términos de referencia, números 1, 2 y 4 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, emitido con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, relacionado al tipo de documento a elaborar de acuerdo a la naturaleza a contratar y en función de las necesidades específicas a ser cubiertas.

Los directores de Desarrollo Sustentable actuantes del 2 de enero al 28 de febrero de 2017; y, del 1 de marzo de 2017 al 7 de mayo de 2019, respectivamente, al no verificar los documentos, previo aprobar y solicitar la continuidad de los procesos de contratación en sus períodos de actuación, incumplieron sus funciones en calidad de directores departamentales, establecidos en el artículo 42, número 16 del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza vigente desde el 8 de junio de 2011 hasta el 28 de abril de 2021.

Y, los directores de Desarrollo Sustentable conjuntamente con la servidora que actuó en calidad de Analista Administrativo 2 actuante entre el 19 de agosto y 31 de diciembre de 2017, Analista de Administración 2 - Jefatura de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes entre el 2 de enero y el 15 de abril de 2018; y, del 8 y al 31 de mayo de 2018; y, de Jefe de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes entre el 1 de junio y el 5 de septiembre de 2018 al no revisar los pliegos de los procesos de contratación inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión.

4 CIENTO DIEZ

Del mismo modo, los directores de Desarrollo Sustentable actuantes del 2 de enero al 28 de febrero de 2017; y, del 1 de marzo de 2017 al 7 de mayo de 2019 respectivamente, al no verificar los documentos previo aprobar y solicitar la continuidad de los procesos de contratación en sus períodos de actuación, inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión respecto a la aplicación de procedimientos de vigilancia de los procesos para asegurar que las operaciones administrativas se desarrollen de acuerdo con lo establecido en las políticas, regulaciones y procedimientos en concordancia con el ordenamiento jurídico, e incumplieron sus funciones en calidad de directores departamentales, establecidos en el artículo 42, número 16 del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza vigente desde el 8 de junio de 2011 hasta el 28 de abril de 2021.

Hechos que, en su conjunto ocasionaron que los documentos preparatorios no constituyan una base precisa de las necesidades institucionales para la fase precontractual, que los formatos no contengan los apartados de la versión actualizada y que los parámetros no se dimensionen acorde a los requerimientos y limitando la participación de oferentes por incumplimiento de las condiciones y requerimientos establecidos en los pliegos.

Con oficios 375, 376, 377, 378, 379, 381, 382, 385, 380, 384, 386, 387, 388 y 389-0006-DPP-AE-2022 de 25 y 27 de febrero de 2023, se comunicó resultados provisionales a los Directores de Desarrollo Sustentable, Analista de Desarrollo Sustentable 2 - Director de la Unidad Administrativa de Talento Humano, Asesor de Prefectura 1, Coordinadora del Componente de Riego y Drenaje, Director de la Unidad Administrativa de Talento Humano, Jefe de Mecánica y Mantenimiento de Equipo 1, Analista de Mecánica y Mantenimiento de Equipo 1, Promotor Social y Comunitario 1, Analista de Desarrollo Sustentable 1, Abogado 1, Médico Veterinario 1, Analista de Administración 1 - Jefe de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes, Promotor Social y Comunitario 1 y Analista de Administración 2 - Jefatura de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes

La Coordinadora del Componente de Riego y Drenaje, mediante comunicación de 13 de marzo de 2023, e indicó:

"...De las novedades del proceso SIE-GADPPZ-011-2018 en el cual fue participe me permito manifestar que:- Al realizar la fase pre contractual del proceso por

① CIENDO UNCE

un error de tipeo en cuanto al plazo de entrega se remite 120 días donde debió ser de 100 días, mismo error que se subsana en la etapa de preguntas y respuestas por la comisión encargada antes de que los oferentes entreguen las ofertas dando claridad al proceso pre-contractual y ratificada en la firma del contrato en donde el plazo continúa siendo de 100 días. En cuanto a lo referente expresado: "así tampoco consideró que, los términos de referencia se realizan solo para servicios incluidos los de consultoría, y que para la adquisición de bienes se debería emitir especificaciones técnicas", dentro de la documentación del proceso literal 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL REQUERIMIENTO, se manifiesta que el proceso de adquisición de bienes si cuenta con especificaciones técnicas de acuerdo a la ley (...)"

La servidora manifestó que en el número 7 del documento, se encuentra las especificaciones técnicas, no obstante, para el proceso de contratación se elaboraron términos de referencia, sin considerar la naturaleza de la compra.

Así también, en referencia al proceso de contratación signado con el código SIE-GADPPZ-020-2018, la servidora indicó:

"...se reconoce que se ha hecho constar el tiempo y kilometraje; pese a ello se aduce que "no establecieron que la vigencia de esta garantía correspondía al tiempo total de vida útil del bien requerido por la entidad conforme al principio de vigencia tecnológica", al respecto se debe diferenciar los términos "Garantía" hace referencia al respaldo ofrecido por el fabricante, comprometiéndose a garantizar la calidad y funcionamiento del producto, haciendo frente a defectos adquiridos durante el proceso de fabricación; y, Vida útil: está establecida según el tiempo estimado por el fabricante, indica el período de correcto funcionamiento de un producto bajo los estándares de uso establecidos para este..."

Al respecto, el artículo 116.- Vigencia Tecnológica, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece que, el principio de vigencia tecnológica implica la obligación de que las adquisiciones, reúnan las condiciones de calidad necesarias para cumplir de manera efectiva la finalidad requerida, desde el momento de su adquisición hasta el tiempo determinado y previsible de vida útil, es decir, las garantías debieron estar vigentes durante el tiempo de vida útil del bien, en función de las propiedades de uso y empleo, que conforme el número 3.1.5.1 de las Normas Técnicas de Contabilidad establece 5 años como vida útil del bien, aspectos que no fueron considerados. Por lo expuesto, el comentario de auditoría se mantiene.

El Director de Desarrollo Sustentable que actuó desde el 1 de marzo de 2017 hasta el 7 de mayo de 2019, mediante comunicación de 13 de marzo de 2023, se refirió, respecto

④ CIENTO AXE

a la inconsistencia en el plazo de entrega, a las especificaciones técnicas y la vigencia de la garantía del proceso de contratación SIE-GADPPZ-011-2018, se pronunció en términos similares a la Coordinadora del Componente de Riego y Drenaje, por lo que no modifica el comentario de auditoría.

La Analista de Administración 2 - Jefatura de Compras Públicas, Proveduría y Control de Bienes mediante comunicación recibida el 13 de marzo de 2023, respecto a los procesos de contratación SIE-GADPPz-011-2018 y SIE-GADPPz-020-2018, señaló:

“... se evidencia que en el PAC del 2018 constaba el ítem de “Maquinaria Pesada” correspondiente a la adquisición del tracto sobre oruga, excavadora sobre orugas y dos mini excavadoras sobre orugas que en conjunto conforman esta descripción y que esta acorde a la partida presupuestaria ... - Además, con respecto a la adquisición del tracto camión con cama baja, éste se encontraba constante en el PAC 2018 (...).”

Los argumentos expuestos por la servidora no se sustentaron en constancia documental, por lo que, y al no evidenciarse que las certificaciones emitidas guarden conformidad con el Plan Anual de Contratación del año 2018 ni con sus reformas, el hallazgo se mantiene.

Del mismo modo, la Analista de Administración 2 - Jefatura de Compras Públicas, Proveduría y Control de Bienes; y, el Analista de Administración 1 mediante comunicaciones recibidas el 13 de marzo de 2023 en términos similares señalaron:

*“... **Proceso SIE-GADPPz-011-2018** ... - Con respecto al plazo inconsistente entre pliegos y TDRS, cabe indicar que ... los miembros de la comisión técnica dentro de la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones con respecto a la pregunta 2 ... realizan las ... Respuesta / Aclaración: **“Se ratifica que el plazo de entrega es de máximo 100 días a partir de la notificación del anticipo”** ... no se ha inobservado la norma de Control Interno ... al haber solventado esa inconsistencia dentro de la etapa correcta del proceso de contratación. – En relación a la inconsistencia del cronograma, me permito indicar que en las Subastas Inversas Electrónicas cuando se presenta una sola oferta el SERCOP en cumplimiento de sus atribuciones ... puede suspender los procedimientos de contratación para efectuar un monitoreo y revisión (...).”*

Los argumentos expresados por los servidores no guardan relación con la observación de auditoría, por cuanto el Equipo Auditor se refirió a que los servidores al elaborar y revisar el pliego (fase preparatoria) del proceso SIE-GADPPZ-011-2018, no determinaron las inconsistencias de los plazos presentadas en las especificaciones

④ C. B. TU TARE 2

técnicas, y a pesar de ello se continuó con el trámite respectivo. Además, respecto a la reprogramación de fechas no se publicó en el portal institucional de compras públicas las razones de modificación del cronograma para conocimiento del público en general; por lo que la observación se mantiene.

Además, los dos servidores respecto al proceso de contratación SIE-GADPPz-020-2018, en términos similares señalaron:

“... La determinación de la vigencia tecnológica corresponde a un parámetro a cumplirse y establecerse por parte del área requirente dentro de la etapa preparatoria de un proceso de contratación, donde como función del área de Compras Públicas ... no dispone la revisión del contenido técnico de los documentos relevante elaborados por el área requirente ... en el alcance de mis funciones no estaba dicho aspecto a ser considerado por mi persona pues no está acorde a mi competencia profesional (...).”

Y, el Analista de Administración 1 respecto al proceso COBS-GADPPz-001-2019, manifestó:

“... Los pliegos se insumieron (sic) de la Especificaciones y parámetros de contratación realizados por el área requirente, quienes en cumplimiento del principio de calidad y la Norma de Control Interno NCI 200-06 son quienes establecen las condiciones a ser provistas para garantizar la eficiencia del gasto público (...).”

Los servidores en calidad de operadores del portal de compras públicas, al elaborar y revisar respectivamente, los pliegos de los procesos de contratación debían considerar la normativa e instructivos vigentes a las fechas de los procesos de contratación, acción que no fue realizada al no considerar los requisitos obligatorios que debían cumplir los documentos preparatorios (pliegos), por lo que la observación se mantiene.

Del mismo modo, el Analista de Administración 1 respecto al proceso de contratación MCS-GADPPz-008-2019, citó el artículo 2 Definiciones, número 70 de la Resolución 072, no aportó nuevos elementos y documentos que permitan desvirtuar lo señalado por auditoría, por tanto, lo comentado se mantiene.

Y, manifestó:

“... El umbral del ... VAE en los proceso de contratación de bienes y servicios normalizados y no normalizados responden al listado de umbrales por producto y por CPC nivel 5 y 9 establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública, mismos que interoperan con el Módulo Facilitador de Contratación

Pública MFC y el ... SOCE, es así que el mismo viene predeterminado por el CPC establecido en el ... PAC y no es un parámetro que pueda ser editado por el operador del portal ... o por quien elabore los pliegos. – Es así que este parámetro no está a discreción de la Entidad contratante, ni puede ser modificado pues es competencia del SERCOP (...)

La observación de auditoría no hace mención a los porcentajes de los umbrales del VAE establecidos por el SERCOP, sino a que el término de referencia y el pliego del proceso de contratación, presentaron diferentes porcentajes del Umbral del VAE, sin que se evidencie las modificaciones respectivas para que los documentos preparatorios sean consistentes entre sí, por lo que la observación se mantiene.

Además, los dos servidores respecto a las versiones de los pliegos de los procesos de contratación, citaron el artículo 6 número 2 de la Resolución 0000072, que establece que los pliegos debían ser elaborados en los Módulos Facilitadores, y señaló:

“... me permito manifestar que para los seis pliegos manifestados por el equipo auditor se cumplió elaborándolos con la última versión del Módulo Facilitador Pliegos, ya que si no hubiera sido así, el SOCE no reconoce al pliego y no permite la publicación si no se trabajare con la última versión establecida por el SERCOP (...)”

Lo manifestado por los servidores no modifica la observación de auditoría, por cuanto no se hace mención a que los pliegos no fueron elaborados en los módulos respectivos, sino a que no se consideró las condiciones y particularidades que establecen los modelos de pliegos a la fecha del proceso de contratación, los mismos que son de cumplimiento obligatorio, sin que se evidencie la consideración de los formularios y numerales obligatorios a las fechas de los procesos.

El Promotor Social y Comunitario 2 de enero de 2017 y el 8 de mayo de 2019 mediante comunicación recibida el 13 de marzo de 2023, citó los artículos 38, 39 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de Reglamento; y, el Manual de Clasificación de puestos del GAD Provincial de Pastaza, señalando:

*“... Conforme consta de la base normativa que enuncio, las actividades y funciones de los servidores públicos deben estar enmarcados bajo una estructura organizacional por procesos que permita eliminar la duplicidad del trabajo y mejorar su operatividad, lo que no ocurre en este caso, pues al contar con un **Analista de Administración 2**, profesional técnico especializado en la rama de compras públicas, ... los procesos son actos administrativos válidos en la fase preparatoria del proceso, que permite continuar con este. – A diferencia*

del Promotor Social y Comunitario 1, quien es un profesional en la rama del Turismo, cuyos conocimientos se ven limitados frente a las destrezas técnicas de un técnico de compras públicas, por lo que pretender responsabilizar a un servidor cuyas destrezas no van más allá de una revisión de forma es bastante subjetivo (...)”.

Lo mencionado por el servidor no modifica la observación de auditoría, por cuanto al suscribir el Término de Referencia del proceso de contratación en calidad de Coordinador de Turismo, Cultura y Efemérides, revisó el contenido del documento y validó el mismo previo a solicitar al Director de Director de Desarrollo Sustentable la aprobación respectiva.

El Analista de Desarrollo Sustentable 1 mediante comunicación de 13 de marzo de 2023, manifestó:

“... Especificaciones técnicas, términos de referencia y pliegos sin cumplir con los modelos y condiciones obligatorias. - ... me permito indicar ... en mi calidad de Analista de Desarrollo Sustentable 1, mi labor fue de emitir los términos de referencia y buscar directamente las proformas para la ejecución de los procesos SIE-GADPPz-004-2017 y SIE-GADPPz-005-2017, esa documentación era entregada al departamento de compras públicas para que suba el proceso de contratación (...)”.

Lo señalado por el servidor no modifica la observación de auditoría, por cuanto no adjuntó documentación que evidencie las razones por las cuales los requisitos establecidos en los términos de referencia no guardaron conformidad con los objetos de contratación.

La Médico Veterinario 1, y el Promotor Social y Comunitario 1, en consideración que elaboraron el documento denominado “*Términos de Referencia*”, del proceso de contratación COBS-GADPPz-001-2019, mediante comunicaciones de 14 de marzo de 2023, en términos similares señalaron:

“... 2. Sobre la elaboración de los términos de referencia: - Al respecto es preciso aclarar que, las condiciones particulares del pliego y que fueron elaboradas por quien suscribe la presente como parte del área requirente, dentro del documento denominado “*Términos de Referencia*”, con excepción de las especificaciones técnicas y la determinación del presupuesto, forma de pago y plazos, constituían aspectos que debían ser analizados a detalle por parte del área de compras públicas ... es decir, correspondía a la unidad de compras públicas, ser el filtro y la dependencia que debía asesorar a las unidades requirentes respecto de la pertinencia de la información proporcionada para la

CIENCO DIFUSIS

elaboración de los pliegos, particularmente respecto del dimensionamiento correcto de las experiencias general y específica mínimas, sus medios de verificación, la temporalidad, así como los criterios de evaluación bajo las metodologías "cumple / no cumple" o por puntaje, entre otras relativas al caso (...)".

Los servidores de la unidad requirente al elaborar el documento que contenía las condiciones obligatorias para el desarrollo del proceso de contratación, no consideraron la normativa vigente a la fecha de su elaboración previo a establecer los parámetros de evaluación. Además, respecto a la falta de capacitación señalada por los servidores no se evidenció dicho requerimiento a la máxima autoridad previo a efectuar el documento preparatorio, sin que se modifique el comentario.

Del mismo modo, respecto a la asignación del puntaje por el "Valor Agregado Ecuatoriano", citaron el número 4.1.8 de las Condiciones particulares del pliego y señalaron:

"... respecto del Valor Agregado Ecuatoriano o VAE, este esta definido de forma automática por el umbral que para el efecto establezca el SERCOP a través del SOCE, por lo que no correspondía a la entidad definir un valor en particular para su cumplimiento (...)".

Lo descrito por los servidores no guarda conformidad con la observación de auditoría, por cuanto el Equipo de Auditoría no hace mención a un valor para dicho parámetro, sino al porcentaje requerido por la entidad para considerar que los bienes requeridos son de origen nacional y no extranjero, parámetro que no fue establecido en los documentos preparatorios, por lo que, el hallazgo se mantiene.

Conclusiones

En seis procesos de contratación de bienes y servicios los servidores responsables de elaborar las especificaciones técnicas, términos de referencia y pliegos, establecieron parámetros no acordes a la naturaleza de los objetos de contratación y solicitaron cumplir con un número de proyectos o contratos para justificar la experiencia, en lugar de los montos. Del mismo modo, en el proceso de contratación COBS-GADPPz-001-2019, se estableció los mismos parámetros en la evaluación de la metodología cumple o no cumple, con la de puntaje; sin considerar que, para la asignación de puntaje los requisitos debían mejorar las condiciones mínimas, hechos que se presentaron por

Q. GENIO DÍAZ

cuanto los servidores encargados de elaborar los documentos preparatorios, no verificaron que las condiciones requeridas guarden consistencias con el requerimiento institucional y las condiciones establecidas en los modelos obligatorios.

Para el proceso de contratación SIE-GADPPz-011-2018 los miembros de la comisión técnica no dispusieron de precios de adjudicaciones de bienes similares ni de estudios de precios de mercado con el debido sustento, que permita alcanzar una negociación con precios reales a la fecha.

Estos hechos, en su conjunto, ocasionaron que los documentos preparatorios no constituyan una base precisa de las necesidades institucionales para la fase precontractual, que los formatos no contengan los apartados de la versión actualizada y que los parámetros no se dimensionen acorde a los requerimientos limitando la participación de oferentes por incumplimiento de las condiciones y requerimientos establecidos en los pliegos.

Recomendaciones

Al Prefecto Provincial

17. Dispondrá y supervisará que los directores de las unidades requirentes, preparen las especificaciones técnicas o términos de referencia, de conformidad con los objetos a contratar y ajustadas a las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, así como, que los parámetros de la experiencia general y específica estén acorde al ordenamiento legal vigente, estableciendo puntos de control para asegurar su cumplimiento.

Al Analista de Compras Públicas

18. Elaborará los pliegos de contratación aplicando los modelos vigentes, previo a publicar el proceso de contratación, verificará que los documentos preparatorios mantengan conformidad en su contenido, que los parámetros de evaluación sean acordes al requerimiento institucional y al ordenamiento legal vigente, a fin de cumplir con los principios de la contratación.

LIENZO D. EUCURO

19. Dispondrá y verificará que los servidores designados para efectuar la negociación en los procesos de contratación en los que exista una sola oferta técnica calificada y habilitada, dispongan de información respecto de las condiciones de mercado del bien o servicio a adquirir, en cuanto a precios de adjudicación de bienes o servicios similares y la obtención de proformas de otros proveedores del bien o servicio a contratar con la finalidad de mejorar la oferta económica del único oferente calificado y alcanzar una negociación con precios reales a la fecha.

Equipos informáticos, con características diferentes a las contratadas y con registros modificados.

Durante los años 2017 y 2018, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se realizaron dos adquisiciones de Subasta Inversa Electrónica signados con los códigos:

No.	Código proceso	Objeto	Contrato	Plazo	Monto Adjudicado USD
1	SIE-GADPPz-065-2017	Adquisición de equipos informáticos de consolidado del año 2017, que no se encuentran en catálogo electrónico para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.	SIE-12-007	15 días	25 600,00
2	SIE-GADPPz-031-2018	Adquisición de equipos informáticos, accesorios, partes y piezas para el año 2018.	SIE-12-007-2018	30 días	36 420,00

Proceso de subasta inversa SIE-GADPPz-065-2017

El Guardalmacén 1, el Analista de Tecnologías de la Información Comunicación 1 en calidad de Administrador del Contrato y la Contratista, suscribieron el documento denominado “Acta de entrega – recepción definitiva” de 20 de diciembre de 2017, constando que los 32 bienes fueron recibidos a conformidad de la entidad; sin embargo, en el documento no se detalló las especificaciones técnicas ni las series de cada uno, que garantice el cumplimiento de la obligación contractual en los términos convenidos.

Por lo que, el Guardalmacén 1 quien actuó entre el 2 de enero de 2017 y el 7 de junio de 2020, y el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 1 actuante entre el 9 de noviembre de 2017 y el 22 de abril de 2021 al suscribir el acta no verificaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas ni las series para proceder con el ingreso

CIENTO DIECINUEVE

de los bienes en el inventario institucional; inobservando el artículo 21.- Recepción y verificación de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del sector público emitido mediante Acuerdo 041-CG-2016 vigente desde el 23 de noviembre de 2016 hasta el 28 de diciembre de 2017.

No obstante, el Administrador de contrato, puso en conocimiento del Prefecto Provincial su informe de conformidad de los bienes, en el cual describió las especificaciones técnicas y las series.

Con la finalidad de verificar las especificaciones técnicas de los bienes recibidos, el Equipo de Auditoría los días 11 y 12 de enero de 2023, realizó la verificación física de los bienes considerando las series establecidas por el Administrador de contrato en su informe de satisfacción dirigido a la máxima autoridad mediante oficio 03-JPP-GADPPz-2017 de 20 de diciembre del 2017, ante lo cual, entre los bienes constatados existieron 12 escáneres y 4 impresoras, así:

Bienes constatados	Series
12 escáneres HP ScanJet Enterprise 7500 Flatbed	SG6B811002, SG6B811003, SG6B81100D, SG6B811039, SG6B81103D, SG6B81103H, SG6B81103N, SG6B81100W, SG6B81100Y, SG6B811016, SG6B811018, SG6B81101F
4 Impresoras multifunción EPSON L656	W8BY002955, W8BY002963, W8BY002967, W8BY003039

Sin embargo, los bienes señalados no cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad en los documentos preparatorios (especificaciones técnicas, pliegos y oferta), conforme lo descrito:

4 CIENTO VEINTE

ESCÁNERES HP SCANJET ENTERPRISE 7500 FLATBED

Según entidad			Constatación Física de Auditoría		
Especificaciones Técnicas del Escáner Documental de Alto Rendimiento conforme Pliegos y Oferta.			Especificaciones Técnicas del Escáner Documental de Alto Rendimiento (Escáner HP ScanJet Enterprise Flow 7500) conforme la ficha técnica y verificación física de los equipos.		
Ítem	Características	Especificaciones	Características	Especificaciones	Observaciones
1	Formatos Papel	A3 con función de conmutación, A4, A5, A6, B5, B6, Carta, Postal, Tarjetas de visita, Tarjetas de Plástico, Legal, Ejecutivo	Tamaño del soporte de impresión (alimentador automático de documentos)	Carta; oficio; A4; A5; personalizado; papel largo hasta 864 mm (34 pulgadas)	No cumple con el tipo de Formatos Papel "A3" por cuanto se solicitó que admita "A3 con función de conmutación, A4, A5, A6, B5, B6, Carta, Postal, Tarjetas de visita, Tarjetas de Plástico, Legal, Ejecutivo", verificándose conforme la ficha técnica y la constatación física que los formatos de papel admitidos son " Carta; oficio; A4; A5; A6, B5, B6, personalizado"
2	Interfases de conexión	USB 2.0 tipo B, Interfaz Ethernet (1000 Base TX / 10-Base-T)	Interfases de conexión	Ninguno	No cumple con las interfaces de conexión por cuanto se solicitó que sea "USB 2.0 tipo B, Interfaz Ethernet (1000 Base TX / 10-Base-T)", verificándose conforme la ficha técnica y la constatación física que el escáner HP ScanJet Enterprise Flow 7500 no dispone de la Interfaz Ethernet (1000 Base TX / 10-Base-T) es decir el equipo no cuenta con el puerto RJ45 para conexión a red.
3	Panel de interfaz de red	Necesario	Preparado para red	Ninguno	No cumple la especificación por cuanto el escáner HP ScanJet Enterprise Flow 7500 no dispone de Panel de interfaz de red
4	Tipo de panel de interfaz de red	LCD de 5 líneas con funciones de escaneado directo.	Tipo de panel de interfaz de red	Ninguno	El escáner HP ScanJet Enterprise Flow 7500 no dispone de "LCD de 5 líneas con funciones de escaneado directo", por cuanto no dispone de la Interfaz de Red ni de conexión. (Ítem 19 y 20)
5	Configuración de Ethernet	10 BASE-T / 100BASE-TX / 1000BASE-T / Full-duplex / Half-duplex	Configuración de Ethernet	Ninguno	El escáner HP ScanJet Enterprise Flow 7500 no dispone de Configuración de Ethernet (10 BASE-T / 100BASE-TX / 1000BASE-T / Full-duplex / Half-duplex), por cuanto no dispone de la Interfaz de Red ni de conexión. (Ítem 3 y 4)

Handwritten signature or mark in blue ink.

IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN EPSON L656					
Según entidad			Según Auditoría		
Especificaciones Técnicas de la Impresora Multifunción a color con sistema de tinta continua (DUPLEX) conforme Pliegos y Oferta.			Impresora Multifunción a color con sistema de tinta continua (DUPLEX) (Impresora multifunción EPSON L656) conforme la Ficha Técnica del fabricante del Equipo y constatación física.		
Ítem	Características	Especificaciones	Características	Especificaciones	Observaciones
1	Velocidades de impresión iso	Velocidades de impresión Mínimo ISO de 19 ppm, Mínimo ISO (negro) y Mínimo 10 ppm ISO (color)	VELOCIDADES DE IMPRESIÓN ISO	Negro 13,7 ppm ISO, Color 7,3 ppm ISO	No cumple con la velocidad de impresión ISO por cuanto se solicitó sea de "19 ppm. Mínimo ISO (negro) y Mínimo 10 ppm ISO (color)", verificándose conforme la ficha técnica y el informe del administrador de contrato que la velocidad de impresión ISO es "Negro 13,7 ppm ISO, Color 7,3 ppm ISO"
2	Velocidad de impresión en duplex	Mínimo 9 páginas A4/min. Monocromo, 6,3 páginas A4/min. Color	VELOCIDADES DE IMPRESIÓN ISO DOBLE FAZ	Negro 6,5 ppm ISO / Color 4,5 ppm ISO	No cumple con la velocidad de impresión en dúplex por cuanto se solicitó sea "Mínimo 9 páginas A4/min. Monocromo, 6,3 páginas A4/min. Color", verificándose conforme la ficha técnica y el informe del administrador de contrato que la velocidad de impresión en dúplex es "Negro 6,5 ppm ISO y Color 4,5 ppm ISO"
3	Resolución de impresión	Mínimo 4.800 x 2.400 ppp	RESOLUCIÓN MÁXIMA DE IMPRESIÓN	4 800 x 1200 ppp optimizados	No cumple con la resolución de impresión por cuanto se solicitó sea Mínimo 4.800 x 2.400 PPP, verificándose conforme la ficha técnica y el informe del administrador de contrato que la resolución de impresión máxima es de 4.800 x 1200 ppp optimizados (Puntos de impresión por pulgada)

Reflejando que los escáneres no cumplieron con los formatos de papel, interfaces de conexión, panel de interfaz de red, tipo de panel de interfaz de red y configuración de Ethernet, dando lugar a que, no se pueda digitalizar archivos de mayor tamaño (formato A3), y que en consideración que los equipos no disponían de un puerto para conexión a red (Conector RJ45) no se pudieron integrar a la red LAN (Red de Área Local) de la entidad, impidiendo la interconexión de usuarios entre sí, para optimizar el tiempo con la digitalización rápida. Del mismo modo, las impresoras al no cumplir con las características de velocidades de impresión ISO, en dúplex y la resolución de impresión, no garantizó que los documentos que se deriven de la utilización de los bienes sean realizados en menor tiempo y con la nitidez de la resolución que las fotografías, revistas y/o folletos requieren conforme a las necesidades institucionales, ocasionando que la entidad erogó 23 192,84 USD por bienes de características inferiores a las solicitadas.

@ CIENTO VEINTIDÓS

Proceso de subasta inversa SIE-GADPPz-031-2018

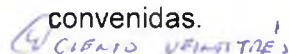
El Prefecto Provincial en conjunto con el proveedor adjudicado el 14 de enero de 2019 suscribieron el contrato SIE-12-007-2018, estableciendo en la cláusula cuarta que los *“Equipos informáticos, accesorios, partes y piezas para el año 2018”* debían ser entregados a entera satisfacción de la entidad en la cantidad, características y especificaciones establecidas en la oferta, con un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del anticipo, el mismo que finalizó el 12 de abril de 2019.

Respecto a la recepción de los bienes en el expediente administrativo constaron dos documentos denominados *“Acta de entrega -recepción N°22”* y *“Acta de entrega (2019-04-15)”* de 13 y 15 de abril de 2019, los cuales fueron emitidos por el proveedor y por la entidad contratante, respectivamente; y, legalizados por el Analista de Administración 1 en calidad de Coordinador de Bodega, la Analista de la Tecnología de la Información y Comunicación 1 que actuó como Administradora del Contrato y Gerente General de la empresa contratista; sin embargo, a pesar que en el acta emitida por el proveedor constó las series de los bienes, en el acta generada en la entidad no se detalló las especificaciones técnicas ni las series de los 36 bienes recibidos que evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Estableciéndose que, los servidores que intervinieron en la recepción de los bienes, no verificaron las marcas, modelos y series, por lo que, el proveedor entregó dos bienes con características y modelos diferentes a los requeridos por la entidad, así:

OFERTA	ACTA DE ENTREGA (2019-04-15)	ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA N° 22
2 EPSON WorkForce DS-520	2 Escaner Documental alto rendimiento EPSON Work Force DS-530	2 Escaner documental de alto rendimiento

Tampoco, se evidenció documentación que sustente el cambio del bien por parte del proveedor; quedando a discreción de los servidores la aceptación de los bienes, sin que previamente realicen una comparación entre las especificaciones técnicas requeridas con las recibidas, que garantice el cumplimiento de las necesidades institucionales convenidas.

 CIBAS VERMILLO

Cabe mencionar que, conforme la ficha técnica del escáner modelo DS 530 que consta en el catálogo del sitio web de la marca EPSON, se evidenció que los bienes entregados no cumplían con seis especificaciones técnicas requeridas por la entidad en los documentos preparatorios, toda vez que las características no fueron similares o superiores a las requeridas por la entidad, conforme lo descrito:

Datos según entidad			Verificación Conforme Auditoría				
Especificaciones Técnicas del Escáner documental de alto rendimiento conforme Requerimiento.			Especificaciones Técnicas del Escáner documental EPSON DS-530 (Equipo recibido),				
Ítem	Características	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Series	Características	Especificaciones Técnicas	Observaciones
1	Tipo de escáner	Escáner con alimentación automática plano.	2	<ul style="list-style-type: none"> • X2HJ095291 • X2HJ095152 	Tipo de escáner	Alimentación vertical, escáner dúplex a color	En la característica "Tipo de Escanner" se solicitó " Escáner con alimentación automática plano "; sin embargo, conforme la ficha técnica y la constatación física el tipo de escáner es con Alimentación automática vertical, verificándose que no cumple con la especificación técnica de ser un scanner plano con alimentación automática.
2	Formatos de Papel	A3 con función de conmutación, A4, A5, A6, B5, B6, Carta, Postal, Tarjetas de visita, Tarjetas de plástico, Legal, Ejecutivo.			Formatos de Papel	A4, A5, A6, B5, B6, Carta, Postal, Tarjetas de visita, Tarjetas de plástico, Legal, Ejecutivo.	En la característica Formato de Papel se solicitó " A3 con función de conmutación A4, A5, A6, B5, B6, Carta, Postal, Tarjetas de Plástico, Legal, Ejecutivo "; sin embargo, conforme la ficha técnica y la constatación física los formatos de papel admitidos son: Carta; oficio; A4; A5; A6, B5 y B6, verificándose que no cumple con la especificación técnica "A3 con función de conmutación
3	Interfaces de conexión	USB 2.0 tipo B, Interfaz Ethernet (1000 Base-T/ 100-Base TX/ 10-Base-T).			Interfaces de conexión	USB 3.0 de alta velocidad, módulo de red opcional (RJ-45, 10BaseT/100BaseTX)	En la característica de interfaces de conexión se requirió y se ofertó un equipo con interfaces " USB 2.0 tipo B, Interfaz Ethernet (1000 Base-T/ 100-Base TX/ 10-Base-T) "; sin embargo, conforme la ficha técnica y la constatación física la única interfaz de conexión es mediante USB, verificándose que no dispone de una interfaz Ethernet (Conector o módulo RJ-45).
4	Panel de interfaz de red	Necesario			Panel de interfaz de red	Opcional	No cumple con las especificaciones técnicas relacionadas a las características de " Panel de interfaz de red ", " Tipo de panel de interfaz de red " y " Configuración de Ethernet " por cuanto no dispone de una interfaz Ethernet (Conector o módulo RJ-45). (Referencia: Ítem 3)
5	Tipo de panel de interfaz de red	5 líneas con funciones de escaneo directo			Tipo de panel de interfaz de red	Opcional	
6	Configuración de Ethernet	10BASE-T / 100BASE-TX / 1000BASE-T / Full-			Configuración de Ethernet	Opcional	

© Cuenta Verificada

Datos según entidad			Verificación Conforme Auditoría				
Especificaciones Técnicas del Escáner documental de alto rendimiento conforme Requerimiento.			Especificaciones Técnicas del Escáner documental EPSON DS-530 (Equipo recibido),				
Ítem	Características	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Series	Características	Especificaciones Técnicas	Observaciones
		duplex / Half-duplex					

Del mismo modo, en el acta entrega – recepción emitida por el proveedor constó la entrega a conformidad de nueve impresoras multifuncional, con series SEYYB94993, SEYB94996, SEYYC21682, SEYYC22768, SEYYC21629, SEYYC27902, SEYY895050, SEYYC27996 y SEYYC27884.

Sin embargo, los bienes no fueron presentados en la verificación física realizada por el Equipo de auditoría el 9 y 10 de enero de 2023; ante lo cual, la Analista de la Tecnología de la Información y Comunicación 1 que actuó como Administradora del Contrato, mediante comunicación de 23 de febrero de 2023 informó que existió una novedad con los bienes descritos en el acta con sus respectivas series, y adjuntó el memorando 033-MB-TIC´S-GADPPz de 3 de junio del 2019, mediante el cual indicó:

"... Me permito informar que existe una novedad en o que respeta (sic) a las impresoras de tinta continua ya que la recepción se lo hizo observando el modelo del equipo por lo que como llegaron empacadas no se las abrió físicamente, al entregar a uno de los usuarios el técnico verifica que no tiene el sistema de tinta continua sino cartuchos. – Al respecto me permito informarle que he procedido a conversar con el proveedor sobre la novedad suscitada, y el proveedor me ha informado que va a revisar el tema de las especificaciones técnicas que emitimos y que no habría ningún problema si fuere el caso de cambiarnos las impresoras (...)"

Lo señalado por la servidora, evidenció que a la fecha de recepción de los bienes no se verificó el cumplimiento de las características de los bienes, limitándose a suscribir el acta de entrega – recepción y manifestar la conformidad con bienes que no correspondían, lo que no garantizó la confiabilidad en la información y bienes recibidos por la entidad.

Además, mediante comunicación de 23 de febrero de 2023, indicó:

② CIBERO VERIFICADO

“... En conversación con el proveedor mediante llamadas telefónicas y viendo la manera de solucionar el proveedor nos oferta una impresora con el sistema de tinta según oficio del 13 de junio del 2019 ENTECH, en el que comenta la discontinuidad de la impresora wf3640 de tinta y nos oferta una impresora de mejor característica de sistema de tinta wf5710 se procedió a evaluarla ... y vimos que era de mayor característica ... aquí debo acotar que el proveedor nos coloca la WF5710, pero en el transcurso de los días que demoró en aprobarse este criterio le habían llegado las impresoras WF5790 que están dentro de la serie de características de la ofertada aún es una serie mayor a la que había ofrecido ... y entrega las impresoras wf5790 (...)

Reflejando que, el proveedor después de 59 días de haber suscrito el acta entrega – recepción a conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas, propuso un nuevo modelo de impresoras, indicando que el modelo WF3640 se encuentra fuera de comercialización y que se ha agotado las existencias, requiriendo un reemplazo de los bienes, argumentos inconsistentes con lo informado por la Administradora de Contrato, debido a que la servidora afirmó que el proveedor no entregó los bienes conforme las especificaciones técnicas solicitadas. Del mismo modo, la servidora hace mención a que las nuevas impresoras entregadas fueron de características superiores, sin que dicho argumento haya sido sustentado y aprobado por la máxima autoridad.

Además, conforme lo señalado por la servidora se evidenció que el proveedor tampoco entregó el modelo de impresoras que propuso (WF5710), constando que los bienes recibidos fueron otro modelo (WF5790), lo que fue corroborado en los documentos denominados “Ingreso Compra” de bienes de larga duración del 6711 de 24 de abril de 2019, sin que este modelo haya sido autorizado por la máxima autoridad, ni se evidencia actas de entrega recepción de estos equipos, así:

Ingreso a bodega	Detalle	Marca y Modelo	Item	Serie	Código
6711	Impresora multifuncional a color con sistema de tinta continua Work Force Pro WF - C5790	EPSON WF-C5790	1	X3B7004044	007-01-042-0027
			2	X3B7003976	007-01-042-0028
			3	X3B7004027	007-01-042-0029
			4	X3B7004025	007-01-042-0030
			5	X3B7004026	007-01-042-0031
			6	X3B7004274	007-01-042-0032
			7	X3B7004297	007-01-042-0033
			8	X3B7003700	007-01-042-0034
			9	X3B7004279	007-01-042-0035

Por consiguiente, el Analista de Administración 1 actuante entre el 2 de enero de 2017 y el 12 de enero de 2022, modificó y reemplazó el registro de ingreso de los bienes en

② OFICIO VEINTISEIS

el comprobante de ingreso 6711 de 24 de abril de 2019 del modelo de impresoras WF3640 al WF5790, sin que exista un documento de disposición o autorización para dichos cambios, por cuanto la autorización emitida por la máxima autoridad fue el cambio de impresoras WF3640 por las WF5710, modelo que no fue ingresado a bodega, desconociéndose en qué fechas retiraron las impresoras objeto del contrato e ingresaron las impresoras de modelo WF5790, por lo que, el servidor inobservó la Norma de Control Interno 406-08 Uso de los bienes de larga duración inciso sexto, referente a que los cambios que produzcan y altere la naturaleza de los bienes serán informados a la máxima autoridad para las acciones correctivas.

Hechos que, en su conjunto ocasionaron el pago de 5 591,00 USD por bienes que no fueron entregados por el proveedor.

El Analista de Administración¹ actuante entre el 2 de enero de 2017 y el 12 de enero de 2022; y, la Analista de la Tecnología de la Información y Comunicación 1 quien actuó entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de julio de 2022 en calidad de Administradora del Contrato, al intervenir en la recepción de los bienes del proceso de contratación SIE-GADPPz-031-2018, inobservaron el artículo 33.- Recepción y verificación y 34.- Novedades en la recepción del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del sector público, emitido mediante Acuerdo 067-CG-2018 vigente desde el 14 de diciembre de 2018.

Además, el Guardalmacén 1 actuante entre el 2 de enero de 2017 y 7 de junio de 2020 y el Analista de Administración¹ actuante entre el 2 de enero de 2017 y el 12 de enero de 2022, inobservaron la Norma de Control Interno 406-04 Almacenamiento y distribución, incisos tercero y cuarto, referente a que los bienes recibidos en la entidad deben guardar conformidad con los requerimientos y especificaciones técnicas de la entidad y que de existir novedades no se recibirán y se informara a la máxima autoridad.

Por su parte, los servidores que actuaron en calidad de Administradores de Contrato, de los procesos de contratación SIE-GADPPz-065-2017 y SIE-GADPPz-031-2018, inobservaron el artículo 121.- Administrador del contrato de su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que corresponde a que, velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; y, las cláusulas Décima Cuarta: Recepción definitiva y la cláusula

④ CIENTO VEINTISIETE

Décima Sexta: De la administración del contrato, número 2, 3 y 5 de los contratos SIE 12 007 y SIE 12 007-2018, respectivamente.

Así también, los servidores que suscribieron las actas de 20 de diciembre de 2017 y 13 de abril de 2019, inobservaron el artículo 124.- Contenido de las actas, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; normativa que establece que, en las actas se verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por su parte, los proveedores con RUC 0923127971001 y RUC 1710261635001 al no entregar los bienes acordes a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, incumplieron las cláusulas Cuarta: Objeto del contrato, de los contratos SIE-12-007 y SIE-12-007-2018 suscritos el 7 de diciembre de 2017 de 14 de enero de 2019, respectivamente.

Con oficios 420, 421, 422, 423, 424 y 425-0006-DPP-AE-2022 de 1 de marzo de 2012, se comunicó los resultados provisionales al Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 1, Guardalmacén 1, Analista de Administración 1 - Jefe de Bodega y Oferentes.

La Analista de la Tecnología de la Información y Comunicación 1 actuante entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de julio de 2022, mediante comunicación de 9 de marzo de 2023, respecto al proceso de subasta inversa electrónica SIE-GADPPz-031-2018, señaló:

"... a) ... debo manifestar que, dentro de la fase precontractual, el proveedor adjudicado ofertó el bien escáner marca EPSON modelo Workforce DS-520 tal como se evidencia en su oferta ... - por lo que, al haberse señalado por parte del contratista el hecho de que el escáner marca EPSON modelo Workforce DS-520 había sido descontinuado, se aceptó la entrega de un equipo que era una versión superior y nueva del equipo originalmente ofertado, esto es, el escáner marca EPSON modelo Workforce DS-530 que cumplía y superaba las especificaciones originalmente ofertadas y aceptadas ... por lo que en ningún caso existió, desde el punto de vista de la oferta presentada por el contratista y el contrato suscrito, una inconsistencia en la recepción por cuanto se receptaron equipos que tenían absoluta concordancia con la oferta presentada y aceptada ... - Del mismo modo, y respecto a las especificaciones técnicas del escáner marca EPSON modelo Workforce DS-530 que fue entregado, cumple con todas las requeridas para el equipo ofertado inicialmente (DS-520) (...)"

Lo señalado por la servidora no modifica la observación de auditoría, en consideración que los bienes entregados por el proveedor escáner marca EPSON modelo Workforce DS-530 no correspondieron al bien ofertado y contratado; así como tampoco, se

④ CIENTO VEINTIOCHO

evidenció la autorización de la máxima autoridad para el cambio de modelo del bien, ni la comparación que sustente que era una versión superior.

De igual manera la servidora señaló:

“... la entrega de las impresoras EPSON modelo WorkForce WF5790 corresponden a equipos cuya versión es superior al modelo WF5710 que fue presentado por el contratista como reemplazo ... del modelo WF-3640, que se había discontinuado de acuerdo con lo señalado en el oficio de 13 de junio de 2019, suscrito por éste (sic) y dirigido a quien suscribe la presente en calidad de administradora del contrato... 3. Asimismo, entendiendo que existió el criterio jurídico vinculante, por analogía era absolutamente procedente dar trámite a la actualización de los equipos impresoras EPSON modelo WorkForce WF5790 corresponden a equipos cuya versión es superior al modelo WF5710, aceptado como primer cambio, es decir, tomando en cuenta que en todo momento se recibirían equipos que corresponden a una versión superior a la prevista inicialmente o en el primer cambio, no podía considerarse un nuevo trámite, por cuanto ya existía un criterio jurídico que señalaba la pertinencia de un cambio que favorezca a la entidad (...).”

Lo manifestado no justifica el comentario de auditoría debido a que, el cambio de los equipos informáticos no se efectuó por la discontinuidad de los bienes, sino porque, el proveedor no entregó los bienes conforme las especificaciones técnicas solicitadas, incumplimiento que no fue detectado por la servidora en calidad de Administradora de Contrato al suscribir el acta entrega recepción. Además, respecto al cambio del modelo, en el expediente del proceso de contratación no se evidencia la autorización de la máxima autoridad para la recepción de las impresoras EPSON modelo WorkForce WF5790; por lo que, la observación se mantiene.

La proveedora con RUC 0923127971001, mediante comunicación de 15 de marzo de 2023, respecto a los bienes del proceso de contratación SIE-GADPPz-065-2017, adjuntó copias certificadas de 2 fichas técnicas de los bienes, emitidas por su local comercial, memorando 526-TIC's-2017, Acta de calificación de ofertas, Acta de Entrega – Recepción Definitiva, Garantía Técnica, Contrato, Proforma 000327, Estudio para la Determinación del Presupuesto Referencial, Informe del Administrador de Contrato; e, indicó:

*“...procedí a entregar los bienes el 20 de diciembre de 2017 conforme consta en el ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA; en la que me **recibieron a satisfacción** el abogado...GUARDALMACÉN 1 DEL GADPPZ y el Ingeniero...ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Además, en cumplimiento a la misma cláusula entregué la garantía técnica y en el numeral 4 me comprometí*

(A) CIENTO VEINTINUEVE.

a: - **“reemplazar sin costo y en un plazo de no mayor a 5 días, todo aquel que se detecte con fallas o no cumpla con las características y especificaciones técnicas requeridas...”**- Desde el 20 de diciembre de 2017; no he recibido ningún comunicado por parte de los servidores del GADPPz donde me indiquen que las características o especificaciones técnicas requeridas no corresponden.- En los pliegos que presente en la página 198 y 199 detalle las especificaciones técnicas del SCANNER HP SCANJET ENTERPRISE 7500 FLATBED.- EPSON L656-IMPRESORA MULTIFUNCIÓN-IMPRESORA.ESCANER-COPIA.- La comisión técnica que califico (sic) las ofertas en la página 2 estableció el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia y recomendaciones continuar el proceso (...).

Al respecto, en el Acta de Entrega – Recepción Definitiva, de 20 de diciembre de 2017, no se establecieron las especificaciones técnicas ni las características de los bienes a ser recibidos, por lo que, el equipo auditor al efectuar la constatación física de 12 escáneres y 4 impresoras, verificó que no cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, pliegos y oferta, evidenciado el incumplimiento de la Provedora, por tal motivo, la observación de auditoría se mantiene.

El Guardalmacén 1 quien actuó entre el 2 de enero de 2017 y el 7 de junio de 2020, mediante comunicación recibida el 10 de abril de 2023, respecto al proceso de contratación SIE-GADPPZ-065-2017, transcribió los artículos 76, 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, también, adjuntó copias certificadas del oficio 03-JPP-GADPPz-2017 de 20 de diciembre de 2017; acta de entrega recepción definitiva, certificación presupuestaria 1374, memorandos GADPPZ-PROCURADURÍA-2023-5095-M y GADPPZ-DATH-2023-7260 de 6 y 10 de abril de 2023 y los formularios “Ingresos de Bienes de Larga Duración” con números 6070, 6071, 6073, 6075, 6066, 6068, 6064, 6063, 6058, 6059, 6060, 6061, 6056, 6054, 6057, 6053, 6052, 6050, 6051, 6039, 6047, 6046, 6045, 6049, 6041, 6044 y 6043; “Ingreso Bienes Sujetos a Control” número 6055; y, “Actas de entrega recepción” 5844, 5849, 5846, 5842, 5838, 5839, 5840, 5836, 5837, 5835, 5834, 5827, 6042, 5832, 5824, 5824, 5831, 5830, 5829, 5833, 5826 y 5828; e, indicó:

“...1.- no se toma en cuenta las especificaciones técnicas constantes en el informe suscrito por la Administradora del Contrato del GADPPz, Ing...; informe en el que me basé para la suscripción del acta de entrega recepción de los bienes.- 2.- no se toma en cuenta las especificaciones constantes en las fichas técnicas de cada uno de los bienes del ingreso a Bodega ...debo señalar que por disposición verbal del jefe inmediato superior procedí a suscribir el acta Entrega Recepción; teniendo en cuenta como base el informe suscrito por el

CIENZO TREMIDA

Administrador del Contrato, en donde consta las especificaciones técnicas y más características de los bienes adquiridos con lo cual, demuestro que si se tomó en consideración las especificaciones técnicas (...)"

Los argumentos señalados no justifican la falta de verificación por parte del servidor de las especificaciones técnicas y series de los bienes entregados por el proveedor, con la finalidad de su verificación y control, estableciéndose solo el detalle de los bienes, el valor unitario y total, por lo que, el comentario de auditoría se mantiene

Y, en relación a la transcripción del artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo fue publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 87 de junio de 2022, mientras que el proceso de contratación corresponde al año 2017, por lo que, la norma invocada no corresponde para dicho proceso.

Conclusiones

En la entrega recepción de los bienes adquiridos mediante los procesos de contratación SIE-GADPPz-065-2017 y SIE-GADPPz-031-2018 se evidenció que los servidores, previo a recibir los bienes, no comprobaron las especificaciones técnicas de 12 escáneres HP ScanJet Enterprise 7500 Flatbed, 4 Impresoras multifunción EPSON L656 y 2 Escáner Documental alto rendimiento EPSON Work Force DS-530, verificando marcas, modelos y series, por lo que, los proveedores entregaron bienes con características y modelos diferentes a los requeridos y contratados por la entidad.

Las 4 Impresoras multifuncional a color con sistema de tinta continua Duplex Duplex WorkForce WF-3640, en la verificación física realizada por el Equipo de Auditoría el 9 y 10 de enero de 2023 no fueron presentadas; sin embargo, los bienes constan en el acta de entrega recepción y fueron ingresados a bodega con número de comprobante 6711 de 24 de abril de 2019; no obstante, de que el Analista de Administración 1 modificó y reemplazó el registro de ingreso de los bienes en el comprobante de ingreso 6711 de 24 de abril de 2019 del modelo de impresoras WF3640 al WF5790, sin que exista un documento de disposición o autorización para dichos cambios.

Hechos que, en su conjunto ocasionaron el pago de 28 723,84 USD por bienes que no fueron entregados por el proveedor conforme a la oferta presentada y adjudicada, con la debida afectación en el desarrollo de las actividades institucionales.

CIERTO TABIOLA Y JUD

Recomendaciones

A la Administradora del Contrato

20. Verificará en coordinación con el Guardalmacén, previo a establecer la conformidad y solicitud de pago, que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, las mismas que deberán estar descritas en el acta entrega recepción y en el informe elaborado por el Administrador del contrato; y, velará que el proveedor cumpla con las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato.

Al Prefecto provincial

21. Dispondrá a los responsables del control de bienes, registren en los sistemas institucionales las adquisiciones que efectúe la entidad mediante el respectivo comprobante de ingreso y sus respaldos, las modificaciones que sean del caso serán justificadas mediante informe puesto en conocimiento de la autoridad y con la aprobación de la autoridad, verificando la naturaleza del bien y especificando sus características, con la finalidad de facilitar su asignación, control, estado, ubicación, garantizando su disponibilidad y uso para los fines institucionales.

Estudio de impacto ambiental para el almacenamiento y transporte de hidrocarburos (Diesel y gasolina) con observaciones en la fase preparatoria, precontractual y contractual.

Fase Preparatoria

El Analista de Gestión Ambiental, mediante memorando 025-DGA-CA-CC-2017 de 6 de febrero de 2017 entregó al Director de Gestión Ambiental los Términos de Referencia para el estudio de impacto ambiental del proyecto "Almacenamiento y Transporte de Hidrocarburos (Diésel y Gasolina) del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza", estableciendo en el número 4.24.1. Oferente la experiencia que el oferente debe cumplir, así:

"... Experiencia mínima de 1 año y un monto de \$ 20 000.00 (con certificados de ejecución o terminación de consultorías de elaboración de Estudios de Impacto Ambiental) (...)"

④ UEPIS (PASTAZA) 004

Del mismo modo, en el número 4.24.2 Equipo Técnico, detalló las profesiones y los parámetros que debían cumplir, conforme lo descrito:

Profesión	Parámetros / Referencia
Ing. Ambiental Consultor Líder	* Profesional calificado y vigente ante la Autoridad Ambiental Competente como Consultor Categoría A. * Experiencia mínima de 3 años como Consultor en elaboración de EsIA. * Con un monto de \$ 20 000.00 USD
Ing. Ambiental	* Profesional graduado como Ing. Ambiental. * Experiencia profesional mínima de 2 años en proyectos afines * Con un monto de \$ 10 000.00 USD
Ing. Biólogo	* Profesional graduado como Biólogo * Experiencia profesional mínima de 2 años * Con un monto de \$ 10 000.00 USD
Ing. Civil y/o Topógrafo	* Profesional graduado como Ing. Civil y/o Topógrafo * Experiencia profesional de 2 años * Con un monto de \$ 10 000.00 USD
Ing. Ambiental junior y/o egresado Apoyo de Logística	* Ing. Ambiental y/o egresado

Sin embargo, en el pliego del proceso de contratación CDC-GADPPz-001-2017 de 7 de marzo de 2017, elaborado por el Analista de Administración 1 en el número 4.1.3 *Experiencia general y específica mínima*, no se detalló los instrumentos que iban a acreditar el cumplimiento del parámetro Equipo Técnico, en su lugar se describió:

No.	Descripción	Tipo	Temporalidad	Número Proyectos	Monto Mínimo	Contratos Permitidos	Monto Mínimo Por Contrato
1	Proyectos afines al objeto de contratación	Experiencia Específica	5	1	20.000,00000		0,00000

Evidenciándose que, al elaborar los pliegos no se consideró que en el término de referencia se solicitó los certificados de ejecución o terminación de consultorías de elaboración de estudios de impacto ambiental, sin que este parámetro haya sido considerado en los documentos preparatorios aprobados por la entidad.

Del mismo modo, en el número 4.1.4 Experiencia mínima del personal técnico, número 4, se modificó el perfil profesional solicitado en los términos de referencia sin justificación, así:

Pliego	TDR
Nivel de estudio: Tecnólogo Titulación Académica: Topógrafo	Ing. Civil y/o Topógrafo

④ ciento treinta y tres

Reflejando que, el Analista de Administración 1 que actuó entre el 3 de enero y el 31 de diciembre de 2017, al elaborar el pliego del proceso de contratación, no consideró los parámetros establecidos por la unidad requirente modificándolos a su discreción, hechos que tampoco fueron revisados ni verificados por los Analistas de Gestión Ambiental 1 que actuaron entre el 3 de enero y el 31 de diciembre de 2018; y, desde el 2 de enero hasta el 26 de octubre de 2017 respectivamente, previo a manifestar la conformidad del documento mediante memorando 046 CRPRN DGA-2017 de 8 de marzo de 2017, ocasionando que los pliegos no contengan las condiciones específicas bajo las cuáles se prestarían los servicios en cuanto a la experiencia y el equipo técnico que garantice el cumplimiento del objeto contractual, por lo que, los servidores de manera conjunta incumplieron el número 4.1.3 Experiencia general y específica mínima, letras a) de las Condiciones Particulares de los Procedimientos de Consultoría del Modelo de Pliego de los procedimientos de Consultoría Versión 2.0 de 6 de febrero de 2017; y, por su parte el Analista de Administración 1 actuante entre el 3 de enero y el 31 de diciembre de 2017, inobservó los artículos 31.- Divulgación, inscripción, aclaraciones y modificaciones de los pliegos, incisos primero y segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 28.- Modelos y formatos obligatorios de su Reglamento.

Fase Precontractual

Por consiguiente, la Analista de Administración 2 mediante memorando 0866-CP-GADPPz-2017 de 16 de marzo de 2017, entregó al Director de Gestión Ambiental la oferta presentada por el Consultor invitado y solicitó la revisión respectiva. Motivo por el cual, mediante memorando 581-DGA-2017 de 16 de marzo de 2017, el Director mencionado dispuso al Analista de Gestión Ambiental y Analistas de Gestión Ambiental 1, proceder con la revisión de la oferta y el acta de calificación.

Los servidores en calidad de miembros de la comisión técnica, mediante Acta CDC-GADPPz-001-2017 de 17 de marzo de 2017 aprobaron la oferta bajo el criterio que el consultor invitado cumplió con todos los requisitos; sin embargo, lo señalado por los servidores no guardó conformidad con la observación establecida en el documento adjunto denominado "*Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos e integridad de la oferta*"; así:

62 CIENTO TREINTA Y CUATRO

“... **OBSERVACIÓN:** Se aprueba la oferta técnica por el incumplimiento del consultor líder (experiencia mínima requerida) (...)”.

Reflejando que, los documentos que se sustentaron la evaluación de las ofertas presentaron inconsistencias en su contenido.

Además, respecto al parámetro de Experiencia, en la oferta constó el formulario “1.7 Experiencia del oferente en servicios de consultoría, realizados en los últimos años”, documento en el cual se describió un sustento para la experiencia específica y otro para la general, así:

N°	Tipo	Contratante	Objeto de Contrato	Valor del contrato	Fecha de recepción provisional / definitiva
1	Específica	Hospital Básico IESS Puyo	"Consultoría de Regularización (Licenciamiento) Ambiental Ex Post para el IESS Hospital del Puyo"	18 715,00	2016-08-15
2	General	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Chaco	Primera Auditoría Ambiental de cumplimiento de la Licencia Ambiental 1215 y Actualización del plan de manejo ambiental adecuado de residuos sólidos cantón El Chaco, ubicado en la provincia de Napo	29 900,00	2015-07-10

Evidenciándose que, el Consultor invitado no cumplió con la experiencia específica requerida por la entidad; por cuanto, no justificó su participación en *Consultorías de Estudios de Impacto Ambiental* por 20 000,00 USD; cabe mencionar que, la entidad no solicitó experiencia general y el Consultor a pesar que describió un objeto de contrato en el formulario para dicha experiencia, tampoco adjuntó documentación de sustento.

Del mismo modo, en la oferta constó el formulario 1.8 *Personal técnico clave asignado al proyecto*, en el cual se detalló el listado de profesionales que iban a participar en la consultoría con la documentación de sustento; evidenciándose que, para justificar la experiencia del *Consultor Ambiental Líder*, adjuntó un documento que contenía el detalle de las consultorías del profesional y los sustentos respectivos así:

N°	Proyecto	Trabajo realizado	Año elaboración
1	Estudio de impacto ambiental ex post de la construcción y ampliación de infraestructura en el CIPCA	Elaboración del estudio de impacto ambiental Ex Post	2012
2	"Rehabilitación y mejoramiento del alcantarillado sanitario de la cabecera parroquial de Fátima.	Elaboración y aprobación de la ficha ambiental.	2014
3	"Ampliación, rehabilitación y mejoramiento de distribución de agua	Elaboración y aprobación de la ficha ambiental	2014

④ CIENTO TREINTA Y CINCO

N°	Proyecto	Trabajo realizado	Año elaboración
	potable de la cabecera parroquial de Fátima"		
4	Hostal Las Palmas	Elaboración y aprobación de Licencia Ambiental categoría II	2015
5	Hostería "Don Elías"	Elaboración y aprobación de Licencia Ambiental categoría II	2015
6	"Auditoria Ambiental de cumplimiento de las Tres Licencias Ambientales de los Planes Maestros de Alcantarillado Sanitario para la ciudad de Archidona, parroquia Cotundo y San Pablo.	Elaboración y aprobación de Auditorías Ambientales de Cumplimiento.	2016

Tomado de: Experiencia específica del Consultor Ambiental Líder (oferta)

Reflejando que, el *Consultor Ambiental Líder* no cumplió con la experiencia mínima de personal técnico acorde al número 4.1.4 del pliego del proceso de contratación, al no justificar su participación como consultor en elaboración de estudios de impacto ambiental dentro de los 3 años requeridos; además, en referencia al primer proyecto del listado, se adjuntó el oficio 0343-CIA-15 de mayo de 2015 que remitió el encargado de Evaluación de EsIA de la Universidad Estatal Amazónica al Ministerio del Ambiente, en el que se hizo constar que el profesional participó como miembro del equipo multidisciplinario, lo que confirmó que el profesional propuesto para la consultoría no fue consultor de dicho proyecto, por lo que, no se cumplió con el parámetro de la experiencia del personal técnico.

Situaciones que evidenciaron que la oferta no cumplió con los requisitos institucionales establecidos por la entidad en los documentos preparatorios (términos de referencia y pliegos), ocasionando que se adjudique a un Consultor que no garantizó el cumplimiento de las obligaciones contractuales al no disponer de la experiencia acorde al objeto a contratar ni con el personal técnico mínimo, por lo que, el Director de Gestión Ambiental que actuó entre el 2 de enero y el 17 de septiembre de 2017 y los Analistas de Gestión Ambiental 1 actuantes entre el 2 y 3 de enero hasta el 26 de octubre de 2017 y 31 de diciembre de 2018, respectivamente, en calidad de miembros de la comisión técnica, no verificaron la veracidad y exactitud de la información y validación de la documentación presentada en los formularios por el oferente, inobservando el artículo 168.- Descalificación de la oferta, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución No. RE-SERCOP-0000072, de 31 de agosto de 2016, que hace referencia

QUIND TORINTO Y SEIS

a que el incumplimiento de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante, será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente.

Fase contractual

El Prefecto Provincial en conjunto con el Consultor adjudicado, el 11 de abril de 2017 suscribieron el contrato CDC-04-003, cuyo objeto constó en la cláusula cuarta: elaborar y entregar a entera satisfacción de la entidad el “*Estudio de impacto ambiental para el almacenamiento y transporte de hidrocarburos (diésel y gasolina)*”, con sujeción a la oferta presentada, con un precio de 20 530,00 USD con un plazo de 270 días contados a partir de la notificación de la disponibilidad del anticipo.

Por consiguiente, el Consultor entregó el documento “*Estudio de Impacto Ambiental Ex Ante*”, en el cual constó el nombre de los integrantes del equipo multidisciplinario acorde al personal técnico ofertado; sin embargo, el profesional que cumplió con las funciones de Biólogo en la consultoría, mediante comunicación de 15 de octubre de 2022 señaló que no suscribió el documento denominado “*Compromiso del profesional asignado al proyecto*” presentado en la oferta y que tampoco prestó sus servicios en la ejecución del objeto contractual, así:

“... debo comentar que, en ningún momento he suscrito tal documento, por lo que es necesario aclarar que la firma que se encuentra en el mismo, no es la mía. Además, nunca he prestado mis servicios profesionales para trabajar en dicho estudio de impacto ambiental (...).”

Reflejando que, la ejecución de la obligación contractual no se realizó acorde a lo ofertado por el Consultor; así como tampoco, en el expediente administrativo del proceso de contratación constó la documentación que sustentó la participación de los profesionales en el transcurso del desarrollo de la consultoría como contratos de servicios profesionales o bajo relación de dependencia, por cuanto no se existió pagos por aportaciones, conforme lo informado por la Directora Provincial de Pastaza, Encargada, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social mediante oficio IESS-DPS-2022-0192-O de 31 de octubre de 2022.

Por lo que, al no existir una obligación contractual ni pagos por prestación de servicios entre el Consultor con el Biólogo, que garantice que el objeto de contratación fue realizado acorde a la oferta presentada, ocasionó que el costo total por dicho profesional

© LICENCIA MINISTERIO YSATE

no se encuentre justificado acorde al presupuesto establecido en los términos de referencia y que fueron aceptados con la oferta.

Razón por la cual, el Consultor incumplió con sus obligaciones establecidas en el número 5.1 Obligaciones del Contratista, incisos primero y segundo del Pliego del proceso de contratación, y la cláusula décima tercera: Otras Obligaciones del Contratista. También incumplió con el Formulario de Oferta 1.1. Presentación y compromiso, número 12 de su oferta, referente a su compromiso de garantizar la veracidad y exactitud de la información y documentación.

Situación que no fue verificada por el Administrador del Contrato, por cuanto el servidor no validó que los trabajos sean realizados por el personal técnico ofertado, ni solicitó al Consultor los documentos que sustenten la obligación contraída con el personal; por lo que, el Analista de Gestión Ambiental actuante entre el 3 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, en calidad de Administrador de contrato no consideró la cláusula décima cuarta: Obligaciones del Contratante, referente a que los trabajos debían ser desarrollados con el personal técnico ofertado; por lo que, incumplió sus obligaciones establecidas en la cláusula décima séptima: De la Administración del contrato, números 2, 3 y 5 del contrato; e, inobservó el artículo 121 del Reglamento a la LOSNCP.

Con oficios 372, 373 y 0383-0006-DPP-AE-2022 de 27 de febrero de 2023, se comunicó los resultados provisionales al Director de Gestión Ambiental, Analista de Gestión Ambiental 1 y Consultor, sin recibir respuesta.

Conclusiones

En el pliego elaborado por el Analista de Administración 1, no se detallaron los parámetros para acreditar la experiencia general y específica mínima; y, durante la etapa precontractual se modificó el perfil profesional del personal técnico requerido, ocasionando que los pliegos no contengan los parámetros para el cumplimiento del objeto contractual, afectando los principios de trato justo e igualdad.

La Comisión Técnica, aprobó la oferta del consultor, sin verificar la veracidad y exactitud de la información presentada en los formularios, ocasionando que se adjudique a un Consultor que no disponía de la experiencia acorde al objeto a contratar ni con el personal técnico mínimo, es por ello, que durante la ejecución del contrato, no se

④ UEMIS TORIBIO Y OLIVO

evidenció la participación del Biólogo como parte del personal técnico del Consultor, sin que el Administrador de Contrato, haya verificado y observado el incumplimiento del Consultor, ocasionando que no se asegure la calidad del producto en el área de biología.

Recomendaciones

Al Director de Gestión Ambiental

22. Dispondrá y verificará que los responsables de elaborar los pliegos, incluyan dentro de los parámetros de calificación de experiencia, los criterios de evaluación acordes con el pedido de la unidad requirente y el objeto de la contratación, a fin de que la comisión encargada disponga de elementos objetivos para la evaluación de las ofertas, evitando la discrecionalidad en el proceso.
23. Al momento de integrar las comisiones técnicas, dispondrá que sus miembros verifiquen el cumplimiento de los parámetros establecidos en los pliegos, lo cual será verificado por la autoridad en el informe respectivo para la toma de decisión de adjudicación o declaratoria de desierto, conforme la ley, a fin de determinar la mejor oferta que responda a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas.
24. Dispondrá y verificará que los Administradores de los contratos de consultoría y/o proyectos ambientales, realicen la verificación del personal técnico asignado para los trabajos conforme la oferta y el contrato, mediante la validación de los informes de labores presentados por el contratista, a fin de establecer la entrega de los productos y el cumplimiento de las actividades asignadas en la oportunidad y conformidad convenida.

Información relevante no publicada y contratos registrados posterior a los tiempos obligatorios.

Los Prefectos Provinciales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza actuantes en el período sujeto de examen, autorizaron la ejecución de 22 procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, los cuales, presentaron observaciones respecto a la falta de publicación de la documentación relevante y de los contratos posterior a los tiempos obligatorios.

Quinto Memoria y Anexos

Información relevante no publicada

Conforme la documentación registrada en el portal institucional de compras públicas, se evidenció que en 15 procesos de contratación no se publicó la totalidad de la información relevante, así:

Procesos de contratación	Información relevante					Usuarios responsables de publicación (SOCE)	
	Estudio de mercado	Certificación presupuestaria	Especificaciones Técnicas	Pliegos	Informe de resultados de la puja		
1	SIE-GADPPz-004-2017	SI	SI	NO	SI	SI	parias
2	SIE-GADPPz-055-2017	NO	NO	NO	SI	SI	parias
3	SIE-GADPPz-063-2017	NO	NO	SI	SI	SI	Iracines
4	SIE-GADPPz-065-2017	NO	NO	SI	SI	NO	Iracines
5	SIE-GADPPz-083-2017	NO	NO	SI	SI	SI	Iracines
6	SIE-GADPPz-003-2018	NO	NO	SI	SI	SI	Iracines
7	SIE-GADPPz-011-2018	NO	NO	SI	SI	SI	Iracines
8	SIE-GADPPz-020-2018	NO	NO	SI	SI	SI	parias
9	SIE-GADPPz-029-2018	NO	NO	SI	SI	NO	parias
10	SIE-GADPPz-030-2018	NO	NO	SI	SI	NO	parias
11	SIE-GADPPz-031-2018	NO	SI	SI	SI	NO	parias
12	CDC-GADPPz-011-2019	NO	SI	SI	SI	SI	parias
13	SIE-GADPPz-015-2019	SI	SI	SI	NO	NO	Iracines
14	SIE-GADPPz-017-2019	SI	SI	SI	SI	NO	Iracines
15	SIE-GADPPz-004-2020	NO	NO	SI	SI	SI	Iracines

Lo que se presentó debido a que, el servidor que actuó en calidad de Analista de Administración 1; Jefe de Compras Públicas y Jefe de Compras Públicas, Proveduría y Control de Bienes; y, la servidora que actuó en calidad de Analista de Administración 1; Analista de Administración 2; y, Jefe de Compras Públicas, Proveduría y Control de Bienes, no registraron la información relevante generada en las fases preparatoria y precontractual de los procesos de contratación como: estudios de mercado, certificaciones presupuestarias, especificaciones técnicas, pliegos e informes de puja; a pesar que, eran los responsables de efectuar dichas actividades y que mantenían sus usuarios habilitados en el sistema oficial de contratación pública SOCE.

© CIBERIO CUARENTA

Contratos publicados fuera del plazo establecido

Del mismo modo, se evidenció que en 20 procesos de contratación los contratos fueron registrados entre 21 y 1290 días, así:

N°	Procesos de contratación	Fecha suscripción contrato	Término de 5 días desde su legalización	Fecha de publicación Portal Compras Públicas	Diferencia en días de publicación	Usuarios responsables de la publicación (5 días)
1	COBS-GADPPz-01-2016	2017-01-17	2017-01-24	2020-08-06	1290	Lracines
2	CDC-GADPPz-008-2016	2017-01-19	2017-01-26	2019-02-18	753	paarias
3	CDC-GADPPz-001-2017	2017-04-11	2017-04-18	2018-06-01	409	paarias
4	SIE-GADPPz-004-2017	2017-04-13	2017-04-20	2018-03-14	328	paarias
5	SIE-GADPPz-012-2017	2017-06-21	2017-06-28	2017-10-05	99	paarias
6	SIE-GADPPz-055-2017	2017-10-23	2017-10-30	2018-03-13	134	paarias
7	SIE-GADPPz-063-2017	2017-12-19	2017-12-27	2018-09-24	271	Lracines
8	SIE-GADPPz-065-2017	2017-12-07	2017-12-14	2018-01-04	21	paarias
9	SIE-GADPPz-083-2017	2018-02-21	2018-02-28	2018-09-11	195	Lracines
10	SIE-GADPPz-003-2018	2018-06-04	2018-06-11	2018-09-24	105	Lracines
11	SIE-GADPPz-011-2018	2018-07-31	2018-08-07	2019-04-16	252	Lracines
12	SIE-GADPPz-020-2018	2018-09-18	2018-09-25	2019-05-23	240	Lracines
13	SIE-GADPPz-029-2018	2018-12-06	2018-12-13	2019-05-23	161	Lracines
14	SIE-GADPPz-030-2018	2018-11-26	2018-12-03	2019-03-22	109	Lracines
15	SIE-GADPPz-031-2018	2019-01-14	2019-01-21	2019-11-21	304	Lracines
16	SIE-GADPPz-017-2019	2020-02-17	2020-02-24	2021-01-25	336	Lracines
17	LICB-GADPPz-001-2018	2019-02-28	2019-03-07	2021-01-21	686	Lracines
18	MCS-GADPPz-008-2019	2019-10-24	2019-10-31	2019-12-12	42	paarias
19	CDC-GADPPz-011-2019	2020-01-17	2020-01-24	2020-09-14	234	paarias
20	COBS-GADPPz-001-2019	2020-02-03	2020-02-10	2021-02-22	378	Lracines

Lo que se presentó debido a que, el servidor que actuó en calidad de Analista de Administración 1; Jefe de Compras Públicas y Jefe de Compras Públicas, Proveduría y Control de Bienes; y, la servidora que actuó en calidad de Analista de Administración 1; Analista de Administración 2; y, Jefe de Compras Públicas, Proveduría y Control de Bienes, no consideraron el término máximo de 5 días posteriores establecido en la norma para su legalización en la herramienta informática del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), por tanto no se dio cumplimiento a los registros conforme los tiempos obligatorios establecidos por el Servicio Nacional de manteniéndose entre 21 y 1290 días sin publicar los contratos en el portal web del SERCOP, ocasionando que la ciudadanía no haya tenido acceso a la información

Q CUANTO CUBRIRIA Y CUANTO

relacionada con las adquisiciones efectuadas por el GADPPz, en los plazos establecidos por el órgano rector de la contratación pública, que garantice el acceso a la información y la aplicación de los principios de publicidad y transparencia; así como el cumplimiento del ordenamiento legal vigente.

Por lo que, el servidor que actuó en calidad de Analista de Administración 1 desde el 3 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017; del 21 de febrero al 15 de abril de 2018; del 8 de mayo al 15 de julio de 2018; del 31 de julio al 5 de septiembre de 2018; del 20 de septiembre de 2018 al 20 de enero de 2019; del 26 de enero al 9 de junio de 2019; del 20 de junio de 2019 al 16 de febrero de 2020; del 6 de agosto de 2020 al 2 de febrero de 2021; de Jefe de Compras Públicas desde el 21 hasta el 25 de enero de 2019; de Jefe de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes desde el 17 hasta el 25 de febrero de 2020; y, la servidora que actuó en calidad de Analista de Administración 1 desde el 3 de enero hasta el 28 de febrero de 2017; Analista de Administración 2 desde el 1 de marzo hasta el 13 de agosto de 2017; del 19 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2017; Analista de Administración 2 - Jefatura de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes desde el 2 de enero hasta el 15 de abril de 2018; Jefe de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes desde el 1 de junio hasta el 5 de septiembre de 2018; del 20 de septiembre de 2018 al 20 de enero de 2019; del 26 de enero al 7 de agosto de 2019; y, de Jefe de Compras Públicas desde el 3 de septiembre de 2019 hasta el 16 de febrero de 2020; del 6 de agosto de 2020 al 22 de febrero de 2021; al no registrar la información relevante en el portal institucional de compras públicas acorde a cada fase del proceso de contratación, ni los contratos en los términos obligatorios, inobservaron los artículos 21. - Portal de compras públicas inciso cuarto de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 13. - Información relevante, número 12-A; y, 147. - Obligaciones de entidad contratante de su Reglamento General; y, los artículos 8. - Obligación de Publicación; 9. -Fase preparatoria y precontractual, números 2, 4 y 7; 12. -Subasta Inversa Electrónica, inciso tercero; y, 20. - Término para publicación y registro de los contratos de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública expedida mediante Resolución No. RE-SERCOP-0000072 de 31 de agosto de 2016. Además, los señalados servidores en calidad de responsables del área de compras públicas en sus respectivos períodos de actuación, al no dar el seguimiento y vigilancia en el cumplimiento de los procesos administrativos para asegurar que se desarrollen de conformidad con las normas y regulaciones emitidas por el organismo rector en materia

④ CIENTO CUARENTA Y DOS

de compras públicas, incumplieron las funciones del Departamento de Compras Públicas, Proveduría y Control de bienes establecidas en el artículo 32 del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del GADPPz e inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión.

Lo anterior ocasionó que la información de carácter relevante que sustentó los actos administrativos realizados por la entidad, no se encuentre disponible para el acceso al público en cumplimiento a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; e, impidió que el SERCOP sobre la base de su análisis y valoración, proponga acciones correctivas, oportunas y de mejora continua para la institución.

Con oficios 0242 y 0243-0006-DPP-AE-2022 de 3 de febrero de 2023; se comunicó los resultados provisionales al Analista de Administración 1 - Jefe de Compras Públicas y a la Analista de Administración 2 - Jefe de Compras Públicas, Proveduría y Control de Bienes.

La servidora actuante en calidad de Analista de Administración 1 y 2; Analista de Administración 2 - Jefatura de Compras Públicas, Proveduría y Control de Bienes; Jefe de Compras Públicas, Proveduría y Control de Bienes; y, de Jefe de Compras Públicas; y, el Analista de Administración 1, mediante comunicaciones recibidas el 13 de marzo de 2023, entregaron documentación y expusieron argumentos que no modifican el comentario de auditoría, por las siguientes razones:

1.- Respecto a la publicación de la información relevante, señalaron:

*"... Información relevante no publicada: ... - **Respuesta:** - Informe de puja: - Existen procesos en ellos que ni siquiera se dio una puja electrónica en razón de haber existido una sola oferta habilitada posterior a la fase de calificación ... - no existe norma vigente a la fecha de los procesos de contratación observados que determine su publicación, para lo cual cabe indicar que el mismo SOCE genera un resumen de Puja (...)"*

La observación de auditoría se refiere a aquellos procesos en los cuales, habiendo más de un oferente, se realizó la puja sin que sus resultados se hayan publicado en el portal institucional de compras públicas.

2.- En referencia al estado de los procesos en el sistema oficial de contratación pública, los servidores, indicaron:

© CUENTA CORRIENTE Y TAE

*“... Estudio de mercado, certificación presupuestaria y especificaciones técnicas:
- Al momento de cerrar el proceso, el Analista de Administración 1 ... quien realizaba la finalización de los procesos, no ha procedido a cargar los archivos ... una vez adjudicadas las subastas inversas, ya que al momento de publicar el proceso no se podía cargar el estudio de mercado, ni documento alguno que evidenciara (sic) el presupuesto referencial del proceso (...).”*

Además, la servidora actuante en calidad de Analista de Administración 1 y 2; Jefe de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes, añadió:

“... La SIE-GADPPz-004-2017 y la SIE-GADPPz-055-2017, fueron procesos que pertenecían a la operadora ... que, al ser desvinculada de la institución, estos procesos debieron migrarse a mi usuario con la finalidad de poder finalizarlos con la documentación existente en el Archivo General (...).”

Respecto a que la servidora responsable de los procesos de contratación SIE-GADPPz-004-2017 y SIE-GADPPz-055-2017, fue desvinculada de la institución, se verificó en el sistema oficial de contratación pública que la servidora encargada del proceso con el usuario “paarias”, fue la Analista de Administración 1 y 2; Jefe de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes, quien tenía la obligación de registrar la información relevante en el sistema, por lo que la observación se mantiene.

3.- En referencia a la publicación de los contratos en el SOCE, los servidores, manifestaron:

“... Contratos publicados fuera del plazo establecido: - Los contratos que han sido registrados fuera de la fecha establecida ... se deben a que el Departamento jurídico no había remitido los contratos a la Jefatura de Compras Públicas imposibilitando a los operadores el realizar la debida publicación en los tiempos que corresponden. – Otro factor que ha comprometido el cumplimiento de esta disposición es la diligencia con que actúan los administradores de contrato en razón de que; en el caso de los procesos de contratación en los que en su forma de pago se contempla la entrega de anticipo el plazo corre a partir de la fecha de notificación de la disponibilidad del mismo ... por lo que ha sido necesario que constantemente se envíen documentos solicitando a los administradores de contrato (...).”

Al respecto los servidores no indicaron en que procesos de contratación hubo el retraso de la entrega de los contratos por parte del Departamento Jurídico, ni adjuntaron documentación que evidencie las fechas en las cuales fueron remitidos, por cuanto el retraso de publicación fue en 20 procesos de contratación, entre 21 y 1290 días posteriores al plazo establecido por el SERCOP, por lo que, la observación se mantiene.

CIEN TO CUARENTA Y CUATRO

Conclusión

De 22 procesos de contratación autorizados por la máxima autoridad, se evidenció que en 15 de ellos no se publicó la información relevante en el portal institucional de compras públicas y en 20 procesos, los contratos fueron publicados entre 21 y 1290 días posteriores a los 5 días término obligatorios; situación que se presentó debido a que los operadores del portal institucional de compras públicas no consideraron que toda acción y acto administrativo que se realice para el cumplimiento del proceso de contratación debía ser registrado acorde a cada fase y en los tiempos obligatorios, para garantizar el acceso oportuno del público a la información en general, que demuestre la transparencia en la gestión pública.

Recomendación

A la Jefe de Compras Públicas

25. Dispondrá, verificará y supervisará que los servidores responsables del manejo del portal de compras públicas, publiquen la información relevante de los procesos de contratación acorde a cada fase realizada y en los plazos establecidos conforme las disposiciones legales emitidas por el ente regulador de la contratación pública, con la finalidad de mantener actualizada la información.

CONTRATO DE DONACIÓN SUSCRITO CON LA EMBAJADA DE JAPÓN PARA EL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO FISIOTERAPÉUTICO PARA EL CENTRO INTEGRAL TERAPÉUTICO DE PASTAZA, SU ADQUISICIÓN, DESTINO Y USO

Adquisición de equipos médicos de terapia física sin registros sanitarios, ni cumplimiento de especificaciones técnicas y vigencia tecnológica.

El Prefecto Provincial mediante oficio 267-GADPPz-2019 de 2 de agosto de 2019, solicitó al Embajador del Japón en Ecuador, el financiamiento para la compra de equipos médicos para el proyecto "Centro Integral de Equinoterapia y Turismo CITET" del Patronato Provincial de Amparo Social de Pastaza; señalando que existe el personal médico para el manejo de los equipos detallados a continuación:

C.É.M.P. P. C.É.M.P. P. C.É.M.P. P.

No.	Cant.	Bien
1	1	Lokomat
2	1	Bipedestador pediátrico
3	1	Grúa hidráulica eléctrica para piscina
4	10	Sillas de ruedas postural pediátrica
5	5	NF-Walker
6	1	Arneo Spring pediátrico
7	1	Airwalk Ap
8	1	Ask Nao, Robot para niños con autismo

Además, en el expediente constó la comunicación de 2 de agosto de 2019 suscrita por el Prefecto Provincial dirigida al Embajador, documento en el cual no consta la fe de recepción por parte de la Embajada de Japón en Ecuador, en el que se describió el proceso de selección de ofertas del equipamiento médico y adjuntó cuadros comparativos, detalles del presupuesto referencial y las especificaciones técnicas elaboradas por el Asistente Administrativo del Departamento de Cooperación Nacional e Internacional del GADPPz.

Evidenciándose que, el pedido realizado por la máxima autoridad a la Embajada del Japón en Ecuador no se sustentó en un requerimiento efectuado por la Presidenta del Patronato Provincial de Amparo Social de Pastaza y la Coordinadora del proyecto "Centro Integral de Equinoterapia y Turismo CITET" mediante el cual, se justifique la necesidad de requerir los referidos equipos y el detalle de las características conforme sus necesidades y cartera de servicios, así como los parámetros técnicos utilizados para definir el modelo de equipo, las cantidades, posición del usuario según el grado de discapacidad, con el propósito de efectuar la compra que se ajuste a las necesidades reales del proyecto para el cumplimiento de la misión institucional.

Información que fue confirmada por la Coordinadora del proyecto "Centro Integral de Equinoterapia y Turismo CITET" mediante comunicación recibida el 12 de enero de 2023, así:

"...No existe ningún requerimiento de mi parte y tampoco de ningún terapeuta que haya llegado a mi persona como... coordinadora del Proyecto Citet (...)"

Así también, por el Jefe de Cooperación Nacional e Internacional con memorando GADPPZ-JCI-2023-0750-M de 3 de enero de 2023, contenido en oficio GADPPZ-

LIENTO UCARENO Y.S.B.S

GADPPZ-2023-2356-O; y, con oficio GADPPZ-JCI-2023-0006-O de 11 de enero de 2023, así:

“...No existe un requerimiento previo por el CITET (...).”

“...Las personas encargadas de consultar a través del internet las especificaciones técnicas de los equipos fueron realizadas por los funcionarios (...) Asistente Administrativo 1...juntamente con la Lic. (...) en su calidad de Asistente Administrativo 1...una vez realizada la consulta, me remitieron en forma física para una posterior revisión en mi calidad de Administrador de las características y especificaciones de los equipos que se pretendía adquirir (...).”

Por lo que, el Prefecto Provincial que actuó entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de julio de 2022 al solicitar el financiamiento para la adquisición de equipos médicos para el proyecto CITET, sin disponer de un requerimiento realizado por la parte involucrada, sustentado en un criterio técnico - terapéutico realizado por el personal profesional del proyecto, con la finalidad de garantizar que la funcionalidad de los equipos médicos beneficie a los pacientes, incumplió las atribuciones y funciones establecidas en el número 8, artículo 12 del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del GADPPz emitido el 8 de junio de 2011, referente a resolver administrativamente los asuntos correspondientes a su cargo.

Con respecto al análisis efectuado a las 3 proformas entregadas por los proveedores de equipos médicos y las 3 cotizaciones de prestación de servicios de auditoría externa, conforme se reflejó en los resultados contenidos en los cuadros comparativos, las ofertas seleccionadas correspondieron a la proforma 27007 de 6 de agosto de 2019 del proveedor con RUC 1721050035001 por 88 142,21 USD con una vigencia de 30 días; y, la cotización contenida en oficio 0480-AE-19 de 7 de agosto de 2019 del auditor externo con RUC 1803436953001 por 2 503,24 USD. Sin embargo, se reflejaron inconsistencias en la documentación remitida por parte del Prefecto Provincial al Embajador del Japón en Ecuador; por cuanto, los cuadros comparativos de conformidad al documento fueron enviados el 2 de agosto de 2019, mientras que las proformas fueron recibidas por la entidad el 5, 6 y 7 de agosto de 2019, es decir, de manera posterior. Cabe indicar que, en la referida comunicación, no consta la recepción por parte de la Embajada de Japón en Ecuador.

El proveedor con RUC 1721050035001 mediante comunicación de 7 de octubre de 2019, informó a la entidad que no continuaba con la venta de equipos médicos debido

CIEN TO CUADRO Y SIETE

a que aumentaron los costos de los impuestos arancelarios de importación de los equipos, por cuanto provienen de CHINA. Por tanto, el Jefe Técnico de Cooperación Nacional e Internacional en lugar de requerir 3 proformas para seleccionar la mejor oferta, considerando lo informado por el proveedor y que la vigencia de las 2 proformas que formaron parte del cuadro comparativo terminó, mediante comunicación de 17 de enero de 2020, solicitó una cotización al ciudadano con cédula de ciudadanía 1708970791, quién remitió por correo electrónico la proforma 000250-YA-20 de 23 de enero de 2020, con un valor de 88 282,14 USD a pesar que en su cotización no constó el equipo "Ask Nao, Robot para niños con autismo" que inicialmente fue presupuestado en 20 662,24 USD.

Además, en lugar de ofertar equipos médicos, cotizó la construcción de los mismos, verificándose también que las especificaciones técnicas no correspondieron a las requeridas por la entidad, así:

Especificaciones Técnicas				
No.	Especificaciones requeridas por el Jefe de Cooperación Nacional e Internacional con comunicación de 17 de enero de 2020		Especificaciones entregadas por el proveedor de la empresa YASTA el 23 de enero de 2020	
	Bien	Descripción	Bien	Descripción
1	Lokomat	1. Parámetros de potencia: alimentación interna de CC 24V, potencia de carga CA 220v 50hZ. 2. Potencia de entrada nominal: < 1800W. 3. Especificación (cm): 126x115x213. 4. Modo de control: control eléctrico. 5. Peso: 118.0Kg. 6. Columna rango de ajustes de elevación (cm): 0-30. 7. Rango de ajuste de altura del reposabrazos (cm): 0-33. 8. Ajuste de la potencia del entrenamiento de la marcha: 0-990N. 9. A través del control del arnés, reduzca la carga del paciente en la extremidad inferior o la cintura, según sea necesario. 10. Con la cinta de andar médica. 11. Utilizada junto con la cinta de andar médica para ayudar a controlar la postura para caminar y proporcionar más espacio para el uso clínico. 12. Operación de control de punto eléctrico. puede ajustar el rango de elevación. 13. Con el dispositivo de emergencia de UPS, el instrumento como de costumbre después de un corte de energía. 14. Se utiliza para mantener el equilibrio del cuerpo o para sostener el brazo de esponja del cuerpo, puede garantizar la seguridad personal. 15. Elevación de la columna vertical ajustable. Las columnas verticales aumentaron gradualmente, y el entrenamiento de las extremidades inferiores de los entrenadores disminuyó gradualmente a la capacidad del paciente para someterse al entrenamiento de la marcha. Con el aumento de los cojinetes de las extremidades inferiores y la capacidad de caminar, la altura de la columna de elevación se puede ajustar de forma sincrónica para apoyar el entrenamiento de la marcha. 16. Con redes de goma, las ruedas de freno controlan efectivamente el movimiento del entrenador en el proceso de uso, para que los pacientes puedan recibir capacitación en condiciones de seguridad relativa.	Ergus-03B	Construcción en acero de alta calidad Dipac, sistema de elevación neumática o eléctrica 110 voltios, movimiento de barandas manual, arnés para uso diario de material resistente lavable. Capacidad de levante máximo 150 kilos, no incluye caminadoras. CAMINADORA TECNOFITNESS TP 840. 1.0 HP. Velocidad de hasta 13km/h. Inclinación manual de 2 posiciones. 12 programas. Monitor que indica tiempo, distancia, calorías y pulso. Monitor de pulso tipo Handgrip. Banda de 42 x 126cm. Usuarios de hasta 200 libras.

④ CIENCO CUA REVISOR Y OCHO

Especificaciones Técnicas				
No.	Especificaciones requeridas por el Jefe de Cooperación Nacional e Internacional con comunicación de 17 de enero de 2020		Especificaciones entregadas por el proveedor de la empresa YASTA el 23 de enero de 2020	
	Bien	Descripción	Bien	Descripción
		17. Chaleco inflable y correa para la pierna, uso prolongado sin molestias.		
2	Grúa Hidráulica Eléctrica	Tamaño: longitud del brazo: 110cm ancho total: 58.5 cm Ancho de las piernas: 80cm altura de elevación: 74cm-177cm empuje de manos de altura: 113cm pierna altura: 12cm características. - el adopta de alta resistencia especial de tipo de tubo de acero, el tratamiento superficial de pintura en polvo; 3" rueda delantera; 4" con freno de la rueda trasera; piernas estilo pedal de arranque; un manual de funciones; con la batería de repuesto; con parada de emergencia interruptor de elevación; con una gota de emergencia de mano.	Grúa Eléctrica Ergus-02	Grúa para movilizar pacientes de la cama a la silla de ruedas, inodoro, ducha, etc. CARACTERÍSTICAS: - Construcción en tubo de acero calidad Dipac, sistema de elevación eléctrica 110 voltios, con respaldo de baterías de litio de carga normal, altura del mástil 1100mm largo de pluma 1100 mm, ancho de base 600 mm garruchas de 2 y 3 pulgadas dependiendo de la conformación del piso, arnés para uso diario de material resistente lavable. Capacidad de levante máximo 150 kilos.
3	Airwalk AP	Con el sistema de entrenamiento, diagnóstico y rehabilitación airwalk ap., puede comenzar con su entrenamiento de marcha y entrenamiento funcional muy temprano después de una lesión. El objetivo es hacer que los movimientos del atleta o del paciente vuelvan a un ritmo normal, incluso si las articulaciones aún no son completamente cargables (con gravedad normal), uso del airwalk ap, entrenamiento funcional entrenamiento de estabilización prevención de caídas terapia de marcha.	Ergus-003	Construcción en tubo de acero calidad Dipac, sistema de elevación eléctrica 110 voltios, o neumática, altura del mástil 1800 mm, largo de pluma 1100mm, ancho de base regulable desde 600 hasta 1000mm, sistema de anclaje regulable, perfiles poleas en acero, arnés para uso diario de material resistente lavable. Capacidad de levante máximo 150kilos. Sistema de caminadora eléctrica 110 voltios. CAMINADORA TECNOFITNES TP 840. 1.0hp. Velocidad de hasta 13 km/h. Inclinación manual de 2 posiciones. N2 programas. Monitor que indica tiempo, distancia, calorías y pulso. Monitor de pulso tipo Handgrip. Banda de 42 x 126cm. Usuarios de hasta 200 libras.

Cabe indicar que al 23 de enero de 2020, fecha de emisión de la proforma, el ciudadano con cédula 1708970791, mantenía el Registro Único de Contribuyentes RUC en estado suspendido, con el nombre comercial "JHAMEN COMPUTACIÓN" y con la actividad económica "Venta al por menor de computadoras", por lo que, presentó su cotización ofertando construir equipos médicos, sin estar habilitado para realizar transacciones comerciales, sin que conste registrada la actividad económica de fabricación de equipos médicos ni la documentación que respalde el registro de concesión de derechos de

CIENTO CUARENTA Y NOVE

marca; sin que disponga de permiso de funcionamiento y los respectivos registros sanitarios; y, sin que los equipos médicos ofertados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

Además, la Subdirectora General del Servicio Nacional de Contratación Pública informó mediante memorando SERCOP-CTIT-2023-0130-M que el proveedor con RUC: 1708970791001, no mantuvo contratos con el Estado, reflejándose que, a la fecha de la entrega de la proforma, no tenía experiencia en la adquisición, construcción o fabricación de equipos médicos de terapia física.

Por lo expuesto, considerando las inconsistencias y novedades presentadas en la cotización entregada por el ciudadano con cédula 1708970791, se desconoce el criterio utilizado por el Jefe Técnico de Cooperación Nacional e Internacional para requerir la proforma.

De conformidad a la información que fue proporcionada por la Directora Provincial de Pastaza del Servicio de Rentas Internas mediante oficio 116012023OGTC000007 de 5 de enero de 2023, se evidenció que el ciudadano con cédula 1708970791, reinició sus actividades, actualizó el nombre comercial a "YA ESTÁ" e incluyó en su RUC la actividad económica "Venta al por mayor de equipo médico, incluso partes y piezas y materiales conexos", el 5 de marzo de 2020, 42 días posteriores a la entrega de la proforma. Cabe indicar, que el RUC estuvo suspendido desde el 25 de septiembre de 2012 hasta el 4 de marzo de 2020. Además, la servidora recalcó, que la actividad económica "Venta al por mayor de equipo médico, incluso partes y piezas y materiales conexos" no abarca la actividad de "Fabricación o construcción de equipos médicos".

Posteriormente, el 13 de marzo de 2020, se legalizó el *"Contrato de Donación entre la Embajada del Japón en la República del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para el proyecto de equipamiento fisioterapéutico para el Centro Integral Terapéutico de Pastaza"* por 101 684,00 USD; y, la Memoria de Discusión en la cual, el donante y el beneficiario acordaron la apertura de una cuenta bancaria el 18 de mayo de 2020; y, el 24 de agosto de 2020 constó la acreditación de la donación a la cuenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, realizada por la Embajada del Japón en Ecuador por 101 684,00 USD.

CIEN TO CIENTO

El Prefecto Provincial y el proveedor de nombre comercial "YA ESTÁ" con RUC 1708970791001, suscribieron un "Contrato de compra venta de equipos para terapia física" el 28 de octubre de 2020, con un plazo de 60 días desde la entrega del anticipo, mismo que fue acreditado el 10 de noviembre de 2020 conforme comprobante de pago 1651, por 69 210,12 USD.

Evidenciándose que la proforma seleccionada fue la entregada por el proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos por las autoridades sanitarias ni con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, por lo que, no consideró lo establecido en el número 2 de la Memoria de Discusión contenida en el Contrato de Donación:

"...2. Realizar de manera rigurosa lo siguiente: - Previa consulta, elaborar los contratos de construcción, fiscalización y adquisición de equipos y maquinaria, según sea el caso y proveer al Donante de una copia de los mismos; estos deberán basarse en los términos de referencia de la proforma seleccionada por el Beneficiario y aprobada por el Donante, por lo tanto, no puede haber variaciones en lo referente a profesionales, precios, diseños, plazos, equipos y otros.- Respetar el proceso que especifica el Donante, que se basa en la presentación de tres proformas y la selección de la mejor oferta por parte del Beneficiario (...)"

No obstante, escogió la proforma que ascendió a 88 282,14 USD, misma que no representó los mejores intereses institucionales, por cuanto, en la cotización no constó el equipo "Ask Nao", Robot para niños con autismo cotizado por 20 662,24 verificándose que en su lugar se incrementó los valores individuales de los demás equipos médicos, mostrando una variación de 139,93 USD en relación a la proforma inicial, así:

No.	Proforma 27007 de 6 de agosto de 2019 Proveedor: Richard Representaciones				Proforma 000250-YA-20 de 23 de enero de 2020 Proveedor: Empresa YASTA			
	Cant.	Bien	V. Unitario	V. Total USD	Cant.	Bien	V. Unitario	V. Total USD
1	1	Lokomat	22 050,00	22 050,00	1	Ergus-03B	24 800,00	24 800,00
2	1	Bipedestador pediátrico	3 500,00	3 500,00	1	Bipedestador	4 910,71	4 910,71
3	1	Grúa hidráulica eléctrica para piscina	3 350,00	3 350,00	2	Grúa Eléctrica Ergus-02	4 107,13	8 214,26
4	10	Sillas de ruedas postural pediátrica	455,00	4 550,00	10	Silla postural	517,86	5 178,60
5	5	NF-Walker	4 485,75	22 428,75	5	NF-Walker	3 750,00	18 750,00
6	1	Armeo Spring pediátrico	4 526,00	4 526,00	1	Armeo Spring (Artromot E2)	13 928,57	13 928,57
7	1	Airwalk Ap	7 075,22	7 075,22	1	Ergus-003	12 500,00	12 500,00

60 CIENTO CINCUENTA Y UNO

No.	Proforma 27007 de 6 de agosto de 2019 Proveedor: Richard Representaciones				Proforma 000250-YA-20 de 23 de enero de 2020 Proveedor: Empresa YASTA			
	Cant.	Bien	V. Unitario	V. Total USD	Cant.	Bien	V. Unitario	V. Total USD
8	1	Ask Nao, Robot para niños con autismo	20 662,24	20 662,24	No proformado			0,00
Total USD.				88 142,21	Total USD.			88 282,14

Mediante resolución 269.A-GADPPz-2020 de 28 de octubre de 2020 designó al Jefe Técnico de Cooperación Nacional e Internacional en calidad de Administrador del contrato.

Sin embargo, el proveedor de nombre comercial "YA ESTÁ" con RUC 1708970791001, mediante comunicación recibida el 30 de diciembre de 2020, a 10 días del vencimiento del plazo contractual (9 de enero de 2021), solicitó al Prefecto Provincial una ampliación de plazo, bajo los siguientes términos:

"...Lamentablemente...hemos enfrentado múltiples restricciones para el tema de importaciones; y, actualmente estoy en espera que terminen de llegar parte de los implementos que requiero para dar cumplimiento para la entrega de los equipos de rehabilitación física que contempla el Contrato respectivo.-Debo mencionar que el último cierre propiciado en la segunda semana de diciembre del 2020 a nivel nacional y mundial se convirtió en un nuevo escollo en el proceso de arribo de material para los equipos de rehabilitación física. Situación que fue imprevista a la vez que sorpresiva, incidiendo una vez más, en la entrega final de los equipos que tengo que efectuar. - Debo indicar a Ud. señor Prefecto que se encuentran en bodega del Citet un 70% de los equipos que menciona el contrato.- Con los antecedentes expuestos solicito a Ud. de la manera más comedida se sirva autorizar una ampliación del máximo plazo que se otorga en estos casos para la entrega de los equipos restantes según el Contrato suscrito, toda vez que nos encontramos en espera que arriben al país los mismos y que en encuentra (sic) en tránsito hacia nuestro (sic) al Ecuador (...)"

Ante lo cual, el Jefe de Cooperación Nacional e Internacional en calidad de Administrador del contrato con oficio 0006-CIN-GADPPz-2021 de 7 de enero de 2021, es decir, a 2 días de finalizar el plazo contractual, solicitó al Prefecto Provincial la autorización de ampliación de plazo de 30 días, en los siguientes términos:

"...en base al oficio...de 29 de diciembre del 2020, en el cual solicita la ampliación de plazo...que por múltiples restricciones por tema de importaciones; y, actualmente está en espera que termine de llegar parte de los implementos que requiere...Situación que fue imprevista a la vez sorpresiva.- Mediante Oficio N°0023-G.G-21 de 07 de enero de 2021, el proveedor adjunto (sic) el documento suscrito por el administrador de despacho (...) que indica que la carga llegó amparada en la Guía # 9X2396GCFNS y con Manifiesto CEC20205X550626-

CIENCO CINCUENTA Y 000

0001-0002 arribo al país con Courier... indica que debe ser nacionalizada bajo régimen 10 al no cumplir los requisitos establecido por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador dentro del régimen 91 "Tráfico postal, mensajería acelerada-Courier"; por lo que es necesaria la intervención de un agente de aduana para cumplir con las formalidades y la liberación de su carga...solicito la autorización de ampliación de plazo por 30 días, desde el vencimiento del plazo (...)"

En consecuencia, el Prefecto Provincial mediante sumilla inserta de 7 de enero de 2021, en el referido oficio, señaló que el Administrador del contrato proceda conforme el análisis de la legalidad y pertinencia de la ampliación de plazo, quien con oficio 006-01-CIN-GADPPz-2021 de 7 de enero de 2021, informó al proveedor la aprobación de ampliación de plazo de 30 días.

Sin embargo, los argumentos expuestos por el proveedor, y aprobados por el Jefe de Cooperación Nacional e Internacional en calidad de Administrador del contrato; y, el Prefecto Provincial que actuó entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de julio de 2022, no guardaron consistencia con el detalle de las declaraciones aduaneras proporcionado por la Directora de Planificación y Control de Gestión Institucional del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador con oficio SENA-E-DPC-2023-0544-OF de 11 de enero de 2023, en el cual, constó el ingreso de la importación de una máquina de terapia física el 7 de enero de 2021, por parte del proveedor de nombre comercial "YA ESTÁ" con RUC 1708970791001, por 5 782,05 USD. Por lo que, que a la fecha de la solicitud de ampliación de plazo, que se realizó a 10 días de la finalización del plazo contractual, el proveedor aún no había realizado ningún trámite de importación de equipos, por cuanto, la Guía 9X2396GCFNS y el manifiesto CEC20205X550626-0001-0002 señalados por el Administrador del contrato, corresponden a la importación de 7 de enero de 2021, es decir, efectuada posterior al requerimiento y a 2 días de finalizar el plazo, en tal virtud, la ampliación de plazo no debió ser autorizada, por cuanto, el trámite de importación no fue realizado de manera oportuna por parte del proveedor, considerando que, desde el 28 de octubre de 2020, contrajo una obligación contractual en la cual se comprometió a entregar los bienes en el plazo establecido de 60 días.

Adicionalmente a las novedades encontradas, se verificó que, en la cláusula octava "Multa" del contrato de compra venta, no se estipuló el porcentaje de cálculo para los días de retraso en la entrega de los bienes por parte del proveedor, por lo que, el Jefe Técnico de Cooperación Nacional e Internacional que actuó entre el 13 de enero al 31 de diciembre de 2020 al revisar y el Prefecto Provincial en funciones desde el 15 de

CIENTO CINCUENTA Y TRES

mayo de 2019 al aprobar el contrato de compra venta, sin verificar que se establezca un porcentaje de multa, inobservaron el artículo 71 "Cláusulas Obligatorias" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas y 116 "Cómputo del plazo de duración del contrato, prórrogas y multas" de su reglamento, que señalan que las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, lo que impidió que la entidad recaude recursos económicos por concepto de multas, debido a los 30 días de retraso del proveedor en la entrega de los equipos.

Cabe indicar que, al no constar en el Contrato de Donación o en la Memoria de Discusión, la cláusula de multas y su forma de cálculo en caso de retrasos en la entrega de los equipos, se aplica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de forma supletoria, de conformidad a lo establecido en su artículo 3.

El Director Administrativo, el Jefe de Cooperación Internacional, Nacional e Institucional, el proveedor de nombre comercial "YA ESTÁ" con RUC 1708970791001 y el auditor externo con RUC 1803436953001, suscribieron el acta entrega recepción de los equipos de terapia física el 8 de febrero de 2021, estableciendo en el número 5 "Liquidación de plazos" que no existen días de retraso; y, en el número 8 "Cumplimiento de las obligaciones contractuales" señalaron:

"...Las partes manifiestan su conformidad con el contenido de las cláusulas precedentes, y en cuya virtud, suscriben la presente acta entrega recepción definitiva en la misma fecha y lugar de su celebración. - Se deja constancia que los bienes que se reciben cumplen con las características técnicas señaladas en el CONTRATO DE COMPRA VENTA DE EQUIPOS PARA TERAPIA FÍSICA (...)"

Bienes que fueron registrados en el sistema de control de bienes por la Asistente Administrativo 1 y autorizados por el Director Administrativo mediante "Ingresos de Bienes de Larga Duración" de los equipos de terapia física del 7474 al 7480 de 26 de febrero de 2021.

Sin embargo, en la referida acta entrega no se evidenció la participación del guardalmacén o responsable de bodega que acredite la recepción a conformidad, ni de

① CIENTO CINCUENTA Y CUATRO







un técnico a fin al objeto de la compra, que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien recibido, información que fue confirmada por el Jefe de Cooperación Nacional e Internacional en calidad de Administrador del contrato, con oficio GADPPZ-JCI-2023-0005-O de 6 de enero de 2023, quien señaló:

“...al momento de realizar la recepción de los equipos adquiridos para el CITET, el GADPPz, no contaba con profesionales en el área a fin, que hayan podido constatar las especificaciones técnicas de cada equipo, sin embargo, en base a la propuesta inicial, como administrador de contrato participe en la entrega recepción de los equipos y se verificó que cumplan las especificaciones técnicas contratadas (...).”


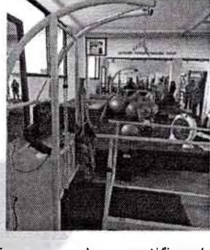


De la constatación física realizada por el equipo auditor el 28 de diciembre de 2022, se evidenciaron las siguientes inconsistencias en los 21 equipos de terapia física adquiridos por la entidad, así:

No.	Bien Requerido	Bien recibido conforme Acta Entrega	Bien constatado Equipo Auditor	Cant.	Observaciones
1	Lokomat	Ergus-03B Marca: Yasta	Ergus-03B Marca: Yasta	1	*No dispone de un certificado que garantice las pruebas de peso realizadas (150 kg). además no se encuentra anclada al piso, por lo que, no permitió verificar la capacidad de peso. *El moto-reductor no certifica la capacidad de levantamiento de peso, debido a que tiene un mecanismo adicional acoplado al sistema (caja reductora y tornillo sin fin).
2	Bipedestador pediátrico	Bipedestador Marca: Yasta Modelo: Standers pediátricos	Bipedestador Marca: Yasta	1	*El equipo difiere de la funcionalidad ofertada, por cuanto, en el requerimiento inicial, se solicitó un Bipedestador prono supino, el cual tiene soporte para el control del tronco y la cabeza, mientras que lo constatado no cumple con la referida especificación.
3	Grúa Hidráulica eléctrica	Grúa Eléctrica Ergus 02 ^a	Grúa eléctrica - Ergus 02A Marca: Yasta	2	*Los 2 equipos verificados, no cumplieron con la totalidad de especificaciones técnicas ofertadas por el proveedor, debido a que no soportó el peso máximo requerido y no tiene una batería de litio que asegure su autonomía.
4	Silla de ruedas posturales	Silla Postular Marca: Colombo	Silla Postural Marca: MTX Modelo: JL9020L-35	10	*El equipo entregado difiere de la marca ofertada, y no existe documentación que sustente el cambio del producto.
5	Airwalk Ap	Ergus - 003 Marca: Yasta	Ergus - 03 Marca: Yasta	1	*No dispone de certificado de calidad que avale la capacidad de carga
6	NF-Walker	NF Walker Marca: Driver	NF-WALKER sin marca	5	*No tiene un volante como accesorio, que permita al usuario dirigir el equipo.
7	Armeo Spring pediátrico	Armeo Spring Ergus-007 Marca: Yasta (Artromot-E2)	Artromot®E2- USA Marca: ORMED GmbH	1	*El equipo entregado fue un Artromot®E2-USA, el cual, no cumplió con la funcionalidad del equipo solicitado inicialmente que fue un Armeo Spring, debido a que en el manual del equipo del bien constatado, contraindica en el uso en pacientes con parálisis espásticas, no obstante, el requerimiento inicial fue para pacientes con daño en el sistema nervioso central, ACV o similares, además, conforme la verificación física se evidenció que el bien fue fabricado en el año 2012, por lo que, no cumplió con el principio de vigencia tecnológica.

De los cuales, en 10 casos, se evidenció que los equipos fueron fabricados por el proveedor y no cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas, así:

No.	Bienes y especificaciones requeridas y ofertadas	Bienes y especificaciones constatadas	Cant.	Valor Unitario USD.	Valor Total USD.
1	<p>Bipedestador</p>  <p>*Sistemas de soporte</p>	<p>Bipedestador Marca: Yasta</p>  <p>*No cuenta con un sistema de soporte para tronco y cabeza.</p>	1	4 910,71	4 910,71
2	<p>Grúa hidráulica eléctrica</p>  <p>*Respaldo de baterías de litio de carga normal. *Capacidad de levante máximo 150 kg.</p>	<p>Ergus 02A Marca: Yasta</p>  <p>*No dispone de baterías de litio. *No toleró la capacidad de levantamiento de peso de 150kg.</p>	2	4 107,15	8 214,29
3	<p>AIRWALK AP</p>  <p>*Capacidad de levante máximo 150 kg.</p>	<p>Ergus 003 Marca: Yasta</p>  <p>* No dispone de certificado de calidad que avale la capacidad de carga</p>	1	12 500,00	12 500,00


W CEMENTO CEMENTO 4 SBU



No.	Bienes y especificaciones requeridas y ofertadas	Bienes y especificaciones constatadas	Cant.	Valor Unitario USD.	Valor Total USD.
4	<p>LOKOMAT</p>  <p>*Capacidad de levante máximo 150 kg.</p>	<p>Ergus-03B Marca: Yasta</p>  <p>* No dispone de certificado de calidad que avale la capacidad de carga. *No se encuentra anclado al piso.</p>	1	24 800,00	24 800,00
5	<p>//NF-WALKER</p>  <p>*Volante como accesorio que permite coger las distintas curvas.</p>	<p>Sin marca</p>  <p>*No tiene un volante como accesorio, que permita al usuario dirigir el equipo.</p>	5	3 750,00	18 750,00
Total USD.					69 175,00

De esta manera, los equipos antes descritos etiquetados con la marca YASTA, no dispusieron de certificados de calidad que garanticen las pruebas de peso realizadas, ni los registros sanitarios exigidos por el ARCSA que garanticen el procedimiento de evaluación, su utilización y control, ni contaron con la documentación que respalde el registro de concesión de derechos de marca.

Así también, se evidenció 1 equipo que no cumplió con la funcionalidad requerida en el número 3 "Justificación del proyecto" del Formulario de solicitud suscrito por el Prefecto

Provincial, así:

 **CIBMO CINCEMIO Y SIETE**

No.	Bienes y especificaciones requeridas y ofertadas	Bienes y especificaciones constatadas	Cant.	Valor Unitario USD.
1	Armeo Spring 	Artromot®E2-USA Marca: ORMED GmbH 	1	13 928,57

La máxima autoridad solicitó un equipo denominado ARMEO SPRING diseñado y adaptado a las necesidades de los niños con problemas de movimiento en los brazos y manos como consecuencia de afecciones neurológicas; sin embargo, el equipo recibido por la entidad constó ARTROMOT, conforme al manual de usuario del equipo de la marca ORMED GmbH, se evidenció que está contraindicado para tratamiento de pacientes con parálisis espástica, por lo que el equipo recibido no era apto para pacientes con afecciones neurológicas, siendo que esta, fue la justificación del requerimiento; además, conforme la etiqueta del equipo constó como año de fabricación 2012, sin garantizar el cumplimiento de la vigencia tecnológica.

Por los hechos expuestos, el Jefe de Cooperación Nacional e Internacional que actuó entre el 15 de mayo al 31 de diciembre de 2019, y como Jefe de Cooperación Internacional, Nacional e Institucional desde el 11 de enero de 2021 al 31 de julio de 2022, al solicitar y seleccionar 1 sola proforma a un proveedor que ofertó la construcción de los equipos, sin que esté habilitado en el RUC ni conste con la actividad de fabricación de equipos, ni registrado en el RUP; que los bienes ofertados no cumplieron con las especificaciones requeridas, ni cuenta con experiencia en la contratación de equipos médicos de terapia física con otras entidades públicas. Además, no dispuso de un permiso de funcionamiento, ni tampoco, de documentación que respalde el registro de concesión de derechos de marca por la fabricación de los equipos médicos.

Por su parte, el Asistente Administrativo que actuó entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 al elaborar las especificaciones técnicas, sin solicitar un profesional afín a la compra, que garantice la entrega de equipos médicos con base en pruebas de calidad y cumplimiento de requisitos exigidos por el ente regulador sanitario, y el Prefecto Provincial en calidad de máxima autoridad del GADPPz, al solicitar el

④ CIENTO CINCUENTA Y OCHO

financiamiento para la adquisición de equipos médicos para el proyecto CITET con base en las especificaciones técnicas entregadas por el Asistente Administrativo, no consideraron los artículos 129 de las disposiciones comunes de la Ley Orgánica de Salud, 4 y Disposición Transitoria Cuarta de la "Normativa Técnica Sanitaria Sustitutiva para el Registro Sanitario y Control de Dispositivos Médicos de Uso Humano, y de los establecimientos en donde se Fabrican, Importan, Dispensan, Expenden y Comercializan", contenida en Resolución ARCSA-DE-026-2016-YMIH y aprobada mediante Suplemento del Registro Oficial 921 de 12 de enero de 2017; y, 114, 116 y 125 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública expedida mediante Resolución No. RE-SERCOP-0000072 de 31 de agosto de 2016, normativa referente a que, el cumplimiento de las normas de vigilancia y control sanitario es obligatorio para todas las instituciones, organismos y establecimientos públicos y privados que realicen actividades de producción, importación, exportación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y expendio de productos de uso y consumo humano; los dispositivos médicos de uso humano, para su fabricación, importación, dispensación, comercialización y expendio deberán contar con el respectivo registro sanitario, otorgado por la ARCSA, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente norma técnica sanitaria; los productos que de acuerdo a la definición propuesta en este documento se clasifiquen como equipos biomédicos y que se comercialicen en el país, deberán obtener el respectivo registro sanitario, y, referente a que el principio de vigencia tecnológica implica la obligación de que la adquisición de los bienes, reúnan las condiciones de calidad necesarias para cumplir de manera efectiva la finalidad requerida, desde el momento de su adquisición hasta un tiempo determinado y previsible de vida útil, con la posibilidad de adecuarse, integrarse, repotenciarse y reponerse, según el caso, de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos, por lo que, los servidores incumplieron la letra e) del artículo 22 de la LOSEP y la Norma de Control Interno 100-03, inciso tercero.

Así también, el Jefe de Cooperación Internacional, Nacional e Institucional que actuó desde el 11 de enero de 2021 al 31 de julio de 2022 y el Director Administrativo que actuó entre el 13 de julio de 2020 y el 22 de abril de 2021 al suscribir el acta entrega recepción a conformidad y recibir los bienes sin verificar que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas ni realizar las pruebas de carga para comprobar si se ajusta a la capacidad de peso exigida, inobservaron los artículos 124 del Reglamento

CIENCO CINCUENTA Y NUEVE

General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 33 Recepción y verificación; y, 34 Novedades en la recepción, del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e inventarios del sector público, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial 388 de 14 de diciembre de 2018, normativa que estipula que los bienes deben ser recibidos conforme las especificaciones técnicas y en el caso de existir novedades se deberá comunicar a la máxima autoridad; y, los Administradores del contrato inobservaron los artículos 80.- Responsables de la Administración del Contrato; 99. - Responsabilidades inciso tercero de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 Administrador del contrato de su Reglamento; y, las cláusulas Duodécimas y Décima Tercera de los contratos, normativa relacionada a la obligatoriedad de velar por el cabal y oportuno cumplimiento del contrato; y, de la responsabilidad por su actuación en los procesos de contratación.

Es necesario señalar que el proveedor con RUC: 1708970791001, cambio su nombre comercial a "YASTA" el 4 de marzo de 2021, es decir, de manera posterior a la entrega de los bienes, evidenciándose que transcurrieron 771 días desde la emisión de la proforma que reflejaba el referido nombre comercial hasta su inclusión en el Registro Único de Contribuyentes.

La Asistente Administrativo 1 que actuó entre el 2 de septiembre de 2019 y el 31 de julio de 2022 al elaborar y el Director Administrativo que actuó entre el 13 de julio de 2020 y el 22 de abril de 2021 al autorizar los ingresos de bodega, en el sistema de control de bienes "Yupak", bajo la denominación "*Silla Postural marca Colombo*", "*NF Walker marca driver*" y Armeo Spring (Artromot E2), sin verificar que las marcas y modelos registrados en el acta entrega recepción de 8 de febrero de 2021, no correspondieron a los bienes recibidos por la entidad, inobservaron la Norma de Control Interno 406-04 Almacenamiento y distribución, referente a que, el Guardalmacén o Bodeguero tiene la responsabilidad de acreditar con documentos, su conformidad con los bienes que ingresan, debiendo verificar si se ajustan a los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas por las dependencias de la institución, así como de los bienes que egresan. Y, el referido Director Administrativo al no disponer que el Jefe o responsable de Bodega participe en la recepción de los bienes con la finalidad que verifique si las características se ajustan a las requeridas por la entidad, incumplió las funciones establecidas en los números 1 y 6 del artículo 31 del Reglamento Orgánico Estructural

© LICENSIÓ SESENTA

y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado vigente desde el 8 de junio del 2011 hasta el 28 de abril de 2021, que establece, programar, dirigir y supervisar las actividades relacionados con los servicios de apoyo del GAD Provincial; y, proceder a ingreso y distribución oportuna de los bienes y suministros, de conformidad con las normas y procedimientos sobre la materia.

Por su parte, el proveedor de nombre comercial "YA ESTÁ" con RUC 1708970791001 al no entregar los equipos de terapia física objeto de la contratación de conformidad a las especificaciones técnicas ofertadas y requeridas; y, al no entregar los bienes en el plazo establecido en el contrato, incumplió la cláusula segunda "Objeto" y cuarta "Plazo" del contrato de compra venta de equipos para terapia física.

Así también, el auditor externo con RUC 1803436953001 al emitir el informe de auditoría afirmando que verificó los equipos de "manera visual", que se encontraban funcionando según las pruebas realizadas y que fueron entregados de conformidad a lo establecido en el contrato, pese a que, no cumplieron con las especificaciones técnicas del contrato de compra venta, incumplió con las cláusulas segunda "Objeto" y sexta "Obligaciones", del contrato de prestación de servicios de auditoría externa, en las cuales se establecieron las responsabilidades del Auditor, de verificar que el proceso de la adquisición de los equipos, se ejecuten conforme lo establecido en el contrato de donación; y, que, los equipos materia del contrato, se encuentren de acuerdo con las especificaciones técnicas, ocasionando que se asignen y eroguen recursos de un Contrato de Donación para un profesional que actuó como auditor externo por 2 808,08 USD, quien no cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios como las de verificar las especificaciones técnicas de cada equipo, constatar los equipos instalados y su funcionamiento en el sitio.

Hechos que en su conjunto ocasionaron que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, contraiga derechos y obligaciones con un proveedor, que fabricó equipos médicos de terapia física para el "Centro Integral de Equinoterapia y Turismo" sin disponer de una certificación otorgada por la Autoridad Sanitaria Nacional ARCSA para la fabricación, ensamblaje, importación, distribución y comercialización que garantice la calidad del proceso que comprende, el diseño, desarrollo y producción de los equipos médicos de uso humano; además, que entregue equipos médicos que no fueron sometidos a estudios de biofuncionalidad, precisión y de sensibilidad, ni que se conozca la descripción de los componentes funcionales, partes y estructura del

© 2015 JEREMIA Y CIA

dispositivo médico de uso humano, por cuanto, no contaron con registros sanitarios, ni tampoco de pruebas de funcionamiento que garanticen la funcionalidad de los equipos, poniendo en riesgo la salud de los pacientes atendidos en el CITET, originando un perjuicio económico de 70 728,57 USD.

Con oficios 131-DPP-2023, 347, 348, 349, 350, 351, 352-0006-DPP-AE-2022 de 24 de febrero de 2023, se comunicó los resultados provisionales al Prefecto Provincial, Jefe Técnico de Cooperación Nacional e Internacional, Director Administrativo, Asistente Administrativo, Asistente Administrativo 1, Auditor Externo Privado y Proveedor.

El Auditor Externo Privado, mediante comunicación de 14 de marzo de 2023, citó los artículos 1, 3 y 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública e indicó:

“...Es importante señalar que en las cláusulas del contrato prestación de servicios de Auditoría Externa se determinó de forma específica las obligaciones contractuales que debía realizar en mi calidad de auditor externo, en virtud de lo expuesto es imperativo señalar que de acuerdo a lo determinado en el antes referido contrato realice (sic) la constatación física de los equipos instalados, así como el funcionamiento de los mismos en el Centro Integral Terapéutico de Pastaza, y la verificación de las especificaciones técnicas de los equipos según lo determinado en el Contrato de compra-venta suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el señor..., en virtud de lo expuesto, se puede determinar que el posible incumplimiento de las especificaciones técnicas y la erogación de recursos estatales, es un aspecto de responsabilidad exclusiva de la entidad contratante y el vendedor de los equipos de rehabilitación y fisioterapia, por cuanto el objeto contractual de auditoría externa se encontraba supeditado a la comprobación de las especificaciones técnicas determinadas en el antes referido contrato de compra venta de equipos de rehabilitación y fisioterapia (...).”

Al respecto, conforme su contrato tenía la responsabilidad de verificar que las especificaciones técnicas de los equipos médicos cumplan con las requeridas en el contrato de compra venta, sin embargo, suscribió el acta de entrega recepción el 8 de febrero de 2021 y emitió el informe de auditoría, asegurando que lo equipos médicos fueron entregados de conformidad a lo establecido en el contrato, a pesar que, existieron bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas, motivo por el cual, no se justifica la observación de auditoría.

CIEN TO SESENTA Y OCHO

El Prefecto Provincial mediante comunicaciones de 2 y 9 de marzo de 2023, recibidas el 9 y 13 de marzo de 2023, en forma similar, manifestó:

*“...1.- Respecto de la inconsistencia en la fecha del documento 2 de agosto de 2019, dirigido a la Embajada del Japón, debo informar que existe un lapsus en la fecha de esta comunicación, preparada por el Departamento de Cooperación Internacional, ya que conforme se puede apreciar en los documentos que están adjuntos a esta comunicación, como son CUADROS COMPARATIVOS de los equipos médicos, éstos fueron elaborados el **8 de agosto de 2019**, y así consta indicando en estos documentos; es decir, en una fecha posterior a las proforma recibidas el 5, 6 y 7 de agosto de 2019, que se mencionan en el oficio que contesto (...).”*

*2.- En cuanto a la ampliación de plazo de 30 días, solicito se sirva considerar la comunicación recibida el 30 de diciembre de 2020, que se transcribe en la página 8 del del oficio de resultados provisionales, así como el oficio 0006, del Administrador del contrato, en el que me informa de los argumentos del Contratista para solicitar autorización de la ampliación de plazo, entre otros, que **“está a la espera que terminen de llegar parte de los implementos”**. En ninguna parte de estos documentos, el Contratista y por ende, tampoco el Administrador del contrato, me informó de los hechos que se me menciona..., es más recién conozco con su oficio de resultados provisionales (...).”*

3. Solicito, asimismo, se sirva considerar que yo suscribí (no aprobé) el contrato, porque la ley dispone que corresponde hacerlo a la máxima autoridad; y porque los funcionarios responsables de elaborar y de verificar que el instrumento contractual cumpla con todas las formalidades legales, no me alertaron de ninguna de (sic) novedad (...).”

Respecto al punto 1, el dignatario no entregó la comunicación dirigida al Embajador de Japón en Ecuador, con la respectiva recepción por parte de la embajada, que permita verificar que el documento fue elaborado y remitido conforme lo descrito por el servidor.

En relación al punto 2 y 3, el Prefecto Provincial, al manifestar que desconocía de las observaciones identificadas por auditoría; y que, suscribió el contrato conforme sus competencias como máxima autoridad, evidencia que autorizó la prórroga de plazo, sin verificar el sustento presentado por el contratista para requerir la ampliación de plazo; y, que previo a suscribir el contrato no verificó que el documento contenga las formalidades correspondientes, en las cuales se estipule el porcentaje de cálculo para los días de retraso en la entrega de bienes por parte del proveedor, por lo que, no se justifica el comentario de auditoría.

CIENZO SESEMINO 4 7083

La Asistente Administrativo 1 que actuó entre el 2 de septiembre de 2019 y el 31 de julio de 2022, mediante oficio 029.2023. GADPPz-JPRS de 13 de marzo de 2023, adjuntó 34 hojas anexas, citó los artículos 76, números 1, 2, 3, 5 y 7 letras a), b), c), d), h) y l), 226, 227 de la Constitución de la República del Ecuador e indicó:

“... en mi calidad de Asistente Administrativa a más de mis deberes y responsabilidades inherentes al cargo que ostento, tenía que cumplir las órdenes que se me indiquen por parte de mis superiores, que para el caso que nos ocupa el Director Administrativo, y (sic) es quien me dispuso por escrito proceda a registrar los citados bienes donados en el sistema de control de bienes Yupak..., actividad que no me podía oponer a realizarla en vista del contenido del memorando N° GADPPz-COMPRAS-PUBLICAS-2021-0024-M de 11 de enero de 2021..., emitido por la Jefe de Compras Públicas que en los numerales 2 y 8 indican que una mis funciones es elaboración de ingresos y actas de activos fijos y bienes sujetos a control... Además, el equipo de auditoría trata de responsabilizarme en estos hechos, por haber registrado en el sistema de control de bienes Yupak, estas donaciones, sin considerar que esta actividad esta contempla (sic) en las funciones encomendadas por la Jefe de Compras Públicas (...).”

El equipo de auditoría no ha observado el cumplimiento de las disposiciones de la Jefe de Compras Públicas, en su lugar, se evidenció que conforme las funciones designadas por parte de la Jefe de Compras Públicas, la servidora elaboró los ingresos a bodega de los bienes denominados “Silla Postural marca Colombo”, “NF Walker marca driver” y “Armeo Spring (Artromot E2)”, en el sistema de control de bienes “Yupak”, sin verificar que las marcas y modelos de los bienes registrados en el acta entrega recepción de 8 de febrero de 2021, no se encontraron conforme los bienes recibidos por la entidad, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Conclusiones

El Prefecto Provincial solicitó el financiamiento para la adquisición de equipos médicos para el proyecto CITET, sin disponer de un requerimiento sustentado en el criterio técnico y terapéutico del personal que labora en el referido proyecto y la entidad beneficiaria, que garantice la entrega de equipos médicos con base en pruebas de calidad y cumplimiento de requisitos exigidos por el ente regulador sanitario, así como el principio de vigencia tecnológica.

El Jefe de Cooperación Nacional e Internacional solicitó una sola proforma a un proveedor que no cumplió con las especificaciones solicitadas, no disponía de un RUC

100 CIENTO SESENTA Y CUATRO

habilitado, ni de actividades económicas acorde a la compra, ni de certificados sanitarios obligatorios, exigidos por el organismo rector ARCSA, ocasionando que se limite la participación a un solo proveedor que, a más de no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, ofertó equipos fabricados sin certificados de calidad ni sanitarios y sin vigencia tecnológica para el mantenimiento durante su vida útil, que garantice el óptimo funcionamiento para la continua atención de los beneficiarios.

En el "Contrato de compra venta de equipos para terapia física", no se estableció el método de cálculo de multas ante eventuales incumplimientos o retrasos del contratista.

El Director Administrativo y el Jefe de Cooperación Internacional, Nacional e Institucional suscribieron el acta entrega, recibiendo 21 equipos de terapia física que presentaron observaciones, de los cuales, 10 fueron construidos por el proveedor y no cumplieron con las especificaciones técnicas; y, 1 equipo no cumplió con la funcionalidad requerida, mismos que fueron recibidos, registrados y autorizados en el sistema de control de bienes a conformidad, ocasionando que los equipos para terapia física no se hallen respaldados de una certificación otorgada por la Autoridad Sanitaria Nacional ARCSA para la fabricación, ensamblaje, importación, distribución y comercialización, ni de pruebas que garanticen la eficiente funcionalidad de los equipos sin riesgo para la salud de los pacientes atendidos en el CITET, originando un perjuicio económico de 70 728,57 USD.

El auditor externo al emitir el informe de auditoría afirmó que los equipos médicos se encontraban funcionando según las pruebas realizadas y que fueron entregados de conformidad a lo establecido en el contrato, pese a que, no cumplieron con las especificaciones técnicas del contrato de compra venta, ocasionando que se asignen y eroguen recursos de un Contrato de Donación para un profesional que actuó como auditor externo por 2 808,08 USD, quien no cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios como las de verificar las especificaciones técnicas de cada equipo, constatar los equipos instalados y su funcionamiento en el sitio.

CUARENTA SESENTA Y CINCO

Recomendaciones

Al Prefecto Provincial

26. Verificará que los proveedores que remitan proformas a la entidad, dispongan de la experiencia necesaria y que sus actividades económicas estén relacionadas con el objeto a contratar, con la finalidad de garantizar el cumplimiento contractual, en las mejores condiciones para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
27. Previo a la suscripción de los contratos de adquisición de bienes, dispondrá al Procurador Síndico que verifique la inclusión de todas las cláusulas obligatorias de conformidad con la ley para garantizar la correcta ejecución del contrato.
28. Dispondrá y supervisará a las unidades requirentes que, para las adquisiciones de equipos médicos, se incluya en las especificaciones técnicas, las características de los bienes conforme las necesidades institucionales y de los beneficiarios, la solicitud de registros sanitarios y de calidad emitidos por el exigidos por el ARCSA, que garanticen el procedimiento de evaluación, utilización y control de los equipos, así como el cumplimiento de los principios de la vigencia tecnológica, con la finalidad mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y la documentación que sustente el registró de concesión de derechos de las marcas ofertadas por los proveedores.

AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 15 DE LA LOSEP, EN TORNO AL REINGRESO AL SECTOR PÚBLICO DEL PREFECTO ELECTO PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE MAYO DE 2019 Y EL 14 DE MAYO DE 2023.

Ejercicio del cargo del Prefecto de Pastaza por mandato popular, en la misma entidad de la que fue destituido.

Antecedentes

Mediante resoluciones 3056 y 3096 de 13 y 20 de noviembre de 2013, emitidas por el Subcontralor General del Estado, encargado, se confirmó la destitución del Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, como resultado de los

① CIENTO SESENTA Y SEIS

exámenes especiales contenidos en los informes DR3-DPP-AE-0017-2013 y DR3DPP-0015-2008, practicados por la Contraloría General del Estado.

Con Oficio AN-HM-2018-063-O de 5 de junio de 2018, un Asambleísta de la provincia de Pastaza con cédula 1600360968, hizo referencia a las prohibiciones e inhabilidades para ejercer cargo público, y consultó al Ministerio del Trabajo lo siguiente:

"...¿Puede volver a ejercer cargo de Máxima Autoridad de un Gobierno Autónomo Descentralizado, quien fue destituido de aquel cargo mediante resolución ejecutoriada por la Contraloría General del Estado, teniendo en cuenta que, el artículo 15 de la LOSEP al hablar del reingreso de la servidora o servidor público destituido, prohíbe el reingreso del servidor a la institución del Estado de la cual fue destituido?(...)"

Con oficio MDT-CGAJ-2018-0700-O de 27 de julio de 2018, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo, luego del análisis normativo, absolvió la consulta señalando:

"...En virtud de lo expuesto y de acuerdo al análisis de las disposiciones legales referidas en el artículo 15 y en la Disposición General Tercera de la Ley Orgánica de Servicio Público, se determina que el efecto directo de la destitución de un funcionario público, es la inhabilidad para formar parte de cualquier institución del Estado durante dos años y que además no podrá reingresar a la misma institución de la cual fue destituido, en el presente caso, mediante resolución ejecutoriada emitida por la Contraloría General del Estado; por tanto, no procede su reingreso a la misma Institución de la cual fue destituido en calidad de Máxima Autoridad de un Gobierno Autónomo Descentralizado.- El presente Oficio no es un pronunciamiento sobre la legalidad o no de las acciones llevadas a cabo por efectuarse en razón del objeto de lo solicitado (...)"

El 26 de septiembre y 30 de octubre de 2018 la ex autoridad destituida requirió al Ministerio de Trabajo su rehabilitación, teniendo respuesta a través de la Resolución MDT-DCSP-2018-0439-R de 8 de noviembre de 2018 emitida por el Director de Control del Servicio Público, en la que se indica:

*"...Por las consideraciones expuestas, y en base al análisis realizado al expediente de rehabilitación, el señor ..., portador de la cédula de ciudadanía Nro. **1600191454**, se encuentra comprendido dentro de la disposición establecida en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Servicio Público y los artículos 13, 89 y 100 del Reglamento General a la Ley ibidem; razón por la cual, se **ACEPTA** su solicitud autorizando su reingreso al sector público, el*

④ CIENTO SESENTA Y SEIS

mismo que no podrá darse a la misma institución del Estado de la que fue destituido (...)".

Inscripción candidatura y elecciones 2019

El ciudadano antes referido inscribió su candidatura para la dignidad de Prefecto de Pastaza del período 2019-2023, misma que fue objetada por organizaciones políticas, argumentando la inhabilidad establecida en el artículo 15 de la LOSEP, considerando que el ciudadano fue destituido por la Contraloría General del Estado; por lo que, la Junta Provincial Electoral de Pastaza a través de Resolución JPEPz-020-21-12-2018 de 21 de diciembre de 2018, aceptó las objeciones planteadas y negó la inscripción de la candidatura.

Esta decisión fue impugnada el 23 de diciembre de 2018 por el Procurador Común de dos movimientos políticos provocando que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. PLE-CNE-4-27-12-2018 de 27 de diciembre de 2018 acepte la impugnación y disponga la calificación e inscripción de la candidatura.

La decisión tomada por el Consejo Nacional Electoral fue apelada por los Directores y Presidentes de los partidos y movimientos políticos: Sociedad Patriótica, Lista 3; Podemos Nacional, Lista 33; Popular, Lista 2; y, Alianza: Pastaza Somos Todos ante el Tribunal Contencioso Electoral, instancia que, con sentencia de la causa 0005-2019-TCE/187-2018-TCE (acumulada) de 12 de enero de 2019 analizó entre otros aspectos los siguientes:

“...3. ANÁLISIS.- 3.1 Argumentos del recurrente.- El escrito contentivo del recurso ordinario de apelación se sustenta en los siguientes argumentos fácticos y jurídicos: El recurrente ... interpone recurso ordinario de apelación contra la Resolución PLE-CNE-4-27-12-2018 de 28 de diciembre de 2018, adoptada por el Consejo Nacional Electoral, al parecer, en virtud de que el ingeniero...se encuentra impedido para desempeñar un cargo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza toda vez que ha sido destituido del cargo de Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza mediante resolución No. 3056 del 13 de noviembre de 2013 (fs. 89-92) y No. 3096 de 20 de noviembre de 2013 (fs. 83-88) expedidas por la Contraloría General del Estado y ejecutadas por el Consejo Provincial en sesión ordinaria de 21 de marzo de 2014 (fs. 93-122).- Por su parte, el recurrente...con fundamento en las resoluciones de destitución invocadas en el párrafo precedente, describe que el Ministerio del Trabajo mediante oficio No. AN-11M-2018-063-O de 5 de junio de 2018 ha señalado que “(...) no procede su reingreso a la misma Institución de la cual fue destituido en calidad

CIENCO SPS/ENIA 1 Dic 140

de máxima autoridad de un Gobierno Autónomo Descentralizado”: agrega que con Resolución No. MDT-DCSP-2018-0439-R de 08 de noviembre de 2018 ha resuelto autorizar “(...) su reingreso al sector público, el mismo que no podrá darse en la misma institución del Estado de la cual fue destituido”. “(...) solicita se acepte el recurso ordinario de apelación y se revoque la Resolución No. PLE-CNE-4-27-12-2018, adoptada por el Consejo Nacional Electoral y, en tal virtud, se niegue la inscripción de la candidatura del señor...para el cargo de Prefecto del GAD Provincial de Pastaza (...)”.

“...3.2 ARGUMENTACIÓN JURÍDICA DEL TRIBUNAL.-3.2.2 Examen de puntos controvertidos y motivación.- “(...) El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia según reza el artículo 1 de la Constitución de la República, lo cual implica un cambio trascendente en la producción, interpretación y aplicación del Derecho, cuyo deber primordial del Estado consiste en garantizar el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución e instrumentos internacionales; la Constitución rígida es efectivamente superior a las demás normas y se caracteriza por ser invasiva; por tanto, los jueces deben aplicar las normas constitucionales y los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables, aunque las partes no las invoquen, a la luz de lo dispuesto en el artículo 426 de la Constitución.- (...) En el caso, materia de la controversia, corresponde al Tribunal Contencioso Electoral determinar si el impedimento para reingresar al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza de la cual el ciudadano ... ha sido destituido en virtud de dos resoluciones adoptadas por La Contraloría General del Estado previo examen especial de auditoría, constituyen o no limitación para ser candidato a Prefecto Provincial de la misma Provincia.- (...) **3.2.3 Problema jurídico que el Tribunal debe resolver:** La resolución impugnada se fundamenta en las prohibiciones para ser candidatos de elección popular dispuestas en los artículos 113 y 233 tercer inciso de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el artículo 96 de la LOEOP, entre otras antes descritas. En cuanto a lo dispuesto en el Ley Orgánica del Servicio Público resalta que las objeciones proceden cuando se demuestre que los candidatos incurren en las inhabilidades y prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.- Como consecuencia de lo señalado en líneas anteriores el problema jurídico por resolver consiste en determinar lo siguiente: 1.- ¿La resolución de destitución de un cargo público dispuesta por la Contraloría General del Estado constituye impedimento para ser candidato a una dignidad de elección popular?.- (...) **3.2.4.1 Análisis del problema jurídico.-** En relación con el problema jurídico ... caben las siguientes reflexiones jurídicas:

“a) Derechos Políticos

(...) La obligación del Estado respecto de los derechos civiles y políticos es, la de no violarlos, no lesionarlos mediante acción u omisión, en su caso por parte de un órgano o agente gubernamental o administrativo. Todo ello, sin perjuicio, del deber genérico de establecer y garantizar la posibilidad de existencia y ejercicio de estos derechos”.

“b) Derecho de elegir y ser elegido

100 CIENTO SESENTA Y NUESTRO

(...) La CADH, determina en su artículo 30 que las restricciones que la propia Convención autoriza respecto a los derechos y libertades consagrados no pueden ser aplicadas sino conforme a leyes que se dicten por razones de interés general y con el propósito para el cual han sido establecidas. Asimismo, el artículo 32.2 CADH precisa que los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común en una sociedad democrática.”

“c) Restricción legítima a los derechos políticos

(...) Como se observa, tanto la Constitución cuanto la Ley de la materia no restringen el derecho a ser candidatos a dignidades de elección popular en virtud de sanciones determinadas por autoridades administrativas como las resueltas por la Contraloría General del Estado, sino exclusivamente cuando hubiesen recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos descritos en el numeral 2 de los artículos transcritos y en la enmienda incorporada como tercer inciso del artículo 233 de la Constitución, lo cual es coherente con la previsión constante en el artículo 23.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos (...).”

“d) Impedimento para desempeñar cargo público

(...) Sin embargo, al tenor de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador enmendado por la voluntad soberana del pueblo ecuatoriano, el impedimento para ser candidatos a cargos de elección popular y desempeñar empleos o cargos públicos y la sanción con la pérdida de derechos de participación, está limitado al cometimiento de los delitos descritos en dicha regla, previa sentencia condenatoria ejecutoriada. (...) De este modo se justifica jurídicamente la imposibilidad de impedir que un dignatario de elección popular que hubiere sido destituido por la Contraloría General del Estado en virtud de faltas cometidas en el ejercicio de un cargo o función, deba ser impedido de ejercer los derechos de participación”.

“Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN EL NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, resuelve:

1.- Negar el recurso ordinario de apelación interpuesto por los señores: ..., en la causa N.º 005 – 2019-TCE/187-2018-TCE (acumulada).” (...).”

El referido ciudadano participó en las elecciones seccionales de 2019 y fue proclamado ganador para la dignidad de Prefecto de la Provincia de Pastaza; por lo que, la Junta Provincial Electoral de Pastaza, el 6 de mayo de 2019, le entregó la respectiva credencial en cuya parte pertinente invoca: “La Junta Provincial Electoral de Pastaza confiere a (...) la credencial de Prefecto de la Provincia de Pastaza para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019 hasta el 14 de mayo de 2023”, y lo posesionó mediante Acta de Posesión No. JPEz-092-06-05-2019 de la misma fecha en la que se establece:

© CIENNO SETENIA

“... comparece el señor ..., portador de la cédula de ciudadanía ... auspiciado por la Alianza Movimiento Político Unidos Por Pastaza Lista 61-Psc Lista 6, con el objeto de posesionarse a la dignidad de PREFECTO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, según los resultados obtenidos de los escrutinios realizados por el Consejo Nacional Electoral en las Elecciones Seccionales del 24 de marzo del 2019,

Al efecto, juramento que fue en legal y debida forma por el señor Presidente, promete desempeñar fiel y legalmente el cargo encomendado, de conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; Código de la Democracia...”

Emisión de acción de personal 001-DATH-GADPPz-2019

El Prefecto, mediante documento denominado “Acto Administrativo No. 001-GADPPz-2019” de 15 de mayo de 2019, resolvió encargar la Dirección de Talento Humano a la Analista de Talento Humano 1 a partir de esa fecha. En esa calidad, la citada servidora previo la emisión y registro de la acción de personal para el Prefecto, solicitó al Procurador Síndico de la entidad absuelva la siguiente consulta:

“¿EL PREFECTO ELECTO SEÑOR INGENIERO ..., ¿QUIEN FUERE DESTITUIDO DE SU CARGO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, PUEDE EJERCER EL CARGO DE PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA ELEGIDO EN LAS ELECCIONES UNIVERSALES DEL 2019?”

En atención a lo solicitado, el Procurador Síndico emitió el Informe Jurídico 001-ON-DPS-2019 de 15 de mayo de 2019, que en su parte pertinente señaló:

“III. CONCLUSIÓN:

De acuerdo a la normativa legal citada y en referencia al análisis jurídico precedente, toda vez que la autoridad electoral, esto es el Consejo Nacional Electoral entregó credencial y posesionó al ingeniero ... como Prefecto Provincial de Pastaza, inclusive el Tribunal Contencioso Electoral conoció y resolvió de forma previa, la situación jurídica del actual Prefecto, considerando que sus derechos de participación política que incluye elegir ser elegido y OCUPAR un cargo público no pueden ser menoscabados ni restringidos por una restricción de norma jurídica contraria a la Convención Americana de Derechos Humanos y Constitución de la República, es procedente que la UATH institucional proceda a emitir la acción de personal que corresponda como registro de su ingreso en base a la posesión efectuada por la autoridad entrante ante el Consejo Nacional Electoral (...).”

En el expediente administrativo del Prefecto que reposa en la Unidad de Talento Humano consta el documento “Control de documentos para personal con relación de

dependencia", y adjuntos la hoja de vida, "Formulario de información de personal", copia de la cédula de ciudadanía, "Historial del tiempo de trabajo por empresa" emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, "Registro de no tener impedimento legal para ejercer cargo público" y la "Constancia de otorgamiento de la Declaración Patrimonial Jurada Electrónica", en este último documento consta marcado con una "x" el casillero correspondiente a no tener impedimento para ejercer cargo público.

Documentación presentada conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el artículo 3 del Reglamento Ibidem, normativa que establece entre los requisitos para el ingreso al servicio público, los siguientes: "...c) *No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos; g) Presentar la declaración patrimonial juramentada en la que se incluirá lo siguiente: (...) g.3.- Declaración de no encontrarse incurso en nepotismo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente (...) h) Haber sido declarado triunfador en el concurso de méritos y oposición, salvo en los casos de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción; e, i) Los demás requisitos señalados en la Constitución de la República y la ley (...)*".

La Directora de Talento Humano, encargada, emitió la acción de personal 001-DATH-GADPPz-2019, para que el ciudadano elegido en votación popular inicie sus funciones como Prefecto en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, documento al que se le agregó una fe de erratas en la que se señala que se ha utilizado el formulario de acción de personal expedido por el Ministerio del Trabajo para registrar el ingreso como máxima autoridad del funcionario una vez que ha sido posesionado por el Consejo Nacional Electoral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Directora de Talento Humano, encargada, mediante oficio 209-DATH-2022 de 29 de diciembre de 2022, dio respuesta al oficio 0117-0006-DPP-AE-2022 de 22 de diciembre de 2022 emitido por el equipo auditor, en los siguientes términos:

"...el Tribunal Contencioso Electoral como máximo órgano de interpretación de justicia en materia electoral que ejerce competencia privativa, es decir, ningún otro órgano se encuentra por encima de sus pronunciamientos a través de

① LIENIO SEFENTA Y RUIZ

sentencia, habilitó la candidatura del actual Prefecto en funciones aplicando la interpretación sobre sus derechos de participación política conforme la Constitución de la República y Convención Americana de Derechos Humanos, y por el pronunciamiento judicial ante el cual debe prevalecer cualquier otra interpretación en el ámbito administrativo, el Consejo Nacional Electoral, lo habilitó para postularse en el proceso electoral 2019 para ocupar de dignidad de Prefecto Provincial de Pastaza.- En este orden, el formulario de Contraloría, a pesar de contener una leyenda preestablecida que no puede ser modificada por el declarante (ya que el sistema no lo permite), de forma previa, su supuesto impedimento, fue objeto de pronunciamiento judicial del Tribunal Contencioso Electoral, cuya ejecución de la decisión de autoridad competente, la ejecutó el Consejo Nacional Electoral, habilitando su candidatura, proclamándolo ganador de los respectivos comicios para Prefecto, y posesionándola (sic) a través de la entrega de las credenciales electorales respectivas que obran del expediente administrativo.

“... la suscrita, requirió informe jurídico a Procuraduría Sindica Provincial respecto al supuesto impedimento, por cuanto, es el órgano asesor en materia jurídica según el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos y quien señaló que no existía ningún impedimento para posesionarse en el cargo conforme las razones anotadas (...).”

“...la suscrita tomo la debida diligencia para verificar si era o no aplicable el Art. 15 de la LOSEP, de lo cual, se obtuvo asesoría jurídica institucional sobre la existencia de antinomias jurídicas que fue resuelta de forma previa en aplicación de normas constitucionales y convencionales sobre derechos humanos reconocidos en favor del ingeniero..., así también, existió una sentencia previa del Tribunal Contencioso Electoral sobre este tema, insistiendo que la acción de personal, no es el documento que habilita el ejercicio del cargo, pues este es un documento interno, sino lo es, la credencial y acta de posesión otorgada por el CNE (máximo organismo electoral)”.

Conflictos respecto el ejercicio del cargo

Sobre el ejercicio del cargo del electo Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, existe lo siguiente:

- El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera mediante oficio N° 00013-A-GADMCM-2019 de 22 de mayo de 2019 consultó: “Puede el señor Ing. ..., Prefecto de Pastaza electo para el período 2019-2023 reingresar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y ejercer su función de Prefecto de Pastaza?” (sic) obteniendo respuesta mediante oficio MDT-SISPTE-2019-0929-O de 14 de agosto de 2019, mediante el cual la Subsecretaria Interinstitucional de Servicio Público, Trabajo y Empleo indicó:

④ CUANTO SE TIENE Y TARE

“...5. ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA:

Sobre la base de la consulta planteada y en virtud del Acuerdo Ministerial N° MDT-2017-102 que establece el Instructivo sobre el Procedimiento para la Absolución de Consultas Formales, esta Cartera de Estado absuelve consultas relacionadas con el régimen jurídico aplicable, es decir, no analiza casos específicos de situaciones por las cuales atraviesan los legitimados a consultar. Con este antecedente y conforme lo señalado en el apartado 4 de este documento, se indica:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 numeral 1), reconoce como uno de los derechos de participación, elegir y ser elegido, para lo cual, las personas tienen que someterse a las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente. En este sentido, la Norma Suprema y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia establecen los requisitos para postularse como candidato a un cargo de elección popular, además de que, en el artículo 93 de la citada ley, se señala que previa la elección, es necesaria la proclamación y la solicitud de inscripción de candidaturas, para lo cual, los candidatos deben reunir los requisitos y no encontrarse comprendidos en las prohibiciones determinadas en la Constitución de la República y en la ley. Al referirse a la ley, el Código de la Democracia se refiere al ordenamiento positivo ecuatoriano, razón por la cual, los candidatos deben observar todas aquellas normas relacionadas con el ejercicio de un cargo público, entre las cuales se encuentran y solo por mencionar algunas, la Ley Orgánica del Servicio Público, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y el Código Orgánico Integral Penal.

De lo señalado y en concordancia con los artículos 225, 228 y 229 de la Constitución de la República del Ecuador, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado forman parte del sector público, y consecuentemente las personas elegidas en elección popular son servidores públicos que deben someterse a las reglas relativas al ingreso al servicio público. Así también, los prefectos como primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, si bien son elegidos conforme lo dispone el Código de la Democracia, por su calidad de servidores públicos y por disposición expresa del artículo 354 del COOTAD, están sometidos a las reglas previstas en la LOSEP.

Con este antecedente, y en atención a la consulta solicitada, se comunica que esta Cartera de Estado no es competente para pronunciarse sobre los derechos subjetivos de los administrados; adicionalmente, una consulta de igual naturaleza ya fue absuelta mediante oficio N° MDT-CGAJ-2018-0700-O de 27 de julio de 2018, razón por la cual, esta Subsecretaría Interinstitucional de Servicio Público, Trabajo y Empleo se ratifica en dicho pronunciamiento. Sin embargo, y con la finalidad de absolver la consulta planteada en esta ocasión, se informa que una persona que ha ganado una elección popular pasa a ser servidor público y por tanto, debe cumplir con las reglas previstas en la Ley Orgánica del Servicio Público (...).”

CIERNO SETENIO Y CUMPIO

- El Presidente del GADPR de Curaray Oficio 003-CP-GADPPz-2019 de 11 de junio de 2019, dirigido al Ministerio de Trabajo, respecto a la posibilidad de ejercer cargo de elección popular por una persona que ha sido sancionada con destitución por la Contraloría General del Estado, con el cual consultó:

"...¿Puede el prefecto electo de Pastaza Ing. Ing. (sic) ..., reingresar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y ejercer su función de prefecto de Pastaza?. -¿El/La directora (a) de Administración de la UATH-GADPPZ que extendió la acción de personal al Prefecto electo de Pastaza Ing. Ing. (sic)..., debió emitir un informe técnico sobre el Estado del Expediente del Ing. ..., considerando que el registro de no tener impedimento legal para ejercer cargo público de la página web del Ministerio del Trabajo en la parte inferior claramente expresa que es responsabilidad exclusiva de las Unidades de Talento Humano verificar que no se incumpla lo establecido en el Art. 15 Ley Orgánica del Servicio Público, o por ser de elección popular el o la funcionario podía obviar unilateralmente esa verificación que se supone es mandataria para todos los servidores públicos como establecer el Art. 229 de la Constitución (...)"

Con oficio MDT-SISPTE-2019-0926-O de 13 de agosto de 2019, la Subsecretaria Interinstitucional de Servicio Público, Trabajo y Empleo del Ministerio del Trabajo, atendió el pedido, en los siguientes términos:

"...3.- ATENCIÓN DEL PEDIDO:

Sobre la base de la consulta planteada y en virtud del Acuerdo Ministerial N° MDT-2017-102 que establece el Instructivo sobre el Procedimiento para la Absolución de Consultas Formales, esta Cartera de Estado absuelve consultas relacionadas con el régimen jurídico aplicable, es decir, no analiza casos específicos de situaciones por las cuales atraviesan los legitimados a consultar.

Con este antecedente y en atención a la consulta solicitada, se comunica que esta Cartera de Estado no es competente para pronunciarse sobre derechos subjetivos de los administrados; adicionalmente, una consulta de igual naturaleza ya fue absuelta mediante oficio N° MDT-CGAJ-2018-0700-O, de 27 de julio de 2018, razón por la cual, esta Subsecretaría Interinstitucional de Servicio Público, Trabajo y Empleo se ratifica en dicho pronunciamiento (...) En razón de lo expuesto y al no haber variado las circunstancias que motivaron la emisión del Oficio Nro. MDT-CGAJ-2018-0700-O, de 27 de julio de 2018, este Ministerio se ratifica en su contenido." -... La absolución de la consulta es de carácter no vinculante, constituye solo un asesoramiento u orientación de carácter informativo (...)"

- La Viceprefecta Provincial, mediante escrito sin fecha solicitó al Ministro de Relaciones Laborales se corrijan las violaciones legales y constitucionales comunicando las mismas tanto a la Contraloría General del Estado como a la

CIEMO SETEMB 4 2019

Procuraduría General del Estado y se cumpla con las resoluciones Nos. 3056 y 3096, de fechas 13 de noviembre de 2013 y 20 de noviembre de 2013 con la finalidad de dejar un precedente a las personas destituidas y que quieren ejercer en las mismas instituciones pese a la prohibición legal y constitucional que mantienen, obteniendo del Ministerio del Trabajo mediante Oficio Nro. MDT-DCSP-2019-6885 de 16 de agosto de 2019 la siguiente respuesta:

"...1.- Referente a los puntos 1 2 y 3 de su petición, es necesario señalar lo que dispone la Disposición Sexta de la Ley Orgánica del Servicio Público, que indica: "Sexta.- El incumplimiento de las políticas, normas e instrumentos técnicos por parte de las instituciones, organismos y dependencias del Estado, será comunicado inmediatamente por el Ministerio del Trabajo, a la respectiva autoridad nominadora y a la Contraloría General del Estado, a efectos de que se determinen las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar.

En el caso de los gobiernos autónomos y descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, el control se efectuará por parte de la Contraloría General del Estado."

2.- Respecto a los puntos 4 y 7 de su solicitud, esta Dirección mediante Memorando No. MDT-DCSP-2019-0446, de fecha 07 de agosto del 2019, remitió a la Dirección de Secretaria General de este Ministerio, la Resolución No. MDT-DCSP-2018-R del 08 de noviembre del 2018, y la Notificación respectiva, a fin de que se realice la gestión requerida por Ud.

3.- En lo que tiene que ver a los puntos 5 y 6 de su petición, se debe observar lo que determina el Código Orgánico Administrativo:

(...)

Finalmente, cumpla con informar que esta Dirección lleva el registro de los ciudadanos que se encuentran con impedimento legal para ejercer cargo público, así como sus habilitaciones. Sin embargo, todos los registros son alimentados con la información proporcionada por las Instituciones Públicas correspondientes. En función de las atribuciones otorgadas, el Ministerio del Trabajo administra la base de datos en la que consta esta información (...)"

- El Procurador General del Estado, mediante oficio 05436 de 23 de agosto de 2019, dirigido a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, con copia entre otros a la Viceprefecta de Pastaza, indicó:

"...Mediante oficio No. 83 GADMIPA-2019 de 15 de julio de 2019 y comunicación sin número ni fecha...el ingeniero...en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, y la doctora..., en calidad de Viceprefecta y Consejera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, formularon consultas relacionadas con la inhabilidad para el ejercicio de cargo público,

④ CIENTO SETENTA Y SEIS

proveniente de destitución resuelta por la Contraloría General del Estado, refiriéndose al caso específico del ingeniero..., ex Prefecto Provincial del Pastaza, quien participó como candidato a la misma dignidad en las elecciones seccionales del 24 de marzo de 2019, y actualmente se encuentra en funciones.-El período contencioso electoral se ha prolongado hasta el 31 de diciembre de 2019, según lo dispuesto por Resolución No. PLE-TCE-1-26-06-2019-EXT de 26 de junio de 2019, del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral "a fin de atender y resolver todos los recursos y acciones contencioso electorales (...)"- El artículo 16 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia prevé que: "Ninguna autoridad extraña a la organización electoral podrá intervenir directa o indirectamente en el desarrollo de los procesos electorales ni en el funcionamiento de los órganos electorales (...)" por lo que este organismo está impedido de emitir pronunciamiento sobre las consultas planteadas por estar relacionadas con las elecciones seccionales de 2019.- No obstante, considerando que el artículo 15 de la Ley Orgánica del Servicio Público prevé que el reingreso de un servidor no podrá darse a la institución de Estado de la que fue destituido, es responsabilidad de los organismos electorales, conocer y resolver sobre inhabilidades para el ejercicio de las dignidades de elección popular, de quienes hubieren resultado electos en dichos procesos (...)"

- El Procurador General del Estado, mediante oficio 05954 de 26 de septiembre de 2019, dirigido a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, refirió:

"...Me refiero al oficio No. 0012-DNAJ-CNE-2019 de 30 de agosto de 2019..., en el cual expone y solicita: "(...) en atención a los oficios 05257 y 05436 de 12 y 23 de agosto de 2019, mediante los cuales emite criterio jurídico sobre varias consultas realizadas a la Procuraduría General del Estado sobre funcionarios que han sido electos en el proceso electoral llevado a cabo el 24 de marzo de 2019, y se encuentra inhabilitados para el ejercicio de cargo público, en el cual concluye: "(...) considerando que el artículo 15 de la Ley Orgánica del Servicio Público prevé el reingreso de un servidor no podrá darse a la institución del Estado de la que fue destituido, es responsabilidad de los organismos electorales conocer y resolver sobre las inhabilidades para el ejercicio de las dignidades de elección popular, de quienes hubieren resultado electos en dichos procesos (...)"; me dirijo a usted para solicitar la reconsideración del criterio emitido, de conformidad al artículo 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado y el Informe Jurídico No. 0263-DNAJ-CNE-2019 de 30 de agosto de 2019 suscrito por el...Director Nacional de Asesoría Jurídica..."- (...) Considerando que al tiempo que se formularon dichos requerimientos se encontraba en curso el período electoral correspondiente a las elecciones seccionales 2019, así como el período contencioso electoral que concluía el 31 de diciembre de 2019; y, en virtud de la prohibición que consta en el artículo 16 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que prevé: "Ninguna autoridad extraña a la organización electoral podrá intervenir directa o indirectamente en el desarrollo de los procesos electorales ni en el funcionamiento de los órganos electorales", mediante oficios Nos. 05227 y 05436 de 12 y 23 de agosto de 2019, este organismo se dirigió a

② CIENTO SESENTA Y SIETE

usted, manifestándole lo siguiente:.- No obstante, considerando que el artículo 15 de la Ley Orgánica del Servicio público prevé que el reingreso de un servidor no podrá darse a la institución del Estado de la que fue destituido, es responsabilidad de los organismos electorales conocer y resolver sobre las inhabilidades para el ejercicio de las dignidades de elección popular, de quienes hubieren resultado electos en dicho procesos.- De lo expuesto se desprende que los oficios Nos. 05227 y 05436 de 12 y 13 de agosto de 2019, dirigidos por este organismo al Consejo Nacional Electoral, no contienen pronunciamientos sobre la aplicación de la ley, en los términos previstos por el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, por lo que, tampoco procede su reconsideración. - Adicionalmente, la existencia de temas sujetos a conocimiento de los órganos judiciales competentes, como es el Tribunal Contencioso Electoral, o resueltos por los jueces, según usted expone en la comunicación que contesto, configura el motivo de abstención previsto en la parte final del citado artículo 13 de la Ley Orgánica que rige el funcionamiento de este organismo, e impide a la Procuraduría General del Estado emitir pronunciamiento alguno (...)."

- La Viceprefecta a través de oficio No. 042-2019-VP-GADPPZ de 29 de agosto de 2019 consultó al Consejo Nacional Electoral si el Prefecto podía o no fungir como tal a pesar de haber sido destituido a través de dos resoluciones emitidas por la Contraloría General del Estado. Al respecto, el organismo se pronunció mediante memorando Nro. CNE-DNAJ-2020-0116-M de 14 de febrero de 2020 en los siguientes términos:

"...por tal motivo, el haber cumplido con los requisitos exigidos y al no estar incurrido en las prohibiciones prescritas en la ley para ser candidato de elección popular, fue admitida la candidatura del señor ..., a la dignidad de prefecto de la provincia de Pastaza, para participar en el proceso de elecciones seccionales 2019; y, en virtud de lo establecido en la normativa legal vigente una vez concluido el mismo, se realizó la entrega de las credenciales a las y los candidatos triunfantes, quienes están habilitados para posesionarse en la función correspondiente; conforme lo establece el artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD; una vez cumplido con este acto, se dan por terminadas las funciones que realizan los organismos electorales desconcentrados, conforme lo determinado en el inciso segundo del artículo 4 del Reglamento de Integración, Funciones y Competencias para Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus Miembros; es decir, las autoridades electas a partir de ese momento ejercen sus atribuciones y competencias en base a la normativa que rige a los gobiernos autónomos descentralizados (...)."

- Posteriormente, la Viceprefecta mediante oficios 001-CPGADP-2019 de 30 de octubre y 324-CPGADP-2019 de 27 de noviembre de 2019, dirigidos al Prefecto y a los Consejeros Provinciales, solicitó que se agregue al orden del día de la próxima sesión ordinaria y/o extraordinaria del Pleno del Consejo Provincial de Pastaza el tema de

① UENP SERVIDO Y DCIU

“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA CONSTITUCIONALIDAD, LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD, DEL EJERCICIO DEL CARGO Y FUNCIONES DE SU AUTORIDAD, EN CALIDAD DE PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA” que tiene como antecedente la destitución realizada por la Contraloría General del Estado al actual Prefecto.

Al respecto, el Prefecto Provincial de Pastaza, mediante oficio 847-GADPPz-2019 de 20 de noviembre de 2019, citó los artículos 226, 238, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; 7, 47, 50, 328 del Código Orgánico del Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 5 y 10 de la Ordenanza 89 que Norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en los que estipulan la potestad de los servidores públicos, las facultades y atribuciones del Consejo Provincial y del Prefecto, e indicó:

*“...en base a la normativa que se hace referencia, se inadmite su solicitud de incluir en el Orden del Día, como un punto principal, el “CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA CONSTITUCIONALIDAD, LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD, DEL EJERCICIO DEL CARGO Y FUNCIONES DE MI PERSONA, EN CALIDAD DE PREFECTO PROVINCIA DE PASTAZA”, por cuanto deviene de improcedente por falta de motivación; en razón que su autoridad desea arrogarse atribuciones que la ley reconoce a otros niveles o a otros órganos del respectivo gobierno autónomo descentralizado; y, que también le han hecho hincapié tanto el señor Procurador General del Estado como también la Contraloría General del Estado.- Indicó además que, todo lo solicitado por Usted señora Viceprefecta, se le ha puesto en conocimiento fundamentadamente (sic) mediante Oficio 371-GADPPz-2019 de fecha 30 de agosto de 2019, criterio que reiteramos y adjuntamos nuevamente; con lo cual se demuestra la constitucionalidad, legitimidad y legalidad del cargo en mención; a su vez también es de su sabiduría que las diferentes Autoridades Competentes, **han proclamado que la persona que suscribe la presente contestación puede ejercer sin objeción legal alguna, el cargo al que fue electo mediante elección popular (...)**”.*

- La Viceprefecta Provincial, mediante escrito sin fecha, dirigido al “Ministro de Relaciones Laborales”, reiteró la petición hecha con anterioridad y solicitó se sirva corregir las violaciones legales y constitucionales así como las ilegitimidades que viene actuando el señor Prefecto Provincial y se comunique tanto a la Contraloría General del Estado como al Consejo Nacional Electoral, además de que, se dé cumplimiento con las resoluciones Nos. 3056 y 3096 de fechas 13 de noviembre de 2013 y 20 de noviembre de 2013 para que se deje un precedente a las personas destituidas y que quieren ejercer en las mismas instituciones pese a la prohibición legal y constitucional que mantienen.

CIERTOS JEFES Y MUEK

Ante lo cual, mediante oficio MDT-DCSP-2020-2400 de 25 de marzo de 2020, la Directora de Control del Servicio Público, informó: "...cúmpleme en informarle que, esta cartera de Estado, mediante **Oficio Nro. MDT-DCSP-2019-6885** del 16 de agosto de 2019, puso en su conocimiento la normativa legal y demás información respecto a su requerimiento, documento que se adjunta para su conocimiento (...)"

- La Viceprefecta y los Consejeros Provinciales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza mediante oficios 0515-A-GADMSC-2022, 25-2022-VP-GADPPz, 168-GADPRSJ-P-2022, 0152-A-GADMCM-2022 de 16, 19, 21 y 22 de diciembre de 2022 y comunicaciones de 19, 21 y 28 de diciembre de 2022, respectivamente, manifestaron al equipo de auditoría que la Directora de Talento Humano, encargada, no ha puesto en conocimiento del Pleno del Consejo Provincial como el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, los hechos relacionados al ejercicio del cargo del Prefecto Provincial de Pastaza y la aplicación del artículo 15 de la LOSEP, ni ha requerido que se efectúe una fiscalización conforme los artículos 47, letra l) y 48, letra d) del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, en los que se establece como atribuciones de los Consejeros Provinciales, la fiscalización de la gestión y de las acciones del Prefecto o Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

El artículo 52 letra m) de la Ley Orgánica del Servicio Público establece como atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano, el: "*m) Poner en conocimiento del Ministerio del Trabajo, los casos de incumplimiento de esta Ley, su reglamento y normas conexas, por parte de las autoridades, servidoras y servidores de la institución. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes descentralizados, las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano, reportarán el incumplimiento a la Contraloría General del Estado...*"; y, los artículos 47 letra l) y 48 letra d) del COOTAD disponen en su orden: "*Atribuciones del consejo provincial.- Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: l) Fiscalizar la gestión del prefecto o prefecta, viceprefecto o viceprefecta del gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo al presente Código;*"; y, "*Atribuciones de los consejeros o consejeras.- Los integrantes del consejo provincial serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes.*

① Tienen las siguientes atribuciones: d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo provincial de

acuerdo con este Código y la ley.”; de lo que se evidencia que estas normas legales no facultan a la Directora de Talento Humano requiera al cuerpo colegiado provincial el ejercicio de fiscalización en casos como el que se está detallando en el presente documento, sino el de informar sobre los incumplimientos legales en unos casos al Ministerio de Trabajo y en otros a la Contraloría General del Estado en el caso de haberlos.

- El Prefecto mediante comunicación de 2 de diciembre de 2022, dirigido al Director Provincial de Pastaza de la Contraloría General del Estado, indicó:

“...3.5 NO INTERFERENCIA EN LOS GAD.- El Art. 6 del COOTAD normativamente afirma la autonomía de los GAD, para proteger esta competencia privativa declara y prohíbe, de manera imperativa, que “... Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. ...”En especial el artículo citado prohíbe a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, en tres de las letras encontramos una prohibición que afecta hacer lo siguiente: “... j) Interferir o perturbar el ejercicio de las competencias previstas en la Constitución este Código y las leyes que les correspondan como consecuencia del proceso de descentralización; l) Interferir en su organización administrativa; m) Nombrar, suspender o separar de sus cargos a los miembros del gobierno o de su administración, salvo los casos establecidos en la Constitución y en la ley.”.- Ya conocemos que la Constitución y la LOSEP dejan normado que los Prefectos son servidores exentos de actuaciones extrañas a su naturaleza y servicio que afecten la autonomía del GAD y sus Prefectos, como dignatarios designados a través de proceso electoral y que están sometidos a las obligaciones, prohibiciones y derechos fijados en el propio COOTAD (...).”

“...3.7 EFECTOS DE LA AUTONOMÍA. - Las normas constitucionales y legales que invocamos y las de la LOSEP, nos conduce a responder una vez más, su solicitud de información, señalando que por disposición del Art. 360 del COOTAD, que en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones.- Asimismo, la LOSEP en el artículo 83, establece a quienes **excluye** del servicio público y del sistema de carrera, en la letra c) a los “dignatarios elegidos por votación popular”, y en los artículos 85, 86, 95, 96, establece diferencias respecto de los servidores públicos y los de “dignatarios”, lo que explica claramente la inaplicabilidad del Art. 15 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en razón de la autonomía del GAD de Pastaza y de sus pares en todo el Ecuador.- Si la norma legal no es aplicable, no lo será menos inquirir sobre la norma reglamentaria contenida en el Art. 10 del Reglamento a la LOSEP, dirigiendo esa búsqueda a inferir que no existe falta aplicación de porque no se aplicaron a mi reingreso al ejercicio de la Prefectura (...).”

CIENCO DUEÑO Y UNO

El artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 4 de la LOSEP establecen que serán servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público; el artículo 354 del COOTAD dispone los servidores públicos de cada gobierno se registrarán por el marco general que establezca la ley que regula el servicio público y su propia normativa; siendo así que, los funcionarios públicos sin diferenciar su forma de designación deben cumplir con ciertos requisitos conforme lo señala el artículo 5 de la LOSEP.

El artículo 83 de la LOSEP estipula que los dignatarios elegidos por votación popular son excluidos únicamente de la carrera administrativa, por cuanto no han ingresado al sector público mediante concurso de méritos y oposición, lo cual es concordante con el artículo 228 y 229 de la Constitución de la República del Ecuador, por cuanto son servidores públicos al haber sido designados de la voluntad popular.

En la misma respuesta también indicó:

“...4.1.- SENTENCIA EJECUTORIADA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL CONSTITUYE JURISPRUDENCIA ELECTORAL, Y SON DE ÚLTIMA INSTANCIA E INMEDIATO CUMPLIMIENTO.- La inquietud formulada en el oficio que contesto, señor Director, está respondida, en la sentencia dictada el **12 de enero de 2019**, por el Peno del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la CAUSA No. 005-2019-TCE/187-2018-TEC, (**acumulada**); en la que, como no podía ser de otra manera, se pronunció sobre la inaplicabilidad del Art. 15 de la LOSEP para los dignatarios elegidos por votación popular, como lo transcribo las partes pertinentes del citado fallo: 3.2.3 Problema jurídico que el Tribunal debe resolver **1.- ¿La resolución de destitución de un cargo público dispuesto por la Contraloría General del Estado constituye impedimento para ser candidato a una dignidad de elección popular?.-** ...3.2.4.1 Análisis del problema jurídico.- En relación con el problema jurídico: **¿La resolución de destitución de un cargo público dispuesto por la Contraloría General del Estado constituye impedimento para ser candidato a una dignidad de elección popular? (...)**”.

La Subsecretaria Interinstitucional de Servicio Público, Trabajo y Empleo del Ministerio de Trabajo mediante oficio MDT-SISPT-2022-0833-O de 15 de diciembre de 2022, dirigido al Director Provincial de Pastaza de la Contraloría General del Estado indicó:

CIENCO OLIVENTO Y ROSA

“... Es necesario recordar, que el artículo 15 de la Ley Orgánica del Servicio Público ha normado de manera expresa que el efecto directo de la destitución de un funcionario público, es la inhabilidad para formar parte de cualquier institución del Estado durante dos años y que además no podrá reingresar a la misma Institución de la cual fue destituido; institución que es responsable de la aplicación de dicha disposición normativa, más aún, cuando en reiteradas ocasiones, este Ministerio ya se pronunció al respecto (...).”

El Prefecto Provincial mediante oficio 001-GADPPz-2023 de 10 enero de 2023, dirigido al Ministro de Trabajo indicó y solicitó:

“...Por medio del presente me permito poner a su conocimiento el Auto Resolutivo con el cual, el Dr. ...en su calidad de JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, se pronuncia en atención al escrito presentado por el suscrito, dentro de la causa N° 005-15-TCE7187-2018-TCE (acumulada), documento con el cual, se dispone dar a conocer al Ministerio de Trabajo, el contenido de la referida sentencia, para su respectiva ejecución.-Por lo expuesto, solicito se dispongan y ejecuten todos los actos administrativos, para el total e inmediato cumplimiento, de las disposiciones legítimas de las autoridades competentes (...).”

La Directora de Control del Servicio Público con oficio Nro. MDT-DCSP-2023-0750-O, de 16 de enero de 2023, dio respuesta al oficio del Prefecto Provincial de Pastaza referido en el párrafo precedente. en los siguientes términos:

*“...Con dichos antecedentes y en virtud de la normativa legal citada, una vez revisada la base de datos que posee este Ministerio, verifica actualmente que el peticionario...con cédula de identidad No. **1600191454**, **NO consta registrado** con impedimento legal para el desempeño de cargo o puesto público.- Finalmente, es importante señalar que todo registro e información es de exclusiva responsabilidad de la institución del sector público que lo requirió e hizo el reporte respectivo. El Ministerio de Trabajo, en función de sus atribuciones, administra la base de datos en la que consta esta información (...).”*

La Subsecretaria Interinstitucional de Servicio Público, Trabajo y Empleo del Ministerio de Trabajo mediante oficio MDT-SISPTE-2023-0056-O de 16 de febrero de 2023 dirigido al Director Provincial de Pastaza de la Contraloría General del Estado, indicó:

“...Por consiguiente, si bien este Ministerio emitió mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-271 la “Norma Técnica del Procedimiento Administrativo para Remover a los Servidores Públicos con Impedimento para Ejercer Cargo Público”, donde se detalla el procedimiento que deberán seguir las UATH institucionales para remover a los servidores impedidos de serlo; en el presente

② CUENTA OLHEMTO Y TORZ

caso, se recomienda se canalice su pedido al Tribunal Contencioso Electoral, toda vez que los artículos 70 y 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, claramente indican que es este órgano el competente para conocer y absolver acerca de las consultas sobre el cumplimiento de formalidades y procedimiento de las remociones de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados; (...)."

El Ministerio de Trabajo ha emitido respuestas a diferentes consultas y pedidos respecto al ejercicio del cargo público del Prefecto Provincial de Pastaza; y, en su último pronunciamiento dicha cartera de Estado, recomienda realizar la consulta al Tribunal Contencioso Electoral. Entidad que respecto a la situación jurídica del aludido candidato y posterior Prefecto electo por votación popular emitió la sentencia de la causa 0005-2019-TCE/187-2018-TCE (acumulada); en igual sentido se ha pronunciado el Consejo Nacional Electoral mediante Memorando Nro. CNE-DNAJ-2020-0116-M de 14 de febrero de 2020, cuya transcripción, consta a foja 178 del presente documento.

Al 31 de julio de 2022, fecha de corte del presente examen especial y hasta la actualidad, el Prefecto electo por votación popular, se encuentra en funciones de su cargo desde el 15 de mayo de 2019 fecha en la que recibió de los organismos electorales la credencial de Prefecto de la Provincia de Pastaza hasta el 14 de mayo de 2023.

Con oficios 294-DPP-2023, 497 y 498-0006-DPP-AE-2022 de 31 de marzo de 2023, se comunicó los resultados provisionales al Prefecto Provincial, Directora de Talento Humano encargada, y Procurador Síndico.

La Directora de Talento Humano, mediante comunicación de 17 de abril de 2023, citó los artículos 11, 23, 64, 61, 66 números 2 y 7, 425 y 427 de la Constitución de la República del Ecuador; 23 y 27 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 15 y la Disposición General Octava de la Ley Orgánica del Servicio Público; 25, 27, 93 del Código de la Democracia; 316 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público y Sentencia de la causa 0005-2019-TCE/187-2018-TCE (acumulada), e indicó:

"...6. En el proceso electoral denominado ELECCIONES SECCIONALES 2019 Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DEL CPCCS, el señor ..., participo (sic) en la calidad de candidato a la dignidad de Prefecto Provincial de Pastaza. Una vez finalizado el proceso electoral, el señor..., resultó ganador en la dignidad de Prefecto de la provincia de Pastaza; por lo que los integrantes de la Junta

CIEN TO DIGNIDAD Y CUANTO

Provincial Electoral de Pastaza, el 6 de mayo de 2019, entregaron la credencial respectiva de conformidad al artículo 166 del Código de la Democracia (...).

"8. (...), el Tribunal Contencioso Electoral con fecha de 02 de Julio de 2020, indica y ordena lo siguiente:.- **PRIMERO. – A través de Secretaría General, remítase atento oficio al titular del Ministerio de Trabajo, haciéndole conocer el contenido del presente auto a fin de que, atento al contenido de la sentencia expedida en la causa No. 005-2019-TCE/187-2018-TCE (acumulada), cuya copia certificada con la razón de su ejecutoria se agregará, se sirva ejecutar la sentencia, para lo cual se dispone: (i) realizar los trámites, en el ámbito de sus competencias, para que se acate la sentencia; y, (ii) se tenga en cuenta que, (...), las sentencias de Tribunal Contencioso Electoral son de última instancia e inmediato cumplimiento. - SEGUNDO.- Por Secretaría General, remítase atento oficio a la vice prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pastaza, haciéndole conocer el contenido del presente auto a fin de que, atento al contenido de la sentencia expedida en la causa No. 005-2019-TCE/187-2018-TCE (acumulada), cuya copia certificada con la razón de su ejecutoria se agregará, se sirva ejecutar la sentencia, para lo cual se dispone: (i) realizar los trámites, en el ámbito de sus competencias, para que se acate la sentencia; y, (ii) se tenga en cuenta que, (...), las sentencias de Tribunal Contencioso Electoral son de última instancia e inmediato cumplimiento."**

"15. En el Ámbito del derecho internacional, el artículo 23.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, ratificada por el Ecuador y por tanto al contener derechos más favorables, prevalece por mandato, constitucional **sobre cualquier otra norma jurídica infra constitucional**, impone la obligación de positiva a los Estados de diseñar un sistema electoral para los derechos políticos puedan ser ejercidos mediante "elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...).

"23. (...) en este caso la interpretación que inclusive ha dado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sus reiteradas jurisprudencias, NO hacerlo daría lugar a demandas internacionales por vulneración de derechos humanos con posibles sentencias adversas al Estado Ecuatoriano, quien ya ha señalado su criterio, más aún cuando el propio Tribunal Contencioso Electoral reconoció el derecho político y de participación al actual Prefecto electo para ser elegido y en consecuencia el derecho conexo de ejercer el cargo público del que resultare electo por lógica jurídica elemental (...).

Conclusiones

Mediante resoluciones 3056 y 3096 de 13 y 20 de noviembre de 2013 emitidas por la CGE, el Prefecto Provincial, fue destituido del GADPPz, posterior a ello, mediante Resolución MDT-DCSP-2018-0439-R de 8 de noviembre de 2018, se efectuó su rehabilitación al sector público; no obstante, presentó su candidatura para la dignidad de Prefecto Provincial para las elecciones seccionales 2019, misma que fue impugnada por parte de otros partidos y movimientos políticos, ante el Tribunal Contencioso Electoral, siendo este organismo quien, negó el recurso ordinario de apelación en la

4 CIFATO OLAFENIO T CIFW

causa 005 – 2019-TCE/187-2018-TCE (acumulada), permitiéndole la inscripción y participación, resultando ganador para la dignidad de Prefecto Provincial para el período 2019 – 2023, por lo que, la Junta Provincial Electoral de Pastaza, el 6 de mayo de 2019, le entregó la respectiva credencial y lo posesionó mediante Acta de Posesión No. JPEz-092-06-05-2019 de la misma fecha.

La Directora de Talento Humano, encargada, emitió la acción de personal 001-DATH-GADPPz-2019, para que inicie sus funciones como Prefecto en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, fundamentada en el informe jurídico No. 001-ON-DPS-2019 de 15 de mayo de 2019; por lo que, al 31 de julio de 2022, fecha de corte del presente examen especial, el Prefecto electo por votación popular, se encuentra en funciones de su cargo desde el 15 de mayo de 2019.

Recomendación

A la Directora de Talento Humano

29. Cuando existan circunstancias y eventuales incertidumbres respecto del ingreso de la máxima autoridad elegida por votación popular, requerirá una opinión jurídica al Procurador Síndico y en forma conjunta comunicarán al Consejo en pleno, a través de su presidente, a efectos de que este cuerpo colegiado traslade comunicaciones o consultas a las instancias respectivas como Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Procuraduría General del Estado u otros; con el fin de obtener criterios que, de ser el caso, definan la situación.

© CIENPO OCHERITA Y SEIS


Abg. Carlos René Toctaquiza Narváez
Director Provincial 1, encargado

Memorando Nro. GADPPZ-FINANCIERO-2023-2662-M

Puyo, 05 de diciembre de 2023

PARA: Sr. Mgs. Marcelo Sebastian Jacome Perez
Director Administrativo

ASUNTO: Informe de cumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría General del Estado

Estimado Director, en cumplimiento a lo que dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Art. 92.- Recomendaciones de auditoría. - *"Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento e inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado"*.

Me permito hacer conocer que se ha dado cumplimiento a las recomendaciones de las siguientes auditorías: *"Examen Especial a los anticipos de fondos a rendir cuentas, transferencias y donaciones recibidas y entregadas; y a los procesos de contratación, entrega recepción y pagos, por la adquisición de bienes, servicios dispositivos e insumos médicos, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, por el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 16 de junio de 2020"*; N° **5, 6 y 31**; *"Examen especial a los procesos de reclutamiento y selección de personal; gastos en personal (corriente e inversión); y, procesos precontractuales, contractuales y ejecución para la adquisición de bienes y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, por el periodo comprendido entre el 01 de abril del 2013 y el 31 de agosto del 2016"*, N° **5,6,8,9,18,19 y 20**; y *"Cumplimiento de Recomendación no. 01 - informe de auditoría no. Dpp-0004-2023"* N° **1** emitidas por la Contraloría General del Estado se cumple con las recomendaciones y se detalla según la matriz de cumplimiento adjunta y anexos, correspondiente al mes de NOVIEMBRE del presente año.

Se adjunta los justificativos de cumplimiento de cada uno de los servidores que laboran en el área financiera, las misma que dentro de sus funciones que les ha sido asignadas dan cumplimiento a cada una de las recomendaciones.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Livia Marilu Ordoñez Paredes
DIRECTORA FINANCIERA (E)

Anexos:

- cumplimiento_a_recomendaciones_examen_especial_005-2017.pdf
- cumplimiento_a_recomendaciones_examen_especial_010-2021.pdf
- cumplimiento_a_recomendaciones_informe_de_auditoria_0004-2023.pdf
- anexo_de_cumplimiento_a_la_recomendacion_n.-_5-6-8-_9_examen_especial_005-2017.pdf
- anexo_de_cumplimiento_a_la_recomendacion_n.-6_examen_especial_010-_2021.pdf
- _recomendacion_n.-_18-19__examen_especial_005.2017_y_recomendacion_n.-1_de_la_auditoria_004-2023.pdf



Memorando Nro. GADPPZ-FINANCIERO-2023-2662-M

Puyo, 05 de diciembre de 2023

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Ing. Mayra Patricia Aguaguña Malusin - Contador 1

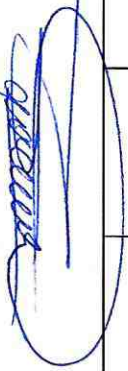


Firmado electrónicamente por:
**LIVIA MARILU
ORDONEZ PAREDES**

CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE CONTRALORIA CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION FINANCIERA

DIRIGIDA A:	REFERENTE:	RECOMENDACION N.-1	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Nro. Documento
JEFE DE PRESUPUESTO	CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACION No. 01 - INFORME DE AUDITORIA NO. DPP-0004-2023	Emittirá las certificaciones presupuestarias por la totalidad de los presupuestos referenciales y considerando los grupos de gastos a los que corresponden los procesos de contratación, verificando el clasificador presupuestario de Ingresos y gastos del sector público vigente a la fecha de las adquisiciones, con la finalidad de que la información financiera se refleje de conformidad a la naturaleza de las adquisiciones.	X		<p>1. Información de Certificación Presupuestaria: a) Descripción detallada del convenio, bien, obra o actividad a realizar: b) Relación con la misión de la entidad y los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestos (convenio) : Guarda relación con el POA de la Dirección requiriente:</p> <p>2. Verificación de requisitos legales: a) Requisitos legales pertinentes y necesarios para llevar a cabo la actividad: Informe de actividades, declaración patrimonial de ingreso y salida, Formulario de Paz y salvo para pago de liquidaciones, Acta de Finiquito, Solicitud de orden de pago.</p> <p>3. Previa certificación se verifica que la solicitud de partida presupuestaria es por el total de la adquisición: Total: / Parcial:</p> <p>4. La certificación, POA guarda relación con el grupo adecuado y basada en el clasificador presupuestario vigente: Si: / No:</p> <p>5. Disponibilidad presupuestaria:</p> <p>6. El compromiso / certificación cumple con los requisitos establecidos en el punto 1 y punto 2.</p> <p>7. Observaciones adicionales (si corresponde):</p> <p>8. Aprobación del Control Previo:</p>	Memorando Nro. GADPPZ- FINANCIERO- 2023-2538-M

Lcda. Marilú Ordoñez
Directora Financiera (E)



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

COMPROBANTE DE PAGO N° 1823

Fecha: 06/11/2023

Asiento N° 5079

Compromiso N° 1265

1BCE PRINCIPAL Cta Cte No 01210014

Nota Débito N° 0

A LA ORDEN DE: **TEXTIQUM CIA. LTDA.**

USD 997.63

LA SUMA DE: **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE Dolares 63/100 CtvS**

PUYO, 06 de Noviembre del 2023

DETALLE DEL COMPROBANTE:

TEXTIQUM CIA. LTDA.- PAGO DE ADQUISICION DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPZ (lavajillas y jabon tocador), REF. ASIENTO N.- 4804 DE FECHA 29/09/2023

Usuario: JESSIE

DOCUMENTOS BANCARIOS

No	Beneficiario	Valor
CTA 12059005561	TEXTIQUM CIA. LTDA.	997.63
TOTAL DOCUMENTOS BANCARIOS USD		997.63


APLICACION CONTABLE

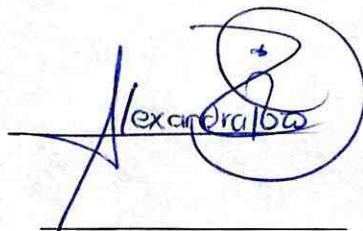
Código	Descripción	Debe	Haber
2.1.3.73.01.001	CXP BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	997.63	
1.1.1.03.01.001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR CTA.CTE.01210014		997.63
SUMAN o PASAN USD		997.63	997.63

APLICACION PRESUPUESTARIA

Partida Presupuestaria	Compromiso	Devengado	Pago
02.01.1800.801.730805.000.000 MATERIALES DE ASEO			997.63
TOTAL GASTOS USD	0.00	0.00	997.63

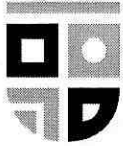

 Lcdo. André Granda
 Prefecto Provincial


 Lcda. Marilu Ordoñez
 Directora Financiera(e)


 Ing. Alexandra Pozo
 Jefa De Contabilidad(e)


 Ing. Gabriel
 Tesorero

TRB479
 15/11/2023



Orden de Pago Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-0592-GOP

Puyo, 26 de octubre de 2023

PARA: Sra. Lcda. Livia Marilu Ordoñez Paredes
Directora Financiera (E)

ASUNTO: Orden de pago a favor de TEXTIQUIM CIA.LTDA.

En conformidad con la solicitud orden de pago Nro. GADPPZ-FINANCIERO-2023-0595-SOLOP, del 24 de octubre del 2023, considerando que la Dirección Financiera ha realizado el control previo del trámite de **“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPz (LAVAJILLAS Y JABON TOCADOR)”**, autorizo proceda con el pago en observancia de las disposiciones legales, a favor de **TEXTIQUIM CIA.LTDA.**, por el valor de 997,63 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

Referencias:

- GADPPZ-FINANCIERO-2023-0595-SOLOP

Anexos:

- solicitud_orden_de_pago_nro._gadppz-financiero-2023-0595-solop.pdf

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Abg. Jazmin Paola Rea Sangoquiza - Asistente Administrativo 2 --> Sra. Lcda. Livia Marilu Ordoñez Paredes - Directora Financiera (E)



Firmado electrónicamente por
ANDRE MAURICIO
GRANDA GARRIDO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

COMPROBANTE DE DIARIO N° 2611

Fecha: 29/09/2023

Asiento N° 4804

Compromiso N° 1265

Retención N° 001-010-000021477

DETALLE DEL COMPROBANTE:

TEXTIQUIM CIA. LTDA.- ADQUISICION DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPZ (lavajillas y jabon tocador)

Usuario: JESSIE

DOCUMENTOS

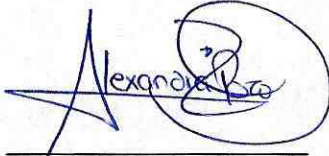
Fecha	Documento	No	Autorización	Valor
29/09/2023	FACTURA	001005000036046	80000000011	1,137.25

APLICACION CONTABLE

Código	Descripción	Debe	Haber
1.1.3.81.01.001	CUENTAS POR COBRAR IVA	121.85	
1.5.1.38.05.001	MATERIALES DE ASEO	1,015.40	
2.1.3.73.01.001	CXP BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION		997.63
2.1.3.73.01.120	1.75% IMPUESTO A LA RENTA		17.77
2.1.3.81.14.001	CXP IVA SRI 100% LEY REFORMATORIA LRTI		121.85
SUMAN o PASAN USD		1,137.25	1,137.25

APLICACION PRESUPUESTARIA

Partida Presupuestaria	Compromiso	Devengado	Pago
02.01.1800.801.730805.000.000 MATERIALES DE ASEO		1,015.40	
TOTAL GASTOS USD	0.00	1,015.40	0.00


Ing. Alexandra Pozo
Contador General (e)


Ing. Jessie Rivadeneira
Contadora 1

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Compromiso No: 1265

Certificación No: 242

Transacción No: 9020

Fecha: 29/09/2023

Proveedor: TEXTIQUIM CIA. LTDA.

Identificación: Ruc 1790824977001

Programa: 02 FUNCION SERVICIOS GESTION DEL TERRITORIO

SubPrograma: 01 POLITICO INSTITUCIONAL

Proyecto: 1800 GESTION INSTITUCIONAL

Actividad: 801 FISCALIZACION

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDO	5727	11/07/2023	0.00

DETALLE:

TEXTIQUIM CIA. LTDA.- ADQUISICION DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPZ (lavajillas y jabon tocador)

JOS


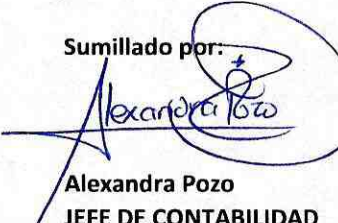
Partida Presupuestaria	Valor	Disponibilidad Previa
02.01.1800.801.730805.000.000 MATERIALES DE ASEO	1,015.40	0.00
Total =>	1,015.40	0.00

1.25%
17,77 \$ 997,63



JOSE MAURICIO MARIN
MONTERO

TEC. JOSE MARIN
Analista De Presupuesto

DIRECCION FINANCIERA			
CONTROL PREVIO			
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD			
PROVEEDOR	TEXTIQUIM CIA. LTDA	TIPO DE ADQUISICION	
CONCEPTO	TEXTIQUIM CIA. LTDA.- ADQUISICION DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPZ (lavajillas y jabon tocador)	BIENES	SERVICIO
FECHA DE FACTURAS	29/9/2023		*
VALOR INCLUIDO IVA	USD 1,137,25		
TIPO DE PROCESO	ORDEN DE COMPRA POR CATALOGO ELECTRONICO	APLICA	
PROVEEDORES		SI	NO
1	Formato de Requerimiento	*	
2	Informe Tecnico de Necesidad N° GADPPz-DADM-002-2023	*	
3	Especificaciones Tecnicas para la Adquisicion de Bienes	*	
4	Informe Tecnico de Necesidad N° GADPPz-DADM-002-2023	*	
5	Ingreso a Bodega	*	
6	Acta Entrega-Recepcion		-
7	Informe de cumplimiento Administrador de la Orden de Compra	*	
8	Certificacion Presupuestaria	*	
9	Autorizacion de Contratacion por la Maxima Autoridad	*	
10	Factura	*	
11	Validacion de la Factura/Nota de Venta	*	
12	Estudio de Mercado		-
13	Garantia Tecnica		-
14	Certificacion POA	*	
15	Certificacion PAC	*	
16	Certificacion de Catalogo Electronico	*	
17	Existe Convenio/Contrato		-
18	Documentos personales del proveedor	*	
19	Solicitud de pago	*	
OBSERVACIONES:		FECHA DE APROBACION	
		10/10/2023	
Revisado por:  Manuel Chicaiza CONTADOR 1		Sumillado por:  Alexandra Pozo JEFE DE CONTABILIDAD	

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN FINANCIERA - PRESUPUESTOS

SEGÚN NORMA TECNICA 402-02

Formulario de Control Previo

Fecha Memorando: sábado, 30 de septiembre de 2023

Memorando: 5988-M

Responsable del Control Previo: J ANALISTA DE PRESUPUESTOS 2

1. Información del compromiso:

a) Descripción detallada del convenio, bien, obra o actividad a realizar:

TEXTIQUIM CIA. LTDA.- ADQUISICION DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPZ (lavajillas y jabon tocador)

b) Relación con la misión de la entidad y los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestos (convenios):

Guarda relación con el POA de la Dirección requiriente.

2. Verificación de requisitos legales:

a) Requisitos legales pertinentes y necesarios para llevar a cabo la actividad:

REFERENCIA:

GADPPZ BODEGA 2023-3090-M

3. Previa certificación se verifica que la solicitud de partida presupuestaria es por el total de la adquisición.

Total Parcial

4. La Certificación POA guarda relación con el grupo de gasto adecuado y basada en el clasificador presupuestario vigente.

SI NO

5. Disponibilidad presupuestaria:

a) Partida presupuestaria relacionada con el compromiso:

01.01.A100.114.530805.000.000 MATERIALES DE ASEO

6. Conclusiones del Control Previo:

a) El compromiso / certificación cumple con los requisitos establecidos en el punto 1 (relación con la misión de la entidad y programas, proyectos y actividades aprobados) y en el punto 2 (requisitos legales):

SI NO

7. Observaciones adicionales (si corresponde):

7. Aprobación del Control Previo:



Firmado electrónicamente por
JOSE MAURICIO MARIN
MONTERO

Firma del Responsable del Control Previo:

Fecha: 3/10/2023 15:54



ESTADO DE TRANSFERENCIA

GENERADO POR: SOSA ESPINEL GABRIEL ALEJANDRO
Fecha: 16/11/2023 09:35:08

Producto: SISTEMA SERVICIO DE PAGOS

Identificación Beneficiario: 1790824977001

Fecha Inicio: 15/11/2023

Fecha Fin: 16/11/2023

Cuenta Ordenante: 1210014

# REF BICE	# CUENTA ORDENANTE	INSTITUCIÓN ORDENANTE	INSTITUCIÓN FINANCIERA	# CUENTA BENEFICIARIO	MONTO	IDENTIFICADOR DEL BENEFICIARIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	TIPO DE CUENTA DEL BENEFICIARIO	FECHA DEL PROCESO DE LA EFI	ESTADO	OBSERVACIÓN	
1923373	1210014	GAD PROV PASTAZA	B. PRODUBANCO	12059005561	997.63	1790824977001	TEXTIQUIM CIA. LTDA.	02	16/11/2023 09:21:13	AFECTADA	OPI ACREDITADA	
MONTO TOTAL:										997.63	TOTAL NÚMERO DE REGISTROS:	1



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA

Dirección: Francisco de Orellana y 27 de Febrero

Teléfono: 032885380 / Fax: 032886179

E-mail: financiero@pastaza.gob.ec

Web: www.pastaza.gob.ec

Contribuyente Especial: 590

RUC: 1660000170001

COMPROBANTE DE RETENCION

Nº 001-010-000021477

NUMERO DE AUTORIZACIÓN

2909202307166000017000120010100000214771438938211

FECHA Y HORA AUTORIZACIÓN

11/10/2023 14:37:05

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISION: NORMAL

CLAVE DE ACCESO:



2909202307166000017000120010100000214771438938211

Razon Social / Nombres y Apellidos: TEXTIQUIM CIA. LTDA.

RUC/CI: 1790824977001

Fecha Emisión: 29 de Septiembre del 2023

Guía de Remisión:

Número de Documento	Cód. SRI	Descrip. Reten.	% Reten.	Base Retención	Valor Retenido
001-005-000036046	312	1.75% IMPUESTO A LA RENTA	1.75	1,015.40	17.77
001-005-000036046	731	100% SRI RESOLUCION 074 075	100.00	121.85	121.85
				Total	139.62

Información Adicional:

Dirección:

Teléfono:



GOBIERNO DE
PASTAZA
El Gobierno del Azuero

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN FINANCIERA
SECRETARÍA



Pastaza

Fecha:

Recibido:

Número:

02 OCT 2023

Pao Pa

5988 Hora: 08:45

Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5988-M

Puyo, 30 de septiembre de 2023

PARA: Sra. Lcda. Livia Marilu Ordoñez Paredes
Directora Financiera (E)

ASUNTO: TRAMITE DE PAGO "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPz". ✓

De mi consideración:

Estimada Directora, en atención al Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5965-M, suscrito por la Ing. Carla Del Rocio Diaz Pacushca - ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS 1 en el que manifiesta "...luego del ingreso solicito se realice el trámite correspondiente para el pago por el valor de e \$1.137,25 (MIL CIENTO TREINTA Y SIETE DOLARES CON 25/100) incluido IVA a favor de TextiQuim....."

Con estos antecedentes y de acuerdo a la documentación habilitante me permito solicitar comedidamente disponga a quien corresponda proceda con el trámite de pago por el valor de e \$1.137,25 (MIL CIENTO TREINTA Y SIETE DOLARES CON 25/100) incluido IVA, a favor de TextiQuim, por concepto de "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPz". Adjunto expediente físico.

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN FINANCIERA
Dirigido a: JEFE (A) DE PRESUPUESTO



Pastaza

Fecha:

02 OCT 2023

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcelo Sebastian Jacome Perez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN FINANCIERA
Dirigido a: CONTADOR (A) GENERAL



Pastaza

Fecha:

02 OCT 2023

Ejecutar el control previo al compromiso verificando disponibilidad presupuestaria, y emitir certificación financiera, conforme a las Leyes y Reglamentos vigentes.

Referencias:

- GADPPZ-BODEGA-2023-3090-M

Anexos:

- 0493-cir.pdf
- 0230-m.pdf
- 0104-cir.pdf
- 03_formato_especificaciones_tecnicas_aseo_y_limpieza-signed-signed-signed.pdf
- 01_informe_de_necesidad_aseo_y_limpieza-signed-signed-signed.pdf
- listado_suministro_aseo_y_limpieza-signed0520737001691081830.pdf
- disponibilidad_stock_bodega.pdf
- check_list_presupuesto_5452-m-signed.pdf
- certificacion293-signed0464557001691421698.pdf
- certificacion294-signed0216439001691421714.pdf
- certificacion295-signed0072986001691421729.pdf
- certificacion2023_245-signed0750119001689284342_secre_g..pdf
- 05_formato_de_requerimiento_aseo_y_limpieza-signed-signed-signed_(3)-signed.pdf
- suministro_de_limpieza_y_aseo_de_fiscalizacion-signed_fisc..pdf
- suministros_de_aseo_y_limpieza0594811001689112113_comunic..pdf

Ejecutar el control previo y efectuar la contabilización, conforme leyes y Reglamentos vigentes.

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN FINANCIERA
Dirigido a: TESORERO (A) GENERAL

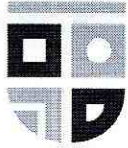


Pastaza

Fecha:

02 OCT 2023

Ejecutar el control previo al pago Conforme leyes y reglamentos Vigentes



Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5988-M

Puyo, 30 de septiembre de 2023

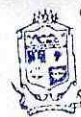
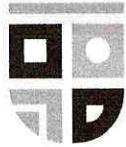
- suministros_de_aseo_dga-signed_dga.pdf
- suministro_de_aseo_y_limpieza-signed_secre_g..pdf
- suministro_de_aseo_y_limpieza_0640858001691091101.lsx
- materiales_de_limpiezaa0994387001689201485_(1)00_--signed0369227001691091101.pdf
- materiales_de_limpieza_consolidado_enero_a_junio_2023_(1)_--signed0117313001691091101.pdf
- materiales_de_aseo_y_limpieza_0962459001691091100.lsx
- listado_suministro_aseo_y_limpieza-signed_act..pdf
- cotizacion_en_catálogo_electrónico0903159001689975940_ant..pdf
- suministros_de_aseot.humano.pdf
- cons._sumi_aseo_y_limpieza_2023-signed_vicep.pdf
- certificaciones_poa_160-suministros_de_aseo-signed.pdf
- certificacion2023_242-signed0481606001689181892_fisc..pdf
- certificacion2023.246-signed_obras_p..pdf
- certificación_poa_sg-24-2023-signed0570928001689284342_secre_g..pdf
- certificacion_poa_nro._gadppz-dga-jga-0155-2023-signed_dga.pdf
- certificación_poa_n°75_suministros_de_aseo-signed_comun..pdf
- certificación_poa_no._03-2023-signed-signed_procuraduria.pdf
- certificación_poa_n°_fisc_003-2023-signed0545527001689181807_fisc..pdf
- cotizacion_actualizada_en_catálogo_electrónico_(1)0442169001691090912.pdf
- 10110-m.pdf
- 10133-m.pdf
- 11515-m.pdf
- 15419-m.pdf
- certificacion_de_catalogo_electronico_5278-m_no-catalogados-signed_034.pdf
- certificacion_de_catalogo_electronico_5278-m-signed_033.pdf
- certificacion_poa_07-signed_t.humano.pdf
- certificacion_poa_financiero_1-signed_financ..pdf
- certificación_poa_n°_234_â_oopp_â_2023.-signed_obras_p..pdf
- certif_03_-_suministros_y_materiales_de_aseo_2023-signed_planf.pdf
- 8264-m.pdf
- 7111-m.pdf
- 7109-m.pdf
- 5751-m.pdf
- 5734-m.pdf
- 5406-m.pdf
- 5278-m.pdf
- 5164-m.pdf
- 5158-m.pdf
- 2835-m.pdf
- 2513-m.pdf
- 2303-m.pdf
- 2023_consolidado_de_suministros_de_aseo_y_limpieza_dirección_oopp-signed_obras_p..pdf
- 1742-m.pdf
- 1726-m.pdf
- certificacion296-signed0994442001691421744.pdf

Copia:

Sra. Leda. Jessica Magaly Zambrano Toscano - Asistente Administrativo 1 /



Firmado electrónicamente por:
**MARCELO SEBASTIAN
JACOME PEREZ**



Fecha:

29 SEP 2023

Recibido:

Carla V

Número:

3090 Hora: 17h 15

Memorando Nro. GADPPZ-BODEGA-2023-3090-M

Puyo, 29 de septiembre de 2023

PARA: Sr. Mgs. Marcelo Sebastian Jacome Perez
Director Administrativo

ASUNTO: REMITO INGRESO N.- 209 DEL PROCESO "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPZ". ✓

Señor Director, remito el Ingreso N.- 209 "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPZ",. por catalogo electronico CE-20230002472958; por lo que, remito expediente original.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

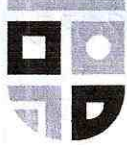
Lcdo. Hector Marcelo Quishpi Lliquin
JEFE DE BODEGA

Referencias:

- GADPPZ-BODEGA-2023-3088-M

Anexos:

- certificacion296-signed0994442001691421744.pdf
- 1726-m.pdf
- 1742-m.pdf
- 2023_consolidado_de_suministros_de_aseo_y_limpieza_dirección_oopp-signed_obras_p..pdf
- 2303-m.pdf
- 2513-m.pdf
- 2835-m.pdf
- 5158-m.pdf
- 5164-m.pdf
- 5278-m.pdf
- 5406-m.pdf
- 5734-m.pdf
- 5751-m.pdf
- 7109-m.pdf
- 7111-m.pdf
- 8264-m.pdf
- certif_03_-_suministros_y_materiales_de_aseo_2023-signed_planf.pdf
- certificación_poa_n°_234_â_oopp_â_2023.-signed_obras_p..pdf
- certificacion_poa_financiero_1-signed_financ..pdf
- certificacion_poa_07-signed_t.humano.pdf
- certificacion_de_catalogo_electronico_5278-m-signed_033.pdf
- certificacion_de_catalogo_electronico_5278-m_no-catalogados-signed_034.pdf
- 15419-m.pdf
- 11515-m.pdf



Memorando Nro. GADPPZ-BODEGA-2023-3090-M

Puyo, 29 de septiembre de 2023

- 10133-m.pdf
- 10110-m.pdf
- cotizacion_actualizada_en_catálogo_electrónico_(1)0442169001691090912.pdf
- certificación_poa_nº_fisc_003-2023-signed0545527001689181807_fisc..pdf
- certificación_poa_no._03-2023-signed-signed_procuraduria.pdf
- certificación_poa_nº75_suministros_de_aseo-signed_comun..pdf
- certificación_poa_nro._gadppz-dga-_jga-0155-2023-signed_dga.pdf
- certificación_poa_sg-24-2023-signed0570928001689284342_secre_g..pdf
- certificación2023.246-signed_obras_p..pdf
- certificación2023_242-signed0481606001689181892_fisc..pdf
- certificaciones_poa_160-suministros_de_aseo-signed.pdf
- cons._sumi_aseo_y_limpieza_2023-signed_vicep.pdf
- suministros_de_aseo.humano.pdf
- cotizacion_en_catálogo_electrónico0903159001689975940_ant..pdf
- listado_suministro_aseo_y_limpieza-signed_act..pdf
- materiales_de_aseo_y_limpieza_0962459001691091100.lsx
- materiales_de_limpieza_consolidado_enero_a_junio_2023_(1)_--signed0117313001691091101.pdf
- materiales_de_limpiezaa0994387001689201485_(1)00_--signed0369227001691091101.pdf
- suministro_de_aseo_y_limpieza_0640858001691091101.lsx
- suministro_de_aseo_y_limpieza-signed_secre_g..pdf
- suministros_de_aseo_dga-signed_dga.pdf
- suministros_de_aseo_y_limpieza0594811001689112113_comunic..pdf
- suminstro_de_limpieza_y_aseo_de_fiscalizacion-signed_fisc..pdf
- 05_formato_de_requerimiento_aseo_y_limpieza-signed-signed-signed_(3)-signed.pdf
- certificación2023_245-signed0750119001689284342_secre_g..pdf
- certificación295-signed0072986001691421729.pdf
- certificación294-signed0216439001691421714.pdf
- certificación293-signed0464557001691421698.pdf
- check_list_presupuesto_5452-m-signed.pdf
- disponibilidad_stock_bodega.pdf
- listado_suministro_aseo_y_limpieza-signed0520737001691081830.pdf
- 01_informe_de_necesidad_aseo_y_limpieza-signed-signed-signed.pdf
- 03_formato_especificaciones_tecnicas_aseo_y_limpieza-signed-signed-signed.pdf
- 0104-cir.pdf
- 0230-m.pdf
- 0493-cir.pdf

Copia:

Sra. Lcda. Mayra Janeth Aldas Aldas - Asistente Administrativo 1 /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Lcda. Mayra Janeth Aldas Aldas - Asistente Administrativo 1



Firmado electrónicamente por:
HECTOR MARCELO
QUISHPI LLIQWIN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

BODEGA: INVERSION

COMPROBANTE DE INGRESO N° 209

FECHA: 29/09/2023

RECIBIDO DE: TEXTIQUIM CIA. LTDA.

DOCUMENTO REFERENCIA: FACTURA - 001005000036046 - 29/09/2023

UNIDAD OPERATIVA: BODEGA Y PROVEEDURIA


DETALLE: COMPRA A TEXTIQUIM CIA. LTDA., DESTINADO A BODEGA Y PROVEEDURIA.- COMPRA A

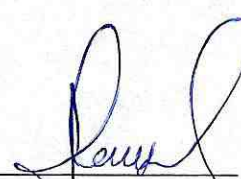
PLASTILIMPIO S.A., DESTINADO A BODEGA Y PROVEEDURIA. - CON CATALOGO ELECTRONICO

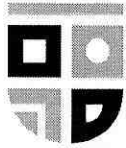
CE-20230002472958. "ADQUISICION DE SUMIMOSTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS

PARA EL GADPPz". MEMORANDO Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5966-M.

Producto	Descripción	UM	Cantidad	Costo Unitario	SubTotal	IVA	Costo Total
25505	0102030072 ZAKKA LAVAJILLAS EN PASTA LIM	UND	79.00	2.1000000	165.90	0.00	165.90
25506	0102030071 ZAKKA LAVAVAJILLAS EN PASTA	UND	83.00	1.1000000	91.30	0.00	91.30
25507	0102120015 KLIE JABON TOCADOR LIQUIDO 1	UND	223.00	1.7000000	379.10	0.00	379.10
25508	0102120016 KLIE JABON DE TOCADOR LIQUID	UND	223.00	1.7000000	379.10	0.00	379.10
			608.00				
						Subtotal	1,015.40
						Descuento	0.00
						IVA	121.85
						Total	1,137.25


Ing. Ximena Armijos
Contador 1


Lic. Marcelo Quishpi
Aprobado Por



**GOBIERNO DE
PASTAZA**
El Gobierno del Azuero

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA
PROVEEDURÍA Y CONTROL DE BIENES

Fecha: 19 SEP 2023
Hora: 12:01 Gestor:
Firma: [Firma]

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 29 SEP 2023
Recibido: Jessica Z
Número: 5965 Hora: 11h40

Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5965-M

Puyo, 29 de septiembre de 2023

PARA: Sr. Mgs. Marcelo Sebastian Jacome Perez
Director Administrativo

ASUNTO: SOLICITO INGRESO A BODEGA "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPz". ✓

De min consideración:

Estimado Señor Director como Administradora de las Órdenes de Compra generadas para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPz", solicito de la manera más comedida disponga a quien corresponda, se proceda con el trámite administrativo respectivo, para el ingreso a de bodega de los suministros de aseo correspondientes TextiQuim, luego del ingreso solicito se realice el trámite correspondiente para el pago por el valor de \$1.137,25 (MIL CIENTO TREINTA Y SIETE DOLARES CON 25/100) incluido IVA a favor de TextiQuim. Se adjunta documentación para los trámites correspondientes.

Particular que notifico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

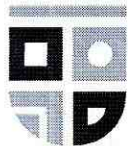
Ing. Carla Del Rocio Diaz Pacushca
ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS 1

Referencias:

- GADPPZ-COMPRAS-PUBLICAS-2023-10252-M

Anexos:

- certificacion296-signed0994442001691421744.pdf
- disponibilidad_stock_bodega.pdf
- listado_suministro_aseo_y_limpieza-signed0520737001691081830.pdf
- 01_informe_de_necesidad_aseo_y_limpieza-signed-signed-signed.pdf
- 03_formato_especificaciones_tecnicas_aseo_y_limpieza-signed-signed-signed.pdf
- 0104-cir.pdf
- 0230-m.pdf
- 0493-cir.pdf
- 1726-m.pdf
- 1742-m.pdf
- 2023_consolidado_de_suministros_de_aseo_y_limpieza_dirección_oopp-signed_obras_p..pdf
- 2303-m.pdf
- 2513-m.pdf
- 2835-m.pdf
- 5158-m.pdf
- 5164-m.pdf
- 5278-m.pdf
- 5406-m.pdf



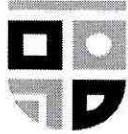
Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5965-M

Puyo, 29 de septiembre de 2023

- 5734-m.pdf
- 5751-m.pdf
- 7109-m.pdf
- 7111-m.pdf
- 8264-m.pdf
- certif_03_-_suministros_y_materiales_de_aseo_2023-signed_planf.pdf
- certificaci3n_poa_n3234_3_oopp_3_2023.-signed_obras_p..pdf
- certificacion_poa_financiero_1-signed_financ..pdf
- certificacion_poa_07-signed_t.humano.pdf
- certificacion_de_catalogo_electronico_5278-m-signed_033.pdf
- certificacion_de_catalogo_electronico_5278-m_no-catalogados-signed_034.pdf
- 15419-m.pdf
- 11515-m.pdf
- 10133-m.pdf
- 10110-m.pdf
- cotizacion_actualizada_en_cat3logo_electr3nico_(1)0442169001691090912.pdf
- certificaci3n_poa_n3_fisc_003-2023-signed0545527001689181807_fisc..pdf
- certificaci3n_poa_no_03-2023-signed-signed_procuraduria.pdf
- certificaci3n_poa_n375_suministros_de_aseo-signed_comun..pdf
- certificacion_poa_nro_gadppz-dga-_jga-0155-2023-signed_dga.pdf
- certificaci3n_poa_sg-24-2023-signed0570928001689284342_secre_g..pdf
- certificacion2023.246-signed_obras_p..pdf
- certificacion2023_242-signed0481606001689181892_fisc..pdf
- certificaciones_poa_160-suministros_de_aseo-signed.pdf
- cons_sumi_aseo_y_limpieza_2023-signed_vicep.pdf
- suministros_de_aseot.humano.pdf
- cotizacion_en_cat3logo_electr3nico0903159001689975940_ant..pdf
- listado_suministro_aseo_y_limpieza-signed_act..pdf
- materiales_de_aseo_y_limpieza_0962459001691091100.lsx
- materiales_de_limpieza_consolidado_enero_a_junio_2023_(1)_--signed0117313001691091101.pdf
- materiales_de_limpiezaa0994387001689201485_(1)00_--signed0369227001691091101.pdf
- suministro_de_aseo_y_limpieza_0640858001691091101.lsx
- suministro_de_aseo_y_limpieza-signed_secre_g..pdf
- suministros_de_aseo_dga-signed_dga.pdf
- suministros_de_aseo_y_limpieza0594811001689112113_comunic..pdf
- suminstro_de_limpieza_y_aseo_de_fiscalizacion-signed_fisc..pdf
- 05_formato_de_requerimiento_aseo_y_limpieza-signed-signed-signed_(3)-signed.pdf
- certificacion2023_245-signed0750119001689284342_secre_g..pdf
- certificacion295-signed0072986001691421729.pdf
- certificacion294-signed0216439001691421714.pdf
- certificacion293-signed0464557001691421698.pdf
- check_list_presupuesto_5452-m-signed.pdf
- cedula_y_papeleta_de_votacion_tq.pdf
- certificado_bancario_6358_promerica_tq.pdf
- convenio_marco_tq.pdf
- habilitaci3n_del_rup_tq.pdf
- ruc_tq.pdf



Firmado electr3nicamente por:
CARLA DEL ROCIO
DI3AZ PACUSHCA



ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

Puyo, 31 de agosto de 2023

En el cantón PASTAZA a los 31 días del mes de agosto de 2023, comparecen Ing. Carla Díaz en representación del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Según el documento habilitante adjunto, Sr. Jorge Rosania, en representación de la TEXTIQUIM CIA. LTDA., según el documento habilitante adjunto. Quienes, en cumplimiento del inciso final del artículo 112 del Reglamento General de la LOSNCP, suscriben la presente ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN con orden de compra CE20230002472958, CE-20230002472980, CE-20230002472981, los siguientes bienes:

TEXTIQUIM CIA. LTDA.		
CANTIDAD	BIEN	MARCA
446	JABON DE TOCADOR LIQUIDO CON VALVULA 1000ML	KLIE
83	LAVA VAJILLA 500 GR.	ZAKKA
79	LAVA VAJILLA 1000 GR.	ZAKKA

Se deja constancia que los bienes que se reciben se encuentran en buen estado y cumplen con las características técnicas señaladas en el Catalogo electrónico. www.compraspublicas.gob.ec para constancia de su entrega y aceptación las partes suscriben el presente documento, en la ciudad del Puyo, en las instalaciones de los Hangares del GADPPz.

Entregué conforme:



Firmado electrónicamente por:
JORGE HERNAN
ROSANIA BENITEZ

Sr. Jorge Rosania
TEXTIQUIM CIA. LTDA.

Recibí conforme:



Firmado electrónicamente por:
CARLA DEL ROCIO
DIAZ PACUSHCA

Ing. Carla Díaz Pacushca
GAD PROVINCIAL DE PASTAZA



RUC: 1790824977001

FACTURA

No. 001-005-000036046

NUMERO DE AUTORIZACIÓN
2909202301179082497700120010050000360460000000011

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN

AMBIENTE

EMISIÓN NORMAL



2909202301179082497700120010050000360460000000011

TEXTIQUIM CIA. LTDA.

Dirección Matriz: VICENTE DUQUE N77-443 Y JUAN DE SELIS
 Dirección Sucursal: VICENTE DUQUE N77-443 Y JUAN DE SELIS
 Contribuyente Especial Nro 500E
 Obligado a llevar contabilidad SI

Razón Social / Nombres y Apellidos:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA	Identificación	1660000170001
Fecha:	29/09/2023		

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Descripción	Cant.	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
0102030072	25505	[0102030072] ZAKKA LAVAVAJILLAS EN PASTA LIMÓN 1000 G	79.00				2.100000	0.00	2.100000	0.00	165.90
0102030071	25506	[0102030071] ZAKKA LAVAVAJILLAS EN PASTA LIMÓN 500 G	83.00				1.100000	0.00	1.100000	0.00	91.30
0102120015	25507	[0102120015] KLIE JABÓN DE TOCADOR LÍQUIDO 1000 ML VÁLVULA FLORAL	223.00				1.700000	0.00	1.700000	0.00	379.10
0102120016	25508	[0102120016] KLIE JABÓN DE TOCADOR LÍQUIDO 1000 ML VÁLVULA FRUTAL	223.00				1.700000	0.00	1.700000	0.00	379.10

Información Adicional

Dirección

FRANCISCO DE ORELLANA 739 Y 27 DE FEBRERO

Correo electrónico

da-maldonado1993@hotmail.com, pamelea.arias@pastaza.gob.ec, mariuxi.torres@pastaza.gob.ec, mariuxi_torres_m@hotmail.com

Teléfono

032884881

Nota:

Una vez despachada la mercancía no se aceptan devoluciones ni cambios.

FORMA DE PAGO

OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO 1137.25

SUBTOTAL 12%	1015.40
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL NO OBJETO IVA	0.00
SUBTOTAL EXCENTO IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	1015.40
DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	121.85
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	1137.25

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO						
Orden de compra:	CE-20230002472958	Fecha de emisión:	21-08-2023	Fecha de aceptación:	23-08-2023	
Estado de la orden:	Revisada					
DATOS DEL PROVEEDOR						
Nombre comercial:	TEXTIQUIM CIA. LTDA.	Razón social:	TEXTIQUIM CIA. LTDA.	RUC:	1790824977001	
Nombre del representante legal:	ROSANIA BENITEZ JORGE HERNAN					
Correo electrónico del representante legal:	textiquim1@textiquim.com	Correo electrónico de la empresa:	prosaniam@textiquim.com			
Teléfono:						
Tipo de cuenta:	Corriente	Número de cuenta:	01005006358	Código de la Entidad Financiera:	210384	
				Nombre de la Entidad Financiera:	BANCO PRODUBANCO	
DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE						
Entidad contratante:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA	RUC:	1660000170001	Teléfono:	03-2884881 03-2885380 03-2886179	
Persona que autoriza:	Ing. Lenin Santiago Racines	Cargo:	Jefe de Compras Públicas	Correo electrónico:	santiagoracines90@gmail.com	
Nombre funcionario encargado del proceso:	CESAR AUGUSTO CARTAGENA REINO	Correo electrónico: cesarcartagenal@hotmail.com				
Dirección de entrega:	Provincia:	PASTAZA	Cantón:	PASTAZA	Parroquia:	PUYO CABECERA CANTONAL Y CAPITAL PROVINCIAL
	Calle:	FRANCISCO DE ORELLANA Y 27 DE FEBRERO	Número:	739	Intersección:	CERCA AL MUNICIPIO DE PASTAZA
	Edificio:	EDIFICIO ALDAZ	Departamento:		Teléfono:	03-2884881 03-2885380 03-2886179
Datos de entrega:	Horario de recepción de mercadería:	08:00 A 14:30 HORAS				
	Responsable de recepción de mercadería:	Ing. CARLA DEL ROCIO DIAZ PACUSHCA carla.diaz@pastaza.gob.ec, 0979315381				

Observación: PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SE DEBERÁ COORDINAR CON LA Ing. CARLA DEL ROCIO DIAZ PACUSHCA carla.diaz@pastaza.gob.ec, 0979315381, LA ENTREGA DE LOS MISMOS SERÁ EN LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, UBICADO EN LA VÍA PUYO A TENA KM 8-1/2 MARGEN DERECHO (ANTES DE LA PARROQUIA FÁTIMA); LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SE DEBE REALIZAR ENTRE EL 1 AL 15 DE CADA MES PARA QUE SU DOCUMENTACIÓN SEA INGRESADA Y PODER SEGUIR CON EL PROCESO DE FACTURACIÓN. Adicional previo a realizar la entrega por favor notificar con 24 horas de anticipación a la Ing. CARLA DEL ROCIO DIAZ PACUSHCA carla.diaz@pastaza.gob.ec, 0979315381, para coordinar la recepción.

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.



Funcionario Encargado del Proceso

Nombre: CESAR AUGUSTO CARTAGENA REINO

Persona que autoriza

Nombre: Ing. Lenin Santiago Racines

Máxima Autoridad

Nombre: ANDRE MAURICIO GRANDA GARRIDO

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
3532101129	*JABON DE TOCADOR LIQUIDO CON VALVULA 1000 ML MARCA: KLIE - NORMATIVA SANITARIA: Resolución No. ARCSA-DE-006-2017-CFMR - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ MATERIA ACTIVA VALORABLE: 13,8% - REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS/ STAPHYLOCOCCUS	446	1,7000	0,0000	758,2000	12,0000	849,1840	530805&730805

<p>AUREUS: AUSENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - ENVASE Y ETIQUETADO/ NOTA 3: nomenclatura INCI. Phenoxyethanol, Fragrance, Betaine, Glycerin, Cocamide DEA, Sodium laureth sulfate, Maris sal - ENVASE Y ETIQUETADO/ NOTA 7: De conformidad con lo establecido en el número 6 de la NTE INEN 2867, la cual indica que: 6.5 Para el caso de productos importados el código de NSO y los datos del importador o del titular de la NSO, puede estar incluidos en una etiqueta adicional firmemente adherida de manera indeleble al envase o empaque, o a su vez mediante otro sistema de impresión de tal forma que no comprometa la información primaria emitida por el fabricante. - FABRICANTE: TEXTIQUIM - PRESENTACIÓN COMERCIAL: Unidad [Envase de 1000 ml con válvula] - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ ASPECTO: Acuoso y homogéneo - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ BIODEGRADABILIDAD DEL TENSOACTIVO: 97,20% - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ INGREDIENTES <p>ACTIVOS: Tensoactivos, agentes humectantes, aroma,</p> <ul style="list-style-type: none"> - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ OLOR: Agradable - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ PH: 6,32 - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ SOLUBILIDAD: Completamente soluble en agua <p>- REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS/ ESCHERICHIA COLI: AUSENCIA</p> <p>- REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS/ PSEUDOMONA AERUGINOSA: AUSENCIA</p> <p>- USOS: Para uso doméstico en general</p> <p>- ENVASE Y ETIQUETADO/ NOTA 1: De acuerdo con la NTE INEN 2867 a) Nombre y marca del producto: Jabón líquido Klie b) Nombre o razón social del fabricante: Textiquim Cia Ltda, Vicente duque N77-443 y juan de selis c) Nombre del país de origen Ecuador d) El contenido 1000 ml e) Las precauciones particulares de empleo Manipular el producto bajo las normas de higiene con productos químicos. En caso de contacto con los ojos, lavar con abundante cantidad de agua, si se produce inflamación consulte al médico. En caso de ingestión, producir el vómito f) El número de lote 2103514 g) El número de Notificación sanitaria obligatoria NSOC38065-20EC h) La lista de ingredientes precedida de la palabra "ingredientes" en nomenclatura INCI. Phenoxyethanol, Fragrance, Betaine, Glycerin, Cocamide DEA, Sodium laureth sulfate, Maris sal</p> <ul style="list-style-type: none"> - ENVASE Y ETIQUETADO/ NOTA 2: envase de polietileno de alta densidad - ENVASE Y ETIQUETADO/ NOTA 4: De conformidad con lo establecido en el número 6 de la NTE INEN 2867, la cual indica que: 6.2 En los envases o empaques de los productos que se expenden en forma individual que sean de tamaño muy pequeño, y en los que no sea posible colocar todos los requisitos previstos en el numeral anterior, debe figurar como mínimo: a) El nombre del producto, b) El número de notificación sanitaria obligatoria, c) El contenido nominal, d) El número de lote, y, e) Las sustancias que impliquen riesgo sanitario de conformidad con el numeral 5.3.2 de esta norma. - ENVASE Y ETIQUETADO/ NOTA 5: De conformidad con lo establecido en el número 6 de la NTE INEN 2867, la cual indica que: 6.3 Las frases explicativas que figuren en los envases o empaques deberán estar en idioma español. Para los productos importados de terceros países deberá figurar la traducción al idioma español incorporando al menos el modo de empleo y las precauciones particulares, si las hubiere, puede estar incluido por cualquier mecanismo o metodología para acondicionar el rótulo. - ENVASE Y ETIQUETADO/ NOTA 6: De conformidad con lo establecido en el número 6 de la NTE INEN 2867, la cual indica que: 6.4 El titular de la NSO podrá recomendar en el envase, etiqueta o prospecto, el plazo adecuado de consumo de acuerdo a la vida útil del producto cosmético, cuando estudios científicos así lo demuestren. - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ COLOR: SEGÚN EL AROMA - REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS/ MICROORGANISMOS MESÓFILOS AEROBIOS TOTALES: AUSENCIA 							
---	--	--	--	--	--	--	--

Subtotal	758,2000
Impuesto al valor agregado (12%)	90,9840
Total	849,1840

Número de Items	446
Flete	0,0000

Total de la Orden

849,1840

Fecha de Impresión: miércoles, 23 de agosto de 2023, 11:22:22

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20230002472980	Fecha de emisión:	21-08-2023	Fecha de aceptación:	23-08-2023
Estado de la orden:	Revisada				
DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	TEXTIQUIM CIA. LTDA.	Razón social:	TEXTIQUIM CIA. LTDA.	RUC:	1790824977001
Nombre del representante legal:	ROSANIA BENITEZ JORGE HERNAN				
Correo electrónico el representante legal:	textiquim1@textiquim.com	Correo electrónico de la empresa:	prosaniam@textiquim.com		
Teléfono:					
Tipo de cuenta:	Corriente	Número de cuenta:	01005006358	Código de la Entidad Financiera:	210384
			Nombre de la Entidad Financiera:	BANCO PRODUBANCO	
DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA		RUC:	1660000170001	Teléfono:
			03-2884881 03-2885380 03-2886179		
Persona que autoriza:	Ing. Lenin Santiago Racines	Cargo:	Jefe de Compras Públicas	Correo electrónico:	santiagoracines90@gmail.com
Nombre funcionario encargado del proceso:	CESAR AUGUSTO CARTAGENA REINO		Correo electrónico: cesarcartagena1@hotmail.com		
Dirección de entrega:	Provincia:	PASTAZA	Cantón:	PASTAZA	Parroquia:
				PUYO CABECERA CANTONAL Y CAPITAL PROVINCIAL	
	Calle:	FRANCISCO DE ORELLANA Y 27 DE FEBRERO	Número:	739	Intersección:
			CERCA AL MUNICIPIO DE PASTAZA		
Edificio:	EDIFICIO ALDAZ	Departamento:			
			Teléfono: 03-2884881 03-2885380 03-2886179		
Datos de entrega:	Horario de recepción de mercadería:	08:00 A 14:30 HORAS			
	Responsable de recepción de mercadería:	Ing. CARLA DEL ROCIO DIAZ PACUSHCA carla.diaz@pastaza.gob.ec, 0979315381			

Observación:

PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SE DEBERÁ COORDINAR CON LA Ing. CARLA DEL ROCIO DIAZ PACUSHCA carla.diaz@pastaza.gob.ec, 0979315381, LA ENTREGA DE LOS MISMOS SERÁ EN LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, UBICADO EN LA VÍA PUYO A TENA KM 8-1/2 MARGEN DERECHO (ANTES DE LA PARROQUIA FÁTIMA); LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SE DEBE REALIZAR ENTRE EL 1 AL 15 DE CADA MES PARA QUE SU DOCUMENTACIÓN SEA INGRESADA Y PODER SEGUIR CON EL PROCESO DE FACTURACIÓN. Adicional previo a realizar la entrega por favor notificar con 24 horas de anticipación a la Ing. CARLA DEL ROCIO DIAZ PACUSHCA carla.diaz@pastaza.gob.ec, 0979315381, para coordinar la recepción.

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.



firmado electrónicamente por:
CESAR AUGUSTO
CARTAGENA REINO



firmado electrónicamente por:
LENIN SANTIAGO
RACINES SILVA



firmado electrónicamente por:
MARCELO SEBASTIAN
JACOME PEREZ

Funcionario Encargado del Proceso

Nombre: CESAR AUGUSTO
CARTAGENA REINO

Persona que autoriza

Nombre: Ing. Lenin Santiago
Racines

Máxima Autoridad

Nombre: ANDRE MAURICIO
GRANDA GARRIDO

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
3532101121	LAVA VAJILLA 500 GR. Marca: ZAKKA - Propiedades Físico-Químicas/ Ingredientes Activos: Tensoactivos - Propiedades Físico-Químicas/ Materia activa valorable: 13.60% - Propiedades Físico-Químicas/ Olor: LIMON, AVENA, MANZANA - Propiedades Físico-Químicas/ Otros Ingredientes: Preservantes, antioxidantes - Propiedades Físico-Químicas/ P205: 0.02%	83	1,1000	0,0000	91,3000	12,0000	102,2560	530805&730805

<ul style="list-style-type: none"> - Propiedades Físico-Químicas/ Textura: Firme y homogéneo - Propiedades Físico-Químicas/ pH: 10.15 - Usos: Lavado de utensilios de cocina. [Uso industrial] - Envase y Etiquetado/ Etiquetado: De conformidad con la Resolución No. ARCSA-DE-018-2018-JCGO, se establece que, el envase de los productos deberá estar fabricado con materiales que no produzcan reacciones físico-químicas con el producto y que no alteren su calidad y seguridad deben ser en todas sus partes resistentes a fin de mantener las propiedades del producto e impedir rupturas y pérdidas durante el transporte, almacenamiento y manipulación. - Envase y Etiquetado/ Material del Envase: De conformidad con la Resolución No. ARCSA-DE-018-2018-JCGO, el etiquetado deberá contener: a) Nombre del producto, b) Marca comercial, c) Fórmula de composición del producto, d) Nombre y dirección del establecimiento fabricante [envasador, maquilador], ciudad y país, e) Nombre y dirección del distribuidor, solo para importados, f) Código de la Notificación Sanitaria, g) Fecha de elaboración y vencimiento, h) Número de lote, i) Contenido neto del envase en peso, volumen o unidades, j) Uso previsto del producto de acuerdo a su ámbito de aplicación, k) Instrucciones o modo de uso del producto, l) Condiciones especiales de almacenamiento del producto, m) Advertencias, precauciones de seguridad y restricciones, n) Indicaciones específicas para el usuario, tales como: incompatibilidad con otras sustancias, medidas y equipos de protección personal a considerar, cuando corresponda, o) Medidas relativas a primeros auxilios, cuando aplique, y p) Pictogramas de seguridad. - Normativa Sanitaria: Resolución No. ARCSA-DE-018-2018-JCGO - Presentación Comercial: Unidad 500 g - Propiedades Físico-Químicas/ Biodegradabilidad del tensoactivo: 94.30% - Propiedades Físico-Químicas/ Color: SEGUN EL AROMA - Fabricante: TEXTIQUIM - Propiedades Físico-Químicas/ Alcalinidad libre como NaOH: 0.1 - Propiedades Físico-Químicas/ Consistencia: Pastosa, cremosa o dura. - Propiedades Físico-Químicas/ Humedad y materia volátil: 17.20% - Propiedades Físico-Químicas/ Materia insoluble en agua: 4.90 % 						
---	--	--	--	--	--	--

Subtotal	91,3000
Impuesto al valor agregado (12%)	10,9560
Total	102,2560

Número de Items	83
Flete	0,0000
Total de la Orden	102,2560

Fecha de Impresión: miércoles, 23 de agosto de 2023, 11:12:19

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO				
Orden de compra:	CE-20230002472981	Fecha de emisión:	21-08-2023	Fecha de aceptación: 23-08-2023
Estado de la orden:	Revisada			
DATOS DEL PROVEEDOR				
Nombre comercial:	TEXTIQUIM CIA. LTDA.	Razón social:	TEXTIQUIM CIA. LTDA.	RUC: 1790824977001
Nombre del representante legal:	ROSANIA BENITEZ JORGE HERNAN			
Correo electrónico el representante legal:	textiquim1@textiquim.com	Correo electrónico de la empresa:	prosaniam@textiquim.com	
Teléfono:				
Tipo de cuenta:	Corriente	Número de cuenta:	01005006358	Código de la Entidad Financiera: 210384
			Nombre de la Entidad Financiera:	BANCO PRODUBANCO
DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE				
Entidad contratante:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA	RUC:	1660000170001	Teléfono: 03-2884881 03-2885380 03-2886179
Persona que autoriza:	Ing. Lenin Santiago Racines	Cargo:	Jefe de Compras Públicas	Correo electrónico: santiagoracines90@gmail.com
Nombre funcionario encargado del proceso:	CESAR AUGUSTO CARTAGENA REINO	Correo electrónico: cesarcartagena1@hotmail.com		
Dirección de entrega:	Provincia: PASTAZA	Cantón:	PASTAZA	Parroquia: PUYO CABECERA CANTONAL Y CAPITAL PROVINCIAL
	Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Y 27 DE FEBRERO	Número:	739	Intersección: CERCA AL MUNICIPIO DE PASTAZA
	Edificio: EDIFICIO ALDAZ	Departamento:		Teléfono: 03-2884881 03-2885380 03-2886179
Datos de entrega:	Horario de recepción de mercadería:	08:00 A 14:30 HORAS		
	Responsable de recepción de mercadería:	Ing. CARLA DEL ROCIO DIAZ PACUSHCA carla.diaz@pastaza.gob.ec, 0979315381		

Observación: PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SE DEBERÁ COORDINAR CON LA Ing. CARLA DEL ROCIO DIAZ PACUSHCA carla.diaz@pastaza.gob.ec, 0979315381, LA ENTREGA DE LOS MISMOS SERÁ EN LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, UBICADO EN LA VÍA PUYO A TENA KM 8-1/2 MARGEN DERECHO (ANTES DE LA PARROQUIA FÁTIMA); LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SE DEBE REALIZAR ENTRE EL 1 AL 15 DE CADA MES PARA QUE SU DOCUMENTACIÓN SEA INGRESADA Y PODER SEGUIR CON EL PROCESO DE FACTURACIÓN. Adicional previo a realizar la entrega por favor notificar con 24 horas de anticipación a la Ing. CARLA DEL ROCIO DIAZ PACUSHCA carla.diaz@pastaza.gob.ec, 0979315381, para coordinar la recepción.

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.



Firmado electrónicamente por:
CESAR AUGUSTO
CARTAGENA REINO



Firmado electrónicamente por:
LENIN SANTIAGO
RACINES SILVA



Firmado electrónicamente por:
MARCELO SEBASTIAN
JACOME PEREZ

Funcionario Encargado del Proceso

Nombre: CESAR AUGUSTO
CARTAGENA REINO

Persona que autoriza

Nombre: Ing. Lenin Santiago
Racines

Máxima Autoridad

Nombre: ANDRE MAURICIO
GRANDA GARRIDO

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
3532101120	LAVA VAJILLA 1000 GR. MARCA: ZAKKA - NORMATIVA SANITARIA: RESOLUCIÓN NO. ARCSA-DE-018-2018-JCGO - PRESENTACIÓN COMERCIAL: UNIDAD 1000 G - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ ALCALINIDAD LIBRE COMO NAOH: 0.1% - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ HUMEDAD Y MATERIA	79	2,1000	0,0000	165,9000	12,0000	185,8080	530805&730805

VOLÁTIL: 17.20%
 - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/INGREDIENTES
 ACTIVOS: TENSOACTIVOS
 - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ MATERIA ACTIVA
 VALORABLE: 13.60%
 - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ MATERIA INSOLUBLE
 EN AGUA: 4.90%
 - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ OTROS INGREDIENTES:
 PRESERVANTES, ANTIOXIDANTES
 - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ P205: 0.02%
 - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ TEXTURA: FIRME Y
 HOMOGENEO
 - USOS: LAVADO DE UTENSILIOS DE COCINA [USO
 INDUSTRIAL]
 - ENVASE Y ETIQUETADO/ ETIQUETADO: DE
 CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NO. ARCSA-
 DE-018-2018-JCGO, EL ETIQUETADO DEBERÁ CONTENER: A]
 NOMBRE DEL PRODUCTO, B] MARCA COMERCIAL, C]
 FÓRMULA DE COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO, D] NOMBRE Y
 DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO FABRICANTE
 [ENVASADOR, MAQUILADOR], CIUDAD Y PAÍS, E] NOMBRE Y
 DIRECCIÓN DEL DISTRIBUIDOR, SOLO PARA IMPORTADOS, F]
 CÓDIGO DE LA NOTIFICACIÓN SANITARIA, G] FECHA DE
 ELABORACIÓN Y VENCIMIENTO, H] NÚMERO DE LOTE, I]
 CONTENIDO NETO DEL ENVASE EN PESO, VOLUMEN O
 UNIDADES, J] USO PREVISTO DEL PRODUCTO DE ACUERDO
 A SU ÁMBITO DE APLICACIÓN, K] INSTRUCCIONES O MODO
 DE USO DEL PRODUCTO, L] CONDICIONES ESPECIALES DE
 ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO, M] ADVERTENCIAS,
 PRECAUCIONES DE SEGURIDAD Y RESTRICCIONES, N]
 INDICACIONES ESPECÍFICAS PARA EL USUARIO, TALES
 COMO: INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUSTANCIAS,
 MEDIDAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y PERSONAL A
 CONSIDERAR, CUANDO CORRESPONDA, O] MEDIDAS
 RELATIVAS A PRIMEROS AUXILIOS, CUANDO APLIQUE, Y P]
 PICTOGRAMAS DE SEGURIDAD.
 - ENVASE Y ETIQUETADO/ MATERIAL DEL ENVASE: DE
 CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NO. ARCSA-
 DE-018-2018-JCGO, SE ESTABLECE QUE, EL ENVASE DE LOS
 PRODUCTOS DEBERÁ ESTAR FABRICADO CON MATERIALES
 QUE NO PRODUZCAN REACCIONES FÍSICO-QUÍMICAS CON
 EL PRODUCTO Y QUE NO ALTEREN SU CALIDAD Y
 SEGURIDAD DEBEN SER EN TODAS SUS PARTES
 RESISTENTES A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES DEL
 PRODUCTO E IMPEDIR RUPTURAS Y PÉRDIDAS DURANTE EL
 TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y MANIPULACIÓN.
 - FABRICANTE: TEXTIQUIM
 - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ OLOR: LIIMON, AVENA,
 MANZANA
 - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ PH: 10.15
 - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ BIODEGRADABILIDAD
 DEL TENSOACTIVO: 94.30%
 - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ COLOR: SEGUN EL
 AROMA
 - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ CONSISTENCIA:
 PASTOSA, CREMOSA O DURA.

Subtotal	165,9000
Impuesto al valor agregado (12%)	19,9080
Total	185,8080

Número de Items	79
Flete	0,0000
Total de la Orden	185,8080

Fecha de Impresión: miércoles, 23 de agosto de 2023, 11:11:25



Sistema Oficial de Contratación



Gobierno Nacional de
La República del Ecuador

Pública

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **TEXTIQUIM CIA. LTDA.** con RUC número **1790824977001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda **HABILITADO** en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial: TEXTIQUIM CIA. LTDA.

Naturaleza Jurídica Compañía Limitada

Máxima Autoridad Representante Legal ROSANIA BENITEZ JORGE
HERNAN

Documento de Identificación 1703635977

Categoría Mediana 1000001-5000000

Forma parte de la EPS Sí No

Dirección Principal:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Transversal: AV. JUAN DE SELIS Calle: VICENTE DUQUE
Numero: N77-443 Edificio: Página Web: www.textiquim.com Correo Electrónico: prosania@textiquim.com Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
24120	ALCOHOL ETILICO Y OTROS ALCOHOLES, DESNATURALIZADOS, DE CUALQUIER CONCENTRACION ALCOHOLICA
26420	HILADOS DE FILAMENTOS CONTINUOS MANUFACTURADOS, MULTIPLES O CABLEADOS (EXCEPTO HILO DE COSER, HILADOS DE GRAN RESISTENCIA DE POLIAMIDAS, POLIESTERES O RAYON A LA VISCOSA E HILADOS TEXTURADOS), NO ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR; HILADOS DE FILAM
26610	TEJIDOS DE ALGODON, CON UN CONTENIDO, DE ALGODON EN PESO, DEL 85 PORCIENTO O MAS, QUE NO PESEN MAS DE 200GR/M2
27150	SACOS O BOLSAS DEL TIPO UTILIZADO PARA EMBALAR MERCANCIAS
27190	TRAPOS PARA FREGAR PISOS, PANOS PARA LIMPIAR PLATOS, PANOS PARA LIMPIAR EL POLVO Y PANOS DE LIMPIEZA SIMILARES
27991	GUATA DE ALGODON, ARTICULOS DE ALGODON, DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES Y OTRAS MATERIAS TEXTILES, SIN BLANQUEAR, BLANQUEADAS, TENIDAS O ESTAMPADAS: TOALLAS Y TAMPONES HIGIENICOS, PANALES Y OTROS SIMILARES.
27992	HILOS Y CUERDAS DE CAUCHO, REVESTIDOS DE MATERIAS TEXTILES; HILADOS Y TIRAS DE MATERIAS TEXTILES, IMPREGNADOS O RECUBIERTOS O FORRADOS CON CAUCHO O PLASTICO
28222	CAMISAS, CALZONCILLOS, PIJAMAS, BATAS Y ARTICULOS ANALOGOS, PARA HOMBRES O NIÑOS, DE PUNTO O GANCHILLO
28229	GUANTES, CHALES, PANUELOS DE CUELLO, VELOS, CORBATAS, CORBATINES Y OTROS ACCESORIOS DE VESTIR, CONFECCIONADOS, DE PUNTO O GANCHILLO; PARTES DE PRENDAS O ACCESORIOS DE VESTIR, DE PUNTO O GANCHILLO
28234	BLUSAS, CAMISAS, CAMISETAS, ENAGUAS, BRAGAS, CAMISIONES, BATAS Y ARTICULOS ANALOGOS PARA MUJERES O NIÑAS, DE TEJIDOS QUE O SEAN DE PUNTO O GANCHILLO

28243	PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR, DE MATERIALES PLASTICOS (INCLUSO GUANTES)
28250	PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON FIELTRO O CON TEXTILES NO TEJIDOS; PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON TEJIDOS IMPREGNADOS O BANADOS CON PLASTICOS, CAUCHO U OTROS MATERILES
29220	MALETAS, BOLSOS DE MANO Y ARTICULOS SIMILARES DE CUERO NATURAL, ARTIFICIAL O REGENERADO, DE HOJAS DE PLASTICOS, DE TELA, DE FIBRA VULCANIZADA O DE CARTON; JUEGOS DE VIAJE PARA TOCADOR, COSTURA O LIMPIEZA DE CALZADO O ROPA
29310	CALZADO IMPERMEABLE CON SUELA Y PALAS DE CAUCHO O DE MATERIAS PLASTICAS, EXCEPTO CALZADO CON PUNTERA PROTECTORA DE METAL
31911	HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE CEPILLOS O ESCOBAS Y HORMAS Y ENSANCHADORES PARA BOTAS Y ZAPATOS, DE MADERA
31922	ARTICULOS DE CORCHO NATURAL; CORCHO AGLOMERADO Y ARTICULOS DE CORCHO AGLOMERADO
31923	MANUFACTURAS DE PAJA, DE ESPARTO O DE OTRO MATERIAL TRENZABLE; ARTICULOS DE CESTERIA Y MIMBRERIA
32129	OTROS PAPELES Y CARTONES SIN REVESTIR, DEL TIPO UTILIZADO PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS USOS GRAFICOS, BANDAS CONTINUAS PARA LA FABRICACION DE TARJETAS PERFORADAS Y PAPEL PARA CINTA PERFORADA
32131	ROLLOS CONTINUOS PARA LA FABRICACION DE PAPEL HIGIENICO O PAPEL FACIAL, TOALLAS O SERVILLETAS Y PAPELES ANALOGOS, GUATA DE CELULOSA Y REDES DE FIBRA DE CELULOSA
32149	OTROS PAPELES Y CARTONES, GUATA DE CELULOSA Y REDES DE FIBRA DE CELULOSA, REVESTIDOS, IMPREGNADOS, CUBIERTOS DE PLASTICO, COLOREADOS SUPERFICIALMENTE, DECORADOS SUPERFICIALMENTE O IMPRESOS, EN ROLLOS U HOJAS
32193	PAPEL HIGIENICO, PANUELOS, TOALLAS, SERVILLETAS, PANALES PARA LACTANTES, TAMPONES HIGIENICOS Y ARTICULOS ANALOGOS HIGIENICOS O PARA EL HOGAR O LOS HOSPITALES Y PRENDAS DE VESTIR, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, GUATA DE CELULOSA O REDES DE FIBRAS DECELULOSA
34130	ALCOHOLES, FENOLES, FENOL-ALCOHOLES Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS; ALCOHOLES GRASOS INDUSTRIALES
34230	ELEMENTOS QUIMICOS N.C.P.; ACIDOS INORGANICOS, EXCEPTO ACIDO NITRICO Y ACIDO SULFONITRICO; COMPUESTOS OXIGENADOS INORGANICOS DEL BORO, EL SILICIO Y EL AZUFRE; COMPUESTOS HALOGENADOS O SULFUROSOS DE ELEMENTOS NO METALICOS; HIDROXIDOS DE SODIO YPEROXIDO DE
34240	FOSFATOS TRIAMONICOS ;SALES METALICAS Y PEROXISALES DE ACIDOS INORGANICOS N.C.P.
34250	SALES DE ACIDOS OXIMETALICOS O PEROXIMETALICOS; METALES PRECIOSOS EN FORMA COLOIDAL Y SUS COMPUESTOS; OTROS PRODUCTOS QUIMICOS INORGANICOS N.C.P.; AIRE COMPRIMIDO; AMALGAMAS
34620	PLAGUICIDAS
35260	MEDICAMENTOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS
35290	OTROS PRODUCTOS O ARTICULOS FARMACEUTICOS PARA USOS MEDICOS O QUIRURGICOS
35321	JABON; PRODUCTOS ORGANICOS TENSOACTIVOS Y PREPARADOS PARA USAR COMO JABON; PAPEL, GUATA, FIELTRO Y MATERIALES TEXTILES NO TEJIDOS, IMPREGNADOS, REVESTIDOS O CUBIERTOS CON JABON O DETERGENTE
35322	DETERGENTES Y PREPARADOS PARA LAVAR
35323	PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR
35331	PREPARADOS PARA PERFUMAR O DESODORIZAR AMBIENTES
35410	ACEITES ESENCIALES Y SUS CONCENTRADOS Y DESTILADOS ACUOSOS Y SOLUCIONES ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES; RESINOIDES; SUBPRODUCTOS TERPENICOS DE LA DESTERPENACION DE ACEITES ESENCIALES ; MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORIFICAS DEL TIPO UTILIZADO COMO MATERIASPRIMAS

35430	PREPARADOS LUBRICANTES Y PREPARADOS DEL TIPO UTILIZADO PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIALES CON GRASAS Y ACEITES, EXCEPTO DE PETROLEO; ADITIVOS PREPARADOS PARA ACEITES MINERALES; LIQUIDOS PREPARADOS PARA TRANSMISIONES HIDRAULICAS, EXCEPTO DE PETROLEO;PREPARA
35440	PASTAS PARA MODELAR; CERAS PARA DENTISTAS O COMPUESTOS PARA EMPRESIONES DENTALES; OTROS PREPARADOS PARA USOS ODONTOLOGICO A BASE DE YESO; PREPARADOS Y CARGAS PARA EXTINTORES DE INCENDIOSG; GRANADAS CARGADAS PARA LA EXTINCION DE INCENDIOS; MEDIOS DE CU
35490	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS N.C.P.
36260	PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR (INCLUSO GUANTES) DE CAUCHO VULCANIZADO NO ENDURECIDO
36390	OTRAS PLANCHAS, HOJAS, PELICULAS, CINTAS Y TIRAS, DE MATERIALES PLASTICOS
36410	SACOS Y BOLSAS, DE MATERIALES PLASTICOS
36920	PLANCHAS, HOJAS, PELICULAS, CINTAS, TIRAS Y OTRAS FORMAS PLANAS AUTOADHESIVAS, DE MATERIALES PLASTICOS
36930	BANERAS, LAVABOS, TAZAS, TAPAS DE INODOROS, TANQUES DE INODOROS Y ARTEFACTOS SANITARIOS SIMILARES, DE MATERIALES PLASTICOS
36940	MATERIALES PLASTICOS PARA USOS DOMESTICOS Y MANUALIDADES
36970	CASCOS DE SEGURIDAD; OTROS ARTICULOS DE TOCADO, DE CAUCHO O DE MATERIALES PLASTICOS
36990	ARTICULOS DE MATERIALES PLASTICOS N.C.P.
37570	ARTICULOS DE ASBESTOCEMENTO, FIBROCEMENTO DE CELULOSA O MATERIALES ANALOGOS
38440	OTROS ARTICULOS Y EQUIPO PARA DEPORTES O PARA JUEGOS AL AIRE LIBRE (INCLUSO GUANTES DE DEPORTES, BALONES Y PELOTAS, PALOS DE GOLF, EQUIPO PARA TENIS DE MESA, RAQUETAS DE TENIS); PISCINAS DE NATACION Y PISCINAS PARA NINOS
38993	ESCOBAS, CEPILLOS, BARREDORAS MECANICAS MANUALES PARA PISOS (SIN MOTOR), ESTROPAJOS Y PLUMEROS; CABEZAS PREPARADAS PARA ARTICULOS DE CEPILLERIA Y ESCOBAS; ALMOHADILLAS Y RODILLOS PARA PINTAR; ENJUGADORES (EXCEPTO LOS DE RODILLO)
48150	OTROS INSTRUMENTOS Y APARATOS UTILIZADOS EN MEDICINA, CIRUGIA Y VETERINARIA (INCLUSO JERINGUILLAS, AGUJAS, CATETERES, CANULAS, INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OFTALMOLOGIA Y ELECTROMEDICOS N.C.P.)
48160	APARATOS DE MECANOTERAPIA; APARATOS DE MASAJE; APARATOS DE PSICOTENIA; APARATOS DE OZONO TERAPIA, OXIGENOTERAPIA, AEROSOLTERAPIA, RESPIRACION ARTIFICIAL U OTROS APARATOS RESPIRATORIOS TERAPEUTICOS; OTROS APARATOS RESPIRATORIOS Y MASCARAS DE GAS (EXCEPTO M
48170	APARATOS ORTOPEDICOS; TABLILLAS Y OTROS APARATOS Y ARTICULOS PARA FRACTURAS; PARTES ARTIFICIALES DEL CUERPO; AUDIFONOS Y OTROS APARATOS QUE SE LLEVAN O IMPLANTAN EN EL CUERPO PARA COMPENSAR UN DEFECTO O UNA INCAPACIDAD
49221	CONTENEDORES ESPECIALMENTE DISENADOS Y EQUIPADOS PARA SU USO EN UNO O MAS MODOS DE TRANSPORTE
53270	INSTALACIONES AL AIRE LIBRE PARA DEPORTES Y ESPARCIMIENTO
61171	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR, ECEPTO LOS PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES BASICOS Y RESINAS SINTETICAS
61175	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR, EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE ARTICULOS DE PERFUMERIA, COSMETICOS Y JABONES DE TOCADOR
61176	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR, EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA
61276	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA
62176	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA EN TIENDAS NO ESPECIALIZADAS

62276	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA EN TIENDAS ESPECIALIZADAS
62476	OTROS SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA SIN INTERVENCION DE TIENDAS DE VENTA
62576	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA A COMISION O POR CONTRATO SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA A COMISION O POR CONTRATO
85330	SERVICIOS DE LIMPIEZA EN GENERAL

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: monisanchez

CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SERCOP- Y TEXTIQUIM CIA LTDA

COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco para la adquisición de "SUMINISTROS DE LIMPIEZA", por una parte, el Servicio Nacional de Contratación Pública, (en adelante SERCOP), a través del Coordinador Técnico de Catalogación (E) Sr. Daniel Ismael López Salcedo, en calidad de delegado de la máxima autoridad institucional conforme Resolución No. RI-SERCOP-2018-00000459 de 20 de noviembre de 2018, y por otra parte la TEXTIQUIM CIA.LTDA. con RUC: 1790824977001 representada legalmente por el Sr. Jorge Hernán Rosanía Benítez en calidad de representante legal.

Al PROVEEDOR seleccionado se le denominará CONTRATISTA cuando resulte adjudicado en una orden de compra emitida por una entidad sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que utilice el catálogo electrónico. A dicha entidad se le denominará CONTRATANTE.

Las partes se obligan libre y voluntariamente, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El numeral 9 del artículo 6 de la LOSNCP, define al Convenio Marco como la modalidad con la cual el SERCOP selecciona los proveedores cuyos bienes serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las entidades contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio.
- 1.2. El artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria.
- 1.3. El numeral 7 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP, establecer y administrar catálogos de bienes normalizados.
- 1.4. El artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 del RGLOSNC, señala que el Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores con quienes suscribirá Convenios Marco, en virtud de los cuales se ofertará, en el catálogo electrónico, bienes normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes.
- 1.5. El artículo 44 de la LOSNCP establece que, como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un Catálogo Electrónico disponible en el Portal Institucional, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.
- 1.6. La Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072, contiene las disposiciones que deben aplicarse para los procedimientos de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco.
- 1.7. Mediante Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0002-C, de fecha 27 de noviembre de 2017, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública puso en conocimiento el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos aprobado del SERCOP.
- 1.8. Mediante Resolución Interna No. R.I.-SERCOP-2018-00000459 de 20 de noviembre de 2018, la Directora General del SERCOP delegó a la Coordinación Técnica de Catalogación la atribución para: "Suscribir los Convenios Marco, Adendas, o instrumentos que se deriven de los procedimientos de selección que sustancie el SERCOP, inclusive a través de Ferias Inclusivas, para la incorporación de bienes y servicios en el Catálogo Electrónico a nivel Nacional y el Catálogo Dinámico Inclusivo que correspondan a las provincias de Pichincha, Napo y Orellana;"
- 1.9. Mediante Resolución Interna Nro. SERCOP-CTDC-2020-0039-R, de 01 de diciembre de 2020, el Coordinador Técnico de Catalogación (E) del SERCOP: Art.1.- aprobó el pliego y dispuso el inicio del procedimiento de selección de proveedores de Convenio Marco para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA", procedimiento signado con código No. SERCOP-SELPROV-006-2020; Art.2.- designó a los miembros de la Comisión Técnica; y, Art.3.- dispuso la publicación de la resolución en el portal institucional del SERCOP.

Mediante dicho procedimiento se convocó a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, asociaciones y compromisos de asociación o consorcios y actores de la economía popular y solidaria con domicilio fiscal en el Ecuador, inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas y suscriban Convenios Marco, para ser parte del catálogo electrónico dentro de la categoría de suministros de limpieza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP.

- 1.10. Mediante memorando Nro. SERCOP-CTDC-2021-0146-M, de fecha 18 de marzo de 2021, el Coordinador Técnico de Catalogación (E) del SERCOP, designó a los miembros de la Comisión Técnica para el procedimiento de selección No. SERCOP-SELPROV-006-2020 "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA"
- 1.11. Una vez efectuado el procedimiento de incorporación de proveedores, mediante Resolución Interna No. SERCOP-CTDC-2021-0022-R, de 06 de abril de 2021, el Coordinador Técnico de Catalogación (E) del SERCOP, adjudicó a la empresa TEXTIQUIM CIA.LTDA. con RUC: 1790824977001, en el procedimiento de selección No. SERCOP-SELPROV-006-2020, cuyo objeto es la selección de proveedores para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA" y en consecuencia proceder con la suscripción del presente Convenio Marco.

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio Marco los siguientes documentos:

- Pliego del procedimiento;
- Oferta presentada por el adjudicatario;
- Actas de la Comisión Técnica;
- Resolución de adjudicación;

TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco, es dar el derecho al proveedor seleccionado TEXTIQUIM CIA.LTDA. con RUC: 1790824977001 como persona: jurídica para estar catalogado en la herramienta informática que administra el SERCOP, con el fin de proveer los bienes normalizados en la categoría de suministros de limpieza, en el Catálogo Electrónico habilitado en el portal institucional; conforme las especificaciones técnicas y condiciones comerciales correspondientes a plazo, precio referencial, modo de entrega, calidad y garantías establecidas en el pliego del procedimiento de selección No. SERCOP-SELPROV-006-2020. Toda esta información estará actualizada y a ella se registrarán las entidades contratantes.

El SERCOP permitirá a todas las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la LOSNCP, el uso del Catálogo Electrónico para realizar sus contrataciones en las categorías indicadas de suministros de limpieza tal como indica la LOSNCP y su Reglamento.

CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 4.1 Agilizar y simplificar los procedimientos de adquisición de las entidades contratantes.
- 4.2 Garantizar las mejores condiciones y el mejor precio en la provisión de los diferentes tipos de bienes ofertados en el mercado nacional a todas las entidades contratantes, previstas en el artículo 1 de la LOSNCP.

QUINTA: BIENES ADJUDICADOS

Los bienes adjudicados al proveedor seleccionado, son:

NRO.	OFERENTE	CATEGORÍA	PRODUCTO	MARCA
1	TEXTIQUIM CIA LDA	AMBIENTALES AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS EN	AEROSOL 400 CC	PERMANEX
2	TEXTIQUIM CIA LDA	AMBIENTALES AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS EN	AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS	PERMANEX

			LÍQUIDO GALÓN	
3	TEXTIQUIM CIA LDA	ANTISARROS	ANTISARRO LITRO	BIOACID
4	TEXTIQUIM CIA LDA	ANTISARROS	ANTISARRO GALÓN	BIOACID
5	TEXTIQUIM CIA LDA	ANTISARROS	ANTISARRO CANECA	BIOACID
6	TEXTIQUIM CIA LDA	CERAS	CERA PARA PISO - ANTIDESLIZANTE LITRO	BIOWAX F
7	TEXTIQUIM CIA LDA	CERAS	CERA PARA PISO - ANTIDESLIZANTE GALÓN	BIOWAX F
8	TEXTIQUIM CIA LDA	CERAS	CERA PARA PISO - ANTIDESLIZANTE CANECA	BIOWAX F
9	TEXTIQUIM CIA LDA	CERAS	CERA PARA PISO DE MADERA GALÓN	BIOWAX F
10	TEXTIQUIM CIA LDA	CERAS	CERA PARA VEHÍCULOS DE 500 G	BIOWAX F
11	TEXTIQUIM CIA LDA	CLOROS	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% LITRO	BIOCLIN
12	TEXTIQUIM CIA LDA	CLOROS	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% GALÓN	BIOCLIN
13	TEXTIQUIM CIA LDA	CLOROS	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% CANECA	BIOCLIN
14	TEXTIQUIM CIA LDA	CLOROS	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% TANQUE	BIOCLIN
15	TEXTIQUIM CIA LDA	CLOROS	HIPOCLORITO DE SODIO AL 10% LITRO	BIOCLIN
16	TEXTIQUIM CIA LDA	CLOROS	HIPOCLORITO DE SODIO AL 10% GALÓN	BIOCLIN
17	TEXTIQUIM CIA LDA	CLOROS	HIPOCLORITO DE SODIO AL 10% CANECA	BIOCLIN
18	TEXTIQUIM CIA LDA	CLOROS	HIPOCLORITO DE SODIO AL 10% TANQUE	BIOCLIN
19	TEXTIQUIM CIA LDA	DESENGRASANTES	DESENGRASANTE LÍQUIDO MULTIUSO GALÓN	MULTI20 O
20	TEXTIQUIM CIA LDA	DESENGRASANTES	DESENGRASANTE LÍQUIDO PARA EL ÁREA DE ALIMENTOS GALÓN	BRIGTHEN M
21	TEXTIQUIM CIA LDA	DESENGRASANTES	DESENGRASANTE LIQUIDO MULTIUSO CANECA	MULTI20 O
22	TEXTIQUIM CIA LDA	DESINFECTANTES	DESINFECTANTE CONCENTRADO AMONIO CUATERNARIO 10% LITRO	BIOGEN
23	TEXTIQUIM CIA LDA	DESINFECTANTES	DESINFECTANTE CONCENTRADO AMONIO CUATERNARIO 10% GALÓN	BIOGEN
24	TEXTIQUIM CIA LDA	DESINFECTANTES	DESINFECTANTE CONCENTRADO AMONIO CUATERNARIO 10% CANECA	BIOGEN

25	TEXTIQUIM CIA LDA	DESTAPADORES	DESTAPADOR DE CAÑERÍAS LITRO	DESTAPA YA
26	TEXTIQUIM CIA LDA	DESTAPADORES	DESTAPADOR DE CAÑERÍAS GALÓN	DESTAPA YA
27	TEXTIQUIM CIA LDA	LAVA VAJILLAS	LAVA VAJILLA SÓLIDO 500 G	ZAKKA
28	TEXTIQUIM CIA LDA	LAVA VAJILLAS	LAVAVAJILLA SOLIDO 1000 G	ZAKKA
29	TEXTIQUIM CIA LDA	LAVA VAJILLAS	LAVA VAJILLA LIQUIDO LITRO	BRIGHTHEN
30	TEXTIQUIM CIA LDA	LAVA VAJILLAS	LAVAVAJILLA LIQUIDO DE GALÓN	BRIGHTHEN
31	TEXTIQUIM CIA LDA	LAVA VAJILLAS	LAVA VAJILLA LIQUIDO DE CANECA	BRIGHTHEN
32	TEXTIQUIM CIA LDA	LÍQUIDOS PARA LIMPIAR	LÍQUIDO (ACEITE) LIMPIA MUEBLES FRASCO 250 CC	ZAKKA
33	TEXTIQUIM CIA LDA	LÍQUIDOS PARA LIMPIAR	LÍQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIO ATOMIZADOR 500 CC	VIDSOL
34	TEXTIQUIM CIA LDA	LÍQUIDOS PARA LIMPIAR	LÍQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIOS LITRO	VIDSOL
35	TEXTIQUIM CIA LDA	LÍQUIDOS PARA LIMPIAR	LÍQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIOS GALÓN	VIDSOL
36	TEXTIQUIM CIA LDA	REMOVEDOR DE CERAS	REMOVEDOR DE CERA GALÓN	VIRUCLEAN
37	TEXTIQUIM CIA LDA	REMOVEDOR DE CERAS	REMOVEDOR DE CERA CANECA	VIRUCLEAN
38	TEXTIQUIM CIA LDA	SHAMPOOS	SHAMPOO PARA AUTOS GALÓN	BIOCAR
39	TEXTIQUIM CIA LDA	SUAVIZANTES	SUAVIZANTE DE ROPA GALÓN	SUAVICE
40	TEXTIQUIM CIA LDA	SUAVIZANTES	SUAVIZANTE DE ROPA CANECA	SUAVICE

SEXTA: DURACIÓN

El presente Convenio Marco estará vigente por el tiempo restante del proceso signado con el código SERCOP-SELPROV-006-2020. El SERCOP podrá prorrogar la vigencia del presente Convenio Marco sólo por el tiempo necesario para realizar y finalizar un nuevo procedimiento de selección de proveedores.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO DE LA ORDEN DE COMPRA

Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada entidad contratante y se realizarán de acuerdo a las condiciones establecidas por la entidad.

Para el pago, la entidad contratante, como parte de los documentos solicitados para el control previo al devengado, requerirá de:

- Acta de entrega – recepción del bien “en la forma determinada en el artículo 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.
- Orden de compra.
- Factura del proveedor. (Deberá observarse la normativa legal vigente respecto a la emisión de comprobantes electrónicos emitida por el Servicio de Rentas Internas).

El pago de los bienes objeto de las órdenes de compra generadas en base a este procedimiento de selección, será realizado en dólares americanos y será efectuado directamente por cada entidad contratante al proveedor.

El costo del transporte será asumido por el proveedor. No deberán existir costos adicionales por la entrega de los bienes objeto del presente instrumento.

Las entidades contratantes deberán observar la normativa relacionada a la prohibición de retener indebidamente los pagos al proveedor, según establece el artículo 101 de la LOSNCP.

El SERCOP no es ni será considerado el responsable final del pago por las adquisiciones del bien adquirido a través del Catálogo Electrónico; dicha responsabilidad recae únicamente en las entidades requirentes; emisoras de las órdenes de compra.

OCTAVA: GARANTÍAS

Las entidades contratantes, producto de la generación de las órdenes de compra, podrán solicitar a los beneficiarios de las referidas órdenes de compra, las garantías contempladas en el Capítulo III del Título IV de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP referente a las garantías, en cualquiera de sus formas.

8.1 Garantía de fiel cumplimiento a favor de la entidad contratante

Para la garantía de fiel cumplimiento, la entidad contratante deberá observar lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.2 Garantía por anticipo

Se rendirá una garantía por anticipo siempre que la entidad contratante otorgue anticipo, la que deberá rendirse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Será facultad de la entidad requirente, emisora de la orden de compra, otorgar anticipos, si lo creyere pertinente. En caso de que así fuera, el proveedor deberá cumplir con la entrega de la correspondiente garantía de buen uso de anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.

El valor máximo por concepto de anticipo en compras a través del Catálogo Electrónico no podrá ser mayor al 70% del valor del monto total de la orden de compra. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el proveedor seleccionado aperturó en un banco estatal o privado de propiedad de entidades del Estado en un cincuenta por ciento o más.

El proveedor seleccionado deberá autorizar expresamente a la entidad contratante el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador responsable de las adquisiciones a través de catálogo electrónico designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de devengar el anticipo o ejecución contractual.

El anticipo otorgado se descontará en la liquidación económica final de la orden de compra, previa recepción del bien a satisfacción de la entidad contratante y la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

8.3 Garantía técnica

La garantía técnica cubre el cien por ciento (100%) de los bienes de daños o alteraciones ocasionados por: fábrica, embalaje, transporte, manipulación, mala calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación.

El proveedor deberá realizar el cambio de los bienes considerados defectuosos previa inspección visual e informe técnico debidamente motivado realizado por parte del administrador de la orden de compra, los mismos que serán reemplazados por otros nuevos de la misma calidad y condición, sin costo adicional alguno para la entidad contratante y en concordancia con los plazos de entrega establecido en el respectivo Convenio Marco, para la entrega de los bienes, excepto si los daños hubiesen sido ocasionados por mal uso.

El proveedor deberá entregar a la entidad contratante la correspondiente garantía técnica, la cual deberá tener una duración mínima de 3 meses de vigencia de dicha garantía. Esta garantía deberá ser entregada y regirá desde la fecha de suscripción del acta de entrega – recepción del o de los suministros de limpieza.

NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR SELECCIONADO

Durante la vigencia del Convenio Marco y de acuerdo a lo establecido en el pliego, los proveedores catalogados, a más de su obligación principal de cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la entrega del producto, deberán administrar y mantener el catálogo electrónico de los bienes adjudicados, lo cual implicará las siguientes responsabilidades:

- 9.1 Cumplir con lo establecido en el pliego del procedimiento de selección de proveedores y el respectivo convenio marco.
- 9.2 Suministrar todos los bienes adjudicados, de conformidad con las características detalladas en la oferta, pliego y ficha técnica correspondiente; en los rangos de plazo y por debajo de los precios referenciales indicados en el pliego de este procedimiento, considerando todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
- 9.3 Disponer de los recursos humanos, técnicos y económicos que sean necesarios para mantener actualizada la información relacionada al bien catalogado y sus respectivas condiciones técnicas y comerciales, asegurando que las entidades contratantes dispongan siempre de los mejores precios en el catálogo.
- 9.4 Conocer y operar adecuadamente el sistema de administración de Catálogo Electrónico, disponible para los proveedores de Convenio Marco, a través del Portal institucional.
- 9.5 Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportadas por el SERCOP y/o las entidades contratantes, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
- 9.6 Entregar a la entidad contratante en los tiempos previstos las garantías establecidas en el presente pliego.
- 9.7 Entregar oportunamente los bienes previstos en el Convenio Marco, en tales condiciones que la entidad contratante pueda continuar inmediatamente con el desarrollo normal de sus actividades.
- 9.8 El proveedor seleccionado, deberá cumplir con las obligaciones laborales; como el pago del salario básico unificado (SBU) o los salarios y tarifas mínimas sectoriales conforme las resoluciones del Ministerio de Trabajo y Consejo Nacional de Trabajo y Salarios respectivamente. Además, el proveedor deberá pagar el décimo tercero y décimo cuarto sueldos, fondos de reserva, utilidades, horas suplementarias, horas extraordinarias, y demás beneficios de Ley a sus trabajadores; o su equivalente para los proveedores de los países que formen parte del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros.
- 9.9 Para el caso de contratación de personal con discapacidad, se deberá observar lo establecido en el artículo 42 – numeral 33 del Código de Trabajo; o su equivalente para los proveedores de los países que formen parte del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros.
- 9.10 El proveedor asumirá todas las responsabilidades y las obligaciones patronales dispuestas en; el Código de Trabajo, por la Ley de Seguridad Social y Leyes conexas; o su equivalente para los proveedores de los países que formen parte del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, respecto al personal que contrate o que llegare a contratar para el desenvolvimiento de su actividad, quedando el SERCOP relevado de toda responsabilidad y obligaciones de esta índole.
- 9.11 Aceptar que el SERCOP directamente o a través de terceros, verifique el cumplimiento de las condiciones de entrega del bien, así como el cumplimiento del Convenio Marco, en cualquier momento del procedimiento de selección que ha convocado o de la ejecución del Convenio Marco en caso de que resulte adjudicado. De ser el caso, para los bienes considerados de origen nacional, se verificará mediante la constatación in situ del proceso productivo que se lleva a cabo para la fabricación de los suministros de limpieza que está ofertando; para lo cual dará todas las facilidades y proporcionará la información que le sea requerida

DÉCIMA: REQUISITOS DE DESEMPEÑO

Para permanecer en el catálogo electrónico, los proveedores adjudicados adicionalmente se comprometen a cumplir con los siguientes requisitos de desempeño:

- 10.1 Formar y certificar a sus recursos humanos durante la vigencia del Convenio Marco, con el fin de incrementar los niveles de competitividad y productividad organizacional.
- 10.2 El proveedor deberá obtener en el plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del respectivo Convenio Marco, un incentivo o un reconocimiento; ambiental emitido por el Ministerio del Ambiente; o su equivalente para los proveedores de los países que formen parte del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros.
- 10.3 El proveedor deberá obtener en el plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del respectivo Convenio Marco un reconocimiento o certificación en seguridad y salud ocupacional o su equivalente para los proveedores de los países que formen parte del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros.
- 10.4 El proveedor deberá obtener en el plazo máximo de noventa (90) días a partir de la fecha de suscripción del respectivo Convenio Marco, la firma electrónica y usuario del Sistema de Gestión Documental Quipux para el envío y recepción de las comunicaciones oficiales.
- 10.5 En un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción de la firma del Convenio Marco el

proveedor deberá obtener el Certificado “Mi Primera Certificación INEN” o; Certificación INEN 2537 en su versión vigente o; Certificado ISO 9001 es su versión vigente. (El alcance de la certificación deberá incluir o estar relacionado al objeto del presente procedimiento); o su equivalente para los proveedores de los países que formen parte del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES

Una vez formalizada la orden de compra al proveedor, esta se constituye en un contrato, cuyos derechos y obligaciones se constituyen al amparo de lo establecido en el Código Civil en su artículo 1561 que reza: “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”. Y, de conformidad con los artículos 43, 44 y 69 de la LOSNCP, así como los artículos 31, 43 y 80 del RGLOSNC y el artículo 220 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, las órdenes de compra formalizadas por la entidad contratante a través del Catálogo Electrónico, constituyen contratos autónomos e independientes que poseen vida jurídica por sí mismas; por lo que, a las órdenes de compra le regirán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, relacionado a contratos en lo que fuese aplicable. En este sentido, corresponde diferenciar la modalidad de selección asumida por el SERCOP dentro del Convenio Marco de la responsabilidad contractual de la entidad contratante al formalizar la orden de compra; en la cual, la primera es mantener en el Catálogo Electrónico a determinado proveedor para que oferte sus bienes y servicios para ser adquiridos de forma directa por las entidades contratantes; mientras que la segunda es cumplir y gestionar todas las acciones para el cabal cumplimiento del contrato administrativo bilateral, celebrado entre el contratista y la entidad, y que para el efecto el SERCOP no posee inherencia alguna.

- 11.1 Si cualquiera de las entidades contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que la de los diferentes bienes previstos en el Catálogo Electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos para el resto de entidades contratantes.
- 11.2 Una vez que la entidad contratante remita el expediente documentando sobre el precio y las condiciones comerciales que le han ofertado por fuera de catálogo electrónico, se realizará el respectivo análisis de acuerdo al Segundo inciso del artículo 46 de la LOSNCP.
- 11.3 Una vez formalizada la orden de compra emitida por la Entidad Contratante en las 24 horas siguientes a su generación electrónica, el contratista seleccionado deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Convenio Marco. La formalización de la orden de compra se registrará en la herramienta informática de Catálogo Electrónico.
- 11.4 Una vez transcurridas las 24 horas desde su generación electrónica, la Entidad Contratante podrá dejar sin efecto la orden de compra mediante acto administrativo, siempre y cuando el proveedor esté de acuerdo con esta acción, para lo cual se deberá adjuntar en el Portal Institucional el documento de respaldo suscrito por ambas partes, mismo que será sujeto de verificación.
- 11.5 Una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante deberá recibir el bien adquirido y cumplir con las demás obligaciones derivadas de la misma.
- 11.6 Las Entidades Contratantes deberán cumplir con las órdenes de compra generadas observando para el efecto lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.
- 11.7 En caso de retraso en la entrega de los bienes, se realizará la aplicación de las multas que será de entera responsabilidad de la entidad que genere las órdenes de compra.
- 11.8 Verificar las especificaciones técnicas y condiciones comerciales de los bienes adquiridos a través de catálogo electrónico previo a la suscripción del acta entrega – recepción. En ningún caso los proveedores podrán entregar bienes que no estuvieren catalogados y/o que no fueren objeto de la orden de compra generada en su favor, lo cual debe ser verificado por la entidad contratante.
- 11.9 Realizar el procedimiento de liquidación de órdenes de compra en el portal institucional del SERCOP una vez que se haya realizado el acto administrativo de entrega recepción a conformidad de la orden de compra y se haya suscrito el acta de entrega recepción, la cual debe estar adjunta.
- 11.10 En caso de incumplimiento de la orden de compra, proceder con la terminación unilateral y anticipada de la misma, así como declarar contratista incumplido al proveedor y posteriormente notificará al SERCOP de este particular.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA TERMINACIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA

- 12.1 Las órdenes de compra terminan además de las causales establecidas en los artículos 92 y 93 de la LOSNCP, por los siguientes:
 - 12.1.1 Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, en cuyo caso las entidades contratantes suscribirán el acta de entrega recepción por cumplimiento de las obligaciones, cuando hayan recibido los bienes a entera satisfacción. Deberán hacer constar la liquidación económica de la orden de compra y cumplir con lo previsto en la LOSNCP y su reglamento general;

- 12.1.2 Cuando por mutuo acuerdo se dejare sin efecto la orden de compra;
- 12.1.3 Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad de la orden de compra o la resolución de la misma a pedido de la CONTRATISTA;
- 12.1.4 Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumpliendo del contratista;
- 12.1.5 Muerte del CONTRATISTA (persona natural) o disolución de la CONTRATISTA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- 12.1.6 Cuando la entidad contratante no formalizare la orden de compra dentro de las primeras veinticuatro (24) horas de generada la misma
- 12.1.7 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren

12.2 Las Entidades Contratantes de conformidad con el artículo 94 de la LOSNCP podrán declarar terminada anticipada y unilateralmente la orden de compra en los siguientes casos:

- 12.2.1 Por incumplimiento del contratista:
- 12.2.2 Por quiebra o insolvencia
- 12.2.3 Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- 12.2.4 Por suspensión de en la entrega de los bienes, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- 12.2.5 Por haberse celebrado órdenes de compra contra expresa prohibición de la Ley;
- 12.2.6 En los demás casos estipulados en la orden de compra;
- 12.2.7 La Entidad Contratante también podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente la orden de compra cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO

El Convenio Marco que se suscriba como consecuencia del presente procedimiento de selección de proveedores para la adquisición de "SUMINISTROS DE LIMPIEZA", terminará una vez concluido su periodo de vigencia y en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes suscriptoras, según lo establecido y bajo las condiciones previstas en los artículos 92 y 93 de la LOSNCP.

- 13.1 Por cumplimiento del plazo de vigencia
- 13.2 Por exclusión de producto sea total o parcial según corresponda
- 13.3 Por exclusión del proveedor en la totalidad de los bienes adjudicados.
- 13.4 Por finalizar un nuevo proceso de selección para la misma categoría de producto. Esta causal no aplicará cuando el periodo de vigencia original de la categoría ya existente se encuentre vigente, salvo que este periodo de vigencia no se encuentre determinado. El SERCOP invitará a todos los proveedores catalogados en esa categoría para que participen en el nuevo proceso de selección. Una vez suscritos los convenios marco del nuevo proceso de selección con cualquier proveedor, o que el nuevo proceso se declare desierto, los convenios marco anteriores quedarán finalizados, sin ser necesario trámite adicional alguno y sin que se genere ningún derecho o indemnización a favor de los proveedores.
- 13.5 Por las causales previstas en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo que fueren aplicables.
- 13.6 Por haberse detectado inconsistencia, simulación o inexactitud en la documentación presentada en la oferta o en las condiciones mínimas de participación, en cuyo caso se seguirá el procedimiento de terminación unilateral previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 13.7 Por quiebra o insolvencia del proveedor catalogado.
- 13.8 Por haberse celebrado el convenio marco contra expresa prohibición de la Ley o normativa jurídica aplicable.
- 13.9 Por mutuo acuerdo.
- 13.10 El SERCOP también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el convenio marco cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el proveedor catalogado no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el convenio marco.
- 13.11 En los demás casos estipulados en el convenio marco, de acuerdo con su naturaleza.

- 13.12 Disolución, liquidación y/o cancelación del contratista, según lo establece el artículo 361 y siguientes de la Ley de Compañías (en caso de que el proveedor seleccionado sea persona jurídica).
- 13.13 Si los representantes o el personal dependiente del proveedor seleccionado no hubieren observado los más altos niveles éticos o hubieren cometido actos de fraude, soborno, extorsión, coerción y/o colusiones dictaminadas mediante sentencia ejecutoriada.
- 13.14 Si se comprobare que los precios del mercado o garantías ofrecidas por el proveedor, difieren de los que en forma normal el contratista ofrece a sus clientes del sector privado, y que por ende perjudiquen al Estado Ecuatoriano.
- 13.15 Por muerte del proveedor catalogado.

En caso de terminación anticipada, los proveedores deberán satisfacer íntegramente las órdenes de compra recibidas por parte de las entidades contratantes previamente generadas a la notificación respectiva., sin perjuicio del procedimiento de terminación del convenio marco iniciado por el SERCOP.

Las entidades contratantes que efectúen la terminación unilateral y anticipada de la orden de compra, prevista en el presente documento, deberán notificar al SERCOP de conformidad con lo establecido en la LOSNCP. De ser pertinente, el SERCOP previa verificación y comprobación, realizará el trámite pertinente a fin de dar por terminado unilateral y anticipadamente el Convenio Marco.

La terminación unilateral del Convenio Marco que se genera motivo del incumplimiento con las órdenes de compra, deberá ser posterior a la notificación del incumplimiento de la orden de compra al SERCOP por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante.

En este último caso, el proveedor seleccionado y con quien se ha suscrito el Convenio Marco tiene la obligación de devolver a la entidad contratante los anticipos no devengados en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del convenio. Dicha notificación también se efectuará a la entidad contratante a fin de que efectúe la respectiva liquidación de los anticipos y se informe sobre este particular a las partes suscriptoras del Convenio Marco. En caso de que no se proceda a la devolución de los anticipos en el término señalado, la entidad procederá a la ejecución de las garantías de buen uso del anticipo por el monto no devengado.

Las entidades contratantes que siguiendo el trámite de terminación unilateral y anticipada de la orden de compra previsto en el presente documento, deberán notificar al SERCOP cuando el contratista haya incurrido en las causales de terminación expresadas en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en la LOSNCP, para que éste previa verificación y comprobación, realice el trámite pertinente a fin de dar por terminado unilateral y anticipadamente el Convenio Marco, para que se registre e inhabilite en el Registro Único de Proveedores del portal institucional conforme lo dispone la Ley; con la consecuencia de que no podrá suscribir convenio marco alguno con el SERCOP mientras mantenga su estado como contratista incumplido.

DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRACIÓN DE LAS COMPRAS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

14.1 Intervienen en la administración del Convenio Marco, el SERCOP y el proveedor adjudicado.

POR PARTE DEL SERCOP

De acuerdo con lo señalado en los artículos 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General, el SERCOP contará con un administrador del Convenio Marco.

El administrador designado por el SERCOP podrá realizar una revisión de la efectividad de la ejecución de los Convenios Marco que se suscriban como resultado del presente procedimiento de selección de proveedores. Para ello utilizará los reportes de la herramienta sobre el cumplimiento de las órdenes de compra que se generen, verificaciones de cumplimiento de Convenio Marco o cualquier otro método determinado por el SERCOP para así proceder con las acciones respectivas e inclusive determinar si corresponde o no realizar un nuevo procedimiento de selección.

El SERCOP podrá en cualquier momento revisar la ficha técnica de los bienes a fin de actualizar las condiciones de los mismos, para garantizar la calidad, innovación y las necesidades públicas. Esta actualización será notificada a los proveedores a través del portal institucional.

Los proveedores que puedan cumplir con la ficha técnica actualizada, podrán continuar en el catálogo durante el plazo de vigencia, los demás deberán solicitar la suspensión del catálogo de manera temporal o definitiva.

POR PARTE DEL PROVEEDOR CATALOGADO O CONTRATISTA:

El proveedor que se encuentre catalogado deberá nombrar un administrador del Convenio Marco y de las órdenes de

compra, quien será obligatoriamente un directivo o empleado con poder y atribuciones suficientes como para atender de manera directa lo relacionado con la ejecución del presente instrumento. Son funciones del administrador del Convenio Marco las siguientes:

- Representar al proveedor que se encuentre catalogado en la discusión de materias relacionadas con la ejecución del Convenio Marco.
- Establecer procedimientos para el control de la información manejada por las partes.
- Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del Convenio Marco con el SERCOP.
- En el caso de actualizaciones de fichas técnicas adjudicadas, el proveedor que se encuentre catalogado deberá indicar al SERCOP, que su producto cumple con las nuevas características y descripciones.

El proveedor que se encuentre catalogado deberá informar al SERCOP respecto de todo cambio relacionado con la designación del administrador del Convenio Marco, en los términos y formatos que se determine para el efecto.

14.2 Intervienen en la administración de la orden de compra, la ENTIDAD CONTRATANTE y el CONTRATISTA

POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Máxima Autoridad de la entidad generadora de la orden de compra o su delegado, designará un Administrador, quien, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General, será el responsable de tomar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las órdenes de compra realizadas al amparo del Convenio Marco, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, cronogramas, plazos y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.

El administrador deberá conocer a cabalidad las condiciones previstas por el SERCOP en el presente Convenio Marco y exigir su cumplimiento al CONTRATISTA.

POR PARTE DEL PROVEEDOR SELECCIONADO

El PROVEEDOR SELECCIONADO nombrará un administrador de la Orden de Compra a fin de que realice las acciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Podrá suscribir el acta de entrega recepción, para lo cual requerirá de la autorización del representante legal, de ser el caso.

DÉCIMA QUINTA: TIEMPO DE ENTREGA

Los tiempos máximos previstos como parte del presente procedimiento rigen a partir de la formalización de la orden de compra y serán los siguientes:

RANGOS (UNIDADES)		TIEMPOS OBLIGATORIO DE ENTREGA (DÍAS CALENDARIO)
1	100	12
101	300	14
301	1000	17
1001	5000	19
5001	10000	25
10001	15000	28
15001	*En adelante	35

Nota: En el caso de que no existan proveedores adjudicados domiciliados en la Provincia de Galápagos en este procedimiento se considerará 30 días calendario adicional a los establecidos previamente, por la distancia y el tipo de transporte utilizado para la movilización de los Suministros de Limpieza.

Los tiempos indicados en el presente procedimiento podrán ser modificados por el SERCOP durante la vigencia del presente Convenio Marco. En caso de que los nuevos plazos no resultaren convenientes para los intereses del proveedor catalogado, este deberá solicitar su suspensión temporal o definitiva de los bienes respectivos.

En caso de que la entrega de los bienes coincida en sábados, domingos o feriados, el día de entrega se trasladará máximo hasta el primer día hábil consecuente, sin que esto implique el cobro de multas.

Lo anterior no implica que, una vez culminado el tiempo máximo de entrega, para el cobro de multas por retraso en la entrega de los bienes se deberá considerar los respectivos sábados, domingos y feriados, según corresponda.

*Para el caso de órdenes de compra mayores a 15001 unidades, podrá la entidad contratante y el contratista llegar por mutuo acuerdo a la definición de plazos mayores a los 35 días establecidos.

DÉCIMA SEXTA: PRECIO REFERENCIAL

El precio referencial de los bienes establecidos para este convenio marco cubre todos los costos en los que el proveedor deberá incurrir para la provisión de dichos bienes en las condiciones y términos establecidos en el presente pliego y los descritos en las correspondientes fichas técnicas.

Las posturas que registrarán en el Portal Institucional del SERCOP durante su participación en los diferentes procedimientos para la generación de órdenes de compra por catálogo electrónico, serán inferiores al precio referencial del bien ofertado. Esta declaración deberá realizarse para los bienes que el proveedor desee ofertar.

Será responsabilidad del proveedor seleccionado verificar lo establecido en el párrafo precedente y responsabilidad del administrador de la orden de compra corroborarlo.

Los precios referenciales podrán ser modificados por parte del SERCOP en cualquier momento durante la vigencia del Convenio Marco. En caso de que el nuevo precio referencial no resultare conveniente para los intereses del proveedor catalogado, este deberá solicitar su suspensión temporal o definitiva de los bienes respectivos.

DÉCIMA SÉPTIMA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES COMERCIALES

Las características técnicas y condiciones comerciales de los bienes serán aquellas establecidas en las fichas técnicas, así como aquellas descritas en el pliego del procedimiento.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES Y MULTAS

El contratista podrá ser sancionado por el SERCOP en las siguientes circunstancias:

18.1 SANCIONES

El contratista podrá ser sancionado por la entidad contratante en las siguientes circunstancias:

18.1.1 Los proveedores seleccionados podrán ser sancionados por el SERCOP en las siguientes circunstancias:

El proveedor no podrá volver a presentar su oferta para la catalogación en ningún producto perteneciente a la categoría respectiva mientras dure la vigencia de la misma en el Catálogo Electrónico General en los siguientes casos:

- a) Si no presenta las condiciones mínimas de participación en el término de cinco (5) días, o en el caso que, habiendo presentado, estos sean incompletos, presenten inconsistencias, simulación o inexactitudes.
- b) El proveedor que no suscriba el Convenio Marco en el término de quince (15) días, o treinta (30) días para el caso de compromiso de asociación o consorcio, después de haber sido notificado con la resolución de adjudicación de los proveedores.
- c) Terminación Unilateral del Convenio Marco, por incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Convenio Marco

18.1.2 Los proveedores seleccionados podrán ser sancionados por la Entidad Contratante en las siguientes circunstancias:

La entidad contratante podrá realizar la declaratoria de contratista incumplido en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las especificaciones técnicas o de calidad de los bienes entregados a las entidades contratantes y que se encuentran establecidos en el Convenio Marco.
- b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Convenio Marco y/o las órdenes de compra, por requerimiento fundamentado o motivado de las entidades contratantes (artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública), para ello la entidad contratante que no ha recibido a satisfacción los bienes deberá aplicar de forma motivada la declaratoria de contratista incumplido y a su vez solicitará al SERCOP su inclusión en el Registro de contratistas incumplidos a fin de que sea suspendido en el RUP durante cinco (5) años (artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

18.2 MULTAS

Se aplicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.

18.2.1 Procedimiento para aplicación de cobro de multas.

El valor de las multas será cancelado por el proveedor o descontado del pago que la entidad deba efectuar al mismo. El cobro de las multas se lo realizará acorde lo establecido por el administrador de la orden de compra.

Por cada día de retraso en la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa equivalente a la cantidad del cinco por mil (5/1000) sobre el valor de las obligaciones que se encuentran pendientes.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra y que se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento, la entidad contratante podrá efectivizar las multas impuestas al contratista a cargo de dicha garantía y proceder con la terminación de la orden de compra acorde el numeral 3 del artículo 94 y el artículo 95 de LOSNCP.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra, que NO se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento y se llegase a liquidar la orden de compra, la entidad contratante podrá efectivizar las multas impuestas al contratista descontándolas de la liquidación total de la orden de compra.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra, que NO se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento y NO se llegase a suscribir el acta entrega recepción definitiva de la orden de compra, la entidad contratante podrá proceder con la terminación de la orden de compra acorde el numeral 1 del artículo 94 y el artículo 95 de LOSNCP.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra, el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

En los casos en los que el incumplimiento de entrega se origine por caso fortuito o fuerza mayor, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil debidamente comprobados por el administrador de la orden de compra, no dará lugar a la imposición de la multa por parte de la entidad contratante.

DÉCIMA NOVENA: HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

El CONTRATISTA deberá estar habilitado en el RUP, durante toda la vigencia del Convenio Marco.

VIGÉSIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes, las partes suscribientes fijan sus domicilios en:

Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP

Av. De los Shyris N38-28 y El Telégrafo
Teléfonos (Convencional/Celular): 02 2440-050
Fax: 02 2440-050 ext. 1909
Web www.sercop.gob.ec
Quito – Ecuador

Proveedor adjudicado: TEXTIQUIM CIA.LTDA
Dirección: Calle Vicente Duque N77-443 Y Juan De Selis
Teléfono (Convencional/Celular): 0997420522, 099197787
Correo electrónico: prosaniam@textiquim.com
Ciudad – País: Quito - Ecuador

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se presentare alguna divergencia o controversia y no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana, en consecuencia, el proveedor declara conocer el

ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, a 07 de abril del 2021



Firmado electrónicamente por:
**DANIEL ISMAEL
LOPEZ SALCEDO**



Firmado electrónicamente por:
**JORGE HERNAN
ROSANIA
BENITEZ**

Sr. Daniel Ismael López Salcedo
**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA**

Jorge Hernán Rosania Benítez
**TEXTIQUIM CIA.LTDA.
RUC: 1790824977001**

<p>Firmado electrónicamente por: IRINA ALEXANDRA GIRON SALDARRIAGA</p>	<p>Firmado electrónicamente por: GABRIELA DE LOS ANGELES LARA TORRES</p>	<p>Firmado electrónicamente por: ALFREDO RENAN ENRIQUEZ CHULDE</p>
<p>Ing. Alexandra Girón</p>	<p>Ing. Gabriela Lara</p>	<p>Ing. Alfredo Enríquez</p>
<p>Elaborado</p>		<p>Director de Catálogo Electrónico (E) Revisado</p>

CERTIFICADO DE CUENTA

Septiembre 04 de 2023

Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO a petición de nuestro cliente TEXTIQUIM C. LTDA con RUC No. 1790824977001 certifica que mantiene la CUENTA CORRIENTE NACIONAL No 01005006358 en Dólares de los Estados Unidos de América con la siguiente información:

FECHA DE APERTURA:	07/10/2006
SALDO PROMEDIO SEMESTRAL:	CINCO (5) CIFRAS BAJAS
PROTESTOS:	no registra
CREDITOS:	RIESGOS PRODUBANCO: Riesgo Directo Vigente: CINCO (5) CIFRAS BAJAS

Nuestro Cliente TEXTIQUIM C. LTDA puede hacer uso del presente certificado de la forma que más convenga a sus intereses y sin responsabilidad para el Banco ni para ninguno de sus funcionarios.

Este Certificado no constituye de manera alguna, una garantía de Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, a favor del cliente y no será válido si existieren indicios de alteración.

Atentamente,



Maria Teresa Pozo
PRODUBANCO

CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CIRCULARIZACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANÍA



ROSANIA
ARISS
NOMBRES
PAULINA YASMIN
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
23 NOV 1974
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
FIRMA DEL TITULAR



SEXO
MUJER
Nº DOCUMENTO
006339017
FECHA DE VENCIMIENTO
28 JUN 2031

NUI.1707669287

Rosania Ariss Paulina Yasmin

NACIONALIDAD
828774



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSANIA BENITEZ JORGE HERNAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARISS MONCAYO YASMIN

ESTADO CIVIL
CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
CABRERA ARISS BERNARDO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 28 JUN 2021

CÓDIGO DACTILAR
E1333H222
TIPO SANGRE **A+**

DONANTE
SI

F. M. ...
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0063390175<<<<<<1707669287
7411238F3106280ECU<SI<<<<<<<<5
ROSANIA<ARISS<<PAULINA<YASMIN<



CERTIFICADO de VOTACIÓN
ELECCIONES DE 20 DE AGOSTO DE 2023

ROSANIA ARISS PAULINA
YASMIN

Nº **80614100**



PROVINCIA: **PICHINCHA**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

CANTÓN: **QUITO**

PARROQUIA: **INAQUITO**

ZONA: **5**

JUNTA No. 0013 **FEMENINO**



CC N° **1707669287**

Razón Social
TEXTIQUIM CIA. LTDA.**Número RUC**
1790824977001**Representante legal**

• ROSANIA BENITEZ JORGE HERNAN

Estado
ACTIVO**Régimen**
GENERAL**Fecha de registro**
18/11/1987**Fecha de actualización**
10/02/2023**Inicio de actividades**
25/09/1987**Fecha de constitución**
25/09/1987**Reinicio de actividades**
No registra**Cese de actividades**
No registra**Jurisdicción**
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO**Obligado a llevar contabilidad**
SI**Tipo**
SOCIEDADES**Agente de retención**
SI**Contribuyente especial**
SI**Domicilio tributario****Ubicación geográfica****Provincia:** PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** CARCELÉN**Dirección****Barrio:** CARCELEN ALTO **Calle:** VICENTE DUQUE **Número:** N77-443 **Intersección:** AV. JUAN DE SELIS **Referencia:** A SEIS CUADRAS DE CATERPILLAR**Medios de contacto****Email:** textiquim1@textiquim.com **Email:** carmentq@textiquim.com **Email:** textiquim200@textiquim.com **Celular:** 0999665349 **Apartado postal:** 17-21-0606
Teléfono trabajo: 022478062 **Web:** textiquim@.com**Actividades económicas**

- C20232101 - FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA: PREPARADOS PARA PERFUMAR Y DESODORIZAR AMBIENTES, POLVOS O PASTAS DE LIMPIEZA INCLUIDOS PAPEL, GUATA, ETCÉTERA, REVESTIDO O RECUBIERTO CON ESTOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA.
- C21000101 - FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS MEDICINALES ACTIVAS QUE SE UTILIZAN POR SUS PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS EN LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTIBIÓTICOS, VITAMINAS BÁSICAS, ÁCIDO SALICÍLICO Y ACETILSALICÍLICO, ETCÉTERA, TRATAMIENTO DE LA SANGRE, FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTISUEROS Y OTRAS FRACCIONES DE SANGRE, AZÚCARES QUÍMICAMENTE PUROS, PRODUCTOS Y EXTRACTOS ENDOCRINOS, VACUNAS. INCLUIDOS PREPARADOS HOMEOPÁTICOS, FABRICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE GLÁNDULAS Y EXTRACTOS GLANDULARES, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ANTICONCEPTIVOS DE USO EXTERNO Y DE MEDICAMENTOS ANTICONCEPTIVOS HORMONALES, FABRICACIÓN DE PREPARADOS PARA EL DIAGNÓSTICO MÉDICO, INCLUIDAS PRUEBAS DE EMBARAZO, ETCÉTERA.
- C281930 - SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO GENERAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
- C28193001 - SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO GENERAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
- G46492401 - VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, DISPOSITIVOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES.
- G46499504 - VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO.

- G46499602 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA.
- G46592301 - VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA METALURGIA; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.
- M70200401 - PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

Establecimientos

Abiertos

3

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1685744201011841
Fecha y hora de emisión: 04 de septiembre de 2023 09:16
Dirección IP: 10.1.2.121

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS PÚBLICOS

Fecha: 16 AGO 2023

Recibido: Darío Ramírez

Número: 0004-2 Hora: 14:43

Resolución Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0004-R

Puyo, 16 de agosto de 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

**RESOLUCIÓN DE INICIO
DEL PROCESO DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO**

“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPz”

Mgs. Marcelo Sebastián Jácome Pérez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
En calidad de Delegado de la Máxima Autoridad

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 Ibídem, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 Ibídem, precisa que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

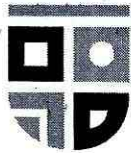
Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales; y que, mediante **Acción de Personal Nro. 001-DATH-GADPPz-2023**, de 14 de mayo de 2023, se registra el ingreso a las funciones de Prefecto de Pastaza al Lcdo. André **OSAS DE EL COPA DEL ORIGINAL** período comprendido entre el 14 de mayo de 2023 al 13 de mayo de 2027;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, tipifica que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la*



GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL
Abg. Diego Vladimir Garces y Jorga
SECRETARIO GENERAL

20 SEP 2023



Resolución Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0004-R

Puyo, 16 de agosto de 2023

economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, mediante Suplemento del **Registro Oficial No. 395**, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el artículo 1 Ibídem, en concordancia con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el numeral 3 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define al Catálogo Electrónico como: *“Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal institucional para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco”;*

Que, el numeral 9 del artículo 6 Ibídem, define a la *“Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;*

Que, el artículo 44 Ibídem, dispone que: *“Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”;*

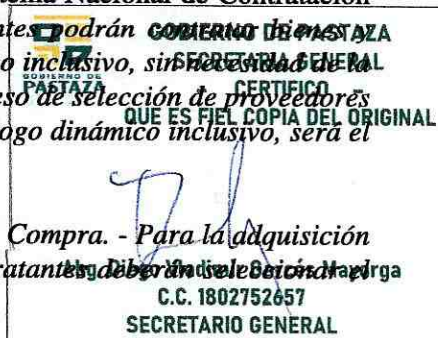
Que, el artículo 46 Ibídem, determina como obligación de las Entidades Contratantes que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...);*

Que, el artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina *“Compra por Catálogo. - Las entidades contratantes podrán servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública”;*

Que, el artículo 106 Ibídem, determina *“Generación de las Órdenes de Compra. - Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán”;*



20 SEP 2023





Resolución Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0004-R

Puyo, 16 de agosto de 2023

bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes. Aquellas entidades contratantes, cuyas necesidades difieran de los bienes o servicios catalogados, podrán solicitar el respectivo desbloqueo de CPC acorde al procedimiento definido por el Servicio Nacional de Contratación Pública para tal efecto. Durante la generación de la orden de compra, las entidades contratantes de considerarlo pertinente podrán definir entregas parciales para los productos a ser adquiridos. Estas entregas parciales deberán enmarcarse en los rangos de plazos de entrega establecidos en los respectivos pliegos del procedimiento y serán descritas en el campo de observaciones de las órdenes de compra. Los pliegos de los procedimientos podrán incluir condiciones específicas para la generación de órdenes de compra”;

Que, el artículo 110 del RGLOSNC, al referirse al Administrador de Orden de Compra, establece que: *“La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento, relacionadas con los contratos en lo que fuere aplicable. El Servicio Nacional de Contratación Pública, no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra”;*

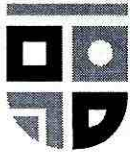
Que, mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-0017-R, de 02 de junio de 2023, en la cual la máxima autoridad del GADPPz, Lcdo. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto Provincial de Pastaza, resuelve conforme el *“Artículo 1, numeral 1.1 Autorizadores de inicio de los procesos de contratación. - Una vez que se cuente con la Certificaciones de Constancia en el POA, Plan Anual de Contrataciones y con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria; así como, con los informes de necesidad, estudios, diseños, planos, cálculos, especificaciones técnicas/términos de referencia, estudios de mercado, informes de prefactibilidad y factibilidad, entre otros, debidamente analizados y aprobados por las instancias correspondientes, los servidores detallados en el siguiente cuadro autorizarán y dispondrán iniciar el procedimiento precontractual correspondiente, con apego a la normativa legal vigente.*

AUTORIZADORES DE INICIO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN	CUANTÍA EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIONES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA
Prefecto	Sin límite
Director Administrativo	Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA. Y, procesos de Catálogo Electrónico toda cuantía”;

Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5158-M, de 10 de julio de 2023, suscrito por el Mgs. Marcelo Jácome, Director Administrativo del GADPPz, y el Sr. Héctor Quishpi, Jefe de Bodega del GADPPz, en el cual manifiesta: *“Estimado Jefe Departamental, por medio del presente solicito de la manera más comedida se emita el stock de Bodega de Suministros de aseo y limpieza”; a la vez se requiere un detalle del consumo mensualizado por Dirección, correspondiente al período desde 1 de enero 2023 hasta 30 de junio de 2023. Información que debe ser remita a esta Dirección, hasta las 16h00 del día 11 de julio de 2023.*

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
Abg. Diego Vladimir García Mayorga
C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL





Resolución Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0004-R

Puyo, 16 de agosto de 2023

Que, del proceso se desprende la **CERTIFICACIÓN POA Nro. GADPPz-DGA-JGA-0155-2023**, de 11 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Jorge Vargas, Analista de Patrimonio Natural del GADPPz, en el cual manifiesta: *“En referencia a lo que determina el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 233 y Art. 234, de la Sección Cuarta, Formulación del Presupuesto, en el Párrafo Primero, Programación del Presupuesto donde indica: Art. 233.- Plazo. - Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la Ley. Art. 234.- Contenido. - Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo. Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2023 aprobado constan las siguientes actividades: MEGAPROGRAMA: DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL PROGRAMA: CALIDAD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL PROYECTO: DIFUSIÓN AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE PASTAZA: DESCRIPCIÓN MATERIALES DE ASEO, PARTIDA PRESUPUESTARIA 73.08.05 y RUBRO \$ 750,00*

Con el fin de cumplir el siguiente objetivo: Difundir la información ambiental a toda la población de la provincia de Pastaza La Dirección Financiera de conformidad con su competencia verificará la disponibilidad y la partida presupuestaria a ser aplicada. Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes”;

Que, mediante **Circular Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0493-CIR**, de 10 de julio de 2023, suscrito por el Mgs. Marcelo Jácome, Director Administrativo del GADPPz para todos los Directores Departamentales del GADPPz, en el cual manifiesta: *“Señores Directores Departamentales, con la finalidad de realizar un consolidado para la “adquisición de suministros de aseo y limpieza”, solicito de la manera más comedida se remita el requerimiento de suministros de aseo y limpieza para el año 2023, mismo que debe realizarse en función al presupuesto que posee cada Dirección. Además, se remita la certificación POA y Presupuestaria. Información que debe ser remitida a esta Dirección, hasta las 16h00 del día 11 de julio de 2023”;*

Que, mediante **Memorando Nro. GADPPZ-DGA-2023-15419-M**, de 11 de julio de 2023, suscrito por la Ing. Aida Landázuri, Directora de Gestión Ambiental del GADPPz para el Mgs. Marcelo Jácome, Director Administrativo del GADPPz, en el cual manifiesta: *“Estimado Director, mediante el presente y de acuerdo al Circular Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0493-CIR de fecha 10 de julio de 2023, en el cual se establece “(...) con la finalidad de realizar un consolidado para la “adquisición de suministros de aseo y limpieza”, solicito de la manera más comedida se remita el requerimiento de suministros de aseo y limpieza para el año 2023, mismo que debe realizarse en función al presupuesto que posee cada Dirección. Además, se remita la certificación POA y Presupuestaria. Información que debe ser remitida a esta Dirección, hasta las 16h00 del día 11 de julio de 2023 (...)”. Al respecto, me permito adjuntar la matriz de requerimiento de suministros de*



20 SEP 2023

Gobierno de PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL
QUE ES EL COPIA DEL ORIGINAL
Ing. Diego Admilir Vargas Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



Resolución Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0004-R

Puyo, 16 de agosto de 2023

aseo y limpieza de la Dirección de Gestión Ambiental, elaborada por el Ing. Jorge Vargas, Analista de Patrimonio Natural 1 y la respectiva Certificación POA con la finalidad de dar continuidad con el trámite. Particular que comunico para los fines pertinentes”;

Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5164-M, de 11 de julio de 2023, suscrito por el Mgs. Marcelo Jácome, Director Administrativo del GADPPz para la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta: *“Estimada Viceprefecta, con la finalidad de realizar un consolidado para la “adquisición de suministros de aseo y limpieza”, solicito de la manera más comedida se remita el requerimiento de suministros de aseo y limpieza para el año 2023. Información que debe ser remitida a esta Dirección, hasta las 17h00 del día 11 de julio de 2023”*;

Que, del proceso se desprende la CERTIFICACIÓN POA Nro. 03 – DP – 2023, de 11 de julio de 2023, suscrito por el Arq. Iván Ortega, Director de Planificación del GADPPz, en el cual manifiesta: *“En referencia a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 233 y Art. 234, de la Sección Cuarta, Formulación del Presupuesto, en el Párrafo Primero, Programación del Presupuesto en donde indica: “Art. 233.- Plazo. - Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la Ley. Art. 234.- Contenido. - Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo. Al respecto me permito certificar que luego de la revisión de la Resolución Administrativa No. 786-GADPPz-2022, de la ORDENANZA N°125, “ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PRORROGADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA”, constan las siguientes actividades: - COMPONENTE: POLÍTICO INSTITUCIONAL - PROGRAMA: GESTIÓN INSTITUCIONAL - PROYECTO: PLANIFICACIÓN TERRITORIAL:*

META	ACTIVIDADES	RUBROS	N° DE PARTIDA	TOTAL
1 evaluación anual del cumplimiento de metas de resultados del PDOT provincial del año 2023	Elaborar la Evaluación anual del Cumplimiento de metas de resultados del PDOT provincial.			
12 seguimientos mensuales del POA institucional al año 2023	Elaborar el Seguimiento mensual			
1 base de datos institucional actualizada anualmente para el Sistema de Información Local (SIL) de acuerdo a las competencias del GADPPz al año 2023	Recopilar, registrar y consolidar la información de cada dependencia del GADPPz.			

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
- CERTIFICO -
Suministros de aseo

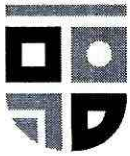
730805

600,00

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752457

SECRETARIO GENERAL

20 SEP 2023



Resolución Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0004-R

Puyo, 16 de agosto de 2023

OBJETIVO GENERAL: *Planificar el territorio provincial mediante la actualización, ajuste y/o alineación de los diferentes instrumentos de planificación que permita el asesoramiento, coordinación y articulación con los diferentes actores internos y externos relacionados con el territorio provincial, considerando los lineamientos y normativa legal vigente señalados por los organismos pertinentes”;*

Que, mediante Memorando Nro. **GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7109-M**, de 11 de julio de 2023, suscrito por la Ing. Karina Guerrero, Analista de Planificación 1 del GADPPz para el Mgs. Iván Ortega, Director de Planificación del GADPPz, en el cual manifiesta: *“Señor Director, en referencia al Circular GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0493-CIR emitido por la Dirección Administrativa en el que solicita "de la manera más comedida se remita el requerimiento de suministros de aseo y limpieza para el año 2023, mismo que debe realizarse en función al presupuesto que posee cada Dirección. Además, se remita la certificación POA y Presupuestaria. adjunto a la presente la Certificación POA 2023 para su revisión y respectiva firma y el listado de los suministros de aseo y limpieza de la Dirección de Planificación en función a su presupuesto”;*

Que, mediante Memorando Nro. **GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7111-M**, de 11 de julio de 2023, suscrito por el Mgs. Iván Ortega, Director de Planificación del GADPPz para el Mgs. Marcelo Jácome, Director Administrativo del GADPPz, en el cual manifiesta: *“Estimado Señor Director, en referencia al Circular GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0493-CIR emitido por la Dirección Administrativa en el que solicita "de la manera más comedida se remita el requerimiento de suministros de aseo y limpieza para el año 2023, mismo que debe realizarse en función al presupuesto que posee cada Dirección. Además, se remita la certificación POA y Presupuestaria.", adjunto a la presente la Certificación POA 2023 para su revisión y respectiva firma y el listado de los suministros de aseo y limpieza de la Dirección de Planificación en función a su presupuesto”;*

Que, del proceso se desprende la **CERTIFICACIÓN POA Nro. 75 – DCS – 2023**, de 11 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Carlos Paredes, Asistente Administrativo 2 del GADPPz, en el cual manifiesta: *“En Referencia a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el art. 233 y Art. 234, de la Sección Cuarta, Formulación del Presupuesto, en el Párrafo Primero, Programación del Presupuesto en donde indica: Art. 233.- Plazo. - Todas las dependencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y bajo los principios de la participación definidos en las Constitución y la Ley. Art. 234.- Contenidos. - Cada Plan Operativo Anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.”*

ordenanza No. 125 se aprobó el Presupuesto Prorrogado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para el período fiscal 2023 mediante sesión ordinaria No. 072-CP-GADPPz-2022 y sesión extraordinaria No. 079-CP-GADPPz-2022, efectuadas el 26 de octubre y 15 de diciembre de 2022 respectivamente. MEGAPROGRAMA: 01: ADMINISTRATIVO GENERAL Y FINANCIERO PROGRAMA: ADMINISTRATIVO PROYECTO: COMUNICACIÓN:



20 SEP 2023

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



Resolución Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0004-R

Puyo, 16 de agosto de 2023

DESCRIPCIÓN	Nº DE PARTIDA	RUBRO, INCLUIDO IVA
Consolidado de Suministros de Aseo y Limpieza para la Dirección de Comunicación Social del GADPPz 2023.	530805	\$ 400,00

SON: CUATROCIENTOS CON 00/100, incluido IVA. La Dirección Financiera de conformidad con sus competencias verificará la disponibilidad y la partida presupuestaria a ser aplicada”;

Que, mediante Circular Nro. GADPPZ-COMUNICACION-2023-0104-CIR, de 11 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Boris Noboa, Director de Comunicación Social del GADPPz para el Mgs. Marcelo Jácome, Director Administrativo del GADPPz, en el cual manifiesta: “En respuesta al Memorando Circular Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVO-2023-0493-CIR, de fecha 10 de julio de 2023, adjunto en archivo digital remito el CONSOLIDADO DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA de la Dirección de Comunicación y la correspondiente Certificación POA Nro. 75-DCS-2023, debidamente legalizada”;

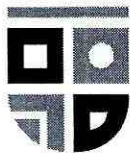
Que, del proceso se desprende la CERTIFICACIÓN POA Nro. 007 – DATH-GA – 2023, de 11 de julio de 2023, suscrito por el Psi. Ind. Stalin Barriga, Jefe de Talento Humano del GADPPz, en el cual manifiesta: “En referencia a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 233 y Art. 234 de la sección cuarta, formulación del presupuesto, en el párrafo primero, Programación del Presupuesto en donde indica: Art. 233.- “Plazo. - Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley”. Art. 234.- “Contenido. - Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento”. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial a fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los Gobiernos Autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo. Al respecto me permito certificar que, posterior a la revisión del POA 2023 aprobado consta lo siguiente: Programa: 01 FUNCION EJECUTIVA LEGIS Y GOB SECCIONALES Sub Programa: 01 ADMINISTRACION GENERAL Y FINANCIERA Proyecto: A101 ADMINISTRATIVO Actividad: 116 TALENTO HUMANO, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:

DESCRIPCIÓN	Nº DE PARTIDA	RUBRO, ANUAL
MATERIALES DE ASEO	530805	\$ 532,00
TOTAL		\$ 532,00

Nota: Los \$ 532 del casillero “Rubro” corresponden a la partida N° 530805 del POA-2023 Prorrogado de la Dirección de Administración de Talento Humano. La Dirección Financiera de conformidad con sus competencias, verificará la disponibilidad y la partida presupuestaria a ser aplicada”;

20 SEP 2023





Resolución Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0004-R

Puyo, 16 de agosto de 2023

Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-DATH-2023-8264-M, de 11 de julio de 2023, suscrito por la Mgs. Mariela Herrera, Directora de Administración del Talento Humano del GADPPz para el Mgs. Marcelo Jácome, Director Administrativo del GADPPz, en el cual manifiesta: *"En respuesta al Documento No. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0493-CIR. Reciba un cordial y atento saludo, con la finalidad de cumplir con las necesidades administrativas que tiene la Dirección Administrativa de Talento Humano, se remite a usted el detalle de SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA solicitados por esta dependencia. Anexo Certificación Poa de la Dirección Administrativa de Talento Humano y el detalle de suministros de oficina"*;

Que, del proceso se desprende la **CERTIFICACIÓN POA Nro. 001- PRESUPUESTO 2023**, de 11 de julio de 2023, suscrito por el Tlgo. Rigoberto Grefa, Jefe de Presupuesto del GADPPz, en el cual manifiesta: *"En referencia a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 233 y Art. 234, de la Sección Cuarta, Formulación del Presupuesto, en el Párrafo Primero, Programación del Presupuesto en donde indica: "Art. 233.- Plazo.- Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la Ley. Art. 234.- Contenido. - Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo." Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2022 Aprobado, constan las siguientes actividades: MEGAPROGRMA: 01: ADMINISTRATIVO GENERAL Y FINANCIERA PROGRAMA: ADMINISTRATIVO PROYECTO: FINANCIERO:*

ACTIVIDAD	Nº DE PARTIDA	RUBRO, ANUAL
MATERIALES DE ASEO	530805	\$ 800,00

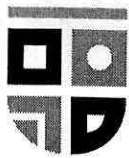
Con el fin de cumplir los siguientes objetivos: · **Objetivo General:** Administrar y controlar los recursos financieros del GADPPz mediante la aplicación sistematizada de los procesos señalados en la normativa legal vigente en materia contable y presupuestaria. · **Objetivo Específico:** Mantener la información sistematizada sobre el movimiento económico del GADPPz mediante un proceso de evaluación integral de los sistemas de control interno de la información financiera que permita corregir errores y riesgos que puedan afectar a los estados financieros del GADPPz. · **Meta:** Adquisición de suministros para limpieza de las oficinas y equipos. La Dirección Financiera de conformidad con su competencia verificará la disponibilidad y la partida presupuestaria a ser aplicada";

Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-FINANCIERO-2023-2303-M, de 11 de julio de 2023, suscrito por la Lcda. Livia Ordoñez, Directora Financiera (E) del GADPPz para el Mgs. Marcelo Jácome, Director Administrativo del GADPPz, en el cual manifiesta: *"Reciba un atento y cordial saludo, por medio del presente en referencia al Circular Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0493-CIR, de fecha 10 de julio de 2023, suscrito por el Magister*

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.E. 1802752953
SECRETARIO GENERAL



20 SEP 2023



Resolución Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0004-R

Puyo, 16 de agosto de 2023

Jácome Pérez Marcelo Sebastián, Director Administrativo, adjunto el consolidado de los **SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA 2023**, de la Dirección de Financiera, con la finalidad de que se proceda a ejecutar las actividades inherentes del proceso en mención”;

Que, del proceso se desprende la **CERTIFICACIÓN POA Nro. 003- FISCALIZACIÓN-2023**, de 11 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Jair Ledesma, Director de Fiscalización del GADPPz, en el cual manifiesta: “En referencia a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 233 y Art. 234, de la Sección Cuarta, Formulación del Presupuesto, en el párrafo primero, Programación del Presupuesto den donde indica: “Art. 233.-Plazo. -Todas las dependencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la Ley”. “Art.-234.-Contenido. -Cada Plan Operativo Anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento”. Los programas deberán formularse en función de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo. Al respecto me permito Certificar que luego de la revisión del POA 2023 aprobado, constan las siguientes actividades: **PROGRAMA: GESTIÓN INSTITUCIONAL PROYECTO: FISCALIZACIÓN: DESCRIPCIÓN MATERIALES DE ASEO N° DE PARTIDA 730805 RUBRO, ANUAL \$ 1.070,00**

Con el fin de cumplir los siguientes objetivos: **OBJETIVO GENERAL:** Garantizar la correcta ejecución de obras contratadas por el GADPPz mediante el control de calidad, avance físico y financiero, enmarcados en la normativa legal vigente. **OBJETIVO ESPECIFICO:** Cumplir con las normas de control interno que tengan injerencia con la dirección de Fiscalización mediante el control y supervisión de obras de la institución por contratación pública. La Dirección Financiera de conformidad con su competencia, verificará la disponibilidad y la partida presupuestaria a ser aplicada”;

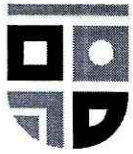
Que, mediante Memorando Nro. **GADPPZ-BODEGA-2023-2835-M**, de 12 de julio de 2023, suscrito por el Lcdo. Héctor Quishpi, Jefe de Bodega del GADPPz, para el Mgs. Marcelo Jácome, Director Administrativo del GADPPz, en el cual manifiesta: “Estimado director, en atención a Documento No. **GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5158-M**, sírvase encontrar adjunto en digital el stock y consumo por direcciones de enero a junio de 2023 de "Suministros de aseo y limpieza" y "Materiales de Oficina”;

Que, mediante Memorando Nro. **GADPPZ-VP-2023-0230-M**, de 12 de julio de 2023, suscrito por la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de la Provincia de Pastaza, para el Mgs. Marcelo Jácome, Director Administrativo del GADPPz, en el cual manifiesta: “Señor Director, en Memorando Nro. **GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5164-M**, de fecha 11 de julio de 2023, me permito remitir el “Consolidado de Suministros de aseo y limpieza” de Viceprefectura, para el año 2023”;

Que, mediante Memorando Nro. **GADPPZ-FISCALIZACION-2023-593**, de 1 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Víctor García-Morales, Director de Fiscalización del GADPPz, para el Mgs. Marcelo Jácome, Director Administrativo del GADPPz, en el cual manifiesta: “Señor Director, en Memorando Nro. **GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5164-M**, de fecha 11 de julio de 2023, me permito remitir el “Consolidado de Suministros de aseo y limpieza” de Viceprefectura, para el año 2023”;



20 SEP 2023



Resolución Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0004-R

Puyo, 16 de agosto de 2023

2023, suscrito por el Ing. Jair Ledesma, Director de Fiscalización del GADPPz para el Mgs. Marcelo Jácome, Director Administrativo del GADPPz, en el cual manifiesta: "Señor Director, en atención al Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0493-CIR, me permito remitir el consolidado de los Suministros de Aseo y Limpieza, Certificación POA y Certificación Presupuestaria correspondiente a la Dirección de Fiscalización, mismos que servirán para ejecutar actividades Administrativas correspondientes al año 2023, sírvase encontrar adjunto detalle correspondiente";

Que, del proceso se desprende la **CERTIFICACIÓN POA Nro. 03- PS- 2023**, de 11 de julio de 2023, suscrito por la Mgs. Gabriela Rivera, Procuraduría Síndica del GADPPz, en el cual manifiesta: "En referencia a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 233 y Art. 234, de la Sección Cuarta, Formulación del Presupuesto, en el Párrafo Primero, Programación del Presupuesto en donde indica: Art. 233.- Plazo. - Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la Ley. Art. 234.- Contenido. - Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo. Al respecto me permito certificar que luego de la revisión de la Resolución Administrativa No. 786-GADPPz-2022, de la ORDENANZA N°125, "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PRORROGADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA", constan las siguientes actividades:

COMPONENTE: ADMINISTRATIVO	PROGRAMA: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	PROYECTO: PROCURADURÍA SÍNDICA
--------------------------------------	---	---------------------------------------

META	ACTIVIDADES	RUBROS	Nro. DE PARTIDA	TOTAL
Cumplir con el 100% de los trámites administrativos mediante el asesoramiento de la normativa legal vigente del GADPPZ	Elaboración de informes jurídicos	Materiales de Aseo	530805	\$350.00

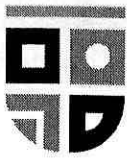
OBJETIVO GENERAL: Asesorar y cumplir con los procesos legales e institucionales mediante la aplicación de la normativa legal vigente para garantizar la seguridad jurídica de la institución.

Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-5751-M, de 11 de julio de 2023, suscrito por la Mgs. Gabriela Rivera, Procuradora Síndica del GADPPz para el Mgs. Marcelo Jácome, Director Administrativo del GADPPz, en el cual manifiesta: "En atención al Memorando Circular No. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0493-CIR, con respecto al consolidado para la adquisición de suministros de aseo y limpieza", remito el requerimiento de suministros de aseo y



20 SEP 2023

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL
PASTAZA
- CERTIFICADO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



Resolución Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0004-R

Puyo, 16 de agosto de 2023

limpieza y la certificación POA de Procuraduría Síndica, correspondiente al año 2023, para los fines pertinentes”;

Que, del proceso se desprende la **CERTIFICACIÓN POA Nro. 234- OOPP-2023**, de 12 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Jorge Núñez, Director de Obras Públicas del GADPPz, en el cual manifiesta: “En referencia a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 233 y Art. 234, de la Sección Cuarta, Formulación del Presupuesto, en el párrafo primero, Programación del Presupuesto en donde indica: Art. 233.- Plazo. - “Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.” Art. 234.- Contenido. - “Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.” Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo. Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2023. Aprobado, constan las siguientes actividades: **MEGAPROGRAMA: MOVILIDAD, CONECTIVIDAD Y ENERGÍA PROGRAMA: MANTENIMIENTO VIAL PROVINCIAL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE VÍAS ASFALTADAS Y LASTRADAS:**

DESCRIPCIÓN	PARTIDA	RUI
MATERIALES DE ASEO	73.08.05	\$ 1.1

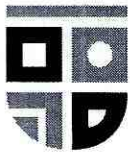
Con la finalidad de cumplir los siguientes objetivos: - **OBJETIVO GENERAL: - REDUCIR LOS TIEMPOS DE TRASLADO Y FACILITAR EL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL PARA EL DESARROLLO SOCIO - ECONÓMICO DE LA PROVINCIA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL. - OBJETIVO ESPECÍFICO: - MEJORAR EL ESTADO DE LAS VÍAS RURALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.** La Dirección Financiera de conformidad con su competencia verificará la disponibilidad y la partida presupuestaria”;

Que, del proceso se desprende la **CERTIFICACIÓN POA-GADPPz-SG-24-2023**, de 12 de julio de 2023, suscrito por el Ab. Diego Garcés, Secretario General del GADPPz, en el cual manifiesta: “En referencia a lo que determina el Co digo Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 233 y Art. 234, de la Sección Cuarta, Formulación del Presupuesto, en el Párrafo Primero, Programación del Presupuesto en donde indica: “Art. 233.- Plazo. - Todas las dependencias de los gobiernos auto nomos descentralizados deberán preparar el presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la Ley. Art. 234.- Contenido. - Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad publica que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán n formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo. Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2023. Aprobado, constan las siguientes actividades: **MEGAPROGRAMA: MOVILIDAD, CONECTIVIDAD Y ENERGÍA PROGRAMA: MANTENIMIENTO VIAL PROVINCIAL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE VÍAS ASFALTADAS Y LASTRADAS:**



20 SEP 2023

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIO GENERAL



Resolución Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0004-R

Puyo, 16 de agosto de 2023

hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos auto nomos descentralizados deberá n presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.” Al respecto me permito Certificar que luego de la Revisión del POA-Prorrogado 2023, constan las siguientes actividades: COMPONENTE: ADMINISTRATIVO PROGRAMA: GESTIÓN ADMINISTRATIVA PROYECTO: SECRETARIA GENERAL:

DESCRIPCIÓN	Nro. PAR.
MATERIALES DE ASEO	530805

Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-SG-2023-2513-M, de 14 de julio de 2023, suscrito por el Ab. Diego Garcés, Secretario General del GADPPz, para el Mgs. Marcelo Jácome, Director Administrativo del GADPPz, en el cual manifiesta: *“Señor Director, en respuesta al documento GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0493-CIR, remito el requerimiento de suministros de aseo y limpieza para el año 2023, de la Secretaria General, también se adjuntan las certificaciones POA y Presupuestaria correspondientes”;*

Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2023-11515-M, de 19 de julio de 2023, suscrito por el Mgs. Jorge Núñez, Director de Obras Públicas del GADPPz para el Mgs. Marcelo Jácome, Director Administrativo del GADPPz, en el cual manifiesta: *“Reciba un atento y cordial saludo, por medio del presente en referencia al Circular Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0493-CIR, de fecha 10 de julio de 2023, adjunto el consolidado para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA”, de la Dirección de Obras Públicas, con la finalidad de que se proceda a ejecutar las actividades inherentes del proceso en mención”;*

Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5278-M, de 20 de julio de 2023, suscrito por el Mgs. Marcelo Jácome, Director Administrativo del GADPPz para el Ing. Lenin Racines, Jefe de Compras Públicas del GADPPz, en el cual manifiesta: *“Estimado Jefe Departamental, en atención al Memorando Nro. GADPPZ-BODEGA-2023-2835-M, suscrito por el Licenciado Héctor Marcelo Quishpi Lliquin – JEFE DE BODEGA, y conforme a stock y consumo de suministros de aseo y limpieza y Materiales de Oficina adjunto; solicito comedidamente, se verifique en la página del SERCOP, que suministros y materiales de limpieza son catalogado y no catalogados”;*

Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-COMPRAS-PUBLICAS-2023-10110-M, de 21 de julio de 2023, suscrito por el Ing. César Cartagena, Analista de Compras Públicas 1 del GADPPz para el Ing. Lenin Racines, Jefe de Compras Públicas del GADPPz, en el cual manifiesta: *“En respuesta al Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5278-M, cumpla en informarle que luego de haber revisado en el Catálogo Electrónico la disponibilidad de “SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA”, se pudo determinar que a la presente fecha se encuentra disponible dentro del Catálogo Electrónico 29 ítems de los 54 ítems requeridos, emito la correspondiente certificación de Catálogo Electrónico en la cual se indica las existencias y las inexistencia de los suministros de aseo requeridos”;*



20 SEP 2023

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
PASTAZA
CERTIFICADO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
O.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



Resolución Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0004-R

Puyo, 16 de agosto de 2023

Que, de la revisión del proceso se desprende el **CERTIFICADO DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO 2023 CERTIFICACIÓN Nro. 033**, de 21 de julio de 2023, suscrito por el Ing. César Cartagena, Analista de Compras Públicas 1, en donde certifica que el bien se encuentra catalogado;

Que, de la revisión del proceso se desprende el **CERTIFICADO DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO 2023 CERTIFICACIÓN Nro. 034**, de 21 de julio de 2023, suscrito por el Ing. César Cartagena, Analista de Compras Públicas 1, en donde certifica que el bien no se encuentra catalogado;

Que, mediante **Memorando Nro. GADPPZ-COMPRAS-PUBLICAS-2023-10133-M**, de 25 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Lenin Racines, Jefe de Compras Públicas del GADPPz para el Mgs. Marcelo Jácome, Director Administrativo del GADPPz, en el cual manifiesta: *"En respuesta al Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5278-M, en el que se solicita la verificación de catálogo electrónico, cumpla en informarle al respecto del proceso para la adquisición de "SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA", que se pudo determinar que a la presente fecha se encuentra disponible dentro del Catálogo Electrónico 29 de los 54 ítems, para lo cual se anexan las respectivas certificaciones"*;

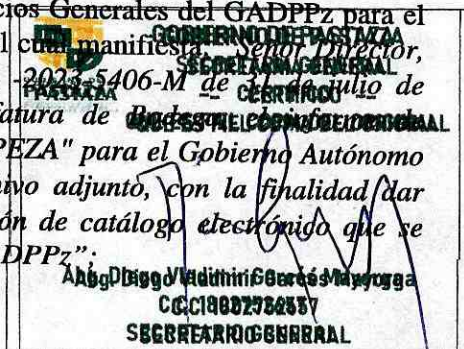
Que, mediante **Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5406-M**, de 31 de julio de 2023, suscrito por el Mgs. Marcelo Jácome, Director Administrativo del GADPPz para el Abg. Israel Guevara, Jefe de Servicios Generales del GADPPz, en el cual manifiesta: *"Estimado Jefe Departamental, por requerimiento institucional se dispone a Usted, iniciar con el trámite y la documentación habilitante para el proceso "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS, PARA EL GADPPz", conforme a la normativa legal vigente"*;

Que, mediante **Memorando Nro. GADPPZ-SERVICIOS-GENERALES-2023-1726-M**, de 01 de agosto de 2023, suscrito por el Abg. Israel Guevara, Jefe de Servicios Generales del GADPPz para el Mgs. Marcelo Jácome, Director Administrativo del GADPPz, en el cual manifiesta: *"Estimado Director por medio del presente documento tengo a bien dirigirme a usted para informarle que acatando su disposición mediante Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5406-M, adjunto la documentación habilitante para el proceso "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS, PARA EL GADPPz", conforme a la normativa legal vigente. De igual manera pongo en su conocimiento que de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria solo se considerarán 26 ítems como se encuentra en la COTIZACIÓN DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO adjunto al presente"*;

Que, mediante **Memorando Nro. GADPPZ-SERVICIOS-GENERALES-2023-1742-M**, de 02 de agosto de 2023, suscrito por el Abg. Israel Guevara, Jefe de Servicios Generales del GADPPz para el Mgs. Marcelo Jácome, Director Administrativo del GADPPz, en el cual manifiesta: *"En respuesta al Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5406-M de 31 de julio de 2023, solicito a Usted muy gentilmente se gestione a la Jefatura de Servicios Generales del GADPPz la disponibilidad del stock de los "SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA" para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, que se detallan en archivo adjunto, con la finalidad dar continuidad al trámite de adquisición de 26 ítems de la cotización de catálogo electrónico que se consideraran de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del GADPPz"*;



20 SEP 2023





Resolución Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0004-R

Puyo, 16 de agosto de 2023

certificar que luego de la Revisión, constan las siguientes actividades: COMPONENTE: ADMINISTRATIVO PROGRAMA: GESTIÓN ADMINISTRATIVA PROYECTO: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GADPPz/ FORTALECER LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN DEL GADPPz COMPRAS PÚBLICAS:

Table with 3 columns: ACTIVIDAD, N° DE PARTIDA, VALOR. Row 1: Materiales de Aseo, 530805, \$7.704,11

Con el fin de cumplir los siguientes objetivos: • Objetivo General: Coordinar la administración y gestión oportuna de los bienes y servicios administrativos de la institución con la finalidad de apoyar de manera eficiente a su desempeño y accionar • Objetivo Específico: Garantizar la disponibilidad de los bienes y servicios, mediante la adquisición y el mantenimiento de los mismos. • Meta: Ejecutar el 100% del presupuesto asignado a la Dirección Administrativa La Dirección Financiera de conformidad con su competencia verificará la disponibilidad y la partida presupuestaria a ser aplicada”;

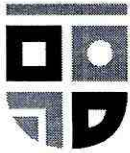
Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-SERVICIOS-GENERALES-2023-1757-M, de 03 de agosto de 2023, suscrito por el Ab. Israel Guevara, Jefe de Servicios Generales del GADPPz para el Mgs. Marcelo Jácome, Director Administrativo del GADPPz, en el cual manifiesta: “Estimado señor Director, en respuesta al documento Nro. GADPPZ- ADMINISTRATIVA -2023-5406-M de 31 de julio de 2023, se remite la documentación física y digital correspondiente, para que se proceda con el trámite reglamentario de contratación “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPZ” de 26 ítems de la cotización de catálogo electrónico por un valor referencial de \$14.449,04 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON 04/100) más IVA, el mismo que tiene por objeto adquirir 26 ítems catalogados de suministros de aseo y limpieza para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza por el año 2023”;

Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-SERVICIOS-GENERALES-2023-1757-M, de 03 de agosto de 2023, suscrito por el Ab. Israel Guevara, Jefe de Servicios Generales del GADPPz para el Mgs. Marcelo Jácome, Director Administrativo del GADPPz, en el cual manifiesta: “Estimado señor Director, en respuesta al documento Nro. GADPPZ- ADMINISTRATIVA -2023-5406-M de 31 de julio de 2023, se remite la documentación física y digital correspondiente, para que se proceda con el trámite reglamentario de contratación “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPZ” de 26 ítems de la cotización de catálogo electrónico por un valor referencial de \$14.449,04 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON 04/100) más IVA, el mismo que tiene por objeto adquirir 26 ítems catalogados de suministros de aseo y limpieza para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza por el año 2023”;

Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5452-M, de 03 de agosto de 2023, suscrito por el Mgs. Marcelo Jácome, Director Administrativo del GADPPz para el Mgs. Ordoñez, Directora Financiera (E) del GADPPz, en el cual manifiesta: “Estimada señora Directora, conforme Memorando Nro. GADPPZ- SERVICIOS – GENERALES 2023-1757-M de 3 de agosto de 2023 suscrito por el Abg. Israel Eduardo Guevara Basantes – JEFE DE SERVICIOS GENERALES, me permito solicitar muy comedidamente, se emita la Certificación Presupuestaria por el valor referencial de \$11.136,11 USD (ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON 04/100) más IVA, el mismo que tiene por objeto adquirir 26 ítems catalogados de suministros de aseo y limpieza para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza por el año 2023”;

Stamp of GOBIERNO DE PASTAZA SECRETARIA GENERAL with handwritten signature and date 20 SEP 2023.





Resolución Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0004-R

Puyo, 16 de agosto de 2023

ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON 11/100) más IVA, conforme a las certificaciones POA que se detallan a continuación para continuar con el proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPZ" de 26 ítems catalogados del suministro de aseo y limpieza para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza por el año 2023, conforme la normativa legal vigente, adjunto archivo físico y digital";

Nº	CERTIFICACIÓN POA	CERTIFICACIÓN POA	MONTO
1	PROCURADURÍA SÍNDICA	CERTIFICACIÓN POA N°. 03-PS-2023	350,00
2	GESTIÓN AMBIENTAL	CERTIFICACIÓN POA N°. GADPPz-DGA-JGA-0155-2023	750,00
3	FINANCIERO	CERTIFICACIÓN POA N°. 1-PRESUPUESTO 2023	800,00
4	TALENTO HUMANO	CERTIFICACIÓN POA N° 007-DATH-GA-2023	532,00
5	COMUNICACIÓN	CERTIFICACIÓN POA N°. 75 DCS-2023	400,00
6	PLANIFICACIÓN	CERTIFICACIÓN Nro. 03-DP-2023	600,00
7	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CERTIFICACIÓN POA Nro. 160-DA-SJ-2023	7704,11
		MONTO TOTAL USD	11.136,11

Que, es parte del proceso la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No: 242**, de 12 de julio de 2023, suscrito por el Tlgo. Rigoberto Grefa, Jefe de Presupuesto (E) del GADPPz cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPz";

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.I800.801.730805.000.000 MATERIALES DE OFICINA	1.070,00
Total =>	1.070,00

Que, es parte del proceso la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No: 245**, de 13 de julio de 2023, suscrito por el Tlgo. Rigoberto Grefa, Jefe de Presupuesto (E) del GADPPz cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPz";

Partida Presupuestaria	Valor
01.01.A101.119.530805.000.000 MATERIALES DE OFICINA	742,93
Total =>	742,93

Que, es parte del proceso la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No: 246**, de 13 de julio de 2023, suscrito por el Tlgo. Rigoberto Grefa, Jefe de Presupuesto (E) del GADPPz cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPz";



20 SEP 2023





Resolución Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0004-R

Puyo, 16 de agosto de 2023

Partida Presupuestaria	Valor
05.01.D506.510.730805.000.000 MATERIALES DE OFICINA	1,276,00
05.01.D506.514.730805.000.000 MATERIALES DE OFICINA	224,00
Total =>	1,500,00

Que, es parte del proceso la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No: 293**, de 07 de agosto de 2023, suscrito por el Técnico José Marín, Analista de Presupuesto del GADPPz cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPz";

Partida Presupuestaria	Valor
01.01.A101.117.530805.000.000 MATERIALES DE OFICINA	350,00
Total =>	350,00

Que, es parte del proceso la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No: 294**, de 07 de agosto de 2023, suscrito por el Técnico José Marín, Analista de Presupuesto del GADPPz cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPz";

Partida Presupuestaria	Valor
03.01.G301.313.730805.000.000 MATERIALES DE OFICINA	750,00
Total =>	750,00

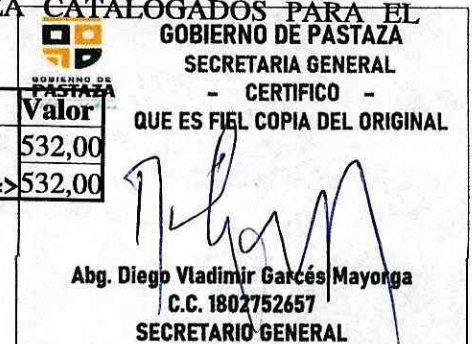
Que, es parte del proceso la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No: 295**, de 07 de agosto de 2023, suscrito por el Técnico José Marín, Analista de Presupuesto del GADPPz cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPz";

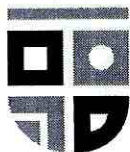
Partida Presupuestaria	Valor
01.01.A101.118.530805.000.000 MATERIALES DE OFICINA	800,00
Total =>	800,00

Que, es parte del proceso la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No: 296**, de 07 de agosto de 2023, suscrito por el Técnico José Marín, Analista de Presupuesto del GADPPz cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPz";

Partida Presupuestaria	Valor
01.01.A101.116.530805.000.000 MATERIALES DE OFICINA	532,00
Total =>	532,00

20 SEP 2023





Resolución Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0004-R

Puyo, 16 de agosto de 2023

Que, es parte del proceso la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No: 297**, de 07 de agosto de 2023, suscrito por el Técnico José Marín, Analista de Presupuesto del GADPPz cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPz";

Partida Presupuestaria	Valor
01.01.A101.115.530805.000.000 MATERIALES DE OFICINA	400,00
Total =>	400,00

Que, es parte del proceso la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No: 298**, de 07 de agosto de 2023, suscrito por el Técnico José Marín, Analista de Presupuesto del GADPPz cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPz";

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.I800.802.730805.000.000 MATERIALES DE OFICINA	600,00
Total =>	600,00

Que, es parte del proceso la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No: 299**, de 07 de agosto de 2023, suscrito por el Técnico José Marín, Analista de Presupuesto del GADPPz cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPz";

Partida Presupuestaria	Valor
01.01.A101.114.530805.000.000 MATERIALES DE OFICINA	7.704,11
Total =>	7.704,11

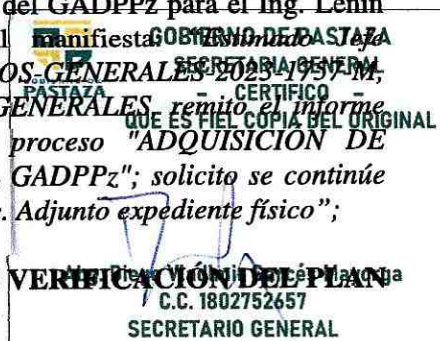
Que, mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PRESUPUESTO-2023-1088-M**, de 07 de agosto de 2023, suscrito por el Tlgo. Rigoberto Grefa, Jefe de Presupuesto (E) del GADPPz para el Mgs. Marcelo Jácome, Director Administrativo del GADPPz, en el cual manifiesta: "En respuesta al Documento No. GADPPZ-SERVICIOS-GENERALES-2023-1757-M, se adjunta certificación presupuestaria de acuerdo a lo solicitado";

Que, mediante **Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5487-M**, de 08 de agosto de 2023, suscrito por el Mgs. Marcelo Jácome, Director Administrativo del GADPPz para el Ing. Lenin Racines, Jefe de Compras Públicas del GADPPz, en el cual manifiesta: "En respuesta al Documento No. GADPPZ-SERVICIOS-GENERALES-2023-1757-M, suscrito por el Abogado Israel Guevara – JEFE DE SERVICIOS GENERALES, remito el informe técnico de necesidad y la documentación habilitante para el proceso de adquisición de suministros de aseo y limpieza catalogados para el GADPPz"; solicite se continúe con el trámite respectivo, de conformidad a la normativa legal vigente. Adjunto expediente físico";

Que, de la revisión del proceso se desprende el **CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DEL PLAN**



20 SEP 2023





Resolución Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0004-R

Puyo, 16 de agosto de 2023

ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 2023 CERTIFICACIÓN N.- 020, de 09 de agosto de 2023, elaborado por el Ing. Lenin Santiago Racines Silva, Jefe de Compras Públicas, en el cual **certifica que el bien se encuentra previsto dentro del PAC institucional 2023**, para el proceso correspondiente la **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPz"**;

Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5516-M, de 10 de agosto de 2023, suscrito por el Mgs. Marcelo Jácome, Director Administrativo del GADPPz para el Lcdo. André Granda Garrido, Prefecto Provincial de Pastaza, en el cual manifiesta: *"Con la finalidad de dar continuidad al proceso de contratación y toda vez que previamente se determinó que los bienes requeridos para el proceso "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPz" se encuentran catalogados, solicito se sirva disponer a quien corresponda elaborar la resolución de inicio de la compra y generación de las ordenes"*;

Que, mediante Nota Inserta en el Sistema de Gestión Documental Quipux, en el Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5516-M, de 10 de agosto de 2023, la máxima autoridad Lcdo. André Mauricio Granda Garrido, dispone a Procuraduría Sindica *"Autorizado, proceder previa revisión y elaboración de instrumento jurídico en concordancia con la normativa legal vigente"*;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza requiere la ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPz; y,

Por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo, y en uso de mis atribuciones legales conferidas en la **Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-0017-R**, esta Autoridad,

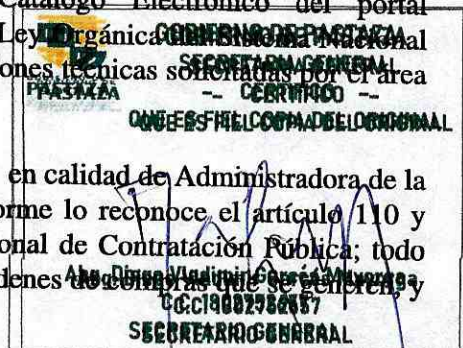
RESUELVE:

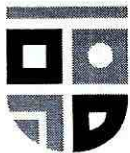
Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del presente proceso de contratación a través del catálogo electrónico del proceso **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPz"**, conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 93 del Reglamento a la norma ibídem, por un valor de USD \$ 14.449,04 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 04/100) ESTE PRECIO NO INCLUYE EL IVA.

Artículo 2.- APROBAR la **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPz"**, por medio del Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, bajo las condiciones técnicas solicitadas por el área requirente.

Artículo 3.- DESIGNAR a la Ing. Carla Del Rocío Díaz Pacushca en calidad de Administradora de la orden de compra que se genere de la presente adquisición, conforme lo reconoce el artículo 110 y artículo 127 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; todo esto a efectos de que se proceda con la correcta ejecución de las órdenes de compra que se generen y

20 SEP 2023





Resolución Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0004-R

Puyo, 16 de agosto de 2023

toda la sustanciación administrativa que esta conlleva incluido la liquidación de las mismas, para verificar la entrega, recibirlas y suscribir en consecuencia el Acta Entrega - Recepción correspondiente.

Debiendo cumplir con los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco respectivo para la adquisición de dichos bienes.

DISPOSICIÓN GENERAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcelo Sebastian Jacome Perez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Referencias:

- GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5516-M

Anexos:

- certificacion296-signed0994442001691421744.pdf
- certificacion295-signed0072986001691421729.pdf
- certificacion294-signed0216439001691421714.pdf
- certificacion293-signed0464557001691421698.pdf
- check_list_presupuesto_5452-m-signed.pdf
- disponibilidad_stock_bodega.pdf
- listado_suministro_aseo_y_limpieza-signed0520737001691081830.pdf
- 01_informe_de_necesidad_aseo_y_limpieza-signed-signed-signed.pdf
- 03_formato_especificaciones_tecnicas_aseo_y_limpieza-signed-signed-signed.pdf
- 0104-cir.pdf
- 0230-m.pdf
- 0493-cir.pdf
- 1726-m.pdf
- 1742-m.pdf
- 2023_consolidado_de_suministros_de_aseo_y_limpieza_dirección_oopp-signed_obras_p..pdf
- 2303-m.pdf
- 2513-m.pdf
- 2835-m.pdf
- 5158-m.pdf
- 5164-m.pdf
- 5278-m.pdf
- 5406-m.pdf
- 5734-m.pdf
- 5751-m.pdf
- 7109-m.pdf
- 7111-m.pdf
- 8264-m.pdf
- certif_03_-_suministros_y_materiales_de_aseo_2023-signed_planf.pdf
- certificación_poa_nº_234_â_oopp_â_2023.-signed_obras_p..pdf
- certificación_poa_financiero_1-signed_financ..pdf
- certificación_poa_07-signed_t.humano.pdf



20 SEP 2023





GOBIERNO DE
PASTAZA

El Gobierno del Azuero

Resolución Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0004-R

Puyo, 16 de agosto de 2023

- certificacion_de_catalogo_electronico_5278-m-signed_033.pdf
- certificacion_de_catalogo_electronico_5278-m_no-catalogados-signed_034.pdf
- 15419-m.pdf
- 11515-m.pdf
- 10133-m.pdf
- 10110-m.pdf
- cotizacion_actualizada_en_catalogo_electronico_(1)0442169001691090912.pdf
- certificacion_poa_n°_fisc_003-2023-signed0545527001689181807_fisc..pdf
- certificacion_poa_no_03-2023-signed-signed_procuraduria.pdf
- certificacion_poa_n°75_suministros_de_aseo-signed_comun..pdf
- certificacion_poa_nro_gadppz-dga-jga-0155-2023-signed_dga.pdf
- certificacion_poa_sg-24-2023-signed0570928001689284342_secre_g..pdf
- certificacion2023_246-signed_obras_p.pdf
- certificacion2023_242-signed0481606001689181892_fisc..pdf
- certificaciones_poa_160-suministros_de_aseo-signed.pdf
- cons_sumi_aseo_y_limpieza_2023-signed_vicep.pdf
- suministros_de_aseo humano.pdf
- cotizacion_en_catalogo_electronico0903159001689975940_ant..pdf
- listado_suministro_aseo_y_limpieza-signed_act..pdf
- materiales_de_aseo_y_limpieza_0962459001691091100.lsx
- materiales_de_limpieza_consolidado_enero_a_junio_2023_(1)--signed0117313001691091101.pdf
- materiales_de_limpiezaa0994387001689201485_(1)00--signed0369227001691091101.pdf
- suministro_de_aseo_y_limpieza_0640858001691091101.lsx
- suministro_de_aseo_y_limpieza-signed_secre_g..pdf
- suministros_de_aseo_dga-signed_dga.pdf
- suministros_de_aseo_y_limpieza0594811001689112113_comunic..pdf
- suministro_de_limpieza_y_aseo_de_fiscalizacion-signed_fisc..pdf
- 05_formato_de_requerimiento_aseo_y_limpieza-signed-signed-signed_(3)-signed.pdf
- certificacion2023_245-signed0750119001689284342_secre_g..pdf
- memorando_nro_gadppz-administrativa-2023-5516-m.pdf
- gadppz-administrativa-2023-5516-m.pdf

Copia:

Señor Licenciado Andre Mauricio Granda Garrido - Prefecto de la Provincia de Pastaza - /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Abg. Maria Estefania Salas Moya - Abogado 1 --> Sra. Gabriela Belén Rivera Arevalo - Procuradora Síndica



20 SEP 2023



Firmado electrónicamente por:
MARCELO SEBASTIAN
JACOME PEREZ





Israel: Buevaró

Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5516-M

Puyo, 10 de agosto de 2023

PARA: Sr. Lcdo. Andre Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza

ASUNTO: SOLICITANDO RESOLUCIÓN DE COMPRA CATÁLOGO ELECTRÓNICO :
"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPz"

De mi consideración:

Con la finalidad de dar continuidad al proceso de contratación y toda vez que previamente se determinó que los bienes requeridos para el proceso "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPz" se encuentran catalogados, solicito se sirva disponer a quien corresponda elaborar la resolución de inicio de la compra y generación de las ordenes.

Particular que pongo en su consideración para los fines pertinentes

Atentamente,

Recibido
14/08/2023
10:50 am
P.E.S

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcelo Sebastian Jacome Perez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Referencias:

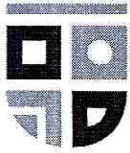
- GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5487-M

Anexos:

- certificacion2023_245-signed0750119001689284342_secre_g..pdf
- 05_formato_de_requerimiento_aseo_y_limpieza-signed-signed-signed_(3)-signed.pdf
- suministro_de_limpieza_y_aseo_de_fiscalizacion-signed_fisc..pdf
- suministros_de_aseo_y_limpieza0594811001689112113_comunic..pdf
- suministros_de_aseo_dga-signed_dga.pdf
- suministro_de_aseo_y_limpieza-signed_secre_g..pdf
- suministro_de_aseo_y_limpieza_0640858001691091100.lsx
- materiales_de_limpiezaa0994387001689201485_(1)00_--signed0369227001691091101.pdf
- materiales_de_limpieza_consolidado_enero_a_junio_2023_(1)_--signed0117313001691091101.pdf
- materiales_de_aseo_y_limpieza_0962459001691091100.lsx
- listado_suministro_aseo_y_limpieza-signed_act..pdf
- cotizacion_en_catálogo_electrónico0903159001689975940_ant..pdf
- suministros_de_aseot.humano.pdf
- cons. sumi_aseo_y_limpieza_2023-signed_vicep.pdf
- certificaciones_poa_160-suministros_de_aseo-signed.pdf
- certificacion2023_242-signed0481606001689181892_fisc..pdf
- certificacion2023.246-signed_obras_p..pdf
- certifiCación_poa_sg-24-2023-signed0570928001689284342_secre_g..pdf
- certificacion_poa_nro. gadppz-dga_ jga-0155-2023-signed_dga.pdf



20 SEP 2023



Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5516-M

Puyo, 10 de agosto de 2023

- certificaciÓn_poa_nº75_suministros_de_aseo-signed_comun..pdf
- certificaciÓn_poa_no_03-2023-signed-signed_procuraduria.pdf
- certificaciÓn_poa_nº_fisc_003-2023-signed0545527001689181807_fisc..pdf
- cotizacion_actualizada_en_catálogo_electrónico_(1)0442169001691090912.pdf
- 10110-m.pdf
- 10133-m.pdf
- 11515-m.pdf
- 15419-m.pdf
- certificacion_de_catalogo_electronico_5278-m_no-catalogados-signed_034.pdf
- certificacion_de_catalogo_electronico_5278-m-signed_033.pdf
- certificacion_poa_07-signed_t.humano.pdf
- certificacion_poa_financiero_1-signed_financ..pdf
- certificaciÓn_poa_nº_234_â_oopp_â_2023.-signed_obras_p..pdf
- certif_03_-_suministros_y_materiales_de_aseo_2023-signed_planf.pdf
- 8264-m.pdf
- 7111-m.pdf
- 7109-m.pdf
- 5751-m.pdf
- 5734-m.pdf
- 5406-m.pdf
- 5278-m.pdf
- 5164-m.pdf
- 5158-m.pdf
- 2835-m.pdf
- 2513-m.pdf
- 2303-m.pdf
- 2023_consolidado_de_suministros_de_aseo_y_limpieza_direcciÓn_oopp-signed_obras_p..pdf
- 1742-m.pdf
- 1726-m.pdf
- 0493-cir.pdf
- 0230-m.pdf
- 0104-cir.pdf
- 03_formato_especificaciones_tecnicas_aseo_y_limpieza-signed-signed-signed.pdf
- 01_informe_de_necesidad_aseo_y_limpieza-signed-signed-signed.pdf
- listado_suministro_aseo_y_limpieza-signed0520737001691081830.pdf
- disponibilidad_stock_bodega.pdf
- check_list_presupuesto_5452-m-signed.pdf
- certificacion293-signed0464557001691421698.pdf
- certificacion294-signed0216439001691421714.pdf
- certificacion295-signed0072986001691421729.pdf
- certificacion296-signed0994442001691421744.pdf

Copia:

Sra. Lcda. Jessica Magaly Zambrano Toscano - Asistente Administrativo 1 /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sr. Ing. Lenin Santiago Racines Silva - Jefe de Compras Públicas



20 SEP 2023



Firmado electrónicamente por:
MARCELO SERASTIAN
JACOME PEREZ





CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 2023

CERTIFICACIÓN N.-020

FECHA: miércoles, 9 de agosto de 2023

PROCESO: "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPz".

YASUNI DOCUMENTAL: Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5487-M

ANTECEDENTES:

En virtud de la sumilla inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5487-M emitido por el Ing. Lenin Santiago Racines Silva; Jefe de Compras Públicas, con fecha 9 de agosto de 2023, en la cual se dispone proceder con la certificación PAC al respecto determinó lo siguiente:

La Unidad de Compras Públicas del GADPPz, ha verificado que para la ejecución del proceso para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPz", **se encuentra previsto dentro del PAC institucional 2023**, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los Artículos 43 y 45 del Reglamento a la LOSNCP, según el siguiente detalle:

ÍTEM PAC N°	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC 9 DÍGITOS	DESCRIPCIÓN	MONTO
PAC 201	119.530805	346200926	Materiales de aseo, SECRETARIA GENERAL	742,93
PAC 202	118.530805	321930012	Materiales de aseo, DF	800,00
PAC 203	117.530805	321930014	MATERIALES DE ASEO, PROCURADURÍA	350,00
PAC 205	116.530805	346200926	MATERIALES DE ASEO, DATH	532,00
PAC 208	115.530805	346200926	MATERIALES DE ASEO, DIRCOM	400,00
PAC 210	114.530805	346200926	MATERIALES DE ASEO, ADM	8000,00
PAC 3	802.730805	321930012	MATERIALES DE ASEO, PLANIFICACIÓN	600,00
PAC 5	801.730805	346200926	MATERIALES DE ASEO, FISCALIZACIÓN	1070,00
PAC 15	514.730805	346200926	MATERIALES DE ASEO, OOPP	224,00
PAC 52	510.730805	346200926	Waipe y materiales de aseo	5600,00
PAC 149	313.730805	346200926	MATERIALES DE ASEO, DGA	750,00

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO

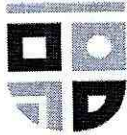
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Francisco de Orellana
 Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO GENERAL



20 SEP 2023

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
 PBX: (593) 033 994 220
<https://pastaza.gob.ec> C.C. 1802752657



GOBIERNO DE
PASTAZA
El Gobierno del Amanecer

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 2023

CERTIFICACIÓN N.-020

Datos del Plan Anual de Contratación														
Año de Adquisición:										2023				
Valor Asignado:										\$ 27306075.59				
Buscar por:		Código CPC:			Partida Presupuestaria:					530805				
Inicio Fin Pag. 1/1 No.Reg: 6														
Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cal. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total Período
1	119.530805	346200926	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	Materiales de aseo, SECRETARIA GENERAL	1.00	Unidad	742.9300	742.93 C2 C3
2	118.530805	321930912	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	Materiales de aseo, DF	1.00	Unidad	600.0000	600.00 C2 C3
3	117.530805	321930914	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	MATERIALES DE ASEO, PROCURADURIA	1.00	Unidad	350.0000	350.00 C2 C3
4	116.530805	346200926	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	MATERIALES DE ASEO, DATH	1.00	Unidad	532.0000	532.00 C2 C3
5	115.530805	346200926	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	MATERIALES DE ASEO, DIRCOM	1.00	Unidad	400.0000	400.00 C2 C3
6	114.530805	346200926	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	MATERIALES DE ASEO, ADM	1.00	Unidad	3,000.0000	3,000.00 C1 C2 C3

Datos del Plan Anual de Contratación														
Año de Adquisición:										2023				
Valor Asignado:										\$ 27306075.59				
Buscar por:		Código CPC:			Partida Presupuestaria:					730805				
Inicio Fin Pag. 1/1 No.Reg: 6														
Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cal. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total Período
1	802.730805	321930912	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cantidad	MATERIALES DE ASEO, PLANIFICACION	1.00	Unidad	600.0000	600.00 C2 C3
2	801.730805	346200926	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	MATERIALES DE ASEO, FISCALIZACION	1.00	Unidad	1,070.0000	1,070.00 C2 C3
3	514.730805	346200926	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	MATERIALES DE ASEO, OGPP	1.00	Unidad	224.0000	224.00 C1 C2 C3
4	510.730805	346200926	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cantidad	Waipes y materiales de aseo	1.00	Unidad	5,600.0000	5,600.00 C1 C2 C3
5	410.730805	346200926	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cantidad	MATERIALES DE ASEO DE LA DIRECCIÓN	1.00	Unidad	2,307.7600	2,307.76 C1
6	313.730805	346200926	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	MATERIALES DE ASEO, DISA	1.00	Unidad	750.0000	750.00 C1 C2 C3

Lo certifico. -



Firmado digitalmente por:
LENIN SANTIAGO RACINES SILVA

Ing. Lenin Santiago Racines Silva
JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS

Elaborado por:



Firmado digitalmente por:
CESAR AUGUSTO CARTAGENA REINO



20 SEP 2023

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994 820
<https://pastaza.gob.ec>
Ing. Vladimiro Vladimiro Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



FORMATO DE REQUERIMIENTO	No. N° GADPPZ-DADM-002-2023
--------------------------	-----------------------------

TIPO DE PRODUCTO:	BIEN	X	SERVICIO		OBRA		CONSULTORÍA	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPZ.							
FECHA: (día/mes/año)	03 DE AGOSTO DEL 2023							
DIRECCIÓN REQUIRENTE:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA							
RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN REQUIRENTE:	MGS. SEBASTIÁN JÁCOME				DIRECTOR ADMINISTRATIVO			
RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO:	ABG. ISRAEL GUEVARA				JEFE DE SERVICIOS GENERALES			
¿Quién generó la necesidad?	LAS DIFERENTES DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.							

1. ANTECEDENTES:

La Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, con el fin de solventar las necesidades de los diferentes Departamentos Institucionales, procede a enviar la Circular Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0493-CIR, de fecha 10 de julio de 2023; y, Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5164-M de 11 de julio de 2023, solicitando a las diferentes Direcciones de la Institución se proporcione el requerimiento de los suministros de materiales de aseo y limpieza para el año 2023, mismo que debe realizarse en función al presupuesto que posee cada Dirección. Además, se remita la certificación POA y Presupuestaria.

Pedido que se realizó con el fin de mantener en stock los SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA para las distintas Direcciones Institucionales y con ello mantener su normal funcionamiento.

Con Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5158-M de 10 de julio de 2023, el Mgs. Marcelo Sebastián Jácome Pérez - DIRECTOR ADMINISTRATIVO, solicitó al Jefe de Bodega se emita el detalle de consumo mensualizado por Dirección correspondiente al período desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023 de suministros de aseo y limpieza.

Ante el requerimiento generado, con Memorando Nro. GADPPZ-BODEGA-2023-2835-M de fecha 12 de julio de 2023 el Lcdo. Héctor Marcelo Quishpi Lliquin - Jefe de Bodega remite el listado de los SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA disponibles en el stock y consumo por Direcciones de enero a junio de 2023, dando como resultado la necesidad de realizar la adquisición de los mismos por cuanto no se dispone de suficiente stock de bodega.

Posteriormente, con Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5278-M de 20 de julio de 2023 el Director Administrativo solicita a la Jefatura de Compras Públicas la verificación de suministros de aseo y limpieza en el SERCOP, frente al requerimiento realizado el Jefe de Compras Públicas con Memorando Nro. GADPPZ-COMPRAS-PUBLICAS-2023-10133-M de 25 de julio de 2023 remitió la verificación de existencias en catálogo electrónico de suministros de aseo y limpieza.


Frente a la necesidad generada de suministros de aseo y limpieza con Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5406-M de 31 de julio de 2023, el Mgs. Marcelo Sebastián Jácome Pérez - DIRECTOR

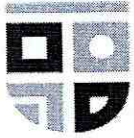


20 SEP 2023

Francisco de Orellana y 27 de Febrero Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
<https://pastaza.gob.ec>
Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 18027526571
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL





ADMINISTRATIVO, dispone el inicio del proceso "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPZ".

2. SITUACIÓN ACTUAL / JUSTIFICACIÓN DE COMPRA:

En el reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, decreto ejecutivo N.- 2393 en sus artículos Art. 42.- EXCUSADOS Y URINARIOS. 1. **Estarán provistos permanentemente de papel higiénico** y de recipientes especiales y cerrados para depósito de desechos. 2. Cuando los excusados comuniquen con los lugares de trabajo estarán completamente cerrados y tendrán ventilación al exterior, natural o forzada. 3. Las dimensiones mínimas de las cabinas serán de 1 metro de ancho por 1,20 metros de largo y de 2,30 metros de altura. Las puertas impedirán totalmente la visibilidad desde el exterior y estarán provistas de cierre interior y de un colgador. Se mantendrán con las debidas condiciones de limpieza, desinfección y desodorización. 4. Los urinarios y excusados serán diariamente mantenidos limpios y evacuados por cuenta del empleador.

Art. 44.- LAVABOS. 1. **Estarán provistos permanentemente de jabón o soluciones jabonosas.** 2. Cada trabajador dispondrá de sus útiles de aseo de uso personal, como toallas, espejos, cepillos, etc. 3. A los trabajadores que utilicen sustancias grasosas, oleaginosas, pinturas, etc., o manipulen sustancias tóxicas, se les facilitarán los medios especiales de limpieza necesarios en cada caso, que no serán irritantes o peligrosos. 4. En los supuestos de que el agua destinada al aseo personal no fuese potable, se advertirá claramente esta circunstancia, con la correspondiente indicación escrita, perfectamente legible.

A la presente fecha en bodega de la Institución no cuenta con los niveles de stock suficientes de suministros de aseo para cubrir la demanda de las diferentes Direcciones del GADPPZ.

Con Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5158-M de 10 de julio de 2023, el Mgs. Marcelo Sebastián Jácome Pérez - DIRECTOR ADMINISTRATIVO, solicitó al Jefe de Bodega se emita el detalle de consumo mensualizado por Dirección correspondiente al período desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023 de suministros de aseo y limpieza.

Ante el requerimiento generado, con Memorando Nro. GADPPZ-BODEGA-2023-2835-M de fecha 12 de julio de 2023 el Lcdo. Hector Marcelo Quishpi Lliquin - Jefe de Bodega remite el listado de los SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA disponibles en el stock y consumo por Direcciones de enero a junio de 2023, dando como resultado la necesidad de realizar la adquisición de los mismos por cuanto no se dispone de suficiente stock de bodega.

Posteriormente, con Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5278-M de 20 de julio de 2023 el Director Administrativo solicita a la Jefatura de Compras Públicas la verificación de suministros de aseo y limpieza en el SERCOP, frente al requerimiento realizado el Jefe de Compras Públicas con Memorando Nro. GADPPZ-COMPRAS-PUBLICAS-2023-10133-M de 25 de julio de 2023 remitió la verificación de existencias en catálogo electrónico de suministros de aseo y limpieza.

Frente a la necesidad generada de suministros de aseo y limpieza con Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5406-M de 31 de julio de 2023, el Mgs. Marcelo Sebastián Jácome Pérez - DIRECTOR ADMINISTRATIVO, dispone el inicio del proceso "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPZ".

Con lo expuesto anteriormente se desprende la necesidad de la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS, PARA EL GADPPZ", con la finalidad de dar cumplimiento al Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores.



GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
- CERTIFICO -

QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

2.1. ANÁLISIS DE BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD:

120 SEP 2023

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
<https://pastaza.gob.ec>

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752457
SECRETARIO GENERAL





BENEFICIO: La adquisición de suministros de aseo y limpieza, permitirá realizar la limpieza y desinfección de las instalaciones para mantenerlas en óptimas condiciones.

EFICIENCIA: Se dará cumplimiento con el reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, decreto ejecutivo N.- 2393 en sus artículos Art. 42

EFFECTIVIDAD: La compra de los suministros de aseo y limpieza permitirá cubrir las necesidades actuales y contar con un stock disponible de productos para realizar los trabajos de limpieza dentro de las instalaciones del GADPPz.

3. DETALLE DEL REQUERIMIENTO: (Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación)

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDADES	TOTAL
1	AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS LIQUIDO GALON	UNIDADES	200
2	ATOMIZADOR 500 CC	UNIDADES	158
3	DESINFECTANTE AMONIO CUATERNARIO AL 10% GALON	GALON	120
4	CEPILLO DE MANO	UNIDADES	93
5	CEPILLO SANITARIO CON BASE PLASTICA	UNIDADES	114
6	ESCOBA DE MADERA FIBRA DE COCO 30 CM	UNIDADES	116
7	GUANTE DE CAUCHO BICOLOR TALLA 7	UNIDADES	99
8	FUNDA DE BASURA SEMINDUSTRIAL NEGRA 30X36	UNIDADES	162
9	FUNDA NEGRA USO INDUSTRIAL 35X47 PAQUETE DE 10 UNIDADES	UNIDADES	192
10	GUANTES DE CAUCHO # 7 1/2 BICOLOR (PAR)	UNIDADES	100
11	GUANTE DE CAUCHO BICOLOR TALLA 8	UNIDADES	134
12	HIPOCLORITO DE SODIO APARZA AL 10 % GALON CUADRADO	UNIDADES	113
13	GUANTE DE CAUCHO BICOLOR TALLA 9	UNIDADES	106
14	JABON LIQUIDO DE TOCADOR FRUTAL 1000ML FRASCO-VALVULA	UNIDADES	446
15	LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIO ATOMIZADOR 500 CC	UNIDADES	118
16	LAVA VAJILLA CREMA 500 GR	UNIDADES	83
17	LAVA VAJILLA CREMA 1000 GR	UNIDADES	79
18	LIMPIA VIDRIOS GALON	UNIDADES	113
19	RECOGEDOR DE BASURA	UNIDADES	56
20	SET MOPA 46 CM	UNIDADES	128
21	REPUESTOS DE TRAPEO (MOPA) DE 46CM	UNIDADES	120
22	TRAPEADOR REDONDO DE 24-30 CM	UNIDADES	116
23	PAPEL HIGENICO JUMBO BLANCO DOBLE HOJA 250 METROS	UNIDADES	1541
24	TRAPEADOR DE PLANO DE 26 A 30 CM	UNIDADES	93
25	PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO EN Z 150 U	UNIDADES	1557
26	ESPONJA PARA LAVAVAJILLA	UNIDADES	112

EQUIPO MÍNIMO

No.	Equipo y/o instrumento	Cantidad	Características
	NO APLICA		

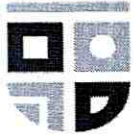


GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



20 SEP 2023

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
<https://pastaza.gob.ec>
Abg. Diego Vladimir García Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



4. PRESUPUESTO REFERENCIAL:			
Valor: (Sin IVA)	\$14.449,04		
Justificación: (anexar Estudio técnico)	Según cotización realizada en Catalogo Electrónico		
5. FORMA DE PAGO: (detallar con precisión la forma y condiciones de pago)			
a) Contra entrega:	<input checked="" type="checkbox"/>	b) Pago por planilla:	<input type="checkbox"/>
c) Otra:	<input type="checkbox"/>	Especifique:	
b) Anticipo:		Porcentaje:	
c) Condiciones de pago:	Previo al pago se firmará el Acta de Entrega Recepción, Emisión del Informe de Conformidad por parte del Administrador de la Orden de Compra, Presentación de la Factura.		
d) Fecha máxima para entrega de facturas:	Hasta el 15 de cada mes.		
6. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: (recuerde que la unidad de medida del tiempo será en días calendario o plazo, según el Art. 288 del Reglamento General de la LOSNCP, y Art. 112 de la Resolución SERCOP No. 072-2016)			
Cantidad de días:	Según Convenio Marco.		
Justificación:	Según Convenio Marco.		
Contado a partir de:	La legalización de la orden de compra.		
7. ENTREGAS:			
Recepción provisional: (Aplica exclusivamente en obras, Art. 317 del Reglamento General de la LOSNCP)	No Aplica.		
Recepción definitiva: (Aplica exclusivamente en obras)			
8. GARANTÍAS: (Revisar los Arts. 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP-)			
a) Anticipo	<input type="checkbox"/>	b) Técnica	<input type="checkbox"/>
c) Fiel cumplimiento	<input type="checkbox"/>		
Forma de Garantía: (Revisar Art. 73 de la LOSNCP y Art.260 del Reglamento General)	No Aplica		
9. REAJUSTE DE PRECIOS: (Revisar los Arts. 267 del Reglamento de la LOSNCP)			
Aplica:	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
SI	<input type="checkbox"/>		
Fórmula:	No Aplica		
10. MULTAS: (El valor mínimo de la multa diaria por retraso injustificado será el 1x1000, en caso de ser un valor mayor justifique conforme el principio de proporcionalidad establecido en el numeral 6 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador)			
a) Retraso injustificado porcentaje diario:	1 x 1000 diario		
b) Justificación:	Según normativa legal vigente		

 **GOBIERNO DE PASTAZA**
SECRETARIA GENERAL
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Francisco de Orellana 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
<https://pastaza.gob.ec>
Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



20 SEP 2023



Otras causas: (Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una multa; se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en cada caso)	No Aplica.
---	------------

11. REQUISITOS MÍNIMOS: (metodología cumple / no cumple) (De ser necesario pueden ir como anexo)

No.	Tipo de requisito mínimo:	Detalle		
1	Experiencia General: Considerar Art. 65 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP. Considerar: Resoluciones 077-2017 y 078-2017	No Aplica.		
	Justificación:	No Aplica.		
	¿Cómo debe ser justificada? (Detallar los documentos con los cuales debe acreditar la experiencia)	No Aplica.		
2	Experiencia Específica: Considerar: Resoluciones 077-2017 y 078-2017	No Aplica.		
	Justificación:	No Aplica.		
	¿Cómo debe ser justificada? (Detallar los documentos con los cuales debe acreditar la experiencia)	No Aplica.		
3	Personal técnico:			
Cant.	Función	Nivel de estudio	Titulación académica	
1	No Aplica.	No Aplica.	No Aplica.	
	Descripción	Tiempo	Número de Proyecto	Monto del proyecto
	No Aplica.	No Aplica.	No Aplica.	No Aplica.
	Experiencia personal técnico			
4	Herramientas de trabajo:	No Aplica.		
5	Equipo o maquinaria mínimos:	No Aplica.		
6	Documentos habilitantes de la oferta:	No Aplica.		
7	Otros parámetros de calificación	No Aplica.		

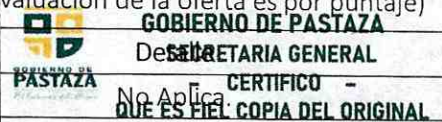
12. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN POR PUNTAJE (Aplica exclusivamente cuando la evaluación de la oferta es por puntaje)

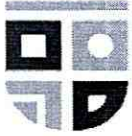
No.	Tipo de parámetro:	
1	No Aplica.	
2		



20 SEP 2023


Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
<https://pastaza.gob.ec>
Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL






13. Especificaciones técnicas del objeto de contratación: (Aplica para bienes y obras, se deberá observar la Resolución SERCOP No. 072-2016, Art. 108) (De ser necesario pueden ir como anexo)
Se adjunta Especificaciones Técnicas
14. Términos de referencia: (aplica para servicios y consultorías, se deberá observar la Resolución SERCOP No. 072-2016, Art. 109) (De ser necesario pueden ir como anexo)
No Aplica

15. REVISIÓN DE ETAPA PREPARATORIA: (exclusivo para la Unidad de Compras Públicas)
(Uno de los técnicos del área de Compras Públicas junto con el titular del área, deberán revisar que toda la documentación de la etapa preparatoria, con la finalidad que la misma esté acorde a las normas del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se aclara que la revisión será sobre aspectos de forma de los documentos (Ej. Estructura y puntos de un TDR), y no por el fondo (parte técnica) cuya responsabilidad recae exclusivamente sobre el autor de los estudios previos.)

¿Los documentos del expediente administrativo que corresponden a la etapa preparatoria son correctos?	Si	X	No
	 Firmado digitalmente por: LENIN SANTIAGO RACINES SILVA		
Revisado por:	Supervisado por:	Ing. Lenin Santiago Racines	
Cargo:	Cargo:	JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS	

16. CERTIFICACIÓN PAC (exclusivo para la Unidad de Compras Públicas)
(El titular del área de Compras Públicas deberá certificar bajo su responsabilidad la constatación del requerimiento en el Plan Anual de Contratación Pública -PAC-)

Si	X	No	Firma de Responsabilidad:
Observaciones:			 Firmado digitalmente por: CESAR AUGUSTO CARTAGENA REINO
			Nombre: Ing. Cesar Cartagena
			Cargo: ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS 1

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE BIENES O SERVICIOS NORMALIZADOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO
El encargado de la Unidad de Compras Públicas certificará que el bien o servicio normalizado no se encuentra disponible en el catálogo electrónico previo a iniciar otro procedimiento precontractual, de conformidad con el Art. 46 de la LOSNCP.

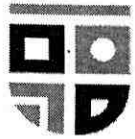
Si	X	No	Firma de Responsabilidad:
----	---	----	---------------------------




120 SEP 2023


Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
 PBX: (593) 032 994-220
<https://pastaza.gob.ec>
 Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
 C.C. 1802752657
 SECRETARIO GENERAL







Observaciones:	Firma de Responsabilidad:	
	 Firmado electrónicamente por: CESAR AUGUSTO CARTAGENA REINO	
	Nombre:	Ing. Cesar Cartagena
	Cargo:	ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS 1

18. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA EN BODEGA (EXCLUSIVO PARA BIENES)
El guardalmacén o la persona encargada de activos fijos o suministros deberá certificar la inexistencia del bien o los bienes que constan en el presente formulario de requerimiento, o en su defecto si el bien existe, pero está asignado para la ejecución de otro proyecto específico o área requirente de la entidad contratante. Solamente cuando no exista disponibilidad en bodega se procederá con el trámite de compra.

Si existe	<input type="checkbox"/>	No existe	<input checked="" type="checkbox"/>	Firma de Responsabilidad:
Observaciones:				 Firmado electrónicamente por: HECTOR MARCELO QUISHPI LLIQVIN
				Nombre:
				Lcdo. Héctor Marcelo Quishpi Lliquin.
				Cargo:
				JEFE DE BODEGA

19. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DEL REQUERIMIENTO:

 Firmado electrónicamente por: ISRAEL EDUARDO GUEVARA BASANTES		 Firmado electrónicamente por: WENDY JANETH JARAMILLO PONCE	
Elaborado por:	Abg. Israel Guevara Basantes	Revisado por:	Mgs. Wendy Janeth Jaramillo
Cargo:	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	Cargo:	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
No. Cedula	1600679052	No. Cedula	1600476780
Código Certificado de Contratación Pública	OeVYg1EoxT	Código Certificado de Contratación Pública	ftVZg3CDKK

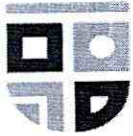
20. APROBACIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO (Para ínfimas cuantías y catálogo electrónico la firma le corresponde al Director Administrativo):



20 SEP 2023

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
<https://pastaza.gub.ec>
Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



Firmado electrónicamente por:
MARCELO SEBASTIAN
JACOME PEREZ

Autorizado por:	Mgs. Sebastián Jácome Pérez
Cargo:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
No. Cedula	1600378382
Código Certificado de Contratación Pública	M3YSRr89C8

21. ANEXOS: (Detallar los documentos anexos que forman parte integrante del presente formulario de requerimiento, indicando la cantidad de hojas)




No.	Tipo de documento (Ej. planos, ET, TDRs, cálculos, proyectos, certificación presupuestaria, etc.)	No. Hojas
1	INFORME DE NECESIDAD	6
2	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	21
3	CERTIFICACIONES POA (SECRETARIA GENERAL, PROCURADURIA SÍNDICA, DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, DIRECCIÓN FINANCIERA, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO, DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN)	11
4	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (SECRETARIA GENERAL, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN)	3
5	LISTA DE ORDEN DE COMPRA	2
6		
7		
8		
9		
10		
TOTAL		43



20 SEP 2023

 **GOBIERNO DE PASTAZA**
SECRETARIA GENERAL
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
<https://pastaza.gob.ec>
Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL

 Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
 PBX: (593) 032 994-220
 <https://pastaza.gob.ec>



Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5487-M

Puyo, 08 de agosto de 2023

PARA: Sr. Ing. Lenin Santiago Racines Silva
Jefe de Compras Públicas

ASUNTO: PROCESO: "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPZ"

De mi consideración:

Estimado Jefe Departamental, en atención al Memorando Nro. GADPPZ- SERVICIOS -GENERALES-2023-1757-M, suscrito por el Abogado Israel Guevara – JEFE DE SERVICIOS GENERALES, remito el informe técnico de necesidad y la documentación habilitante para el proceso "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPZ"; solicito se continúe con el trámite respectivo, de conformidad a la normativa legal vigente. Adjunto expediente físico.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcelo Sebastian Jacome Perez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Referencias:

- GADPPZ-PRESUPUESTO-2023-1088-M

Anexos:

- certificacion296-signed0994442001691421744.pdf
- certificacion295-signed0072986001691421729.pdf
- certificacion294-signed0216439001691421714.pdf
- certificacion293-signed0464557001691421698.pdf
- check_list_presupuesto_5452-m-signed.pdf
- disponibilidad_stock_bodega.pdf
- listado_suministro_aseo_y_limpieza-signed0520737001691081830.pdf
- 01_informe_de_necesidad_aseo_y_limpieza-signed-signed-signed.pdf
- 03_formato_especificaciones_tecnicas_aseo_y_limpieza-signed-signed-signed.pdf
- 0104-cir.pdf
- 0230-m.pdf
- 0493-cir.pdf
- 1726-m.pdf
- 1742-m.pdf
- 2023_consolidado_de_suministros_de_aseo_y_limpieza_dirección_oopp-signed_obras_p.pdf
- 2303-m.pdf
- 2513-m.pdf
- 2835-m.pdf
- 3158-m.pdf
- 5164-m.pdf
- 5278-m.pdf

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA
COMPRAS PÚBLICAS

Fecha: **08 AGO 2023**

Recibido: *Clonka P.*

Número: *ASA-17* Hora: *16:16*

Ing. Cesar Cartagena
Regularización formato de requerimiento.

Proceder con el trámite correspondiente de conformidad a la ley.

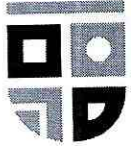
Fecha: *09/08/2023*

Firma: *[Signature]*
SECRETARÍA GENERAL
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL

20 SEP 2023





Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5487-M

Puyo, 08 de agosto de 2023

- 5406-m.pdf
- 5734-m.pdf
- 5751-m.pdf
- 7109-m.pdf
- 7111-m.pdf
- 8264-m.pdf
- certif_03_-_suministros_y_materiales_de_aseo_2023-signed_planf.pdf
- certificaciÓn_poa_n°_234_â_oopp_â_2023.-signed_obras_p..pdf
- certificacion_poa_financiero_1-signed_financ..pdf
- certificacion_poa_07-signed_t.humano.pdf
- certificacion_de_catalogo_electronico_5278-m-signed_033.pdf
- certificacion_de_catalogo_electronico_5278-m_no-catalogados-signed_034.pdf
- 15419-m.pdf
- 11515-m.pdf
- 10133-m.pdf
- 10110-m.pdf
- cotizacion_actualizada_en_catálogo_electrónico_(1)0442169001691090912.pdf
- certificaciÓn_poa_n°_fisc_003-2023-signed0545527001689181807_fisc..pdf
- certificaciÓn_poa_no_03-2023-signed-signed_procuraduria.pdf
- certificaciÓn_poa_n°75_suministros_de_aseo-signed_comun..pdf
- certificaciÓn_poa_nro_gadppz-dga-_jga-0155-2023-signed_dga.pdf
- certificaciÓn_poa_sg-24-2023-signed0570928001689284342_secre_g..pdf
- certificacion2023.246-signed_obras_p..pdf
- certificacion2023_242-signed0481606001689181892_fisc..pdf
- certificaciones_poa_160-suministros_de_aseo-signed.pdf
- cons_sumi_aseo_y_limpieza_2023-signed_vicep.pdf
- suministros_de_aseot.humano.pdf
- cotizacion_en_catálogo_electrónico0903159001689975940_ant..pdf
- listado_suministro_aseo_y_limpieza-signed_act.pdf
- materiales_de_aseo_y_limpieza_0962459001691091100.lsx
- materiales_de_limpieza_consolidado_enero_a_junio_2023_(1)_--signed0117313001691091101.pdf
- materiales_de_limpiezaa0994387001689201485_(1)00_--signed0369227001691091101.pdf
- suministro_de_aseo_y_limpieza_0640858001691091101.lsx
- suministro_de_aseo_y_limpieza-signed_secre_g..pdf
- suministros_de_aseo_dga-signed_dga.pdf
- suministros_de_aseo_y_limpieza0594811001689112113_comunic..pdf
- suminstro_de_limpieza_y_aseo_de_fiscalizacion-signed_fisc..pdf
- 05_formato_de_requerimiento_aseo_y_limpieza-signed-signed-signed_(3)-signed.pdf
- certificacion2023_245-signed0750119001689284342_secre_g..pdf

Copia:
Sra. Lcda. Jessica Magaly Zambrano Toscano - Asistente Administrativo 1 /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Lcda. Jessica Magaly Zambrano Toscano - Asistente Administrativo 1



20 SEP 2023





Memorando Nro. GADPPZ-PRESUPUESTO-2023-1088-M

Puyo, 07 de agosto de 2023

PARA: Sr. Mgs. Marcelo Sebastian Jacome Perez
Director Administrativo

ASUNTO: Solicitud de certificación presupuestaria proceso contratación: "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPZ".

En respuesta al Documento No. GADPPZ-SERVICIOS-GENERALES-2023-1757-M, se adjunta certificación presupuestaria de acuerdo a lo solicitado.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Tlgo. Francisco Rigoberto Grefa Rivadeneyra
JEFE DE PRESUPUESTO (E)

Referencias:

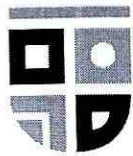
- GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5452-M

Anexos:

- certificacion2023_245-signed0750119001689284342_secre_g..pdf
- 05_formato_de_requerimiento_aseo_y_limpieza-signed-signed-signed_(3)-signed.pdf
- suministro_de_limpieza_y_aseo_de_fiscalizacion-signed_fisc..pdf
- suministros_de_aseo_y_limpieza0594811001689112113_comunic..pdf
- suministros_de_aseo_dga-signed_dga.pdf
- suministro_de_aseo_y_limpieza-signed_secre_g..pdf
- suministro_de_aseo_y_limpieza_0640858001691091101.lsx
- materiales_de_limpiezaa0994387001689201485_(1)00_--signed0369227001691091101.pdf
- materiales_de_limpieza consolidado_enero_a_junio_2023_(1)_--signed0117313001691091101.pdf
- materiales_de_aseo_y_limpieza_0962459001691091100.lsx
- listado_suministro_aseo_y_limpieza-signed_act..pdf
- cotizacion_en_catálogo_electrónico0903159001689975940_ant..pdf
- suministros_de_aseot.humano.pdf
- cons_sumi_aseo_y_limpieza_2023-signed_vicep.pdf
- certificaciones_poa_160-suministros_de_aseo-signed.pdf
- certificacion2023_242-signed0481606001689181892_fisc..pdf
- certificacion2023.246-signed_obras_p..pdf
- certificacion_poa_sg-24-2023-signed0570928001689284342_secre_g..pdf
- certificacion_poa_nro_gadppz-dga-jga-0155-2023-signed_dga.pdf
- certificacion_poa_n°75_suministros_de_aseo-signed_comun..pdf
- certificación_poa_no_03-2023-signed-signed_procuraduria.pdf
- certificacion_poa_n°_fisc_003-2023-signed0545527001689181807_fisc..pdf
- cotizacion_actualizada_en_catálogo_electrónico_(1)0442169001691090912.pdf
- 10110-m.pdf
- 10133-m.pdf
- 11515-m.pdf
- 15419-m.pdf
- certificacion_de_catalogo_electronico_5278-m_no-catalogados-signed_034.pdf

20 SEP 2023





Memorando Nro. GADPPZ-PRESUPUESTO-2023-1088-M

Puyo, 07 de agosto de 2023

- certificacion_de_catalogo_electronico_5278-m-signed_033.pdf
- certificacion_poa_07-signed_t.humano.pdf
- certificacion_poa_financiero_1-signed_financ..pdf
- certificacion_poa_n°_234_â_oopp_â_2023.-signed_obras_p..pdf
- certif_03_-_suministros_y_materiales_de_aseo_2023-signed_planf.pdf
- 8264-m.pdf
- 7111-m.pdf
- 7109-m.pdf
- 5751-m.pdf
- 5734-m.pdf
- 5406-m.pdf
- 5278-m.pdf
- 5164-m.pdf
- 5158-m.pdf
- 2835-m.pdf
- 2513-m.pdf
- 2303-m.pdf
- 2023_consolidado_de_suministros_de_aseo_y_limpieza_dirección_oopp-signed_obras_p..pdf
- 1742-m.pdf
- 1726-m.pdf
- 0493-cir.pdf
- 0230-m.pdf
- 0104-cir.pdf
- 03_formato_especificaciones_tecnicas_aseo_y_limpieza-signed-signed-signed.pdf
- 01_informe_de_necesidad_aseo_y_limpieza-signed-signed-signed.pdf
- listado_suministro_aseo_y_limpieza-signed0520737001691081830.pdf
- disponibilidad_stock_bodega.pdf
- check_list_presupuesto_5452-m-signed.pdf
- certificacion293-signed0464557001691421698.pdf
- certificacion294-signed0216439001691421714.pdf
- certificacion295-signed0072986001691421729.pdf
- certificacion296-signed0994442001691421744.pdf



20 SEP 2023



firmado electrónicamente por:
FRANCISCO RIGOBERTO
GREFA RIVADENEYRA



GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN FINANCIERA - PRESUPUESTOS
SEGÚN NORMA TECNICA 402-02

Formulario de Control Previo

Fecha Memorando: Jueves, 3 de agosto de 2023
Memorando: GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5452-M
Responsable del Control Previo: ANALISTA DE PRESUPUESTOS 2

1. Información del compromiso:

a) Descripción detallada del convenio, bien, obra o actividad a realizar:

ADQUISICION DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPZ

b) Relación con la misión de la entidad y los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestos (convenios):

Guarda relación con el POA de la Dirección requiriente.

2. Verificación de requisitos legales:

a) Requisitos legales pertinentes y necesarios para llevar a cabo la actividad:

REFERENCIA: TICS-2023-2510-M

3. Disponibilidad presupuestaria:

a) Partida presupuestaria relacionada con el compromiso:

01.01.A100.114.530805.000.000 MATERIALES DE ASEO
02.01.I800.802.730805.000.000 MATERIALES DE ASEO
01.01.A101.115.530805.000.000 MATERIALES DE ASEO
01.01.A101.116.530805.000.000 MATERIALES DE ASEO
01.01.A101.118.530805.000.000 MATERIALES DE ASEO
03.01.G301.313.730805.000.000 MATERIALES DE ASEO
01.01.A101.117.530805.000.000 MATERIALES DE ASEO
05.01.D506.510.730805.000.000 MATERIALES DE ASEO
05.01.D506.514.730805.000.000 MATERIALES DE ASEO
01.01.A101.119.530805.000.000 MATERIALES DE ASEO
02.01.I800.801.730805.000.000 MATERIALES DE ASEO

4. Conclusiones del Control Previo:

a) El compromiso / certificación cumple con los requisitos establecidos en el punto 1 (relación con la misión de la entidad y programas, proyectos y actividades aprobados) y en el punto 2 (requisitos legales):

SI NO

5. Observaciones adicionales (si corresponde):

6. Aprobación del Control Previo:

Firma del Responsable del Control Previo:

Fecha: 7/8/2023 09:35



Firmado electrónicamente por:
JOSE MAURICIO MARIN
MONTERO



120 SEP 2023

 GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 298

Transacción No: 395

Fecha: 07/08/2023

Responsable: JACOME PEREZ MARCELO SEBASTIAN

Identificación: Cédula 1600378382

Programa: 02 FUNCION SERVICIOS GESTION DEL TERRITORIO
 SubPrograma: 01 POLITICO INSTITUCIONAL
 Proyecto: 1800 GESTION INSTITUCIONAL
 Actividad: 802 PLANIFICACION

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor	Detalle
MEMORANDO	5452-M	03/08/2023	600.00	COMPRAS PUBLICAS

DETALLE:

ADQUISICION DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPZ

JOS

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1800.802.730805.000.000 MATERIALES DE ASEO	600.00
Total =>	600.00



20 SEP 2023


GOBIERNO DE PASTAZA
 SECRETARIA GENERAL
 - CERTIFICO -
 QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

 Abg. Diego Vladimir Garces Mayorga
 C.C. 1802752657
 SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 294

Transacción No: 391

Fecha: 07/08/2023

Responsable: JACOME PEREZ MARCELO SEBASTIAN

Identificación: Cédula 1600378382

Programa: 03 FUNCION SERVICIOS GESTION AMBIENTAL

SubPrograma: 01 GESTION AMBIENTAL

Proyecto: G301 CALIDAD AMBIENTAL

Actividad: 313 DIFUSION AMBIENTAL EN LA PROVINCIA

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor	Detalle
MEMORANDO	5452.-M	02/08/2023	750.00	COMPRAS PUBLICAS

DETALLE:

ADQUISICION DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPZ

JOS

Partida Presupuestaria	Valor
03.01.G301.313.730805.000.000 MATERIALES DE ASEO	750.00
Total =>	750.00



20 SEP 2023

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 246

Transacción No: 335

Fecha: 13/07/2023

Responsable: NUÑEZ MENESES JORGE LUIS

Identificación: Cédula 1600485229

Programa: 05 FUNCION SERVICIO CONECTIVIDAD VIALIDAD Y ENERGIA
DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDO	11408	13/07/2023	0.00

DETALLE:
MATERIALES DE ASEO

RI(

Partida Presupuestaria	Valor
05.01.D506.510.730805.000.000 MATERIALES DE ASEO	✓ 1,276.00
05.01.D506.514.730805.000.000 MATERIALES DE ASEO	224.00
Total =>	1,500.00



Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO RIGOBERTO
GREFA RIVADENEYRA



20 SEP 2023

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Diego Vladimir Gacés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 242

Transacción No: 331

Fecha: 12/07/2023

Responsable: LEDESMA BASTIDAS JAIR FERNANDO

Identificación: Cédula 1600500258

Programa: 02 FUNCION SERVICIOS GESTION DEL TERRITORIO

SubPrograma: 01 POLITICO INSTITUCIONAL

Proyecto: 1800 GESTION INSTITUCIONAL

Actividad: 801 FISCALIZACION

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDO	5727	11/07/2023	0.00

DETALLE:

ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA.

RIGO

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1800.801.730805.000.000 MATERIALES DE ASEO	1,070.00
Total =>	1,070.00



Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO RIGOBERTO
GREFA RIVADENEYRA

Jefe De Presupuesto (*)

12/07/2023 11:40

Página 1/1

20 SEP 2023

 **GOBIERNO DE PASTAZA**
SECRETARIA GENERAL
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 299

Transacción No: 396

Fecha: 07/08/2023

Responsable: JACOME PEREZ MARCELO SEBASTIAN

Identificación: Cédula 1600378382

Programa: 01 FUNCION EJECUTIVA LEGIS Y GOB SECCIONALES

SubPrograma: 01 ADMINISTRACION GENERAL Y FINANCIERA

Proyecto: A100 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION Y COMPRAS PUBLICAS DEL GADP

Actividad: 114 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION Y COMPRAS PUBLICAS DEL GADPF

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor	Detalle
MEMORANDO	5452-M	03/08/2023	7,704.11	COMPRAS PUBLICAS

DETALLE:

ADQUISICION DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPZ

JOI

Partida Presupuestaria	Valor
01.01.A100.114.530805.000.000 MATERIALES DE ASEO	7,704.11
Total =>	7,704.11



20 SEP 2023



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 297

Transacción No: 394

Fecha: 07/08/2023

Responsable: JACOME PEREZ MARCELO SEBASTIAN

Identificación: Cédula 1600378382

Programa: 01 FUNCION EJECUTIVA LEGIS Y GOB SECCIONALES

SubPrograma: 01 ADMINISTRACION GENERAL Y FINANCIERA

Proyecto: A101 ADMINISTRATIVO

Actividad: 115 COMUNICACION

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor	Detalle
MEMORANDO	5452-M	03/08/2023	400.00	COMPRAS PUBLICAS

DETALLE:

ADQUISICION DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPZ

JOS

Partida Presupuestaria	Valor
01.01.A101.115.530805.000.000 MATERIALES DE ASEO	400.00
Total =>	400.00



20 SEP 2023

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL

-N-

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 296

Transacción No: 393

Fecha: 07/08/2023

Responsable: JACOME PEREZ MARCELO SEBASTIAN

Identificación: Cédula 1600378382

Programa: 01 FUNCION EJECUTIVA LEGIS Y GOB SECCIONALES

SubPrograma: 01 ADMINISTRACION GENERAL Y FINANCIERA

Proyecto: A101 ADMINISTRATIVO

Actividad: 116 TALENTO HUMANO, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor	Detalle
MEMORANDO	5452-M	03/08/2023	532.00	COMPRAS PUBLICAS

DETALLE:

ADQUISICION DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPZ

JOS:

Partida Presupuestaria	Valor
01.01.A101.116.530805.000.000 MATERIALES DE ASEO	532.00
Total =>	532.00

Firmado electrónicamente por:
JOSE MAURICIO MARIN MONTERO
TECN JOSE MARIN
Analista De Presupuesto
07/08/2023 9:43
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

20 SEP 2023

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 295

Transacción No: 392

Fecha: 07/08/2023

Responsable: JACOME PEREZ MARCELO SEBASTIAN

Identificación: Cédula 1600378382

Programa: 01 FUNCION EJECUTIVA LEGIS Y GOB SECCIONALES

SubPrograma: 01 ADMINISTRACION GENERAL Y FINANCIERA

Proyecto: A101 ADMINISTRATIVO

Actividad: 118 FINANCIERO

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor	Detalle
MEMORANDO	5452-M	03/08/2023	800.00	COMPRAS PUBLICAS

DETALLE:

ADQUISICION DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPZ

JOS

Partida Presupuestaria	Valor
01.01.A101.118.530805.000.000 MATERIALES DE ASEO	800.00
Total =>	800.00



120 SEP 2023



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 293

Transacción No: 390

Fecha: 07/08/2023

Responsable: JACOME PEREZ MARCELO SEBASTIAN

Identificación: Cédula 1600378382

Programa: 01 FUNCION EJECUTIVA LEGIS Y GOB SECCIONALES
 SubPrograma: 01 ADMINISTRACION GENERAL Y FINANCIERA
 Proyecto: A101 ADMINISTRATIVO
 Actividad: 117 PROCURADURIA SINDICA

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor	Detalle
MEMORANDO	5452-M	03/08/2023	350.00	COMPRAS PUBLICAS

DETALLE:

ADQUISICION DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPZ

JOS:

Partida Presupuestaria	Valor
01.01.A101.117.530805.000.000 MATERIALES DE ASEO	350.00
Total =>	350.00



20 SEP 2023



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 245

Transacción No: 334

Fecha: 13/07/2023

Responsable: GARCÉS MAYORGA DIEGO VLADIMIR

Identificación: Cédula 1802752657

Programa: 01 FUNCION EJECUTIVA LEGIS Y GOB SECCIONALES

SubPrograma: 01 ADMINISTRACION GENERAL Y FINANCIERA

Proyecto: A101 ADMINISTRATIVO

Actividad: 119 SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDO	2508	13/07/2023	0.00

DETALLE:

MATERIALES DE ASEO

RIGO

Partida Presupuestaria	Valor
01.01.A101.119.530805.000.000 MATERIALES DE ASEO	742.93
Total =>	742.93



firmado electrónicamente por:
FRANCISCO RIGOBERTO
GREFA RIVADENEYRA

Jefe de Presupuesto

20 SEP 2023

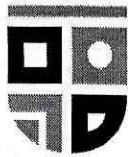
13/07/2023 8:33

Página 1/1

 **GOBIERNO DE PASTAZA**
SECRETARIA GENERAL
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO DE
PASTAZA
El Gobierno del Azuero

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN FINANCIERA
SECRETARÍA

Pastaza
Fecha: 04 AGO 2023

Recibido: PLAZA

Número: _____ Hora: 8:18

Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5452-M

Puyo, 03 de agosto de 2023

PARA: Sra. Lcda. Livia Marilu Ordoñez Paredes
Directora Financiera (E)

ASUNTO: Solicitud de certificación presupuestaria proceso contratación: "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPZ".

De mi consideración:

Estimada señora Directora, conforme Memorando Nro. GADPPZ- SERVICIOS - GENERALES -2023-1757-M de 3 de agosto de 2023 suscrito por el Abg. Israel Eduardo Guevara Basantes – JEFE DE SERVICIOS GENERALES, me permito solicitar muy comedidamente, se emita la Certificación Presupuestaria por el valor referencial de **\$11.136,11 USD (ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON 11/100) más IVA**, conforme a las certificaciones POA que se detallan a continuación para continuar con el proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPZ" de 26 ítems catalogados del suministro de aseo y limpieza para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza por el año 2023, conforme la normativa legal vigente, adjunto archivo físico y digital.

NºDIRECCIÓN	CERTIFICACIÓN POA	MONTO
1 PROCURADURÍA SÍNDICA	CERTIFICACIÓN POA N°. 03-PS-2023	350,00 /
2 GESTIÓN AMBIENTAL	CERTIFICACIÓN POA N°. GADPPZ-DGA-JGA-0155-2023	750,00 /
3 FINANCIERO	CERTIFICACIÓN POA N°. 1-PRESUPUESTO 2023	800,00 /
4 TALENTO HUMANO	CERTIFICACIÓN POA N° 007-DATH-GA-2023	532,00 /
5 COMUNICACIÓN	CERTIFICACIÓN POA N°. 75 DCS-2023	400,00 /
6 PLANIFICACIÓN	CERTIFICACIÓN Nro. 03-DP-2023	600,00 /
7 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CERTIFICACIÓN POA Nro. 160-DA-SJ-2023	7704,11 /
Monto Total USD		11.136,11

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

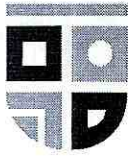
Documento firmado electrónicamente
Mgs. Marcelo Sebastian Jacome Perez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN FINANCIERA
Dirigido a: JEFE (A) DE PRESUPUESTO

Pastaza
Fecha:

04 AGO 2023
GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Ejecutar el control previo al compromiso verificando disponibilidad presupuestaria y emitir certificación financiera, conforme a las Leyes y Reglamentos vigentes.
Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL

20 SEP 2023



Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5452-M

Puyo, 03 de agosto de 2023

Referencias:

- GADPPZ-SERVICIOS-GENERALES-2023-1757-M

Anexos:

- disponibilidad_stock_bodega.pdf
- listado_suministro_aseo_y_limpieza-signed0520737001691081830.pdf
- 01_informe_de_necesidad_aseo_y_limpieza-signed-signed-signed.pdf
- 03_formato_especificaciones_tecnicas_aseo_y_limpieza-signed-signed-signed.pdf
- 0104-cir.pdf
- 0230-m.pdf
- 0493-cir.pdf
- 1726-m.pdf
- 1742-m.pdf
- 2023 consolidado de suministros de aseo y limpieza dirección oopp-signed obras p..pdf
- 2303-m.pdf
- 2513-m.pdf
- 2835-m.pdf
- 5158-m.pdf
- 5164-m.pdf
- 5278-m.pdf
- 5406-m.pdf
- 5734-m.pdf
- 5751-m.pdf
- 7109-m.pdf
- 7111-m.pdf
- 8264-m.pdf
- certif_03_- suministros y materiales de aseo 2023-signed planf.pdf
- certificación_poa_n°_234_â_oopp_â_2023.-signed obras p..pdf
- certificación_poa_financiero_1-signed financ..pdf
- certificación_poa_07-signed t.humano.pdf
- certificación_de_catalogo_electronico_5278-m-signed_033.pdf
- certificación_de_catalogo_electronico_5278-m_no-catalogados-signed_034.pdf
- 15419-m.pdf
- 11515-m.pdf
- 10133-m.pdf
- 10110-m.pdf
- cotizacion_actualizada_en_catálogo_electrónico_(1)0442169001691090912.pdf
- certificación_poa_n°_fisc_003-2023-signed0545527001689181807_fisc..pdf
- certificación_poa_no._03-2023-signed-signed procuraduria.pdf
- certificación_poa_n°75_suministros_de_aseo-signed comun..pdf
- certificación_poa_nro._gadppz-dga-_jga-0155-2023-signed_dga.pdf
- certificación_poa_sg-24-2023-signed0570928001689284342_secre_g..pdf
- certificación2023.246-signed obras p..pdf
- certificación2023_242-signed0481606001689181892_fisc..pdf
- certificación2023_245-signed0750119001689284342_secre_g..pdf
- cons._sumi_aseo_y_limpieza_2023-signed_vicep.pdf
- suministros_de_aseot.humano.pdf
- cotizacion_en_catálogo_electrónico0903159001689975940_ant..pdf
- listado_suministro_aseo_y_limpieza-signed_act..pdf
- materiales_de_aseo_y_limpieza_0962459001691091100.lsx
- materiales_de_limpieza consolidado_enero_a_junio_2023_(1)_--signed0117313001691091101.pdf
- materiales_de_limpiezaa0994387001689201485_(1)00_--signed0369227001691091101.pdf
- suministro_de_aseo_y_limpieza_0640858001691091101.lsx
- suministro_de_aseo_y_limpieza-signed_secre_g..pdf
- suministros_de_aseo_dga-signed_dga.pdf
- suministros_de_aseo_y_limpieza0594811001689112113_comunic..pdf
- suministro_de_limpieza_y_aseo_de_fiscalizacion-signed_fisc..pdf



20 SEP 2023



Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5452-M

Puyo, 03 de agosto de 2023

- 05_formato_de_requerimiento_aseo_y_limpieza-signed-signed-signed_(3)-signed.pdf
- certificaciones_poa_160-suministros_de_aseo-signed.pdf

Copia:

Sra. Lcda. Jessica Magaly Zambrano Toscano - **Asistente Administrativo 1 /**

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Mgs. Wendy Janeth Jaramillo Ponce - Subdirectora Administrativa

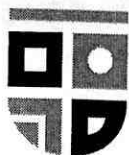


20 SEP 2023



firmado electrónicamente por:
MARCELO SEBASTIAN
JACOME PEREZ





Fecha: 03 AGO 2023
Recibido: Jessico L
Número: _____ Hora: 16:31

Memorando Nro. GADPPZ-SERVICIOS-GENERALES-2023-1757-M

Puyo, 03 de agosto de 2023

PARA: Sr. Mgs. Marcelo Sebastian Jacome Perez
Director Administrativo

ASUNTO: PROCESO DE CONTRATACIÓN "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPZ"

De mi consideración:

Estimado señor Director, en respuesta al documento Nro. GADPPZ- ADMINISTRATIVA -2023-5406-M de 31 de julio de 2023, se remite la documentación física y digital correspondiente, para que se proceda con el trámite reglamentario de contratación "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPZ" de 26 ítems de la cotización de catálogo electrónico por un valor referencial de **\$14.449,04 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON 04/100)** más IVA, el mismo que tiene por objeto adquirir 26 ítems catalogados de suministros de aseo y limpieza para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza por el año 2023.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Israel Eduardo Guevara Basantes
JEFE DE SERVICIOS GENERALES

Referencias:

- GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5406-M

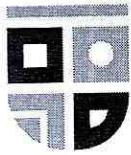
Anexos:

- 01_informe_de_necesidad_aseo_y_limpieza-signed-signed-signed.pdf
- disponibilidad_stock_bodega.pdf
- listado_suministro_aseo_y_limpieza-signed0520737001691081830.pdf
- 03_formato_especificaciones_tecnicas_aseo_y_limpieza-signed-signed-signed.pdf
- 0104-cir.pdf
- 0230-m.pdf
- 0493-cir.pdf
- 1726-m.pdf
- 1742-m.pdf
- 2023_consolidado_de_suministros_de_aseo_y_limpieza_dirección_oopp-signed-obras_p.pdf
- 2303-m.pdf
- 2513-m.pdf
- 2835-m.pdf
- 5158-m.pdf
- 5164-m.pdf
- 5278-m.pdf
- 5406-m.pdf
- 5734-m.pdf



20 SEP 2023





Memorando Nro. GADPPZ-SERVICIOS-GENERALES-2023-1757-M

Puyo, 03 de agosto de 2023

- 5751-m.pdf
- 7109-m.pdf
- 7111-m.pdf
- 8264-m.pdf
- 10110-m.pdf
- 10133-m.pdf
- 11515-m.pdf
- 15419-m.pdf
- certif_03_-_suministros_y_materiales_de_aseo_2023-signed_planf.pdf
- certificacion_de_catalogo_electronico_5278-m_no-catalogados-signed_034.pdf
- certificacion_de_catalogo_electronico_5278-m-signed_033.pdf
- certificacion_poa_07-signed_t.humano.pdf
- certificacion_poa_financiero_1-signed_financ..pdf
- certificacion_poa_n°_234_â_oopp_â_2023.-signed_obras_p..pdf
- certificacion_poa_n°_fisc_003-2023-signed0545527001689181807_fisc..pdf
- certificacion_poa_no_03-2023-signed-signed_procuraduria.pdf
- certificacion_poa_n°75_suministros_de_aseo-signed_comun..pdf
- certificacion_poa_nro_gadppz-dga-jga-0155-2023-signed_dga.pdf
- certificacion_poa_sg-24-2023-signed0570928001689284342_secre_g..pdf
- certificacion2023.246-signed_obras_p..pdf
- certificacion2023_242-signed0481606001689181892_fisc..pdf
- certificacion2023_245-signed0750119001689284342_secre_g..pdf
- cons_sumi_aseo_y_limpieza_2023-signed_vicep.pdf
- cotizacion_actualizada_en_catálogo_electrónico_(1)0442169001691090912.pdf
- cotizacion_en_catálogo_electrónico0903159001689975940_ant..pdf
- listado_suministro_aseo_y_limpieza-signed_act..pdf
- materiales_de_aseo_y_limpieza_0962459001691091100.lsx
- materiales_de_limpieza_consolidado_enero_a_junio_2023_(1)_--signed0117313001691091101.pdf
- materiales_de_limpieaaa0994387001689201485_(1)00_--signed0369227001691091101.pdf
- suministro_de_aseo_y_limpieza_0640858001691091101.lsx
- suministro_de_aseo_y_limpieza-signed_secre_g..pdf
- suministros_de_aseo_dga-signed_dga.pdf
- suministros_de_aseo_y_limpieza0594811001689112113_comunic..pdf
- suministros_de_aseot.humano.pdf
- suminstro_de_limpieza_y_aseo_de_fiscalizacion-signed_fisc..pdf
- 05_formato_de_requerimiento_aseo_y_limpieza-signed-signed-signed_(3)-signed.pdf

Copia:

Sra. Lcda. Betty Janneth Espin Tapia - Secretaria Ejecutiva 2 /

20 SEP 2023



Firmado electrónicamente por:
ISRAEL EDUARDO
GUEVARA BASANTES





GOBIERNO DE
PASTAZA

El Gobierno del Añiso

CERTIFICACIÓN POA Nro. 160-DA-SJ-2023

Puyo, 03 de agosto de 2023

En referencia a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 233 y Art. 234, de la Sección Cuarta, Formulación del Presupuesto, en el Párrafo Primero, Programación del Presupuesto en donde indica:

“Art. 233.- Plazo. - Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la Ley.

Art. 234.- Contenido. - Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisfice, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.”

Toda vez que mediante Resolución No. 786-GADPPz-2022 se presenta el “PROYECTO DE ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, mismo que posteriormente es aprobado, me permito certificar que luego de la Revisión, constan las siguientes actividades:

COMPONENTE: ADMINISTRATIVO

PROGRAMA: GESTIÓN ADMINISTRATIVA

PROYECTO: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GADPPz/ FORTALECER LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN DEL GADPPz/ COMPRAS PÚBLICAS

ACTIVIDAD	Nº Partida	Valor
Materiales de Aseo	530805	\$ 7.704,11

Con el fin de cumplir los siguientes objetivos:

- Objetivo General: Coordinar la administración y gestión oportuna de los bienes y servicios administrativos de la institución con la finalidad de apoyar de manera eficiente a su desempeño y accionar
- Objetivo Específico: Garantizar la disponibilidad de los bienes y servicios, mediante la adquisición y el mantenimiento de los mismos.
- Meta: Ejecutar el 100% del presupuesto asignado a la Dirección Administrativa

La Dirección Financiera de conformidad con su competencia verificará la disponibilidad y la partida presupuestaria a ser aplicada.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
MARCELO SEBASTIAN
JACOME PEREZ

Eco. Sebastián Jacome Pérez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



20 SEP 2023



Francisco de Orellana 27 de Agosto de 2023
PBX: (593) 032 994-2200. 1802762657
<https://pastaza.gob.ec>

INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD				N° GADPPZ-DADM-002-2023			
TIPO DE PRODUCTO:	BIEN	x	SERVICIO		OBRA		CONSULTORÍA
IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO:		ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPZ.					
CÓDIGO CPC: (Clasificador Central de Productos)		321930014					
FECHA: (día/mes/año)		03 de Agosto del 2023					
AREA REQUINENTE:		DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA					
RESPONSABLE DEL ÁREA REQUINENTE:		Nombre del titular del área requirente		Cargo del funcionario			
Determinar cuál es el área requirente de acuerdo a la estructura organizacional de la entidad contratante.		MGS. SEBASTIÁN JÁCOME		DIRECTOR ADMINISTRATIVO			
RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO:		Nombre del funcionario responsable del requerimiento		Cargo del funcionario			
Observar la NCI 200-06 (un técnico a fin al objeto de contratación deberá elaborar el presente requerimiento junto con los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 LOSNCP).		ABG. ISRAEL GUEVARA		JEFE DE SERVICIOS GENERALES			

1. ANTECEDENTES DE COMPRA:

La Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, con el fin de solventar las necesidades de los diferentes Departamentos Institucionales, procede a enviar la Circular Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0493-CIR, de fecha 10 de julio de 2023; y, Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5164-M de 11 de julio de 2023, solicitando a las diferentes Direcciones de la Institución se proporcione el requerimiento de los suministros de materiales de aseo y limpieza para el año 2023, mismo que debe realizarse en función al presupuesto que posee cada Dirección. Además, se remita la certificación POA y Presupuestaria.

Pedido que se realizó con el fin de mantener en stock los SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA para las distintas Direcciones Institucionales y con ello mantener su normal funcionamiento.

Con Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5158-M de 10 de junio de 2023, el Sr. Sebastián Jácome Pérez - DIRECTOR ADMINISTRATIVO, solicitó al Jefe de Bodega se emita el pedido de consumo mensualizado por Dirección correspondiente al período desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023 de suministros de aseo y limpieza.



20 SEP 2023

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
 PBX: (593) 032 994 220
 https://pastaza.gob.ec

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO
 QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
 C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



Ante el requerimiento generado, con Memorando Nro. GADPPZ-BODEGA-2023-2835-M de fecha 12 de julio de 2023 el Lcdo. Héctor Marcelo Quishpi Lliquin – Jefe de Bodega remite el listado de los SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA disponibles en el stock y consumo por Direcciones de enero a junio de 2023, dando como resultado la necesidad de realizar la adquisición de los mismos por cuanto no se dispone de suficiente stock de bodega.

Posteriormente, con Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5278-M de 20 de julio de 2023 el Director Administrativo solicita a la Jefatura de Compras Públicas la verificación de suministros de aseo y limpieza en el SERCOP, frente al requerimiento realizado el Jefe de Compras Públicas con Memorando Nro. GADPPZ-COMPRAS-PUBLICAS-2023-10133-M de 25 de julio de 2023 remitió la verificación de existencias en catálogo electrónico de suministros de aseo y limpieza.

Frente a la necesidad generada de suministros de aseo y limpieza con Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5406-M de 31 de julio de 2023, el Mgs. Marcelo Sebastián Jácome Pérez – DIRECTOR ADMINISTRATIVO, dispone el inicio del proceso "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPZ".

2. OBJETIVOS:

Objetivo General:

ADQUIRIR SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

Objetivo/s Especifico/s:

- Garantizar la higiene y salubridad en las instalaciones de la institución.
- Contar con los suministros de aseo y limpieza requeridos para el aseo diario de las instalaciones de la entidad.
- Precautelar la salud de los funcionarios que laboran dentro de las instalaciones de la institución.

3. JUSTIFICACIÓN:

En el reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, decreto ejecutivo N.- 2393 en sus artículos An. 42.- EXCUSADOS Y URINARIOS. 1. **Estarán provistos permanentemente de papel higiénico** y de recipientes especiales y cerrados para depósito de desechos. 2. Cuando los excusados comuniquen con los lugares de trabajo estarán completamente cerrados y tendrán ventilación al exterior, natural o forzada. 3. Las dimensiones mínimas de las cabinas serán de 1 metro de ancho por 1,20 metros de largo y de 2,30 metros de altura. Las puertas impedirán totalmente la visibilidad desde el exterior y estarán provistas de cierre interior y de un colgador. Se mantendrán con las debidas condiciones de limpieza, desinfección y desodorización. 4. Los urinarios y excusados serán diariamente mantenidos limpios y evacuados por cuenta del empleador.

Art. 44.- LAVABOS. 1. **Estarán provistos permanentemente de jabón o soluciones jabonosas.** 2. Cada trabajador dispondrá de sus útiles de aseo de uso personal, como toallas, espejos, etc., o manipulen sustancias grasosas, oleaginosas, pinturas, etc., se les facilitarán los medios especiales de limpieza necesarios en cada caso, que no serán irritantes o



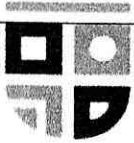
20 SEP 2023

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994 220
<https://pastaza.gob.ec>

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL
PASTAZA
CERTIFICADO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Diego Vladimir García Mayorga
C.E. 1802752657

SECRETARIO GENERAL



peligrosos. 4. En los supuestos de que el agua destinada al aseo personal no fuese potable, se advertirá claramente esta circunstancia, con la correspondiente indicación escrita, perfectamente legible.

A la presente fecha en bodega de la Institución no cuenta con los niveles de stock suficientes de suministros de aseo para cubrir la demanda de las diferentes Direcciones del GADPPz.

Con Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5158-M de 10 de julio de 2023, el Mgs. Marcelo Sebastián Jácome Pérez - DIRECTOR ADMINISTRATIVO, solicitó al Jefe de Bodega se emita el detalle de consumo mensualizado por Dirección correspondiente al período desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023 de suministros de aseo y limpieza.

Ante el requerimiento generado, con Memorando Nro. GADPPZ-BODEGA-2023-2835-M de fecha 12 de julio de 2023 el Lcdo. Hector Marcelo Quishpi Lliquin – Jefe de Bodega remite el listado de los SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA disponibles en el stock y consumo por Direcciones de enero a junio de 2023, dando como resultado la necesidad de realizar la adquisición de los mismos por cuanto no se dispone de suficiente stock de bodega.

Posteriormente, con Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5278-M de 20 de julio de 2023 el Director Administrativo solicita a la Jefatura de Compras Públicas la verificación de suministros de aseo y limpieza en el SERCOP, frente al requerimiento realizado el Jefe de Compras Públicas con Memorando Nro. GADPPZ-COMPRAS-PUBLICAS-2023-10133-M de 25 de julio de 2023 remitió la verificación de existencias en catálogo electrónico de suministros de aseo y limpieza.

Frente a la necesidad generada de suministros de aseo y limpieza con Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5406-M de 31 de julio de 2023, el Mgs. Marcelo Sebastián Jácome Pérez – DIRECTOR ADMINISTRATIVO, dispone el inicio del proceso “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPZ”.

Con lo expuesto anteriormente se desprende la necesidad de la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS, PARA EL GADPPZ”, con la finalidad de dar cumplimiento al Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores.

ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA.

BENEFICIO: La adquisición de suministros de aseo y limpieza, permitirá realizar la limpieza y desinfección de las instalaciones para mantenerlas en óptimas condiciones.

EFICIENCIA: Se dará cumplimiento con el reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, decreto ejecutivo N.- 2393 en sus artículos Art. 42

EFFECTIVIDAD: La compra de los suministros de aseo y limpieza permitirá cubrir las necesidades actuales y contar con un stock disponible de productos para realizar los trabajos de limpieza dentro de las instalaciones del GADPPz.

4. PRESUPUESTO – PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Mediante resolución N.º 036-GADPPz-2023 del 13 de enero del 2023, el Señor Ing. Jaime Guevara Blaschke aprueba el Plan Anual de Contratación para el ejercicio económico 2023 y establece en su Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación del año 2023, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento. Copia del mismo acuerdo al anexo 1 adjunto a la presente resolución.”, por tal razón los procedimientos de contratación



20 SEP 2023

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL
PASTAZA
CERTEFICO

QUE ES UN COPARTE ORIGINAL

se han ejecutado conforme dicha planificación; sin embargo, han existido casos en los cuales ha tocado reformular la metodología de la planificación.

Descripción según el POA	PARTIDA PRESUPUESTARIA
MATERIALES DE ASEO	530805
MATERIALES DE ASEO	730805

5. SERVICIOS O PRODUCTOS ESPERADOS

En la presente adquisición se prevé obtener los siguientes productos correspondientes a los meses de julio a diciembre del año 2023, conforme consumo obtenido de la bodega institucional del primer semestre y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDADES	TOTAL
1	AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS LIQUIDO GALON	UNIDADES	200
2	ATOMIZADOR 500 CC	UNIDADES	158
3	DESINFECTANTE AMONIO CUATERNARIO AL 10% GALON	GALON	120
4	CEPILLO DE MANO	UNIDADES	93
5	CEPILLO SANITARIO CON BASE PLASTICA	UNIDADES	114
6	ESCOBA DE MADERA FIBRA DE COCO 30 CM	UNIDADES	116
7	GUANTE DE CAUCHO BICOLOR TALLA 7	UNIDADES	99
8	FUNDA DE BASURA SEMINDUSTRIAL NEGRA 30X36	UNIDADES	162
9	FUNDA NEGRA USO INDUSTRIAL 35X47 PAQUETE DE 10 UNIDADES	UNIDADES	192
10	GUANTES DE CAUCHO # 7 1/2 BICOLOR (PAR)	UNIDADES	100
11	GUANTE DE CAUCHO BICOLOR TALLA 8	UNIDADES	134
12	HIPOCLORITO DE SODIO APARZA AL 10 % GALON CUADRADO	UNIDADES	113
13	GUANTE DE CAUCHO BICOLOR TALLA 9	UNIDADES	106
14	JABON LIQUIDO DE TOCADOR FRUTAL 1000ML FRASCO-VALVULA	UNIDADES	446
15	LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIO ATOMIZADOR 500 CC	UNIDADES	118
16	LAVA VAJILLA CREMA 500 GR	UNIDADES	83
17	LAVA VAJILLA CREMA 1000 GR	UNIDADES	79
18	LIMPIA VIDRIOS GALON	UNIDADES	113
19	RECOGEDOR DE BASURA	UNIDADES	56
20	SET MOPA 46 CM	UNIDADES	128
21	REPUESTOS DE TRAPEO (MOPA) DE 46CM	UNIDADES	120
22	TRAPEADOR REDONDO DE 24-30 CM	UNIDADES	93
23	PAPEL HIGENICO JUMBO BLANCO DOBLE HOJA 250 METROS	UNIDADES	541
24	TRAPEADOR DE PLANO DE 26 A 30 CM	UNIDADES	93
25	PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO EN Z 150 U	UNIDADES	1557

GOBIERNO DE PASTAZA
 SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICADO
 QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



20 SEP 2023

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
 PBX: (593) 032 994 220
 Abg. Diego Vladimír Garcés Mayorga
<https://pastaza.gob.ec>
 C.C. 1802752657
 SECRETARIO GENERAL



26	ESPONJA PARA LAVAVAJILLA	UNIDADES	112
----	--------------------------	----------	-----

6. FORMA DE PAGO: (detallar con precisión la forma y condiciones de pago)

Aplica en procedimientos de ferias inclusivas, licitación y cotización

a) Contra entrega:	X	b) Otra forma de pago	
--------------------	---	-----------------------	--

Explicación otra forma de pago: Según convenio Marco.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Cantidad de días: Según Convenio Marco.

Contado a partir de: La legalización de la orden de compra.

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CONTENER LAS PROFORMAS O COTIZACIONES

- La proforma debe contener como datos mínimos del oferente los siguientes:
 - Fecha de emisión
 - Razón social
 - Ruc
 - Correo electrónico
 - Teléfonos de contacto
 - Plazo de entrega
 - Vigencia de la proforma 90 Días (de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio)
- Cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC18-00000431 emitido por el SRI, mediante el cual establece: *a partir del 01 de junio 2021, las personas naturales y sociedades contempladas en los grupos anteriores, en transacciones con el Estado por montos iguales o superiores a USD. 1000,00 dólares de los Estados Unidos de América) emitirán por cada transacción un comprobante electrónico.*
- Adicional a la proforma, se deberá adjuntar una copia simple del Registro Único de Contribuyente (RUC), con la finalidad de verificar la actividad económica que se relacione con el objeto contractual.
- De ser el caso, al ser proveedor artesano calificado, debe adjuntar la certificación artesanal correspondiente.

9. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, con la finalidad de realizar la ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPz, se concluye que es necesario realizar la adquisición de los productos antes mencionados mismo que permitirá realizar las actividades de limpieza en las distintas oficinas de la institución.

10. SOLICITUD EXPRESA

 GOBIERNO DE PASTAZA	GOBIERNO DE PASTAZA SECRETARIA GENERAL - CERTIFICO -
	QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza PBX: (593) 032 994-220 https://pastaza.gob.ec
 Abg. Diego Vladimír Garcés Mayorga C.C. 1802752657 SECRETARIO GENERAL	






20 SEP 2023



Por lo antes expuesto, me permito solicitar la autorización/ aprobación de la necesidad, para la ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPz; con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con la normativa legal vigente.

Así también una vez se autorice, se proceda con la gestión oportuna con la Unidad de Compras Públicas para continuar con el trámite pertinente.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

 Firmado electrónicamente por: ISRAEL EDUARDO GUEVARA BASANTES		 Firmado electrónicamente por: WENDY JANETH JARAMILLO PONCE	
Elaborado por:	ABG. ISRAEL GUEVARA	Revisado por:	MGS. WENDY JARAMILLO PONCE
Cargo:	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	Cargo:	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
Nº de Cedula	1600679052	Nº de Cedula	1600476780
Código de Certificado de Contratación Pública	0eVYg1EoxT	Código de Certificado de Contratación Pública	ftVZg3CDKK
 Firmado electrónicamente por: MARCELO SEBASTIAN JACOME PEREZ			
Aprobado por:	MGS. SEBASTIÁN JÁCOME PÉREZ		
Cargo:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO		
Nº de Cedula	1600378382		
Código de Certificado de Contratación Pública	M3YSRr89C8		



20 SEP 2023

Francisco de Orellana, 27 de Febrero Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
<https://pastaza.gob.ec>

 GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
O.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

Identificación del objeto:	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPz.	
FECHA: (día/mes/año)	03 DE AGOSTO DEL 2023	
Funcionario responsable:	Nombre del funcionario responsable:	Cargo del funcionario:
	ABG. ISRAEL GUEVARA	JEFE DE SERVICIOS GENERALES

Instrucciones: El técnico del área requirente deberá llenar el presente documento que contiene las especificaciones técnicas de los bienes que desea contratar, de conformidad con el Art. 108 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP.

Sujeción a los principios que rigen la contratación pública. - Las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos, se sujetarán a los principios que rigen la contratación pública, por lo tanto, las entidades contratantes no podrán afectar el trato justo e igualitario aplicable a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, a través de dichas especificaciones técnicas o términos de referencia. (Art. 106 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP).

1. Características técnicas de los bienes:

Indicar con precisión el tipo de especificaciones técnicas para la presente adquisición, las mismas que pueden ser de tres tipos:

- **Especificaciones técnicas mínimas.**- Donde los proveedores tienen la libertad para ofertar bienes de mejores características.
- **Especificaciones técnicas precisas.**- Donde los proveedores deben sujetarse estrictamente a las características técnicas exigidas por la entidad contratante, no podrán ofertar bienes de mejores características, debido a razones técnicas justificadas.
- **Rangos de aceptación.**- La entidad puede determinar rangos de aceptación dentro de los cuales se aceptarán las ofertas.

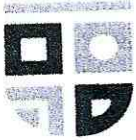
ITEMS	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS LIQUIDO GALON	Envase y etiquetado/ etiquetado: de conformidad con la normativa aplicable y la notificación sanitaria obligatoria vigente material del envase: polietileno de alta densidad. Normativa sanitaria: resolución no. arcsa-de-006-2017-cfmr presentación comercial [comerciales] litros] propiedades físico-químicas/ colores y olores. densidad: 0,99 - 1,05 g/ml. propiedades físico-químicas: estado físico: líquido. ingredientes activos: fragancia. olor: varias fragancias. otros ingredientes: agua, alcohol y colorantes propiedades físico-químicas/ ph 5.5 -7.5



20 SEP 2023

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Buena Pastaza
PBX: (593) 032 994-240
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
CERTEFICADO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

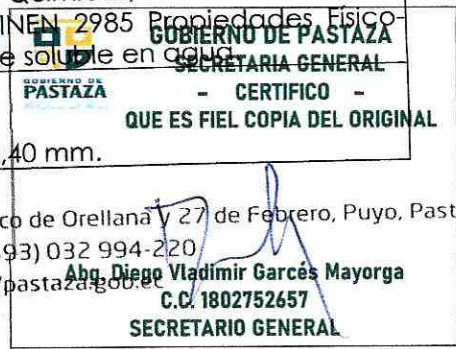


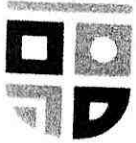
2	ATOMIZADOR 500 CC	Presentación comercial: unidad propiedades / capacidad: 500 cc propiedades / color: varios propiedades / material: polietileno tereftalato propiedades / peso: 44 - 46 g. Usos: esparcimiento de líquidos a través de su válvula.
3	DESINFECTANTE AMONIO CUATERNARIO AL 10% GALON	<p>Envase y etiquetado/ etiquetado de conformidad con la resolución no. arcsa-de-018-2018-jcgo, el etiquetado deberá contener: a] nombre del producto, b] marca comercial, c] fórmula de composición del producto, d] nombre y dirección del establecimiento fabricante [envasador, maquilador], ciudad y país, e] nombre y dirección del distribuidor, solo para importados, f] código de la notificación sanitaria, g] fecha de elaboración y vencimiento, h] número de lote, i] contenido neto del envase en peso, volumen o unidades, j] uso previsto del producto de acuerdo a su ámbito de aplicación, k] instrucciones o modo de uso del producto, l] condiciones especiales de almacenamiento del producto, m] advertencias, precauciones de seguridad y restricciones, n] indicaciones específicas para el usuario, tales como: incompatibilidad con otras sustancias, medidas y equipos de protección y personal a considerar, cuando corresponda, o] medidas relativas a primeros auxilios, cuando aplique, y p] pictogramas de seguridad. Envase y etiquetado/ material del envase de conformidad con la resolución no. arcsa-de-018-2018-jcgo, se establece que, el envase de los productos deberá estar fabricado con materiales que no produzcan reacciones físico-químicas con el producto y que no alteren su calidad y seguridad deben ser en todas sus partes resistentes a fin de mantener las propiedades del producto e impedir rupturas y pérdidas durante el transporte, almacenamiento y manipulación. normativa sanitaria resolución no. arcsa-de-018-2018-jcgo presentación comercial galón [3,785 litros] propiedades físico químicas/ estado físico líquido propiedades físico-químicas/ alcalinidad libre como naoh máximo 1.0%. norma referencial: nte inen 2985 propiedades físico-químicas/biodegradabilidad del tensoactivo mínimo 90%. norma referencial: nte inen 2985</p> <p>Propiedades Físico-Químicas/ Característica Amplio espectro antimicrobiano y efectivo frente a virus, células vegetativas y esporas de bacterias y hongos.</p> <p>Propiedades Físico-Químicas/ Color Según la fragancia</p> <p>Propiedades Físico-Químicas/ Concentración de amonios cuaternarios 10%</p> <p>Propiedades Físico-Químicas/ Ingredientes Activos Editar</p> <p>Propiedades Físico-Químicas/ Materia activa valorable Máximo 10%. Norma referencial: NTE INEN 2985 Propiedades Físico-Químicas/ Olor Varios Propiedades Físico-Químicas/ Otros Ingredientes Agua desmineralizada Propiedades Físico-Químicas/ Ph Mínimo 3.5 - máximo 10. Norma referencial: NTE INEN 2985 Propiedades Físico-Químicas/ Solubilidad Completamente soluble en agua</p>
4	CEPILLO DE MANO	Presentación comercial: unidad propiedades / ancho: 4 - 6 cm. propiedades / calibre de las cerdas 0,40 mm.



120 SEP 2023

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
 PBX: (593) 032 994-220
 Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
<https://pastaza.gob.ec>
 C.C. 1802752657
 SECRETARIO GENERAL





		<p>propiedades / características ergonómico</p> <p>propiedades / color: varios. Propiedades / consistencia: dura.</p> <p>Propiedades / largo: 13 – 15 cm.</p> <p>propiedades / longitud de las cerdas 2,5 ± 0,5 cm.</p> <p>propiedades / material agarradera: polipropileno</p> <p>propiedades / material cerdas: fibras de poliéster polibutileno tereftalato [pbt], pet o polipropileno</p> <p>propiedades / tipo de cerda rizada o recta</p>
5	CEPILLO SANITARIO CON BASE PLASTICA	<p>Presentación comercial: unidad</p> <p>propiedades / alto total: 35 - 40 cm.</p> <p>propiedades / ancho total: 8 – 13 cm.</p> <p>propiedades / calibre de las cerdas: 0,40 mm.</p> <p>propiedades / color: varios</p> <p>propiedades / consistencia: dura</p> <p>propiedades / material cerdas: fibras de polipropileno y polipropileno rizado</p> <p>propiedades / material de la base: polietileno de alta densidad o polipropileno</p> <p>propiedades / material mango: polietileno de alta densidad o polipropileno</p> <p>propiedades / tipo de cerda: rizada o recta</p>
6	ESCOBA DE MADERA FIBRA DE COCO 30 CM	<p>Presentación comercial: unidad</p> <p>propiedades / calibre: 0,60 mm</p> <p>propiedades / color: varios</p> <p>propiedades / diámetro del mango: 28 mm [+ 0/-0,6] , de conformidad con lo establecido en el número 5 de la nte inen 1650</p> <p>propiedades / especificaciones: escoba de madera</p> <p>propiedades / longitud de la escoba: 30 – 35 cm</p> <p>propiedades / longitud de las cerdas: 9 – 15 cm</p> <p>propiedades / longitud mango: 1,12 - 1,15 m, de conformidad con lo establecido en el número 5 de la nte inen 1650</p> <p>propiedades / material base: madera</p> <p>propiedades / material fibra: fibra de coco</p> <p>propiedades / material mango: madera</p> <p>propiedades / rigidez: rígida.</p>
7	GUANTE DE CAUCHO BICOLOR TALLA 7	<p>Empaque: el producto debe ser empacado de tal forma que no altere el material del cual está elaborado y conservarlo durante el transporte y almacenamiento.</p> <p>presentación comercial: par [guante izquierdo y derecho]</p> <p>propiedades físico-químicas/ calibre del caucho desde 25 mm.</p> <p>Propiedades físico-químicas/ características: guante satinado, con orillo de refuerzo en la manga para evitar desgarrar, diseño anatómico y forma curva en dedos para ajuste.</p> <p>propiedades físico-químicas/ color bicolor</p> <p>propiedades físico-químicas/ longitud 30 ± 0,5 cm</p> <p>propiedades físico-químicas/ material látex</p> <p>bajo amonio. Propiedades físico-químicas/ peso: 40 ± 0,5 g</p> <p>propiedades físico-químicas/ resistencia a la tensión mínimo 100,0 N/cm2</p> <p>propiedades físico-químicas/ resistencia al desgaste mínimo 30,0 dan/cm2</p> <p>propiedades físico-químicas/ talla 7.</p>



20 SEP 2023

Francisco de Orellana y 27 de Febrero D.M.O. Pastaza
 PBX: (593) 032 994-220
 https://pastaza.gob.ec

Abg. Diego Vladimir Garces Mayorga
 C.C. 1802752657
 SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO DE PASTAZA
 SECRETARIA GENERAL
 PASTAZA
 CERTIFICO
 QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

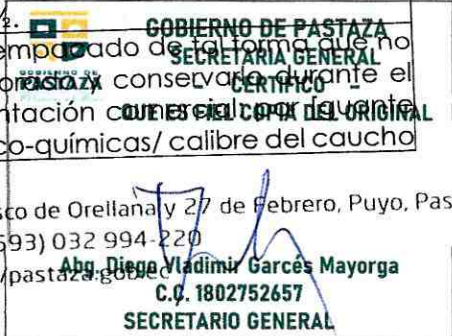


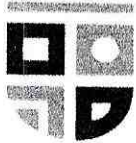
8	FUNDA DE BASURA SEMIINDUSTRIAL NEGRA 30X36	Color: Negra. Etiquetado: De conformidad con lo establecido en el número 7 de la NTE INEN 2290 Los envases que contienen las fundas plásticas para residuos y desechos sólidos deben indicar: a la marca o identificación del fabricante b la cantidad de fundas c las medidas de las fundas y denominación. Presentación Comercial Paquete de diez 10 Unidades. Propiedades / Elongación a la rotura DM: $\geq 400\%$ - DT: $\geq 300\%$, de conformidad con lo establecido en el número 6.3 de la NTE INEN 2290 Propiedades / Espesor de la película plástica $\geq 40 \mu\text{m}$, de conformidad con lo establecido en la NTE INEN 2290 Propiedades / Material Polietileno de baja densidad y debe contener material reciclado en 70% Propiedades / Medida P-L en cm y pulgadas 76 x 91 cm - 30" x 36" Propiedades / Resistencia a la tracción DM: $\geq 25 \text{ MPa}$ - DT: $\geq 20 \text{ MPa}$, de conformidad con lo establecido en el número 6.3 de la NTE INEN 2290
9	FUNDA NEGRA USO INDUSTRIAL 35X47 PAQUETE DE 10 UNIDADES	Color: negra Etiquetado: de conformidad con lo establecido en el número 7 de la nte inen 2290 los envases que contienen las fundas plásticas para residuos y desechos sólidos deben indicar: a la marca o identificación del fabricante b la cantidad de fundas c las medidas de las fundas y denominación. Presentación comercial: paquete de diez 10 unidades propiedades / elongación a la rotura dm: 400% - dt: 325%, de conformidad con lo establecido en el número 6.3 de la nte inen 2290 propiedades / espesor de la película plástica 40 micras, de conformidad con lo establecido en el número 6.3 de la nte inen 2290 propiedades / material polietileno de baja densidad, material reciclado en 70% propiedades / medida p-l en cm y pulgadas 88 x 119 cm 35"x47" propiedades / resistencia a la tracción dm: 30 mpa - dt: 25 mpa, de conformidad con lo establecido en el número 6.3 de la nte inen 229.
10	GUANTES DE CAUCHO # 7 1/2 BICOLOR (PAR)	Empaque: el producto debe ser empacado de tal forma que no altere el material del cual está elaborado y conservarlo durante el transporte y almacenamiento. Presentación comercial: par [guante izquierdo y derecho] propiedades físico-químicas/ calibre del caucho desde 25 mm. Propiedades físico-químicas/ características: guante satinado, con orillo de refuerzo en la manga para evitar desgarre, diseño anatómico y forma curva en dedos para ajuste. propiedades físico-químicas/ color: bicolor propiedades físico-químicas/ longitud 30 \pm 0,5 cm propiedades físico-químicas/ material látex 100% natural de bajo amonio propiedades físico-químicas/ peso: 40 \pm 0,5 g. propiedades físico-químicas/ resistencia a la tensión mínimo 100,0 dan/cm ² propiedades físico-químicas/ resistencia al desgarre: mínimo 30,0 dan/cm ² propiedades físico-químicas/ talla: 7 1/2.
11	GUANTE DE CAUCHO BICOLOR TALLA 8	Empaque el producto debe ser empacado de tal forma que no altere el material del cual está elaborado y conservarlo durante el transporte y almacenamiento. Presentación comercial: par [guante izquierdo y derecho] propiedades físico-químicas/ calibre del caucho



20 SEP 2023

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
 PBX: (593) 032 994 220
 https://pastaza.gob.ec
 Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
 C.C. 1802752657
 SECRETARIO GENERAL





		<p>desde 25 mm. Propiedades físico-químicas/ características: guante satinado, con orillo de refuerzo en la manga para evitar desgarre, diseño anatómico y forma curva en dedos para ajuste. Propiedades físico-químicas/ color: bicolor. Propiedades físico-químicas/ longitud: 30 ± 0,5 cm. Propiedades físico-químicas/ material látex:100% natural de bajo amonio; propiedades físico-químicas/ peso: 40 ± 0,5 g. Propiedades físico-químicas/ resistencia a la tensión: mínimo 100,0 dan/cm2. Propiedades físico-químicas/ resistencia al desgarre: mínimo 30,0 dan/cm2. Propiedades físico-químicas/ talla: 8.</p>
12	HIPOCLORITO DE SODIO APARZA AL 10 % GALON CUADRADO	<p>Envase y etiquetado/ etiquetado: de conformidad con la resolución no. arca-de-018-2018-jcgo, el etiquetado deberá contener: a] nombre del producto, b] marca comercial, c] fórmula de composición del producto, d] nombre y dirección del establecimiento fabricante [envasador, maquilador], ciudad y país, e] nombre y dirección del distribuidor, solo para importados, f] código de la notificación sanitaria, g] fecha de elaboración y vencimiento, h] número de lote, i] contenido neto del envase en peso, volumen o unidades, j] uso previsto del producto de acuerdo a su ámbito de aplicación, k] instrucciones o modo de uso del producto, l] condiciones especiales de almacenamiento del producto, m] advertencias, precauciones de seguridad y restricciones, n] indicaciones específicas para el usuario, tales como: incompatibilidad con otras sustancias, medidas y equipos de protección y personal a considerar, cuando corresponda, o] medidas relativas a primeros auxilios, cuando aplique, y p] pictogramas de seguridad, se establece que, el envase de los productos deberá estar fabricado con materiales que no produzcan reacciones físico-químicas con el producto y que no alteren su calidad y seguridad deben ser en todas sus partes resistentes a fin de mantener las propiedades del producto e impedir rupturas y pérdidas durante el transporte, almacenamiento y manipulación. Presentación comercial: galón [3,785 litros] Propiedades físico-químicas/ color: amarillo verdoso. Propiedades físico-químicas/ contenido de álcali [naoh]: máximo 15 g/l, de conformidad con lo establecido en el numero 4.6 la nte inen 1583. Propiedades físico-químicas/ contenido de cloro disponible: máximo 15 g/l, de conformidad con lo establecido en el numero 4.6 la nte inen 1583. Propiedades físico-químicas/ contenido de sedimentos: 0.15 %, de conformidad con lo establecido en el número 4.6 la nte inen 1583 propiedades físico-químicas/ ingredientes activos: hipoclorito de sodio 10% Propiedades físico-químicas/ olor: característico irritante propiedades físico-químicas/ otros ingredientes: agua desmineralizada.</p>
13	GUANTE DE CAUCHO BICOLOR TALLA 9	<p>Empaque el producto debe ser empacado de tal forma que no altere el material del cual está elaborado y conservarlo durante el transporte y almacenamiento. Presentación comercial: [Paquete izquierdo y derecho] Propiedades físico-químicas/ características: guante satinado, con orillo de refuerzo en la manga para evitar desgarre, diseño anatómico y forma curva en dedos para ajuste. Propiedades físico-</p>

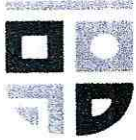


12 0 SEP 2023

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
 PBX: (593) 032 934 420
 https://pastaza.gob.ec

GOBIERNO DE PASTAZA
 SECRETARÍA GENERAL
 - CERTIFICADO -
 ESTE ES EL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Diego Vladimir Garces Mayorga
 C.C. 1802752657
 SECRETARIO GENERAL



		<p>químicas/ color: bicolor. Propiedades físico-químicas/ longitud: 30 ± 0,5 cm. Propiedades físico-químicas/ material látex 100% natural de bajo amonio. Propiedades físico-químicas/ peso: 40 ± 0,5 g. Propiedades físico-químicas/ resistencia a la tensión: mínimo 100,0 dan/cm2. Propiedades físico-químicas/ resistencia al desgarre: mínimo 30,0 dan/cm2. Propiedades físico-químicas/ talla: 9</p>
14	<p>JABON LIQUIDO DE TOCADOR FRUTAL 1000ML FRASCO-VALVULA</p>	<p>Envase y etiquetado/ nota 1 de conformidad con lo establecido en el número 6 de la nte inen 2867, la cual indica que: 6.1 el envase o en el empaque de los productos cosméticos debe figurar con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, y debe contener: a] nombre y marca del producto, nte inen 2867 2015-03, b] nombre o razón social del fabricante o del responsable de la comercialización del producto cosmético. podrán utilizarse abreviaturas, siempre y cuando puedan identificarse fácilmente en todo momento a la empresa, c] nombre del país de origen, d] el contenido nominal en peso, volumen o unidades cuando aplique en el sistema internacional de unidades, e] las precauciones particulares de empleo establecidas en las normas internacionales sobre ingredientes y las restricciones o condiciones de uso, incluidas en las listas internacionales, f] el número de lote o la referencia que permita la identificación de la fabricación, g] el número de notificación sanitaria obligatoria [nso] con indicación del país de expedición, h] la lista de ingredientes precedida de la palabra "ingredientes" en nomenclatura inci. Envase y etiquetado/ nota 2: en el caso que las precauciones particulares del literal "d]" del numeral 6.1, excedan el tamaño del envase o empaque, estas deberán figurar en un prospecto que el interesado incorporará al envase.</p> <p>envase y etiquetado/ nota 3 inci es una nomenclatura codificada internacional reconocida que debe ser utilizada como tal, por lo tanto, no puede ser objeto de traducción.</p> <p>envase y etiquetado/ nota 4 de conformidad con lo establecido en el número 6 de la nte inen 2867, la cual indica que: 6.2 en los envases o empaques de los productos que se expenden en forma individual que sean de tamaño muy pequeño, y en los que no sea posible colocar todos los requisitos previstos en el numeral anterior, debe figurar como mínimo: a] el nombre del producto, b] el número de notificación sanitaria obligatoria, c] el contenido nominal, d] el número de lote, y, e] las sustancias que impliquen riesgo sanitario de conformidad con el numeral 5.3.2 de esta norma. Envase y etiquetado/ nota 5: de conformidad con lo establecido en el número 6 de la nte inen 2867, la cual indica que: 6.3 las frases explicativas que figuren en los envases o empaques deberán estar en idioma español. para los productos importados de terceros países deberá figurar la traducción al idioma español incorporando al menos el modo de empleo y las precauciones particulares, si las hubiere, puede estar incluido por cualquier mecanismo o metodología para acondicionar el rótulo. Envase y etiquetado/ nota 6 de conformidad con lo establecido en el número 6 de la nte inen 2867, la cual indica que: 6.4 el titular de la nso podrá recomendar en el envase o prospecto, el plazo adecuado de consumo de acuerdo a la vida útil</p>

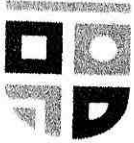


20 SEP 2023

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL
C.J. 1802752657
SECRETARIO GENERAL

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994 220
Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
https://pastaza.gob.ec

QUE ES FIDEL COPIA DEL ORIGINAL



del producto cosmético, cuando estudios científicos así lo demuestren.

envase y etiquetado/ nota 7 de conformidad con lo establecido en el número 6 de la nte inen 2867, la cual indica que: 6.5 para el caso de productos importados el código de nso y los datos del importador o del titular de la nso, puede estar incluidos en una etiqueta adicional firmemente adherida de manera indeleble al envase o empaque, o a su vez mediante otro sistema de impresión de tal forma que no comprometa la información primaria emitida por el fabricante.

normativa sanitaria: Resolución no. arcsa-de-006-2017-cfmr.

Presentación comercial: unidad [envase de 1000 ml con válvula]

Propiedades físico-químicas/ aspecto: acuoso y homogéneo

propiedades físico-químicas/ biodegradabilidad del tensoactivo: mínimo 90%, de conformidad con lo establecido en el número 6 de la nte inen 850

propiedades físico-químicas/ color: varios

propiedades físico-químicas/ ingredientes activos: tensoactivos y otros ingredientes permitidos para completar su fórmula. Propiedades físico-químicas/ materia activa valorable: máximo 30%, de conformidad con lo establecido en el número 4 de la nte inen 850.

Propiedades físico-químicas/ olor: agradable. Propiedades físico-químicas/ ph: mínimo 4.5 a máximo 7.5, de conformidad con lo establecido en el número 6 de la nte inen 850

propiedades físico-químicas/ solubilidad: completamente soluble en agua. Requisitos microbiológicos/ escherichia coli: ausencia de escherichia coli en 1 g o ml, de conformidad con lo establecido en nte inen 2867. Requisitos microbiológicos/ microorganismos mesófilos aerobios totales: límite máximo 5 x 10³ ufc*/g o ml, de conformidad con lo establecido en nte inen 2867. Requisitos microbiológicos/ pseudomona aeruginosa: ausencia de pseudomona aeruginosa en 1 g o ml., de conformidad con lo establecido en nte inen 2867. Requisitos microbiológicos/ staphylococcus aureus: ausencia de staphylococcus aureus en 1 g o ml, de conformidad con lo establecido en nte inen 2867.

15

LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIO ATOMIZADOR 500 CC

Envase y etiquetado/ etiquetado: de conformidad con la resolución no. arcsa-de-018-2018-jcgo, el etiquetado deberá contener: a] nombre del producto, b] marca comercial, c] fórmula de composición del producto, d] nombre y dirección del establecimiento fabricante [envasador, maquilador], ciudad y país, e] nombre y dirección del distribuidor, solo para importados, f] código de la notificación sanitaria, g] fecha de elaboración y vencimiento, h] número de lote, i] contenido neto del envase en peso, volumen o unidades, j] uso previsto del producto de acuerdo a su ámbito de aplicación, k] instrucciones o modo de uso del producto, l] condiciones especiales de almacenamiento del producto, m] advertencias, precauciones de seguridad [GOBIERNO DE PASTAZA] indicaciones específicas para el usuario. SECRETARIA GENERAL: incompatibilidad con otras sustancias y otros riesgos - de protección y personal a considerar, cuando corresponda, medidas relativas a primeros auxilios, cuando aplique, y p] pictogramas de seguridad. Envase y etiquetado/ materia del

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
CERTEJICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
SECRETARIO GENERAL



20 SEP 2023



envase: de conformidad con la resolución no. arcsa-de-018-2018-jcgo, se establece que, el envase de los productos deberá estar fabricado con materiales que no produzcan reacciones físico-químicas con el producto y que no alteren su calidad y seguridad deben ser en todas sus partes resistentes a fin de mantener las propiedades del producto e impedir rupturas y pérdidas durante el transporte, almacenamiento y manipulación. Normativa sanitaria: Resolución no. arcsa-de-018-2018-jcgo. Presentación comercial: unidad [frasco con atomizador 500 cc] Propiedades físico-químicas/ característica: líquido que elimine la grasa y el polvo adherido a la superficie del vidrio produciendo una limpieza adecuada, sin rayar ni manchar. Propiedades físico-químicas/ color: varios. Propiedades físico-químicas/ contenido de agua: máximo 95%. norma referencial: nte inen 2928. Propiedades físico-químicas/ ingredientes activos: tensoactivo, fragancias, colorantes, antioxidantes y coadyuvantes. Propiedades físico-químicas/ olor: varios. Propiedades físico-químicas/ otros ingredientes agua desmineralizada. Propiedades físico-químicas/ ph: mínimo. 5.5 – máximo. 11. norma referencial: nte inen 2928. Propiedades físico-químicas/ solubilidad: completamente soluble en agua. Propiedades físico-químicas/ solución: acuosa homogénea

16

LAVA VAJILLA CREMA 500 GR

Envase y etiquetado/ etiquetado: de conformidad con la resolución no. arcsa-de-018-2018-jcgo, el etiquetado deberá contener: a) nombre del producto, b) marca comercial, c) fórmula de composición del producto, d) nombre y dirección del establecimiento fabricante [envasador, maquilador], ciudad y país, e) nombre y dirección del distribuidor, solo para importados, f) código de la notificación sanitaria, g) fecha de elaboración y vencimiento, h) número de lote, i) contenido neto del envase en peso, volumen o unidades, j) uso previsto del producto de acuerdo a su ámbito de aplicación, k) instrucciones o modo de uso del producto, l) condiciones especiales de almacenamiento del producto, m) advertencias, precauciones de seguridad y restricciones, n) indicaciones específicas para el usuario, tales como: incompatibilidad con otras sustancias, medidas y equipos de protección y personal a considerar, cuando corresponda, o) medidas relativas a primeros auxilios, cuando aplique, y p) pictogramas de seguridad. Envase y etiquetado/ material del envase: de conformidad con la resolución no. arcsa-de-018-2018-jcgo, se establece que, el envase de los productos deberá estar fabricado con materiales que no produzcan reacciones físico-químicas con el producto y que no alteren su calidad y seguridad deben ser en todas sus partes resistentes a fin de mantener las propiedades del producto e impedir rupturas y pérdidas durante el transporte, almacenamiento y manipulación. Normativa sanitaria: resolución no. arcsa-de-018-2018-jcgo. Presentación comercial: unidad 500 g. Propiedades físico-químicas/ alcalinidad libre como naoh: máximo 0.5% norma referencial inen 2880. Propiedades físico-químicas/ grado de degradabilidad del tensoactivo: mínimo 90%. norma referencial inen 2880. Propiedades físico-químicas/ color: varios

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL
QUE ESTE ES EL DOBLE ORIGINAL


20 SEP 2023


Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL





	<p>propiedades físico-químicas/ consistencia: pastosa, cremosa o dura. Propiedades físico-químicas/ humedad y materia volátil: máximo 30%. norma referencial: nte inen 2880. Propiedades físico-químicas/ ingredientes activos: tensoactivos. Propiedades físico-químicas/ materia activa valorable mínimo 10%. norma referencial: nte inen 2880. Propiedades físico-químicas/ materia insoluble en agua: máximo 50%. norma referencial: nte inen 2880. Propiedades físico-químicas/ olor: varios. Propiedades físico-químicas/ otros ingredientes: preservantes, antioxidantes. Propiedades físico-químicas/ p2o5: máximo 10%. norma referencial: nte inen 2880. Propiedades físico-químicas/ ph máximo 11. norma referencial: nte inen 2880. Propiedades físico-químicas/ textura: firme y homogéneo.</p>
<p>17 LAVA VAJILLA CREMA 1000 GR</p>	<p>Envase y etiquetado/ etiquetado: de conformidad con la resolución no. arcsa-de-018-2018-jcgo, el etiquetado deberá contener: a] nombre del producto, b] marca comercial, c] fórmula de composición del producto, d] nombre y dirección del establecimiento fabricante [envasador, maquilador], ciudad y país, e] nombre y dirección del distribuidor, solo para importados, f] código de la notificación sanitaria, g] fecha de elaboración y vencimiento, h] número de lote, i] contenido neto del envase en peso, volumen o unidades, j] uso previsto del producto de acuerdo a su ámbito de aplicación, k] instrucciones o modo de uso del producto, l] condiciones especiales de almacenamiento del producto, m] advertencias, precauciones de seguridad y restricciones, n] indicaciones específicas para el usuario, tales como: incompatibilidad con otras sustancias, medidas y equipos de protección y personal a considerar, cuando corresponda, o] medidas relativas a primeros auxilios, cuando aplique, y p] pictogramas de seguridad. Envase y etiquetado/ material del envase: de conformidad con la resolución no. arcsa-de-018-2018-jcgo, se establece que, el envase de los productos deberá estar fabricado con materiales que no produzcan reacciones físico-químicas con el producto y que no alteren su calidad y seguridad deben ser en todas sus partes resistentes a fin de mantener las propiedades del producto e impedir rupturas y pérdidas durante el transporte, almacenamiento y manipulación. Normativa sanitaria: Resolución no. arcsa-de-018-2018-jcgo. Presentación comercial: unidad 1000 g propiedades físico-químicas/ alcalinidad libre como naoh: máximo 0.5%. norma referencial: nte inen 2880. Propiedades físico-químicas/biodegradabilidad del tensoactivo: mínimo 90%. Norma referencial: nte inen 2880. Propiedades físico-químicas/ color: varios propiedades físico-químicas/ consistencia: pastosa, cremosa o dura. Propiedades físico-químicas/ humedad y materia volátil: máximo 30%. norma referencial: nte inen 2880. Propiedades físico-químicas/ ingredientes activos: tensoactivos. Propiedades físico-químicas/ materia activa valorable mínimo 10%. norma referencial: nte inen 2880. Propiedades físico-químicas/ materia insoluble en agua: máximo 50%. norma referencial: nte inen 2880. Propiedades físico-químicas/ olor: varios. Propiedades físico-químicas/ otros ingredientes: preservantes, antioxidantes. Propiedades físico-químicas/ p2o5:</p>


Gobierno de PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Francisco de Orellana
Abg. Diego Vladimik Garces Malorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL

20 SEP 2023

Francisco de Orellana y 87 de febrero, Puyo, Pastaza
 PBX: (593) 032 554-220
<https://pastaza.gob.ec>



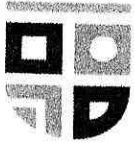


		máximo 10%. norma referencial: nte inen 2880. Propiedades físico-químicas/ ph máximo 11. norma referencial: nte inen 2880. Propiedades físico-químicas/ textura: firme y homogéneo.
18	LIMPIA VIDRIOS GALON	<p>Envase y etiquetado/ etiquetado: de conformidad con la resolución no. arcsa-de-018-2018-jcgo, el etiquetado deberá contener: a] nombre del producto, b] marca comercial, c] fórmula de composición del producto, d] nombre y dirección del establecimiento fabricante [envasador, maquilador], ciudad y país, e] nombre y dirección del distribuidor, solo para importados, f] código de la notificación sanitaria, g] fecha de elaboración y vencimiento, h] número de lote, i] contenido neto del envase en peso, volumen o unidades, j] uso previsto del producto de acuerdo a su ámbito de aplicación, k] instrucciones o modo de uso del producto, l] condiciones especiales de almacenamiento del producto, m] advertencias, precauciones de seguridad y restricciones, n] indicaciones específicas para el usuario, tales como: incompatibilidad con otras sustancias, medidas y equipos de protección y personal a considerar, cuando corresponda, o] medidas relativas a primeros auxilios, cuando aplique, y p] pictogramas de seguridad. Envase y etiquetado/ material del envase: de conformidad con la resolución no. arcsa-de-018-2018-jcgo, se establece que, el envase de los productos deberá estar fabricado con materiales que no produzcan reacciones físico-químicas con el producto y que no alteren su calidad y seguridad deben ser en todas sus partes resistentes a fin de mantener las propiedades del producto e impedir rupturas y pérdidas durante el transporte, almacenamiento y manipulación.</p> <p>Normativa sanitaria: Resolución no. arcsa-de-018-2018-jcgo. Presentación comercial: galón [3,785 litros] Propiedades físico-químicas/ característica: líquido que elimina la grasa y el polvo adherido a la superficie del vidrio produciendo una limpieza adecuada, sin rayar ni manchar. Propiedades físico-químicas/ color: varios. Propiedades físico-químicas/ contenido de agua máximo 95%. norma referencial: nte inen 2928. Propiedades físico-químicas/ ingredientes activos: tensoactivo y puede contener fragancias, colorantes, antioxidantes y coadyuvantes. Propiedades físico-químicas/ olor: varios. Propiedades físico-químicas/ otros ingredientes: agua desmineralizada. Propiedades físico-químicas/ ph mínimo. 5.5 – máximo. 11. norma referencial: nte inen 2928. Propiedades físico-químicas/ solubilidad: completamente soluble en agua. Propiedades físico-químicas/ solución: acuosa homogénea.</p>
19	RECOGEDOR DE BASURA	Presentación comercial: unidad. Propiedades / alto del recogedor: 9 -10 cm. Propiedades / color: varios. Propiedades / mango: tubo plastificado. Propiedades / material: polipropileno. Propiedades / peso aproximado del recogedor: 140 - 180 g. Propiedades/ ancho del recogedor: 25 – 30 cm. Propiedades/ largo mango: 69 - 80 cm.
20	SET MOPA 46 CM	Presentación Comercial: Set. Propiedades / Color: Varios colores. Propiedades / Material de la base: Plástico o metal. Propiedades / Material del mango: Tubo plastificado. Propiedades/ Absorción: Mínimo 400% Propiedades / base: 46 cm ± 0.5 cm



20 SEP 2023

Francisco de Orellana y 2 de Febrero, Puyo, Pastaza
 PBX: (593) 032 994-220
 https://pastaza.gob.ec
Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
 C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



		Propiedades/ Material de la mopa: Microfibra poliéster mínimo 80% Propiedades/ Peso de la mopa: 150 g ±10 g. Propiedades/ Propiedades: Antibacterial.
21	REPUESTOS DE TRAPEO (MOPA) DE 46CM	Presentación comercial: unidad. propiedades / color: varios colores. Propiedades/ absorción: mínimo 400 %. Propiedades/ dimensión: 46 cm ±0.5 cm. Propiedades/ material de la mopa: 100 % microfibra. Propiedades/ peso de la mopa: 85 g ± 10 g. Propiedades/ propiedades: antibacterial.
22	TRAPEADOR REDONDO DE 24-30 CM	Absorción (porcentaje): desde 100% algodón, microfibra (porcentaje): desde 80 - 100. Color: varios. Composición y estructura: confeccionado con hilos absorbentes de algodón o microfibra, con orificio para inserción de mango. Dimensión, longitud de la madeja (cm): desde 24 - 30. Material mango: tubo plastificado o madera peso: desde 100 gr. Presentación: 1 unidad
23	PAPEL HIGENICO JUMBO BLANCO DOBLE HOJA 250 METROS	Envase y etiquetado: de conformidad con lo establecido en el número 5 de la nte inen 1430, la cual indica que: los rótulos impresos de los rollos para uso en el hogar e institucional deben ser fácilmente legibles en condiciones de visión normal, redactados en español, elaborados de tal forma que no desaparezcan bajo condiciones de uso normal y deben contener como mínimo la siguiente información: a] longitud total en metros [m], b] marca comercial, c] el nombre del fabricante, d] número de rollos por paquete, e] número de capas, f] dirección del fabricante, ciudad y país. el empaque para los productos que sean ofrecidos al consumidor final deberá ser una envoltura de plástico u otro material que lo proteja de la contaminación humedad, polvo, insectos, etc., de manejo y estibado. Presentación comercial: unidad. Propiedades físico-químicas/ ancho de hoja: mínimo 9,2 cm, de conformidad con lo establecido en el número 5 de la nte inen 1430. Propiedades físico-químicas/ característica: el papel higiénico debe estar libre de manchas, grumos de fibras, astillas de madera o cualquier otro material extraño a su composición normal, debe ser apto para el dispensador universal. Propiedades físico-químicas/ color: blanco. Propiedades físico-químicas/ gramaje: mínimo 28 g/m2 de conformidad con lo establecido en el número 5 de la nte inen 1430. Propiedades físico-químicas/ largo: mínimo 250 m. Propiedades físico-químicas/ longitud de la hoja entre perforaciones: mínimo 10 cm, de conformidad con lo establecido en el número 5 de la nte inen 1430. Propiedades físico-químicas/ material: papel o fibra de celulosa. Propiedades físico-químicas/ resistencia a la rotura por tracción longitudinal: mínimo 50 n/m, de conformidad con lo establecido en el número 5 de la nte inen 1430. Propiedades físico-químicas/ tiempo de absorción: máximo 50 s, de conformidad con lo establecido en el número 5 de la nte inen 1430. Propiedades físico-químicas/ tipo: doble hoja.
24	TRAPEADOR DE PLANO DE 26 A 30 CM	Absorción (porcentaje): 100% Algodón, microfibra (porcentaje): 80 - 100 Color: varios. Composición y estructura: confeccionado con hilos absorbentes de algodón o microfibra, orificio para inserción de mango



20 SEP 2023

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
Abg. Diego Vladimir Garces Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



		dimensión, longitud de la madeja (cm) 26 a 30 cm largo. Material mango: tubo plastificado o madera peso: 200 – 305. Presentación 1 unidad.
25	PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO EN Z 150 U	Envase: la envoltura deberá ser de plástico u otro material que lo proteja y cubra totalmente de la contaminación [humedad, polvo, insectos, etc.], así como del manejo y estibado. Presentación comercial: paquete de ciento cincuenta [150] unidades. Propiedades físico-químicas/ ancho hoja sencilla: 23 - 25 cm. Propiedades físico-químicas/ característica: interfoliado en z. Propiedades físico-químicas/ color: blanco. Propiedades físico-químicas/ gramaje: mínimo 39 g/m2. Propiedades físico-químicas/ largo hoja sencilla 20 – 24 cm. Propiedades físico-químicas/ material toallas: fibras recicladas más de un 50%. Propiedades físico-químicas/ peso: 45 - 55 g. Propiedades físico-químicas/ tipo: doble hoja.
26	ESPONJA PARA LAVAVAJILLA	Presentación comercial: unidad. Propiedades / alto: 9 cm ± 0,03. Propiedades / ancho: 7 cm ± 0,03. Propiedades / color: varios. Propiedades / composición: espuma de poliuretano, fibra acrílica teñida, resina y abrasivo. Propiedades / descripción: esponja suave, flexible con fibra acrílica. Propiedades / profundidad: 4,4 cm ± 0,1

2. Diagramas o ilustraciones:

El técnico del área requirente podrá utilizar diagramas o ilustraciones para que los proveedores puedan comprender fácilmente el requerimiento institucional.

ITEMS	DESCRIPCION	GRÁFICOS
1	AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS LIQUIDO GALON	
2	ATOMIZADOR 500 CC	

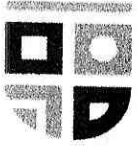


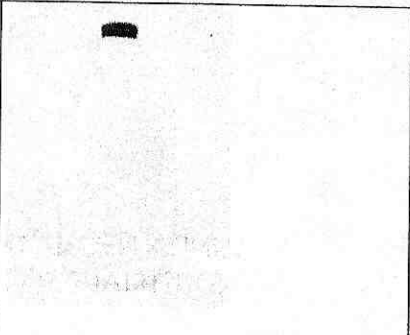

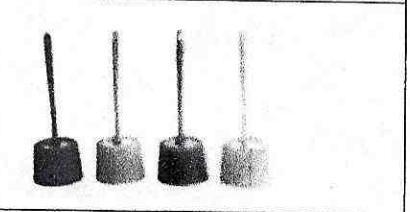
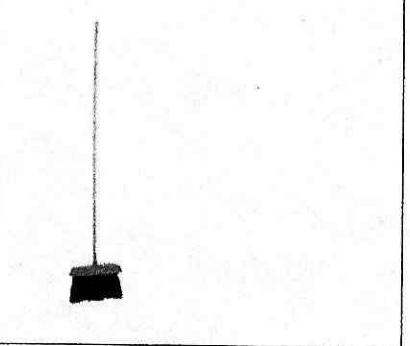
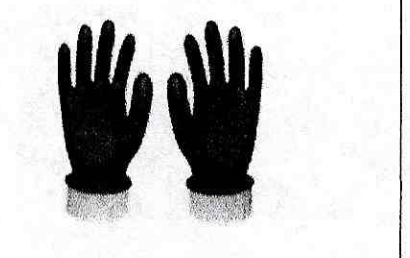

20 SEP 2023

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
<https://pastaza.gob.ec>

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



3	DESINFECTANTE AMONIO CUATERNARIO AL 10% GALON	
4	CEPILLO DE MANO	
5	CEPILLO SANITARIO CON BASE PLASTICA	
6	ESCOBA DE MADERA FIBRA DE COCO 30 CM	
7	GUANTE DE CAUCHO BICOLOR TALLA 7	
8	FUNDA DE BASURA SEMIINDUSTRIAL NEGRA 30X36	



120 SEP 2023



GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
- CERTIFICADO -

QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL






Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 9944220
Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
<https://pastaza.gob.ec>

SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO DE
PASTAZA

El bien por el bien

9	FUNDA NEGRA USO INDUSTRIAL 35X47 PAQUETE DE 10 UNIDADES	
10	GUANTES DE CAUCHO # 7 1/2 BICOLOR (PAR)	
11	GUANTE DE CAUCHO BICOLOR TALLA 8	
12	HIPOCLORITO DE SODIO APARZA AL 10 % GALON CUADRADO	
13	GUANTE DE CAUCHO BICOLOR TALLA 9	



20 SEP 2023



GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL

- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

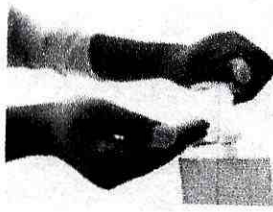
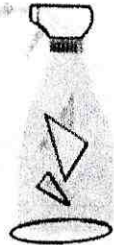
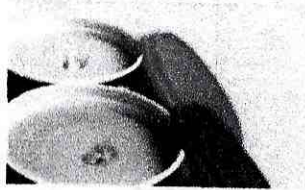
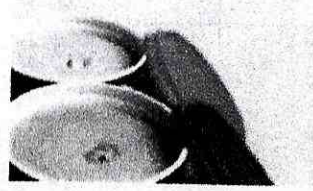
Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
<https://pastaza.gob.ec>

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO DE
PASTAZA

Elaboración del Presupuesto

14	JABON LIQUIDO DE TOCADOR FRUTAL 1000ML FRASCO-VALVULA	
15	LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIO ATOMIZADOR 500 CC	
16	LAVA VAJILLA CREMA 500 GR	
17	LAVA VAJILLA CREMA 1000 GR	



120 SEP 2023

**GOBIERNO DE PASTAZA**
SECRETARIA GENERAL
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL





Abg. Diego Vladimiro Garcés Mayorga
C.C. 1802152657
SECRETARIO GENERAL

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
<https://pastaza.gob.ec>



GOBIERNO DE
PASTAZA

El camino del progreso

	18	LIMPIA VIDRIOS GALON	
	19	RECOGEDOR DE BASURA	
	20	SET MOPA 46 CM	

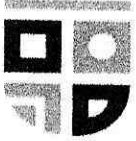




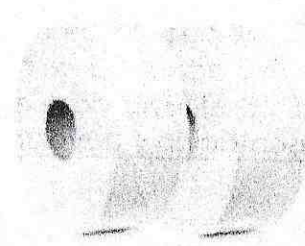


120 SEP 2023

**GOBIERNO DE PASTAZA**
SECRETARIA GENERAL
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
<https://pastaza.gub.ec>



21	REPUESTOS DE TRAPEO (MOPA) DE 46CM	
22	TRAPEADOR REDONDO DE 24-30 CM	
23	PAPEL HIGENICO JUMBO BLANCO DOBLE HOJA 250 METROS	
24	TRAPEADOR DE PLANO DE 26 A 30 CM	
25	PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO EN Z 150 U	




20 SEP 2023

**GOBIERNO DE PASTAZA**
SECRETARIA GENERAL
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



				
	26	ESPONJA PARA LAVAVAJILLA		

3. Otros aspectos técnicos que permitan identificar el objeto de contratación:

El técnico del área requirente podrá describir cualquier característica que sea necesaria para que los proveedores puedan comprender cuál es el objeto de contratación que necesita la entidad contratante. De ser el caso podrán adjuntar los anexos que sean necesarios para su mejor precisión.

NO APLICA

4. Muestras

Solamente cuando sea necesario para poder evaluar las ofertas en base a algo tangible y real, el pedido de muestras deberá ser considerado para aquellos bienes que sean de fácil acceso a los proveedores, y tal situación no afectará el principio de concurrencia, constituyéndose en una barrera de participación. Se deberá detallar la forma de presentación y devolución de las muestras.

NO APLICA

5. Catálogos o Fichas Técnicas

En los casos que sean necesario la entidad contratante podrá pedir que los proveedores adjunten catálogos o fichas técnicas que respalden y guarden coherencia con el objeto ofertado, lo cual ayudará a clarificar la evaluación de ofertas en la etapa precontractual.

NO APLICA


6. Detalles del objeto: (En caso de maquinaria o equipo)

NO APLICA

7. Marca del producto:

- En caso de ser varios ítems de diferentes marcas se deberá detallar la marca de cada objeto.

- No se podrá hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores. Excepcionalmente, y si está justificada, se podrá hacer tales referencias para los siguientes casos: la adquisición de

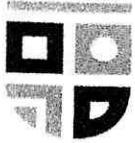
 GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



20 SEP 2023

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



repuestos o accesorios de conformidad con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, tanto las contrataciones que impliquen el desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, como la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas, de conformidad con el artículo 52 numeral 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; a condición de que, en los casos que sea aplicable, la entidad haga constar en el pliego la expresión "o equivalente" u otra similar. (Resolución SERCOP No. 072-2016, Art. 108, numeral 4)

NO APLICA.

8. Justificación de la marca:

Se deberá justificar técnicamente la razón por la cual la entidad contratante solicita una determinada marca, la cual versará exclusivamente por razones de necesidad institucional, como por ejemplo por asuntos de compatibilidad con la tecnología ya existente en la institución.

NO APLICA.

9. Instalación y calibración:

NO APLICA.

10. Servicio pos venta:

NO APLICA.

11. Capacitación:

Considerar el último inciso del Art. 99 de la LOSNCP

NO APLICA.

12. Transferencia de tecnología

Considerar las reglas de transferencia de tecnología conforme las Condiciones Particulares de los modelos de pliegos de acuerdo al objeto de contratación vinculado con el código CPC que el SERCOP establezca para el efecto

NO APLICA.

13. Vigencia tecnológica

Conforme Decreto Ejecutivo No. 1515 y Art. 114 y siguientes de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP: aplica exclusivamente para computadoras, impresoras, vehículos, equipos médicos y proyectores.

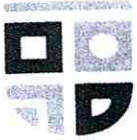
NO APLICA.

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL
PASTAZA
C.C. 1802752657
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
SECRETARIO GENERAL



20 SEP 2023



14.- PLAZO DE EJECUCIÓN: (recuerde que la unidad de medida del tiempo será en días calendario o plazo, según el Art. 288 del Reglamento General de la LOSNCP, y Art. 112 de la Resolución SERCOP No. 072-2016)		
Según Convenio Marco.		
14.1. Contado a partir de:	La legalización de la orden de compra.	
14.2. Justificación:	Según Convenio Marco.	
15. Calendario de entregas: aplica exclusivamente si el objeto de contratación es divisible, por consiguiente se establecen el siguiente cronograma de entregas:		
No. de producto	Detalle de producto	Fecha máxima de entrega
Producto 1:	No Aplica	No Aplica
Producto 2:		
Producto 3:		
Producto 4:		
Producto 5:		
[...]		
16.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: Una vez suscrita el acta de entrega recepción la entidad contratante deberá sujetarse al segundo inciso del Art. 326 del Reglamento General de la LOSNCP. .- En caso de otorgar un anticipo el contratista debe tener una cuenta en un banco público, de conformidad con el segundo inciso del Art. 76 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y el último inciso del Art. 299 de la Constitución de la República del Ecuador. .- El anticipo máximo en obras es del 50%; mientras que, en bienes es del 70%.		
a) Contra entrega:	<input checked="" type="checkbox"/>	b) Pago por planilla:
d) Anticipo:		Porcentaje:
e) Condiciones de pago: La entidad contratante de manera justificada deberá indicar con precisión los requisitos indispensables para proceder con el pago.	Previo al pago se firmará el Acta de Entrega Recepción, Emisión del Informe de Conformidad por parte del Administrador de la Orden de Compra, Presentación de la Factura.	
f) Documentos habilitantes para el pago:	ACTA DE ENTREGA-RECEPCION. INFORME DE CONFORMIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	

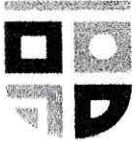

GOBIERNO DE PASTAZA
 SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICO
 QUE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL


Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
 C.C. 1802752657
 SECRETARIO GENERAL




20 SEP 2023

Francisco de Orellana y 27 de febrero, Puyo, Pastaza
 PBX: (593) 032 994-220
<https://pastaza.gob.ec>



precisión los documentos que serán requeridos para proceder con el pago, los mismos que no pueden constituir una dificultad para el pago.	FACTURA.
g) Fecha máxima para entrega de facturas: Consultar al área financiera la fecha hasta la cual se reciben facturas para el trámite de pagos.	HASTA EL 15 DE CADA MES.

17. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

 Firmado electrónicamente por: ISRAEL EDUARDO GUEVARA BASANTES		 Firmado electrónicamente por: WENDY JANETH JARAMILLO PONCE	
Elaborado por:	Abg. Israel Guevara	Revisado por:	Mgs. Wendy Jaramillo
Cargo:	Jefe de Servicios Generales.	Cargo:	Subdirectora Administrativa
Nº certificación de contratación pública:	0eVYg1EoxT	Nº certificación de contratación pública:	f#VZg3CDKK
 Firmado electrónicamente por: MARCELO SEBASTIAN JACOME PEREZ			
Autorizado por:	Mgs. Marcelo Sebastián Jácome Pérez		
Cargo:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO		
Nº certificación de contratación pública:	M3YSRr89C8		



20 SEP 2023

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Francisco de Orellana y Zúñiga, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 07 271 1000
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



Memorando Nro. GADPPZ-BODEGA-2023-2908-M

Puyo, 03 de agosto de 2023

PARA: Sr. Mgs. Marcelo Sebastian Jacome Perez
Director Administrativo

ASUNTO: INFORMANDO STOCK DISPONIBLE EN BODEGA DE LOS SUMINISTROS DE
ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL GADPPZ"

Estimado Director, en atención al Memorando
Nro.GADPPZ-SERVICIOS-GENERALES-2023-1742-M, le informo que No existe disponibilidad en
el stock de Bodega de los Materiales de Limpieza, conforme listado adjunto

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Hector Marcelo Quishpi Lliquin
JEFE DE BODEGA

Referencias:

- GADPPZ-SERVICIOS-GENERALES-2023-1742-M

Anexos:

- listado_suministro_aseo_y_limpieza-signed.pdf
- listado_suministro_aseo_y_limpieza_(125)-signed.pdf

Copia:

Sra. Ing. Ximena Elizabeth Armijos Cabrera - Contador 1 / Sra. Lcda. Mayra Janeth Aldas Aldas - Asistente Administrativo 1 /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Ing. Ximena Elizabeth Armijos Cabrera - Contador 1 --> Sra. Lcda. Mayra Janeth Aldas Aldas - Asistente Administrativo 1



20 SEP 2023



Firmado electrónicamente por:
HECTOR MARCELO
QUISHPI LLUQUIN





LISTADO DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA DEL GADPPZ

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDADES	STOCK DISPONIBLE BODEGA
1	AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS LIQUIDO GALON	UNIDADES	NO
2	ATOMIZADOR 500 CC	UNIDADES	NO
3	DESINFECTANTE AMONIO CUATERNARIO AL 10% GALON	GALON	NO
4	CEPILLO DE MANO	UNIDADES	NO
5	CEPILLO SANITARIO CON BASE PLASTICA	UNIDADES	NO
6	ESCOBA DE MADERA FIBRA DE COCO 30 CM	UNIDADES	NO
7	GUANTE DE CAUCHO BICOLOR TALLA 7	UNIDADES	NO
8	FUNDA DE BASURA SEMINDUSTRIAL NEGRA 30X36	UNIDADES	NO
9	FUNDA NEGRA USO INDUSTRIAL 35X47 PAQUETE DE 10 UNIDADES	UNIDADES	NO
10	GUANTES DE CAUCHO # 7 ½ BICOLOR (PAR)	UNIDADES	NO
11	GUANTE DE CAUCHO BICOLOR TALLA 8	UNIDADES	NO
12	HIPOCLORITO DE SODIO APARZA AL 10 % GALON CUADRADO	UNIDADES	NO
13	GUANTE DE CAUCHO BICOLOR TALLA 9	UNIDADES	NO
14	JABON LIQUIDO DE TOCADOR FRUTAL 1000ML FRASCO-VALVULA	UNIDADES	NO
15	LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIO ATOMIZADOR 500 CC	UNIDADES	NO
16	LAVA VAJILLA CREMA 500 GR	UNIDADES	NO
17	LAVA VAJILLA CREMA 1000 GR	UNIDADES	NO
18	LIMPIA VIDRIOS GALON	UNIDADES	NO
19	RECOGEDOR DE BASURA	UNIDADES	NO
20	SET MOPA 46 CM	UNIDADES	NO
21	REPUESTOS DE TRAPEO (MOPA) DE 46CM	UNIDADES	NO
22	TRAPEADOR REDONDO DE 24-30 CM	UNIDADES	NO
23	PAPEL HIGENICO JUMBO BLANCO DOBLE HOJA 250 METROS	UNIDADES	NO
24	TRAPEADOR DE PLANO DE 26 A 30 CM	UNIDADES	NO
25	PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO EN Z 150 U	UNIDADES	NO
26	ESPONJA PARA LAVAVAJILLA	UNIDADES	NO



Firmado electrónicamente por:
XIMENA ELIZABETH
ARMIJOS CABRERA

Ing. Ximena Armijos
CONTADOR 1

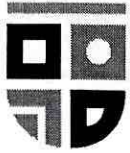


 **GOBIERNO DE PASTAZA**
SECRETARIA GENERAL
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
<https://pastaza.gob.ec>

Abg. Diego Vladimír Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL

20 SEP 2023



Memorando Nro. GADPPZ-SERVICIOS-GENERALE-2023-1742-M

Puyo, 02 de agosto de 2023

PARA: Sr. Mgs. Marcelo Sebastian Jacome Perez
Director Administrativo

ASUNTO: Solicitando disponibilidad del stock de Bodega para INICIO DE PROCESO
"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS
PARA EL GADPPz"

De mi consideración:

Señor Director, en respuesta al Memorando Nro. GADPPZ- ADMINISTRATIVA -2023-5406-M de 31 de julio de 2023, solicito a Usted muy gentilmente se gestione a la Jefatura de Bodega, el informe de disponibilidad del stock de los "SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPEZA" para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, que se detallan en archivo adjunto, con la finalidad dar continuidad al trámite de adquisición de 26 ítems de la cotización de catálogo electrónico que se consideraran de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del GADPPZ.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Israel Eduardo Guevara Basantes
JEFE DE SERVICIOS GENERALES

Referencias:

- GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5406-M

Anexos:

- listado_suministro_aseo_y_limpieza-signed.pdf

Copia:

Sra. Lcda. Betty Janneth Espin Tapia - Secretaria Ejecutiva 2 /



20 SEP 2023



Firmado electrónicamente por:
ISRAEL EDUARDO
GUEVARA BASANTES



LISTADO DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA DEL GADPPZ

ITEM	DESCRIPCION	UNIDADES
1	AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS LIQUIDO GALON	UNIDADES
2	ATOMIZADOR 500 CC	UNIDADES
3	DESINFECTANTE AMONIO CUATERNARIO AL 10% GALON	GALON
4	CEPILLO DE MANO	UNIDADES
5	CEPILLO SANITARIO CON BASE PLASTICA	UNIDADES
6	ESCOBA DE MADERA FIBRA DE COCO 30 CM	UNIDADES
7	GUANTE DE CAUCHO BICOLOR TALLA 7	UNIDADES
8	FUNDA DE BASURA SEMINDUSTRIAL NEGRA 30X36	UNIDADES
9	FUNDA NEGRA USO INDUSTRIAL 35X47 PAQUETE DE 10 UNIDADES	UNIDADES
10	GUANTES DE CAUCHO # 7 ½ BICOLOR (PAR)	UNIDADES
11	GUANTE DE CAUCHO BICOLOR TALLA 8	UNIDADES
12	HIPOCLORITO DE SODIO APARZA AL 10 % GALON CUADRADO	UNIDADES
13	GUANTE DE CAUCHO BICOLOR TALLA 9	UNIDADES
14	JABON LIQUIDO DE TOCADOR FRUTAL 1000ML FRASCO-VALVULA	UNIDADES
15	LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIO ATOMIZADOR 500 CC	UNIDADES
16	LAVA VAJILLA CREMA 500 GR	UNIDADES
17	LAVA VAJILLA CREMA 1000 GR	UNIDADES
18	LIMPIA VIDRIOS GALON	UNIDADES
19	RECOGEDOR DE BASURA	UNIDADES
20	SET MOPA 46 CM	UNIDADES
21	REPUESTOS DE TRAPEO (MOPA) DE 46CM	UNIDADES
22	TRAPEADOR REDONDO DE 24-30 CM	UNIDADES
23	PAPEL HIGENICO JUMBO BLANCO DOBLE HOJA 250 METROS	UNIDADES
24	TRAPEADOR DE PLANO DE 26 A 30 CM	UNIDADES
25	PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO EN Z 150 U	UNIDADES
26	ESPONJA PARA LAVAVAJILLA	UNIDADES



Firmado electrónicamente por:
ISRAEL EDUARDO GUEVARA BASANTES

ABG. ISRAEL GUEVARA
JEFE DE SERVICIOS GENERALES DEL GADPPZ



Gobierno de PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
- CERTIFICO -

QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
<https://pastaza.gob.et>

Abg. Diego Vladimír Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



20 SEP 2023



Memorando Nro. GADPPZ-SERVICIOS-GENERALES-2023-1726-M

Puyo, 01 de agosto de 2023

PARA: Sr. Mgs. Marcelo Sebastian Jacome Perez
Director Administrativo

ASUNTO: DOCUMENTACION HABILITANTE PARA EL PROCESO "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS, PARA EL GADPPZ"

De mi consideración:

Estimado Director por medio del presente documento tengo a bien dirigirme a usted para informarle que acatando su disposición mediante Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5406-M, adjunto la documentación habilitante para el proceso "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS, PARA EL GADPPZ", conforme a la normativa legal vigente.

De igual manera pongo en su conocimiento que de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria solo se considerarán 26 ítems como se encuentra en la COTIZACIÓN DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO adjunto al presente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Israel Eduardo Guevara Basantes
JEFE DE SERVICIOS GENERALES

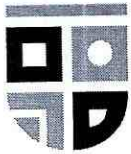
Referencias:

- GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5406-M

Anexos:

- forme_de_necesidad_adquisicion_de_materiales_de_aseo_(2)-signed-signed-signed0667343001690912145.pdf
- 03_formato_especificaciones_tecnicas_(bienes)_ (3)-signed-signed-signed0852702001690912145.pdf
- 05_formato_de_requerimiento_aseo_(2)-signed_(1)-signed-signed-signed0035274001690912146.pdf
- 0492-cir.pdf
- 1664-m.pdf
- 2865-m.pdf
- 5158-m.pdf
- 10133-m.pdf
- certif_03_-_suministros_y_materiales_de_aseo_2023-signed-signed0941506001690912147.pdf
- certificacion_de_catalogo_electronico_5278-m_no-catalogados-signed0070175001690912148.pdf
- certificacion_de_catalogo_electronico_5278-m-signed0440930001690912239.pdf
- certificacion_poa_07-signed0795844001690912239.pdf





Memorando Nro. GADPPZ-SERVICIOS-GENERALES-2023-1726-M

Puyo, 01 de agosto de 2023

- certificacion_poa_financiero_1-signed0957025001690912239.pdf
- certificacion_poa_n°_234_â_oopp_â_2023_-signed0135933001690912240.pdf
- certificacion_poa_n°_fisc_003-2023-signed0545527001689181807.pdf
- certificacion_poa_no_03-2023-signed-signed0691632001690912240.pdf
- certificacion_poa_n°75_suministros_de_aseo-signed0795812001690912240.pdf
- certificacion_poa_nro._gadppz-dga-_jga-0155-2023-signed_(1).pdf
- certificacion_poa_sg-24-2023-signed0570928001689284342.pdf
- certificacion2023_242-signed0481606001689181892.pdf
- certificacion2023_245-signed0750119001689284342.pdf
- cotizacion_actualizada_en_catálogo_electrónico_(1).pdf
- cotizacion_en_catálogo_electrónico09031590016899759400379781001690912347.pdf
- materiales_de_aseo_solicitados____-signed_(1)0503433001690912347.pdf
- materiales_de_limpieza_consolidado_enero_a_junio_2023_(1)_--signed0851750001690912347.pdf
- materiales_de_limpiezza0994387001689201485_(1)00_--signed0994848001690912347.pdf

Copia:

Sr. Abg. Jonathan Stalin Sanchez Lasluisa - **Asistente Administrativo 1** / Sra. Lcda. Betty Janneth Espin Tapia - **Secretaria Ejecutiva 2** /



20 SEP 2023



Firmado electrónicamente por:
**ISRAEL EDUARDO
GUEVARA BASANTES**



Toggle navigation

Buscar

Catálogo Electrónico

Volver al SOCE

- **Usuario:**
CESAR AUGUSTO CARTAGENA REINO
(cecartagena)
RUC:
1660000170001

- [Salir](#)

- [Lista de órdenes](#)
- [Lista de mantenimientos](#)
- [Programación de pujas](#)
- [Validar QR Medicamentos](#)
- [Salir](#)

- **Ordenes de Compra Generadas**
000.000.002.440.305

Procesando Item:

[Anterior](#)

[Siguiete](#)

x

Los productos agregados al carrito estarán disponibles 24 horas, luego serán eliminados

Lista de compra

Recuerde aplicar la tarifa correspondiente de Impuesto al Valor Agregado conforme la Ley de Régimen Tributario Interno.

<input type="checkbox"/>	Nombre	Cant.	Tipo	Y/m	Subtotal	Desc.(%)	Impuesto	Total	Partida
<input type="checkbox"/>	*PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO EN Z 150 UNIDADES	1557	MQ.	1.5300	2,382.2100 0		12.0000 %	2,668.0752	
<input type="checkbox"/>	*GUANTES DE CAUCHO NO 9 BICOLOR	106	MQ.	1.3500	143.1000 0		12.0000 %	160.2720	
<input type="checkbox"/>	*PAPEL HIGIENICO JUMBO DOBLE HOJA BLANCO 250 METROS	1541	MQ.	2.2000	3,390.2000 0		12.0000 %	3,797.0240	
<input type="checkbox"/>	*RECOGEDOR DE BASURA	56	MQ.	1.3000	72.8000 0		12.0000 %		
<input type="checkbox"/>	*GUANTES DE CAUCHO NO 8 BICOLOR	134	MQ.	1.3500	180.9000 0		12.0000 %		
<input type="checkbox"/>	*TRAPEADOR DE PLANO 26 A 30 CM LARGO	93	MQ.	2.5000	232.5000 0		12.0000 %	260.4000	
<input type="checkbox"/>	*ESPONJA PARA LAVAR PLATOS FIBRA MIXTA	112	MQ.	0.2400	26.8800 0		12.0000 %	30.1056	



GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL

Certifico que el presente documento es una copia fiel, que reposa en los archivos de la Institución.

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL

120 SEP 2023

Nombre	Cant.	Tipo	Y/u	Subtotal	Desc(%)	Impuesto	Total	Partida
<input type="checkbox"/> *LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIOS GALON	113	MQ.	2.6000	293.8000	0	12.0000 %	329.0560	
<input type="checkbox"/> *GUANTES DE CAUCHO NO 7 Y MEDIO BICOLOR	100	MQ.	1.3500	135.0000	0	12.0000 %	151.2000	
<input type="checkbox"/> *TRAPEADOR REDONDO DE 24-30 CM	116	MQ.	2.7000	313.2000	0	12.0000 %	350.7840	
<input type="checkbox"/> * REPUESTO DE TRAPEO (MOPA) DE 46 CM	120	MQ.	5.6700	680.4000	0	12.0000 %	762.0480	
<input type="checkbox"/> *SET DE MOPA (MANGO, BASE, MOPA) DE 46 CM	128	MQ.	14.7300	1,885.4400	0	12.0000 %	2,111.6928	
<input type="checkbox"/> LAVA VAJILLA 1000 GR.	79	MQ.	2.4800	195.9200	0	12.0000 %	219.4304	
<input type="checkbox"/> LAVA VAJILLA 500 GR.	83	MQ.	1.2700	105.4100	0	12.0000 %	118.0592	
<input type="checkbox"/> *LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIO ATOMIZADOR 500 CC	118	MQ.	1.5700	185.2600	0	12.0000 %	207.4912	
<input type="checkbox"/> *JABON DE TOCADOR LIQUIDO CON VALVULA 1000 ML	446	MQ.	2.5700	1,146.2200	0	12.0000 %	1,283.7664	
<input type="checkbox"/> HIPOCLORITO DE SODIO AL 10 POR CIENTO, GALON	113	MQ.	2.8900	326.5700	0	12.0000 %	365.7584	
<input type="checkbox"/> FUNDA DE BASURA USO INDUSTRIAL NEGRA 35" X 47"	192	MQ.	3.1200	599.0400	0	12.0000 %	670.9248	
<input type="checkbox"/> *FUNDA DE BASURA SEMIINDUSTRIAL NEGRA 30X36 PULGADAS	162	MQ.	1.6500	267.3000	0	12.0000 %	299.3760	
<input type="checkbox"/> *GUANTES DE CAUCHO NO 7 BICOLOR	99	MQ.	1.3500	133.6500	0	12.0000 %	149.6880	
<input type="checkbox"/> *ESCOBA DE MADERA FIBRA DE COCO DE 30 CM	116	MQ.	1.8000	208.8000	0	12.0000 %	233.8560	
<input type="checkbox"/> * CEPILLO PARA SANITARIO CON BASE PLASTICA	114	MQ.	1.0300	117.4200	0	12.0000 %	131.5104	
<input type="checkbox"/> * CEPILLO DE MANO CON AGARRADERA	93	MQ.	0.7000	65.1000	0	12.0000 %	72.9120	



simple

20 SEP 2023


GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
 Certifico que el presente documento es
COPIA SIMPLE, que reposa en los archivos
 de la Institución.


 Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
 C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL

Nombre	Cant.	Tipo	Y/u	Subtotal	Desc(%)	Impuesto	Total	Partida
<u>DESINFECTANTE</u>								
<input type="checkbox"/> <u>AMONIO</u> <u>CUATERNARIO</u> <u>GALON</u>	120	MQ.	4.0000	480.0000	0	12.0000 % ▼	537.6000	
<input type="checkbox"/> <u>* ATOMIZADOR</u> <u>500 CC</u> <u>*AMBIENTAL</u> <u>VARIAS</u>	158	MQ.	1.2400	195.9200	0	12.0000 % ▼	219.4304	
<input type="checkbox"/> <u>FRAGANCIAS</u> <u>LIQUIDO GALON</u>	200	MQ.	3.4300	686.0000	0	12.0000 % ▼	768.3200	

Vaciar lista

Seguir comprando

Totales de la compra

Subtotal

14,449.0400

Descuento

\$

0.0000

Impuesto

\$

1,733.8848

Total

\$

16,182.9248

Copyright © 2023 Servicio Nacional de Contratación Pública.



Cargando...



simple

20 SEP 2023



GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL

Certifico que el presente documento es
COPIA SIMPLE, que reposa en los archivos
de la Institución.



Abg. Diego Vladimir Garces Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5406-M

Puyo, 31 de julio de 2023

PARA: Sr. Abg. Israel Eduardo Guevara Basantes
Jefe de Servicios Generales

ASUNTO: DISPOSICIÓN: INICIO DE PROCESO "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS, PARA EL GADPPz"

De mi consideración:

Estimado Jefe Departamental, por requerimiento institucional se dispone a Usted, iniciar con el trámite y la documentación habilitante para el proceso "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA CATALOGADOS, PARA EL GADPPz", conforme a la normativa legal vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcelo Sebastian Jacome Perez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Copia:

Sra. Lcda. Jessica Magaly Zambrano Toscano - Asistente Administrativo 1 /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Lcda. Jessica Magaly Zambrano Toscano - Asistente Administrativo 1



20 SEP 2023



Firmado electrónicamente por
MARCELO SEBASTIAN
JACOME PEREZ





Memorando Nro. GADPPZ-COMPRAS-PUBLICAS-2023-10133-M

Puyo, 25 de julio de 2023

PARA: Sr. Mgs. Marcelo Sebastian Jacome Perez
Director Administrativo

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS EN CATALOGO ELECTRÓNICO,
CORRESPONDIENTE A LA "SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA".

De mi consideración:

En respuesta al Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5278-M, en el que se solicita la verificación de catalogo electrónico, cumpla en informarle al respecto del proceso para la adquisición de "SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA", que se pudo determinar que a la presente fecha se encuentra disponible dentro del Catálogo Electrónico 29 de los 54 ítems, para lo cual se anexan las respectivas certificaciones.

Particular que pongo en su consideración para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Lenin Santiago Racines Silva
JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS

Referencias:

- GADPPZ-COMPRAS-PUBLICAS-2023-10110-M

Anexos:

- materiales_de_limpiezaa0994387001689201485.xls
- materiales_de_oficinaa_(1).xls
- materiales_de_limpieza_consolidado_enero_a_junio_2023.xls
- materiales_de_oficina_consolidado_de_enero-junio_2023.xls
- CERTIFICACION DE CATALOGO ELECTRONICO 5278-M-signed.pdf
- CERTIFICACION DE CATALOGO ELECTRONICO 5278-M NO-CATALOGADOS-signed.pdf
- COTIZACION EN Catálogo electrónico.pdf



20 SEP 2023



Firmado electrónicamente por:
**LENNIN SANTIAGO
RACINES SILVA**



Toggle navigation

Buscar

Catálogo Electrónico

Volver al SOCE

- **Usuario:**
CESAR AUGUSTO CARTAGENA REINO
(cecartagena)
RUC:
1660000170001

- Salir

- Lista de órdenes
- Lista de mantenimientos
- Programación de pujas
- Validar QR Medicamentos
- Salir

- **Ordenes de Compra Generadas**
000.000.002.436.526

Procesando Item:

Anterior

Siguiente

Lista de compra

Recuerde aplicar la tarifa correspondiente de Impuesto al Valor Agregado conforme la Ley de Régimen Tributario Interno.

<input type="checkbox"/>	Nombre	Cant.	Tipo	V/u	Subtotal	Desc(%)	Impuesto	Total	Parti
<input type="checkbox"/>	*AMBIENTAL VARIAS								
<input type="checkbox"/>	FRAGANCIAS LIQUIDO GALON	654	MO	3.4300	2,243.2200	0	12.0000 %	2,512.4064	
<input type="checkbox"/>	* ATOMIZADOR 500 CC	409	MO	1.2400	507.1600	0	12.0000 %	568.0000	
<input type="checkbox"/>	DESINFECTANTE AMONIO	416	MO	4.0000	1,664.0000	0	12.0000 %	1,863.6800	
<input type="checkbox"/>	MANO CON CERILLO DE	257	MO	0.7000	179.9000	0	12.0000 %	201.4880	


GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
 Certifico que el presente documento es
 original y verdadero en los archivos
 de la Institución.

Abg. Diego Vladimiro Garcés Mayorga
 C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL

20 SEP 2023



<input type="checkbox"/>	Nombre	Cant.	Tipo	V/u	Subtotal	Desc(%)	Impuesto	Total	Parti
<input type="checkbox"/>	AGARRADERA * CEPILLO PARA SANITARIO CON BASE PLASTICA	208	MO	1.0300	214.2400	0	12.0000 % v	239.9488	
<input type="checkbox"/>	*ESCOBA DE MADERA FIBRA DE COCO DE 30 CM	257	MO	1.8000	462.6000	0	12.0000 % v	518.1120	
<input type="checkbox"/>	*GUANTES DE CAUCHO NO 7 BICOLOR	115	MO	1.3500	155.2500	0	12.0000 % v	173.8800	
<input type="checkbox"/>	*FUNDA DE BASURA SEMINDUSTRIAL NEGRA 30X36 PULGADAS	320	MO	1.6500	528.0000	0	12.0000 % v	591.3600	
<input type="checkbox"/>	FUNDA DE BASURA USO INDUSTRIAL NEGRA 35" X 47"	584	MO	3.1200	1,822.0800	0	12.0000 % v	2,040.7296	
<input type="checkbox"/>	HIPOCLORITO DE SODIO AL 10 POR CIENTO, GALON	322	MO	2.8900	930.5800	0	12.0000 % v	1,042.2496	
<input type="checkbox"/>	*LIQUIDO (ACEITE) LIMPIA MUEBLES FRASCO 250 CC	130	MO	1.9600	254.8000	0	12.0000 % v	285.3760	
<input type="checkbox"/>	*JABON DE TOCADOR LIQUIDO CON VALVULA 1000 ML	540	MO	2.5700	1,387.8000	0	12.0000 % v	1,554.3360	
<input type="checkbox"/>	*LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIO ATOMIZADOR 500 CC	396	MO	1.5700	621.7200	0	12.0000 % v	696.3264	
<input type="checkbox"/>	LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIOS LITRO	354	MO	0.9800	346.9200	0	12.0000 % v	388.5504	
<input type="checkbox"/>	LAVA VAJILLA 500 GR.	372	MO	1.2700	472.4400	0	12.0000 % v	529.1328	
<input type="checkbox"/>	LAVA VAJILLA 1000 GR.	375	MO	2.4800	930.0000	0	12.0000 % v	1,041.6000	
<input type="checkbox"/>	PAÑO DE LIMPIEZA PARA SUPERFICIES UNIDADES	325	MO	2.1900	711.7500	0	12.0000 % v	797.1875	



simple

20 SEP 2023

12.0000 % v 388.5504

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL

Certifico que el presente documento es
COPIA SIMPLE, que reposa en los archivos
de la Institución.

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO GENERAL

<input type="checkbox"/>	Nombre	Cant.	Tipo	V/u	Subtotal	Desc(%)	Impuesto	Total	Parti
<input type="checkbox"/>	*SET DE MOPA (MANGO, BASE, MOPA) DE 46 CM	274	MO	14.7300	4,036.0200	0	12.0000 %	4,520.3424	
<input type="checkbox"/>	* REPUESTO DE TRAPEO (MOPA) DE 46 CM	258	MO	5.6700	1,462.8600	0	12.0000 %	1,638.4032	
<input type="checkbox"/>	*TRAPEADOR REDONDO DE 24-30 CM	317	MO	2.7000	855.9000	0	12.0000 %	958.6080	
<input type="checkbox"/>	*GUANTES DE CAUCHO NO 7 Y MEDIO BICOLOR	395	MO	1.3500	533.2500	0	12.0000 %	597.2400	
<input type="checkbox"/>	*LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIOS GALON	476	MO	2.6000	1,237.6000	0	12.0000 %	1,386.1120	
<input type="checkbox"/>	*ESPONJA PARA LAVAR PLATOS FIBRA MIXTA	277	MO	0.2400	66.4800	0	12.0000 %	74.4576	
<input type="checkbox"/>	*TRAPEADOR DE PLANO 26 A 30 CM LARGO	298	MO	2.5000	745.0000	0	12.0000 %	834.4000	
<input type="checkbox"/>	*GUANTES DE CAUCHO NO 8 BICOLOR	317	MO	1.3500	427.9500	0	12.0000 %	479.3040	
<input type="checkbox"/>	*RECOGEDOR DE BASURA	117	MO	1.3000	152.1000	0	12.0000 %	170.3520	
<input type="checkbox"/>	*PAPEL HIGIENICO JUMBO DOBLE HOJA BLANCO 250 METROS	1474	MO	2.2000	3,242.8000	0	12.0000 %	3,631.9360	
<input type="checkbox"/>	*GUANTES DE CAUCHO NO 9 BICOLOR	296	MO	1.3500	399.6000	0	12.0000 %	447.5520	
<input type="checkbox"/>	*PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO EN Z 150 UNIDADES	1373	MO	1.5300	2,100.6900	0	12.0000 %	2,352.7728	

Vaciar lista

Seguir comprando

Totales de la compra

Subtotal

\$ 28,692,7100



Simple

20 SEP 2023



GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL

Certifico que el presente documento es
COPIA SIMPLE, que reposa en los archivos
de la Institución.



Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL

Descuento

\$

0.0000

Impuesto

\$

3,443.1252

Total

\$

32,135.8352

Copyright © 2023 Servicio Nacional de Contratación Pública.



Cargando...



simple

20 SEP 2023

 GOBIERNO DE PASTAZA	GOBIERNO DE PASTAZA SECRETARIA GENERAL
Certifico que el presente documento es COPIA SIMPLE , que reposa en los archivos de la Institución.	
	
Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga C.C. 1802752657 SECRETARIO GENERAL	



CERTIFICADO DE CATALOGO ELECTRONICO 2023

CERTIFICACIÓN N.-033

FECHA: viernes, 21 de julio de 2023

PROCESO: "SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA".

YASUNI DOCUMENTAL: GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5278-M

ANTECEDENTES:

En virtud del MEMORADO Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5278-M emitido por el Mgs. Marcelo Sebastian Jacome Perez; DIRECTOR ADMINISTRATIVO, con fecha 20 de julio de 2023, en la cual se solicita se proceda con la verificación de Catálogo Electrónico, al respecto determinó lo siguiente:

Una vez realizada la verificación sobre la existencia dentro del Catálogo Electrónico atento a lo que dispone la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, me permito **certificar** que:

El bien se encuentra catalogado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CATALOGO ELECTRONICO
1	AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS LIQUIDO GALÓN	654	<u>SE ENCUENTRA CATALOGADO</u>
2	ATOMIZADOR 500 CC	409	<u>SE ENCUENTRA CATALOGADO</u>
3	BIOGEN EXTRA DESINFECTANTE GALÓN	416	<u>SE ENCUENTRA CATALOGADO</u>
4	CEPILLO DE MANO	257	<u>SE ENCUENTRA CATALOGADO</u>
5	CEPILLO SANITARIO CON BASE PLÁSTICA	208	<u>SE ENCUENTRA CATALOGADO</u>
6	ESCOBA DE MADERA FIBRA DE COCO 30 CM	257	<u>SE ENCUENTRA CATALOGADO</u>
7	GUANTE DE CAUCHO BICOLOR TALLA 7	115	<u>SE ENCUENTRA CATALOGADO</u>
8	FUNDA DE BASURA SEMINDUSTRIAL NEGRA 30X36	320	<u>SE ENCUENTRA CATALOGADO</u>
9	FUNDA NEGRA USO INDUSTRIAL 35X47 PAQUETE DE 10 UNIDADES	584	<u>SE ENCUENTRA CATALOGADO</u>
10	GUANTES DE CAUCHO # 7 1/2 BICOLOR (PAR)	395	<u>SE ENCUENTRA CATALOGADO</u>
11	GUANTE DE CAUCHO BICOLOR TALLA 8	317	<u>SE ENCUENTRA CATALOGADO</u>
12	HIPOCLORITO DE SODIO AL 10 % GALÓN CUADRADO	322	<u>SE ENCUENTRA CATALOGADO</u>
13	GUANTE DE CAUCHO BICOLOR TALLA 9	296	<u>SE ENCUENTRA CATALOGADO</u>
14	LIMPIA MUEBLES (ACEITE)	130	<u>SE ENCUENTRA CATALOGADO</u>
15	JABÓN LIQUIDO DE TOCADOR FRUTAL 1000ML FRASCO-VÁLVULA	540	<u>SE ENCUENTRA CATALOGADO</u>
16	LIMPIAVIDRIOS 1L	354	<u>SE ENCUENTRA CATALOGADO</u>
17	LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIO ATOMIZADOR 500 CC	396	<u>SE ENCUENTRA CATALOGADO</u>
18	LAVA VAJILLA CREMA 500 GR	372	<u>SE ENCUENTRA CATALOGADO</u>
19	LAVA VAJILLA CREMA 1000 GR	375	<u>SE ENCUENTRA CATALOGADO</u>
20	LIMPIA VIDRIOS GALÓN	476	<u>SE ENCUENTRA CATALOGADO</u>
21	RECOGEDOR DE BASURA	117	<u>SE ENCUENTRA CATALOGADO</u>
22	PAÑO ABSORBENTE PARA LIMPIEZA	325	<u>SE ENCUENTRA CATALOGADO</u>
23	SET MOPA 46 CM	274	<u>SE ENCUENTRA CATALOGADO</u>
24	REPUESTOS DE TRAPEO (MOPA) DE 46CM	258	<u>SE ENCUENTRA CATALOGADO</u>
25	TRAPEADOR REDONDO DE 24-30 CM	317	<u>SE ENCUENTRA CATALOGADO</u>
26	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO BLANCO DOBLE HOJA 250 METROS	1474	<u>SE ENCUENTRA CATALOGADO</u>



20 SEP 2023

GOBIERNO DE PASTAZA
 SECRETARÍA GENERAL
 PASTAZA
 ORIGINAL



CERTIFICADO DE CATALOGO ELECTRÓNICO 2023 CERTIFICACIÓN N.-033

27	TRAPEADOR DE PLANO DE 26 A 30 CM	298	SE ENCUENTRA CATALOGADO
28	PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO EN Z 150 U	1373	SE ENCUENTRA CATALOGADO
29	ESPONJA PARA LAVAVAJILLA	227	SE ENCUENTRA CATALOGADO

Con estos antecedentes y con la finalidad de continuar con el presente proceso de contratación, se recomienda actuar de acuerdo al procedimiento que corresponda conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Particular que comunico para los fines pertinentes.



Firmado electrónicamente por:
CESAR AUGUSTO
CARTAGENA REINO

Ing. Cesar Cartagena.

ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS 1



20 SEP 2023



Gobierno de PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Francisco de Ojeda
PBX: (593) 032 994 220802752657
<https://pastaza.gob.ec>

Francisco de Ojeda
PBX: (593) 032 994 220802752657
<https://pastaza.gob.ec>



Memorando Nro. GADPPZ-COMPRAS-PUBLICAS-2023-10110-M

Puyo, 21 de julio de 2023

PARA: Sr. Ing. Lenin Santiago Racines Silva
Jefe de Compras Públicas

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS EN CATALOGO ELECTRÓNICO,
CORRESPONDIENTE A LA "SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA".

En respuesta al Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5278-M, cumpla en informarle que luego de haber revisado en el Catálogo Electrónico la disponibilidad de "SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA", se pudo determinar que a la presente fecha se encuentra disponible dentro del Catálogo Electrónico 29 ítems de los 54 ítems requeridos, emito la correspondiente certificación de Catálogo Electrónico en la cual se indica las existencias y las inexistencia de los suministros de aseo requeridos".

Particular que pongo en su consideración para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Cesar Augusto Cartagena Reino
ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS 1

Referencias:

- GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5278-M

Anexos:

- materiales_de_oficina_consolidado_de_enero-junio_2023.xls
- materiales_de_limpieza_consolidado_enero_a_junio_2023.xls
- materiales_de_oficinaa_(1).xls
- materiales_de_limpiezaa0994387001689201485.xls
- CERTIFICACION DE CATALOGO ELECTRONICO 5278-M NO-CATALOGADOS-signed.pdf
- CERTIFICACION DE CATALOGO ELECTRONICO 5278-M-signed.pdf
- COTIZACION EN Catálogo electrónico.pdf

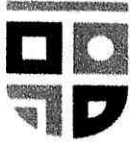


120 SEP 2023



Firmado electrónicamente por:
CESAR AUGUSTO
CARTAGENA REINO





CERTIFICADO DE CATALOGO ELECTRÓNICO 2023

CERTIFICACIÓN N.-034

FECHA: viernes, 21 de julio de 2023

PROCESO: "SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA".

YASUNI DOCUMENTAL: GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5278-M

ANTECEDENTES:

En virtud del MEMORADO Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5278-M emitido por el Mgs. Marcelo Sebastian Jacome Perez; DIRECTOR ADMINISTRATIVO, con fecha 20 de julio de 2023, en la cual se solicita se proceda con la verificación de Catalogo Electrónico, al respecto determinó lo siguiente:

Una vez realizada la verificación sobre la existencia dentro del Catálogo Electrónico atento a lo que dispone la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, me permito **certificar** que:

El bien no se encuentra catalogado:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CATALOGO ELECTRÓNICO
1	ALCOHOL ANTISÉPTICO 500 ML	315	NO SE ENCUENTRA CATALOGADO
2	ALCOHOL ANTISÉPTICO GALÓN	322	NO SE ENCUENTRA CATALOGADO
3	AMBIENTAL DESINFECTANTE GALÓN	507	NO SE ENCUENTRA CATALOGADO
4	AMBIENTAL 600 CC ATOMIZADOR	366	NO SE ENCUENTRA CATALOGADO
5	AMBIENTAL PASTILLA	661	NO SE ENCUENTRA CATALOGADO
6	AMBIENTAL VAINILLA 600 ML	793	NO SE ENCUENTRA CATALOGADO
7	BALDE CON ESCURRIDOR	139	NO SE ENCUENTRA CATALOGADO
8	BALDE DE TRAPEADOR	136	NO SE ENCUENTRA CATALOGADO
9	BIOCLEAN CLORO GRANULADO 1 KG	391	NO SE ENCUENTRA CATALOGADO
10	BIOCLIN CLORO 5% GALÓN	367	NO SE ENCUENTRA CATALOGADO
11	BIOGEN DESINFECTANTE AMPLIO ESPECTRO GALÓN	431	NO SE ENCUENTRA CATALOGADO
12	CLORO GRANULAR LIBRA	658	NO SE ENCUENTRA CATALOGADO
13	DETERGENTE POLVO FUNDA 15 K	167	NO SE ENCUENTRA CATALOGADO
14	DETERGENTE POLVO FUNDA 25 K	89	NO SE ENCUENTRA CATALOGADO
15	DETERGENTE POLVO FUNDA 5 K	315	NO SE ENCUENTRA CATALOGADO
16	ESCOBA PLÁSTICA SUAVE	325	NO SE ENCUENTRA CATALOGADO
17	FRANELA ROJA 1M	87	NO SE ENCUENTRA CATALOGADO
18	FUNDA FLORALES	566	NO SE ENCUENTRA CATALOGADO
19	INSECTICIDA AEROSOL 400 CC	198	NO SE ENCUENTRA CATALOGADO
20	JABÓN LIQUIDO DE TOCADOR FLORAL GALÓN	529	NO SE ENCUENTRA CATALOGADO
21	JABÓN LIQUIDO GALÓN	515	NO SE ENCUENTRA CATALOGADO
22	JABÓN LIQUIDO FUNDA 1000 ML	529	NO SE ENCUENTRA CATALOGADO
23	LAVADOR 50 GALÓN	449	NO SE ENCUENTRA CATALOGADO
24	SAPOLIO INSECTICIDA SPRAY	190	NO SE ENCUENTRA CATALOGADO
25	PATO TANQUE EN PASTILLA	248	NO SE ENCUENTRA CATALOGADO



20 SEP 2023

Francisco de Paula Vialón Castro Mayorca
PBX: (593) 032 994-2201802752657
<https://pastaza.gob.ec>

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO DE PASTAZA
El Gobierno del Avance

CERTIFICADO DE CATALOGO ELECTRÓNICO 2023

CERTIFICACIÓN N.-034

Con estos antecedentes y con la finalidad de continuar con el presente proceso de contratación, se recomienda actuar de acuerdo al procedimiento que corresponda conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Particular que comunico para los fines pertinentes.



Firmado electrónicamente por:
**CESAR AUGUSTO
 CARTAGENA REINO**

Ing. Cesar Cartagena.
ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS 1



20 SEP 2023



GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
 - CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Francisco de Orellana
SECRETARIO GENERAL

Francisco de Orellana
 PBX: (593) 032 994-220 1802152657
<https://pastaza.gob.ec>



Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5278-M

Puyo, 20 de julio de 2023

PARA: Sr. Ing. Lenin Santiago Racines Silva
Jefe de Compras Públicas

ASUNTO: Solicitando verificación de suministros de aseo y limpieza y Materiales de Oficina en SERCOP

De mi consideración:

Estimado Jefe Departamental, en atención al Memorando Nro. GADPPZ-BODEGA-2023-2835-M, suscrito por el Licenciado Hector Marcelo Quishpi Lliquin – JEFE DE BODEGA, y conforme a stock y consumo de *suministros de aseo y limpieza y Materiales de Oficina adjunto; solicito comedidamente, se verifique en la página del SERCOP, que suministros y materiales de limpieza son catalogado y no catalogados.*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcelo Sebastian Jacome Perez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Referencias:

- GADPPZ-BODEGA-2023-2835-M

Anexos:

- materiales_de_limpiezaa0994387001689201485.xls
- materiales_de_oficinaa_(1).xls
- materiales_de_limpieza_consolidado_enero_a_junio_2023.xls
- materiales_de_oficina_consolidado_de_enero-junio_2023.xls

Copia:

Sra. Lcda. Jessica Magaly Zambrano Toscano - Asistente Administrativo 1 /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Lcda. Jessica Magaly Zambrano Toscano - Asistente Administrativo 1



20 SEP 2023



Firmado electrónicamente por:
MARCELO SEBASTIAN
JACOME PEREZ



Memorando Nro. GADPPZ-BODEGA-2023-2835-M

Puyo, 12 de julio de 2023

PARA: Sr. Mgs. Marcelo Sebastian Jacome Perez
Director Administrativo

ASUNTO: REMITO STOCK DISPONIBLE Y CONSUMO DE ENERO A JUNIO 2023 DE
SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA Y MATERIALES DE OFICINA .

De mi consideración:

Estimado director, en atención a Documento No. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5158-M, sírvase encontrar adjunto en digital el stock y consumo por direcciones de enero a junio de 2023 de "*Suministros de aseo y limpieza*" y "*Materiales de Oficina*".

Particular que comunico para los fines pertinentes..

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Hector Marcelo Quishpi Lliquin
JEFE DE BODEGA

Referencias:

- GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5158-M

Anexos:

- materiales_de_limpiezaa0994387001689201485.xls
- materiales_de_oficinaa_(1).xls
- materiales_de_limpieza_consolidado_enero_a_junio_2023.xls
- materiales_de_oficina_consolidado_de_enero-junio_2023.xls

Copia:

Sra. Ing. Ximena Elizabeth Armijos Cabrera - Contador 1 /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Ing. Ximena Elizabeth Armijos Cabrera - Contador 1



20 SEP 2023



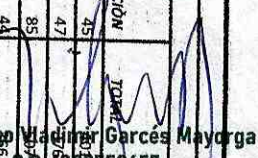
Firmado electrónicamente por:
HECTOR MARCELO
QUISHPI LLIQWIN



**DIRECCIONES DEPARTAMENTALES
ORDEN DE MATERIALES DE OFICINA DE BBOA JUNIO 2023**

DESCRIPCION	UNIDADES	PREFECTURA	DIR. ADMINISTRATIVA	DIR. DESARROLLO SUSTENTABLE	DIR. GESTION AMBIENTAL	DIR. PLANIFICACION	DIR. FISCALIZACION	DIR. OBRAS PUBLICAS	DIR. FINANCIER
ALCOHOL ANTISEPTICO 500 ML	UNIDADES	15	26	82	25	54	47	52	10
ALCOHOL ANTISEPTICO GALON	GALON	10	12	56	72	36	48	57	18
AMBIENTADOR DESINFECTANTE GALON	GALON	25	46	59	45	59	45	69	20
AMBIENTAL 600 CC ATOMIZADOR	UNIDADES	26	45	46	59	36	55	22	10
AMBIENTAL PASTILLA	UNIDADES	78	55	98	56	96	74	83	30
AMBIENTAL VANILINA 600 ML	UNIDADES	59	95	108	98	87	86	96	33
AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS LIQUIDO GALON	UNIDADES	26	99	91	93	93	74	68	24
ATOMIZADOR 500 CC	UNIDADES	45	37	56	35	58	63	48	10
BALDE CON ESCURRIDOR	UNIDADES	12	15	17	19	21	18	14	10
BALDE DE TIRAPADOR	UNIDADES	23	8	12	14	17	15	19	17
BIOCLEAN CLORO GRANULADO 1 KG	UNIDADES	46	25	29	34	48	59	54	47
BIOCLIN CLORO 5% GALON	GALON	25	26	56	47	46	56	63	49
BIOGEN DESINFECTANTE AMPLIO ESPECTRO GALON	GALON	36	45	48	41	59	49	52	49
BIOGEN EXTRA DESINFECTANTE GALON	GALON	45	25	45	52	48	40	41	56
CEPILLO DE MANO	UNIDADES	23	19	26	24	32	36	34	33
CEPILLO SANITARIO CON BASE PLASTICA	UNIDADES	41	28	25	34	48	26	20	31
CLORO GRANULAR LIBRA	LIBRA	68	76	89	92	76	71	84	49
DETERGENTE POLVO FUNDA 15 K	UNIDADES	69	10	9	12	11	13	14	17
ESCOBA DE MADERA FIBRA DE COCO 30 CM	UNIDADES	36	35	25	23	25	20	23	31
DETERGENTE POLVO FUNDA 25 K	UNIDADES	0	12	10	16	18	14	10	11
DETERGENTE POLVO FUNDA 5 K	UNIDADES	25	32	41	52	56	48	53	47
ESCOBA PLASTICA SUAVE	UNIDADES	56	31	45	49	43	36	48	36
FRANELA ROJA 1M	UNIDADES	12	16	18	19	17	12	14	19
GUANTE DE CAUCHO BICOLOR TALLA 7	UNIDADES	48	11	14	13	12	11	15	17
FUNDA DE BASURA SEMIINDUSTRIAL NEGRA 30X36	UNIDADES	26	45	52	74	88	63	76	65
FUNDA FLORALES	UNIDADES	35	79	59	56	75	84	63	41
FUNDA NEGRA USO INDUSTRIAL 35X47 PAQUETE DE 10 UNIDADES	UNIDADES	56	45	52	68	69	59	78	79
GUANTES DE CAUCHO # 7 1/2 BICOLOR (PAR)	UNIDADES	0	63	64	65	56	63	25	41
GUANTE DE CAUCHO BICOLOR TALLA 8	UNIDADES	10	87	48	23	32	42	21	28
HIPOCLORITO DE SODIO APARAZA AL 10% GALON CUADRADO	UNIDADES	0	63	25	29	38	41	56	43
GUANTE DE CAUCHO BICOLOR TALLA 9	UNIDADES	0	59	22	45	25	36	41	28
INSECTICIDA AEROSOL 400 CC	UNIDADES	16	28	12	25	18	14	16	41
LIMPIA MUJERES (AGENTE)	UNIDADES	0	18	64	10	29	32	36	41
JABON LIQUIDO DE TOCADOR FLORAL GALON	UNIDADES	56	45	56	66	56	78	89	79
JABON LIQUIDO DE TOCADOR FRUTAL 1000ML FRASCO-VALIVULA	UNIDADES	60	68	57	61	74	63	61	74
LIMPIAVIDRIOS 1L	UNIDADES	25	64	52	33	41	46	49	47
LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIO ATOMIZADOR 500 CC	UNIDADES	38	25	45	52	62	53	55	64
LAVA VAINILLA CREMA 500 GR	UNIDADES	12	26	56	44	51	60	40	35
LAVA VAINILLA CREMA 1000 GR	UNIDADES	10	24	48	56	41	63	42	45
JABON LIQUIDO GALON	UNIDADES	68	38	53	78	89	86	72	74
JABON LIQUIDO FUNDA 1000 ML	UNIDADES	47	54	61	59	68	79	85	73

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


 JORGE GARCÉS MAYORGA
 SECRETARIO GENERAL



20 SEP 2023

LAVADOR 50 GALÓN	56	56	59	45	41	53	52	40	47	449
LIMPIA VIDRIOS GALÓN	48	45	54	55	40	63	74	62	41	482
REGADOR DE BASURA	5	6	29	12	15	12	23	25	46	173
SAPOLO INSECTICIDA SPRAY	10	23	45	15	10	45	26	29	41	244
PAÑO ABSORBENTE PARA LIMPIEZA	20	45	56	18	28	32	47	37	42	325
PATO TANQUE EN PASTILLA	45	41	41	17	48	56	52	65	54	419
SET MOPA 46 CM	49	56	45	16	10	12	16	45	33	282
REPUESTOS DE TRAPEO (MOPA) DE 43CM	56	41	33	21	13	15	29	30	20	258
TRAPEADOR REDONDO DE 24-30 CM	23	56	46	10	14	19	32	56	63	319
PAPEL HIGIENICO JUNBO BLANCO DOBLE HOJA 250 METROS	152	115	196	199	175	203	173	182	163	1558
TRAPEADOR DE PLANO DE 26 A 30 CM	45	23	56	11	10	26	33	45	49	298
PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO EN Z 150 U	134	119	208	189	162	176	156	188	205	1537
ESPONIA PARA LAVAVAJILLA	18	20	26	14	8	12	36	46	47	227
TOTAL										23209



Ing. Ximena Armijos
CONTADOR 1

12 0. SEP 2023

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1602752657
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO

MATERIALES DE ASEO

Código	Nombre	U/M	STOCK FÍSICO DISPONIBLE
3825	ALCOHOL ANTISEPTICO 1L SPRAY	UNIDAD	15
4119	ALCOHOL ANTISEPTICO 250 ML	UNIDAD	9
4120	ALCOHOL ANTISEPTICO 500 ML	UNIDAD	80
3824	ALCOHOL ANTISEPTICO GALON	UNIDAD	54
3693	ALCOHOL EN GEL	GALON	123
4121	ALCOHOL INDUSTRIAL GALON	UNIDAD	28
4123	AMBIENTAL PASTILLA	UNIDAD	63
4002	ANTIZARRO GALON	UNIDAD	21
3990	ATOMIZADOR 500 CC	UNIDAD	34
3834	BALDE CON ESCURRIDOR	UNIDAD	6
4125	BALDE DE TRIPIADOR	UNIDAD	6
2474	BASE DE MOPA DE 40CM	UNIDAD	12
3840	BIOCLEAR CLORO GRANULADO 1 KG	UNIDAD	5
3841	BIOCLIN CLORO 5% GALON	UNIDAD	45
3855	BIOGEL GEL ANTIBACTERIAL 1L VALVULA	UNIDAD	15
3856	BIOGEL GEL ANTIBACTERIAL 500 ML FLIP STOP	UNIDAD	111
3854	BIOGEL GEL ANTIBACTERIAL GALON	UNIDAD	43
3871	BIOGEN DESINFECTANTE AMPLIO ESPECTRO GALON	UNIDAD	3
3872	BIOGEN EXTRA DESINFETANTE GALON	UNIDAD	32
3839	CEPILLO DE MANO	UNIDAD	1
3870	CEPILLO SANITARIO CON BASE PLASTICA	UNIDAD	73
3512	CERA PARA PISOS DE MADERA	GALON	9
4126	CLORO GRANULAR LIBRA	UNIDAD	12
4004	DESTAPADOR DE CAÑERIA GALON	UNIDAD	13
3873	DESTAPAYA DESTAPADOR DE CAÑERIAS GALON	UNIDAD	6
4128	DETERGENTE POLVO FUNDA 15 K	UNIDAD	6
4127	DETERGENTE POLVO FUNDA 25 K	UNIDAD	12
4129	DETERGENTE POLVO FUNDA 5 K	UNIDAD	75
3180	DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO 5008001000 ML	UNIDAD	3
3179	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO PARA ROLLOS	UNIDAD	2
1496	DISPENSADOR DE TOALLAS DE MANO	UNIDAD	2
3665	ESCOBA DE MADERA FIBRA DE COCO 40 CM	UNIDAD	17
3988	ESCOBA DE MADERA FIBRA DE COCO DE 30CM	UNIDAD	6
3998	ESCOBA DE MADERA FIBRA DE COCO DE 40 CM	UNIDAD	11
3845	ESCOBA LAVA CARROS	UNIDAD	1
4130	ESCOBA PLASTICA SUAVE	UNIDAD	34
4147	ESCOBILLON TECHOS	UNIDAD	13
3997	ESPONJA CON MANGA TEJIDA X 1U	UNIDAD	4
3504	ESPONJA PARA LAVAR PLATOS	UNIDAD	2
3668	ESPONJA PARA LAVAR PLATOS FIBRA MIXTA	UNIDAD	12
3991	ESPONJA PARA LAVAR PLATOS FIBRA MIXTA X 1U	UNIDAD	7
4131	FRANELA ROJA 1M	UNIDAD	60
4133	FUNA BASURA 30X36	UNIDAD	101
3981	FUNDA AMARILLA DOMESTICA 23X28 DE 10 UNIDAD	UNIDAD	8
3976	FUNDA AMARILLA SEMINDUSTRIAL 30X36 DE 10 UN	UNIDAD	3
3975	FUNDA AZUL DOMESTICA 23X28 DE 10 UNIDADES	UNIDAD	5


GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



20 SEP 2023

4132	FUNDA BASURA 39X55	UNIDAD	167
3852	FUNDA DE BASURA COLOR VERDE 23X28	UNIDAD	11
3851	FUNDA DE BASURA SEMINDUSTRIAL NEGRA 30X36	UNIDAD	238
3979	FUNDA NEGRA USO INDUSTRIAL 35X47 PAQUETE D	UNIDAD	10
3978	FUNDA VERDE 23X28 DE 10 UNIDADES	UNIDAD	28
4134	FUNDAS FLORAL	UNIDAD	190
4118	GALON ALCOHOL ANTISEPTICO 70%	UNIDAD	104
4135	GEL BACTERIAL 500 ML	UNIDAD	23
3667	GUANTE DE CAUCHO BICOLOR TALLA 7	PAR	33
3666	GUANTE DE CAUCHO BICOLOR TALLA 8	PAR	7
4005	GUANTE DE CAUCHO BICOLOR TALLA 8	UNIDAD	8
4001	GUANTE DE CAUCHO BICOLOR TALLA 9	UNIDAD	2
3502	GUANTES DE CAUCHO # 7 1/2 BICOLOR (PAR)	UNIDAD	18
3992	HIPOCLORITO DE SODIO APARZA AL 10 % GALON CU	UNIDAD	17
4137	INSECTICIDA AEROSOL 400 CC	UNIDAD	39
4136	INSECTICIDA GALON	UNIDAD	15
3858	JABON LIQUIDO DE TOCADOR FLORAL GALON	UNIDAD	80
3860	JABON LIQUIDO DE TOCADOR FRUTAL 1000ML FRAS	UNIDAD	37
4139	JABON LIQUIDO FUNDA 1000 ML	UNIDAD	73
4138	JABON LIQUIDO GALON	UNIDAD	55
4140	JABON TOCADOR FRASCO	UNIDAD	29
3995	LAVA VAJILLA CREMA 1000 GR	UNIDAD	1
3994	LAVA VAJILLA CREMA 500 GR	UNIDAD	4
3996	LAVA VAJILLA LIQUIDO LITRO	UNIDAD	9
4142	LIMPIA CRISTALES	UNIDAD	9
3862	LIMPIA CRISTALES 3 EN 1 CON PALO TELESCOPICO	UNIDAD	2
3108	LIMPIA MUEBLES (ACEITE)	FRASCO	40
4143	LIMPIA VIDRIOS GALON	UNIDAD	6
3866	LIMPIAMUEBLES 300 ML	UNIDAD	46
3867	LIMPIAVIDRIOS 1L	UNIDAD	59
3863	LIMPIAVIDRIOS GALON	UNIDAD	14
4145	LIMPIONES ALGODON 75 CM	UNIDAD	79
3865	LIMPIONES DE TELA 100% ALGODON	UNIDAD	25
4144	LIMPIONES PAÑO	UNIDAD	22
3982	LIQUIDO LIMPIA MUEBLES FRASCO 250 CC	UNIDAD	27
3983	LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIO ATOMIZADOR 500 C	UNIDAD	29
3506	LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIOS	LITRO	27
3459	PAÑO DE LIMPIEZA PARA SUPERFICIES (10 UNIDADE	PAQUETE	17
4000	PAÑO DE LIMPIEZA PARA SUPERFICIES 10 UNIDADES	UNIDAD	44
4008	PAPEL HIGENICO JUMBO BLANCO DOBLE HOJA 250	UNIDAD	84
4146	PASTILLA INODORO AZUL	UNIDAD	168
3869	PATO TANQUE EN PASTILLA	UNIDAD	171
1035	RECOGEDOR DE BASURA	UNIDAD	18
2070	RECOGEDOR DE BASURA	UNIDAD	23
3874	RECOGEDOR DE BASURA	UNIDAD	38
3999	RECOGEDOR DE BASURA	UNIDAD	58
3849	SAPOLIO INSECTICIDA SPRAY	UNIDAD	54
3980	SET MOPA 46 CM	UNIDAD	3
3844	SPLASH DET. EN POLVO FLORAL	UNIDAD	1
3843	SPLASH DET. EN POLVO FLORAL 25 KG	UNIDAD	4


GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
 C.C. 1802752657
 SECRETARIO GENERAL

20 SEP 2023



4007	TRAPEADOR DE PLANO DE 30-40 CM	UNIDAD	8
4006	TRAPEADOR REDONDO DE 24-30 CM	UNIDAD	2
3842	VENTOSA PARA DESTAPAR CAÑERIAS	UNIDAD	3
	TOTALES		3482



Firmado electrónicamente por:
**XIMENA ELIZABETH
 ARMIJOS CABRERA**

Ing. Ximena Armijos
 CONTADOR 1



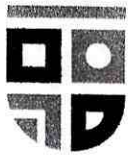
20 SEP 2023



GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
 - CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
 C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5158-M

Puyo, 10 de julio de 2023

PARA: Sr. Lcdo. Hector Marcelo Quishpi Lliquin
Jefe de Bodega

ASUNTO: Solicitando stock de bodega de suministros de aseo y limpieza

De mi consideración:

Estimado Jefe Departamental, por medio del presente solicito de la manera más comedida se emita el stock de Bodega de "**Suministros de aseo y limpieza**"; a la vez se requiere un detalle del consumo mensualizado por Dirección, correspondiente al período desde 1 de enero 2023 hasta 30 de junio de 2023.

Información que debe ser remita a esta Dirección, hasta las 16h00 del día 11 de julio de 2023.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcelo Sebastian Jacome Perez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Copia:
Sra. Lcda. Jessica Magaly Zambrano Toscano - Asistente Administrativo 1 /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Lcda. Jessica Magaly Zambrano Toscano - Asistente Administrativo 1



20 SEP 2023



Firmado electrónicamente por:
**MARCELO SEBASTIAN
JACOME PEREZ**





Memorando Nro. GADPPZ-VP-2023-0230-M

Puyo, 12 de julio de 2023

PARA: Sr. Mgs. Marcelo Sebastian Jacome Perez
Director Administrativo

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA -
VICEPREFECTURA

Señor Director, en Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5164-M, de fecha 11 de julio de 2023; me permito remitir el "Consolidado de Suministros de aseo y limpieza" de Viceprefectura, para el año 2023.

Particular que remito para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda
VICEPREFECTA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

Referencias:

- GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5164-M

Anexos:

- modelo_0754495001689087636.lsx
- cons._sumi_aseo_y_limpieza_2023-signed.pdf

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Lcda. Nina Julia Aranda Vargas - Asistente Administrativo 1



20 SEP 2023



Firmado electrónicamente por:
LINETH ROSENDA
CALAPUCHA CERDA



**VICEPREFECTURA
CONSOLIDADO DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA 2023**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	MARCA / ESPECIFICACIONES
1	PAPEL HIGIÉNICO	ROLLOS	60	PAPEL INDUSTRIAL
2	TOALLAS PARA MANOS	PAQUETES	60	
3	FRANELA	METROS	2	TELA ABSORBENTE
4	CLORO	GALONES	3	
5	DESINFECTANTE	GALONES	5	
6	AMBIENTAL TIPS	UNIDADES	50	PASTILLAS
7	AMBIENTAL (ELIMINADOR DE OLORES)	UNIDADES	10	SPRAY
8	ALCOHOL	GALONES	8	
9				
10	JABÓN PARA PLATOS	UNIDADES	3	
11	JABÓN LÍQUIDO	FUNDAS	25	
12	PATO TANQUE PARA BAÑO	UNIDADES	100	
13	LIMPIA VIDRIOS	UNIDADES	3	
14	TRAPEADOR INDUSTRIAL	UNIDADES	1	FREGONA DE MICROFIBRA CON 5 REPUESTOS
15	ESCOBAS	UNIDADES	3	
16	PALAS PARA RECOGER BASURA	UNIDADES	3	
17	FUNDAS DE BASURA	PAQUETES	30	GRANDE
18	FUNDAS DE BASURA PARA BAÑO	PAQUETES	40	PEQUEÑO



Firmado electrónicamente por:
LINETH ROSENDA
CALAPUCHA CERDA

Lt.ª Lineth Calapucha
VICEPREFECTA DEL GADPPz



20 SEP 2023


GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
 - CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


 Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
 C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



Memorando Nro. GADPPZ-SG-2023-2513-M

Puyo, 14 de julio de 2023

PARA: Sr. Mgs. Marcelo Sebastian Jacome Perez
Director Administrativo

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA

De mi consideración:

Señor Director, en respuesta al documento GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0493-CIR, remito el requerimiento de suministros de aseo y limpieza para el año 2023, de la Secretaria General, también se adjuntan las certificaciones POA y Presupuestaria correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO GENERAL

Referencias:

- GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0493-CIR

Anexos:

- certificaciÓn_poa_sg-24-2023-signed0570928001689284342.pdf
- certificacion2023_245-signed0750119001689284342.pdf
- suministro_de_aseo_y_limpieza-signed.pdf

Copia:

Srta. Ing. Claricita de Jesus Maza Ramon - **Secretaria Ejecutiva 2 /**

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Lcda. Kasandra Selena Moreno Cevallos - Asistente Administrativo 1



20 SEP 2023



Firmado electrónicamente por:
DIEGO VLADIMIR
GARCÉS MAYORGA





CERTIFICACIÓN POA-GADPPz-SG-24-2023

Puyo, 12 de julio de 2023.

En referencia a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 233 y Art. 234, de la Sección Cuarta, Formulación del Presupuesto, en el Párrafo Primero, Programación del Presupuesto en donde indica:

“Art. 233.- Plazo. - Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la Ley.

Art. 234.- Contenido. - Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.”

Al respecto me permito Certificar que luego de la Revisión del **POA-Prorrogado 2023**, constan las siguientes actividades:

COMPONENTE: ADMINISTRATIVO
PROGRAMA: GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROYECTO: SECRETARIA GENERAL

DESCRIPCIÓN	Nº PARTIDA	RUBRO
Materiales de Aseo	530805	USD. 742,93

Con el fin de cumplir los siguientes objetivos:

- **Objetivo General:** Cumplir con los diferentes actos administrativos y normativos expedidos por la institución mediante el registro, administración, elaboración y custodia de la documentación interna y externa pertinente.
- **Objetivo Específico:** Coordinar las sesiones del Consejo mediante la normativa legal vigente.

La Dirección Financiera de conformidad con su competencia, verificará la disponibilidad y la partida presupuestaria a ser aplicada.

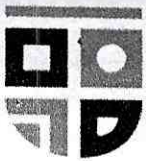


Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO GENERAL



20 SEP 2023





SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA - SECRETARIA GENERAL

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1	18	Unidad	Ambiental en pastillas	
2	10	Frascos	Ambiental tips	Frasco Aereosol 400ml
3	10	Galón	Ambiental	
4	10	Galón	Cloro	
5	1	Fundas	Detergente en polvo	Fundas de 15 kilos
6	4	Unidad	Escobas (PLASTICO)	
7	1	Metros	Franelas	
8	10	Paquetes	Funda basura industrial	Paquetes de 10 unidades
9	10	Paquetes	Funda basura pequeña	
10	50	Unidades	Papel higienico industrial	
11	1	Unidad	Recogedor de basura	
12	84	Paquetes	Toallas de manos desechables	
13	4	Unidad	Trapeador pequeño redondos	
14	2	Unidad	Lava vajilla 1000 gr	



Firmado electrónicamente por:
DIEGO VLADIMIR GARCÉS MAYORGA

Abg. Diego Vladimir Garces Mayorga
SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO

Revisado Por:	Abg. Diego Garces
Elaborado Por:	Ing. Claricita Maza



20 SEP 2023

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-5751-M

Puyo, 11 de julio de 2023

PARA: Sr. Mgs. Marcelo Sebastian Jacome Perez
Director Administrativo

ASUNTO: Requerimiento de materiales de aseo y limpieza para Procuraduría Síndica

Estimado señor Director,

En atención al Memorando Circular No. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0493-CIR, con respecto al consolidado para la "adquisición de suministros de aseo y limpieza", remito el requerimiento de suministros de aseo y limpieza y la certificación POA de Procuraduría Síndica, correspondiente al año 2023, para los fines pertinentes.

Con sentimientos de consideración y ánimo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Gabriela Belén Rivera Arevalo
PROCURADOR SÍNDICO

Referencias:

- GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0493-CIR

Anexos:

- certificación_poa_no_03-2023-signed-signed.pdf
- materiales_de_aseo_y_limpieza.xlsx

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Ing. Lucy Cristina Carvajal Caicedo - Secretaria Ejecutiva 2



20 SEP 2023



Firmado electrónicamente por:
GABRIELA BELEN
RIVERA AREVALO





CERTIFICACIÓN POA Nro. 03 – PS – 2023

Puyo, 11 de julio de 2023

En referencia a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 233 y Art. 234, de la Sección Cuarta, Formulación del Presupuesto, en el Párrafo Primero, Programación del Presupuesto en donde indica:

Art. 233.- Plazo. - Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la Ley.

Art. 234.- Contenido. - Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Al respecto me permito certificar que luego de la revisión de la Resolución Administrativa No. 786-GADPPz-2022, de la ORDENANZA N°125, "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PRORROGADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA", constan las siguientes actividades:

COMPONENTE:	PROGRAMA:	PROYECTO:		
ADMINISTRATIVO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	PROCURADURÍA SÍNDICA		
Meta	Actividades	Rubros	No. De Partida	Total
Cumplir con el 100% de los trámites administrativos mediante el asesoramiento de la normativa legal vigente del GADPPZ	Elaboración de informes jurídicos	Materiales de Aseo	530805	\$350.00

OBJETIVO GENERAL: Asesorar y cumplir con los procesos legales institucionales mediante la aplicación de la normativa legal vigente para garantizar la seguridad jurídica de la institución.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
GABRIELA BELEN RIVERA AREVALO

Mg. Gabriela Rivera
PROCURADURA SÍNDICA



20 SEP 2023

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente por:
LUCY CRISTINA CARVAJAL CAICEDO
CERTIFICADO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Lcda. Lucy Carvajal
SECRETARIA EJECUTIVA 2



Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL

PROCURADURIA SINDICA

MATERIALES DE ASEO

DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
Papel higienico	UNIDAD	50
Toallas de papel	UNIDAD	50
Desinfectante	GALON	5
Cloro	GALON	3
Trapeador	UNIDAD	5
Escoba	UNIDAD	5
Ambiental aerosol	UNIDAD	10
Ambiental en pastilla	UNIDAD	3
Cepillo de inodoro	UNIDAD	3
Basurero	UNIDAD	5
Alcohol	GALON	

Elaborado por: Lcda. Lucy Carvajal



simple

20 SEP 2023

**GOBIERNO DE PASTAZA**
SECRETARIA GENERAL

Certifico que el presente documento es
COPIA SIMPLE, que reposa en los archivos
de la Institución.


Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



Memorando Nro. GADPPZ-DGA-2023-15419-M

Puyo, 11 de julio de 2023

PARA: Sr. Mgs. Marcelo Sebastian Jacome Perez
Director Administrativo

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA

De mi consideración:

Estimado Director, mediante el presente y de acuerdo al Circular Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0493-CIR, de fecha 10 de julio de 2023, en el cual se establece "(...) c con la finalidad de realizar un consolidado para la "adquisición de suministros de aseo y limpieza", solicito de la manera más comedida se remita el requerimiento de suministros de aseo y limpieza para el año 2023, mismo que debe realizarse en función al presupuesto que posee cada Dirección. Además, se remita la certificación POA y Presupuestaria. Información que debe ser remitida a esta Dirección, hasta las 16h00 del día 11 de julio de 2023 (...)".

Al respecto, me permito adjuntar la matriz de requerimiento de suministros de aseo y limpieza de la Dirección de Gestión Ambiental, elaborada por el Ing. Jorge Vargas, Analista de Patrimonio Natural 1 y la respectiva Certificación POA con la finalidad de dar continuidad con el tramite. Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Aida Ricarda Landázuri Pualacín
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Referencias:

- GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0493-CIR

Anexos:

- certificacion_poa_nro._gadppz-dga-_jga-0155-2023-signed.pdf
- suministros_de_aseo_dga-signed.pdf
- suministros_de_aseo_ok.xlsx

Copia:

Sr. Ing. Andres Eduardo Coloma Herrera - **Subdirector de Gestión Ambiental** / Srta. Ing. Gladys Juissa Santi Salazar - **Jefe de Gestión Ambiental** / Sr. Mgs. Cesar Augusto Andino Cajas - **Jefe de Minería y Riesgos** / Sra. Ing. Cristina Anabel Garzon Flores - **Asistente Administrativo 1**

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sr. Ing. Jorge Antonio Vargas Escobar - Analista de Patrimonio Natural 1



Firmado electrónicamente por:
AIDA RICARDA
LANDAZURI PUALACIN

20 SEP 2023





CERTIFICACION POA Nro. GADPPz-DGA- JGA-0155-2023

Puyo, 11 de junio de 2023

En referencia a lo que determina el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 233 y Art. 234, de la Sección Cuarta, Formulación del Presupuesto, en el Párrafo Primero, Programación del Presupuesto donde indica:

Art. 233.- Plazo. - Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la Ley.

Art. 234.- Contenido. - Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2023 aprobado constan las siguientes actividades:

MEGAPROGRAMA: DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
PROGRAMA: CALIDAD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
PROYECTO: DIFUSIÓN AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE PASTAZA

DESCRIPCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	RUBRO
Suministros de Aseo	73.08.05	\$ 750,00

Con el fin de cumplir el siguiente objetivo: Difundir la información ambiental a toda la población de la provincia de Pastaza

La Dirección Financiera de conformidad con su competencia verificará la disponibilidad y la partida presupuestaria a ser aplicada. Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.



SEÑADO ELECTRONICAMENTE POR:
JORGE ANTONIO
VARGAS ESCOBAR

Ing. Jorge Vargas
ANALISTA DE PATRIMONIO NATURAL 1



20 SEP 2023





SUMINISTROS DE ASEO

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1	45	U	Papel higiénico	Jumbo doble hoja blanco 250 metros
2	40	Paquete	Papel toalla de manos	Blanco ,150 unidades-Z
3	15	Galón	Jabón líquido en espuma	Jabón líquido antibacterial
5	6	U	Ambiental	Espray Aromatizante Floral, 400ml
6	15	U	Ambiental	Pastilla Ambiental
7	20	Galón	Desinfectante de piso	Desinfectante para pisos, sanitarios, cocinas, paredes y zonas concurridas en donde es necesaria la desinfección permanente.
9	6	Galón	Antisarro	Líquido
10	2	Galón	Destapador de cañerías	Líquido para destapar tuberías de plástico, cemento, yeso, cañerías y desagües.
11	20	Paquete	Funda	Fundas De Basura Industrial, 35x47, paquete 10 Unidades
12	12	U	Limpia vidrios	Frasco con atomizador 500 cc
13	10	U	Limpia muebles	Aceites minerales y tensoactivos mínimo en un 5%
14	2	Galón	Detergente	Tensoactivos, sulfato de sodio
15	20	Paquete(1par)	Guantes de caucho	Latex, Bicolor N° 8
16	6	U	Cepillo para sanitario	35x8cm con base plástica, Fibras de polipropileno y polipropileno rizad
17	2	U	Cepillo de mano	Polipropileno con agarradera
18	6	U	Recogedor de basura	Polipropileno con mango largo
21	10	Paquete	Paños de limpieza para superficies	% de celulosa, % de polipropileno y % de algodón; Resistente al lavado
23	6	U	Escoba de madera	Fibra de coco (40cm)
24	4	U	Trapeador de plano	Confeccionado con hilos absorbentes de algodón o microfibra orificio para inserción de mango
25	2	U	Set de mopa	Mango base y mopa de 64 cm microfibras poliéster
26	10	U	Repuesto de trapeo (mopa)	Microfibras poliéster 64 cm
28	25	Paquete	Funda floral	Para baño
29	6	Galón	Cloro	Hipoclorito de sodio 5%



20 SEP 2023

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752457
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

30	6	Galon	Ambiental	liquido; composición Agua, Alcohol y colorantes
----	---	-------	-----------	---



Firmado electrónicamente por:
JORGE ANTONIO
VARGAS ESCOBAR

Elaborado por:

Ing. Jorge Vargas
ANALISTA DE PATRIMONIO NATURAL 1



20 SEP 2023

	GOBIERNO DE PASTAZA SECRETARIA GENERAL - CERTIFICO - QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga C.C. 1802752697 SECRETARIO GENERAL	



Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2023-11515-M

Puyo, 19 de julio de 2023

PARA: Sr. Mgs. Marcelo Sebastian Jacome Perez
Director Administrativo

ASUNTO: DETALLE PARA LA "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA".

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo, por medio del presente en referencia al Circular Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0493-CIR, de fecha 10 de julio de 2023, adjunto el consolidado para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA", de la Dirección de Obras Públicas, con la finalidad de que se proceda a ejecutar las actividades inherentes del proceso en mención.

Particular que remito para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jorge Luis Nuñez Meneses
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Referencias:

- GADPPZ-PRESUPUESTO-2023-1017-M

Anexos:

- certificacion2023.246-signed.pdf
- certificación_poa_n°_234_â_oopp_â_2023.-signed.pdf
- documentos_de_respaldo0650870001689799884.rar
- 2023_consolidado_de_suministros_de_aseo_y_limpieza_dirección_oopp.xlsx

Copia:

Sr. Lcdo. Jorge Roberto Arboleda Basantes - **Asistente Administrativo 2 /**

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sr. Lcdo. Jorge Roberto Arboleda Basantes - Asistente Administrativo 2



Firmado electrónicamente por:
JORGE LUIS NUNEZ
MENESES

20 SEP 2023



CERTIFICACIÓN POA N° 234 – OOPP – 2023.

Puyo, 12 de julio de 2023

En referencia a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 233 y Art. 234, de la Sección Cuarta, Formulación del Presupuesto, en el párrafo primero, Programación del Presupuesto en donde indica:

Art. 233.- Plazo. - "Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley."

Art. 234.- Contenido. - "Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento."

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2023. Aprobado, constan las siguientes actividades:

MEGAPROGRAMA: MOVILIDAD, CONECTIVIDAD Y ENERGÍA

PROGRAMA: MANTENIMIENTO VIAL PROVINCIAL

PROYECTO: MANTENIMIENTO DE VÍAS ASFALTADAS Y LASTRADAS.

SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA		
DESCRIPCIÓN	PARTIDA	RUBRO SIN IVA
MATERIALES DE ASEO.	73.08.05	\$ 1.500,00 USD

Con la finalidad de cumplir los siguientes objetivos:

✓ **OBJETIVO GENERAL:**

- ✓ REDUCIR LOS TIEMPOS DE TRASLADO Y FACILITAR EL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL PARA EL DESARROLLO SOCIO - ECONÓMICO DE LA PROVINCIA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL.

✓ **OBJETIVO ESPECÍFICO:**

- ✓ MEJORAR EL ESTADO DE LAS VÍAS RURALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.

La Dirección Financiera de conformidad con su competencia verificará la disponibilidad y la partida presupuestaria

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,





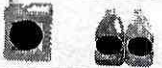


















Mgs. Núñez Meneses Jorge Luis.
Director de Obras Públicas.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.



20 SEP 2023



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
























Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD				CANTIDA TOTAL	ESPECIFICACIONES	OBSERVACIONES	IMAGEN REFERENCIAL (NO SE PRIOR (MARCAS)
			JEF UNIDAD VIAL	JEF MECA Y MANT	JEF EST Y PROY	DIR OOPP				
1	ALCOHOL ANTISEPTICO 500 ML	UND	12				12	Capacidad 500 ml.		
2	ALCOHOL ANTISEPTICO GALON	UND	6	6		6	18	Galón		
3	DESINFECTANTE Y AMBIENTADOR PARA PISOS GALON	UND	12			4	16	GALON, VARIAS FRAGANCIAS		
4	AMBIENTAL 600 CC ATOMIZADOR	UND	12		30	10	52	Capacidad 600 cc.		
5	AMBIENTAL PASTILLA	UND	12			10	22	SIN MARCA EN ESPECIFICO		
6	AMBIENTAL VAINILLA 600 ML	UND	5				5	SIN MARCA EN ESPECIFICO		
7	BALDE CON ESCURRIDOR	UND	2	3			5			
8	BALDE DE TRIPIADOR	UND	2				2			
9	CLORO GRANULADO 1 KG	UND	6				6			
10	CLORO 5% GALON	UND	6		10	5	21			
11	DESINFECTANTE AMPLIO ESPECTRO GALON	UND	6		10		16			
13	CEPILLO DE MANO	UND	3			1	4			
14	CEPILLO SANITARIO CON BASE PLASTICA	UND	3			2	5			
15	DETERGENTE POLVO FUNDA	UND	3	12	10	2	27	1,500 GRAMOS		
16	ESCOBA DE MADERA FIBRA DE COCO 40 CM	UND	4	12			16			
17	DETERGENTE POLVO FUNDA 25 Kg	UND	2				2			
18	ESCOBA PLASTICA CERDAS SUAVE	UND	4			2	6			
19	FRANELA ROJA 1M	UND	3	50		3	56			
20	FUNDA DE BASURA SEMIINDUSTRIAL NEGRA 30X36 (PAQUETE DE 10 U)	UND	60			25	85	PAQUETE DE 10 UNIDADES		
21	FUNDA FLORALES PERFUMADAS	UND	12	12	40	20	84	ROLLOS DE 20 UNIDADES		
22	FUNDA NEGRA USO INDUSTRIAL 35X47 PAQUETE DE 10 UNIDADES	UND	6				6			



20 SEP 2023


GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
- CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL










23	GUANTE DE CAUCHO BICOLOR TALLA 8	PAR	10				10			
24	INSECTICIDAD GALON	UND	3				3			
25	INSECTICIDA AEROSOL 400 CC	UND	8	12	3	2	25			
26	LIMPIA MUEBLES (ACEITE)	FRA	2			1	3			
27	JABON LIQUIDO DE TOCADOR FLORAL GALON	UND	3			5	8			
28	LIMPIAVIDRIOS GALON	UND	3	6	5	1	15			
29	LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIO ATOMIZADOR 500 CC	UND	6			1	7			
30	LAVA VAJILLA CREMA 500 GR	UND	6			4	10			
31	DESINCrustANTE ÁCIDO PARA CEMENTO Y SALITRE GALON	UND	6				6	ESPECIAL PARA PISOS		
32	RECOGEDOR DE BASURA	UND	3	6		2	11	MATERIAL: METALICO		
33	RECOGEDOR DE BASURA	UND			10		10	MATERIAL: PLASTICO CON FILO DE CAUCHO		
34	PAÑO DE LIMPIEZA PARA SUPERFICIES (10 UNIDADES)	PAQ	6			2	8	PRODUCTO DE TELA		
35	PAÑO ABSORBENTE PARA LIMPIEZA	UND	6			2	8	TAMAÑO 20CM X 18 CM.		
36	SET MOPA 46 CM	UND	6		20		26			
37	REPUESTOS DE TRAPEO (MOPA) DE 43CM	UND	6			3	9			
38	PAPEL HIGIEICO JUMBO BLANCO DOBLE HOJA 250 METROS	UND	12	48	20	60	140			
39	TRAPEADOR DE PLANO DE 26 A 30 CM	UND	6				6			
40	TRAPEADOR DE PLANO DE 43 CM					2	2			
41	PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO EN Z 150 U	UND	30	24	25	70	149			
42	ESPONJA PARA LAVAVAJILLA	UND	4	12		5	21			
43	BASUREROS DE OFICINA	UND	6				6			
44	TIPS FRAGANCIA EN SPRAY	UND		12	20	5	37			
45	LIQUIDO DESENGRASANTE DE PISO (56 GALONES)	UND		1			1	TANQUE DE 55 GALONES		



120 SEP 2023


GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL

46	TRAPIADORES DE FIBRA DE TRAPO	UND		12			12			
47	ESCOBAS DE HILO DE PLASTICO	UND	4	12	15	2	33			
48	GUANTES DE NITRILO	UND		12			12			
49	PAÑOS REUTILIZABLES PARA LIMPIAR ESCRITORIO (PAQUETE DE 4 UNIDADES)	UND			4	2	6	PAQUETE DE 4 UNIDADES		
50	GAUNTES QUIRURGICOS CAJA	UND			8		8	CAJAS, TALLA L		
51	TOALLAS DE MICROFIBRA	UND			15	4	19			
52	ATOMIZADOR	UND			5	3	8			
53	ESPONJA METÁLICA/LUSTRE PARA PISOS	UND			6		6			
54	PASTILLA PARA TANQUE DE BAÑO	UND					50	50		

Elaborado por:
Lcdo. Arboleda Basantes Jorge Roberto.
Asistente Administrativo 2.



Firmado electrónicamente por:
YESSENIA LIZBETH TELLO SOLANO

AUTORIZADOR POR:
ING. Tello Solano Yessenia Lizbeth
Subdirectora de Obras Públicas



20 SEP 2023



GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
 C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



Memorando Nro. GADPPZ-FISCALIZACION-2023-5734-M

Puyo, 12 de julio de 2023

PARA: Sr. Mgs. Marcelo Sebastian Jacome Perez
Director Administrativo

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA

Señor Director, en atención al Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0493-CIR, me permito remitir el consolidado de los Suministros de Aseo y Limpieza, Certificación POA y Certificación Presupuestaria correspondiente a la Dirección de Fiscalización, mismos que servirán para ejecutar actividades Administrativas correspondientes al año 2023, sírvase encontrar adjunto detalle correspondiente.

Particular que remito para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jair Fernando Ledesma Bastidas
DIRECTOR DE FISCALIZACION

Referencias:

- GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0493-CIR

Anexos:

- certificación_poa_n°_fisc_003-2023-signed0545527001689181807.pdf
- certificación2023_242-signed0481606001689181892.pdf
- suminstro_de_limpieza_y_aseo_de_fiscalizacion-signed.pdf

Copia:

Sra. Ing. Esthela Elisabeth Malucin Leon - *Secretaría Ejecutiva 2*

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Jomara Daniela Martinez Moya - Asistente Administrativo I



20 SEP 2023



Firmado electrónicamente por:
JAIR FERNANDO
LEDESMA BASTIDAS



CERTIFICACIÓN POA No. 003-FISCALIZACIÓN-2023

Puyo, 11 de julio de 2023

En referencia a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 233 y Art. 234, de la Sección Cuarta, Formulación del Presupuesto, en el párrafo primero, Programación del Presupuesto den donde indica:

"Art. 233.-Plazo. -Todas las dependencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la Ley".

"Art.-234.-Contenido. -Cada Plan Operativo Anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento".

Los programas deberán formularse en función de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Al respecto me permito **Certificar** que luego de la revisión del POA 2023 aprobado, constan las siguientes actividades:

PROGRAMA: GESTIÓN INSTITUCIONAL
PROYECTO: FISCALIZACIÓN

DESCRIPCIÓN	Nº PARTIDA	RUBRO
MATERIALES DE ASEO	730805	\$ 1.070.00 USD
TOTAL		\$ 1.070.00 USD

Con el fin de cumplir los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL: Garantizar la correcta ejecución de obras contratadas por el GADPPz mediante el control de calidad, avance físico y financiero, enmarcados en la normativa legal vigente.

OBJETIVO ESPECIFICO: Cumplir con las normas de control interno que tengan injerencia con la dirección de Fiscalización mediante el control y supervisión de obras de la institución por contratación pública.

La Dirección Financiera de conformidad con su competencia, verificará la disponibilidad y la partida presupuestaria a ser aplicada.

Lo Certifico,



Firmado electrónicamente por:
JAIR FERNANDO
LEDESMA BASTIDAS



20 SEP 2023



CONSOLIDADO DE SUMINISTRO DE LIMPIEZA Y ASEO

DIRECCION DE FISCALIZACION

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	CARACTERISTICAS
CLORO LIQUIDO	12	galón	
JABON LIQUIDO	12	galones	
DETERGENTE	6	funda	5kg
LIMPIA VIDRIO	2	galones	
FUNDAS DE BASURA	18	unidad	grandes (10 unidades)
FUNDAS DE BASURA	24	paquetes	pequeña (10 unidades)
AMBIENTAL TIPS DE CAJA	24	unidades	95g
TOALLAS DE PAPEL	54	paquetes	
ESCOBA PLASTICA	10	unidades	
CEPILLO PARA INODORO	4	unidades	doble cerda
ESPONJA MIXTA PARA LIMPIEZA	8	unidades	
GUANTES LARGOS DE CAUCHO	12	unidades	# 8
ATOMIZADOR	2	unidades	2 litros
BASUREROS DE OFICINA	3	unidades	
FRANELAS	12	unidades	
DESINFECTANTE	18	unidades	
PAPEL HIGENICO	30	unidades	grandes 250m
AMBIENTAL AEROSOL	10	unidades	400 ml
PALA RECOLECTOR DE BASURA	4	unidades	
DISPENSADOR DE PAPEL PARA MANOS	2	unidades	
GEL ANTIBACTERIANO	1	unidad	
CLORO EN PEPA	4	libras	
PALO TANQUE	12	unidades	
TRASPAREDOS CABO PLASTICO	8	unidades	
PARADOR DE CAMERAS	2	unidades	
ALCOHOL CON ATOMIZADOR	1	unidad	500ml
ALCOHOL INDUSTRIAL	15	unidades	
AMBIENTAL TIPS PARA INODOROS	24	unidades	
LAVA VAJILLA	3	unidades	500g



20 SEP 2023

SECRETARÍA GENERAL
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
 COSTA RICA

SECRETARIO GENERAL

DEL ORIGINAL



ATRAPADOR MOPA PLANA	3 unidades	
DESINFECTANTE AMONIO CUARTERNARIO	3 galones	

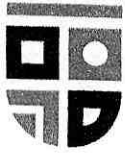


Ing. Jair Ledesma
DIRECTOR DE FISCALIZACION

20 SEP 2023

 **GOBIERNO DE PASTAZA**
SECRETARIA GENERAL
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Abg. Diego Vladimiro Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



Memorando Nro. GADPPZ-FINANCIERO-2023-2303-M

Puyo, 11 de julio de 2023

PARA: Sr. Mgs. Marcelo Sebastian Jacome Perez
Director Administrativo

ASUNTO: DETALLE PARA LA ADQUISICION DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA

Reciba un atento y cordial saludo, por medio del presente en referencia al Circular Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0493-CIR, de fecha 10 de julio de 2023, suscrito por el Magister Jácome Pérez Marcelo Sebastián, Director Administrativo, adjunto el consolidado de los SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA 2023, de la Dirección de Financiera, con la finalidad de que se proceda a ejecutar las actividades inherentes del proceso en mención.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Livia Marilu Ordoñez Paredes
DIRECTORA FINANCIERA (E)

Referencias:

- GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0493-CIR

Anexos:

- suministro_de_aseo_y_limpieza.xlsx
- certificacion_poa_financiero_1-signed.pdf

Copia:

Srta. Abg. Jazmin Paola Rea Sangoquiza - **Asistente Administrativo 2 /**

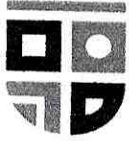
Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Abg. Jazmin Paola Rea Sangoquiza - Asistente Administrativo 2



Firmado electrónicamente por:
**LIVIA MARILU
ORDONEZ PAREDES**

20 SEP 2023





CERTIFICACION POA No. 1-PRESUPUESTO 2023

Puyo, 11 de julio 2023

En referencia a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 233 y Art. 234, de la Sección Cuarta, Formulación del Presupuesto, en el Párrafo Primero, Programación del Presupuesto en donde indica:

"Art. 233.- Plazo.- Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la Ley.

Art. 234.- Contenido.- Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo."

Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2022 Aprobado, constan las siguientes actividades:

MEGAPROGRMA: 01: ADMINISTRATIVO GENERAL Y FINANCIERA

PROGRAMA: ADMINISTRATIVO

PROYECTO: FINANCIERO

ACTIVIDAD	PARTIDA	Monto
MATERIALES DE ASEO	530805	800.00

Con el fin de cumplir los siguientes objetivos:

- Objetivo General: Administrar y controlar los recursos financieros del GADPPz mediante la aplicación sistematizada de los procesos señalados en la normativa legal vigente en materia contable y presupuestaria.
- Objetivo Específico: Mantener la información sistematizada sobre el movimiento económico del GADPPz mediante un proceso de evaluación integral de los sistemas de control interno de la información financiera que permita corregir errores y riesgos que puedan afectar a los estados financieros del GADPPz.
- Meta: Adquisición de suministros para limpieza de las oficinas y equipos.

La Dirección Financiera de conformidad con su competencia verificará la disponibilidad y la partida presupuestaria a ser aplicada.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO RIGOBERTO GREFA RIVADENEYRA

RIGOBERTO GREFA

JEFE DE PRESUPUESTO (E)



20 SEP 2023

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-2200
<https://pastaza.gob.ec>
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL

CONSOLIDADO DE SUMINISTRO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LA DIRECCION FINANCIERA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	CARACTERISTICA
1	Cloro Liquido	12	Galón	
2	Jabón líquido	12	Galones	
3	Detergente	6	Funda	5kg
4	Limpia vidrio	2	Galones	
5	Fundas de basura	18	Unidad	Grandes (10 unidades)
6	Fundas de basura	24	Paquetes	Pequeña (10 unidades)
7	Ambiental tips en caja	24	Unidades	95g
8	Toallas de papel	54	Paquetes	
9	Escoba plástica	4	Unidad	
10	Cepillo para inodoro	4	Unidad	Doble cerda
11	Esponja mixta para limpieza	8	Unidades	
12	Guantes largos de caucho	12	Unidad	#8
13	Dispensador de jabón	1	Unidad	
14	Dispensador de papel	1	Unidad	
15	Atomizador	2	Unidad	2 litros
16	Basureros de oficina	3	Unidad	
17	Franelas	12	Unidad	Super absorbentes 100% algodón
18	Desinfectante	18	Galón	
19	Papel higiénico	15	Unidad	Grandes 250 m
20	Ambiental en aerosol	10	Unidad	400ml
21	Pala recolectora de basura	4	Unidad	
22	Dispensador de papel para manos	2	Unidad	
23	Escoba de fibra	2	Unidad	
24	Gel Antibacterial	1	Galón	
25	Cloro en Pepa	4	Libras	
26	Pato tanque	12	Unidad	
27	Trapeadores cabo de plástico	8	Unidad	
28	Destapador de cañerías	2	Galón	
29	Alcohol con atomizador	1	Unidad	500 ml
30	Alcohol industrial	15	Unidad	
31	Lava vajilla liquido	1	Litro	
32	Ambiental Tips para inodoros	24	Unidad	
33	Lava vajilla	3	Unidad	500g



**GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL**

Certifico que el presente documento es COPIA SIMPLE, que reposa en los archivos de la Institución.

Abg. Diego Vladimír Garcés Mayorga
C.C. 0802752657
SECRETARIO GENERAL



single

20 SEP 2023

34	Trapeadore mopa plana	3	Unidad	
35	Desinfectante amonio cuaternario	3	Galón	
36	Trapeadore mopa plana	4	Unidad	



simple

20 SEP 2023


GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL

Certifico que el presente documento es
COPIA SIMPLE, que reposa en los archivos
 de la Institución.


 Abg. Diego Vladimir Garces Mayorga
 C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



Memorando Nro. GADPPZ-DATH-2023-8264-M

Puyo, 11 de julio de 2023

PARA: Sr. Mgs. Marcelo Sebastian Jacome Perez
Director Administrativo

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA

En respuesta al Documento No. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0493-CIR

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo, con la finalidad de cumplir con las necesidades administrativas que tiene la Dirección Administrativa de Talento Humano, se remite a usted el detalle de **SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA** solicitados por esta dependencia.

Anexo Certificación Poa de la Dirección Administrativa de Talento Humano y el detalle de suministros de oficina.

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mariela Alexandra Herrera Tapia
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Referencias:

- GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0493-CIR

Anexos:

- certificacion_poa_07-signed.pdf
- suministros_de_aseo.pdf

Copia:

Sra. Mgs. Maria Alexandra Ortiz Medrano - Analista de Talento Humano 1 /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Mgs. Maria Alexandra Ortiz Medrano - Analista de Talento Humano 1



Firmado electrónicamente por:
MARIELA ALEXANDRA
HERRERA TAPIA

120 SEP 2023





**CERTIFICACIÓN POA
N° 007-DATH-GA-2023
PROVISIONAL**

Puyo, 11 de julio de 2023

En referencia a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 233 y Art. 234 de la sección cuarta, formulación del presupuesto, en el párrafo primero, Programación del Presupuesto en donde indica:

Art. 233.- "Plazo. - Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley".

Art. 234.- "Contenido. - Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento".

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial a fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los Gobiernos Autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Al respecto me permito certificar que, posterior a la revisión del POA 2023 aprobado consta lo siguiente:

Programa: 01 FUNCION EJECUTIVA LEGIS Y GOB SECCIONALES

Sub Programa: 01 ADMINISTRACION GENERAL Y FINANCIERA

Proyecto: A101 ADMINISTRATIVO

Actividad: 116 TALENTO HUMANO, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Descripción	N° Partida	Rubro anual
Materiales de aseo	530805	\$ 532
TOTAL		\$ 532



20 SEP 2023



Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
Abg. Diego Vladimir Garces Mayorga
PBX: (593) 032 994 220
C.C. 1802752657
https://pastaza.gob.ec
SECRETARIO GENERAL



Gobierno de PASTAZA
El Gobierno del Amor

Nota: Los \$ 532 del casillero "Rubro" corresponden a la partida N° 530805 del POA-2023 Prorrogado de la Dirección de Administración de Talento Humano.

La Dirección Financiera de conformidad con sus competencias, verificará la disponibilidad y la partida presupuestaria a ser aplicada.



Firmado electrónicamente por:
STALIN JOSEPH BARRIGA CHAVEZ

Psi. Ind. Stalin Jouseph Barriga Chávez
JEFE DE TALENTO HUMANO



20 SEP 2023

Gobierno de PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
 - CERTIFICO -
 QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Francisco de Orellana
 PBX: (593) 032 994-220 C.C. 1802752657
<https://pastaza.gob.ec> **SECRETARIO GENERAL**

CANTIDAD	DESCRIPCION
10	GALONES DE CLORO
20	GALONES DE DESINFECTANTE
144	SERVILLETAS DE MANO
3	PACAS DE ROLLO DE PAPEL HIGIÉNICO
10	CAJAS DE PATO TANQUES
48	CAJAS DE AMBIENTAL
9	TRAPIADORES REDONDOS
6	FRANELAS
9	ESCOBAS
3	PALAS
1	LAVA VAJILLAS
6	GALON JABON LIQUIDO
2	SPRAY PARA HORMIGAS
3	MANOS DE OSO
24	PAQUETES DE FUNDAS DE BASURA FLOREADAS
12	PAQUETES DE FUNDAS DE BASURA NEGRAS GRANDES
12	MOPA DE LIMPIEZA



simple

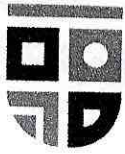
120 SEP 2023



**GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL**

Certifico que el presente documento es
COPIA SIMPLE, que reposa en los archivos
de la Institución.

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



Circular Nro. GADPPZ-COMUNICACION-2023-0104-CIR

Puyo, 11 de julio de 2023

Asunto: CONSOLIDADO DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN

Señor Magíster

Marcelo Sebastian Jacome Perez

Director Administrativo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

En respuesta al Memorando Circular Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVO-2023-0493-CIR, de fecha 10 de julio de 2023, adjunto en archivo digital remito el **CONSOLIDADO DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA** de la Dirección de Comunicación y la correspondiente Certificación POA Nro. 75-DCS-2023, debidamente legalizada.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Boris Napoleon Noboa Araujo

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Referencias:

- GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0493-CIR

Anexos:

- certificación_poa_n°75_suministros_de_aseo-signed.pdf
- suministros_de_aseo_y_limpieza0594811001689112113.pdf
- suministros_de_aseo_y_limpieza.xlsx

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sr. Ing. Carlos Antonio Cahuisca Paredes - Asistente Administrativo 2



Firmado electrónicamente por:
BORIS NAPOLEON
NOBOA ARAUJO

20 SEP 2023





GOBIERNO DE PASTAZA

El Gobierno del Ancho

CERTIFICACIÓN POA No. 75 DCS-2023

Puyo, 11 de julio de 2023

En Referencia a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el art. 233 y Art. 234, de la Sección Cuarta, Formulación del Presupuesto, en el Párrafo Primero, Programación del Presupuesto en donde indica:

Art. 233.- Plazo. - Todas las dependencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y bajo los principios de la participación definidos en las Constitución y la Ley.

Art. 234.- Contenidos. - Cada Plan Operativo Anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisfice, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Los programas deberán formularse en función de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.

A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Según ordenanza No. 125 se aprobó el Presupuesto Prorrogado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para el período fiscal 2023 mediante sesión ordinaria No. 072-CP-GADPPz-2022 y sesión extraordinaria No. 079-CP-GADPPz-2022, efectuadas el 26 de octubre y 15 de diciembre de 2022 respectivamente.

MEGAPROGRAMA: 01: ADMINISTRATIVO GENERAL Y FINANCIERO
PROGRAMA: ADMINISTRATIVO
PROYECTO: COMUNICACIÓN

Descripción	N° Partida	Rubro, incluido IVA
Consolidado de Suministros de Aseo y Limpieza para la Dirección de Comunicación Social del GADPPz 2023.	530805	400,00

SON: CUATROCIENTOS CON 00/100, incluido IVA.

La Dirección Financiera de conformidad con sus competencias verificará la disponibilidad y la partida presupuestaria a ser aplicada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
CARLOS ANTONIO CAJAHUISCA PAREDES

Ing. Carlos Cajahuisca Paredes, CPA.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO 2 GADPPZ




20 SEP 2023

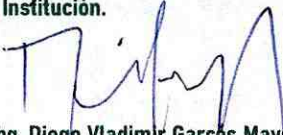
GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Francisco de Orellana y 27 de Septiembre de Mayo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220 C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL

ITEM	DESCRIPCIO	UNIDAD	Comunicación	Código CPC
1	ALCOHOL ANTISEPTICO	GALON	4	3529010429
2	AROMATIZANTE AMBIENTAL PARA PISO	GALON	6	346200926
3	BALDE PARA TRAPEADOR REDONDO	UNIDAD	1	429992326
4	ESCOBA DE PLASTICO FIBRA SUAVE*	UNIDAD	1	3899300112
5	FRANELA CORTADA 1 METRO*	UNIDAD	1	3899309110
6	FUNDA DE BASURA SEMIINDUSTRIAL NEGRA 30"X36*	PAQUETE	4	3641000233
7	FUNDA FLORAL	PAQUETE	6	369300111
8	INSECTICIDA AEROSOL 400 CC	UNIDAD	4	3462000105
9	JABON LIQUIDO	GALON	3	3532101112
10	JABON TOCADOR LIQUIDO CON VALVULA	UNIDAD	2	353210118
11	LIMPIADOR DE CRISTALES	GALON	1	3532200123
12	LIMPIONES DE TELA 100 POR CIENTO ALGODÓN 75 CM ANCHO	UNIDAD	2	266101217
13	PASTILLA DESINFECTANTE PARA TANQUE INODORO AZUL 48 GR	UNIDAD	10	346200927
14	AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS EN AEROSOL 400 CC	Unidad	4	3533100120
15	AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS LIQUIDO GALON	Unidad	3	3533100116
16	ANTISARRO GALON	Unidad	1	3462009215
17	HIPOCLORITO DE SODIO AL 10 POR CIENTO, GALON	Unidad	4	342401418
18	PAÑO DE LIMPIEZA PARA SUPERFICIES 10 UNIDADES	Unidad	1	266101217
19	PAPEL HIGIENICO JUMBO DOBLE HOJA BLANCO 250 METROS	Unidad	60	321930018
20	PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO EN Z.150 UNIDADES	Unidad	60	321931018
21	RECOGEDOR DE BASURA	Unidad	1	3694000123
22	TRAPEADOR DE PLANO DE 30 - 40 CM	Unidad	1	3899300118


GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
 Certifico que el presente documento es
COPIA SIMPLE, que reposa en los archivos
 de la Institución.


 Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
 C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



Simple
20 SEP 2023



Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7111-M

Puyo, 11 de julio de 2023

PARA: Sr. Mgs. Marcelo Sebastian Jacome Perez
Director Administrativo

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA

De mi consideración:

Estimado Señor Director, en referencia al Circular GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0493-CIR emitido por la Dirección Administrativa en el que solicita "de la manera más comedida se remita el requerimiento de suministros de aseo y limpieza para el año 2023, mismo que debe realizarse en función al presupuesto que posee cada Dirección. Además, se remita la certificación POA y Presupuestaria.", adjunto a la presente la Certificación POA 2023 para su revisión y respectiva firma y el listado de los suministros de aseo y limpieza de la Dirección de Planificación en función a su presupuesto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Anexos:

- certif_03_-_suministros_y_materiales_de_aseo_2023-signed-signed.pdf
- 1068725.pdf



Firmado electrónicamente por:
IVAN RODRIGO ORTEGA
MAZON

20 SEP 2023



Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7109-M

Puyo, 11 de julio de 2023

PARA: Sr. Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón
Director de Planificación

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA

De mi consideración:

Señor Director, en referencia al Circular GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0493-CIR emitido por la Dirección Administrativa en el que solicita "de la manera más comedida se remita el requerimiento de suministros de aseo y limpieza para el año 2023, mismo que debe realizarse en función al presupuesto que posee cada Dirección. Además, se remita la certificación POA y Presupuestaria.", adjunto a la presente la Certificación POA 2023 para su revisión y respectiva firma y el listado de los suministros de aseo y limpieza de la Dirección de Planificación en función a su presupuesto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Karina de los Angeles Guerrero Acosta
ANALISTA DE PLANIFICACIÓN 1

Referencias:

- GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0493-CIR

Anexos:

- certif_03_-_suministros_y_materiales_de_aseo_2023-signed.pdf
- suministros_de_aseo_2023_direc_planificaciÓn.xlsx



20 SEP 2023





CERTIFICACIÓN POA Nro. 03 – DP – 2023

Puyo, 11 de julio de 2023

En referencia a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 233 y Art. 234, de la Sección Cuarta, Formulación del Presupuesto, en el Párrafo Primero, Programación del Presupuesto en donde indica:

"Art. 233.- Plazo. - Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la Ley.

Art. 234.- Contenido. - Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Al respecto me permito certificar que luego de la revisión de la Resolución Administrativa No. 786-GADPPz-2022, de la ORDENANZA N°125, "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PRORROGADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA", constan las siguientes actividades:

- » **COMPONENTE:** POLÍTICO INSTITUCIONAL
- » **PROGRAMA:** GESTIÓN INSTITUCIONAL
- » **PROYECTO:** PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Meta	Actividad	Rubro	N° de Partida	Total
1 evaluación anual del cumplimiento de metas de resultados del PDOT provincial del año 2023	Elaborar la Evaluación anual del Cumplimiento de metas de resultados del PDOT provincial.	Suministros de aseo	730805	\$ 600,00
12 seguimientos mensuales del POA institucional al año 2023	Elaborar el Seguimiento mensual			
1 base de datos institucional actualizada anualmente para el Sistema de Información Local (SIL) de acuerdo a las competencias del GADPPz al año 2023	Recopilar, registrar y consolidar la información de cada dependencia del GADPPz.			



20 SEP 2023

GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



OBJETIVO GENERAL: Planificar el territorio provincial mediante la actualización, ajuste y/o alineación de los diferentes instrumentos de planificación que permita el asesoramiento, coordinación y articulación con los diferentes actores internos y externos relacionados con el territorio provincial, considerando los lineamientos y normativa legal vigente señalados por los organismos pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
IVÁN RODRIGO ORTEGA
MAZÓN

Arq. Iván Ortega Mazón
DIRECTOR DE PLANIFICACION



Firmado electrónicamente por:
KARINA DE LOS
ANGELES GUERRERO
ACOSTA

Ing. Karina Guerrero
ANALISTA DE PLANIFICACIÓN I



20 SEP 2023

 **GOBIERNO DE PASTAZA**
SECRETARIA GENERAL
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
C.C. 1802752657
SECRETARIO GENERAL



Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-5164-M

Puyo, 11 de julio de 2023

PARA: Sra. Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda
Viceprefecta de la Provincia de Pastaza

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA

De mi consideración:

Estimada Viceprefecta, con la finalidad de realizar un consolidado para la "adquisición de suministros de aseo y limpieza", solicito de la manera más comedida se remita el requerimiento de suministros de aseo y limpieza para el año 2023.

Información que debe ser remitida a esta Dirección, hasta las 17h00 del día 11 de julio de 2023.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcelo Sebastian Jacome Perez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Anexos:

- modelo_0754495001689087636.lsx

Copia:

Sra. Lcda. Jessica Magaly Zambrano Toscano - Asistente Administrativo 1 /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Lcda. Jessica Magaly Zambrano Toscano - Asistente Administrativo 1



20 SEP 2023



Firmado electrónicamente por:
MARCELO SEBASTIAN
JACOME PEREZ





**GOBIERNO DE
PASTAZA**
El Gobierno del Azuero

Circular Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0493-CIR

Puyo, 10 de julio de 2023

Asunto: REQUERIMIENTO DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA

Señor Magíster
Iván Rodrigo Ortega Mazón
Director de Planificación
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Señor Ingeniero
Boris Napoleon Noboa Araujo
Director de Comunicación Social
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Señora Magíster
Mariela Alexandra Herrera Tapia
Directora de Administración del Talento Humano
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Señora Licenciada
Livia Marilu Ordoñez Paredes
Directora Financiera (E)
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Señor Ingeniero
Jair Fernando Ledesma Bastidas
Director de Fiscalización
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Señor Magíster
Jorge Luis Nuñez Meneses
Director de Obras Públicas
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Señor Arquitecto
Edwing Patricio García Manzano
Director de Desarrollo Sustentable
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Señorita Ingeniera
Aida Ricarda Landázuri Pualacín
Directora de Gestión Ambiental
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Señor Magíster
Gabriela Belén Rivera Arevalo
Procurador Síndico
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA



20 SEP 2023





Circular Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2023-0493-CIR

Puyo, 10 de julio de 2023

Señor Abogado
Diego Vladimir Garcés Mayorga
Secretario General
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Señorita Socióloga
Ana Elizabeth Villalba Noriega
Secretaria de Prefectura
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
De mi consideración:

Señores Directores Departamentales, con la finalidad de realizar un consolidado para la "adquisición de suministros de aseo y limpieza", solicito de la manera más comedida se remita el requerimiento de suministros de aseo y limpieza para el año 2023, mismo que debe realizarse en función al presupuesto que posee cada Dirección. Además, se remita la certificación POA y Presupuestaria.

Información que debe ser remitida a esta Dirección, hasta las 16h00 del día 11 de julio de 2023.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcelo Sebastian Jacome Perez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Copia:

Señora Licenciada Jessica Magaly Zambrano Toscano - Asistente Administrativo 1 - /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Lcda. Jessica Magaly Zambrano Toscano - Asistente Administrativo 1



20 SEP 2023



Firmado electrónicamente por:
MARCELO SEBASTIAN
JACOME PEREZ

